

EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN 2017

Análisis de los datos estadísticos del ejercicio

PRESENTACIÓN

Ficheros en formato EXCEL

- A) Cuadros
- B) Gráficos
- C) Anexo estadístico

DOCUMENTO PDF




GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL TRIBUTOS



TÍTULO: El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2017
Análisis de los datos estadísticos del ejercicio

Elaboración y coordinación de contenidos: Dirección General de Tributos,
Subdirección General de Política Tributaria

Características: Adobe Acrobat 5.0
Responsable edición digital: Subdirección General de Información, Documentación y Publicaciones

Catálogo general de publicaciones oficiales:
<http://www.060.es>

Edita:

© Ministerio de Hacienda
Secretaría General Técnica
Subdirección General de Información, Documentación y
Publicaciones
Centro de Publicaciones

NIPO: 185-19-118-1

PRESENTACIÓN

Esta publicación, que alcanza su vigésima edición, dedicada al análisis de los datos estadísticos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en adelante, IRPF, se inscribe en el marco del objetivo gubernamental de dotar de la máxima transparencia a las actuaciones de las Administraciones públicas, en particular, en el ámbito de la información estadística y económica. En ella se recogen las cifras referidas al ejercicio 2017, declaraciones presentadas en 2018, así como su evolución a lo largo del último quinquenio, poniéndose especial énfasis en la comparación respecto a los resultados del año inmediatamente precedente.

Los datos estadísticos que recoge este libro son de gran relevancia desde diversas perspectivas, puesto que, por una parte, reflejan de manera muy detallada toda la información agregada que se deriva de la explotación de las declaraciones anuales del IRPF y, por otra, permiten efectuar un análisis pormenorizado de su estructura y de la evolución de sus principales componentes. El análisis de los datos estadísticos del IRPF, que en esta publicación se realiza de forma muy extensa, se justifica al tratarse de uno de los impuestos que constituyen el eje de nuestro sistema tributario, pues no solo ocupa el primer lugar en importancia recaudatoria, sino que también, en su condición de tributo parcialmente cedido a las Comunidades Autónomas, en adelante, CCAA, y Entidades Locales, en lo sucesivo, EELL, ejerce un importante papel en el sistema de financiación territorial.

En cuanto al contenido básico del libro, merece destacarse el recorrido que se lleva a cabo en el segundo capítulo sobre las modificaciones que se introdujeron en la normativa reguladora del IRPF y cuya entrada en vigor se produjo en 2017. En el aspecto numérico, resulta de especial interés la división por tramos de las distintas variables del impuesto en función de la base imponible de los declarantes, así como su distribución en función de la modalidad de tributación elegida, individual o conjunta, del sexo y de la edad de los declarantes, así como por CCAA y provincias.

Esta publicación también se encuentra disponible en el canal de “Central de Información”, epígrafe de “Impuestos”, del portal de Internet del Ministerio de Hacienda, en adelante, MINHAC, cuya dirección es www.hacienda.gob.es.

Por último, quiero expresar mi agradecimiento a los funcionarios de esta Dirección General que, con su excelente trabajo e intensa dedicación, han hecho posible esta edición actualizada de la obra.

Madrid, abril de 2021
LA DIRECTORA GENERAL DE TRIBUTOS

RELACIÓN DE ACRÓNIMOS UTILIZADOS EN ESTA PUBLICACIÓN

AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria

AGE: Administración General del Estado

AIE: Agrupaciones de interés económico

BdE: Banco de España

BOC: Boletín Oficial de Canarias

BOCT: Boletín Oficial de Cantabria

BOCYL: Boletín Oficial de Castilla y León

BOE: Boletín Oficial del Estado

BOIB: Boletín Oficial de Illes Balears

BOR: Boletín Oficial de La Rioja

BORM: Boletín Oficial de la Región de Murcia

CA: Comunidad Autónoma

CCAA: Comunidades Autónomas

CF: Cuota final

CRA: Cuota resultante de la autoliquidación

DGSFP: Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

DOGC: Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña

DOGV: Diario Oficial de la Generalidad Valenciana

DOUE: Diario Oficial de la Unión Europea

EELL: Entidades Locales

EPA: Encuesta de Población Activa

I+D: Investigación y desarrollo

I+D+i: Investigación, desarrollo e innovación

IIC: Instituciones de inversión colectiva

INE: Instituto Nacional de Estadística

INVERCO: Asociación de instituciones de inversión colectiva y fondos de pensiones

IP: Impuesto sobre el Patrimonio

IPREM: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples

IRC: Impuesto sobre las Rentas del Capital

IRNR: Impuesto sobre la Renta de no Residentes

IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

IS: Impuesto sobre Sociedades

LIRPF: Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

LIS: Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades

MAETD: Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

MINHAC: Ministerio de Hacienda

MTMAU: Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

RAAR: Renta antes de la aplicación de las reducciones

RIC: Reserva para inversiones en Canarias

RIRPF: Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo

TRFC: Territorio de Régimen Fiscal Común

TRTCC: Texto refundido de la Ley de medidas fiscales en materia de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobado por el Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio

TRTCCYL: Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre

TRTCIB: Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio

TRTCIC: Texto refundido de las disposiciones legales dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril

UE: Unión Europea

UTE: Uniones temporales de empresas

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. INTRODUCCIÓN	1
2. CAMBIOS NORMATIVOS EN 2017	3
3. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2017	21
3.1. DECLARACIONES PRESENTADAS	21
3.1.1. Número total de declaraciones	21
3.1.2. Declaraciones individuales y conjuntas	24
3.1.3. Declaraciones por tramos de base imponible	26
3.1.4. Declaraciones por fuentes de renta	28
3.1.4.1. Trabajo	30
3.1.4.2. Capital	31
3.1.4.3. Actividades económicas	32
3.1.4.4. Régimen de atribución de rentas	33
3.1.4.5. Rentas imputadas	33
3.1.4.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	36
3.2. RENTA, BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE	36
3.2.1. Etapas previas al cálculo de la cuota del impuesto en 2017	36
3.2.2. Composición de la renta sometida a gravamen	36
3.2.3. Composición de la base imponible	38
3.2.3.1. Trabajo	43
3.2.3.2. Capital	52
3.2.3.3. Actividades económicas	59
3.2.3.4. Régimen de atribución de rentas	65
3.2.3.5. Rentas imputadas	65
3.2.3.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	66
3.2.4. Estructura porcentual de la base imponible	70
3.2.5. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos	72
3.2.5.1. Trabajo	77
3.2.5.2. Capital	77
3.2.5.3. Actividades económicas	78
3.2.5.4. Régimen de atribución de rentas	79
3.2.5.5. Rentas imputadas	79

3.2.5.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	79
3.2.6. Base liquidable	82
3.2.6.1. Determinación de la base liquidable	82
3.2.6.2. Componentes de la base liquidable	85
3.2.6.2.1. Reducción por tributación conjunta	87
3.2.6.2.2. Reducción por aportaciones a patrimonios de personas con discapacidad	89
3.2.6.2.3. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social	89
3.2.6.2.4. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	93
3.2.6.2.5. Compensaciones de bases liquidables negativas de ejercicios anteriores	94
3.2.6.3. Evolución de la base liquidable en el periodo 2013-2017	94
3.2.6.4. Distribución de la base liquidable por tramos de base imponible	95
3.3. MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR	100
3.4. CUOTA ÍNTEGRA	106
3.5. DEDUCCIONES	116
3.5.1. Inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio)	140
3.5.2. Actividades económicas	145
3.5.3. Maternidad	147
3.5.4. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	150
3.6. CUOTA LÍQUIDA Y CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLI- QUIDACIÓN	153
3.7. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA	159
3.8. PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	166
3.9. TIPOS MEDIO Y EFECTIVO	168
3.10. PAGOS A CUENTA	177
3.11. CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	187
3.11.1. Definiciones, etapas y saldos globales	187
3.11.2. Descomposición del saldo del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver	191
3.12. RESUMEN DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2017	192

3.13. ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL	194
4. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA	197
5. DISTRIBUCIÓN POR SEXO DE LOS DECLARANTES	205
6. DISTRIBUCIÓN POR EDAD DE LOS DECLARANTES	219
7. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	225
8. CONCLUSIONES	231
BIBLIOGRAFÍA	239
ANEXO ESTADÍSTICO	243
ANEXO NORMATIVO	467

ÍNDICE DE CUADROS

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
1. Evolución del número total de declaraciones. IRPF 2013-2017	23
2. Evolución del número de declaraciones individuales y conjuntas. IRPF 2013- 2017	24
3. Distribución del número de declaraciones por tramos de base imponible. IRPF 2016 y 2017	27
4. Número de declaraciones según las principales fuentes de renta. IRPF 2016 y 2017	29
5. Evolución de la base imponible. IRPF 2013-2017	40
6. Distribución de la base imponible por tramos. IRPF 2017	41
7. Composición de la base imponible. IRPF 2016 y 2017	42
8. Componentes de los rendimientos del trabajo. IRPF 2017	43
9. Distribución de las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social imputadas a los trabajadores, por tramos de base imponible. IRPF 2017	45
10. Prestaciones de planes de pensiones en forma de capital. Años 2016 y 2017	49
11. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: cuantía aplicable con carácter general. Distribución por tramos de base imponible. IRPF 2017	51
12. Componentes de los rendimientos del capital inmobiliario. IRPF 2017	52
13. Tipos de interés. Años 2016 y 2017	55
14. Composición del ahorro financiero de las familias españolas. Años 2016 y 2017	56
15. Componentes de los rendimientos del capital mobiliario. IRPF 2017	57
16. Componentes de los rendimientos de actividades económicas en estimación directa. IRPF 2017	60
17. Componentes de los rendimientos de actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación objetiva. IRPF 2017	62
18. Componentes de los rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva. IRPF 2017	64
19. Evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales. IRPF 2013-2017	68
20. Estructura porcentual de la base imponible. IRPF 2016 y 2017	71
21. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos. IRPF 2017	73
22. Estructura porcentual de la base imponible por tramos. IRPF 2017	75

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
23. Principales componentes de la base imponible en cada tramo. IRPF 2017	81
24. Determinación de la base liquidable. IRPF 2016 y 2017	86
25. Distribución de la reducción por tributación conjunta por tramos de base imponible. IRPF 2017	88
26. Distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general), por tramos de base imponible. IRPF 2017	91
27. Evolución de la base liquidable. IRPF 2013-2017	94
28. Distribución de la base liquidable total por tramos de base imponible. IRPF 2017	96
29. Distribución de la base liquidable general por tramos de base imponible. IRPF 2017	98
30. Distribución de la base liquidable del ahorro por tramos de base imponible. IRPF 2017	99
31. Composición del mínimo personal y familiar. IRPF 2016 y 2017	103
32. Distribución del importe del mínimo personal y familiar por tramos de base imponible y su comparación con la base liquidable. IRPF 2017	105
33. Escala de gravamen estatal aplicable sobre la base liquidable general. IRPF 2016 y 2017	108
34. Escalas de gravamen autonómico aplicables sobre la base liquidable general en cada Comunidad Autónoma. IRPF 2016 y 2017	108
35. Escala de gravamen autonómico aplicable sobre la base liquidable general de los contribuyentes residentes en Ceuta y Melilla. IRPF 2016 y 2017	112
36. Escala de gravamen aplicable sobre la base liquidable general de los contribuyentes residentes en el extranjero. IRPF 2016 y 2017	112
37. Escalas de gravamen aplicables sobre la base liquidable del ahorro. IRPF 2016 y 2017	113
38. Evolución de la cuota íntegra. IRPF 2013-2017	113
39. Distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible. IRPF 2017	115
40. Deducciones autonómicas. IRPF 2017	117
41. Deducciones. IRPF 2016 y 2017	132
42. Evolución de la ratio “deducciones/cuota íntegra”. IRPF 2013-2017	139
43. Distribución de la deducción total por inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio), por tramos de base imponible. IRPF 2017	142
44. Distribución de la deducción por adquisición de vivienda habitual (régimen transitorio), por tramos de base imponible. IRPF 2017	144

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
45. Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial. IRPF 2017	146
46. Distribución de la deducción por maternidad por tramos de base imponible. IRPF 2017	149
47. Distribución de la deducción total por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, por tramos de base imponible. IRPF 2017	152
48. Evolución de la cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2013-2017	155
49. Distribución de la cuota resultante de la autoliquidación por tramos de base imponible. IRPF 2017	157
50. Distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible. IRPF 2017	160
51. Índices de Gini y de concentración. IRPF 2013-2017	164
52. Índices de Kawkani. IRPF 2013-2017	165
53. Índice de Reynolds-Smolensky. IRPF 2013-2017	166
54. Participación de las Comunidades Autónomas. IRPF 2017	167
55. Tipos medio y efectivo sobre la base imponible, por tramos. IRPF 2017	169
56. Tipos medio y efectivo sobre la base liquidable, por tramos de base imponible. IRPF 2017	172
57. Tipo medio por tramos de base imponible. IRPF 2016 y 2017	175
58. Tipo efectivo por tramos de base imponible. IRPF 2016 y 2017	176
59. Tipos de retenciones e ingresos a cuenta. IRPF 2017	179
60. Límites cuantitativos excluyentes de la obligación de retener. IRPF 2017	180
61. Pagos a cuenta. IRPF 2016 y 2017	182
62. Cuota diferencial y resultado de la declaración. IRPF 2016 y 2017	188
63. Evolución de la cuota diferencial, de las deducciones por maternidad y familia numerosa o personas con discapacidad a cargo y del resultado de la declaración. IRPF 2013-2017	190
64. Evolución de las componentes del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver. IRPF 2013-2017	191
65. Evolución de la asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social. IRPF 2013-2017	194
66. Distribución de la base liquidable entre tributación individual y conjunta. IRPF 2017	198
67. Distribución de las principales magnitudes del impuesto entre tributación individual y conjunta. IRPF 2017	200

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
68. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por sexo. Declaraciones individuales. IRPF 2017	206
69. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por sexo. Declaraciones conjuntas monoparentales. IRPF 2017	211
70. Declaraciones conjuntas no monoparentales. Principales magnitudes del impuesto en las declaraciones con primer perceptor de renta hombre. IRPF 2017	216
71. Declaraciones conjuntas no monoparentales. Principales magnitudes del impuesto en las declaraciones con primer perceptor de renta mujer. IRPF 2017	218
72. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por tramos de edad de los declarantes. IRPF 2017	220
73. Composición de la base imponible por tramos de edad de los declarantes. IRPF 2017	222
74. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por Comunidades/Ciudades Autónomas. IRPF 2017	225
75. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por provincias. IRPF 2017	229
76. Principales magnitudes. IRPF 2016 y 2017	231

ÍNDICE DE GRÁFICOS

<u>Gráfico</u>	<u>Página</u>
1. Evolución del número de declaraciones. IRPF 2013-2017	25
2. Proporción de declaraciones por tramos de base imponible. IRPF 2016 y 2017	28
3. Número de declaraciones según las principales fuentes de renta. IRPF 2017	30
4. Procedencia de las ganancias patrimoniales. IRPF 2017	67
5. Procedencia de las pérdidas patrimoniales. IRPF 2017	68
6. Estructura porcentual de la base imponible. IRPF 2016 y 2017	72
7. Estructura porcentual de la base imponible por tramos. IRPF 2017	77
8. Evolución de la proporción entre las declaraciones con contribuciones empresariales y con aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social. IRPF 1999-2017.....	92
9. Proporción de la base liquidable que absorbe el mínimo personal y familiar en cada tramo de base imponible. IRPF 2017	106
10. Distribución porcentual de las deducciones por conceptos. IRPF 2017	134
11. Evolución de la cuota íntegra y la cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2013-2017	155
12. Distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la cuota resultante de la autoliquidación por niveles de base imponible. IRPF 2017	158
13. Distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible. IRPF 2017	161
14. Curva de Lorenz de la base imponible y curvas de concentración de la base liquidable y de las cuotas. IRPF 2017	162
15. Tipos medio y efectivo sobre la base imponible, por tramos. IRPF 2017	171
16. Tipos medio y efectivo sobre la base liquidable, por tramos de base imponible. IRPF 2017	174
17. Esquema de liquidación del IRPF 2017	193
18. Distribución de la base liquidable entre tributación individual y conjunta. IRPF 2017	199
19. Distribución de los componentes de la base imponible entre hombres y mujeres. Declaraciones individuales. IRPF 2017	208
20. Distribución de los componentes de la base imponible entre hombres y mujeres. Declaraciones conjuntas monoparentales. IRPF 2017	213

<u>Gráfico</u>	<u>Página</u>
21. Distribución de la variable CF por tramos de edad de los declarantes. IRPF 2017	221
22. Composición de la base imponible por tramos de edad de los declarantes. IRPF 2017	224
23. Distribución de la variable CF por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía. IRPF 2017	227

1. INTRODUCCIÓN

Esta publicación responde a un doble objetivo. Por un lado, mostrar los resultados obtenidos por el IRPF en el periodo impositivo o ejercicio 2017, a partir de la información recogida en las declaraciones anuales de dicho impuesto, cuya presentación se produjo en el año 2018. Por otra parte, abordar un análisis exhaustivo de los datos estadísticos, con el fin de extraer conclusiones acerca de la estructura y el comportamiento de las principales magnitudes de este impuesto, comparándolos con los de ejercicios anteriores, con especial énfasis en las variaciones que se produjeron respecto al periodo impositivo 2016.

El análisis del IRPF se estructura en ocho capítulos, siendo el primero de ellos este capítulo introductorio. El segundo contiene una exposición de las principales modificaciones normativas que entraron en vigor en el periodo impositivo 2017.

En tercer lugar, se analizan los datos estadísticos procedentes de las declaraciones anuales del impuesto, explicando el comportamiento de las principales magnitudes, teniendo en cuenta, a tal efecto, tanto el marco normativo como aquellas circunstancias asociadas a la coyuntura económica del período analizado. En algunos casos las cifras se desagregan en función de la base imponible de los contribuyentes.

En el cuarto capítulo se lleva a cabo un desglose de los datos referentes a las principales partidas del impuesto en función de la modalidad de tributación elegida, individual o conjunta.

A continuación, en el capítulo quinto, se recoge la desagregación de los principales resultados del impuesto en función del sexo del declarante.

En el capítulo sexto se presentan las principales variables del tributo y los componentes de la base imponible en función de la edad de los declarantes.

En el siguiente capítulo se presentan los valores de las variables más representativas del impuesto distribuidos por CCAA o Ciudades con Estatuto de Autonomía y por provincias.

Por último, en el capítulo octavo, figuran, a modo de resumen, las principales conclusiones del análisis.

De forma complementaria al análisis del impuesto, se ofrece un Anexo Estadístico que contiene información desagregada de los resultados del ejercicio 2017. En él se incluyen las principales partidas de este impuesto desglosadas por intervalos de base imponible, con la salvedad de las que ya figuran detalladas en el tercer capítulo, para evitar su reiteración. También se incorpora una síntesis de las magnitudes del IRPF distribuidas según la modalidad de tributación, individual y conjunta, atendiendo al sexo de los declarantes, diferenciándose entre tres bloques de declaraciones: individuales, conjuntas monoparentales y conjuntas no monoparentales, utilizando en todos estos supuestos la división por tramos en función de la base imponible, así como su clasificación por CCAA o Ciudades con Estatuto de Autonomía, por provincias y según la edad de los declarantes.

Al final de la publicación se añade un Anexo Normativo en el que se recogen las referencias completas a toda la normativa que se cita a lo largo del análisis, con el propósito de facilitar al lector su consulta.

La información estadística de carácter tributario necesaria para la elaboración de esta publicación ha sido facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en adelante, AEAT, y corresponde a los datos estadísticos elaborados con fecha 31 de diciembre de 2018. Al igual que en ediciones anteriores, ha de tenerse presente que dicha información se refiere exclusivamente a las declaraciones anuales correspondientes al territorio de régimen fiscal común, en lo sucesivo, TRFC, quedando excluidas, por lo tanto, las relativas al IRPF concertado o convenido con el País Vasco y Navarra, respectivamente.

Esta obra, que se inscribe en la línea de divulgación de las características de las principales figuras impositivas de ámbito estatal, emprendida por el MINHAC a través de la Dirección General de Tributos, se ha cerrado en abril de 2021.

2. CAMBIOS NORMATIVOS EN 2017

La normativa básica del IRPF vigente en el período impositivo o ejercicio 2017 estaba constituida por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre), en adelante LIRPF, y por el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (BOE de 31 de marzo), en lo sucesivo, RIRPF. Las modificaciones de esta regulación básica que surtieron efectos en el ejercicio 2017, y cuyo ámbito se extendió a todo el TRFC, se recogen en las siguientes disposiciones:

- Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias (BOE de 28 de noviembre).
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE de 28 de junio).
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE de 4 de julio).
- Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo (BOE de 21 de enero).
- Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales (BOE de 28 de enero).
- Real Decreto-ley 3/2017, de 17 de febrero, por el que se modifica la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva, y se adapta a las modificaciones introducidas por el Código Mundial Antidopaje de 2015 (BOE de 18 de febrero).
- Real Decreto 265/2017, de 17 de marzo, por el que se amplía el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, para reparación de determinados daños del litoral de las provincias de Girona, Huelva, Baleares, Cádiz, Málaga y Granada durante el mes de febrero de 2017 (BOE de 18 de marzo).
- Real Decreto 1074/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, y el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre (BOE de 30 de diciembre).

- Orden HFP/1823/2016, de 25 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2017 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29 de noviembre).
- Orden INT/433/2017, de 25 de abril, por la que se desarrolla el artículo 2.3 del Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales (BOE de 18 de mayo).
- Orden HFP/1159/2017, de 28 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2018 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 30 de noviembre).
- Orden HFP/231/2018, de 6 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2017, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos y por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria (BOE de 8 de marzo. Corrección de errores BOE de 29 de marzo).
- Orden HFP/335/2018, de 28 de marzo, por la que se reducen para el periodo impositivo 2017 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE de 2 de abril. Corrección de errores BOE de 25 de mayo).

Por otra parte, algunas CCAA, en el ejercicio de las competencias normativas a ellas atribuidas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (BOE de 19 de diciembre), incorporaron, en unos casos, novedades y, en otros, modificaciones relacionadas con la escala de gravamen autonómica, el mínimo personal y familiar y las deducciones, aplicables a los contribuyentes residentes en sus territorios en el ejercicio 2017. Las normas a través de las cuales se introdujeron dichas novedades y/o cambios fueron las siguientes:

- Cataluña: Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono (DOGC de 30 de marzo y BOE de 27 de junio).
- Cantabria: Ley 2/2017, de 24 de febrero, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOCT de 28 de febrero y BOE de 20 de marzo).

- La Rioja: Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos (BOR de 30 de octubre y BOE de 28 de noviembre).
- Región de Murcia: Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 (BORM de 11 de enero y BOE de 3 de marzo).
- Comunidad Valenciana: Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat (DOGV de 31 de diciembre y BOE de 9 de febrero de 2017).
- Canarias: Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC de 30 de diciembre y BOE de 8 de febrero de 2018).
- Illes Balears: Ley 13/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2018 (BOIB de 29 de diciembre y BOE de 25 de enero de 2018).
- Castilla y León: Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas (BOCYL de 6 de julio y BOE de 16 de agosto).

A continuación, se exponen, de forma sintética, las modificaciones más relevantes:

Hecho imponible: supuestos de exención y no sujeción

- Se estableció la exención de las ayudas excepcionales por daños personales concedidas como consecuencia de los fenómenos meteorológicos adversos acaecidos en diciembre de 2016 y enero y febrero de 2017 (artículo 3.7 del Real Decreto-ley 2/2017, Real Decreto 265/2017 y Orden INT/433/2017).
- Con efectos desde el 21 de enero de 2017 y ejercicios anteriores no prescritos, se estableció la no integración en la base imponible del impuesto del importe de la devolución derivada de acuerdos celebrados con entidades financieras, en efectivo o a través de otras medidas de compensación, junto con sus correspondientes intereses indemnizatorios, de las cantidades previamente satisfechas a aquellas en concepto de intereses por la aplicación de cláusulas de limitación de tipos de interés de préstamos (disposición adicional cuadragésima quinta de la LIRPF, añadida por la disposición final primera del Real Decreto-ley 1/2017).
- La cuantía anual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), cuando se utilizase como referencia en sustitución a la relativa al salario mínimo interprofesional, se fijó en 7.519,59 euros en 2017, frente a 7.455,14 euros en 2016 (disposición adicional centésima séptima de la Ley 3/2017). El valor del IPREM afecta, entre otros elementos del impuesto, a los límites para la aplicación de las exenciones sobre las prestaciones públicas con motivo del acogimiento y sobre las prestaciones percibidas por personas con discapacidad, reguladas en las letras i) y w) del artículo 7 de la LIRPF.

Rendimientos de actividades económicas

- Al igual que sucediera para los ejercicios comprendidos en el período 2009-2016, ambos inclusive, se estableció para 2017 una reducción general del 5% aplicable sobre el rendimiento neto de módulos para las actividades económicas que lo determinen mediante el método de estimación objetiva (disposición adicional primera de la Orden HFP/1823/2016).
- Continuó vigente en 2017 la reducción de los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva para las actividades agrícolas de producción de uva de mesa, flores y plantas ornamentales y tabaco (disposición adicional segunda de la Orden HFP/1823/2016).
- Se mantuvo para 2017 la reducción del 20% sobre el rendimiento neto calculado por el método de estimación objetiva para las actividades económicas distintas de las agrarias desarrolladas en el término municipal de Lorca, beneficio fiscal que venía aplicándose desde el ejercicio 2011 (disposición adicional cuarta de la Orden HFP/1823/2016).
- Se rebajó de 0,37 a 0,32 el índice de rendimiento neto aplicable en 2017 en el método de estimación objetiva para la actividad agrícola de obtención de arroz (disposición adicional quinta de la Orden HFP/1159/2017).
- Se redujeron los índices de rendimiento neto aplicables en 2017 en el método de estimación objetiva para las actividades agrícolas y ganaderas desarrolladas en determinados ámbitos territoriales afectadas por diversas circunstancias excepcionales (artículo único de la Orden HFP/335/2018).

Ganancias y pérdidas patrimoniales

- El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción procedentes de valores admitidos a negociación se calificó como ganancia patrimonial sometida a retención para el transmitente en el período impositivo en que se produjese la transmisión (artículo 37.1.a) de la LIRPF, modificado, con efectos de 1 de enero de 2017, por el apartado veintidós del artículo primero de la Ley 26/2014). Hasta 2016, el importe de la transmisión de estos derechos reducía el valor de adquisición de los títulos de los que procedían y solo se consideraba que existía una ganancia patrimonial cuando el importe obtenido en la transmisión de los derechos de suscripción era superior al valor de adquisición de los valores de los cuales procedían. De esta forma, se equiparó el tratamiento de valores cotizados con el aplicable a los valores no admitidos a cotización. En consonancia con esta modificación, se suprimió la regla por la que se establecía que la transmisión de derechos de suscripción de valores no negociados, pero que estaban en proceso de convertirse en valores negociados, no generaba una ganancia patrimonial, sino que minoraba el valor de adquisición del título (supresión del apartado 4 del artículo 37 de la LIRPF por el apartado veintitrés del artículo primero de la Ley 26/2014).
- No obstante, se reguló un régimen transitorio en virtud del cual cuando se transmitiesen acciones de las que se hubiesen vendido derechos de suscripción con anterioridad a 1 de enero de 2017, y, en consecuencia, no hubiesen tributado como ganancia patrimonial, su importe minoraba el coste de adquisición de las acciones de las que procedieran los derechos transmitidos (disposición transitoria vigésima novena de la LIRPF, añadida por el apartado noventa y cinco del artículo primero de la Ley 26/2014).

Integración y compensación de rentas

- En 2017, el límite de compensación en la base imponible del ahorro entre los saldos negativos y positivos de los rendimientos del capital mobiliario y las ganancias y pérdidas patrimoniales pasó del 15 al 20% (disposición adicional duodécima de la LIRPF, modificada por el apartado setenta y uno del artículo primero de la Ley 26/2014).

Mínimo personal y familiar

- A partir del 1 de enero de 2017, a efectos de la aplicación del mínimo por descendientes, se asimilaron a estos a aquellos menores respecto de los cuales se tuviese atribuida su guarda y custodia por resolución judicial (apartado 2 del artículo 53 del RIRPF, añadido por el apartado cinco del artículo primero del Real Decreto 1074/2017).

Tarifas de gravamen

- La Comunidad Valenciana aprobó una nueva escala de gravamen autonómica para 2017. Con respecto a la escala vigente en 2016, variaron el número y la cuantía de los tramos de base liquidable, así como los tipos marginales aplicables a cada uno de ellos. En particular, los tramos de base liquidable pasaron de seis a ocho y se incorporaron nuevos tramos para graduar la tributación de las bases liquidables inferiores a 17.000 euros y las comprendidas entre 50.000 y 120.000 euros. Además, se fijó el límite máximo de la escala en 120.000 euros. En cuanto a los tipos, se disminuyeron los aplicables a los tramos inferiores de renta y se incrementaron los que gravaban los tramos superiores (apartado 1 del artículo segundo de la Ley, de la Comunidad Valenciana, 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos -DOGV de 31 de diciembre y BOE de 7 de abril de 1998-, modificado por el artículo 11 de la Ley, de la Comunidad Valenciana, 13/2016).

Minoraciones en la cuota

- En la deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, se introdujeron los siguientes cambios (apartados 1 y 2 del artículo 36 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades -BOE de 28 de noviembre-, en adelante LIS, modificados por la disposición adicional centésima vigésima quinta de la Ley 3/2017):
 - Se elevaron los coeficientes de la deducción aplicable a las inversiones en producciones españolas de largometrajes cinematográficos y de series audiovisuales de ficción, animación o documental que permitiesen la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada, al pasar del 20 al 25% respecto del primer millón de base de la deducción y del 18 al 20% sobre el exceso de dicho importe. Por otra parte, se estableció que el límite máximo del importe de la deducción, fijado en el 50% del coste de producción, podía elevarse hasta el 60%, en el caso de producciones transfronterizas financiadas por más de un Estado miembro de la Unión Europea (UE) y en las que hubiesen participado productores de más de un Estado miembro, y hasta el 70% en el supuesto de las producciones dirigidas por un nuevo realizador cuyo presupuesto de producción no superase un millón de euros.

- Se incrementó del 15 al 20% el coeficiente de la deducción aplicable a los productores registrados en el Registro de Empresas Cinematográficas, actualmente dependiente del Ministerio de Cultura y Deporte, que se encargasen de la ejecución de una producción extranjera de largometrajes cinematográficos o de obras audiovisuales que permitiesen la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada. En lo que se refiere a la base de la deducción, se aumentó de 50.000 a 100.000 euros por persona el límite máximo de los gastos de personal creativo. Además, se amplió de 2,5 a 3 millones de euros por cada producción realizada el límite de la deducción.
- Se extinguieron los periodos de vigencia de los programas de apoyo de los siguientes acontecimientos de excepcional interés público, que incluían, entre otros beneficios fiscales, una deducción en la cuota íntegra del IRPF por gastos de propaganda y publicidad plurianual: “Plan Director para la recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca”, “Programa Universiada de Invierno de Granada 2015”, “Río de Janeiro 2016”, “Donostia/San Sebastián, Capital Europea de la Cultura 2016”, “Expo Milán 2015”, “Madrid Horse Week”, “IV Centenario de la segunda parte de El Quijote”, “World Challenge LFP/85.º Aniversario de la Liga”, “2150 aniversario de Numancia” y “V Centenario del fallecimiento de Fernando el Católico”.
- Se establecieron los beneficios fiscales correspondientes a los siguientes 27 nuevos acontecimientos de excepcional interés público, que eran los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002:
 - “Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Tokio 2020” (disposición final primera del Real Decreto-ley 3/2017). Vigente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020.
 - “25 Aniversario de la Casa América” (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 3/2017). Vigente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.
 - “4ª Edición de la Barcelona World Race” (disposición adicional sexagésima de la Ley 3/2017). Vigente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 4 de julio de 2018 y desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 1 de octubre de 2023¹.
 - “World Roller Games Barcelona 2019” (disposición adicional sexagésima primera de la Ley 3/2017). Vigente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.
 - “Madrid Horse Week 17/19” (disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 3/2017). Vigente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.
 - “La Liga World Challenge” (disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 3/2017). Vigente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.
 - “V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano” (disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 3/2017, modificada

¹ La vigencia prevista inicialmente abarcaba desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, con efectos desde el 5 de julio de 2018, el apartado tres de la disposición final cuadragésima segunda de la Ley 6/2018 modificó dicho periodo, fijándolo en otros 3 años con comienzo el 1 de octubre de 2020 y finalización el 1 de octubre de 2023.

por el apartado cuatro de la disposición final cuadragésima segunda de la Ley 6/2018). Vigente desde el 8 de mayo de 2017 hasta el 7 de mayo de 2020.

- “25 Aniversario de la declaración por la Unesco de Mérida como Patrimonio de la Humanidad” (disposición adicional sexagésima quinta de la Ley 3/2017, modificada por el apartado cinco de la disposición final cuadragésima segunda de la Ley 6/2018). Vigente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- “Campeonatos del Mundo de Canoa 2019” (disposición adicional sexagésima sexta de la Ley 3/2017). Vigente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- “250 Aniversario del Fuero de Población de 1767 y Fundación de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía” (disposición adicional sexagésima séptima de la Ley 3/2017). Vigente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- “IV Centenario del nacimiento de Bartolomé Esteban Murillo” (disposición adicional sexagésima octava de la Ley 3/2017). Vigente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- “Numancia 2017” (disposición adicional sexagésima novena de la Ley 3/2017). Vigente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.
- “PHotoEspaña. 20 aniversario” (disposición adicional septuagésima de la Ley 3/2017). Vigente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.
- “IV Centenario de la Plaza Mayor de Madrid” (disposición adicional septuagésima primera de la Ley 3/2017). Vigente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- “XXX Aniversario de la Declaración de Toledo como Ciudad Patrimonio de la Humanidad” (disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 3/2017). Vigente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.
- “VII Centenario del Archivo de la Corona de Aragón” (disposición adicional septuagésima tercera de la Ley 3/2017). Vigente desde el 1 de junio de 2017 hasta el 30 de junio de 2019.
- “Lorca, Aula de la Historia” (disposición adicional septuagésima cuarta de la Ley 3/2017). Vigente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.
- “Plan de Fomento de la Lectura (2017-2020)” (disposición adicional septuagésima quinta de la Ley 3/2017). Vigente desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2020.
- “Plan 2020 de Apoyo a los Nuevos Creadores Cinematográficos y a la conservación y difusión de la historia del cine español” (disposición adicional septuagésima sexta de la Ley 3/2017). Vigente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- “40 Aniversario del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro” (disposición adicional septuagésima séptima de la Ley 3/2017, modificada por el apartado seis de la disposición final cuadragésima segunda de la Ley 6/2018). Vigente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.

- “75º Aniversario de la Escuela Diplomática” (disposición adicional octogésima primera de la Ley 3/2017). Vigente desde el 1 de mayo de 2017 hasta el 1 de mayo de 2019.
- “Teruel 2017. 800 Años de los Amantes” (disposición adicional octogésima segunda de la Ley 3/2017). Vigente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.
- “40 Aniversario de la Constitución Española” (disposición adicional octogésima tercera de la Ley 3/2017). Vigente desde el 1 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2019.
- “50º aniversario de Sitges-Festival Internacional de Cine Fantástico de Catalunya” (disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 3/2017). Vigente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- “50 aniversario de la Universidad Autónoma de Madrid” (disposición adicional octogésima quinta de la Ley 3/2017). Vigente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.
- “Año Hernandiano 2017” (disposición adicional octogésima sexta de la Ley 3/2017). Vigente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.
- “Plan Decenio Milliarium Montserrat 1025-2025” (disposición adicional octogésima séptima de la Ley 3/2017). Vigente desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2020.
- Se aprobaron las actividades prioritarias de mecenazgo para 2017, las cuales daban derecho a aplicar un incremento de 5 puntos porcentuales en la deducción por donativos, donaciones y otras aportaciones. Las diferencias con la lista de estas actividades aplicable en 2016 fueron, por una parte, la inclusión de las actividades llevadas a cabo por el Museo Nacional del Prado para la consecución de sus fines, las realizadas por la Agencia Estatal de Investigación para el fomento y financiación de las actuaciones derivadas de las políticas de investigación y desarrollo (I+D) de la Administración General del Estado (AGE) y las llevadas a cabo por el Fondo de Becas Soledad Cazorla para huérfanos de la violencia de género y, por otro lado, la exclusión de las actividades dedicadas a la promoción y difusión de las lenguas oficiales de los diferentes territorios del Estado español llevadas a cabo por las correspondientes instituciones de las CCAA con lengua oficial propia (disposición adicional quincuagésima octava de la Ley 3/2017).
- En relación con las deducciones autonómicas, las novedades más significativas en 2017 fueron las siguientes:
 - *Cataluña:*
 - Se amplió el ámbito de aplicación de la deducción por donaciones a determinadas entidades a aquellas realizadas a favor del Instituto de Estudios Araneses-Academia Aranesa de la Lengua Occitana, de entidades privadas sin ánimo de lucro, de organizaciones sindicales y empresariales o de colegios profesionales u otras corporaciones de derecho público que tuviesen por finalidad el fomento de la lengua catalana, y a favor de los institutos universitarios que tuviesen por objeto el fomento de la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológicos (apartados 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 21/2005, de 29 de diciembre, de medidas financieras -DOGC de 31 de diciembre y BOE de 8 de febrero de 2006-, modificados por el artículo 140 de la Ley 5/2017).

- Se suprimió la deducción por inversión en acciones de entidades que cotizaban en el segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bursátil (artículo 21 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, financieras y administrativas -DOGC de 31 de diciembre y BOE de 18 de enero de 2010-, derogado por el artículo 141 de la Ley 5/2017).
- En la deducción por inversión en vivienda habitual adquirida antes del 30 de julio de 2011 por contribuyentes de 32 años o menos, desempleados, personas con discapacidad y unidades familiares con al menos un hijo, se modificaron los requisitos para disfrutar del porcentaje incrementado del 9%. En concreto, se exigió que la base imponible total menos el mínimo personal y familiar correspondiente al ejercicio en que se aplicase la deducción no excediese de 30.000 euros, computándose este límite de manera individual para cada uno de los contribuyentes que tuviesen derecho a la deducción en caso de tributación conjunta (disposición transitoria sexta de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de Medidas Fiscales y Financieras -DOGC de 29 de julio y BOE de 16 de agosto-, modificada por el artículo 142 de la Ley 5/2017).
- o *Cantabria:*
 - Con efectos desde 1 de marzo de 2017, se extendió el ámbito objetivo de la deducción por cuidado de familiares al cónyuge o hermano del contribuyente con discapacidad física, psíquica o sensorial en grado igual o superior al 65%. Además, se introdujo un límite específico para la aplicación de la deducción por familiares con discapacidad, consistente en que su renta bruta anual no podía superar 1,5 veces el IPREM (apartado 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de medidas fiscales en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio -BOCT de 2 de julio-, en adelante TRTCC, modificado por el apartado uno del artículo 10 de la Ley 2/2017).
 - Con efectos desde 1 de marzo de 2017, se permitió aplicar la deducción por donativos por las cantidades donadas a asociaciones domiciliadas en la Comunidad Autónoma (CA) de Cantabria que cumpliesen los requisitos de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre), siempre que su finalidad fuese el apoyo a personas con discapacidad (apartado 4 del artículo 2 del TRTCC, modificado por el apartado uno del artículo 10 de la Ley 2/2017).
- o *La Rioja:*
 - Se crearon tres deducciones:
 - i) Por cantidades satisfechas durante el ejercicio para la adquisición, la rehabilitación o el inicio de la construcción de una vivienda habitual situada en pequeños municipios de La Rioja, con un coeficiente del 5% y un límite máximo de 452 euros (apartado 2 del artículo 32 de la Ley 10/2017).
 - ii) Por cantidades abonadas a escuelas y centros infantiles o a personal contratado para el cuidado de hijos de 0 a 3 años por contribuyentes que residiesen habitualmente en pequeños municipios de La Rioja, con un coeficiente del 15% y un límite máximo de 300

euros por menor. Para la aplicación de esta deducción los progenitores debían ejercer una actividad, por cuenta propia o ajena, fuera del domicilio familiar, al menos durante el periodo en que el menor se encontrase escolarizado o durante el periodo en que estuviese contratado el personal destinado a su cuidado, además de convivir con el menor y tener derecho al mínimo por descendientes. Además, se exigía que los contribuyentes tuviesen una base liquidable general no superior a 18.030 euros en tributación individual o a 30.050 euros en tributación conjunta, siempre que, a su vez, su base liquidable del ahorro no superase 1.800 euros (apartado 3 del artículo 32 de la Ley 10/2017).

iii) Por acogimiento familiar de menores, con un importe de 300 euros por cada menor cuando la convivencia con el contribuyente fuera como mínimo de 183 días durante el periodo impositivo y de 150 euros por cada menor cuando el tiempo de convivencia fuese inferior a 183 días y superior a 90 días (apartado 4 del artículo 32 de la Ley 10/2017).

- Se amplió el ámbito objetivo de la deducción por nacimiento o adopción de hijos, de forma que pudo aplicarse desde el primer hijo y no solo a partir del segundo como ocurriera hasta 2016. La deducción por el primer hijo se fijó en 120 euros (apartado 1 del artículo 32 de la Ley 10/2017).
- Se incrementó del 7 al 8% el coeficiente de la deducción por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural (letra c) de la disposición transitoria primera de la Ley 10/2017).
- Se estableció en 9.040 euros la base máxima anual conjunta de las deducciones por rehabilitación de vivienda habitual y por obras de adecuación de vivienda habitual para personas con discapacidad, mientras que en 2016 este límite se aplicaba solo a la primera de dichas deducciones (apartado 3 de la disposición transitoria segunda de la Ley 10/2017).
- Se suprimió la deducción por fomento del autoempleo (regulada hasta el 31 de diciembre de 2016 en la letra d) del artículo 2 de la Ley 6/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2016 -BOR de 31 de diciembre y BOE de 16 de enero de 2016-).

o *Región de Murcia:*

- En la deducción autonómica por donativos se amplió el destino de las cantidades donadas, incluyendo la investigación biosanitaria, mientras que hasta 2016 las donaciones habían de ser destinadas exclusivamente a la protección del patrimonio cultural de la Región de Murcia o a la promoción de actividades culturales y deportivas. Además, se amplió el conjunto de entidades a favor de las que podían realizarse las donaciones, incluyendo a las universidades públicas de la Región de Murcia y a todas las entidades sin fines lucrativos que tuviesen entre sus fines principales la investigación biosanitaria y estuviesen debidamente inscritas (apartado dos del artículo 1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 5 de noviembre -BORM de 31 de enero de 2011 y BOE de 17 de junio de 2011-, modificado por el apartado uno del artículo 56 de la Ley 1/2017).

○ *Comunidad Valenciana:*

- Se extendió el ámbito de la deducción por familia numerosa a las familias monoparentales, fijándose un importe de 300 euros para las de categoría general y de 600 euros para las de categoría especial. Para su aplicación se exigía que la suma de las bases liquidables general y del ahorro del contribuyente no fuese superior a 25.000 euros en tributación individual o a 40.000 euros en tributación conjunta, salvo en el caso de la deducción por familia monoparental de categoría especial para la que los límites se fijaron en 30.000 y 50.000 euros, respectivamente (letra d) del apartado uno del artículo cuarto de la Ley 13/1997, modificada por el apartado uno del artículo 12 de la Ley 13/2016).
- En la deducción por cantidades destinadas a inversiones para el aprovechamiento de fuentes de energía renovables en la vivienda habitual, se elevó del 5 al 20% el coeficiente de la deducción, se redefinió y amplió su ámbito de aplicación, se incrementó la base máxima de la deducción hasta 8.000 euros anuales (en 2016 era de 4.100 euros y se reducía gradualmente en función de la cuantía de las bases liquidables general y del ahorro del contribuyente) y se permitió que las cantidades no deducidas en el periodo impositivo en el que se produjo la inversión se aplicaran en las declaraciones de los cuatro ejercicios inmediatos y sucesivos (letra o) del apartado uno del artículo cuarto de la Ley 13/1997, modificada por el apartado dos del artículo 12 de la Ley 13/2016).
- Se regularon dos nuevas deducciones consistentes en:
 - i) El 20% de las cantidades satisfechas en el ejercicio por los contribuyentes para obras de conservación o mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad en la vivienda habitual de la que fuesen propietarios o titulares de un derecho real de uso y disfrute, o en el edificio en la que esta se encontrase, siempre que la suma de sus bases liquidables general y del ahorro no fuese superior a 25.000 euros en tributación individual o a 40.000 euros en tributación conjunta. La base máxima anual de esta deducción se fijó en 5.000 euros. Se excluyeron del ámbito objetivo de la deducción las obras realizadas en plazas de garaje, jardines, parques, piscinas e instalaciones deportivas y elementos análogos, las inversiones para el aprovechamiento de fuentes de energía renovables en la vivienda a las que resultase de aplicación la deducción a la que se refiere el párrafo anterior y la parte de la inversión financiada con subvenciones públicas (letra w) del apartado uno del artículo cuarto de la Ley 13/1997, añadida por el apartado tres del artículo 12 de la Ley 13/2016).
 - ii) El 21% de las cantidades satisfechas por la adquisición de abonos culturales de empresas o instituciones adheridas al convenio específico suscrito con CulturArts Generalitat sobre el Abono Cultural Valenciano, siempre que la suma de las bases liquidables general y del ahorro del contribuyente fuese inferior a 50.000 euros. La base máxima de la deducción se fijó de 150 euros por periodo impositivo (letra x) del apartado uno del artículo cuarto de la Ley 13/1997, añadida por el apartado cuatro del artículo 12 de la Ley 13/2016).

○ *Canarias:*

- En la deducción por gastos de estudio, se estableció el requisito de que el acogimiento o tutela de personas por parte del contribuyente que diese derecho a su aplicación, por

asimilación a descendientes, fuese no remunerado. A su vez, se incrementó de 6.000 a 8.000 euros la cuantía de las rentas obtenidas por el descendiente que excluía la aplicación de la deducción por parte del contribuyente y se añadió como circunstancia que determinaba la no aplicación de la deducción el hecho de que los descendientes obtuviesen rentas de cualquier importe procedentes exclusivamente de ascendientes por consanguinidad, o de entidades en la que los ascendientes tuviesen una participación de un mínimo del 5% del capital, computado individualmente, o del 20%, computado conjuntamente con los ascendientes (artículo 7 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril -BOC de 23 de abril-, en adelante TRTCIC, modificado por el apartado cuatro de la disposición final octava de la Ley 7/2017).

- En la deducción por donaciones para adquisición o rehabilitación de primera vivienda habitual que tuviesen como destinatarios a descendientes o adoptados legalmente reconocidos como personas con discapacidad, se extendió la aplicación de los porcentajes y límites establecidos para el caso de que los descendientes o adoptados tuviesen un grado de discapacidad superior al 33% a los supuestos en los que dicho grado de discapacidad fuese igual a dicho porcentaje (artículo 9 del TRTCIC, modificado por el apartado seis de la disposición final octava de la Ley 7/2017).
- Se extendió el ámbito subjetivo de la deducción por gastos de guardería a las personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela o acogimiento no remunerado. Asimismo, se suprimió el requisito de que los progenitores o tutores hubiesen trabajado fuera del domicilio familiar al menos 900 horas en el período impositivo (artículo 12 del TRTCIC, modificado por el apartado nueve de la disposición final octava de la Ley 7/2017).
- En la deducción por obras de rehabilitación energética de la vivienda habitual, se introdujeron las siguientes modificaciones (artículo 14 bis del TRTCIC, modificado por el apartado diez de la disposición final octava de la Ley 7/2017):
 - i) Se excluyeron de su ámbito de aplicación las obras de reforma de la vivienda habitual.
 - ii) Se definió el concepto de obras de rehabilitación energética.
 - iii) Se suprimió el requisito que exigía que la vivienda estuviese situada en la CA de Canarias.
 - iv) Se incrementó de 5.000 a 7.000 euros el importe de la base máxima anual de la deducción y se eliminó la posibilidad de deducir en ejercicios siguientes las cantidades que no se hubiesen podido deducir por exceder de esta base máxima.
- Se incrementó del 0,75 al 10% el coeficiente de la deducción por obras de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad (artículo 14 ter del TRTCIC, modificado por el apartado once de la disposición final octava de la Ley 7/2017).
- Se estableció que el importe de las deducciones por cantidades destinadas a restauración, rehabilitación o reparación de bienes de interés cultural, por inversión en vivienda habitual, por obras de rehabilitación energética de la vivienda habitual y por obras de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad no podía exceder del 15% de la cuota íntegra

autonómica (artículo 14 quater del TRTCIC, añadido por el apartado doce de la disposición final octava de la Ley 7/2017).

- Se crearon las siguientes siete deducciones:

i) Deducción por determinadas donaciones y aportaciones para fines culturales, deportivos, investigación o docencia, con un coeficiente del 15% y un límite del 5% de la cuota íntegra autonómica (artículo 4 bis del TRTCIC, añadido por el apartado uno de la disposición final octava de la Ley 7/2017). Las donaciones y aportaciones que daban derecho a la deducción eran las que se enumeran a continuación:

1. Donaciones dinerarias efectuadas a la CA de Canarias, corporaciones locales canarias y entidades públicas de carácter cultural, deportivo o de investigación que dependiesen de las mismas, destinadas a financiar programas de gasto o actuaciones que tuviesen por objeto la promoción de actividades culturales, deportivas o de investigación, con una base máxima de 50.000 euros.
2. Donaciones dinerarias efectuadas a empresas culturales con fondos propios inferiores a 300.000 euros, cuya actividad fuese la cinematografía, las artes escénicas, la música, la pintura y otras artes visuales o audiovisuales o la edición, con una base máxima de 3.000 euros.
3. Donaciones dinerarias efectuadas a empresas científicas con fondos propios inferiores a 300.000 euros, dedicadas a la investigación, con una base máxima de 3.000 euros.
4. Donaciones dinerarias efectuadas a universidades públicas y privadas, centros de investigación y centros superiores de enseñanzas artísticas de la CA de Canarias, destinadas a financiar programas de gasto o actuaciones que tuviesen por objeto actividades de investigación o docencia, con una base máxima de 50.000 euros.
5. Donaciones dinerarias efectuadas a universidades públicas y centros públicos de enseñanzas artísticas superiores de la CA de Canarias, destinados a financiar programas de gasto o actuaciones para el fomento del acceso a la educación superior, con una base máxima de 50.000 euros.
6. Aportaciones de capital efectuadas a empresas de base tecnológica creadas o desarrolladas a partir de patentes o resultados de proyectos de investigación realizados en universidades canarias, con una base máxima de 50.000 euros.

ii) Deducción por donaciones a entidades sin ánimo de lucro y con finalidad ecológica, con unos coeficientes del 37,5% para los primeros 150 euros y del 15% para la parte que excediese de esa cantidad, incrementándose este último porcentaje hasta el 17,5% cuando se hubiesen realizado donaciones con derecho a esta deducción a favor de una misma entidad en los dos periodos impositivos anteriores por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior. La base máxima de la deducción se fijó en el 10% de la parte autonómica de la base liquidable. Se estableció la incompatibilidad de esta deducción con la nueva deducción por donaciones y aportaciones para fines culturales, deportivos, investigación o docencia descrita en el apartado precedente (artículo 4 ter del TRTCIC, añadido por el apartado dos de la disposición final octava de la Ley 7/2017)

- iii) Deducción por gastos de estudios en educación infantil, primaria, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio. La cuantía de la deducción eran las cantidades satisfechas en el ejercicio por la adquisición de material escolar, libros de texto, transporte y uniforme escolar, comedores escolares y refuerzo educativo de descendientes o adoptados que diesen lugar a la aplicación del mínimo por descendientes, hasta un máximo de 100 euros, siempre que las rentas obtenidas por el contribuyente en el ejercicio no excediesen de 39.000 euros en tributación individual o de 52.000 euros en tributación conjunta (artículo 7 bis del TRTCIC, añadido por el apartado cinco de la disposición final octava de la Ley 7/2017)
- iv) Deducción por acogimiento de menores, con una cuantía de 250 euros por cada menor en régimen de acogimiento familiar de urgencia, temporal o permanente, siempre que el contribuyente conviviese con el menor la totalidad del período impositivo, prorrateándose la cuantía de la deducción por los días de convivencia en caso contrario (artículo 11 bis del TRTCIC, añadido por el apartado siete de la disposición final octava de la Ley 7/2017)
- v) Deducción para familias monoparentales, por un importe de 100 euros, cuando el contribuyente tuviese a su cargo descendientes, siempre que no conviviese con cualquier otra persona distinta a dichos descendientes, salvo que se tratase de ascendientes que generasen el derecho al mínimo por ascendientes. A los efectos de la aplicación de esta deducción tenían la consideración de descendientes los hijos menores de edad o mayores de edad discapacitados, por paternidad, adopción o en régimen de tutela o acogimiento, que no obtuviesen rentas superiores a 8.000 euros anuales, que conviviesen con el contribuyente o que, sin convivir con este, dependiesen económicamente de él y estuviesen internados en centros especializados. Para la aplicación de la deducción se exigió, además, que las rentas obtenidas por el contribuyente en el periodo impositivo no fuesen superiores a 39.000 euros en tributación individual o a 52.000 euros en tributación conjunta (artículo 11 ter del TRTCIC, añadido por el apartado ocho de la disposición final octava de la Ley 7/2017).
- vi) Deducción del 10 % de las cantidades entregadas a profesionales médicos o sanitarios, excepto farmacéuticos, con motivo de la prestación por aquellos de servicios de prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, salud dental, embarazo y nacimiento de hijos, accidentes e invalidez, tanto del contribuyente como de las personas por las que se pudiese aplicar el mínimo familiar, y de los gastos en la adquisición de aparatos y complementos, incluidas gafas graduadas y lentillas, destinados a suplir deficiencias físicas de las personas, con un límite anual de 500 euros en tributación individual y de 700 euros en tributación conjunta, incrementándose el primero de dichos límites en 100 euros cuando el contribuyente fuese una persona con discapacidad con grado igual o superior al 65 % (artículo 16 ter del TRTCIC, añadido por el apartado trece de la disposición final octava de la Ley 7/2017).
- vii) Deducción de 500 euros por cada persona con discapacidad con grado igual o superior al 65% que diese derecho a aplicar el mínimo por discapacidad de descendientes o ascendientes conforme a la normativa estatal, siempre que el contribuyente no hubiese obtenido rentas superiores a 39.000 euros en tributación individual o a 52.000 euros en

tributación conjunta (artículo 16 quater del TRTCIC, añadido por el apartado catorce de la disposición final octava de la Ley 7/2017).

○ *Illes Balears:*

- Se amplió el ámbito de aplicación de la deducción por inversiones de mejora de la sostenibilidad de la vivienda habitual a aquellas realizadas por el contribuyente en viviendas que fuesen objeto de arrendamiento cuando la duración del contrato, con un mismo arrendatario, fuese igual o superior a un año. Asimismo, se incrementaron el coeficiente de la deducción, que pasó del 15 al 50% y los límites máximos de la base imponible del contribuyente a considerar para tener derecho a la misma, que pasaron de 24.000 euros en tributación individual y 36.000 euros en tributación conjunta, a 30.000 y 48.000 euros, respectivamente (artículo 3 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio -BOIB de 7 de junio y BOE de 2 de julio-, en adelante TRTCIB, modificado por el apartado 1 de la disposición final segunda de la Ley 13/2017).
- Se incrementaron el límite máximo de la deducción por el arrendamiento de la vivienda habitual en el territorio de las Illes Balears a favor de determinados colectivos, que pasó de 300 a 400 euros anuales, y los límites máximos de la base imponible del contribuyente a considerar para tener derecho a la misma, que pasaron de 18.000 euros en tributación individual y 30.000 euros en tributación conjunta a 20.000 y 34.000 euros, respectivamente. En el caso de familias numerosas, los límites anteriores pasaron de 24.000 euros en tributación individual y 36.000 euros en tributación conjunta a 26.000 y 40.000 euros, respectivamente (artículo 3 bis del TRTCIB, modificado por el apartado 2 de la disposición final segunda de la Ley 13/2017).
- Se amplió el ámbito subjetivo de la deducción por donaciones a determinadas entidades destinadas a la investigación, el desarrollo científico o tecnológico o la innovación, a fin de incluir a las entidades parcialmente exentas del Impuesto sobre Sociedades (IS) a que se refiere el artículo 9.3 de la LIS (artículo 5 del TRTCIB, modificado por el apartado 6 de la disposición final segunda de la Ley 13/2017).
- En la deducción por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación, se incrementó el coeficiente, del 20 al 30%, y su importe máximo, que pasó de 600 a 6.000 euros anuales. Además, para el supuesto de inversiones en sociedades participadas por centros de investigación o universidades, el coeficiente de la deducción se fijó en el 50% y el importe máximo en 12.000 euros anuales (artículo 7 del TRTCIB, modificado por el apartado 7 de la disposición final segunda de la Ley 13/2017).
- Se crearon las tres deducciones siguientes:
 - i) La cantidad de 1.500 euros, con carácter general, y de 1.600 euros, para los contribuyentes con una base imponible total inferior a 18.000 euros en tributación individual o a 30.000 euros en tributación conjunta, sin que, en cualquier caso, la cuantía de la deducción superase el 50% de la cuota íntegra autonómica, por cada descendiente

que dependiese económicamente del contribuyente y que cursara estudios de educación superior fuera de la isla de residencia habitual. Esta deducción no era aplicable cuando los estudios no completasen un curso académico o un mínimo de 30 créditos o hubiese oferta educativa pública en la isla de residencia, diferente a la virtual o a distancia, para realizar los estudios que determinasen el traslado a otro lugar para cursarlos, ni tampoco cuando la base imponible total del contribuyente fuese superior a 30.000 euros en tributación individual o a 48.000 en tributación conjunta o el descendiente que generase el derecho a deducción hubiese obtenido durante el ejercicio rentas superiores a 8.000 euros (artículo 4 ter del TRTCIB, añadido por el apartado 3 de la disposición final segunda de la Ley 13/2017).

- ii) El 75% de los gastos satisfechos en concepto de primas de seguros de crédito que cubriesen total o parcialmente el impago de las rentas a las que el contribuyente tuviese derecho por razón del arrendamiento a un tercero de un inmueble destinado a vivienda en el territorio de las Illes Balears, con un máximo de 400 euros anuales, siempre que la duración del contrato de arrendamiento con un mismo arrendatario fuese igual o superior a un año (artículo 4 quater del TRTCIB, añadido por el apartado 4 de la disposición final segunda de la Ley 13/2017)
- iii) El 15 % de los gastos satisfechos por alquiler de vivienda por razón del traslado temporal de su isla de residencia a otra isla del archipiélago balear en el ámbito de una misma relación laboral por cuenta ajena, con un máximo de 400 euros anuales, siempre que la base imponible total del contribuyente no fuese superior a 30.000 euros en tributación individual o a 48.000 en tributación conjunta y que el traslado no supere los 3 años de duración (artículo 4 quinquies del TRTCIB, añadido por el apartado 5 de la disposición final segunda de la Ley 13/2017).

o *Castilla y León:*

- Se incrementó del 5 al 15% el coeficiente de la deducción por adquisición de primera vivienda habitual por menores de 36 años (apartado 1 del artículo 7 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre -BOCYL de 18 de septiembre-, en adelante TRTCCYL, modificado por el apartado 1 del artículo 1 de la Ley 2/2017).
- Se elevó, del 10 al 15%, el coeficiente de la deducción por inversión en instalaciones medioambientales y/o de adaptación a discapacitados en la vivienda habitual, así como su base máxima, que pasó de 10.000 a 20.000 euros (apartado 2 del artículo 7 del TRTCCYL, modificado por el apartado 1 del artículo 1 de la Ley 2/2017).
- Se creó una deducción por rehabilitación de edificaciones destinadas al alquiler, aplicable a los contribuyentes que hubiesen realizado actuaciones de rehabilitación en viviendas situadas en una población de la CA de Castilla y León con una población no superior a 10.000 habitantes, en general, o 3.000 habitantes si distaba menos de 30 kilómetros de la capital, que tuviesen un valor inferior a 135.000 euros. El importe de la deducción era del 15% de las cantidades invertidas en las actuaciones de rehabilitación de la vivienda, siempre que la misma se destinase, en el plazo de los cinco años siguientes, a ser alquilada a

personas distintas del cónyuge, ascendientes, descendientes o familiares hasta el tercer grado de parentesco del propietario de la vivienda, y que el importe mensual del alquiler no superase los 300 euros. Se fijó un límite máximo de 20.000 euros para la base de esta deducción (apartado 3 del artículo 7 del TRTCCYL, añadido por el apartado 1 del artículo 1 de la Ley 2/2017).

- Se ampliaron los límites mínimo y máximo de las inversiones en acciones o participaciones cuya adquisición daba derecho a la aplicación de la deducción para el fomento del emprendimiento, que pasaron de ser el 1 y el 40% sobre el capital de la sociedad en la que se hubiese invertido al 0,5 y el 45%, respectivamente. Además, se amplió el concepto de creación de empleo para incluir a los autónomos económicamente dependientes de la sociedad en la que se hubiese invertido y a los trabajadores por cuenta propia que tuviesen el carácter de familiares colaboradores de titulares de acciones o participaciones. Asimismo, se modificó la inversión máxima del proyecto de inversión que era computable para la aplicación de la deducción (apartados 2 y 3 del artículo 8 del TRTCCYL, modificados por el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 2/2017).

Pagos a cuenta

- Como consecuencia de la consideración como ganancia patrimonial del importe obtenido por la transmisión de derechos de suscripción preferente procedentes de valores cuya titularidad correspondiese al contribuyente, se estableció que estas rentas estaban sujetas a retención o ingreso a cuenta. El sujeto obligado a retener o ingresar era la entidad depositaria y, en su defecto, el intermediario financiero o el fedatario público que hubiese intervenido en la transmisión. La obligación de retener o ingresar a cuenta nacía en el momento en que se formalizase la transmisión, con independencia de cualesquiera que fuesen las condiciones de cobro pactadas. La retención a practicar era del 19% sobre el importe obtenido en la operación o, en el caso de que el obligado a practicarla fuese la entidad depositaria, sobre el importe recibido por esta para su entrega al contribuyente (artículo 101.6 de la LIRPF, modificado por el artículo 1, apartado sesenta y cinco, de la Ley 26/2014, con efecto de 1 de enero de 2017, y artículos 75, 76, 78 y 99 del RIRPF, modificados por los apartados ocho a once del artículo primero del Real Decreto 1074/2017).

3. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2017

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del IRPF que se lleva a cabo en esta publicación se refieren exclusivamente a las declaraciones anuales (modelo 100) referidas al período impositivo o ejercicio 2017, que se presentaron en el año 2018, y, por consiguiente, queda fuera de su ámbito subjetivo aquellos contribuyentes que no estaban obligados a presentar esta declaración y cuya aportación al impuesto quedó constituida solo por el pago de retenciones e ingresos a cuenta.

Por otra parte, al igual que en ediciones anteriores, dichos datos estadísticos tienen por ámbito geográfico el TRFC, quedando excluidos, por tanto, los correspondientes al IRPF concertado y convenido en el País Vasco y Navarra, respectivamente.

Téngase en cuenta que en los siguientes capítulos y en el Anexo Estadístico se ofrecen, para varias magnitudes del impuesto, desgloses adicionales y desde diversas ópticas, a los contenidos en los cuadros que se recogen en este capítulo.

Por último, cabe señalar que, en los datos del IRPF por tramos de base imponible que se recogen en esta publicación (incluidos los del Anexo Estadístico), tan solo se suministra la información estadística cuando se refiera a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico.

3.1. DECLARACIONES PRESENTADAS

3.1.1. Número total de declaraciones

En relación con la obligación de declarar, las condiciones y límites aplicables en 2017 fueron idénticos a los vigentes para el período impositivo 2016.

Así, en el ejercicio 2017 estaban obligados a presentar declaración del IRPF, con carácter general, todos los contribuyentes que hubiesen obtenido en dicho año rentas sujetas al impuesto, con excepción de aquellos que se encontrasen en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando únicamente hubiesen obtenido las siguientes rentas:
 - a) Rendimientos íntegros del trabajo que no superasen la cantidad de:
 - 22.000 euros anuales, si procedían de un único pagador o cuando, procediendo de varios pagadores, la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superase en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales o, en caso de pensionistas, cuando sus únicos rendimientos del trabajo consistieran en las prestaciones pasivas enumeradas en el artículo 17.2.a) de la LIRPF y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiese realizado de acuerdo con el procedimiento especial establecido en el RIRPF.

- 12.000 euros anuales, en los siguientes supuestos:
 - Cuando los rendimientos íntegros del trabajo procediesen de varios pagadores, siempre que las cantidades percibidas del segundo y siguientes, por orden de cuantía, superasen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales, con la única excepción de los pensionistas con dos o más pagadores mencionados en el punto anterior.
 - Cuando se hubiesen percibido pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.
 - Cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no estuviese obligado a retener.
 - Cuando se hubiesen percibido rendimientos íntegros del trabajo sujetos a un tipo fijo de retención.
 - b) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales, siempre que hubiesen estado sometidos a retención o ingreso a cuenta y su cuantía global no hubiese sido superior a 1.600 euros anuales, excluyendo de dicho límite las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva (IIC) en las que la base de retención no se determine por la cuantía a integrar en la base imponible.
 - c) Rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.
2. Cuando hubiesen obtenido en el ejercicio exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, del capital (mobiliario o inmobiliario) o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, hasta un importe máximo conjunto de 1.000 euros anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros.

No obstante, aquellos contribuyentes que, con independencia de la cuantía y naturaleza o fuente de las rentas obtenidas, tuvieran derecho a las deducciones por inversión en vivienda (en régimen transitorio) o por doble imposición internacional o bien hubieran realizado aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad, a planes de pensiones, a planes de previsión asegurados o mutualidades de previsión social, a planes de previsión social empresarial y a seguros de dependencia que redujesen la base imponible del impuesto, estaban obligados a presentar declaración siempre que ejercitasen su derecho a practicar las correspondientes deducciones y/o reducciones. Asimismo, la presentación de la declaración era necesaria, en todo caso, para solicitar y obtener devoluciones derivadas de la normativa del tributo, procedentes de retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados del impuesto, de las cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR) satisfechas por contribuyentes que hubiesen adquirido dicha condición por cambio de residencia, de la deducción por maternidad y/o de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Por otra parte, la AEAT puso a disposición de los contribuyentes, cualquiera que fuese la naturaleza de las rentas que hubiesen obtenido durante el ejercicio, un borrador de su declaración. Dicho borrador pudo ser confirmado, si el contribuyente hubiese considerado que reflejaba adecuadamente su situación tributaria a efectos del IRPF, o modificado, si hubiese considerado que

habían de añadirse datos personales o económicos no incluidos en el mismo o hubiese advertido que contenía datos erróneos o inexactos.

En relación con la obligación de declarar cabe señalar, por último, que desde 2004 existe un régimen especial para aquellas personas físicas que hubiesen adquirido su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español². En virtud de este régimen especial, dichas personas no estaban obligadas a presentar declaración del IRPF, sino que podían optar por tributar por el IRNR durante el período impositivo en el que se produjese el cambio de residencia y durante los cinco períodos impositivos siguientes, siempre que se cumpliesen las siguientes condiciones:

- i) Que no hubiesen residido en España durante los diez años anteriores a su nuevo desplazamiento a territorio español.
- ii) Que el desplazamiento a territorio español se hubiese producido como consecuencia de un contrato de trabajo.
- iii) Que los trabajos se realizasen efectivamente en España para una empresa o entidad residente o para un establecimiento permanente situado en territorio español de una entidad no residente.
- iv) Que los rendimientos del trabajo no estuvieran exentos de tributación por el IRNR.
- v) Que las retribuciones previsibles derivadas del contrato de trabajo en cada uno de los períodos impositivos en los que se aplicase el régimen especial no excediera de 600.000 euros anuales³.

El número de declaraciones presentadas relativas al ejercicio 2017 se recoge en el Cuadro 1, según los datos estadísticos cerrados a 31 de diciembre de 2018. También se muestran en este cuadro las declaraciones presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales. La representación gráfica de esta información se contiene en el Gráfico 1, que se inserta más adelante.

<i>Cuadro 1</i> EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARACIONES. IRPF 2013-2017		
Ejercicio	Número de declaraciones	Tasa de variación
2013	19.203.136	-0,9%
2014	19.359.020	0,8%
2015	19.480.560	0,6%
2016	19.621.728	0,7%
2017^(*)	19.913.239	1,5%

(*) Datos estadísticos a 31-12-2018.

Fuente: AEAT

² Este régimen especial fue modificado posteriormente, con efectos de 1 de enero de 2015, por la Ley 26/2014.

³ Este requisito resultó aplicable a partir del 1 de enero de 2010. No obstante, los contribuyentes que se hubiesen desplazado a territorio español antes de dicha fecha pudieron aplicar el régimen especial sin necesidad de cumplir este requisito.

Por el período 2017 se presentaron 19.913.239 declaraciones, cifra superior en 291.511 a la del ejercicio anterior, lo que se traduce en un aumento del 1,5%. De esta forma, continuó el comportamiento expansivo iniciado en 2014, tras el descenso registrado en 2013. El crecimiento del número de declaraciones en 2017 está en consonancia con el aumento del empleo en dicho año⁴, circunstancia que se vio intensificada con la persistencia de un aumento en el número de declaraciones individuales de unidades familiares que optaban con anterioridad por tributar conjuntamente.

La variación en el número de declarantes del IRPF, en ausencia de modificaciones normativas relativas a la obligación de declarar, está estrechamente ligada a la evolución del empleo. Así, en 2013, el empleo cayó como consecuencia de la adversa situación económica, lo que hizo que la tasa de variación del número de declaraciones presentadas fuera de signo negativo. A partir de 2014, la recuperación del empleo permitió tasas de variación positivas en el número de declarantes del impuesto.

Cabe señalar que el hecho de que el crecimiento del número de declaraciones en 2015 fuese inferior al del ejercicio precedente a pesar de que el aumento del empleo en dicho año fuese mayor (3% en 2015 y 1,2% en 2014, como ya se indicó), se explica por la elevación del límite determinante de la obligación de declarar para los contribuyentes que percibiesen rendimientos del trabajo de dos o más pagadores, anualidades por alimentos o pensiones compensatorias o rendimientos del trabajo de un pagador no obligado a retener o sometidos a tipo fijo de retención, que pasó de 11.200 euros anuales en 2014 a 12.000 euros anuales en 2015.

3.1.2. Declaraciones individuales y conjuntas

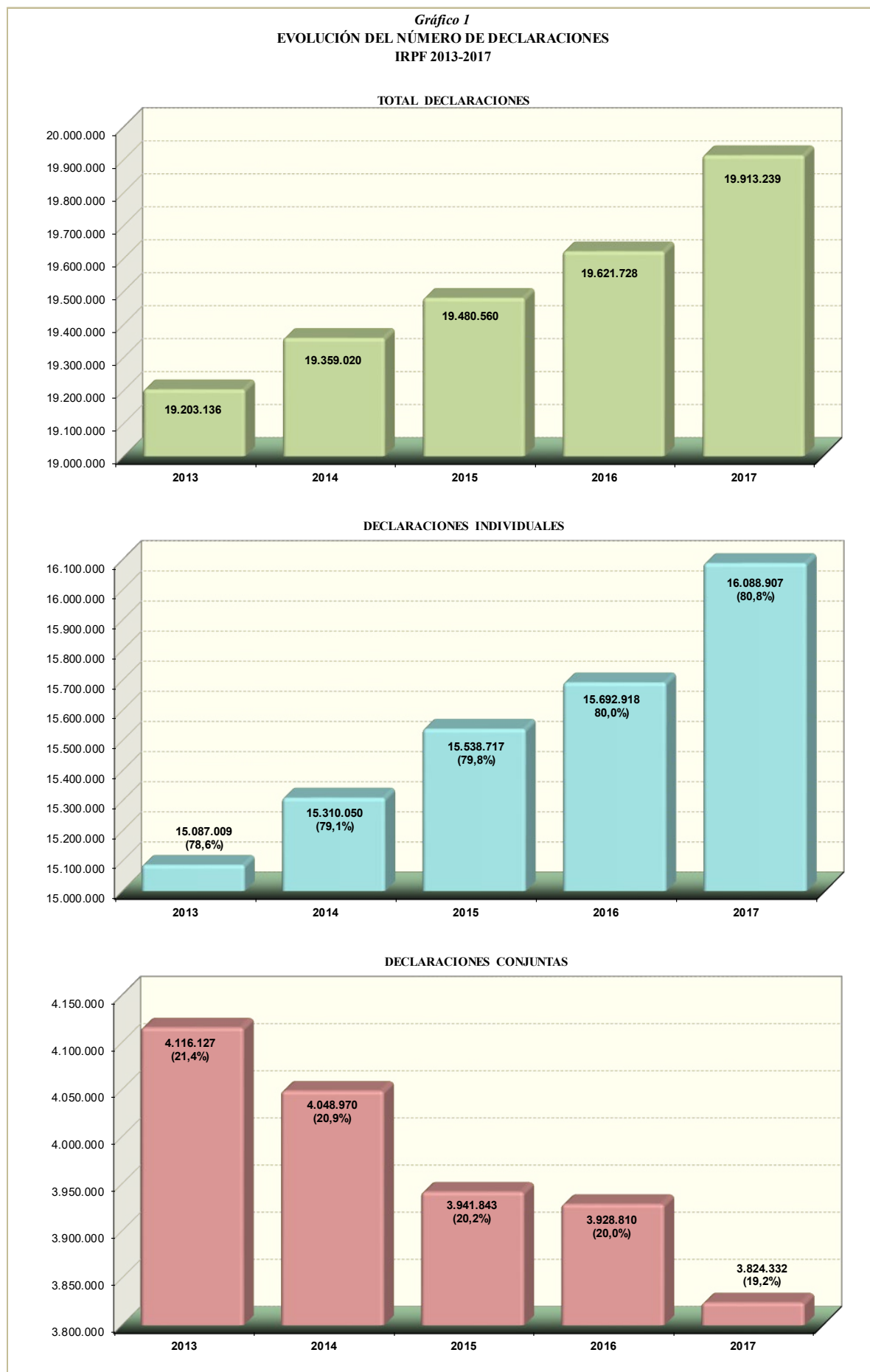
En el Cuadro 2 se recogen los datos referentes a las declaraciones individuales y conjuntas correspondientes al período 2013-2017. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de declaraciones, se muestra en el Gráfico 1.

<i>Cuadro 2</i> EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2013-2017							
Ejercicio	Individuales			Conjuntas			Total
	Número	% s/ total	Tasa de variación	Número	% s/ total	Tasa de variación	
2013	15.087.009	78,6%	-0,5%	4.116.127	21,4%	-2,3%	19.203.136
2014	15.310.050	79,1%	1,5%	4.048.970	20,9%	-1,6%	19.359.020
2015	15.538.717	79,8%	1,5%	3.941.843	20,2%	-2,6%	19.480.560
2016	15.692.918	80,0%	1,0%	3.928.810	20,0%	-0,3%	19.621.728
2017	16.088.907	80,8%	2,5%	3.824.332	19,2%	-2,7%	19.913.239

Fuente: AEAT

⁴ Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2017 el número de ocupados, en media anual, creció el 2,6% respecto a 2016. Las tasas de variación de los años anteriores fueron: 2,7% en 2016, 3% en 2015, 1,2% en 2014 y -2,8% en 2013.

Gráfico 1
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES
IRPF 2013-2017



En el ejercicio 2017, las declaraciones individuales totalizaron 16.088.907 (el 80,8% de la totalidad de las presentadas). El número de declaraciones en las que se optó por la tributación conjunta fue de 3.824.332 (el 19,2% restante).

El número de declaraciones individuales en el ejercicio 2017 fue superior en el 2,5% al de 2016, en línea con lo ocurrido desde 2014 (los crecimientos fueron del 1,5% en 2014 y 2015 y del 1% en 2016). Por su parte, el número de declaraciones conjuntas siguió disminuyendo en 2017, a una tasa del 2,7%, continuando la pauta de los ejercicios precedentes (los descensos fueron del 2,3% en 2013, del 1,6% en 2014, del 2,6% en 2015 y del 0,3% en 2016).

En el Cuadro 2 y en el Gráfico 1 se observa la continuidad de la tendencia del incremento sistemático del peso relativo de las declaraciones individuales, en detrimento de las conjuntas. El aumento acumulado de dicho peso en el período 2013-2017 fue de 2,2 puntos porcentuales, repartiéndose de la siguiente manera: 0,5 puntos en 2014, 0,7 puntos en 2015, 0,2 puntos en 2016 y 0,8 puntos en 2017.

3.1.3. Declaraciones por tramos de base imponible

En el Cuadro 3 se presenta, para los ejercicios 2016 y 2017, la distribución del número total de declaraciones del IRPF en función del importe de la base imponible de los contribuyentes.

Se observa una gran concentración de declaraciones en los tramos de bases imponibles medias y bajas. Así, por ejemplo, en torno a la mitad de las declaraciones referidas al ejercicio 2017 (el 50,3%) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 16.500 euros, destacando de forma especial el número de declaraciones acumuladas en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 0 y 1.500 euros y entre 3.000 y 6.000 euros (con más de 1 millón en cada uno de ellos), cuyo peso relativo acumulado en dichos tramos se situó en el 17,4% del total. Si se amplía ese conjunto hasta un nivel de base imponible máxima de 30.000 euros, se abarca el 78,6% del total de declaraciones del ejercicio 2017.

Otra de las conclusiones que se extrae de los datos recogidos en el Cuadro 3 consiste en que, en el periodo impositivo 2017, el 96% de los contribuyentes tuvo una base imponible inferior a 60.000 euros.

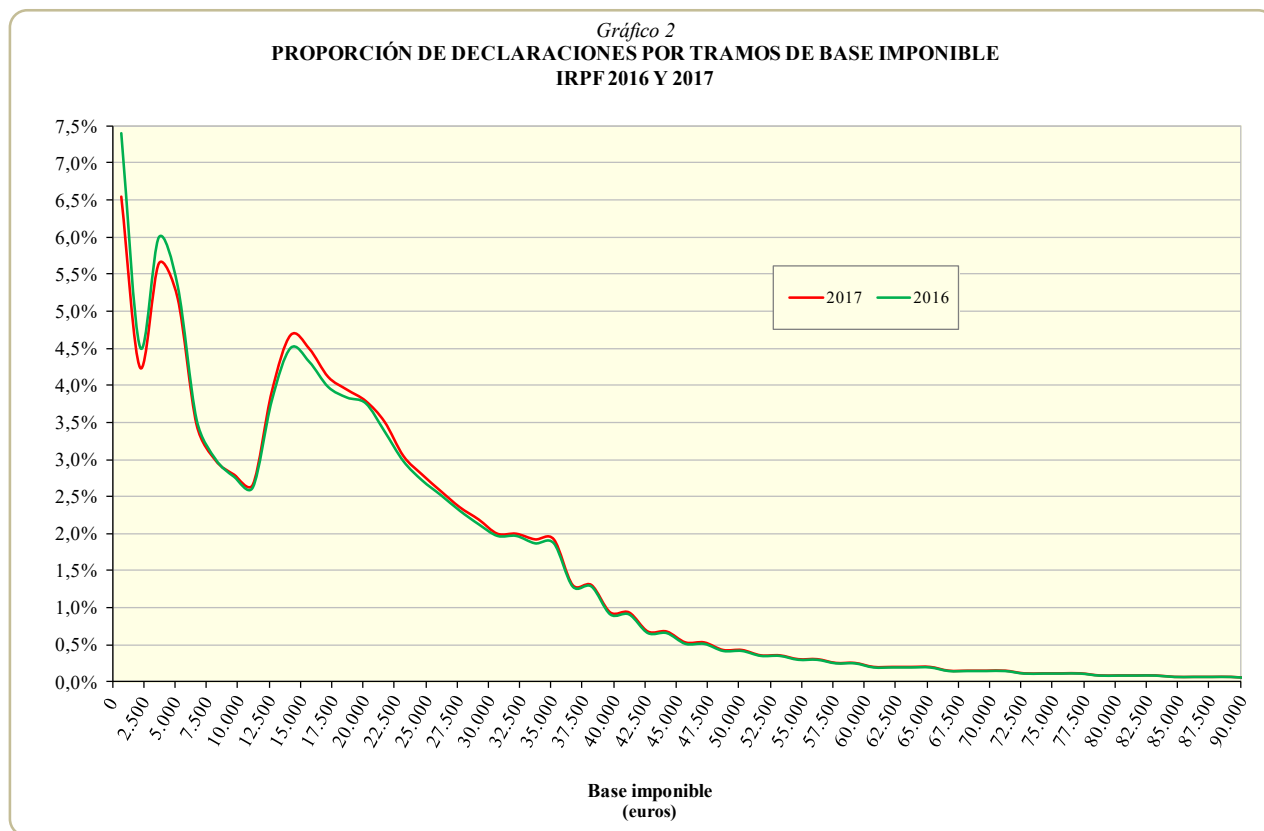
Si se comparan las distribuciones de 2016 y 2017 se observa que disminuyeron los declarantes de bases imponibles inferiores a 7.500 euros y aumentaron los de bases imponibles superiores a dicha cantidad, lo que lleva a concluir que entre ambos ejercicios se produjo un ligero trasvase de contribuyentes hacia tramos de bases imponibles más elevadas.

Así, en 2017, la proporción de contribuyentes con bases imponibles de hasta 7.500 euros fue del 28,8%, 1,8 puntos porcentuales inferior a la del ejercicio precedente (el 30,6% en 2016), mientras que la de aquellos con bases imponibles comprendidas entre 7.500 y 30.000 euros se situó en el 49,8%, 1,2 puntos porcentuales por encima de la resultante en 2016 (el 48,6%), la correspondiente a declarantes con bases imponibles situadas entre 30.000 y 60.000 euros fue del 17,4%, 4 décimas porcentuales superior a la de 2016 (el 17%) y la de los contribuyentes en los que el importe de esa magnitud era superior a 60.000 euros fue del 4%, 2 décimas porcentuales más que en 2016 (el 3,8%).

<i>Cuadro 3</i>							
DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016 Y 2017							
Tramos de base imponible (euros)	2016			2017			Tasa de variación
	Número	%	% acum	Número	%	% acum	
Menor o igual a 0	747.719	3,8%	3,8%	739.648	3,7%	3,7%	-1,1%
0-1.500	1.452.830	7,4%	11,2%	1.302.756	6,5%	10,3%	-10,3%
1.500-3.000	886.201	4,5%	15,7%	843.625	4,2%	14,5%	-4,8%
3.000-4.500	1.177.293	6,0%	21,7%	1.123.589	5,6%	20,1%	-4,6%
4.500-6.000	1.048.191	5,3%	27,1%	1.029.536	5,2%	25,3%	-1,8%
6.000-7.500	695.030	3,5%	30,6%	691.184	3,5%	28,8%	-0,6%
7.500-9.000	590.340	3,0%	33,6%	595.324	3,0%	31,8%	0,8%
9.000-10.500	542.727	2,8%	36,4%	556.251	2,8%	34,6%	2,5%
10.500-12.000	515.104	2,6%	39,0%	530.072	2,7%	37,2%	2,9%
12.000-13.500	744.078	3,8%	42,8%	778.664	3,9%	41,1%	4,6%
13.500-15.000	883.778	4,5%	47,3%	930.824	4,7%	45,8%	5,3%
15.000-16.500	847.051	4,3%	51,6%	894.272	4,5%	50,3%	5,6%
16.500-18.000	780.806	4,0%	55,6%	818.782	4,1%	54,4%	4,9%
18.000-19.500	752.654	3,8%	59,4%	784.483	3,9%	58,3%	4,2%
19.500-21.000	737.357	3,8%	63,2%	753.894	3,8%	62,1%	2,2%
21.000-22.500	662.945	3,4%	66,6%	698.177	3,5%	65,6%	5,3%
22.500-24.000	584.174	3,0%	69,6%	606.430	3,0%	68,7%	3,8%
24.000-25.500	533.068	2,7%	72,3%	556.295	2,8%	71,5%	4,4%
25.500-27.000	493.904	2,5%	74,8%	511.601	2,6%	74,0%	3,6%
27.000-28.500	452.779	2,3%	77,1%	468.714	2,4%	76,4%	3,5%
28.500-30.000	417.105	2,1%	79,2%	436.007	2,2%	78,6%	4,5%
30.000-33.000	772.335	3,9%	83,2%	795.383	4,0%	82,6%	3,0%
33.000-36.000	733.066	3,7%	86,9%	765.084	3,8%	86,4%	4,4%
36.000-39.000	504.287	2,6%	89,5%	519.727	2,6%	89,0%	3,1%
39.000-42.000	356.411	1,8%	91,3%	372.643	1,9%	90,9%	4,6%
42.000-45.000	257.555	1,3%	92,6%	270.149	1,4%	92,3%	4,9%
45.000-48.000	200.312	1,0%	93,6%	211.623	1,1%	93,3%	5,6%
48.000-51.000	162.895	0,8%	94,4%	171.021	0,9%	94,2%	5,0%
51.000-54.000	136.781	0,7%	95,1%	142.320	0,7%	94,9%	4,0%
54.000-57.000	116.074	0,6%	95,7%	121.651	0,6%	95,5%	4,8%
57.000-60.000	97.152	0,5%	96,2%	101.585	0,5%	96,0%	4,6%
60.000-66.000	151.022	0,8%	97,0%	160.431	0,8%	96,8%	6,2%
66.000-72.000	112.811	0,6%	97,6%	119.814	0,6%	97,4%	6,2%
72.000-78.000	86.008	0,4%	98,0%	91.394	0,5%	97,9%	6,3%
78.000-84.000	64.612	0,3%	98,3%	69.021	0,3%	98,2%	6,8%
84.000-90.000	50.244	0,3%	98,6%	53.418	0,3%	98,5%	6,3%
90.000-96.000	39.311	0,2%	98,8%	41.516	0,2%	98,7%	5,6%
96.000-120.000	91.921	0,5%	99,3%	99.890	0,5%	99,2%	8,7%
120.000-144.000	44.517	0,2%	99,5%	48.236	0,2%	99,5%	8,4%
144.000-168.000	25.861	0,1%	99,6%	28.116	0,1%	99,6%	8,7%
168.000-192.000	16.517	0,1%	99,7%	18.182	0,1%	99,7%	10,1%
192.000-216.000	11.427	0,1%	99,8%	12.345	0,1%	99,8%	8,0%
216.000-240.000	7.953	0,0%	99,8%	8.632	0,0%	99,8%	8,5%
240.000-360.000	18.654	0,1%	99,9%	20.357	0,1%	99,9%	9,1%
360.000-480.000	6.911	0,0%	99,9%	7.560	0,0%	99,9%	9,4%
480.000-600.000	3.461	0,0%	100,0%	3.650	0,0%	100,0%	5,5%
Más de 600.000	8.496	0,0%	100,0%	9.363	0,0%	100,0%	10,2%
TOTAL	19.621.728	100%		19.913.239	100%		1,5%

Fuente: AEAT

La información recogida en el Cuadro 3 se representa en el Gráfico 2 utilizando funciones de distribución de frecuencias relativas sin acumular. Estas funciones, al estar basadas en la proporción de declaraciones en cada intervalo de base imponible, permiten hacer comparaciones entre varios ejercicios, ya que son independientes del tamaño del colectivo de contribuyentes en cada uno de ellos.



En el Gráfico 2 se puede apreciar de forma clara la acumulación del número de declaraciones en los primeros tramos de la distribución y el escaso protagonismo que en este sentido tuvieron los intervalos de bases imponibles altas.

3.1.4. Declaraciones por fuentes de renta

El Cuadro 4 y el Gráfico 3 muestran el número de declaraciones correspondientes a las principales fuentes de renta en el ejercicio 2017, si bien en aquel se incluyen igualmente los datos relativos a 2016.

Cuadro 4 NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2016 Y 2017					
Fuente de renta	2016		2017		Tasa de variación
	Número	% s/ total	Número	% s/ total	
1. Trabajo	16.203.892	82,6%	16.687.057	83,8%	3,0%
2. Capital	-	-	-	-	-
Inmobiliario	2.372.449	12,1%	2.524.274	12,7%	6,4%
Mobiliario	-	-	-	-	-
A integrar en base imponible general	90.712	0,5%	84.567	0,4%	-6,8%
<i>Saldo positivo</i>	90.712	0,5%	84.567	0,4%	-6,8%
A integrar en base imponible del ahorro	12.669.207	64,6%	11.689.813	58,7%	-7,7%
<i>Saldo positivo</i>	-	-	-	-	-
<i>Saldo negativo</i>	42.198	0,2%	85.485	0,4%	102,6%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	-	-	-	-	-
3. Actividades económicas	3.106.469	15,8%	3.078.269	15,5%	-0,9%
Estimación directa	1.732.802	8,8%	1.755.046	8,8%	1,3%
Estimación objetiva	1.314.616	6,7%	1.267.887	6,4%	-3,6%
<i>Actividades agrarias</i>	853.866	4,4%	825.685	4,1%	-3,3%
<i>Resto de actividades</i>	391.684	2,0%	379.530	1,9%	-3,1%
4. Régimen de atribución de rentas	-	-	-	-	-
Capital mobiliario	-	-	-	-	-
A integrar en base imponible general	32.141	0,2%	27.763	0,1%	-13,6%
A integrar en base imponible del ahorro	37.431	0,2%	29.486	0,1%	-21,2%
Capital inmobiliario	500.823	2,6%	530.612	2,7%	5,9%
Actividades económicas	266.804	1,4%	227.355	1,1%	-14,8%
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
A integrar en base imponible general	34.771	0,2%	45.653	0,2%	31,3%
A integrar en base imponible del ahorro	8.296	0,0%	8.537	0,0%	2,9%
5. Rentas imputadas	-	-	-	-	-
Propiedad inmobiliaria	7.117.181	36,3%	7.226.908	36,3%	1,5%
AIE ⁽¹⁾ y UTE ⁽²⁾	861	0,0%	867	0,0%	0,7%
Transparencia fiscal internacional	136	0,0%	177	0,0%	30,1%
Derechos de imagen	182	0,0%	251	0,0%	37,9%
Participaciones en IIC ⁽³⁾ de paraísos fiscales	144	0,0%	98	0,0%	-31,9%
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
A integrar en base imponible general	623.393	3,2%	478.905	2,4%	-23,2%
<i>Saldo positivo</i>	623.393	3,2%	478.905	2,4%	-23,2%
<i>Saldo negativo</i>	3.860	0,0%	3.679	0,0%	-4,7%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	-	-	-	-	-
A integrar en base imponible del ahorro	1.498.949	7,6%	2.722.959	13,7%	81,7%
<i>Saldo positivo</i>	1.498.949	7,6%	2.722.959	13,7%	81,7%
<i>Saldo negativo</i>	564.736	2,9%	602.331	3,0%	6,7%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	-	-	-	-	-
TOTAL DECLARACIONES	19.621.728	100%	19.913.239	100%	1,5%
Base imponible general	18.492.053	94,2%	18.898.102	94,9%	2,2%
Base imponible del ahorro	12.526.923	63,8%	11.619.981	58,4%	-7,2%

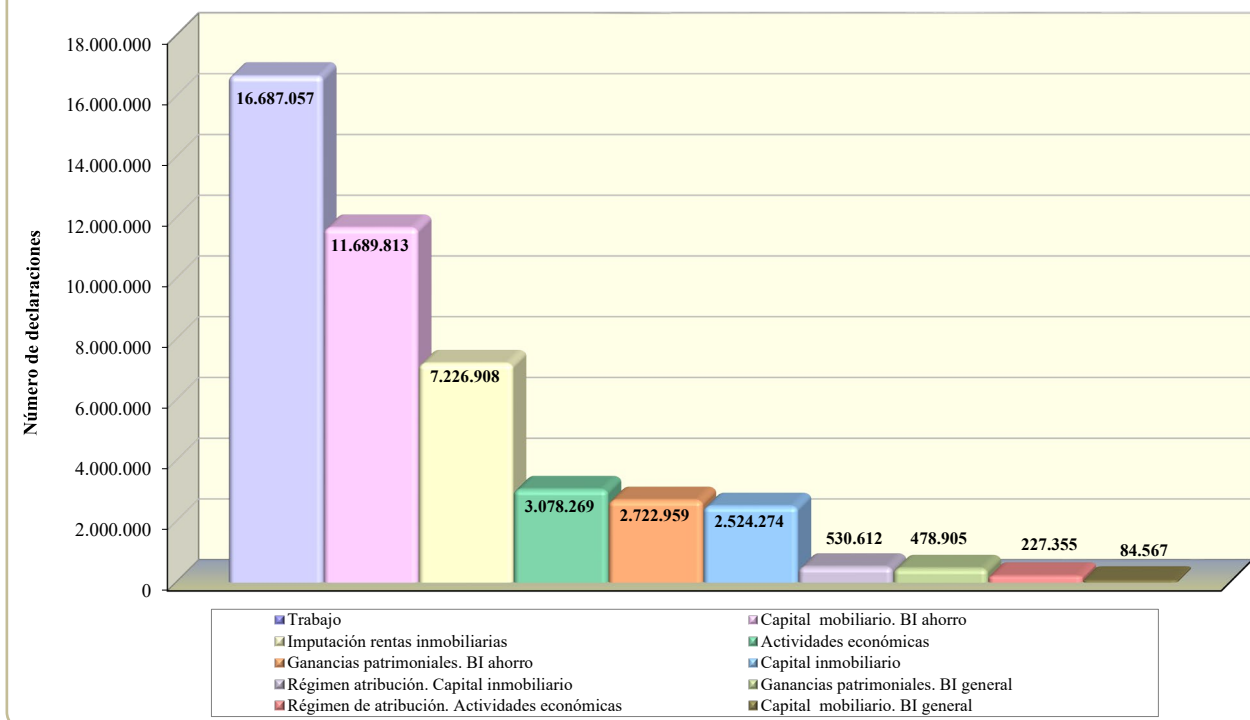
(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

(3) Instituciones de Inversión Colectiva.

Fuente: AEAT

Gráfico 3
NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA.
IRPF 2017



3.1.4.1. Trabajo

En el ejercicio 2017 se consignaron rendimientos del trabajo en 16.687.057⁵ declaraciones, lo que supuso un incremento absoluto de 483.165 y relativo del 3% respecto a 2016. Este aumento se corresponde con el comportamiento favorable del empleo y del número de pensionistas en dicho año⁶.

En 2017, el peso relativo de las declaraciones con rendimientos del trabajo sobre el total de declaraciones presentadas se incrementó por segundo año consecutivo; en concreto, el aumento fue de 1,2 puntos porcentuales, al pasar del 82,6% en 2016 al 83,8% en 2017 (en 2016 la participación se incrementó en 1,1 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio anterior). Este comportamiento contrasta con la tendencia decreciente observada en el tamaño relativo de este colectivo de declarantes desde 2009 hasta 2015⁷, alineándose, por el contrario, con la evolución al alza registrada en los ejercicios precedentes⁸, con excepción de 2007, donde se produjo un descenso como consecuencia, fundamentalmente, del cambio de ubicación de las reducciones sobre los rendimientos del trabajo que conllevó la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año.

⁵ Número de declaraciones en las que figuraba alguna cantidad distinta de cero en la casilla correspondiente al rendimiento neto reducido.

⁶ Según la EPA, en 2017 el número de asalariados creció el 3,2% en media anual y, de acuerdo con las estadísticas sobre pensiones y pensionistas que publica la Seguridad Social, el número de pensionistas aumentó el 1,1% en dicho año.

⁷ El peso relativo en 2009 fue del 86,7%, en 2010 del 86,6%, en 2011 del 86,1%, en 2012 del 85,3%, en 2013 del 85%, en 2014 del 84,8% y en 2015 del 81,5%.

⁸ El peso de las declaraciones en las que figuraban rentas del trabajo había venido creciendo desde 1999, año en que se situó en el 82,8%, hasta 2006, cuando alcanzó el 90,2%; en 2007 retrocedió hasta el 86,8% y volvió a crecer en 2008 hasta el 87%.

Dentro de la cifra de declaraciones con rentas del trabajo en 2017 estaban incluidas 2.705.323 declaraciones con retribuciones en especie y 573.170 declaraciones en las que se recogieron imputaciones de contribuciones a planes de pensiones y cantidades satisfechas por empresarios para hacer frente a los compromisos por pensiones en relación con sus trabajadores⁹. En el ejercicio 2016, las declaraciones con retribuciones en especie habían sido 2.545.461 y las que contenían imputaciones de contribuciones empresariales a planes de pensiones del sistema de empleo, 572.321, de donde resultan unas tasas de variación del 6,3 y 0,1%, respectivamente.

3.1.4.2. Capital

El número de declaraciones con rendimientos del **capital inmobiliario** en 2017 fue de 2.524.274⁵, lo que supuso un aumento absoluto de 151.825 y relativo del 6,4% respecto al número de declaraciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior. Como consecuencia, el peso relativo de estas declaraciones en 2017 se situó en el 12,7%, 6 décimas porcentuales más que en 2016, continuando así la tendencia creciente que se viene observando desde 2008¹⁰.

Los rendimientos del **capital mobiliario** se clasifican en dos grupos: los que forman parte de la base imponible del ahorro y aquellos que se integran en la base imponible general¹¹. La composición de ambas partes de la base imponible, la general y la del ahorro, se explica más adelante, en el apartado 3.2.3.

Las declaraciones con rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro fueron 11.689.813⁵, con una disminución absoluta de 979.394 y relativa del 7,7% en comparación con el ejercicio 2016. Dicho decrecimiento provocó que el peso relativo de estas declaraciones bajara del 64,6% en 2016 al 58,7% en 2017, aunque mantuvo el segundo puesto como fuente de renta más frecuente en las declaraciones del IRPF de ese último ejercicio, 25,1 puntos porcentuales por debajo de la participación relativa de las declaraciones con rendimientos del trabajo. En años anteriores también se registró un comportamiento contractivo en la participación relativa de estas declaraciones, con la excepción del ejercicio 2015 en el que se produjo un ligero incremento, de forma que en el quinquenio 2013-2017 perdió 10,3 puntos porcentuales (pasó de representar el 69% en 2013 al citado 58,7% en 2017).

Las declaraciones en las que se consignaron rendimientos netos del capital mobiliario integrables en la base imponible general en 2017 fueron 84.567⁵, lo que supuso un descenso absoluto de 6.145 y relativo del 6,8% en comparación con 2016. Como consecuencia, su peso relativo disminuyó una décima porcentual pasando del 0,5% en 2016 al 0,4% en 2017.

⁹ Excepto las contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia.

¹⁰ El peso relativo de las declaraciones con esta fuente de renta fue del 7,8% en 2008, del 8% en 2009, del 8,2% en 2010, del 8,5% en 2011, del 9,1% en 2012, del 9,7% en 2013, del 10,3% en 2014, del 11,5% en 2015 y del 12,1% en 2016.

¹¹ Tal y como se explica más adelante, la primera integración de los rendimientos del capital mobiliario se lleva a cabo en las dos partes en las que se clasifica la renta: general y del ahorro. Posteriormente, a partir de dichas partes de la renta se obtienen la base imponible general y la base imponible del ahorro. En el modelo de declaración anual del impuesto no se cuantifican las dos clases de renta (general y del ahorro), sino que, después de consignar cada una de las fuentes de renta, se pasa directamente a la determinación de la base imponible. Por ello, y para simplificar la redacción, se hace alusión a la integración en la base imponible, en lugar de en la renta.

3.1.4.3. Actividades económicas

Las declaraciones correspondientes al ejercicio 2017 en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios individuales y profesionales totalizaron 3.078.269⁵, cifra inferior en el 0,9% a la de 2016, lo que significa una ruptura de la tendencia positiva registrada en los cuatro ejercicios precedentes (en 2013, 2014, 2015 y 2016 se produjeron crecimientos del 0,7, 1,8, 1,4 y 0,4%, respectivamente), volviendo al comportamiento contractivo observado hasta 2012, con excepción de 2011, ejercicio en el que se produjo un ligero aumento del 0,1% (en 2012 la tasa fue del -0,3%, en 2010 del -1% y en 2009 del -2,8%). La participación relativa de estas declaraciones en 2017 fue del 15,5%, 3 décimas porcentuales menos que en 2016.

El número de declaraciones en las que se reflejó el uso del **método de estimación directa** en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas en 2017 fue de 1.755.046, produciéndose un aumento absoluto de 22.244 y relativo del 1,3% respecto al ejercicio precedente. Este comportamiento está en línea con lo ocurrido en ejercicios precedentes, en los que el número de estas declaraciones mostró una tendencia creciente, con excepción del ejercicio 2016, en el que se produjo un retroceso del 0,7% (en 2013 aumentó el 4,9% y en 2014 y 2015 el 4,8%).

El número de declaraciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al **método de estimación objetiva** ascendió a un total de 1.267.887⁵, lo que supuso 46.729 menos y un descenso del 3,6% en comparación con las presentadas por el ejercicio 2016. Continuó así el comportamiento observado en los años anteriores: en 2013 la tasa de variación fue del -3,8%, en 2014 del -1,7%, en 2015 del -2,8% y en 2016 del -5,7%.

Merece destacarse también, al igual que sucediera en años precedentes, el elevado número de contribuyentes con actividades económicas agrarias acogidos al método de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades en 2017 totalizó 825.685⁵ (28.181 menos y una tasa del -3,3% respecto a 2016), lo que representó el 4,1% del total de declaraciones presentadas y el 26,8% de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades económicas en 2017. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentó 379.5302 declaraciones, cifra que supuso un decrecimiento absoluto de 12.154 y relativo del 3,1% respecto a 2016.

Conviene señalar que, si bien, en general, los distintos métodos de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de uno determinado, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de ese año se recogerán distintos métodos o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el Cuadro 4 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades. En 2017, dicha concurrencia de dos o más modalidades de estimación en actividades económicas se produjo en 55.426 declaraciones (60.944 declaraciones en 2016).

3.1.4.4. Régimen de atribución de rentas

En 2017, de acuerdo con la regulación del régimen especial de atribución de rentas, las rentas obtenidas por determinadas entidades¹² que no tenían la consideración de sujetos pasivos del IS, debían tributar en la imposición personal de sus partícipes: IRPF, IS o IRNR, según que los respectivos socios, comuneros o partícipes fuesen contribuyentes de uno u otro de dichos impuestos.

De las declaraciones con rentas en régimen de atribución en 2017 destacaron las referidas al capital inmobiliario y a las actividades económicas. Las primeras crecieron a una tasa del 5,9% en comparación con 2016, totalizando 530.612, esto es, el 2,7% del número total de declaraciones presentadas en 2017, proporción superior en una décima porcentual a la del año anterior. Por su parte, el número de declaraciones con rentas de actividades económicas en régimen de atribución descendió un 14,8% hasta situarse en 227.355, lo que supuso el 1,1% del total de declaraciones presentadas en 2017, proporción inferior en 3 décimas porcentuales a la de 2016.

El número de declaraciones con ganancias y pérdidas patrimoniales en régimen de atribución a integrar en la base imponible general de 2017 fue de 45.653, cifra superior en el 31,3% a la correspondiente al ejercicio 2016, mientras que aquellas que formaron parte de la base liquidable del ahorro se consignaron en 8.537 declaraciones, el 2,9% más que en el periodo impositivo precedente.

Las declaraciones con atribuciones de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general fueron 27.763 y aquellas con atribuciones de rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro, 29.486, con unas tasas de variación del -13,6 y -21,2%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2016.

3.1.4.5. Rentas imputadas

La imputación de rentas constituye un régimen especial de tributación cuya finalidad última consiste en lograr la plena identificación entre la base imponible y la capacidad económica del contribuyente, asegurando con ello la máxima eficacia en la aplicación de la progresividad del impuesto.

La materialización de las imputaciones de renta como categoría fiscal se realiza incorporando, por una parte, rentas que la LIRPF presume que se derivan de la titularidad de determinados bienes inmuebles urbanos y, por otra, haciendo tributar al contribuyente socio o partícipe por las rentas obtenidas a través de sociedades interpuestas.

En el ejercicio 2017, el Título X de la LIRPF, relativo a los regímenes especiales, incluía las siguientes categorías de imputación de rentas:

- Imputación de *rentas inmobiliarias*. Estaba condicionada a que los inmuebles de los que dichas rentas presuntas derivasen cumpliesen los siguientes requisitos:

¹² Herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyesen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

- i) Que se tratase de bienes inmuebles urbanos no afectos a actividades económicas o de inmuebles rústicos con construcciones que no resultasen indispensables para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales no afectas a actividades económicas.
- ii) Que no constituyese la vivienda habitual del contribuyente (a estos efectos, formaban parte de la vivienda habitual del contribuyente las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con el inmueble hasta un máximo de dos).
- iii) Que no generasen rendimientos del capital inmobiliario (los derivados del arrendamiento o de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre bienes inmuebles).
- iv) Que no se tratase de suelo no edificado, inmuebles en construcción ni de inmuebles que, por razones urbanísticas, no fueran susceptibles de uso.

La determinación de la renta imputable se realizaba mediante la aplicación de un coeficiente sobre el valor catastral del inmueble, que era del 2% con carácter general y del 1,1% para aquellos inmuebles cuyos valores catastrales hubiesen sido revisados, modificados o determinados mediante un procedimiento de valoración colectiva de carácter general con efectos en el propio periodo impositivo o en los diez anteriores, así como para los inmuebles que, a la fecha de devengo del impuesto, carecieran de valor catastral o este no hubiera sido notificado a su titular¹³. En los supuestos de derechos reales de aprovechamientos por turnos sobre bienes inmuebles, la renta imputada se determinaba aplicando el coeficiente del 2 o 1,1%, según procediese, al resultado de prorratear el valor catastral en función de la duración anual del periodo de aprovechamiento, siempre que dicho periodo fuese igual o superior a dos semanas por año¹⁴.

- Imputación de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional. Se imputaba la renta positiva obtenida por cualquier entidad no residente en territorio español, en cuanto que dicha renta perteneciese a alguna de las clases de las que se enumeran más adelante, el grado de participación en la entidad no residente fuese igual o superior al 50% y, además, el impuesto de naturaleza idéntica o análoga al IS satisfecho por la entidad no residente participada por razón de las rentas que deban incluirse, hubiese sido inferior al 75% de la tributación que correspondería a esas mismas rentas en el IS español. Solo existía obligación de imputar las rentas positivas obtenidas en territorio español que proviniesen de las siguientes fuentes:
 - a) De la titularidad de bienes inmuebles o de derechos reales que recayesen sobre ellos, salvo que estuviesen afectos a una actividad económica o cedidos en uso a otras entidades no residentes, pertenecientes al mismo grupo de sociedades de la titular.

¹³ En este caso, el coeficiente del 1,1% se aplicaba sobre el 50% del valor por el que debían computarse a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio (IP). De acuerdo con la regulación de ese impuesto, dicho valor era el mayor de los tres siguientes:

- El valor catastral del inmueble consignado en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año 2017.
- El valor del inmueble comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.
- El precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble.

¹⁴ Si el periodo de aprovechamiento no excedió de dos semanas por año, no procedía la imputación de renta inmobiliaria.

- b) Participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad y cesión a terceros de capitales propios.
 - c) Actividades crediticias, financieras, aseguradoras y de prestación de servicios, excepto los relacionados directamente con actividades de exportación, realizadas con personas o entidades vinculadas residentes en territorio español, en cuanto determinasen gastos fiscalmente deducibles en dichas personas o entidades residentes.
 - d) Transmisiones de los bienes y derechos referidos en las letras a) y b) anteriores, que generasen ganancias y pérdidas patrimoniales.
- Imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen. Las cantidades que hubiese percibido directamente el contribuyente por la cesión del derecho a la explotación de su imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, tenían la consideración de rendimientos del capital mobiliario. Sin embargo, cuando dichas retribuciones se hubiesen percibido por personas o sociedades cesionarias del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, el cedente de tales derechos debía imputar dichas rentas en la parte general de su base imponible del IRPF.
 - Imputación de rentas por socios o partícipes de las IIC constituidas en países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La renta que cada año debía imputarse venía dada por la diferencia positiva entre el valor liquidativo de la participación al día de cierre del período impositivo y su valor de adquisición al inicio del citado período. A estos efectos, se presumía, salvo prueba en contrario, que esta diferencia era el 15% del valor de adquisición de la acción o participación. Los beneficios distribuidos por la IIC no se imputaban y minoraban el valor de adquisición de la participación. La renta derivada de la transmisión o reembolso de las acciones o participaciones, se determinaba por la diferencia entre su valor de adquisición y el valor liquidativo aplicable en la fecha de transmisión o reembolso o, en su defecto, por el último valor liquidativo publicado.
 - Imputación de rentas por socios residentes en territorio español de agrupaciones de interés económico (AIE) y uniones temporales de empresas (UTE). Las bases imponibles, positivas o negativas, obtenidas por las mencionadas entidades, así como las deducciones y bonificaciones en la cuota a que tuvieran derecho y las retenciones e ingresos a cuenta que se les hubiesen realizado.

En el grupo de declaraciones con rentas imputadas sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente). En el ejercicio 2017, este tipo de rentas imputadas se recogió en un total de 7.226.908 declaraciones, lo que supuso una participación relativa del 36,3% en el total de declaraciones presentadas, idéntica a la del año precedente y un incremento absoluto de 109.727 y relativo del 1,5%, respecto al ejercicio anterior. La participación relativa del número de declaraciones con estas rentas en el total de declaraciones ha venido experimentando un crecimiento sostenido en los últimos años: en 2013 tuvo una representación del 33,8%, en 2014 del 35%, en 2015 del 35,9% y en 2016 del 36,3%, manteniéndose en 2017.

También tuvieron cierta relevancia cuantitativa las declaraciones con imputaciones de rentas de AIE y UTE, cuyo número fue de 867 en 2017, lo que supuso un ligero aumento del 0,7% respecto al ejercicio anterior (861).

Las declaraciones que contenían imputaciones de renta derivadas de la cesión de derechos de imagen fueron 251, las que incluían rentas provenientes de entidades acogidas al régimen de transparencia fiscal internacional, 177, y aquellas con rentas imputadas procedentes de la participación en IIC de paraísos fiscales, 98 (182, 136 y 144, respectivamente, en el ejercicio 2016).

3.1.4.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales

En 2017, el número de declaraciones con un saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables al propio ejercicio e integrable en la base imponible general fue de 478.905, lo que representó el 2,4% del total de declaraciones, 8 décimas porcentuales menos que en 2016, y supuso una caída del 23,2% en comparación con el ejercicio anterior. Las declaraciones con saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales integrables en la base imponible general en 2017 fueron 3.679, el 4,7% menos que en el ejercicio precedente.

Las declaraciones en las que se consignó un saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro aumentaron el 81,7%, situándose en 2.722.959 (1.224.010 más que en 2016). Esta cifra supuso una participación relativa del 13,7% en el total de declaraciones presentadas en el ejercicio 2017, 6,1 puntos por encima de la del año precedente (7,6%). Por su parte, las declaraciones de 2017 en las que el saldo de dichas rentas mostró un signo negativo fueron 602.331, cifra superior en el 6,7% a la de 2016.

3.2. RENTA, BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE

3.2.1. Etapas previas al cálculo de la cuota del impuesto en 2017

En el ejercicio 2017, la liquidación del impuesto comprendía, antes de determinar la cuota, las siguientes fases:

- a) Cuantificación de la renta obtenida por el contribuyente en el período impositivo, clasificándola en dos grupos: renta general y renta del ahorro.
- b) Obtención de la base imponible como el resultado de integrar y compensar las cuantías positivas y negativas de las rentas del contribuyente. Atendiendo a la clasificación de la renta, la base imponible se dividía en dos partes: general y del ahorro.
- c) Determinación de la base liquidable del contribuyente, integrada por la base liquidable general y la base liquidable del ahorro, resultado de minorar las bases imponibles general y del ahorro, respectivamente, en las reducciones previstas en la LIRPF para cada una de ellas.

3.2.2. Composición de la renta sometida a gravamen

Para determinar la renta sometida a gravamen por el IRPF en 2017, se procedía de la siguiente forma:

- En primer lugar, las rentas se calificaban y cuantificaban con arreglo a su origen. Los rendimientos netos se obtenían por diferencia entre los ingresos computables y los gastos deducibles, mientras que las ganancias patrimoniales se determinaban, con carácter general, por la diferencia entre los

valores de transmisión y de adquisición. Por su parte, las imputaciones de renta se cuantificaban aplicando directamente los criterios y reglas establecidas legalmente.

- Posteriormente, se aplicaban las reducciones sobre el rendimiento íntegro o neto que, en su caso, correspondiesen para cada una de las fuentes de renta.

La **parte general** de la renta gravable se componía de los siguientes elementos:

- a) Rendimientos del trabajo.
- b) Rendimientos del capital inmobiliario.
- c) Rendimientos del capital mobiliario derivados de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no fuese el autor, de la propiedad industrial que no se encontrase afecta a actividades económicas realizadas por el contribuyente, de la prestación de asistencia técnica (salvo que esta tuviese lugar en el ámbito de una actividad económica), del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos que no constituyesen actividades económicas, de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización (salvo que esta cesión tuviese lugar en el ámbito de una actividad económica) y de la cesión a terceros de capitales propios en la parte correspondiente al exceso del importe de los capitales propios cedidos a una entidad vinculada respecto del resultado de multiplicar por 3 el importe que corresponda al contribuyente de los fondos propios de esta última.
- d) Rendimientos derivados del ejercicio de actividades económicas.
- e) Imputaciones de rentas inmobiliarias, en el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen, por la tributación de los socios o partícipes de IIC constituidas en paraísos fiscales, de AIE y de UTE.
- f) Ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales.
- g) Atribuciones de rentas (del capital inmobiliario y mobiliario, de actividades económicas y ganancias y pérdidas patrimoniales).

La **renta del ahorro** sujeta a gravamen en el ejercicio 2017 estaba constituida por los siguientes componentes o fuentes:

- a) Rendimientos del capital mobiliario derivados de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, los obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios (excepto los procedentes de entidades vinculadas con el contribuyente, que formaban parte de la renta general), los procedentes de operaciones de capitalización, de contratos de seguros de vida o invalidez, y de rentas derivadas de la imposición de capitales.
- b) Ganancias y pérdidas patrimoniales que se pusieran de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales.
- c) Atribuciones de rentas (del capital mobiliario).

En el modelo de declaración anual del IRPF para el ejercicio 2017 no se recogía la cuantificación de las dos clases de renta (general y del ahorro), sino que, después de consignar cada una de las fuentes de renta, se pasaba directamente a la determinación de la base imponible. Dado que el análisis del IRPF que se lleva a cabo en este apartado se basa en los datos estadísticos obtenidos a partir de la explotación de los datos incluidos en las declaraciones anuales, se ha considerado conveniente seguir el esquema de liquidación del impuesto en los términos contenidos en dichas declaraciones, por lo que el estudio de cada una de las fuentes de renta se lleva a cabo en el siguiente apartado, referente a la base imponible.

3.2.3. Composición de la base imponible

Como ya se apuntó, en el ejercicio 2017, la base imponible del IRPF era el resultado de integrar y compensar las cuantías positivas y negativas de las rentas de los contribuyentes. La integración y compensación de las rentas se efectuó dentro de cada uno de los grupos o partes en que se clasificaban: general y del ahorro, sin que pudiese efectuar integración o compensación alguna entre las rentas comprendidas en grupos diferentes. La base imponible, al igual que la renta, se dividía en dos grupos: general y del ahorro.

La **base imponible general** en 2017 se componía de los siguientes factores:

- a) El saldo resultante de integrar y compensar entre sí, sin limitación alguna, los rendimientos netos que integraban la renta general (del trabajo, del capital inmobiliario, del capital mobiliario en los términos anteriormente comentados y de actividades económicas) y las imputaciones de renta (inmobiliarias, de transparencia fiscal internacional, de la cesión de derechos de imagen, de IIC constituidas en paraísos fiscales, de AIE y de UTE), correspondientes al propio periodo impositivo.

El saldo de esta integración y compensación podía tener signo positivo o negativo. El saldo positivo se integraba en la base imponible general y el negativo se compensaba con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales obtenidas, en su caso, en el propio periodo. Si tras dicha compensación aún restase saldo negativo, este se integraba con tal signo en la base imponible general.

- b) El saldo positivo resultante de integrar y compensar exclusivamente entre sí las ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivasen de transmisiones de elementos patrimoniales.

Si el resultado de esta integración y compensación fuese negativo, su importe se compensaba con el saldo positivo que se hubiese obtenido en el apartado a) anterior en el mismo periodo impositivo, con el límite máximo del 25% de dicho saldo positivo. Si, tras dicha compensación aún hubiera quedado saldo negativo, su importe se podía compensar en los 4 ejercicios siguientes, en primer lugar, con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de este mismo grupo que, en su caso, se obtuviesen y, en segundo y último lugar, con el saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de renta, una vez minorado dicho saldo por la compensación del saldo negativo, si lo hubiere, de ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas en el ejercicio.

- c) Las compensaciones de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones correspondientes a los ejercicios 2013 a 2016.

La **base imponible del ahorro** en 2017 tenía los siguientes componentes:

- a) El saldo positivo resultante de la integración y compensación, exclusivamente entre sí, de los rendimientos del capital mobiliario integrantes de la renta del ahorro.

Si como resultado de dicha integración y compensación se hubiese obtenido un saldo negativo, su importe podía compensarse con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales obtenido en 2017, con el límite del 20% de dicho saldo (el 15% en 2016). Si tras dicha compensación quedase aún saldo negativo, su importe se podía compensar en los cuatro ejercicios siguientes en la misma forma.

- b) El saldo positivo resultante de integrar y compensar, exclusivamente entre sí, las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales obtenidas en 2017.

El saldo negativo que hubiese podido obtenerse como resultado de dicha integración y compensación podía compensarse con el saldo positivo de los rendimientos del capital mobiliario integrantes de la base imponible del ahorro obtenido en el mismo periodo impositivo, con el límite del 20% de dicho saldo positivo (el 15% en 2016). Si tras dicha compensación quedase aún saldo negativo, su importe se podía compensar en los cuatro ejercicios siguientes en la misma forma.

- c) Las compensaciones de los saldos negativos de rendimientos del capital mobiliario y de los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2013 a 2016 a integrar en la base imponible del ahorro¹⁵.

El importe de la parte general de la base imponible en el ejercicio 2017 totalizó 396.173 millones de euros (el 92,9% del total) y el de la base imponible del ahorro de 30.347 millones de euros (el restante 7,1%), con unos aumentos del 4,4 y 9,8%, respectivamente, en comparación con las cifras correspondientes al periodo impositivo 2016. El aumento de la base imponible general fue el resultado del comportamiento expansivo de la mayoría de sus componentes, en especial de las rentas del trabajo y de actividades económicas. Por su parte, el incremento de la base imponible del ahorro se debió al aumento del saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que conformaron dicha magnitud.

La suma de las partes general y del ahorro dio como resultado la base imponible total del periodo impositivo 2017, cuyo importe ascendió a 426.520 millones de euros, cifra superior en el 4,7% a la de 2016. La base imponible media por declaración en el ejercicio 2017 resultó ser de 21.419 euros, lo que supuso un aumento del 3,2% respecto a la cuantía media de 2016 (20.752 euros).

¹⁵ Respecto a los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales, ha de tenerse en cuenta que los procedentes de los ejercicios 2013 y 2014 eran el resultado de integrar y compensar entre sí, en cada uno de estos ejercicios, las ganancias y pérdidas obtenidas de transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos con más de un año de antelación a la fecha de su transmisión.

En el Cuadro 5 se recoge la evolución entre los ejercicios 2013 y 2017 de la base imponible total¹⁶.

Cuadro 5 EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE IRPF 2013-2017		
Ejercicio	Importe (millones de euros)	Tasa de variación
2013	369.950,3	-0,9%
2014	375.045,0	1,4%
2015	392.219,5	4,6%
2016	407.197,2	3,8%
2017	426.519,7	4,7%

Fuente: AEAT

En 2013 la base imponible disminuyó el 0,9%, como consecuencia, sobre todo, del comportamiento contractivo de los rendimientos del trabajo (tasa del -0,8%). En los ejercicios siguientes, las tasas de variación del importe de la base imponible tuvieron signo positivo, (del 1,4% en 2014, 4,6% en 2015, 3,8% en 2016 y 4,7% en 2017), por el crecimiento de la mayoría de sus componentes, siendo de especial relevancia los registrados por los rendimientos del trabajo (1,1% en 2014, 3,3% en 2015, 4% en 2016 y 4,2% en 2017), las actividades económicas (4,8% en 2014, 13% en 2015, 9,1% en 2016 y 7% en 2017) y el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales (37,4% en 2014, 29,6% en 2015, 0,4% en 2016 y 24,5% en 2017).

En el Cuadro 6 se presenta la distribución del número de declaraciones y del importe del total de la base imponible (suma de las partes general y del ahorro) del ejercicio 2017 por tramos de esa variable.

Según se observa en dicho cuadro, el 78,6% de los contribuyentes del impuesto en 2017 se situó en unos niveles de base imponible iguales o inferiores a 30.000 euros, aportando el 45,9% del importe total de la base imponible de dicho periodo impositivo.

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros representaron el 17,4% del total y aportaron el 31,9% de la base imponible. Aquellos cuya base imponible estaba comprendida entre 60.000 y 120.000 euros representaron el 3,2% de los declarantes de esa magnitud y aportaron el 11,7% de su importe. Las declaraciones con bases imponibles superiores a 120.000 euros, que representaron el 0,8% del total, aportaron el 10,5% del importe total de la base imponible. Dentro de este último grupo de declaraciones sobresalieron las correspondientes a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, que, con una representación de tan solo el 0,05% del total de declarantes, aportaron el 3,7% del volumen total de la base imponible del IRPF en el ejercicio 2017.

¹⁶ Suma de sus partes general y del ahorro.

Cuadro 6							
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2017							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	739.648	3,7%	3,7%	-995,4	-0,2%	-0,2%	-1.346
0-1.500	1.302.756	6,5%	10,3%	658,8	0,2%	-0,1%	506
1.500-3.000	843.625	4,2%	14,5%	1.932,1	0,5%	0,4%	2.290
3.000-4.500	1.123.589	5,6%	20,1%	4.200,5	1,0%	1,4%	3.738
4.500-6.000	1.029.536	5,2%	25,3%	5.365,3	1,3%	2,6%	5.211
6.000-7.500	691.184	3,5%	28,8%	4.641,7	1,1%	3,7%	6.716
7.500-9.000	595.324	3,0%	31,8%	4.905,0	1,1%	4,9%	8.239
9.000-10.500	556.251	2,8%	34,6%	5.418,9	1,3%	6,1%	9.742
10.500-12.000	530.072	2,7%	37,2%	5.960,0	1,4%	7,5%	11.244
12.000-13.500	778.664	3,9%	41,1%	9.989,2	2,3%	9,9%	12.829
13.500-15.000	930.824	4,7%	45,8%	13.263,7	3,1%	13,0%	14.249
15.000-16.500	894.272	4,5%	50,3%	14.074,5	3,3%	16,3%	15.738
16.500-18.000	818.782	4,1%	54,4%	14.116,5	3,3%	19,6%	17.241
18.000-19.500	784.483	3,9%	58,3%	14.711,2	3,4%	23,0%	18.753
19.500-21.000	753.894	3,8%	62,1%	15.262,3	3,6%	26,6%	20.245
21.000-22.500	698.177	3,5%	65,6%	15.168,3	3,6%	30,2%	21.726
22.500-24.000	606.430	3,0%	68,7%	14.092,2	3,3%	33,5%	23.238
24.000-25.500	556.295	2,8%	71,5%	13.761,5	3,2%	36,7%	24.738
25.500-27.000	511.601	2,6%	74,0%	13.424,4	3,1%	39,8%	26.240
27.000-28.500	468.714	2,4%	76,4%	13.002,3	3,0%	42,9%	27.740
28.500-30.000	436.007	2,2%	78,6%	12.753,3	3,0%	45,9%	29.250
30.000-33.000	795.383	4,0%	82,6%	25.000,2	5,9%	51,7%	31.432
33.000-36.000	765.084	3,8%	86,4%	26.378,5	6,2%	57,9%	34.478
36.000-39.000	519.727	2,6%	89,0%	19.443,0	4,6%	62,5%	37.410
39.000-42.000	372.643	1,9%	90,9%	15.060,0	3,5%	66,0%	40.414
42.000-45.000	270.149	1,4%	92,3%	11.732,7	2,8%	68,8%	43.430
45.000-48.000	211.623	1,1%	93,3%	9.827,7	2,3%	71,1%	46.440
48.000-51.000	171.021	0,9%	94,2%	8.456,5	2,0%	73,1%	49.447
51.000-54.000	142.320	0,7%	94,9%	7.466,6	1,8%	74,8%	52.463
54.000-57.000	121.651	0,6%	95,5%	6.746,2	1,6%	76,4%	55.455
57.000-60.000	101.585	0,5%	96,0%	5.938,9	1,4%	77,8%	58.463
60.000-66.000	160.431	0,8%	96,8%	10.082,0	2,4%	80,1%	62.843
66.000-72.000	119.814	0,6%	97,4%	8.250,7	1,9%	82,1%	68.863
72.000-78.000	91.394	0,5%	97,9%	6.841,3	1,6%	83,7%	74.855
78.000-84.000	69.021	0,3%	98,2%	5.581,6	1,3%	85,0%	80.868
84.000-90.000	53.418	0,3%	98,5%	4.640,7	1,1%	86,1%	86.876
90.000-96.000	41.516	0,2%	98,7%	3.855,9	0,9%	87,0%	92.877
96.000-120.000	99.890	0,5%	99,2%	10.628,9	2,5%	89,5%	106.406
120.000-144.000	48.236	0,2%	99,5%	6.307,1	1,5%	91,0%	130.755
144.000-168.000	28.116	0,1%	99,6%	4.357,1	1,0%	92,0%	154.970
168.000-192.000	18.182	0,1%	99,7%	3.259,8	0,8%	92,7%	179.285
192.000-216.000	12.345	0,1%	99,8%	2.509,3	0,6%	93,3%	203.262
216.000-240.000	8.632	0,0%	99,8%	1.961,3	0,5%	93,8%	227.209
240.000-360.000	20.357	0,1%	99,9%	5.855,0	1,4%	95,2%	287.616
360.000-480.000	7.560	0,0%	99,9%	3.113,9	0,7%	95,9%	411.886
480.000-600.000	3.650	0,0%	100,0%	1.948,7	0,5%	96,3%	533.878
Más de 600.000	9.363	0,0%	100,0%	15.570,3	3,7%	100,0%	1.662.956
TOTAL	19.913.239	100%		426.519,7	100%		21.419

Fuente: AEAT

La composición de la base imponible del ejercicio 2017, suma de las partes general y del ahorro, según las distintas fuentes de renta y sus cuantías medias por declaración, así como la comparación con los resultados obtenidos para el ejercicio 2016 se muestran en el Cuadro 7.

Cuadro 7 COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2016 Y 2017						
Componente	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2016	2017	Tasa de variación	2016	2017	Tasa de variación
1. Trabajo	333.116,4	346.941,5	4,2%	20.558	20.791	1,1%
2. Capital	23.085,3	23.055,6	-0,1%	-	-	-
Inmobiliario	7.810,4	8.404,1	7,6%	3.292	3.329	1,1%
Mobiliario	15.274,9	14.651,5	-4,1%	-	-	-
A integrar en base imponible general	333,2	361,8	8,6%	3.674	4.278	16,5%
<i>Saldo positivo</i>	333,2	361,8	8,6%	3.674	4.278	16,5%
A integrar en base imponible del ahorro	14.941,7	14.289,7	-4,4%	1.179	1.222	3,6%
<i>Saldo positivo</i>	15.141,7	14.440,5	-4,6%	-	-	-
<i>Saldo negativo</i>	10,8	15,2	41,0%	256	178	-30,4%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	189,3	135,7	-28,3%	-	-	-
3. Actividades económicas	28.939,0	30.950,7	7,0%	9.316	10.055	7,9%
Estimación directa	22.191,6	24.395,8	9,9%	12.807	13.900	8,5%
Estimación objetiva	6.747,3	6.554,8	-2,9%	5.133	5.170	0,7%
<i>Actividades agrarias</i>	2.801,7	2.696,6	-3,8%	3.281	3.266	-0,5%
<i>Resto de actividades</i>	3.945,7	3.858,3	-2,2%	10.074	10.166	0,9%
4. Régimen de atribución de rentas	4.159,5	4.238,4	1,9%	-	-	-
Capital mobiliario	98,5	102,4	3,9%	-	-	-
A integrar en base imponible general	66,1	70,2	6,1%	2.057	2.528	22,9%
A integrar en base imponible del ahorro	32,4	32,2	-0,6%	865	1.092	26,2%
Capital inmobiliario	1.264,9	1.325,2	4,8%	2.526	2.497	-1,1%
Actividades económicas	2.658,3	2.644,3	-0,5%	9.963	11.631	16,7%
Ganancias y pérdidas patrimoniales	137,8	166,5	20,9%	-	-	-
A integrar en base imponible general	43,9	52,3	19,1%	1.263	1.145	-9,3%
A integrar en base imponible del ahorro	93,9	114,2	21,7%	11.314	13.379	18,3%
5. Rentas imputadas	4.692,8	4.893,5	4,3%	-	-	-
Propiedad inmobiliaria	4.682,5	4.872,2	4,1%	658	674	2,5%
AIE ⁽¹⁾ y UTE ⁽²⁾	1,1	-0,9	-178,6%	1.298	-1.013	-178,0%
Transparencia fiscal internacional	6,2	18,0	188,3%	45.828	101.524	121,5%
Derechos de imagen	1,5	1,9	25,0%	8.260	7.488	-9,3%
Participaciones en IIC ⁽³⁾ de paraísos fiscales	1,4	2,3	62,8%	9.848	23.565	139,3%
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	13.204,3	16.440,0	24,5%	-	-	-
A integrar en base imponible general	636,4	529,1	-16,9%	1.021	1.105	8,2%
<i>Saldo positivo</i>	699,0	595,1	-14,9%	1.121	1.243	10,8%
<i>Saldo negativo</i>	13,1	13,4	3,0%	3.381	3.655	8,1%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	49,5	52,6	6,3%	-	-	-
A integrar en base imponible del ahorro	12.567,9	15.910,9	26,6%	8.384	5.843	-30,3%
<i>Saldo positivo</i>	13.424,2	17.213,6	28,2%	8.956	6.322	-29,4%
<i>Saldo negativo</i>	189,5	254,3	34,2%	336	422	25,8%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	666,7	1.048,5	57,3%	-	-	-
7. BASE IMPONIBLE [(7)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)]	407.197,2	426.519,7	4,7%	20.752	21.419	3,2%
GENERAL	379.561,4	396.172,7	4,4%	20.526	20.964	2,1%
DEL AHORRO	27.635,8	30.347,0	9,8%	2.206	2.612	18,4%

(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

(3) Instituciones de inversión colectiva.

Fuente: AEAT

En los siguientes apartados se examina cual fue la aportación de cada uno de los componentes de la base imponible del período impositivo 2017.

3.2.3.1. Trabajo

En 2017, la principal fuente de renta, y de una manera muy destacada, continuó siendo el trabajo, tal y como se refleja en el Cuadro 7 y también, más adelante, en el Cuadro 20 y en el Gráfico 5. En dicho ejercicio, el importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicadas las reducciones establecidas legalmente, ascendió a 346.942 millones de euros, esto es, el 81,3% de la base imponible, siendo su cuantía media por declaración de 20.791 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2016 resultan unos aumentos del 4,2 y 1,1%, respectivamente.

En el Cuadro 8 se recoge el número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de cada uno de los componentes de los rendimientos del trabajo en el ejercicio 2017.

<i>Cuadro 8</i>			
COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. IRPF 2017			
Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Ingresos computables	18.113.363	422.140,9	23.305
<i>Retribuciones dinerarias</i>	<i>18.107.302</i>	<i>419.547,2</i>	<i>23.170</i>
<i>Retribuciones en especie</i>	<i>2.705.323</i>	<i>3.270,4</i>	<i>1.209</i>
<i>Contribuciones empresariales a sistemas de previsión social</i>	<i>-</i>	<i>962,1</i>	<i>-</i>
Seguros colectivos de dependencia	1.458	1,1	741
Otros	573.170	961,0	1.677
<i>Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados</i>	<i>362</i>	<i>0,5</i>	<i>1.278</i>
<i>Reducciones especiales (art. 18, apart. 2 y 3 y D.T. 11ª, 12ª y 25ª LIRPF)</i>	<i>308.928</i>	<i>1.639,2</i>	<i>5.306</i>
Gastos deducibles	-	20.874,7	-
<i>Cotizaciones sociales y derechos pasivos</i>	<i>13.404.598</i>	<i>20.458,3</i>	<i>1.526</i>
<i>Cuotas satisfechas a sindicatos</i>	<i>1.852.783</i>	<i>246,9</i>	<i>133</i>
<i>Cuotas satisfechas a colegios profesionales</i>	<i>624.294</i>	<i>156,1</i>	<i>250</i>
<i>Defensa jurídica</i>	<i>54.518</i>	<i>13,4</i>	<i>246</i>
Rendimiento neto previo	18.128.157	401.266,2	22.135
<i>Otros gastos deducibles</i>	<i>18.102.388</i>	<i>35.699,9</i>	<i>1.972</i>
<i>Incremento para desempleados por traslado de residencia</i>	<i>34.898</i>	<i>68,0</i>	<i>1.950</i>
<i>Incremento para trabajadores activos con discapacidad</i>	<i>306.615</i>	<i>1.159,9</i>	<i>3.783</i>
Rendimiento neto	17.647.173	364.338,4	20.646
<i>Reducción por obtención de rendimientos del trabajo</i>	<i>6.018.321</i>	<i>17.396,8</i>	<i>2.891</i>
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	16.687.057	346.941,5	20.791

Fuente: AEAT

Dentro de las rentas del trabajo, las **retribuciones dinerarias** supusieron 419.547 millones de euros, lo que supuso un aumento del 3,6% en comparación con 2016 (404.888 millones de euros), como resultado de un incremento del 1,8% tanto del colectivo afectado como de la cuantía media.

El importe de las **retribuciones en especie** en el ejercicio 2017 fue de 3.270 millones de euros, produciéndose un incremento del 5,3% respecto a 2016 (3.105 millones de euros). En este caso, el aumento se debió únicamente al incremento del número de declarantes que percibieron este tipo de

retribuciones, con una tasa del 6,3%, ya que su cuantía media experimentó un ligero retroceso del 0,9%.

La cuantía de las **contribuciones empresariales a sistemas de previsión social** (planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social) imputadas a los trabajadores registró un avance del 5,8% en 2017, situándose en 962 millones de euros (909 millones de euros en 2016)¹⁷. Dentro de dicha cifra se recoge 1,1 millones de euros correspondiente a contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia, que fueron imputadas en 1.458 declaraciones (1 millón de euros y 1.415 declaraciones en 2016).

En el Cuadro 9 se muestra la distribución por tramos de base imponible de la totalidad de las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social imputadas a los trabajadores en el ejercicio 2017, con la excepción de las realizadas a seguros colectivos de dependencia.

Según se recoge en dicho cuadro, algo más de la mitad de los contribuyentes con imputaciones de contribuciones a sistemas de previsión social (excluidos los seguros colectivos de dependencia), concretamente el 52,8%, declararon bases imponibles iguales o inferiores a 45.000 euros anuales (el 54,2% en 2016). No obstante, las imputaciones correspondientes a este colectivo de declarantes representaron solo el 29,1% de su importe global (el 30,3% en 2016).

Las contribuciones se concentraron sobre todo en los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 144.000 euros; entre estos intervalos se encontraba el 84,8% del importe total de estas contribuciones imputadas en 2017 (el 83,9% en 2016), correspondiente al 76% de los contribuyentes que computaron estas imputaciones entre sus rentas del trabajo en dicho año (el 75,7% en 2016).

Los contribuyentes con bases imponibles superiores a 144.000 euros representaron tan solo el 2,7% de los declarantes de estas contribuciones empresariales y aportaron el 6,6% de su importe total en 2017 (el 2,6 y el 6,7%, respectivamente, en 2016).

Destacan las elevadas cuantías medias de los últimos intervalos de la distribución. Así, por ejemplo, la contribución media correspondiente a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros fue de 4.130 euros en 2017 (4.181 euros en 2016), cifra muy superior a la media global en dicho año, 1.677 euros (1.587 euros en 2016).

¹⁷ Estas contribuciones empresariales se imputaron a los trabajadores como rendimientos del trabajo y, a su vez, redujeron su base imponible, con lo cual tuvieron un efecto neutro en la carga impositiva de los contribuyentes, es decir, no fueron objeto de gravamen.

<i>Cuadro 9</i> DISTRIBUCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL IMPUTADAS A LOS TRABAJADORES^(*), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2017							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	446	0,1%	0,1%	0,4	0,0%	0,0%	846
0-1.500	1.106	0,2%	0,3%	1,1	0,1%	0,2%	1.033
1.500-3.000	936	0,2%	0,4%	1,2	0,1%	0,3%	1.324
3.000-4.500	1.186	0,2%	0,6%	1,7	0,2%	0,5%	1.407
4.500-6.000	1.352	0,2%	0,9%	1,5	0,2%	0,6%	1.112
6.000-7.500	1.079	0,2%	1,1%	1,2	0,1%	0,7%	1.127
7.500-9.000	1.203	0,2%	1,3%	1,3	0,1%	0,9%	1.070
9.000-10.500	1.330	0,2%	1,5%	1,1	0,1%	1,0%	854
10.500-12.000	1.365	0,2%	1,7%	1,1	0,1%	1,1%	831
12.000-13.500	2.354	0,4%	2,2%	1,6	0,2%	1,3%	668
13.500-15.000	3.329	0,6%	2,7%	2,2	0,2%	1,5%	651
15.000-16.500	4.258	0,7%	3,5%	2,5	0,3%	1,8%	584
16.500-18.000	5.411	0,9%	4,4%	3,2	0,3%	2,1%	597
18.000-19.500	7.233	1,3%	5,7%	4,1	0,4%	2,5%	564
19.500-21.000	8.860	1,5%	7,2%	5,1	0,5%	3,0%	571
21.000-22.500	10.028	1,7%	9,0%	6,1	0,6%	3,7%	604
22.500-24.000	11.148	1,9%	10,9%	6,7	0,7%	4,4%	601
24.000-25.500	12.618	2,2%	13,1%	7,9	0,8%	5,2%	625
25.500-27.000	14.432	2,5%	15,6%	9,2	1,0%	6,2%	635
27.000-28.500	15.541	2,7%	18,4%	10,8	1,1%	7,3%	693
28.500-30.000	16.734	2,9%	21,3%	12,4	1,3%	8,6%	743
30.000-33.000	35.563	6,2%	27,5%	30,3	3,2%	11,7%	852
33.000-36.000	38.306	6,7%	34,2%	37,6	3,9%	15,6%	982
36.000-39.000	37.710	6,6%	40,7%	41,6	4,3%	20,0%	1.103
39.000-42.000	35.753	6,2%	47,0%	43,1	4,5%	24,4%	1.206
42.000-45.000	33.492	5,8%	52,8%	44,3	4,6%	29,1%	1.323
45.000-48.000	30.633	5,3%	58,2%	45,8	4,8%	33,8%	1.494
48.000-51.000	27.622	4,8%	63,0%	46,3	4,8%	38,6%	1.675
51.000-54.000	24.342	4,2%	67,2%	44,8	4,7%	43,3%	1.841
54.000-57.000	21.707	3,8%	71,0%	44,0	4,6%	47,9%	2.026
57.000-60.000	19.180	3,3%	74,4%	41,9	4,4%	52,2%	2.185
60.000-66.000	31.222	5,4%	79,8%	74,4	7,7%	60,0%	2.382
66.000-72.000	24.034	4,2%	84,0%	63,5	6,6%	66,6%	2.642
72.000-78.000	18.114	3,2%	87,2%	53,2	5,5%	72,1%	2.936
78.000-84.000	13.696	2,4%	89,6%	43,3	4,5%	76,6%	3.165
84.000-90.000	10.624	1,9%	91,4%	35,5	3,7%	80,3%	3.344
90.000-96.000	8.032	1,4%	92,8%	28,4	3,0%	83,3%	3.540
96.000-120.000	17.899	3,1%	95,9%	66,1	6,9%	90,2%	3.692
120.000-144.000	7.942	1,4%	97,3%	30,9	3,2%	93,4%	3.885
144.000-168.000	4.451	0,8%	98,1%	17,5	1,8%	95,2%	3.925
168.000-192.000	3.037	0,5%	98,6%	12,3	1,3%	96,5%	4.053
192.000-216.000	1.945	0,3%	99,0%	8,5	0,9%	97,3%	4.361
216.000-240.000	1.256	0,2%	99,2%	5,5	0,6%	97,9%	4.346
240.000-360.000	2.733	0,5%	99,7%	11,9	1,2%	99,2%	4.365
360.000-480.000	862	0,2%	99,8%	3,7	0,4%	99,5%	4.283
480.000-600.000	350	0,1%	99,9%	1,5	0,2%	99,7%	4.301
Más de 600.000	716	0,1%	100,0%	3,0	0,3%	100,0%	4.130
TOTAL	573.170	100%		961,0	100%		1.677

(*) Excepto las contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia.

Fuente: AEAT

El régimen tributario especial establecido para las **aportaciones al patrimonio protegido de los discapacitados**, en vigor desde el 1 de enero de 2004, disponía que, para el titular del patrimonio, las aportaciones recibidas tenían la consideración fiscal de rendimientos del trabajo en los siguientes términos y condiciones:

- i) Si los aportantes eran contribuyentes del IRPF, hasta el importe de 10.000 euros anuales por cada aportante y 24.250 euros anuales para el conjunto de todos los aportantes.
- ii) Si los aportantes eran contribuyentes del IS, las aportaciones tenían la consideración de rendimientos del trabajo siempre que hubiesen sido un gasto deducible en dicho impuesto, con el límite de 10.000 euros anuales, siendo este tope independiente de los anteriores.

No obstante, la integración en la base imponible del titular del patrimonio protegido había de efectuarse por el importe en que la suma de tales rendimientos del trabajo y, en su caso, las prestaciones percibidas en forma de renta correspondientes a las aportaciones a instrumentos de previsión social constituidos a su favor, excediese de tres veces el IPREM. Como ya se indicó en el Capítulo 2 relativo a los cambios normativos, el IPREM para el año 2017 se fijó en 7.519,59 euros, por lo que el límite a tener en cuenta fue de 22.558,77 euros (22.365,42 en 2016).

Este régimen tributario dio lugar a que en el ejercicio 2017 se incluyera entre los rendimientos del trabajo de los contribuyentes titulares de patrimonios protegidos, un importe total de 0,5 millones de euros, correspondiente a 362 declaraciones (0,6 millones de euros y 704 declaraciones en 2016).

Las **reducciones especiales** sobre los rendimientos íntegros del trabajo vigentes en el ejercicio 2017 eran las siguientes (idénticas a las aplicables en 2016):

- a) Reducción del 30% en el caso de rendimientos generados en un período superior a dos años y que no se hubiesen obtenido de forma periódica o recurrente, así como para los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo¹⁸, siempre que se hubiesen imputado únicamente al período impositivo 2017 y que en los cinco periodos impositivos anteriores a aquel en el que fuesen exigibles estos rendimientos, el contribuyente no hubiese obtenido otros rendimientos con periodo de generación superior a dos años a los que

¹⁸ El artículo 12 del RIRPF establecía que, a efectos de esta reducción, se consideraban rendimientos del trabajo obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, exclusivamente, los siguientes, siempre que se imputasen en un único período impositivo:

- Las cantidades satisfechas por la empresa a sus empleados con motivo del traslado a otro centro de trabajo que excediesen de las cantidades exentas por dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia.
- Las indemnizaciones derivadas de los regímenes públicos de Seguridad Social o Clases Pasivas, así como las prestaciones satisfechas por colegios de huérfanos e instituciones similares, en los supuestos de lesiones no invalidantes.
- Las prestaciones satisfechas por lesiones no invalidantes o incapacidad permanente por empresas o entes públicos.
- Las prestaciones por fallecimiento y los gastos de sepelio y entierro que excediesen del límite exento.
- Las cantidades satisfechas en compensación o reparación de complementos salariales, pensiones o anualidades de duración indefinida o por la modificación de las condiciones de trabajo.
- Las cantidades satisfechas por la empresa a los trabajadores por la resolución de mutuo acuerdo de la relación laboral.
- Los premios literarios, artísticos o científicos no exentos.

hubiese aplicado esta reducción¹⁹. La cuantía del rendimiento íntegro sobre la que se aplicaba esta reducción no podía superar el importe de 300.000 euros anuales²⁰ (artículo 18.2 de la LIRPF).

En el caso de rendimientos del trabajo con periodo de generación superior a dos años o irregulares, derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación de administradores y miembros de consejos de administración, cuyo importe fuese superior a 700.000 euros e igual o inferior a 1 millón de euros, la reducción del 30% se aplicaba sobre la cantidad resultante de minorar 300.000 euros en la diferencia entre la cuantía del rendimiento y 700.000 euros. Si el importe de estos rendimientos era superior a 1 millón de euros, no se aplicaba la mencionada reducción del 30% (artículo 18.2 de la LIRPF)²¹.

- b) Reducción del 30% sobre las prestaciones en forma de capital percibidas en un pago único en concepto de pensiones y haberes pasivos procedentes de los regímenes públicos de la Seguridad Social y Clases Pasivas y demás prestaciones públicas como consecuencia de situaciones de incapacidad, jubilación, accidente, enfermedad, viudedad, o similares, o por prestaciones percibidas por los beneficiarios de mutualidades generales obligatorias de funcionarios, de colegios de huérfanos y entidades similares, siempre que, en todos los casos, hubieran transcurrido más de dos años desde la primera aportación²² (artículo 18.3 de la LIRPF).

Además de las dos reducciones anteriores, en 2017 también se aplicaban las siguientes en régimen transitorio²³:

- Reducción del 40 o 50% de los rendimientos del trabajo derivados de prestaciones en forma de capital procedentes de planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados, derivadas de contingencias acaecidas antes del 1 de enero de 2007, siempre que hubiesen transcurrido más de dos años desde la primera aportación. El coeficiente de la reducción era del 40% con carácter general y también para las prestaciones por invalidez, independientemente del tiempo transcurrido desde la primera aportación, y del 50% para las prestaciones percibidas por personas con discapacidad de los citados sistemas de previsión social constituidos a su favor. Para las prestaciones derivadas de contingencias acaecidas con posterioridad al 1 de enero de 2007, esta reducción solo resultaba aplicable a la parte correspondiente a las aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006 (disposición transitoria duodécima de la LIRPF).

¹⁹No obstante, tratándose de rendimientos del trabajo derivados de la extinción de una relación laboral, la reducción se aplicaba con tres especialidades: se consideraba como período de generación el número de años de servicio del trabajador; los rendimientos se podían percibir de forma fraccionada; y el contribuyente podía aplicar la reducción aunque en el plazo de los cinco periodos impositivos anteriores hubiera obtenido otros rendimientos con periodo de generación igual a dos años a los que hubiera aplicado la reducción.

²⁰Este límite no era aplicable a aquellos rendimientos derivados de sistemas de previsión social.

²¹ Según la disposición transitoria vigésimo quinta de la LIRPF, este límite no se aplicaba cuando los rendimientos derivasen de extinciones de relaciones laborales o mercantiles producidas con anterioridad a 1 de enero de 2013.

²² Este plazo no resultaba exigible en las prestaciones por invalidez.

²³ Estas reducciones fueron suprimidas a partir de 2007, si bien a través de los regímenes transitorios, se respetaron los derechos adquiridos por los contribuyentes por las primas pagadas y las aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006.

- Reducciones del 40 o 75% de los rendimientos en forma de capital por prestaciones de jubilación derivadas de contratos de seguro colectivo que instrumentasen los compromisos por pensiones asumidos por las empresas, correspondientes a primas satisfechas con más de dos o cinco años de antelación, respectivamente, a la fecha en que se percibieran, siempre que la jubilación se hubiese producido antes del 1 de enero de 2007. Cuando la jubilación se hubiese producido con posterioridad a dicha fecha, la reducción se podía aplicar siempre y cuando el contrato de seguro se hubiese concertado antes del 20 de enero de 2006 y solo sobre la parte de la prestación correspondiente a las primas satisfechas hasta el 31 de diciembre de 2006, así como a las primas ordinarias previstas en la póliza original del contrato satisfechas con posterioridad a dicha fecha (disposición transitoria undécima de la LIRPF).
- Reducción del 75% de los rendimientos derivados de prestaciones por invalidez absoluta y permanente para todo tipo de trabajo y gran invalidez, percibidos en forma de capital por los beneficiarios de los contratos de seguro colectivo a los que se refiere el párrafo anterior, siempre y cuando la declaración de invalidez absoluta y permanente o de gran invalidez se hubiese producido antes del 1 de enero de 2007. Cuando dicha declaración se hubiese producido con posterioridad a la citada fecha, la reducción se podía aplicar siempre que el contrato de seguro se hubiese concertado antes del 20 de enero de 2006 y solo sobre la parte de la prestación correspondiente a las primas satisfechas hasta el 31 de diciembre de 2006, así como a las primas ordinarias previstas en la póliza original del contrato satisfechas con posterioridad a dicha fecha. El coeficiente de reducción de este tipo de rendimientos era del 40% cuando no se tratase de invalidez absoluta y permanente o gran invalidez y cuando las contribuciones empresariales a los contratos de seguro colectivo no hubiesen sido imputadas al trabajador (disposición transitoria undécima de la LIRPF).

No obstante, a partir del 1 de enero de 2015, la aplicación de las citadas reducciones del régimen transitorio estaba sujeta a los siguientes límites temporales:

- Prestaciones derivadas de contingencias acaecidas a partir de 1 de enero de 2015: el régimen transitorio se aplicaba, en su caso, a las prestaciones percibidas en el ejercicio en el que acaeciese la contingencia correspondiente, o en los dos ejercicios siguientes.
- Prestaciones derivadas de contingencias acaecidas en los ejercicios 2011 a 2014: el régimen transitorio solo podía ser aplicado, en su caso, a las prestaciones percibidas hasta la finalización del octavo ejercicio siguiente a aquel en el que acaeció la contingencia.
- Prestaciones derivadas de contingencias acaecidas en los ejercicios 2010 o anteriores: el régimen transitorio solo se podía aplicar, en su caso, a las prestaciones percibidas hasta el 31 de diciembre de 2018.

En el ejercicio 2017, las mencionadas reducciones especiales se aplicaron en 308.928 declaraciones, el 7,7% más que en el ejercicio anterior (286.791). No obstante, el importe total consignado por estas reducciones disminuyó el 9,7%, situándose en 1.639 millones de euros (1.815 millones de euros en 2016). En el comportamiento de estas reducciones en 2017 incidió, sobre todo, la evolución en dicho año de las prestaciones en forma de capital procedentes de planes de pensiones. En el Cuadro 10 se presenta la evolución de las percepciones en forma de capital entre 2016 y 2017 derivadas de dicho instrumento de previsión social, desglosadas por contingencias cubiertas, de

acuerdo con la información contenida en los informes estadísticos de 2016 y 2017 sobre instrumentos de previsión social complementaria, elaborados por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MAETD). Se observa que el número de beneficiarios de prestaciones de planes de pensiones en forma de capital creció el 5,3% en 2017, mientras que el importe total de dichas prestaciones registró un retroceso del 1,1%.

Contingencia	Número de beneficiarios			Importe total (millones de euros)			Media (euros)		
	2016	2017	Tasa de variación	2016	2017	Tasa de variación	2016	2017	Tasa de variación
Jubilación	106.779	114.104	6,9%	1.830	1.804	-1,4%	17.140	15.807	-7,8%
Incapacidad	15.876	16.069	1,2%	95	93	-2,2%	5.974	5.771	-3,4%
Fallecimiento	16.009	15.796	-1,3%	145	150	3,7%	9.046	9.508	5,1%
Dependencia	85	77	-9,4%	0,8	0,7	-2,6%	8.941	9.610	7,5%
TOTAL	138.749	146.046	5,3%	2.071	2.047	-1,1%	14.923	14.018	-6,1%

Fuente: Informes Estadísticos de 2016 y 2017 de instrumentos de previsión social complementaria (Ministerio de Economía y Empresa)

En el ejercicio 2017, los gastos deducibles que intervinieron en la determinación del rendimiento neto previo del trabajo que se recoge en el Cuadro 8 ascendieron a 20.875 millones de euros, cantidad que supuso un incremento del 5,2% respecto a la cifra relativa al período impositivo anterior (19.852 millones de euros), y representaron el 4,9% de la cifra total de ingresos íntegros procedentes de dicha fuente de renta en 2017 (idéntico porcentaje en 2016). Las cotizaciones sociales y derechos pasivos ascendieron a 20.458 millones de euros, el 5,2% más que en 2016 (19.454 millones de euros) y absorbieron el 98% del total de gastos deducibles en 2017 (idéntico porcentaje en 2016); las cuotas satisfechas a sindicatos, 247 millones de euros, lo que supuso un aumento del 5,6% (234 millones de euros en 2016); las cuotas satisfechas a colegios profesionales, 156 millones de euros (151 millones de euros en 2016); y los gastos de defensa jurídica, 13,4 millones de euros (13,5 millones de euros en 2016).

A partir de 2015 se estableció un gasto deducible de 2.000 euros para la determinación del rendimiento neto del trabajo en concepto de otros gastos para todos los perceptores de esta fuente de renta, cuantía se incrementaba en otros 2.000 euros anuales para los contribuyentes desempleados que hubiesen aceptado un puesto de trabajo que exigiese el cambio de residencia a otro municipio, y en 3.500 o 7.750 euros anuales para los trabajadores activos que fuesen personas con discapacidad, en función del grado de esta. La cantidad consignada en las declaraciones de 2017 en concepto de otros gastos deducibles ascendió a 35.700 millones de euros, correspondientes a 18.102.388 declaraciones, con unos aumentos del 2 y 1,8%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2016. El incremento adicional para los contribuyentes desempleados que aceptaron un trabajo que exigió un traslado de municipio se cumplimentó en 34.898 declaraciones y supuso 68 millones de euros, cifras superiores en el 9,6 y 9,8%, respectivamente, a las correspondientes a 2016. La cantidad adicional deducida por los trabajadores activos que eran personas con discapacidad se recogió en 306.615

declaraciones, totalizando 1.160 millones de euros, con unos incrementos del 4,9 y 4,5%, respectivamente, en relación con el ejercicio 2016.

Por último, resulta de interés analizar la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, debido a su trascendencia social y económica, así como al papel que desempeña en la progresividad del tributo, si bien a partir de 2015 su incidencia es menos significativa que en ejercicios anteriores, como consecuencia de las modificaciones introducidas en ese año en este incentivo fiscal.

La reducción general por obtención de rendimientos del trabajo, aplicable solo cuando el saldo neto de estos rendimientos fuese positivo, se definía mediante una fórmula lineal decreciente, en función de la cuantía neta de dichos rendimientos. En 2017 pudieron aplicar esta reducción los contribuyentes con rendimientos netos del trabajo inferiores a 14.450 euros, siempre que no hubiesen obtenido rentas, excluidas las exentas, distintas de las del trabajo, superiores a 6.500 euros, siendo su cuantía máxima de 3.700 euros anuales, cantidad que se aplicaba a los contribuyentes con rendimientos netos iguales o inferiores a 11.250 euros.

En el ejercicio 2017, la reducción general por obtención de rendimientos del trabajo se reflejó en 6.018.321 declaraciones, esto es, el 36,1% de las declaraciones con rendimientos del trabajo (el 38% de las declaraciones con esa fuente de renta en 2016), por un importe de global de 17.397 millones de euros, produciéndose una disminución del 3% respecto al ejercicio anterior (17.932 millones de euros). La reducción media por este concepto fue de 2.891 euros, cifra inferior en el 0,6% a la de 2016 (2.909 euros).

En el Cuadro 11 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe consignado por la reducción general sobre los rendimientos del trabajo en 2017.

Destaca la importante concentración, tanto del número de declaraciones como del importe de la reducción, en los niveles inferiores de base imponible, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los contribuyentes que declaran menores ingresos netos. Así, por ejemplo, se observa que el 74,5% del importe de la reducción correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, los cuales presentaron el 64,8% de las declaraciones en las que se consignó este concepto.

En la última columna del Cuadro 11 se presenta, para cada tramo de base imponible, la relación entre los importes de la reducción general y de los rendimientos netos del trabajo. Se observa como para los contribuyentes con bases imponibles iguales o inferiores a 4.500 euros, dicha reducción absorbió más de la mitad de los rendimientos netos del trabajo, mientras que, para aquellos con bases imponibles superiores a 13.500 euros, la proporción se situó por debajo del 1%.

Cuadro 11
REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. DISTRIBUCIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2017

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)	Reducción / Rendimientos netos del trabajo
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum		
Menor o igual a 0	424.726	7,1%	7,1%	941,9	5,4%	5,4%	2.218	94,1%
0-1.500	885.399	14,7%	21,8%	2.665,1	15,3%	20,7%	3.010	89,0%
1.500-3.000	700.641	11,6%	33,4%	2.488,7	14,3%	35,0%	3.552	64,6%
3.000-4.500	995.964	16,5%	50,0%	3.619,1	20,8%	55,8%	3.634	52,6%
4.500-6.000	891.481	14,8%	64,8%	3.250,5	18,7%	74,5%	3.646	44,4%
6.000-7.500	565.499	9,4%	74,2%	1.858,0	10,7%	85,2%	3.286	36,1%
7.500-9.000	480.273	8,0%	82,1%	1.249,8	7,2%	92,4%	2.602	25,9%
9.000-10.500	430.878	7,2%	89,3%	783,1	4,5%	96,9%	1.817	16,1%
10.500-12.000	400.501	6,7%	96,0%	390,4	2,2%	99,1%	975	7,8%
12.000-13.500	182.484	3,0%	99,0%	95,1	0,5%	99,7%	521	1,1%
13.500-15.000	35.987	0,6%	99,6%	30,8	0,2%	99,9%	856	0,3%
15.000-16.500	14.641	0,2%	99,8%	11,7	0,1%	99,9%	801	0,1%
16.500-18.000	5.705	0,1%	99,9%	4,0	0,0%	100,0%	703	0,0%
18.000-19.500	1.367	0,0%	100,0%	1,5	0,0%	100,0%	1.073	0,0%
19.500-21.000	423	0,0%	100,0%	0,9	0,0%	100,0%	2.217	0,0%
21.000-22.500	325	0,0%	100,0%	0,8	0,0%	100,0%	2.523	0,0%
22.500-24.000	265	0,0%	100,0%	0,6	0,0%	100,0%	2.403	0,0%
24.000-25.500	221	0,0%	100,0%	0,6	0,0%	100,0%	2.760	0,0%
25.500-27.000	189	0,0%	100,0%	0,5	0,0%	100,0%	2.685	0,0%
27.000-28.500	160	0,0%	100,0%	0,4	0,0%	100,0%	2.577	0,0%
28.500-30.000	132	0,0%	100,0%	0,4	0,0%	100,0%	2.754	0,0%
30.000-33.000	201	0,0%	100,0%	0,5	0,0%	100,0%	2.575	0,0%
33.000-36.000	157	0,0%	100,0%	0,4	0,0%	100,0%	2.726	0,0%
36.000-39.000	124	0,0%	100,0%	0,3	0,0%	100,0%	2.704	0,0%
39.000-42.000	81	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	2.772	0,0%
42.000-45.000	72	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	2.745	0,0%
45.000-48.000	60	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	3.002	0,0%
48.000-51.000	35	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	2.992	0,0%
51.000-54.000	37	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	2.837	0,0%
54.000-57.000	26	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	2.699	0,0%
57.000-60.000	35	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	2.723	0,0%
60.000-66.000	45	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	2.838	0,0%
66.000-72.000	23	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	2.119	0,0%
72.000-78.000	24	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	2.933	0,0%
78.000-84.000	20	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	3.227	0,0%
84.000-90.000	24	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	2.914	0,0%
90.000-96.000	9	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	3.042	0,0%
96.000-120.000	34	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	2.559	0,0%
120.000-144.000	25	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	2.561	0,0%
144.000-168.000	8	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	2.607	0,0%
168.000-192.000	9	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	2.355	0,0%
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
360.000-480.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-	0,0%
480.000-600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-	0,0%
Más de 600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-	0,0%
TOTAL	6.018.321	100%		17.396,8	100%		2.891	0,0%

s.e.: secreto estadístico.

Fuente: AEAT y elaboración propia

3.2.3.2. Capital

Los rendimientos netos del **capital inmobiliario** en 2017 ascendieron a 8.404 millones de euros²⁴, lo que supuso un aumento del 7,6% en comparación con 2016 (7.810 millones de euros). Dicha tasa fue el resultado del efecto conjunto de los aumentos de los ingresos íntegros (tasa del 8,6%), de los gastos deducibles (tasa del 7,7%) y de las reducciones (tasa del 12,2%).

En el Cuadro 12 se presenta la información estadística disponible acerca del número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de los distintos conceptos integrantes de los rendimientos del capital inmobiliario en el ejercicio 2017.

<i>Cuadro 12</i>			
COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO. IRPF 2017			
Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Ingresos íntegros computables	2.512.229	19.599,9	7.802
Gastos deducibles	-	7.131,7	-
Intereses y gastos de reparación y conservación	-	1.395,5	-
<i>Importe pendiente de deducir de 2013 a 2016 que se aplica</i>	40.943	91,3	2.231
<i>Importe de 2017 que se aplica</i>	1.064.529	1.304,2	1.225
Tributos, recargos y tasas	1.920.477	935,4	487
Saldos de dudoso cobro	26.576	46,2	1.738
Cantidades devengadas por terceros como consecuencia de servicios personales	253.898	218,9	862
Cantidades destinadas a la amortización de bienes inmuebles	1.889.684	2.669,8	1.413
Cantidades destinadas a la amortización de bienes muebles	226.723	128,3	566
Otros gastos fiscalmente deducibles	1.558.695	1.737,6	1.115
Rendimiento neto	2.519.489	12.468,2	4.949
Reducción 60% arrendamiento inmuebles para vivienda (art. 23.2 LIRPF)	1.748.216	4.117,6	2.355
Reducción 30% (art. 23.3 LIRPF)	3.072	4,0	1.313
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO^(*)	2.524.274	8.404,1	3.329

(*) El rendimiento neto reducido no coincide con el resultado de minorar el rendimiento neto en las reducciones que se indican en el cuadro debido a la regla aplicable en caso de parentesco, regulada en el artículo 24 de la LIRPF. De acuerdo con esta regla, cuando el adquirente, cesionario, arrendatario o subarrendatario del bien inmueble o del derecho real que recaiga sobre el mismo, sea el cónyuge o un pariente del contribuyente (incluidos los afines, hasta el tercer grado inclusive), el rendimiento neto total computable no puede ser inferior a la cuantía que resultaría de la aplicación del régimen especial de imputación de rentas inmobiliarias al inmueble o derecho real de que se trate. La aplicación de esta regla hizo que el rendimiento neto reducido fuese superior en 57,5 millones de euros a la cifra que resultaría de minorar el rendimiento neto en las reducciones del 60 y/o 30%.

Fuente: AEAT

Los ingresos íntegros del capital inmobiliario declarados en 2017 ascendieron a 19.600 millones de euros, lo que, como ya se indicó, supuso un incremento del 8,6% respecto a los declarados en 2016 (18.053 millones de euros). De esta forma, en 2017 continuó e incluso se intensificó la tendencia creciente de estos ingresos iniciada en 2014 (tasas del 7,4% en 2016, del 6,6% en 2015 y del 2,5% en

²⁴ Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

2014), frente a los descensos registrados en los dos años precedentes (-1,6% en 2013 y -1,2% en 2012). En años anteriores también se registraron tasas de variación positivas en estos ingresos, si bien es cierto que desde 2007 se venía observando una desaceleración en el ritmo de crecimiento, con la excepción del ejercicio 2011, en el que se produjo un repunte (el crecimiento en 2007 fue del 10,2%, en 2008 del 9,6%, en 2009 del 1,3%, en 2010 del 1,2% y en 2011 del 2,5%). La cuantía media de los ingresos íntegros del capital inmobiliario registró un aumento del 2,1% (pasó de 7.640 euros en 2016 a 7.802 euros en 2017), lo que se explica, entre otros factores, por el incremento del precio del alquiler de la vivienda en 2017²⁵.

La cuantía total de los gastos deducibles en 2017 ascendió a 7.132 millones de euros, de los cuales 2.670 millones de euros (el 37,4% del total) correspondieron a la amortización de los inmuebles, 1.396 millones de euros (el 19,6%) a intereses y gastos de reparación y conservación (que incluyeron 91 millones de euros de gastos realizados en el periodo 2013 a 2016 que estaban pendientes de deducir), 935 millones de euros (el 13,1%) a tributos, recargos y tasas (Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tasa de recogida de basuras, etc.), 219 millones de euros (el 3,1%) a servicios personales de terceros (administración, vigilancia, conserjería, jardinería, etc.), 128 millones de euros (el 1,8%) a la amortización de los bienes muebles cedidos con los inmuebles, 46 millones de euros (el 0,6%) eran saldos de dudoso cobro y, finalmente, 1.738 millones de euros (el 24,4%) se consignaron dentro de la partida “otros gastos fiscalmente deducibles”. Esta última partida comprendía, entre otros, las primas de contratos de seguro, los gastos de formalización de contratos de arrendamiento, subarriendo, cesión o constitución del derecho, los gastos de defensa jurídica relativos a los bienes, derechos o rendimientos y las cantidades destinadas a servicios o suministros.

Según las cifras anteriores, la proporción que representaron los gastos deducibles sobre el conjunto de ingresos íntegros en el ejercicio 2017 fue del 36,4%, lo que supone un ligero retroceso de 3 décimas porcentuales en comparación con el periodo precedente, comportamiento similar al observado en 2016, año en el que se produjo una leve disminución de 2 décimas porcentuales. Esta evolución contrasta con la tendencia creciente registrada hasta 2015, con la excepción de 2010, periodo en el que se produjo un leve descenso (en 2007, la proporción fue del 29%, en 2008 del 30,8%, en 2009 del 31,9%, en 2010 del 31,7%, en 2011 del 32,3%, en 2012 del 34,8%, en 2013 del 35,7%, en 2014 del 36,5% y en 2015 del 36,9%).

Cuando los rendimientos netos del capital inmobiliario procedían del arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, se podía aplicar una reducción del 60% de su importe. En 2017, el importe consignado por esta reducción creció el 12,2% hasta situarse en 4.118 millones de euros (3.669 millones de euros en 2016). El número de declaraciones con esta reducción fue de 1.748.216, el 8,1% más que en 2016 (1.616.692). La reducción media se situó en 2.355 euros, produciéndose un aumento del 3,8% respecto al ejercicio anterior (2.269 euros).

El importe de la reducción del 30% sobre los rendimientos netos del capital inmobiliario con un período de generación superior a dos años y los calificados reglamentariamente como obtenidos de

²⁵ Según el INE, en 2017, el precio medio del alquiler de la vivienda registró un aumento del 0,9% (tasa del 0,1% en 2016). No se dispone de un indicador sobre la evolución del precio medio del alquiler de locales comerciales, por lo que para conocer la evolución de las rentas procedentes de estos inmuebles se acude a la información publicada por la AEAT en sus Informes Anuales de Recaudación Tributaria; según se recoge en el referido al año 2017, estas rentas crecieron el 3,4% en dicho año (tasa del 2,2% en 2016).

forma notoriamente irregular en el tiempo, ascendió a 4 millones de euros en 2017, lo que supuso una disminución del 7% en comparación con en el ejercicio anterior (4,3 millones de euros), y se consignó en 3.072 declaraciones, el 0,9% menos que en 2016 (3.101 declaraciones). La reducción media en 2017 fue de 1.313 euros por declaración, cifra inferior en el 6,2% a la cuantía media del ejercicio precedente (1.399 euros).

En relación con los rendimientos del capital inmobiliario cabe señalar, por último, que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LIRPF, cuando el adquirente, cesionario, arrendatario o subarrendatario del bien inmueble o del derecho real que recayese sobre ese, fuera el cónyuge o un pariente del contribuyente (incluidos los afines, hasta el tercer grado inclusive), el rendimiento neto total computable no podía ser inferior a la cuantía que resultase de la aplicación del régimen especial de imputación de rentas inmobiliarias al inmueble o derecho real de que se tratase²⁶. Si el rendimiento neto correspondiente al arrendamiento o cesión del inmueble, una vez aplicadas sobre ese, en su caso, las reducciones del 60% y/o del 30% anteriormente comentadas, fuese inferior a dicho rendimiento mínimo, se computaba este último, sin que por dicho inmueble procediera consignar ninguna cantidad en concepto de ingresos íntegros y gastos deducibles, ni reducción alguna y sin que el rendimiento mínimo así computado pudiera ser considerado a efectos de determinar el importe de las reducciones a las que, en su caso, el contribuyente pudiera tener derecho por otros rendimientos del capital inmobiliario distintos del derivado del inmueble en cuestión. La aplicación de esta regla, que en el ejercicio 2017 afectó a 51.050 declaraciones (49.507 declaraciones en 2016), hizo que el rendimiento neto reducido computable fuese superior en 58 millones de euros a la cifra que resultaría de minorar el rendimiento neto en las reducciones del 60 y/o 30% (el incremento en 2016 fue de 55 millones de euros).

En el ejercicio 2017, las rentas procedentes del **capital mobiliario** totalizaron 14.652 millones de euros²⁷. La mayor parte de dicha cantidad, 14.290 millones de euros (el 97,5%), se integró en la base imponible del ahorro²⁸ y el resto, 362 millones de euros, en la base imponible general.

Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al periodo impositivo 2016, se obtienen unas tasas de variación del -4,1% para el total de rendimientos del capital mobiliario, del -4,4% para los que se integraron en la base imponible del ahorro, y del 8,6% para aquellos que se incorporaron a la parte general de la base imponible.

²⁶ De acuerdo con dicho régimen especial, el rendimiento neto total mínimo no podía ser inferior al que resultara de aplicar:

- El 2% del valor catastral que correspondiera al inmueble en cada período impositivo, con carácter general.
- El 1,1% del valor catastral si se trataba de inmuebles urbanos cuyos valores catastrales hubiesen sido revisados, modificados o determinados mediante un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, y hubieran entrado en vigor en el periodo impositivo o en el plazo de los diez periodos impositivos anteriores. También se aplicaba el 1,1% cuando, a la fecha de devengo del impuesto, el inmueble careciese de valor catastral o dicho valor no hubiera sido notificado a su titular, si bien dicho porcentaje se aplicaba sobre el 50% del mayor de los siguientes valores: el comprobado por la Administración a efectos de otros tributos o el precio, contraprestación o valor de la adquisición.

²⁷ Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

²⁸ Correspondían a los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y de la imposición de capitales.

El mencionado importe de los rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro de 2017 (14.290 millones de euros) se obtuvo de minorar los rendimientos positivos, por importe de 14.441 millones de euros, en 15 millones de euros procedentes de rendimientos negativos imputables a 2017 y en 136 millones de euros de compensación de saldos negativos de ejercicios anteriores.

El descenso de los rendimientos netos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2017 se debió, fundamentalmente, a la caída del importe de los intereses percibidos de cuentas, depósitos y activos financieros en general²⁹ (tasa del -34,6%), como consecuencia, sobre todo, de la continuidad en dicho año de la disminución de los tipos de interés de los depósitos a plazo, lo que provocó un trasvase del ahorro de los contribuyentes hacia otros activos financieros que no generan rendimientos sino ganancias o pérdidas patrimoniales en el momento de su transmisión, en particular a los fondos de inversión, al igual que había ocurrido en 2014, 2015 y 2016.

En el Cuadro 13 se recogen, para los años 2016 y 2017, los tipos de interés de los depósitos bancarios de los hogares y la deuda pública y en el Cuadro 14 se presenta el resumen de la composición del ahorro financiero de las familias españolas en ambos años, desglosándose entre depósitos, efectivo, IIC, fondos de pensiones, renta fija, renta variable, seguros, créditos y otros activos financieros.

<i>Cuadro 13</i>			
TIPOS DE INTERÉS. AÑOS 2016 Y 2017			
Activo	2016	2017	Diferencia
Depósitos de hogares⁽¹⁾			
A la vista	0,06%	0,04%	-0,02
A plazo	0,11%	0,08%	-0,03
Letras del Tesoro⁽²⁾			
A seis meses	-0,21%	-0,40%	-0,19
A un año	-0,14%	-0,34%	-0,20
Bonos y Obligaciones del Estado⁽²⁾			
A tres años	0,09%	-0,06%	-0,15
A cinco años	0,40%	0,37%	-0,03
A diez años	1,45%	1,57%	0,12

(1) TAE, sin incluir comisiones, aplicable a las operaciones nuevas.

(2) Tipo de interés a la emisión en el mercado primario de valores.

Fuente: Banco de España

²⁹ Estos activos financieros eran todos aquellos distintos de los bonificados, de las Letras del Tesoro y de los que generaron rendimientos que no consistían en intereses, tales como los contratos de seguro de vida o invalidez, las operaciones de capitalización, la deuda subordinada o las participaciones preferentes, entre otros.

Activo	Año 2016		Año 2017		Variación	
	Saldo (millones de euros)	Peso relativo	Saldo (millones de euros)	Peso relativo	Saldo (%)	Peso relativo (puntos porcentuales)
Depósitos y efectivo	858.795	41,0%	857.246	39,9%	-0,2%	-1,1
Efectivo	67.965	3,2%	62.067	2,9%	-8,7%	-0,4
Depósitos	790.830	37,8%	795.179	37,0%	0,5%	-0,8
Instituciones de inversión colectiva	278.357	13,3%	313.090	14,6%	12,5%	1,3
Fondos de pensiones	115.731	5,5%	119.518	5,6%	3,3%	0,0
Inversión directa	574.759	27,5%	586.528	27,3%	2,0%	-0,2
Renta fija	25.997	1,2%	17.368	0,8%	-33,2%	-0,4
Renta variable	454.477	21,7%	475.616	22,1%	4,7%	0,4
Otras participaciones	94.285	4,5%	93.544	4,4%	-0,8%	-0,1
Seguros	228.368	10,9%	231.099	10,8%	1,2%	-0,2
Créditos	12.667	0,6%	12.543	0,6%	-1,0%	0,0
Otros	24.117	1,2%	27.438	1,3%	13,8%	0,1
TOTAL	2.092.794	100%	2.147.462	100%	2,6%	0,0

Fuente: "Las instituciones de inversión colectiva y los fondos de pensiones. Informe 2018 y perspectivas 2019". INVERCO

El Cuadro 15 contiene la información estadística correspondiente a los distintos conceptos integrantes de los rendimientos del capital mobiliario en el ejercicio 2017. Los ingresos íntegros del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro de 2017 ascendieron a 14.318 millones de euros, lo que supuso un descenso del 5,3% respecto a 2016 (15.122 millones de euros). En relación con su procedencia, destacaron los dividendos, que aportaron 9.993 millones de euros (el 69,8% del total) y registraron un aumento del 5,2%, y los intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general, cuyo importe ascendió a 2.428 millones de euros (el 17% de los ingresos íntegros), cifra inferior en el 34,6% a la de 2016, como ya se mencionó.

También sobresalieron los ingresos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización, que aportaron 1.856 millones de euros (el 13% de los ingresos íntegros totales del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro), cifra superior en el 10,2% a la del ejercicio 2016.

Las rentas vitalicias y temporales derivadas de la imposición de capitales, supusieron, junto con otro tipo de rendimientos, un total de 92 millones de euros y se consignaron en 36.972 declaraciones (86 millones de euros y 33.501 declaraciones en 2016).

Los intereses de activos financieros con derecho a bonificación totalizaron 45 millones de euros y se consignaron en 43.823 declaraciones (47 millones de euros y 49.826 declaraciones en 2016).

Cuadro 15
COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO. IRPF 2017

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL:			
Ingresos íntegros	84.625	417,9	2.183
<i>Arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos</i>	22.892	184,7	35
<i>Prestación de asistencia técnica</i>	244	0,8	69.567
<i>Propiedad intelectual cuando el contribuyentes no sea el autor</i>	5.594	17,0	1.748
<i>Propiedad industrial no afecta a actividades económicas</i>	744	9,8	276.405
<i>Otros rendimientos</i>	56.167	205,6	983
Gastos deducibles	13.506	55,2	4.087
Rendimiento neto	84.565	362,7	4.289
Reducción 30% (art. 26.2 LIRPF)	285	0,9	3.125
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	84.567	361,8	4.278
RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO:			
Ingresos íntegros	11.639.196	14.317,9	1.230
<i>Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general⁽¹⁾</i>	9.782.922	2.428,1	248
<i>Intereses de activos financieros con derecho a bonificación⁽¹⁾</i>	43.823	44,9	1.024
<i>Dividendos y participación en fondos propios de entidades</i>	4.646.621	9.993,0	2.151
<i>Transmisión o amortización de Letras del Tesoro</i>	1.244	2,0	1.603
<i>Transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros⁽¹⁾⁽²⁾</i>	104.406	-98,4	-943
<i>Contratos de seguros de vida o invalidez y operaciones de capitalización</i>	1.456.417	1.855,6	1.274
<i>Rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos</i>	36.972	91,5	2.475
<i>Valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes</i>	4.076	-11,9	-2.919
<i>Planes de Ahorro a largo plazo</i>	4.273	13,2	3.092
Gastos deducibles	1.848.187	212,1	115
Rendimiento neto	11.689.812	14.105,8	1.207
Reducciones para determinados contratos de seguros (DT 4ª LIRPF)	17.672	18,3	1.037
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO⁽³⁾	11.689.813	14.087,5	1.205

(1) Salvo que procediesen de entidades vinculadas con el contribuyente, en cuyo caso se integraron en la base imponible general.

(2) Salvo si se trata de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes.

(3) El importe de esta variable difiere de la cifra de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro que se presenta en el Cuadro 7 (14.2889,7 millones de euros). La diferencia, 202,2 millones de euros, coincide con el saldo negativo resultante de integrar y compensar entre sí los rendimientos positivos y negativos obtenidos de las distintas fuentes de este tipo de rentas. Este saldo negativo no se integra directamente en la base imponible del ahorro sino que se compensa con el saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales que forma parte de dicha base imponible hasta el límite del 20% de su importe, razón por la cual dicho saldo negativo no se computa en la cifra de rendimiento neto reducido que figura en este cuadro.

Fuente: AEAT

Los rendimientos derivados de los Planes de Ahorro a Largo Plazo ascendieron a 13 millones de euros, correspondientes a 4.273 declaraciones (23 millones de euros y 5.414 declaraciones en 2016).

Los rendimientos derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro aportaron 2 millones de euros y se consignaron en 1.244 declaraciones (5 millones de euros y 10.711 declaraciones en 2016).

Los rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de activos financieros distintos de las Letras del Tesoro tuvieron signo negativo, -98 millones de euros, correspondientes a 104.406 declaraciones (61 millones de euros y 180.895 declaraciones en 2016).

Por último, de los valores de deuda subordinada y participaciones preferentes también resultaron unos rendimientos negativos de -12 millones de euros, correspondientes a 4.076 declaraciones (5 millones de euros y 6.974 declaraciones en 2016).

Los gastos deducibles de este grupo de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro ascendieron a 212 millones de euros, cifra que representó el 1,5% de los ingresos íntegros y experimentó un aumento del 6% respecto a la cifra correspondiente a 2016 (200 millones de euros).

En relación con los rendimientos del capital mobiliario integrados en la base imponible del ahorro, cabe mencionar, por último, la reducción derivada del régimen transitorio aplicable a los contratos de seguro de vida generadores de incrementos o disminuciones de patrimonio con anterioridad al 1 de enero de 1999, de acuerdo con lo establecido en la derogada Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE de 7 de junio). En virtud de este régimen transitorio, cuando se hubiese percibido un capital diferido, la parte del rendimiento neto correspondiente a primas satisfechas con anterioridad a 31 de diciembre de 1994, que se hubieran generado con anterioridad al 20 de enero de 2006, podía reducirse en la forma y con los límites regulados en la disposición transitoria cuarta de la LIRPF. En el ejercicio 2017, esta reducción fue consignada en 17.672 declaraciones y supuso una minoración total de 18 millones de euros, con una media de 1.037 euros por declaración, registrándose unas disminuciones del 4,9, 12,5 y 8%, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en el periodo impositivo 2016 (18.574 declaraciones, 21 millones de euros y 1.127 euros por declaración).

Los ingresos íntegros del capital mobiliario que se integraron en la base imponible general ascendieron a 418 millones de euros en 2017, registrándose un aumento del 8,9% respecto al periodo impositivo 2016 (384 millones de euros). Destacaron los rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos, que aportaron 185 millones de euros (el 44,2% del total de los ingresos íntegros de este grupo de rentas), con un incremento del 11,4% en comparación con 2016 (166 millones de euros).

También sobresalieron aquellos rendimientos consignados en el modelo de declaración anual bajo la denominación de “otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general”, epígrafe que incluía, entre otros, los procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen. En 2017, estos rendimientos supusieron 206 millones de euros (el 49,2% del total de ingresos íntegros de este grupo de rendimientos del capital mobiliario), cifra superior en el 8,8% a la correspondiente al ejercicio 2016 (189 millones de euros).

Mucha menor importancia cuantitativa tuvieron en 2017 los rendimientos de la propiedad intelectual, con 17 millones de euros (18 millones de euros en 2016), los derivados de la propiedad

industrial, con 9,8 millones de euros (idéntica cifra en 2016), y aquellos obtenidos por la prestación de asistencia técnica, que supusieron 0,8 millones de euros (0,9 millones de euros en 2016).

El importe agregado de los gastos deducibles de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general de 2017 fue de 55 millones de euros, cifra que representó el 13,2% de los ingresos íntegros. En comparación con la cifra declarada en el ejercicio 2016 (49 millones de euros), se produjo un aumento del 12,1%.

La reducción del 30% aplicable a los rendimientos del capital mobiliario integrados en la base imponible general que se hubiesen generado en más de dos años o se hubiesen calificado reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo afectó en 2017 a 285 declaraciones y supuso una minoración de 0,9 millones de euros (419 declaraciones y 1,2 millones de euros en 2016).

3.2.3.3. Actividades económicas

Los rendimientos netos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2017 totalizaron 30.951 millones de euros, con una media de 10.055 euros por declaración, cifras que supusieron unos aumentos del 7 y 7,9%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2016. Este comportamiento se explica, sobre todo, por el avance de la renta empresarial media declarada en las actividades económicas en estimación directa.

Los rendimientos netos declarados por el **método de estimación directa** correspondientes al ejercicio 2017 aumentaron el 9,9% respecto a 2016, situándose en 24.396 millones de euros, lo que representó el 78,8% del importe agregado de las rentas del conjunto de las actividades económicas. Su cuantía media por declaración alcanzó los 13.900 euros, lo que supuso un incremento del 8,5% respecto a la media registrada en 2016.

En el Cuadro 16 se presenta la información correspondiente al número de contribuyentes y al importe de cada uno de los componentes del rendimiento neto reducido en el método de estimación directa en el período impositivo 2017.

En 2017, los ingresos íntegros declarados por empresarios y profesionales en estimación directa ascendieron a 112.304 millones de euros, lo que supuso un aumento del 16,2% en comparación con el ejercicio anterior (96.676 millones de euros). Los gastos deducibles, que absorbieron el 77,6% del total de ingresos, se situaron en 87.159 millones de euros, cifra superior en un 16,4% a la de 2016 (74.905 millones de euros). De dicho importe, 29.618 millones de euros correspondieron a los gastos deducibles de las actividades en estimación directa normal (el 34% de los gastos deducibles del conjunto de actividades en estimación directa) y 57.541 millones de euros a los de la estimación directa simplificada (el 66% restante).

Los gastos deducibles más relevantes desde el punto de vista cuantitativo fueron los consumos de explotación, que ascendieron a 51.830 millones de euros, el 59,5% del total de gastos deducibles, los sueldos y salarios, que, con 10.132 millones de euros, tuvieron una participación relativa del 11,6% y las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa, que supusieron 6.923 millones de euros, el 7,9% del total de gastos. En comparación con el ejercicio 2016, las tasas de variación de estos tres grupos de gastos fueron del 17,9, 16 y 14,1%, respectivamente.

Cuadro 16
COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN DIRECTA. IRPF 2017

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
INGRESOS ÍNTEGROS	1.808.533	112.303,7	62.097
Ingresos de explotación	1.798.461	110.750,0	61.580
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)	159.060	1.516,0	9.531
Autoconsumo de bienes y servicios	5.761	33,3	5.783
Libertad de amortización: exceso de amortización (DA 30ª LIRPF)	559	4,4	7.854
GASTOS DEDUCIBLES⁽¹⁾	1.825.446	87.159,2	47.747
Consumos de explotación	1.151.562	51.829,5	45.008
Sueldos y salarios	432.216	10.132,0	23.442
Seg Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)	1.440.822	6.923,3	4.805
Otros gastos de personal	93.484	308,3	3.298
Arrendamientos y cánones	436.040	2.952,9	6.772
Reparaciones y conservación	499.948	1.158,4	2.317
Servicios de profesionales independientes	699.037	1.593,2	2.279
Otros servicios exteriores	977.514	5.401,2	5.525
Tributos fiscalmente deducibles	266.530	281,4	1.056
Gastos financieros	182.214	360,4	1.978
Amortizaciones: Dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	454.110	1.999,6	4.403
Pérdidas por insolvencias de deudores	3.476	31,0	8.916
Incentivos al mecenazgo. Colaboración en actividades de interés general	1.101	4,8	4.405
Incentivos al mecenazgo. Gastos en actividades de interés general	7.133	24,6	3.451
Otros gastos fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	661.879	3.236,2	4.889
Provisiones deducibles en estimación directa normal	1.205	14,3	11.856
Provisiones ded. y gastos difícil justificación en estimación directa simplificada	1.408.401	908,1	645
Total gastos deducibles en estimación directa normal	144.522	29.617,8	204.936
Total gastos deducibles en estimación directa simplificada	1.680.924	57.541,4	34.232
REDUCCIONES		748,4	-
Reducción del 30% (art. 32.1 LIRPF)	1.203	10,6	8.829
Reducción para determinadas actividades económicas (art. 32.2.1º LIRPF)	6.456	18,6	2.885
Reducción para determinadas actividades económicas (art. 32.2.3º LIRPF)	525.304	608,4	1.158
Reducción por inicio de una actividad económica (art. 32.3 LIRPF)	37.048	110,7	2.989
<i>Discrepancias estadísticas⁽²⁾</i>	-	-0,3	-
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	1.755.046	24.395,8	13.900

(1) Obtenido como suma algebraica de las casillas "Total gastos deducibles en estimación directa normal" y "Total gastos deducibles en estimación directa simplificada".

(2) Surgen por la falta de coincidencia entre el importe consignado en la casilla de "Rendimiento neto reducido" y el resultado de minorar los rendimientos íntegros en los gastos deducibles y las reducciones.

Fuente: AEAT

Las reducciones aplicables sobre estos rendimientos en el ejercicio 2017 supusieron una minoración total de 748 millones de euros, cifra superior en el 0,7% a la de 2016. El 81,3% de esa de esa cantidad, 608 millones de euros, correspondió a la reducción para determinadas actividades económicas regulada en el número 3º del artículo 32.2 de la LIRPF³⁰. Esta reducción se consignó en 525.304 declaraciones, resultando una cuantía media de 1.158 euros por declaración. De la comparación de las cifras anteriores con las correspondientes al ejercicio 2016, se obtienen unas tasas de variación del -2% para su importe, del -2,3% para el número de declaraciones en las que se consignó y del 0,3% para su cuantía media.

En 2017, el importe agregado de la reducción por inicio de una actividad económica ascendió a 111 millones de euros, correspondientes a 37.048 declaraciones, con un importe medio de 2.989 euros por declaración. Si se comparan estas cifras con las que resultaron en el periodo impositivo 2016, se obtienen unos aumentos del 12,6, 9,6 y 2,7%, respectivamente.

La reducción aplicable sobre el rendimiento obtenido por los trabajadores autónomos dependientes benefició a 6.454 empresarios y supuso una minoración total de 18,6 millones de euros (6.347 empresarios y 18,3 millones de euros, en 2016).

La reducción especial del 30% aplicada sobre los rendimientos netos generados en más de dos años u obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo afectó en 2017 a 1.203 contribuyentes y supuso una minoración de los rendimientos netos totales de 10,6 millones de euros (594 contribuyentes y 5,5 millones de euros en 2016).

Los **empresarios y profesionales que realizaron actividades económicas distintas de las agrarias utilizando el método de estimación objetiva** declararon unos rendimientos netos de 3.858 millones de euros, con una media por contribuyente de 10.166 euros, registrándose unas tasas de variación del -2,2 y 0,9%, respectivamente, en comparación con los resultados declarados por el ejercicio 2016.

El Cuadro 17 recoge el número de declaraciones y el importe de cada uno de los componentes que intervinieron en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas en estimación objetiva (distintas de las agrícolas, ganaderas y forestales) en el periodo impositivo 2017.

³⁰ Reducción aplicable por los contribuyentes con rentas no exentas inferiores a 12.000 euros anuales, incluidas las de la propia actividad económica, cuando, además de otras condiciones, no tuviese la consideración de trabajador autónomo económicamente dependiente ni hubiese efectuado la totalidad de sus entregas de bienes o prestaciones de servicios a una única persona, física o jurídica, no vinculada. La cuantía máxima de la reducción era de 1.620 euros, cantidad que se aplicaba cuando la renta del contribuyente era igual o inferior a 8.000 euros, disminuyendo a medida que se incrementaba dicha renta, hasta hacerse nula para importes iguales o superiores a 12.000 euros anuales.

<i>Cuadro 17</i>			
COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (EXCEPTO AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES) EN ESTIMACIÓN OBJETIVA. IRPF 2017			
Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Rendimiento neto previo	383.727	5.530,9	14.414
Minoración por incentivos al empleo	135.207	52,2	386
Minoración por incentivos a la inversión	134.999	602,5	4.463
Rendimiento neto minorado	383.734	4.876,2	12.707
Índices correctores			
1. Índice corrector especial	89.304	-	-
2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión	221.001	-	-
3. Índice corrector de temporada	8.080	-	-
4. Índice corrector de exceso	15.864	-	-
5. Índice corrector por inicio de nueva actividad	33.783	-	-
Rendimiento neto de módulos	383.840	4.218,4	10.990
Reducción general del 5% (DA 1ª Orden HFP/1823/2016)	368.379	215,1	584
Reducción para actividades económicas desarrolladas en Lorca (Murcia)	561	1,3	2.326
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	299	0,7	2.241
Otras percepciones empresariales ^(*)	8.914	26,3	2.953
Rendimiento neto de la actividad	383.871	4.027,6	10.492
Reducción del 30% (art. 32.1 LIRPF)	109	0,5	4.132
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (art. 32.2.3º LIRPF)	153.673	168,9	1.099
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	379.530	3.858,3	10.166

(*) Subvenciones corrientes y de capital.

Fuente: AEAT

En el caso de las actividades económicas en estimación objetiva distintas de las agrícolas, ganaderas y forestales, los diversos incentivos fiscales aplicables en 2017 absorbieron el 30,2% del rendimiento neto previo declarado en dicho ejercicio (el 26,4% en 2016).

La minoración por incentivos a la inversión, correspondiente al importe de la depreciación efectiva del inmovilizado afecto a la actividad, material o inmaterial, por funcionamiento, uso, disfrute u obsolescencia, ascendió a 603 millones de euros, lo que representó el 10,9% del rendimiento neto previo, y fue consignada por 134.999 declarantes, con una media de 4.463 euros por declaración. En comparación con las cifras relativas al ejercicio 2016, se produjeron unos aumentos del 2,5% en el importe total de este incentivo, del 0,1% en el número de declarantes y del 2,4% en la cuantía media.

La aplicación de los índices correctores supuso una minoración adicional de 658 millones de euros, lo que representó el 13,5% del rendimiento neto previo de estas actividades en 2017 (652 millones de euros y el 13,8% en 2016).

En 2017, el importe de la reducción general del 5% sobre el rendimiento neto de módulos ascendió a 215 millones de euros y el de la regulada en el artículo 32.2.3º³¹ de la LIRPF totalizó 169 millones de euros (208 y 176 millones de euros, respectivamente, en 2016).

Los rendimientos netos declarados en 2017 por los **agricultores, ganaderos y silvicultores que se determinaron mediante el método de estimación objetiva** totalizaron 2.697 millones de euros, produciéndose una disminución del 3,8% en comparación con el ejercicio anterior (2.802 millones de euros).

La renta media por declarante obtenida por las actividades agrarias en estimación objetiva se situó en 3.266 euros en 2017, registrando una leve disminución del 0,5% respecto al periodo impositivo anterior (3.281 euros). Al igual que ocurriera en ejercicios precedentes, dicha media fue bastante inferior a los rendimientos netos medios declarados por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el Cuadro 7. Así, por ejemplo, en 2017, la renta media declarada por agricultores y ganaderos fue algo menos de la tercera parte de la obtenida en las restantes actividades en las que se aplicó el método de estimación objetiva y se aproximó al 25% de la correspondiente al colectivo de empresarios y profesionales que aplicaron el método de estimación directa.

En el Cuadro 18 se muestran el número de declaraciones y el importe de cada uno de los componentes que intervinieron en la obtención del rendimiento neto declarado por los agricultores, ganaderos y silvicultores con el método de estimación objetiva en el período impositivo 2017.

Según se desprende de las cifras recogidas en dicho cuadro, la aplicación de los índices de rendimiento neto aplicables a las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en el ejercicio 2017 dio lugar a que solo se gravara el 20,9%³² de los ingresos obtenidos en dichas actividades (el 22,6% en 2016). Por otra parte, los distintos incentivos fiscales aplicables en el período impositivo 2017 absorbieron el 34,9% del rendimiento resultante de la aplicación de los distintos índices (rendimiento neto previo), proporción superior en 4,3 puntos porcentuales a la de 2016 (el 30,6%).

La aplicación de los distintos índices correctores en 2017 supuso una minoración de 351 millones de euros³³ (345 millones de euros en 2016) y la reducción general del 5% ascendió a 156 millones de euros (152 millones de euros en 2016), correspondientes a 885.735 declaraciones.

³¹ Reducción aplicable por los contribuyentes con rentas no exentas inferiores a 12.000 euros anuales, incluidas las de la propia actividad económica, cuando, además de otras condiciones, no tuviese la consideración de trabajador autónomo económicamente dependiente ni hubiese efectuado la totalidad de sus entregas de bienes o prestaciones de servicios a una única persona, física o jurídica, no vinculada. La cuantía máxima de la reducción era de 1.620 euros, cantidad que se aplicaba cuando la renta del contribuyente era igual o inferior a 8.000 euros, disminuyendo a medida que se incrementaba dicha renta, hasta hacerse nula para importes iguales o superiores a 12.000 euros anuales.

³² Proporción existente entre el rendimiento neto previo (4.144 millones de euros) y el total de ingresos íntegros (19.854 millones de euros).

³³ Diferencia entre el importe del rendimiento neto minorado (3.405 millones de euros) y el rendimiento neto de módulos (3.054 millones de euros).

Por su parte, la reducción por el ejercicio de actividades económicas del artículo 32.2.3º³⁴ de la LIRPF se consignó en 217.158 declaraciones por un importe total de 180 millones de euros, resultando una cuantía media de 830 euros por declaración, cifras que, comparadas con las del ejercicio 2016, suponen unas tasas de variación del -5,2, -3,5 y 1,8%, respectivamente.

<i>Cuadro 18</i>			
COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES EN ESTIMACIÓN OBJETIVA. IRPF 2017			
Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Ingresos íntegros	900.965	19.853,7	22.036
Rendimiento neto previo	900.710	4.144,3	4.601
Amortización inmovilizado material e intangible	134.473	739,6	5.500
Rendimiento neto minorado	900.894	3.404,7	3.779
Índices correctores			
1. Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas	61.300	-	-
2. Por utilización de personal asalariado	39.210	-	-
3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas	66.727	-	-
4. Por piensos adquiridos a terceros en más del 50%	16.271	-	-
5. Por actividades de agricultura ecológica	13.640	-	-
6. Por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica	20.913	-	-
7. Por ser empresa cuyo rend. neto minorado no supera 9.447,91 euros	760.081	-	-
8. Por determinadas actividades forestales	8.654	-	-
Rendimiento neto de módulos	901.256	3.054,2	3.448
Reducción general del 5% (DA 1ª Orden HFP/1823/2016)	885.735	155,7	176
Reducción agricultores jóvenes (DA 6ª LIRPF)	5.488	15,3	2.794
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	1.020	1,9	1.819
Rendimiento neto de la actividad	901.255	2.881,4	3.197
Reducción del 30% (art. 32.1 LIRPF)	6.824	4,5	656
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (art. 32.2.3º LIRPF)	217.158	180,3	830
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	825.685	2.696,6	3.266

Fuente: AEAT

³⁴ Reducción aplicable por los contribuyentes con rentas no exentas inferiores a 12.000 euros anuales, incluidas las de la propia actividad económica, cuando, además de otras condiciones, no tuviese la consideración de trabajador autónomo económicamente dependiente ni hubiese efectuado la totalidad de sus entregas de bienes o prestaciones de servicios a una única persona, física o jurídica, no vinculada. La cuantía máxima de la reducción era de 1.620 euros, cantidad que se aplicaba cuando la renta del contribuyente era igual o inferior a 8.000 euros, disminuyendo a medida que se incrementaba dicha renta, hasta hacerse nula para importes iguales o superiores a 12.000 euros anuales.

3.2.3.4. Régimen de atribución de rentas

Los rendimientos netos declarados del periodo impositivo 2017 por los contribuyentes acogidos al régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 4.238 millones de euros, experimentando un incremento del 1,9% respecto al ejercicio anterior (4.022 millones de euros).

Las rentas procedentes del ejercicio de **actividades económicas** constituyeron la mayor parte de estas rentas atribuidas, con un total de 2.644 millones de euros y una cuantía media de 11.631 euros por declaración, cifras que supusieron unas tasas de variación del -0,5 y 16,7%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2016.

Los rendimientos del **capital inmobiliario** derivados del régimen especial de atribución de rentas en el ejercicio 2017, con 1.325 millones de euros, aumentaron el 4,8% respecto a 2016 (1.265 millones de euros). La cuantía media de estas atribuciones en 2017 fue de 2.497 euros, cifra inferior en el 1,1% a la del período impositivo anterior.

El saldo neto de **ganancias y pérdidas patrimoniales** atribuido a los declarantes del IRPF en 2017 totalizó 167 millones de euros, lo que supuso un aumento del 20,9% en comparación con el ejercicio precedente (138 millones de euros). La mayor parte de dicho saldo, 114 millones de euros, se integró en la base imponible del ahorro, con una cuantía media de 13.379 euros, el 18,3% más que en 2016, y los 52 millones de euros restantes formaron parte de la base imponible general, siendo su cuantía media de 1.145 euros, el 9,3% menos que en 2016.

Los rendimientos netos atribuidos del **capital mobiliario** ascendieron a 102 millones de euros en el ejercicio 2017, cifra superior en el 3,9% a la correspondiente a 2016 (99 millones de euros). De dichos rendimientos netos, 70 millones de euros se integraron en la base imponible general y el resto, 32 millones de euros, en la base imponible del ahorro (véase el Cuadro 7). La cuantía media de estos rendimientos netos fue de 2.528 euros para la parte que se integró en la base imponible general y 1.092 euros para los integrados en la base imponible del ahorro, con unos aumentos del 22,9 y 26,2%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2016.

3.2.3.5. Rentas imputadas

El importe conjunto de las rentas imputadas en 2017 totalizó 4.894 millones de euros, lo que representó un incremento del 4,3% en comparación con 2016 (4.693 millones de euros).

De las distintas categorías de rentas imputadas sobresalieron las derivadas de la **propiedad inmobiliaria**, que absorbieron el 99,6% del total de rentas imputadas (véase el Cuadro 7). Las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, alcanzaron una cifra de 4.872 millones de euros en 2017, lo que implicó un incremento del 4,1% respecto al ejercicio 2016. Su cuantía media se situó en 674 euros, cifra superior en el 2,5% a la correspondiente a 2016.

El importe de las rentas imputadas en régimen de **transparencia fiscal internacional** fue de 18 millones de euros (6,2 millones de euros en 2016), situándose su cuantía media en 101.524 euros (45.828 euros en 2016).

Los partícipes de **IIC constituidas en países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales** declararon 2,3 millones de euros en 2017 en concepto de rentas imputadas por dicha participación, frente a 1,4 millones de euros en 2016. La renta media imputada por declaración ascendió a 23.565 euros (9.848 euros en 2016).

Las rentas imputadas por la cesión de **derechos de imagen**³⁵ ascendieron a 1,9 millones de euros en 2017, cifra superior en el 25% a la de 2016 (1,5 millones de euros). La cuantía media de estos rendimientos fue de 7.488 euros (8.260 euros en 2016).

Las imputaciones procedentes de **AIE y UTE** supusieron -0,9 millones de euros en 2017 (1,1 millones de euros en 2016), con una media de -1.013 euros por declaración (1.298 euros en 2016).

3.2.3.6. *Ganancias y pérdidas patrimoniales*

En 2017, el saldo neto global de las ganancias y pérdidas patrimoniales ascendió a 16.440 millones de euros, cifra superior en el 24,5% a la del ejercicio anterior (13.204 millones de euros), retomándose así el comportamiento de fuertes crecimientos observado en 2014 y 2015, después de su casi estabilidad en 2016 (véase el Cuadro 19 que se inserta más adelante).

La mayor parte de dicho saldo global, 15.911 millones de euros, se integró en la base imponible del ahorro, registrándose un crecimiento del 26,6% en comparación con 2016, como resultado, fundamentalmente, del incremento de las ganancias patrimoniales generado por la continuidad en 2017 del buen comportamiento del mercado inmobiliario³⁶, que provocó la obtención de unas ganancias patrimoniales como resultado de las ventas realizadas en 2017 que fueron sustancialmente mayores que las plusvalías obtenidas en 2016 y, en menor medida, del aumento de las ganancias patrimoniales obtenidas por las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de IIC³⁷ como consecuencia de la fuerte recuperación de los mercados bursátiles en 2017³⁸.

El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general fue de 529 millones de euros, lo que supuso una disminución del 16,9% respecto a 2016 (636 millones de euros).

El peso relativo en la base imponible del importe neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales aumentó 6 décimas porcentuales en 2017, situándose en el 3,9% (véase el Cuadro 20), ocupando el

³⁵ Las cantidades percibidas directamente por el contribuyente por la cesión del derecho a la explotación de su imagen o del consentimiento o autorización para su utilización tenían la consideración de rendimientos del capital mobiliario. Sin embargo, cuando dichas retribuciones se hubiesen percibido por personas o sociedades cesionarias del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, el cedente de tales derechos debió imputar dichas rentas en la parte general de su base imponible del IRPF.

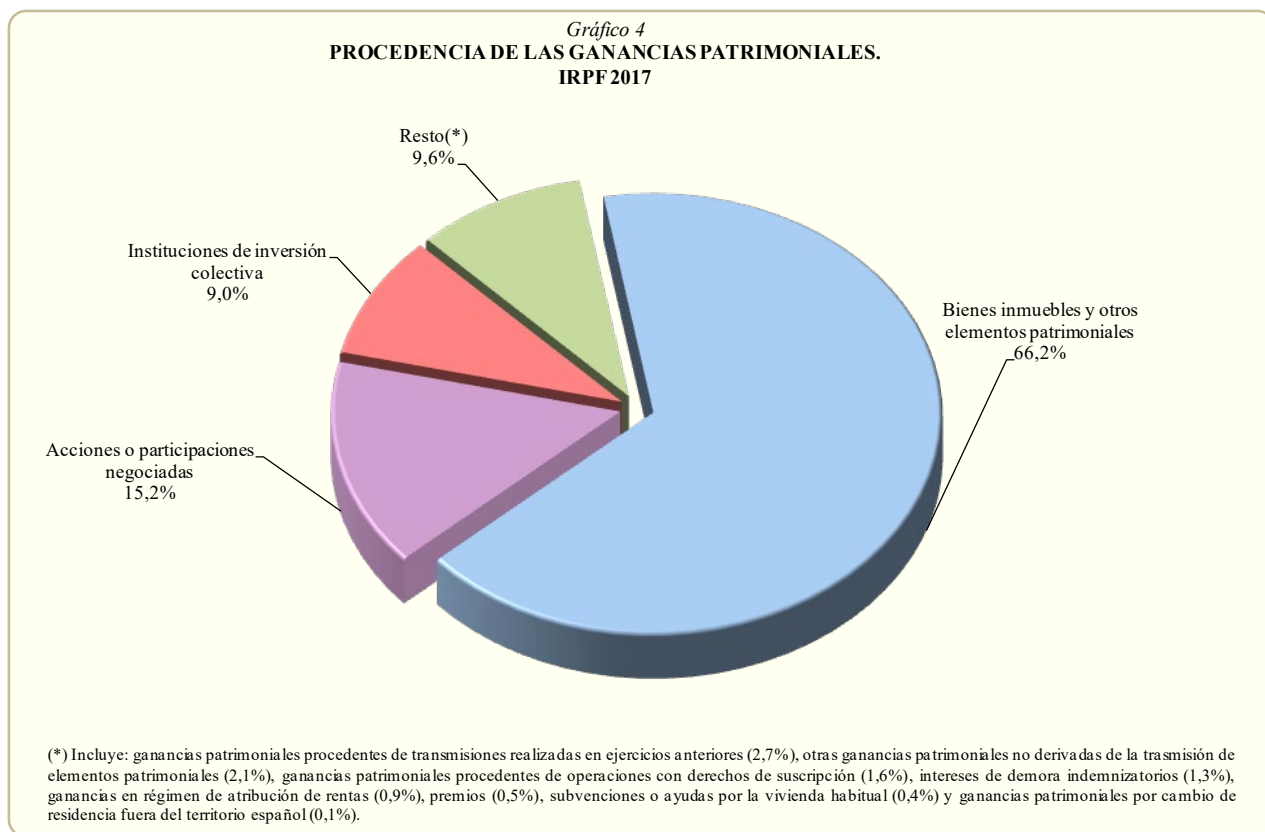
³⁶ Prueba de ello es que, en 2017, según se desprende de las estadísticas publicadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MTMAU), las transacciones de viviendas de segunda mano se expandieron el 17,4% (tasas del 16,1% en 2016, del 13,6% en 2015, del 27,3% en 2014 y del -1,3% en 2013) y, de acuerdo con la información del INE, el precio medio de estas creció el 7,2% (tasas del 4,5% en 2016, del 4% en 2015, del 1,7% en 2014 y del -7,7% en 2013).

³⁷ Según se desprende de las estadísticas publicadas por la Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones (INVERCO), el importe acumulado de los reembolsos de fondos de inversión aumentó el 37,2% en 2017, frente a la caída del 27,1% registrada en 2016.

³⁸ A modo de ejemplo, en 2017 el Índice General de la Bolsa de Madrid creció el 17% y el IBEx-35 lo hizo a una tasa muy cercana, el 16,9%, frente a unas tasas de variación del -17,8 y -17,4%, respectivamente, en 2016.

cuarto puesto por importancia cuantitativa de las fuentes de renta declaradas en dicho ejercicio, por detrás de las procedentes del trabajo, las actividades económicas y el capital.

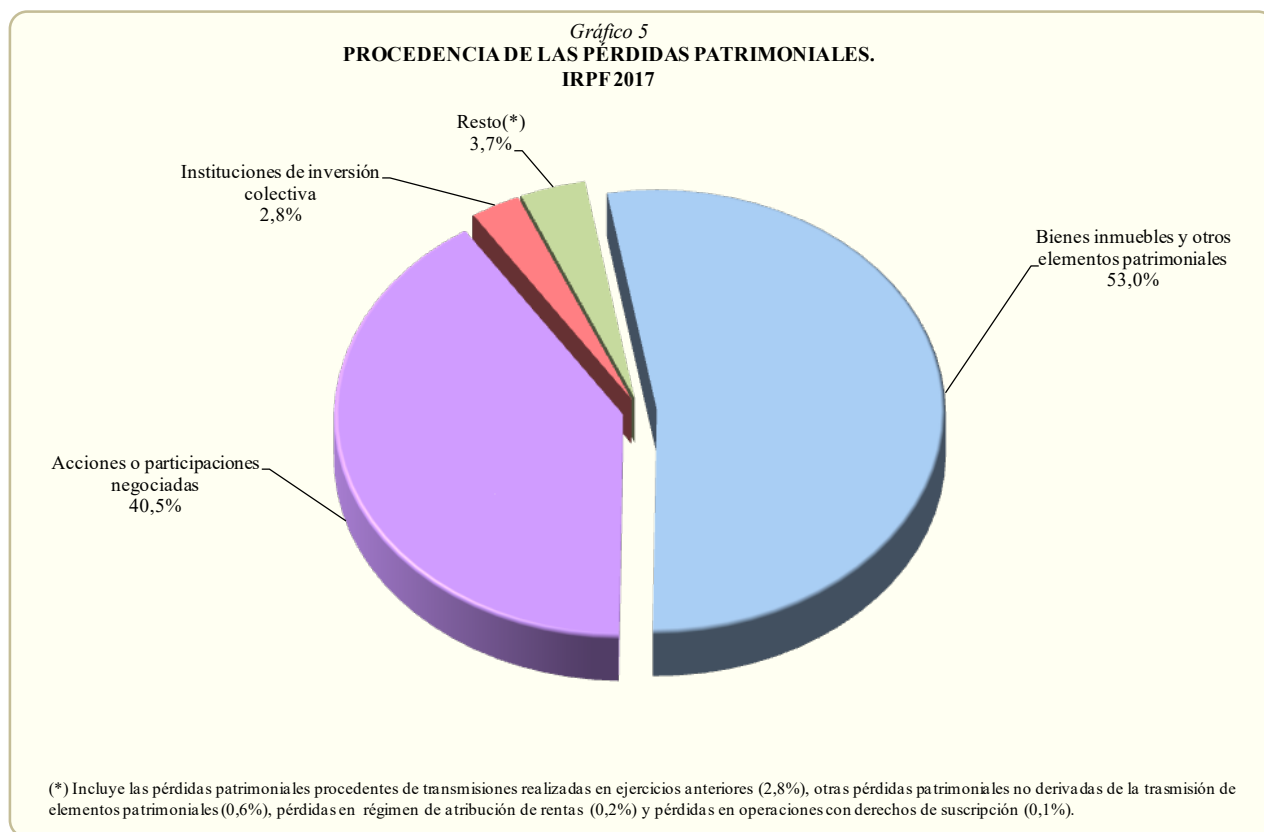
La procedencia de las ganancias patrimoniales en el ejercicio 2017 fue la siguiente: el 66,2% procedía de transmisiones de bienes inmuebles y otros elementos patrimoniales distintos de acciones negociadas y de participaciones en IIC (el 67% en 2016), el 15,2% de operaciones con acciones negociadas en mercados organizados (el 12,4% en 2016), el 9% de operaciones con participaciones en IIC (el 10,6% en 2016), el 2,7% de transmisiones de elementos patrimoniales efectuadas en ejercicios anteriores (el 3,4% en 2016), el 1,6% de operaciones con derechos de suscripción preferente³⁹, el 1,3% de intereses de demora indemnizatorios (el 1,2% en 2016), el 0,9% de ganancias patrimoniales sometidas al régimen de atribución de rentas (el 1% en 2016), el 0,5% de premios (el 0,6% en 2016), el 0,4% de subvenciones y ayudas recibidas en relación con la vivienda habitual del contribuyente (el 0,6% en 2016), el 0,1% de ganancias patrimoniales obtenidas por el cambio de residencia fuera del territorio español (el 0,003% en 2016) y el 2,1% eran ganancias patrimoniales distintas de las citadas, no derivadas de transmisiones (el 3,2% en 2016). En el Gráfico 4 se recoge de forma resumida esta información.



En cuanto al importe total de las pérdidas patrimoniales en 2017, su procedencia fue la siguiente: el 53% provino de transmisiones de bienes inmuebles y otros elementos patrimoniales distintos de acciones negociadas y de participaciones en IIC (el 63,8% en 2016), el 40,5% de operaciones con acciones negociadas en mercados organizados (el 24,5% en 2016), el 2,8% de operaciones con

³⁹ No se dispone de información de este componente para 2016, ya que no figuraba desagregado en el modelo de declaración de dicho ejercicio.

participaciones en IIC (el 6,2% en 2016), el 2,8% de transmisiones de elementos patrimoniales efectuadas en ejercicios anteriores (el 4,3% en 2016), el 0,2% del régimen de atribución de rentas (el 0,3% en 2016), el 0,1% de pérdidas en operaciones con derechos de suscripción preferente³⁶, y el 0,6% restante de operaciones distintas de transmisiones de elementos patrimoniales (el 1,1% en 2016). En el Gráfico 5 se muestra un resumen de esta información.



En el Cuadro 19 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales, incluidas las declaradas en régimen de atribución de rentas, durante los ejercicios comprendidos entre 2013 y 2017, ambos inclusive.

Cuadro 19
**EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y
PÉRDIDAS PATRIMONIALES^(*). IRPF 2013-2017**

Ejercicio	Importe (millones de euros)	Tasa de variación
2013	7.469,5	3,3%
2014	10.260,5	37,4%
2015	13.294,2	29,6%
2016	13.342,1	0,4%
2017	16.606,5	24,5%

(*) Se incluyen las ganancias y pérdidas patrimoniales en régimen de atribución de rentas.

Fuente: AEAT

En 2013, la recuperación de los mercados bursátiles permitió que estas rentas registraran un moderado aumento, frente a los descensos registrados en años anteriores. En 2014 se intensificó su ritmo de crecimiento como resultado de la continuidad de la evolución favorable de dichos mercados y de la reactivación del mercado inmobiliario. En 2015, el buen comportamiento de este último permitió que estas rentas continuasen creciendo a un ritmo elevado, si bien menos intenso que en 2014, dada la menor incidencia positiva en 2015 de los mercados bursátiles. En 2016, la caída de estos provocó que se absorbiera la mayor parte del efecto positivo en estas rentas de la buena marcha del mercado inmobiliario, en el que se intensificó el crecimiento, tanto de los precios como del número de transacciones realizadas. Por último, en 2017, como ya se indicó, la nueva intensificación de los aumentos de las transacciones de inmuebles y de sus precios y la fuerte recuperación en ese año de los mercados bursátiles, permitió una nueva subida de estas rentas, bastante superior a la registrada en el año anterior.

Por último, en relación con esta fuente de renta, cabe aludir a la información estadística disponible sobre los supuestos de exención. De la información que se recoge en el modelo de declaración del impuesto del ejercicio 2017 sobre las ganancias patrimoniales exentas, se extraen las siguientes conclusiones:

- Se beneficiaron de la exención de las plusvalías obtenidas por reinversión en vivienda habitual un total de 44.927 contribuyentes, ascendiendo su importe a 2.269 millones de euros, cantidad que representó el 86,4% de las ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones de las viviendas habituales. En el ejercicio 2016, habían quedado exentos por este concepto un total de 1.701 millones de euros, cantidad que representó el 86% de las ganancias patrimoniales obtenidas por los contribuyentes en dicho año por las transmisiones de sus viviendas, beneficiándose de la exención 34.788 contribuyentes. De la comparación de las cifras de 2017 y 2016, se obtienen unos aumentos del 29,1% en el número de contribuyentes que se beneficiaron de la exención y del 33,4% en el importe exento, continuando así, por cuarto año consecutivo, la fuerte expansión de esta exención, frente a la caída registrada en 2013 (en 2016, las tasas de variación del número de beneficiarios de la exención y del importe exento fueron del 34,2 y 33,7%, respectivamente, en 2015, del 50,3 y 88,7%, por ese orden, y en 2014, del 63,2 y 64,3%, mientras que en 2013 se situaron en el -36,5 y -42%, respectivamente).
- La exención de las ganancias patrimoniales obtenidas por contribuyentes mayores de 65 años derivadas de la transmisión de cualquier elemento patrimonial que se hubiesen destinado a la constitución de una renta vitalicia asegurada en favor del propio contribuyente se consignó en 5.615 declaraciones, ascendiendo el importe exento a un total de 325 millones de euros, lo que representó el 44,5% de las ganancias patrimoniales obtenidas en dichas transmisiones. En comparación con los resultados del ejercicio 2016, se produjeron unos aumentos del 28,7% en el número de beneficiarios de la exención y del 33,2% en la cuantía exenta (en 2016 se habían beneficiado de esta exención 4.363 contribuyentes y el importe exento había sido de 244 millones de euros, el 47,7% de las ganancias patrimoniales obtenidas), prolongándose por segundo año el comportamiento expansivo de esta exención, si bien a un ritmo más moderado que el registrado en el ejercicio precedente (de la comparación de las cifras correspondientes a 2015, primer año de vigencia de esta exención, y 2016, se obtienen unos aumentos del 41,1% para los contribuyentes beneficiados y del 76,8% para el importe exento).

- El importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones y participaciones por las que se practicó la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación que quedaron exentas por reinversión en dichas entidades se situó en 5,9 millones de euros (1,8 millones de euros en 2016), lo que supuso el 65,2% de las ganancias patrimoniales obtenidas (el 46,1% en 2016). Los contribuyentes que se beneficiaron de esta exención fueron 29 (32 en 2016). La exención de estas ganancias patrimoniales entró en vigor en julio de 2011, si bien no es factible ofrecer el análisis de su comportamiento antes de 2016, ya que en los modelos de declaración del IRPF de los ejercicios 2011 a 2015 no se recogía información individualizada de la misma.

3.2.4. Estructura porcentual de la base imponible

En el Cuadro 20 figura la estructura porcentual de la base imponible del IRPF correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017. La representación gráfica de dichas estructuras se recoge en el Gráfico 6.

En el ejercicio 2017, como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo continuaron siendo el principal componente de la base imponible, con una participación relativa del 81,3%. El segundo lugar lo ocuparon las rentas de actividades económicas, cuyo peso relativo se situó en el 7,3%. Los rendimientos del capital ocuparon el tercer lugar, con una participación del 5,4% (3,4% el capital mobiliario y 2% el inmobiliario), en tanto que las ganancias patrimoniales se mantuvieron en el cuarto puesto, con un peso relativo del 3,9%. Del resto de rentas solo cabe resaltar las rentas imputadas de la propiedad inmobiliaria y los rendimientos de actividades económicas en régimen de atribución, que representaron el 1,1 y 0,6%, respectivamente, del importe total de la base imponible declarada del ejercicio 2017, mientras que las demás fuentes de renta, como se aprecia en el Cuadro 20, tuvieron escasa importancia relativa, con representaciones iguales o inferiores al 0,3%.

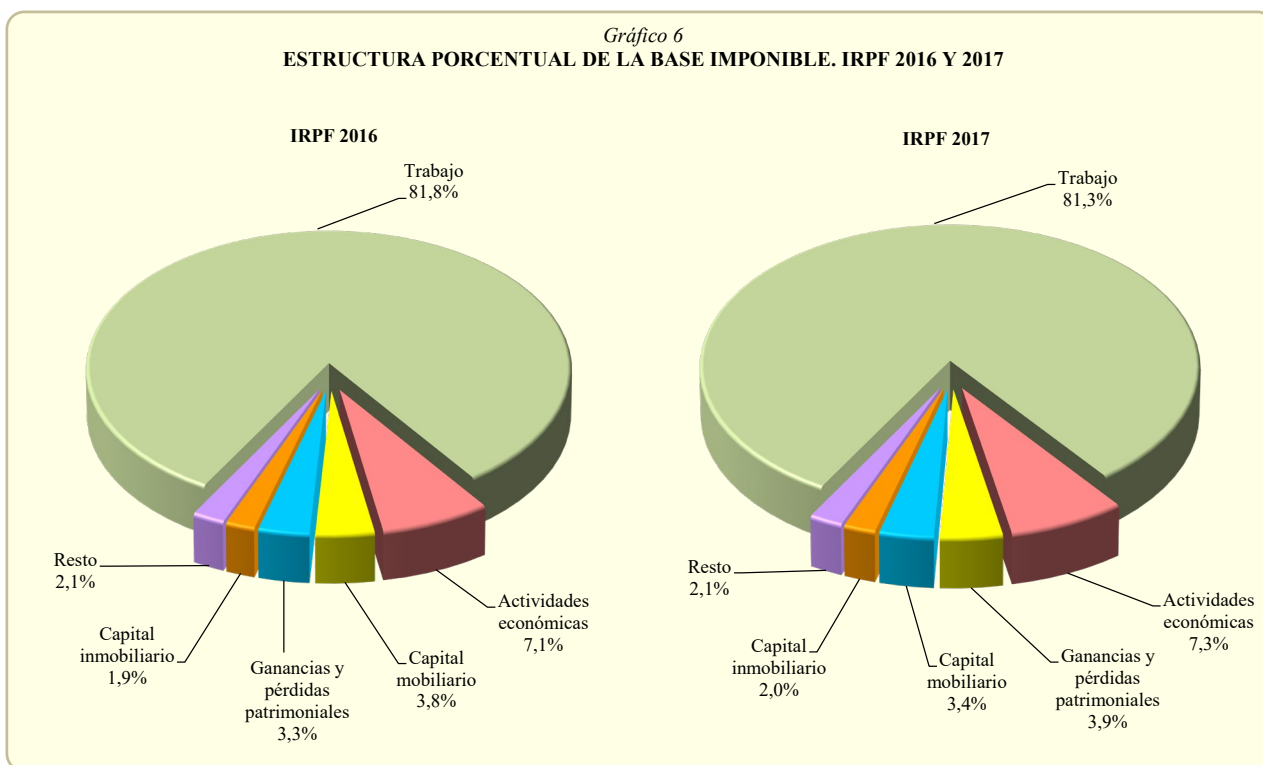
De la comparación de las estructuras de las bases imponibles en los ejercicios 2016 y 2017 destacaron los aumentos de los pesos relativos de las ganancias y pérdidas patrimoniales (6 décimas porcentuales) y de las rentas de actividades económicas (una décima porcentual). En sentido contrario, sobresalieron las disminuciones registradas en las participaciones relativas de los rendimientos del trabajo⁴⁰ (5 décimas porcentuales) y del capital mobiliario (3 décimas porcentuales).

⁴⁰ Cabe señalar que desde 2007 hasta 2010 se produjo un incremento gradual de la aportación relativa de las rentas del trabajo a la base imponible del IRPF, hecho que se ha observado históricamente en fases entre reformas consecutivas del tributo, circunstancia que se interrumpió en 2011, se recuperó en el periodo 2012-2016 y volvió a quebrarse en 2017.

<i>Cuadro 20</i>			
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2016 Y 2017			
Fuente de renta	2016	2017	Diferencia estructural
Trabajo	81,81%	81,34%	-0,47
Capital	5,67%	5,40%	-0,27
Inmobiliario	1,92%	1,97%	0,05
Mobiliario	3,75%	3,43%	-0,32
<i>A integrar en base imponible general</i>	<i>0,08%</i>	<i>0,08%</i>	<i>0,00</i>
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	<i>3,67%</i>	<i>3,35%</i>	<i>-0,32</i>
Actividades económicas	7,11%	7,25%	0,14
Estimación directa	5,45%	5,72%	0,27
Estimación objetiva	1,66%	1,53%	-0,13
<i>Actividades agrarias</i>	<i>0,69%</i>	<i>0,63%</i>	<i>-0,06</i>
<i>Resto de actividades</i>	<i>0,97%</i>	<i>0,90%</i>	<i>-0,07</i>
Régimen de atribución de rentas	1,02%	1,00%	-0,02
Capital mobiliario	0,03%	0,03%	0,00
<i>A integrar en base imponible general</i>	<i>0,02%</i>	<i>0,02%</i>	<i>0,00</i>
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	<i>0,01%</i>	<i>0,01%</i>	<i>0,00</i>
Capital inmobiliario	0,31%	0,31%	0,00
Actividades económicas	0,65%	0,62%	-0,03
Ganancias y pérdidas patrimoniales	0,03%	0,04%	0,01
<i>A integrar en base imponible general</i>	<i>0,01%</i>	<i>0,01%</i>	<i>0,00</i>
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	<i>0,02%</i>	<i>0,03%</i>	<i>0,01</i>
Rentas imputadas	1,15%	1,14%	-0,01
Propiedad inmobiliaria	1,15%	1,14%	-0,01
Restantes (*)	0,00%	0,00%	0,00
Ganancias y pérdidas patrimoniales	3,25%	3,85%	0,60
A integrar en base imponible general	0,16%	0,12%	-0,04
A integrar en base imponible del ahorro	3,09%	3,73%	0,64
BASE IMPONIBLE	100%	100%	
GENERAL	93,21%	92,88%	-0,33
DEL AHORRO	6,79%	7,12%	0,33

(*) Rentas imputadas por los regímenes de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas, por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

Fuente: AEAT



3.2.5. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos

El siguiente paso en el análisis de la estructura de la base imponible del IRPF del ejercicio 2017 consiste en considerar los importes de cada uno sus componentes distribuidos por tramos de esa misma variable.

En el Cuadro 21 se recoge la distribución en cantidades absolutas de los componentes de la base imponible del período impositivo 2017 según tramos de esta variable. Cabe señalar que en el Anexo Estadístico se refleja la descomposición por tramos de base imponible de otras magnitudes del impuesto (*vgr.*: cada una de las clases de rentas acogidas al régimen de atribución, los saldos positivos de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general), además de las que aparecen en este apartado. Según se observa en el Cuadro 21, en el primer tramo de la distribución la base imponible fue de signo negativo debido a que algunos de sus componentes también tuvieron este signo.

En el Cuadro 22 se refleja la estructura porcentual de la base imponible según sus componentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el Gráfico 7. Cabe señalar que los porcentajes que aparecen en el primer tramo de la distribución del Cuadro 22 no resultan significativos debido a los signos negativos de los valores absolutos de algunos de los componentes de la base imponible y del importe agregado de dicha magnitud en ese intervalo (véase el Cuadro 21). Por ello, en el análisis de esta estructura que se lleva a cabo a continuación se omiten las participaciones relativas de cada uno de los componentes de la base imponible en ese tramo.

Cuadro 21
DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2017

Millones de euros

Tramos de base imponible (euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario			Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 0	59,2	6,3	0,4	17,4	17,8	-996,1	-23,1	-46,2	-1.065,4
0-1.500	330,2	37,5	1,3	88,9	90,2	14,1	17,2	3,3	34,7
1.500-3.000	1.366,6	94,1	2,2	86,9	89,1	113,1	50,4	18,8	182,4
3.000-4.500	3.255,6	143,1	3,4	136,9	140,3	222,7	100,9	52,4	376,0
4.500-6.000	4.071,4	215,6	4,8	151,3	156,1	330,6	133,3	106,4	570,3
6.000-7.500	3.293,8	230,1	5,3	140,6	145,8	328,6	117,6	187,8	634,1
7.500-9.000	3.570,8	226,9	5,3	124,3	129,6	350,8	113,4	207,5	671,7
9.000-10.500	4.090,3	207,2	4,7	110,6	115,3	386,9	104,3	234,8	726,0
10.500-12.000	4.639,1	194,7	4,2	103,8	108,0	411,9	96,7	242,1	750,6
12.000-13.500	8.325,6	201,1	4,5	111,8	116,3	561,2	116,0	370,5	1.047,7
13.500-15.000	11.509,3	228,2	4,7	132,8	137,5	569,3	123,6	345,2	1.038,1
15.000-16.500	12.275,0	244,8	5,2	148,8	154,1	573,2	123,6	318,1	1.014,9
16.500-18.000	12.337,8	252,7	5,5	154,3	159,8	569,6	125,1	273,2	967,9
18.000-19.500	12.955,6	255,9	5,9	163,5	169,4	561,1	118,7	242,4	922,3
19.500-21.000	13.570,0	250,3	5,2	167,9	173,1	548,4	114,1	199,4	862,0
21.000-22.500	13.563,9	240,9	5,6	167,1	172,7	529,7	101,8	164,9	796,5
22.500-24.000	12.564,7	233,8	6,1	163,8	169,8	511,8	94,2	137,0	743,1
24.000-25.500	12.314,8	219,4	5,6	161,2	166,8	494,3	86,0	115,5	695,8
25.500-27.000	12.050,7	208,6	5,1	158,8	163,9	472,4	80,5	96,2	649,0
27.000-28.500	11.696,1	199,2	5,4	158,0	163,3	450,7	73,8	80,2	604,8
28.500-30.000	11.498,0	188,2	4,8	153,6	158,3	440,3	67,8	69,2	577,2
30.000-33.000	22.579,0	356,3	9,4	314,4	323,8	845,5	120,0	107,5	1.073,0
33.000-36.000	24.063,8	342,6	8,9	332,3	341,2	781,3	101,3	77,8	960,4
36.000-39.000	17.264,4	326,5	8,9	330,9	339,8	731,3	92,2	59,9	883,4
39.000-42.000	13.127,6	290,3	7,7	301,0	308,6	662,0	73,2	44,0	779,1
42.000-45.000	10.003,4	252,2	7,3	267,2	274,6	616,7	60,1	31,3	708,1
45.000-48.000	8.262,6	219,0	6,0	238,3	244,3	574,6	51,7	25,7	651,9
48.000-51.000	7.035,6	193,1	5,4	219,1	224,6	535,7	39,8	18,1	593,7
51.000-54.000	6.167,7	170,0	5,6	196,0	201,6	501,0	32,3	13,4	546,7
54.000-57.000	5.539,5	152,0	4,8	184,6	189,5	467,8	26,6	10,2	504,6
57.000-60.000	4.825,5	139,2	4,8	176,7	181,5	425,7	22,5	7,7	455,9
60.000-66.000	8.077,8	240,7	8,0	313,2	321,2	794,5	32,8	11,3	838,6
66.000-72.000	6.525,4	190,5	6,7	280,5	287,1	687,4	22,3	7,8	717,4
72.000-78.000	5.315,0	162,7	6,2	244,5	250,7	615,1	17,3	4,9	637,3
78.000-84.000	4.250,0	134,8	5,4	224,5	229,9	532,1	12,4	3,2	547,6
84.000-90.000	3.445,0	115,9	4,7	200,6	205,4	482,1	9,1	2,5	493,7
90.000-96.000	2.799,7	92,8	4,1	185,2	189,3	426,2	7,8	2,7	436,7
96.000-120.000	7.241,8	275,7	12,6	631,2	643,8	1.353,7	16,5	4,6	1.374,8
120.000-144.000	3.966,6	163,2	9,1	493,9	503,0	891,2	7,5	2,3	901,0
144.000-168.000	2.605,3	111,4	6,7	390,9	397,6	658,6	4,2	1,2	664,0
168.000-192.000	1.900,4	74,7	4,8	318,7	323,4	497,3	2,6	0,6	500,5
192.000-216.000	1.427,0	51,5	4,6	285,6	290,2	386,1	2,1	0,4	388,5
216.000-240.000	1.060,5	40,8	3,6	232,6	236,2	306,2	0,9	0,2	307,2
240.000-360.000	2.843,1	112,7	8,6	856,0	864,6	996,0	2,7	0,9	999,5
360.000-480.000	1.340,5	41,2	5,8	559,1	564,9	521,5	1,1	0,3	522,9
480.000-600.000	772,1	22,8	2,5	385,2	387,8	334,2	0,4	0,1	334,7
Más de 600.000	5.163,6	53,4	104,1	3.325,4	3.429,5	1.327,9	1,1	0,8	1.329,8
TOTAL	346.941,5	8.404,1	361,8	14.289,7	14.651,5	24.395,8	2.696,6	3.858,3	30.950,7

Fuente: AEAT

Continúa...

Cuadro 21 (continuación)
DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2017

Millones de euros

Tramos de base imponible (euros)	Régimen atribución de rentas	Rentas imputadas	Ganancias y pérdidas patrimoniales			TOTAL
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 0	-54,2	24,2	5,1	11,6	16,7	-995,4
0-1.500	5,0	121,5	22,8	16,9	39,7	658,8
1.500-3.000	18,4	114,7	38,4	28,4	66,8	1.932,1
3.000-4.500	35,6	174,8	29,8	45,2	75,0	4.200,5
4.500-6.000	57,3	197,4	31,7	65,4	97,1	5.365,3
6.000-7.500	59,5	175,9	29,7	72,8	102,5	4.641,7
7.500-9.000	64,0	144,1	21,1	76,9	97,9	4.905,0
9.000-10.500	67,9	119,5	17,6	75,1	92,8	5.418,9
10.500-12.000	71,4	107,7	15,4	73,0	88,5	5.960,0
12.000-13.500	89,9	114,6	15,6	78,4	94,0	9.989,2
13.500-15.000	93,2	144,9	19,6	92,8	112,4	13.263,7
15.000-16.500	99,3	159,2	22,3	104,8	127,1	14.074,5
16.500-18.000	103,2	162,3	20,6	112,3	132,9	14.116,5
18.000-19.500	103,3	164,1	18,8	121,7	140,5	14.711,2
19.500-21.000	98,6	164,6	16,6	127,1	143,8	15.262,3
21.000-22.500	94,1	156,4	14,5	129,3	143,8	15.168,3
22.500-24.000	90,4	144,4	12,0	133,9	145,9	14.092,2
24.000-25.500	86,8	133,7	10,5	133,7	144,2	13.761,5
25.500-27.000	82,6	125,9	9,1	134,7	143,7	13.424,4
27.000-28.500	78,7	118,7	8,8	132,8	141,5	13.002,3
28.500-30.000	74,7	114,5	7,7	134,5	142,3	12.753,3
30.000-33.000	139,6	242,6	15,0	270,9	285,9	25.000,2
33.000-36.000	129,9	255,5	12,8	272,3	285,1	26.378,5
36.000-39.000	124,6	220,8	11,6	272,0	283,6	19.443,0
39.000-42.000	115,4	162,2	9,7	267,0	276,7	15.060,0
42.000-45.000	107,0	122,7	7,6	257,2	264,7	11.732,7
45.000-48.000	100,4	97,7	6,9	244,8	251,7	9.827,7
48.000-51.000	86,5	81,3	5,3	236,3	241,6	8.456,5
51.000-54.000	82,4	69,1	4,4	224,7	229,1	7.466,6
54.000-57.000	77,3	60,8	3,7	218,9	222,6	6.746,2
57.000-60.000	69,9	53,3	3,8	209,7	213,5	5.938,9
60.000-66.000	127,5	88,0	5,5	382,6	388,1	10.082,0
66.000-72.000	110,5	70,1	4,0	345,7	349,7	8.250,7
72.000-78.000	94,4	56,7	3,7	320,8	324,5	6.841,3
78.000-84.000	84,9	45,5	3,7	285,2	288,9	5.581,6
84.000-90.000	79,0	38,0	2,5	261,5	264,0	4.640,7
90.000-96.000	66,3	30,9	2,4	237,9	240,2	3.855,9
96.000-120.000	216,8	85,0	4,9	786,0	790,9	10.628,9
120.000-144.000	137,8	48,0	3,2	584,2	587,5	6.307,1
144.000-168.000	98,0	32,5	4,2	444,2	448,4	4.357,1
168.000-192.000	79,2	21,9	2,2	357,3	359,5	3.259,8
192.000-216.000	50,4	16,4	2,0	283,3	285,3	2.509,3
216.000-240.000	47,7	12,5	1,7	254,8	256,4	1.961,3
240.000-360.000	133,7	33,8	4,4	863,2	867,6	5.855,0
360.000-480.000	84,6	14,6	2,6	542,7	545,3	3.113,9
480.000-600.000	46,3	8,7	2,9	373,3	376,3	1.948,7
Más de 600.000	328,5	41,7	10,6	5.213,2	5.223,8	15.570,3
TOTAL	4.238,4	4.893,5	529,1	15.910,9	16.440,0	426.519,7

Fuente: AEAT

Cuadro 22
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2017

Tramos de base imponible (euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario			Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 0 ^(*)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0-1.500	50,12%	5,69%	0,20%	13,49%	13,69%	2,14%	2,62%	0,51%	5,27%
1.500-3.000	70,73%	4,87%	0,12%	4,50%	4,61%	5,86%	2,61%	0,98%	9,44%
3.000-4.500	77,51%	3,41%	0,08%	3,26%	3,34%	5,30%	2,40%	1,25%	8,95%
4.500-6.000	75,88%	4,02%	0,09%	2,82%	2,91%	6,16%	2,48%	1,98%	10,63%
6.000-7.500	70,96%	4,96%	0,11%	3,03%	3,14%	7,08%	2,53%	4,05%	13,66%
7.500-9.000	72,80%	4,62%	0,11%	2,53%	2,64%	7,15%	2,31%	4,23%	13,69%
9.000-10.500	75,48%	3,82%	0,09%	2,04%	2,13%	7,14%	1,93%	4,33%	13,40%
10.500-12.000	77,84%	3,27%	0,07%	1,74%	1,81%	6,91%	1,62%	4,06%	12,59%
12.000-13.500	83,35%	2,01%	0,05%	1,12%	1,16%	5,62%	1,16%	3,71%	10,49%
13.500-15.000	86,77%	1,72%	0,04%	1,00%	1,04%	4,29%	0,93%	2,60%	7,83%
15.000-16.500	87,21%	1,74%	0,04%	1,06%	1,09%	4,07%	0,88%	2,26%	7,21%
16.500-18.000	87,40%	1,79%	0,04%	1,09%	1,13%	4,04%	0,89%	1,94%	6,86%
18.000-19.500	88,07%	1,74%	0,04%	1,11%	1,15%	3,81%	0,81%	1,65%	6,27%
19.500-21.000	88,91%	1,64%	0,03%	1,10%	1,13%	3,59%	0,75%	1,31%	5,65%
21.000-22.500	89,42%	1,59%	0,04%	1,10%	1,14%	3,49%	0,67%	1,09%	5,25%
22.500-24.000	89,16%	1,66%	0,04%	1,16%	1,21%	3,63%	0,67%	0,97%	5,27%
24.000-25.500	89,49%	1,59%	0,04%	1,17%	1,21%	3,59%	0,62%	0,84%	5,06%
25.500-27.000	89,77%	1,55%	0,04%	1,18%	1,22%	3,52%	0,60%	0,72%	4,83%
27.000-28.500	89,95%	1,53%	0,04%	1,21%	1,26%	3,47%	0,57%	0,62%	4,65%
28.500-30.000	90,16%	1,48%	0,04%	1,20%	1,24%	3,45%	0,53%	0,54%	4,53%
30.000-33.000	90,32%	1,43%	0,04%	1,26%	1,30%	3,38%	0,48%	0,43%	4,29%
33.000-36.000	91,23%	1,30%	0,03%	1,26%	1,29%	2,96%	0,38%	0,29%	3,64%
36.000-39.000	88,79%	1,68%	0,05%	1,70%	1,75%	3,76%	0,47%	0,31%	4,54%
39.000-42.000	87,17%	1,93%	0,05%	2,00%	2,05%	4,40%	0,49%	0,29%	5,17%
42.000-45.000	85,26%	2,15%	0,06%	2,28%	2,34%	5,26%	0,51%	0,27%	6,03%
45.000-48.000	84,07%	2,23%	0,06%	2,42%	2,49%	5,85%	0,53%	0,26%	6,63%
48.000-51.000	83,20%	2,28%	0,06%	2,59%	2,66%	6,34%	0,47%	0,21%	7,02%
51.000-54.000	82,60%	2,28%	0,07%	2,63%	2,70%	6,71%	0,43%	0,18%	7,32%
54.000-57.000	82,11%	2,25%	0,07%	2,74%	2,81%	6,93%	0,39%	0,15%	7,48%
57.000-60.000	81,25%	2,34%	0,08%	2,98%	3,06%	7,17%	0,38%	0,13%	7,68%
60.000-66.000	80,12%	2,39%	0,08%	3,11%	3,19%	7,88%	0,33%	0,11%	8,32%
66.000-72.000	79,09%	2,31%	0,08%	3,40%	3,48%	8,33%	0,27%	0,09%	8,70%
72.000-78.000	77,69%	2,38%	0,09%	3,57%	3,66%	8,99%	0,25%	0,07%	9,32%
78.000-84.000	76,14%	2,41%	0,10%	4,02%	4,12%	9,53%	0,22%	0,06%	9,81%
84.000-90.000	74,23%	2,50%	0,10%	4,32%	4,43%	10,39%	0,20%	0,05%	10,64%
90.000-96.000	72,61%	2,41%	0,11%	4,80%	4,91%	11,05%	0,20%	0,07%	11,33%
96.000-120.000	68,13%	2,59%	0,12%	5,94%	6,06%	12,74%	0,16%	0,04%	12,93%
120.000-144.000	62,89%	2,59%	0,14%	7,83%	7,98%	14,13%	0,12%	0,04%	14,29%
144.000-168.000	59,79%	2,56%	0,15%	8,97%	9,13%	15,11%	0,10%	0,03%	15,24%
168.000-192.000	58,30%	2,29%	0,15%	9,78%	9,92%	15,26%	0,08%	0,02%	15,36%
192.000-216.000	56,87%	2,05%	0,18%	11,38%	11,56%	15,39%	0,08%	0,01%	15,48%
216.000-240.000	54,07%	2,08%	0,18%	11,86%	12,04%	15,61%	0,04%	0,01%	15,66%
240.000-360.000	48,56%	1,92%	0,15%	14,62%	14,77%	17,01%	0,05%	0,01%	17,07%
360.000-480.000	43,05%	1,32%	0,19%	17,96%	18,14%	16,75%	0,03%	0,01%	16,79%
480.000-600.000	39,62%	1,17%	0,13%	19,77%	19,90%	17,15%	0,02%	0,00%	17,18%
Más de 600.000	33,16%	0,34%	0,67%	21,36%	22,03%	8,53%	0,01%	0,01%	8,54%
TOTAL	81,34%	1,97%	0,08%	3,35%	3,44%	5,72%	0,63%	0,90%	7,26%

(*)Las participaciones que resultan en el primer intervalo de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en ese tramo es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: AEAT

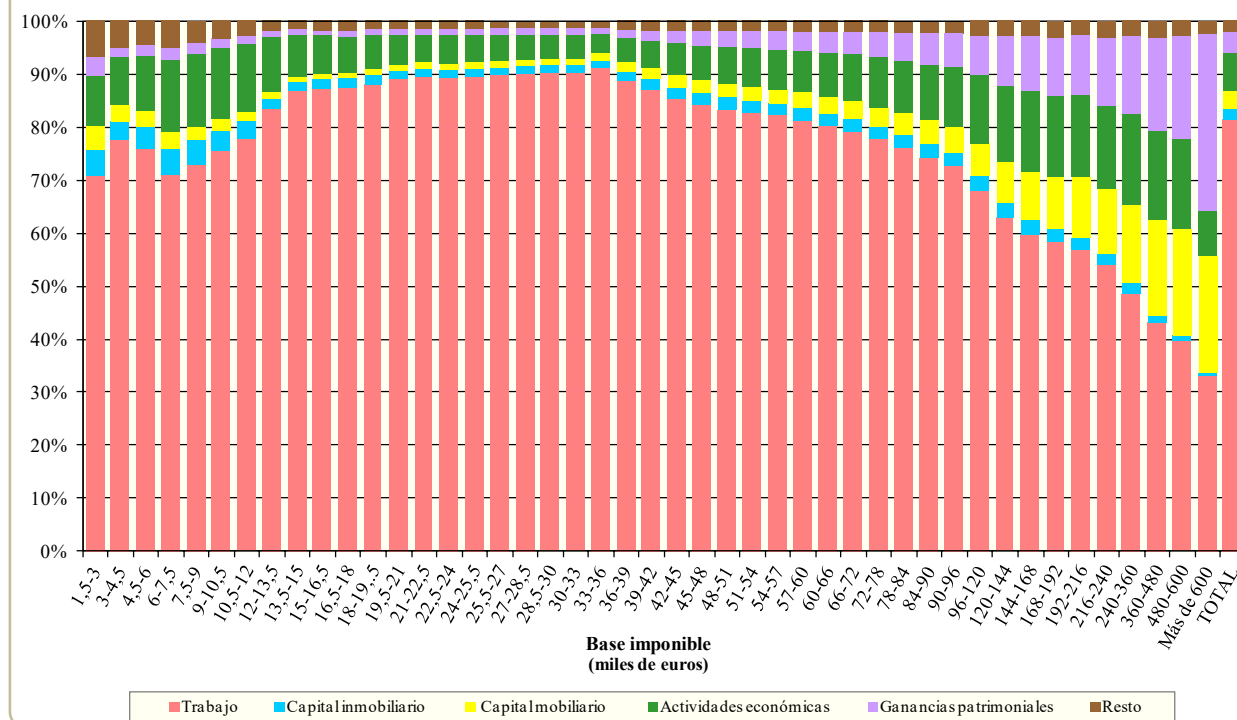
Continúa...

Cuadro 22 (continuación)						
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2017						
Tramos de base imponible (euros)	Régimen atribución de rentas	Rentas imputadas	Ganancias y pérdidas patrimoniales			TOTAL
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 0 ^(*)	-	-	-	-	-	-
0-1.500	0,76%	18,45%	3,47%	2,56%	6,03%	100%
1.500-3.000	0,95%	5,94%	1,99%	1,47%	3,46%	100%
3.000-4.500	0,85%	4,16%	0,71%	1,08%	1,79%	100%
4.500-6.000	1,07%	3,68%	0,59%	1,22%	1,81%	100%
6.000-7.500	1,28%	3,79%	0,64%	1,57%	2,21%	100%
7.500-9.000	1,30%	2,94%	0,43%	1,57%	2,00%	100%
9.000-10.500	1,25%	2,21%	0,33%	1,39%	1,71%	100%
10.500-12.000	1,20%	1,81%	0,26%	1,23%	1,48%	100%
12.000-13.500	0,90%	1,15%	0,16%	0,79%	0,94%	100%
13.500-15.000	0,70%	1,09%	0,15%	0,70%	0,85%	100%
15.000-16.500	0,71%	1,13%	0,16%	0,74%	0,90%	100%
16.500-18.000	0,73%	1,15%	0,15%	0,80%	0,94%	100%
18.000-19.500	0,70%	1,12%	0,13%	0,83%	0,96%	100%
19.500-21.000	0,65%	1,08%	0,11%	0,83%	0,94%	100%
21.000-22.500	0,62%	1,03%	0,10%	0,85%	0,95%	100%
22.500-24.000	0,64%	1,02%	0,09%	0,95%	1,04%	100%
24.000-25.500	0,63%	0,97%	0,08%	0,97%	1,05%	100%
25.500-27.000	0,62%	0,94%	0,07%	1,00%	1,07%	100%
27.000-28.500	0,60%	0,91%	0,07%	1,02%	1,09%	100%
28.500-30.000	0,59%	0,90%	0,06%	1,05%	1,12%	100%
30.000-33.000	0,56%	0,97%	0,06%	1,08%	1,14%	100%
33.000-36.000	0,49%	0,97%	0,05%	1,03%	1,08%	100%
36.000-39.000	0,64%	1,14%	0,06%	1,40%	1,46%	100%
39.000-42.000	0,77%	1,08%	0,06%	1,77%	1,84%	100%
42.000-45.000	0,91%	1,05%	0,06%	2,19%	2,26%	100%
45.000-48.000	1,02%	0,99%	0,07%	2,49%	2,56%	100%
48.000-51.000	1,02%	0,96%	0,06%	2,79%	2,86%	100%
51.000-54.000	1,10%	0,93%	0,06%	3,01%	3,07%	100%
54.000-57.000	1,15%	0,90%	0,05%	3,24%	3,30%	100%
57.000-60.000	1,18%	0,90%	0,06%	3,53%	3,60%	100%
60.000-66.000	1,26%	0,87%	0,05%	3,79%	3,85%	100%
66.000-72.000	1,34%	0,85%	0,05%	4,19%	4,24%	100%
72.000-78.000	1,38%	0,83%	0,05%	4,69%	4,74%	100%
78.000-84.000	1,52%	0,82%	0,07%	5,11%	5,18%	100%
84.000-90.000	1,70%	0,82%	0,05%	5,63%	5,69%	100%
90.000-96.000	1,72%	0,80%	0,06%	6,17%	6,23%	100%
96.000-120.000	2,04%	0,80%	0,05%	7,39%	7,44%	100%
120.000-144.000	2,19%	0,76%	0,05%	9,26%	9,31%	100%
144.000-168.000	2,25%	0,75%	0,10%	10,19%	10,29%	100%
168.000-192.000	2,43%	0,67%	0,07%	10,96%	11,03%	100%
192.000-216.000	2,01%	0,65%	0,08%	11,29%	11,37%	100%
216.000-240.000	2,43%	0,64%	0,08%	12,99%	13,07%	100%
240.000-360.000	2,28%	0,58%	0,07%	14,74%	14,82%	100%
360.000-480.000	2,72%	0,47%	0,08%	17,43%	17,51%	100%
480.000-600.000	2,38%	0,45%	0,15%	19,16%	19,31%	100%
Más de 600.000	2,11%	0,27%	0,07%	33,48%	33,55%	100%
TOTAL	0,99%	1,15%	0,12%	3,73%	3,85%	100%

(*)Las participaciones que resultan en el primer intervalo de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en ese tramo es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: AEAT

Gráfico 7
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS
IRPF 2017



3.2.5.1. Trabajo

La participación total de los rendimientos del trabajo en la base imponible del ejercicio 2017 fue, como ya se ha reiterado, del 81,34%.

La estructura porcentual recogida en el Cuadro 22 y en el Gráfico 7 muestra una forma similar a una parábola a partir de los tramos de base imponible superiores a 6.000 euros, siendo la curva creciente para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 36.000 euros, con la excepción del intervalo de base imponible comprendida entre 22.500 y 24.000 euros, en el que se produjo una leve disminución respecto al tramo inmediato anterior. En el tramo de base imponible comprendida entre 33.000 y 36.000 euros el peso de estos rendimientos alcanzó su nivel máximo, con una aportación del 91,23%. A partir de una base imponible de 36.000 euros, el peso relativo de los rendimientos del trabajo fue decreciendo de manera sistemática y gradual hasta representar solo el 33,16% de la base imponible, la participación mínima de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros.

3.2.5.2. Capital

Los rendimientos netos del **capital inmobiliario** representaron el 1,97% de la base imponible del período impositivo 2017, con un máximo del 5,69% en el intervalo de bases imponibles positivas menores de 1.500 euros y un mínimo del 0,34% en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros. Las menores participaciones relativas se observan en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 13.500 y 42.000 euros y en aquellas en las que se declararon bases imponibles superiores a 240.000 euros, con unas participaciones inferiores al 2% en todos los casos. En el resto de los tramos de la distribución, el peso de estas rentas se situó entre el 2% y el 5%.

Los rendimientos netos del **capital mobiliario** supusieron el 3,44% de la base imponible del período. La casi totalidad de esta proporción, el 3,35%, correspondió a aquellos rendimientos que se integraron en la base imponible del ahorro, mientras que los que formaron parte de la base imponible general representaron tan solo el 0,08%.

En la estructura por tramos de base imponible que se recoge en el Cuadro 22 se observa que la importancia relativa de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro fue sensiblemente mayor en ambos extremos de la distribución, disminuyendo en los tramos centrales de base imponible. Así, en las bases imponibles comprendidas entre 0 y 1.500 euros la participación fue del 13,49% y a partir de ahí fue disminuyendo (con excepción del tramo de 6.000 a 7.500 euros, en el que se produjo un ligero aumento) hasta llegar a una representación del 1% en las bases imponibles comprendidas entre 13.500 y 15.000 euros; en los intervalos siguientes de la distribución, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente, con las excepciones de algunos en los que se mantuvo constante o se redujo tan solo en una centésima porcentual, hasta llegar a una participación máxima del 21,36% en el intervalo de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

Las mayores participaciones relativas de las rentas del capital mobiliario que se integraron en la base imponible del ahorro en los primeros tramos de la distribución se debieron al importante peso de los intereses de depósitos bancarios en las declaraciones con niveles bajos de base imponible (en el tramo de 0 a 1.500 euros, de los 13,49 puntos porcentuales de la participación de estos rendimientos del capital mobiliario en la base imponible total, 7,72 puntos correspondieron a esos intereses), mientras que el mayor protagonismo que alcanzaron los rendimientos del capital mobiliario en los contribuyentes con bases imponibles más altas se explicaba por la gran concentración de dividendos en dichos niveles (a partir de 240.000 euros de base imponible, el peso relativo de los dividendos superó el 12%).

Por su parte, en la estructura porcentual de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general se observa cómo, en términos generales, el peso relativo fue incrementándose con el nivel de base imponible a partir de un valor de 36.000 euros de dicha magnitud, partiendo de un mínimo del 0,03% en las bases imponibles superiores a 33.000 euros e inferiores o iguales a 36.000 euros y alcanzando un máximo del 0,67% para las superiores a 600.000 euros.

3.2.5.3. Actividades económicas

La distribución de las rentas derivadas del desarrollo de actividades económicas y su aportación a la estructura de la base imponible se muestran en los Cuadros 21 y 22 divididas en función del método utilizado para la determinación de su rendimiento neto: estimación directa y estimación objetiva, diferenciando dentro de este último a las actividades agrarias.

Como ya se indicó, la participación de las rentas de actividades económicas en la base imponible total de 2017 fue del 7,26%, con un mayor peso de las actividades sujetas al método de estimación directa, las cuales alcanzaron el 5,72% de la base imponible total, frente al 1,53% de la estimación objetiva (el 0,63% procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores, y el 0,90% del resto de actividades económicas).

La estructura porcentual del importe total de los rendimientos de actividades económicas que se muestra en el Cuadro 22, al igual que ocurriera en los rendimientos del capital mobiliario, adoptó la forma de una curva convexa con pesos relativos mayores en los extremos y más moderados en el centro de la distribución, si bien en este caso la forma de convexidad se aprecia a partir de los tramos de bases imponibles superiores a 9.000 euros. Así, para las bases imponibles superiores a 9.000 euros, el peso relativo de estas rentas fue decreciendo a medida que aumentaba el nivel de base imponible, con la excepción del tramo de bases imponibles comprendidas entre 22.500 a 24.000 euros, en el que se produjo un ligero incremento en relación con el tramo precedente, hasta el intervalo comprendido entre 33.000 y 36.000 euros, donde alcanzó el valor mínimo del 3,64%, aumentando paulatinamente a partir de entonces (excepto para el intervalo de bases imponibles comprendidas entre 360.000 y 480.000 euros, en el que se produjo un leve retroceso) hasta el intervalo de 480.000 a 600.000 euros de base imponible, donde alcanzó su máximo del 17,18%. A partir de 600.000 euros de base imponible, el peso relativo de estas rentas se redujo hasta situarse en el 8,54%.

También se observa que, en los tramos de bases imponibles más bajas, tanto la estimación directa como la objetiva tuvieron una participación relevante en el peso final de los rendimientos por actividades económicas, mientras que en los niveles más altos de base imponible la aportación de la estimación objetiva fue residual, correspondiendo prácticamente la totalidad a los rendimientos en estimación directa.

3.2.5.4. Régimen de atribución de rentas

Las rentas obtenidas a través de las entidades en régimen de atribución de rentas supusieron el 0,99% de la base imponible del período impositivo 2017. La estructura porcentual que se recoge en el Cuadro 22 para el conjunto de estas rentas muestra una mayor importancia relativa en los niveles de base imponible más altos. Así, para las bases imponibles inferiores a 96.000 euros, el peso de estas rentas estuvo siempre por debajo del 2% y para los tramos de bases imponibles superiores a dicha cantidad, la participación se situó entre el 2,04% y el 2,72%, alcanzándose esa participación máxima en el tramo de 360.000 a 480.000 euros.

3.2.5.5. Rentas imputadas

Las rentas imputadas tuvieron una participación global del 1,15% en la base imponible del período 2017, adquiriendo una mayor importancia relativa en las declaraciones de los tramos de bases imponibles más bajas (véase el Cuadro 22), destacando el comprendido entre 0 y 1.500 euros, en el que se registró una participación del 18,45%, la mayor de toda la distribución.

3.2.5.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales

El saldo total de las ganancias y pérdidas patrimoniales tuvo una participación en la base imponible del ejercicio 2017 del 3,85%, como ya se comentó. El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general significó tan solo el 0,12% de la base imponible total del ejercicio, mientras que las integrables en la base imponible del ahorro representaron el 3,73% de dicha magnitud.

La participación relativa del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general decreció a medida que aumentaba la base imponible para niveles de esa variable

inferiores o iguales a 36.000 euros, pasando del 3,47% en el tramo de 0 a 1.500 euros, al 0,05% en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 33.000 y 36.000 euros (con la excepción de algunos tramos en los que la participación fue ligeramente superior o igual a la del intervalo inmediato anterior). A partir de ese último nivel de base imponible, el peso relativo de estas rentas estuvo comprendido entre el 0,05% y el 0,15%.

El peso relativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que formaron parte de la base imponible del ahorro se incrementó a medida que aumentaba el importe de la base imponible a partir de los 13.500 euros de esta variable, pasando de un mínimo del 0,7% a un máximo del 33,48%, siendo los aumentos especialmente intensos en los tramos de bases imponibles más elevadas y experimentando un salto considerable en el último intervalo. Cabe, en efecto, subrayar que, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación de este componente en 2017 se situó en el máximo citado del 33,48%, ocupando el primer lugar en importancia cuantitativa para este intervalo, seguida por las rentas del trabajo (participación del 33,16%), mientras que en el penúltimo tramo el peso relativo era del 19,31%.

El Cuadro 23 muestra los tres elementos principales en la composición de la base imponible del período impositivo 2017 en cada uno de los intervalos de esa misma variable.

Como ya se ha indicado, en el primer tramo de la distribución las proporciones de los diferentes componentes de la base imponible no son representativas desde el punto de vista estadístico debido a que el importe agregado de algunos de ellos tiene signo negativo.

Para los contribuyentes con rentas positivas inferiores a 1.500 euros, la principal componente de la base imponible fueron las rentas del trabajo, seguida de las rentas imputadas y de los rendimientos del capital mobiliario.

Para aquellos contribuyentes con bases imponibles mayores de 1.500 euros y menores o iguales a 360.000, la principal fuente de renta fue el trabajo y la segunda las actividades económicas, existiendo diferencias dentro de este colectivo en el componente que ocupó la tercera posición. Así, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 4.500 euros, la tercera posición fue para las rentas imputadas; para aquellos con bases imponibles situadas entre 4.500 y 36.000 euros, el tercer puesto lo ocuparon los rendimientos del capital inmobiliario; para los contribuyentes con bases imponibles mayores de 36.000 euros y menores o iguales a 45.000 euros, la tercera fuente de renta más importante fue el capital mobiliario; y para los declarantes con bases imponibles comprendidas entre 45.000 y 360.000 euros, la tercera posición la ocuparon las ganancias patrimoniales.

Para las bases imponibles comprendidas entre 360.000 y 600.000 euros, la primera posición también fue para las rentas del trabajo, la segunda para las derivadas del capital mobiliario y la tercera para las ganancias patrimoniales.

Por último, para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, las tres componentes principales de la renta siguieron siendo el trabajo, el capital mobiliario y las ganancias patrimoniales, si bien estas últimas adquirieron mayor importancia, pasando a ocupar el primer lugar, por delante del trabajo, y quedando las derivadas del capital mobiliario en el tercero.

Cuadro 23
PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE EN CADA TRAMO. IRPF 2017

Tramos de base imponible (euros)	1º elemento	2º elemento	3º elemento
Menor o igual a 0 ^(*)	-	-	-
0-1.500	Trabajo (50,12%)	Rentas imputadas (18,45%)	Capital mobiliario (13,69%)
1.500-3.000	Trabajo (70,73%)	Actividades económicas (9,44%)	Rentas imputadas (5,94%)
3.000-4.500	Trabajo (77,51%)	Actividades económicas (8,95%)	Rentas imputadas (4,16%)
4.500-6.000	Trabajo (75,88%)	Actividades económicas (10,63%)	Capital inmobiliario (4,02%)
6.000-7.500	Trabajo (70,96%)	Actividades económicas (13,66%)	Capital inmobiliario (4,96%)
7.500-9.000	Trabajo (72,80%)	Actividades económicas (13,69%)	Capital inmobiliario (4,62%)
9.000-10.500	Trabajo (75,48%)	Actividades económicas (13,40%)	Capital inmobiliario (3,82%)
10.500-12.000	Trabajo (77,84%)	Actividades económicas (12,59%)	Capital inmobiliario (3,27%)
12.000-13.500	Trabajo (83,35%)	Actividades económicas (10,49%)	Capital inmobiliario (2,01%)
13.500-15.000	Trabajo (86,77%)	Actividades económicas (7,83%)	Capital inmobiliario (1,72%)
15.000-16.500	Trabajo (87,21%)	Actividades económicas (7,21%)	Capital inmobiliario (1,74%)
16.500-18.000	Trabajo (87,40%)	Actividades económicas (6,86%)	Capital inmobiliario (1,79%)
18.000-19.500	Trabajo (88,07%)	Actividades económicas (6,27%)	Capital inmobiliario (1,74%)
19.500-21.000	Trabajo (88,91%)	Actividades económicas (5,65%)	Capital inmobiliario (1,64%)
21.000-22.500	Trabajo (89,42%)	Actividades económicas (5,25%)	Capital inmobiliario (1,59%)
22.500-24.000	Trabajo (89,16%)	Actividades económicas (5,27%)	Capital inmobiliario (1,66%)
24.000-25.500	Trabajo (89,49%)	Actividades económicas (5,06%)	Capital inmobiliario (1,59%)
25.500-27.000	Trabajo (89,77%)	Actividades económicas (4,83%)	Capital inmobiliario (1,55%)
27.000-28.500	Trabajo (89,95%)	Actividades económicas (4,65%)	Capital inmobiliario (1,53%)
28.500-30.000	Trabajo (90,16%)	Actividades económicas (4,53%)	Capital inmobiliario (1,48%)
30.000-33.000	Trabajo (90,32%)	Actividades económicas (4,29%)	Capital inmobiliario (1,43%)
33.000-36.000	Trabajo (91,23%)	Actividades económicas (3,64%)	Capital inmobiliario (1,30%)
36.000-39.000	Trabajo (88,79%)	Actividades económicas (4,54%)	Capital mobiliario (1,75%)
39.000-42.000	Trabajo (87,17%)	Actividades económicas (5,17%)	Capital mobiliario (2,05%)
42.000-45.000	Trabajo (85,26%)	Actividades económicas (6,03%)	Capital mobiliario (2,34%)
45.000-48.000	Trabajo (84,07%)	Actividades económicas (6,63%)	Ganancias patrimoniales (2,56%)
48.000-51.000	Trabajo (83,20%)	Actividades económicas (7,02%)	Ganancias patrimoniales (2,86%)
51.000-54.000	Trabajo (82,60%)	Actividades económicas (7,32%)	Ganancias patrimoniales (3,07%)
54.000-57.000	Trabajo (82,11%)	Actividades económicas (7,48%)	Ganancias patrimoniales (3,30%)
57.000-60.000	Trabajo (81,25%)	Actividades económicas (7,68%)	Ganancias patrimoniales (3,60%)
60.000-66.000	Trabajo (80,12%)	Actividades económicas (8,32%)	Ganancias patrimoniales (3,85%)
66.000-72.000	Trabajo (79,09%)	Actividades económicas (8,70%)	Ganancias patrimoniales (4,24%)
72.000-78.000	Trabajo (77,69%)	Actividades económicas (9,32%)	Ganancias patrimoniales (4,74%)
78.000-84.000	Trabajo (76,14%)	Actividades económicas (9,81%)	Ganancias patrimoniales (5,18%)
84.000-90.000	Trabajo (74,23%)	Actividades económicas (10,64%)	Ganancias patrimoniales (5,69%)
90.000-96.000	Trabajo (72,61%)	Actividades económicas (11,33%)	Ganancias patrimoniales (6,23%)
96.000-120.000	Trabajo (68,13%)	Actividades económicas (12,93%)	Ganancias patrimoniales (7,44%)
120.000-144.000	Trabajo (62,89%)	Actividades económicas (14,29%)	Ganancias patrimoniales (9,31%)
144.000-168.000	Trabajo (59,79%)	Actividades económicas (15,24%)	Ganancias patrimoniales (10,29%)
168.000-192.000	Trabajo (58,30%)	Actividades económicas (15,36%)	Ganancias patrimoniales (11,03%)
192.000-216.000	Trabajo (56,87%)	Actividades económicas (15,48%)	Ganancias patrimoniales (11,37%)
216.000-240.000	Trabajo (54,07%)	Actividades económicas (15,66%)	Ganancias patrimoniales (13,07%)
240.000-360.000	Trabajo (48,56%)	Actividades económicas (17,07%)	Ganancias patrimoniales (14,82%)
360.000-480.000	Trabajo (43,05%)	Capital mobiliario (18,14%)	Ganancias patrimoniales (17,51%)
480.000-600.000	Trabajo (39,62%)	Capital mobiliario (19,90%)	Ganancias patrimoniales (19,31%)
Más de 600.000	Ganancias patrimoniales (33,85%)	Trabajo (33,16%)	Capital mobiliario (22,03%)
TOTAL	Trabajo (81,34%)	Actividades económicas (7,26%)	Ganancias patrimoniales (3,85%)

(*) Las participaciones que resultan en el primer intervalo de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en ese tramo es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: AEAT

3.2.6. Base liquidable

3.2.6.1. Determinación de la base liquidable

La base liquidable, al igual que la base imponible, tenía dos componentes: general y del ahorro. En el ejercicio 2017, tanto la base liquidable general como la del ahorro, se gravaban a los tipos impositivos que resultaran de la aplicación de las escalas estatales y autonómicas del impuesto. Más adelante, en el apartado 3.4, se recoge el detalle de las escalas de gravamen aplicables en 2017, así como su comparación respecto a las vigentes en 2016.

La **base liquidable general** en 2017 era el resultado de practicar en la parte general de la base imponible las siguientes reducciones, en el orden en el que se relacionan:

a) Reducción por *tributación conjunta*. Sus cuantías fueron de:

- 3.400 euros anuales, en las declaraciones conjuntas de unidades familiares integradas por ambos cónyuges, no separados legalmente y, si los hubiera, los hijos menores que convivieran con ellos, así como los mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- 2.150 euros anuales, en las declaraciones conjuntas de unidades familiares monoparentales, es decir, las formadas por el padre o la madre y todos los hijos menores o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Como consecuencia de la aplicación de esta reducción, la base liquidable general no podía ser una cantidad negativa.

b) Reducciones por *aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social*:

b.1) *Régimen general*. Se incluían las aportaciones y contribuciones a los planes de pensiones, las mutualidades de previsión social, los planes de previsión asegurados, los planes de previsión social empresarial y los seguros privados que cubriesen exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Los límites máximos de las aportaciones anuales que daban derecho a reducir la base imponible por estos conceptos en 2017, incluyendo, en su caso, las imputaciones empresariales, eran los siguientes (idénticos a los vigentes en 2016):

- Con carácter general, la menor de las siguientes cantidades: 8.000 euros anuales o el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.
- Para las contribuciones empresariales a contratos de seguros colectivos de dependencia en los que como tomador del seguro figurase exclusivamente la empresa y la condición de asegurado y beneficiario correspondiese al trabajador: 5.000 euros anuales. Este límite era adicional al anterior y se aplicaba individualmente a cada partícipe integrado en la unidad familiar.

En el caso de primas satisfechas a seguros privados que cubriesen el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia, además de los límites máximos citados, debía tenerse en cuenta que el conjunto de las reducciones practicadas por todas las

personas que hubiesen satisfecho primas a favor de un mismo contribuyente, incluidas las del propio contribuyente, no podía exceder de 8.000 euros anuales, con independencia de la edad del contribuyente y, en su caso, de la edad del aportante.

Cuando las aportaciones y contribuciones efectuadas en el ejercicio 2017 no hubieran podido minorar la base imponible por insuficiencia de la misma o por aplicación del límite porcentual del 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas, podían aplicarse en los cinco ejercicios siguientes, respetando los límites establecidos.

b.2) *A favor del cónyuge*. Con independencia de las reducciones realizadas de acuerdo con el régimen general de aportaciones a sistemas de previsión social comentado en el apartado b.1), los contribuyentes cuyo cónyuge no hubiese obtenido rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas, o los hubiese obtenido en cuantía inferior a 8.000 euros anuales, pudieron reducir en la base imponible las aportaciones realizadas a los sistemas de previsión social mencionados anteriormente de los que fuese partícipe, mutualista o titular dicho cónyuge, con el límite máximo de 2.500 euros anuales, sin que esta reducción pudiese generar una base liquidable negativa. También en este caso se podían trasladar a los cinco ejercicios siguientes las aportaciones que no se hubiesen podido aplicar en el ejercicio en el que fueron realizadas.

b.3) Reducciones por *aportaciones y contribuciones a los sistemas de previsión social* enumerados en el apartado b.1) anterior *constituidos a favor de personas con discapacidad*. Tenían los siguientes límites máximos:

-24.250 euros anuales para las aportaciones realizadas por el propio partícipe discapacitado.

-10.000 euros anuales para las aportaciones realizadas por cada una de las personas con las que el partícipe con discapacidad tuviese relación de parentesco, por el cónyuge o por los que le tuvieran a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.

Estos límites no eran acumulables, por lo que, computando tanto las aportaciones realizadas por la persona discapacitada como las realizadas por los parientes de esta, la reducción no podía superar los 24.250 euros.

Aquellos contribuyentes que no hubiesen podido aplicar la reducción correspondiente a las aportaciones a favor de una misma persona discapacitada, por insuficiencia de la base imponible del ejercicio, podían solicitar la imputación de dichas aportaciones en los cinco ejercicios siguientes.

b.4) Reducciones por *aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel*. En este caso, el límite era la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos por el contribuyente en el ejercicio si dicha suma era inferior a 24.250 euros anuales o esta última cantidad, en caso contrario.

Las aportaciones que no hubiesen sido objeto de reducción en la base imponible, por insuficiencia de la misma o por la aplicación del límite máximo comentado, se podían reducir en los cinco ejercicios siguientes.

c) Reducción por *aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad*.

Esta reducción podía aplicarse por aquellos aportantes que tuvieran con la persona con discapacidad titular del patrimonio protegido una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como por el cónyuge de la persona con discapacidad o por aquellos que lo tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento. No generaban el derecho a la reducción las aportaciones de elementos afectos a actividades económicas, las efectuadas por el propio contribuyente con discapacidad titular del patrimonio protegido ni aquellas respecto de las que el aportante tuviera conocimiento, a la fecha de devengo del impuesto, de que hubieran sido objeto de disposición por el titular del patrimonio protegido.

El importe de la reducción coincidía con el de las aportaciones realizadas durante el ejercicio, con el límite de 10.000 euros anuales por cada aportante y por el conjunto de patrimonios protegidos a los que se efectuaran aportaciones y de 24.250 euros anuales para el conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que hubiesen efectuado aportaciones a favor de un mismo patrimonio protegido.

Por otra parte, la reducción por este concepto no podía superar el importe positivo de la base imponible general del aportante, una vez practicadas las reducciones por los conceptos hasta ahora comentados. Las aportaciones que excedieran de los límites anteriores, incluido el relativo al importe positivo de la base imponible general del contribuyente, daban derecho a reducir la base imponible de los cuatro períodos impositivos siguientes, hasta agotar, en su caso, en cada uno de ellos, los importes máximos de reducción.

d) Reducciones por *pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos*, excepto las fijadas en favor de los hijos, satisfechas ambas por decisión judicial.

La base liquidable general no podía ser negativa como consecuencia de la aplicación de las reducciones comentadas en los apartados a) a d) anteriores. Sin embargo, podía ocurrir que la base liquidable general fuese negativa por serlo, a su vez, la base imponible general, como consecuencia de que las componentes negativas de esta última magnitud fuesen superiores a las positivas. En este último caso, la base liquidable general negativa podía compensarse con las bases liquidables generales positivas que se obtuviesen en los cuatro ejercicios siguientes.

La base liquidable general sometida a gravamen era el resultado de efectuar sobre el importe del saldo positivo de la base liquidable general del ejercicio las compensaciones de bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores, sin que dicho resultado pudiera ser negativo. En 2017, por lo tanto, para determinar la base liquidable general objeto de gravamen se tuvo en cuenta la compensación de las bases liquidables generales negativas de 2013 a 2016.

La **base liquidable del ahorro** era el resultado de disminuir la base imponible del ahorro en el remanente no aplicado, si lo hubiere, de las reducciones por tributación conjunta y por pensiones

compensatorias y anualidades por alimentos, sin que pudiera obtenerse una cantidad negativa como consecuencia de dicha disminución.

3.2.6.2. Componentes de la base liquidable

En el Cuadro 24 se presentan los resultados agregados de las magnitudes que intervinieron en la determinación de la base liquidable de los ejercicios 2016 y 2017, partiendo de la base imponible, debiendo destacarse que los importes de las reducciones que se recogen en dicho cuadro corresponden a los realmente aplicados por los contribuyentes en sus declaraciones, no a las cantidades teóricas a las que tenían derecho, parte de las cuales no surtieron efecto alguno por insuficiencia parcial o total de base imponible.

Cuadro 24
DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2016 Y 2017

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2016	2017	Tasa de variación	2016	2017	Tasa de variación	2016	2017	Tasa de variación
1. BASE IMPONIBLE	19.621.728	19.913.239	1,5%	407.197,2	426.519,7	4,7%	20.752	21.419	3,2%
2. Reducción por tributación conjunta	-	-	-	11.706,6	11.369,2	-2,9%	-	-	-
3. Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad	2.645	2.748	3,9%	17,2	18,9	9,9%	6.516	6.890	5,8%
4. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas previsión social ^(*)	-	-	-	4.868,0	5.155,0	5,9%	-	-	-
4.1. Régimen general	2.780.136	2.827.819	1,7%	4.746,2	5.027,0	5,9%	1.707	1.778	4,1%
4.2. Cónyuges	60.106	60.950	1,4%	80,6	84,9	5,3%	1.341	1.393	3,8%
4.3. Personas con discapacidad	9.525	9.658	1,4%	30,1	32,4	7,7%	3.156	3.351	6,2%
4.4. Deportistas profesionales	1.153	1.034	-10,3%	11,1	10,7	-4,1%	9.661	10.332	6,9%
5. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	-	-	-	472,6	484,5	2,5%	-	-	-
6. Compensaciones bases liquidables negativas ejercicios anteriores	48.443	83.773	72,9%	244,0	351,2	43,9%	5.036	4.192	-16,8%
7. BASE LIQUIDABLE (7)=(1)-(2)-(3)-(4)-(5)-(6)	-	-	-	389.888,9	409.140,9	4,9%	-	-	-
GENERAL	18.204.308	18.632.841	2,4%	362.344,0	378.867,8	4,6%	19.904	20.333	2,2%
DEL AHORRO	12.340.711	11.473.175	-7,0%	27.544,9	30.273,1	9,9%	2.232	2.639	18,2%

(*) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

Fuente: AEAT

3.2.6.2.1. Reducción por tributación conjunta

En el ejercicio 2017, el número de unidades familiares que consignaron la reducción por tributación conjunta fue de 3.707.318, por un importe teórico de 11.991 millones de euros, cifras inferiores en el 3 y 3,4%, respectivamente, a las correspondientes a 2016 (3.821.361 declaraciones y 12.410 millones de euros). De dicho importe teórico quedó sin aplicar un total de 622 millones de euros por insuficiencia de base imponible, un 11,5% menos que en 2016 (703 millones de euros).

De esta forma, la reducción aplicada por este concepto en 2017 fue de 11.369 millones de euros, cifra inferior en el 2,9% a la de 2016 (11.707 millones de euros), lo que se explica, en gran parte, por el menor número de declaraciones conjuntas (tasa del -2,7%). De dicha cantidad, 11.303 millones de euros minoraron la base imponible general y 66 millones de euros se aplicaron en la base imponible del ahorro (11.622 millones de euros y 85 millones de euros, respectivamente, en 2016).

En el Cuadro 25 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe aplicado por esta reducción en el ejercicio 2017.

Como puede observarse en el Cuadro 25, más de la mitad del importe de esta reducción (en concreto, el 54,4%) correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 21.000 euros. La proporción se situó en el 90,1% si se extiende el colectivo de contribuyentes considerado hasta aquellos con bases imponibles no superiores a 42.000 euros. En los tramos de bases imponibles superiores a esta última cantidad, el importe de la reducción no superó en caso alguno el 1,5% del total.

<i>Cuadro 25</i> DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2017			
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acum
Menor o igual a 0	5,6	0,0%	0,0%
0-1.500	74,9	0,7%	0,7%
1.500-3.000	194,2	1,7%	2,4%
3.000-4.500	311,4	2,7%	5,2%
4.500-6.000	440,8	3,9%	9,0%
6.000-7.500	379,1	3,3%	12,4%
7.500-9.000	336,6	3,0%	15,3%
9.000-10.500	334,1	2,9%	18,3%
10.500-12.000	341,2	3,0%	21,3%
12.000-13.500	500,8	4,4%	25,7%
13.500-15.000	652,9	5,7%	31,4%
15.000-16.500	700,4	6,2%	37,6%
16.500-18.000	679,9	6,0%	43,6%
18.000-19.500	646,3	5,7%	49,2%
19.500-21.000	583,3	5,1%	54,4%
21.000-22.500	513,7	4,5%	58,9%
22.500-24.000	448,0	3,9%	62,8%
24.000-25.500	399,9	3,5%	66,3%
25.500-27.000	360,6	3,2%	69,5%
27.000-28.500	322,5	2,8%	72,4%
28.500-30.000	300,0	2,6%	75,0%
30.000-33.000	542,6	4,8%	79,8%
33.000-36.000	576,0	5,1%	84,8%
36.000-39.000	358,3	3,2%	88,0%
39.000-42.000	244,2	2,1%	90,1%
42.000-45.000	174,7	1,5%	91,7%
45.000-48.000	133,7	1,2%	92,8%
48.000-51.000	106,4	0,9%	93,8%
51.000-54.000	88,1	0,8%	94,6%
54.000-57.000	74,7	0,7%	95,2%
57.000-60.000	61,4	0,5%	95,8%
60.000-66.000	95,9	0,8%	96,6%
66.000-72.000	71,7	0,6%	97,2%
72.000-78.000	54,6	0,5%	97,7%
78.000-84.000	42,5	0,4%	98,1%
84.000-90.000	33,0	0,3%	98,4%
90.000-96.000	25,5	0,2%	98,6%
96.000-120.000	63,3	0,6%	99,2%
120.000-144.000	29,8	0,3%	99,4%
144.000-168.000	17,2	0,2%	99,6%
168.000-192.000	11,4	0,1%	99,7%
192.000-216.000	7,9	0,1%	99,7%
216.000-240.000	5,2	0,0%	99,8%
240.000-360.000	12,8	0,1%	99,9%
360.000-480.000	4,5	0,0%	99,9%
480.000-600.000	2,2	0,0%	100,0%
Más de 600.000	5,2	0,0%	100,0%
TOTAL	11.369,2	100%	

Fuente: AEAT

3.2.6.2.2. Reducción por aportaciones a patrimonios de personas con discapacidad

En el ejercicio 2017, la reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad fue aplicada en 2.748 declaraciones, el 3,9% más que en el ejercicio anterior. El importe agregado de esta reducción creció el 9,9%, situándose en 18,9 millones de euros. Como resultado, la cuantía media aumentó el 5,8%, pasando de 6.516 euros en 2016 a 6.890 euros en 2017.

La cantidad teórica susceptible de reducción en el ejercicio 2017 (suma de las aportaciones realizadas en 2017 y de las cantidades pendientes de reducir de los ejercicios 2013 a 2016) supusieron 19,3 millones de euros. Si se compara esta última cifra y la cantidad finalmente aplicada (18,9 millones de euros), se deduce que 0,4 millones de euros quedaron pendientes de aplicar por insuficiencia de base imponible. Dicha cantidad, en principio, podía ser objeto de reducción en los cuatro ejercicios siguientes, como ya se indicó.

3.2.6.2.3. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

El conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social supuso una minoración de la base imponible de 5.155 millones de euros en 2017, cifra superior en el 5,9% a la del ejercicio precedente (4.868 millones de euros), en línea con lo ocurrido en 2014 y 2016 (tasas del 6 y 4,6%, respectivamente), después del comportamiento negativo observado hasta 2013⁴¹ y en 2015⁴². El aumento del importe de estas reducciones está ligado a las mayores aportaciones realizadas a planes de pensiones⁴³.

Del importe global aplicado por el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, 5.027 millones de euros (el 97,5% del total) correspondieron al **régimen general** (tasa de variación del 5,9% respecto a 2016).

Las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en el régimen general declaradas por los contribuyentes en 2017 con derecho a reducción ascendieron a 5.059 millones de euros. La insuficiencia del importe de la base imponible general de algunos contribuyentes hizo que de esta última cantidad solo pudieran aplicarse los mencionados 5.027 millones de euros, quedando el exceso, 32 millones de euros, pendientes de aplicar para los cinco ejercicios siguientes.

El número de declaraciones en las que se minoró la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social correspondientes al régimen general fue de 2.827.819,

⁴¹ Las tasas de variación fueron del -1,5% en 2013, del -10,8% en 2012, del -5,4% en 2011, del -3,1% en 2010, del -1,6% en 2009 y del -11,3% en 2008.

⁴² En 2015 el importe agregado de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social cayó el 7,9% debido tanto a las menores aportaciones realizadas en comparación con el ejercicio anterior como a la modificación en dicho año de la regulación del límite máximo conjunto de tales reducciones. Así, a partir de 2015, dicho límite quedó fijado en la menor de las siguientes cantidades: el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio (se eliminó el coeficiente incrementado del 50% para los contribuyentes mayores de 50 años que existía hasta 2014) y 8.000 euros anuales (hasta 2014, el límite estaba fijado en 10.000 euros anuales con carácter general y en 12.500 euros anuales para los contribuyentes mayores de 50 años).

⁴³ Según se recoge en el Informe sobre seguros y fondos de pensiones del año 2017, publicado por la DGSFP, del MAETD, las aportaciones a planes de pensiones crecieron el 6,5% en 2017, el 2,4% en 2016 y el 11,6% en 2014, mientras que en 2015 descendieron el 3,6%.

siendo la reducción media por declaración de 1.778 euros, con unos aumentos del 1,7 y 4,1%, respectivamente, en comparación con 2016.

En el Cuadro 26 se presenta la distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, incluidas las contribuciones empresariales imputadas a los trabajadores, correspondientes al régimen general (esto es, excluidas las realizadas a favor de los cónyuges, de personas con discapacidad y las aportaciones de deportistas profesionales y de alto nivel).

La distribución por tramos del Cuadro 26 revela, entre otros aspectos, que más de la mitad (el 50,7%) de las declaraciones en las que se aplicaron aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2017 pertenecieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, aunque el importe de la reducción acumulada hasta ese nivel de base imponible solo comprendió el 27,9% del total. En cambio, en los tramos de base imponible superior a 60.000 euros se concentró el 34,1% del importe de las aportaciones y contribuciones, aunque correspondieron solo al 14,5% del número de declaraciones en que se recogieron aquellas. Ello se debió a que este incentivo fiscal está ligado a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la reducción media por declarante, la cual aumentó gradual y sistemáticamente a medida que creció el nivel de base imponible.

La conclusión anterior se confirma, además, con el hecho de que el peso relativo de las declaraciones con reducción por estos conceptos respecto al número total de declaraciones presentadas se incrementó a medida que aumentaba el nivel de base imponible. Así, en 2017, mientras que, para las bases imponibles inferiores a 15.000 euros, las declaraciones con aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social representaron menos del 10% del total de declaraciones presentadas, a partir de los 72.000 euros de base imponible, esta reducción se aplicó en más de la mitad de las declaraciones presentadas.

Por último, en relación con el régimen general de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, cabe extraer una conclusión acerca del papel de los planes de pensiones que promueven las empresas a favor de sus trabajadores (planes de pensiones del sistema de empleo) en la potenciación de los sistemas complementarios de previsión.

A partir de la información estadística que se presenta en los Cuadros 9 y 26, se observa la moderada relevancia que adquieren las contribuciones empresariales a estos instrumentos de previsión social, en comparación con las aportaciones de los propios contribuyentes. Así, según se desprende de los datos recogidos en dichos cuadros, en el ejercicio 2017, las declaraciones con contribuciones empresariales⁴⁴ tan solo representaron el 20,3% del total de declaraciones con aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, si se tiene en cuenta únicamente el régimen general, siendo dicha participación inferior en 3 décimas porcentuales a la que resultó para el ejercicio 2016 (20,6%). Si se atiende al importe de las aportaciones realizadas, la participación que se obtiene para 2017 de las imputaciones empresariales fue del 19,1% sobre el total de aportaciones del régimen general, proporción idéntica a la que resulta para 2016.

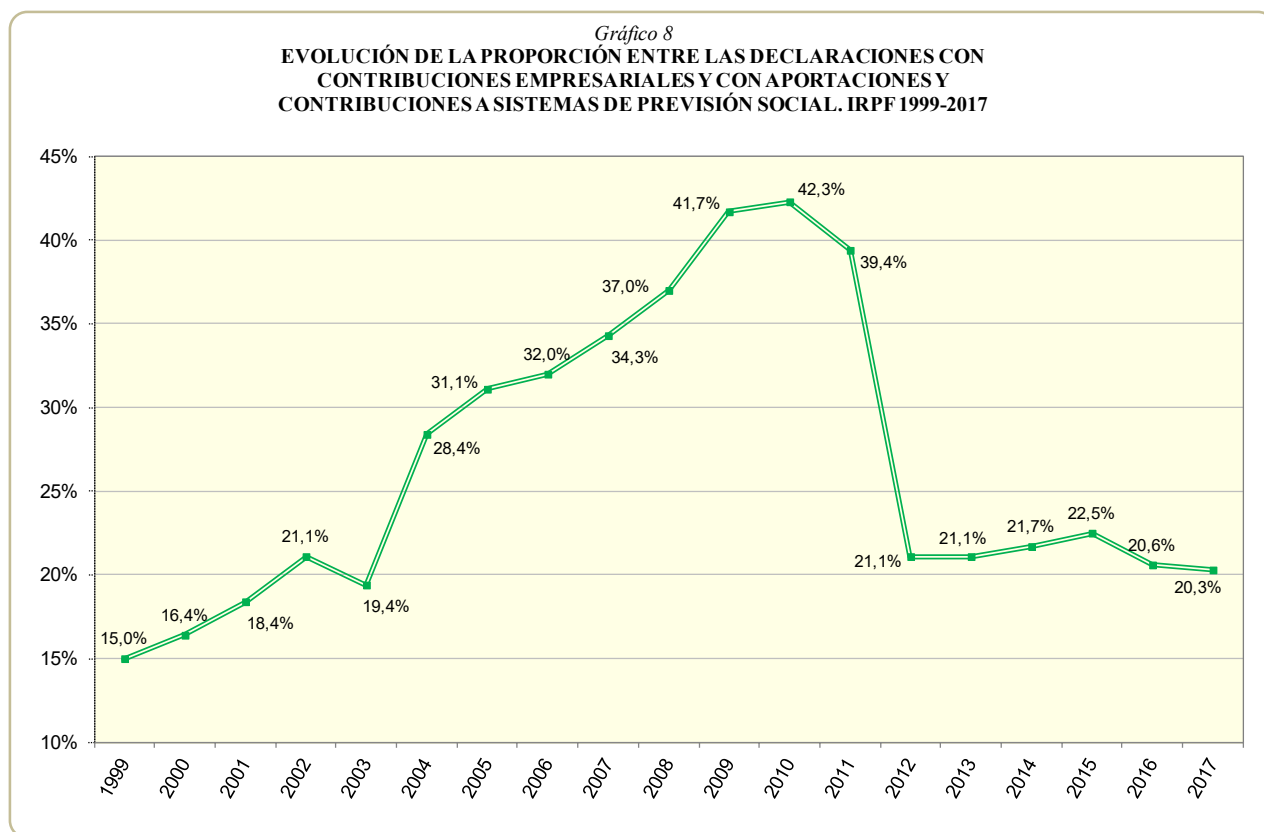
⁴⁴ Sin tener en cuenta aquellas realizadas a seguros colectivos de dependencia.

Cuadro 26							
DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (RÉGIMEN GENERAL^(*)), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2017							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	30.735	1,1%	1,1%	11,0	0,2%	0,2%	357
1.500-3.000	34.281	1,2%	2,3%	20,7	0,4%	0,6%	602
3.000-4.500	46.768	1,7%	4,0%	30,4	0,6%	1,2%	651
4.500-6.000	55.386	2,0%	5,9%	39,9	0,8%	2,0%	720
6.000-7.500	45.876	1,6%	7,5%	36,3	0,7%	2,7%	791
7.500-9.000	43.721	1,5%	9,1%	36,0	0,7%	3,5%	824
9.000-10.500	45.456	1,6%	10,7%	38,5	0,8%	4,2%	847
10.500-12.000	46.286	1,6%	12,3%	40,7	0,8%	5,0%	879
12.000-13.500	70.306	2,5%	14,8%	60,8	1,2%	6,3%	865
13.500-15.000	89.805	3,2%	18,0%	79,2	1,6%	7,8%	882
15.000-16.500	96.028	3,4%	21,4%	88,7	1,8%	9,6%	924
16.500-18.000	98.671	3,5%	24,9%	94,1	1,9%	11,5%	954
18.000-19.500	100.621	3,6%	28,4%	99,8	2,0%	13,4%	992
19.500-21.000	100.021	3,5%	32,0%	103,2	2,1%	15,5%	1.031
21.000-22.500	96.546	3,4%	35,4%	103,3	2,1%	17,6%	1.069
22.500-24.000	90.099	3,2%	38,6%	102,1	2,0%	19,6%	1.133
24.000-25.500	88.239	3,1%	41,7%	101,8	2,0%	21,6%	1.153
25.500-27.000	86.639	3,1%	44,8%	103,3	2,1%	23,7%	1.192
27.000-28.500	83.915	3,0%	47,7%	105,4	2,1%	25,8%	1.256
28.500-30.000	83.242	2,9%	50,7%	108,3	2,2%	27,9%	1.301
30.000-33.000	160.067	5,7%	56,3%	227,4	4,5%	32,4%	1.421
33.000-36.000	157.226	5,6%	61,9%	245,8	4,9%	37,3%	1.564
36.000-39.000	141.702	5,0%	66,9%	242,7	4,8%	42,2%	1.713
39.000-42.000	119.443	4,2%	71,1%	221,9	4,4%	46,6%	1.857
42.000-45.000	96.008	3,4%	74,5%	193,1	3,8%	50,4%	2.011
45.000-48.000	80.780	2,9%	77,4%	176,4	3,5%	53,9%	2.184
48.000-51.000	69.372	2,5%	79,8%	164,1	3,3%	57,2%	2.366
51.000-54.000	60.644	2,1%	82,0%	154,5	3,1%	60,3%	2.547
54.000-57.000	53.883	1,9%	83,9%	147,3	2,9%	63,2%	2.735
57.000-60.000	46.639	1,6%	85,5%	136,3	2,7%	65,9%	2.921
60.000-66.000	76.320	2,7%	88,2%	241,3	4,8%	70,7%	3.162
66.000-72.000	59.895	2,1%	90,3%	207,2	4,1%	74,8%	3.459
72.000-78.000	46.942	1,7%	92,0%	174,1	3,5%	78,3%	3.709
78.000-84.000	36.328	1,3%	93,3%	143,7	2,9%	81,1%	3.956
84.000-90.000	28.755	1,0%	94,3%	120,3	2,4%	83,5%	4.183
90.000-96.000	22.345	0,8%	95,1%	97,8	1,9%	85,5%	4.379
96.000-120.000	53.844	1,9%	97,0%	251,8	5,0%	90,5%	4.677
120.000-144.000	26.205	0,9%	97,9%	133,7	2,7%	93,2%	5.104
144.000-168.000	15.261	0,5%	98,5%	83,2	1,7%	94,8%	5.452
168.000-192.000	10.014	0,4%	98,8%	56,7	1,1%	95,9%	5.661
192.000-216.000	6.918	0,2%	99,1%	39,8	0,8%	96,7%	5.752
216.000-240.000	4.764	0,2%	99,2%	28,1	0,6%	97,3%	5.900
240.000-360.000	11.221	0,4%	99,6%	68,2	1,4%	98,6%	6.077
360.000-480.000	4.090	0,1%	99,8%	25,9	0,5%	99,2%	6.327
480.000-600.000	1.938	0,1%	99,8%	12,5	0,2%	99,4%	6.469
Más de 600.000	4.574	0,2%	100,0%	29,7	0,6%	100,0%	6.488
TOTAL	2.827.819	100%		5.027,0	100%		1.778

(*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de discapacitados; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

Fuente: AEAT

En el Gráfico 8 se muestra la evolución en el periodo 1999-2017 de la proporción entre el número de declaraciones con contribuciones empresariales a sistemas de previsión social (excepto a seguros colectivos de dependencia) y el número total de declaraciones en las que se consignó alguna cantidad con derecho a reducir la base imponible por aportaciones y contribuciones a este tipo de instrumentos. Hasta 2002, como consecuencia del proceso de exteriorización de los compromisos por pensiones de las empresas, que finalizó el 16 de noviembre de dicho año⁴⁵, se produjo un ligero y progresivo aumento del peso de las contribuciones empresariales a instrumentos de previsión social. En 2003, con la finalización de dicho proceso de exteriorización, la participación relativa de las declaraciones con aportaciones empresariales registró una ligera contracción. En 2004, como consecuencia de la suscripción por parte de la AGE de un plan de pensiones a favor de sus empleados, esta participación se incrementó de manera muy acusada, ya que dicho plan de pensiones afectaba a un colectivo muy numeroso de trabajadores. Desde 2005 hasta 2010 continuó aumentando el peso relativo de las declaraciones con contribuciones empresariales a sistemas de previsión social sin que se diera ninguna circunstancia externa de relevancia que pudiera haber incidido en ese sentido. No obstante, en 2011 retrocedió dicho peso relativo hasta situarse en un nivel inferior al de 2009 y en 2012 volvió a retroceder de una forma más intensa como consecuencia, sobre todo, de la paralización de las aportaciones de la AGE a favor de sus empleados. En 2013 dicho peso relativo se mantuvo constante, volviendo a crecer en 2014 y 2015, tendencia que se invirtió en 2016 y 2017.



⁴⁵ Hasta noviembre de 1995 (fecha de entrada en vigor de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -BOE 9 de noviembre-), los compromisos por pensiones de las empresas podían materializarse a través de muy diversas fórmulas, por ejemplo, fondos internos de las empresas, contratos de administración de depósitos, pólizas de seguro, seguros colectivos, fundaciones laborales, mutualidades, montepíos, cajas de previsión, etc. A partir de dicha fecha, las empresas están obligadas a instrumentar los compromisos por pensiones con los trabajadores necesariamente a través de un plan de pensiones del sistema de empleo, uno o varios contratos de seguro colectivo de vida o una combinación de ambas fórmulas.

También los datos publicados por la DGSFP del MAETD ponen de manifiesto la moderada importancia del sistema de empleo en los planes de pensiones. Según dicha fuente, a 31 de diciembre de 2017 los planes de pensiones agrupaban 9,6 millones de cuentas de partícipes⁴⁶, de las cuales tan solo el 21% correspondieron a la modalidad de empleo (a finales de 2016, existían 9,8 millones de cuentas, de las cuales el 20,7% eran de planes de empleo).

La reducción adicional por **aportaciones realizadas a sistemas de previsión social de los que fuese partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente** supuso 84,9 millones de euros y se aplicó en 60.950 declaraciones, con unos aumentos del 5,3 y 1,4%, respectivamente, en comparación al periodo impositivo 2016 (importe de 80,6 millones de euros y 60.106 declarantes). La reducción media en 2017 se situó en 1.393 euros, cifra superior en el 3,8% a la del ejercicio anterior.

La cantidad con derecho a reducción por dichas aportaciones en 2017 fue de 86,3 millones de euros, de donde se deduce que 1,4 millones de euros no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible.

La reducción por **aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad** de grado igual o superior al 65% fue de 32,4 millones de euros, cifra superior en el 7,7% a la de 2016 (30,1 millones de euros). La cantidad con derecho a reducción ascendió a 36,4 millones de euros, por lo que 4 millones de euros no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible, quedando pendientes de aplicar para los cinco ejercicios siguientes. Las declaraciones en las que se minoró la base imponible por este concepto totalizaron 9.658, situándose el importe medio de la minoración en 3.351 euros, lo que supuso unos aumentos del 1,4 y 6,2%, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en 2016 (9.525 declaraciones y reducción media de 3.156 euros).

La reducción por las **aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel** se aplicó en 1.034 declaraciones, el 10,3% menos que en 2016 (1.153 declaraciones). La minoración de la base imponible de 2017 por este concepto ascendió a 10,7 millones de euros, con una tasa de variación del -4,1% respecto al ejercicio anterior (11,1 millones de euros). La reducción media para este colectivo de contribuyentes en 2017, 10.332 euros, aumentó el 6,9% en comparación con el ejercicio precedente (9.661 euros en 2016). En este caso, la cantidad aplicada coincidió con el importe de las aportaciones con derecho a reducción (10,7 millones de euros).

3.2.6.2.4. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos

El importe de las pensiones compensatorias y anualidades por alimentos con derecho a reducción fue de 495 millones de euros en 2017, correspondientes a 81.414 declaraciones. Sin embargo, la cuantía de la base imponible de algunos contribuyentes no pudo absorber totalmente dicha cantidad, haciendo que quedase sin aplicar un total de 10 millones de euros.

Así la cuantía agregada de la reducción aplicada por el pago de este tipo de rentas fue de 485 millones de euros, lo que supuso un aumento del 2,5% en comparación con el periodo impositivo

⁴⁶ Esta cifra alude al número de cuentas de partícipes registradas, no de partícipes, porque una misma persona puede ser partícipe de varios planes.

precedente (en 2016, 473 millones de euros). La mayor parte de la reducción, 477 millones de euros, se aplicó en la base imponible general y el resto, 8 millones de euros, en la base imponible del ahorro.

3.2.6.2.5. Compensaciones de bases liquidables negativas de ejercicios anteriores

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2017 fue de 351 millones de euros, cifra superior en el 43,9% a la de 2016 (244 millones de euros). Esta partida ha experimentado tanto crecimientos como disminuciones en el último quinquenio.

3.2.6.3. Evolución de la base liquidable en el periodo 2013-2017

Como resultado de minorar la base imponible de 2017 en las reducciones descritas, se obtuvo una base liquidable total para dicho ejercicio de 409.141 millones de euros, de los cuales 378.868 millones de euros (el 92,6%) correspondieron a la base liquidable general y el resto, 30.273 millones de euros (el 7,4%), a la base liquidable del ahorro. Si se comparan estos resultados con las cifras relativas a 2016 se obtienen unos aumentos del 4,9% en la base liquidable total, del 4,6% en la base liquidable general y del 9,9% en la base liquidable del ahorro (variaciones similares a las registradas en la base imponible).

En el Cuadro 27 se presenta la evolución de la base liquidable total⁴⁷ a lo largo del periodo 2013-2017.

Cuadro 27 EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE IRPF 2013-2017		
Ejercicio	Importe (millones de euros)	Tasa de variación
2013	352.005,7	-0,9%
2014	356.977,7	1,4%
2015	375.011,4	5,1%
2016	389.888,9	4,0%
2017	409.140,9	4,9%

Fuente: AEAT

El ligero descenso de la base liquidable en 2013 se debió, especialmente, a la moderada disminución de las rentas del trabajo, a lo que hay que unir la minoración de las rentas en concepto de intereses de cuentas, depósitos y otros activos financieros con remuneración.

Los crecimientos registrados por la base liquidable desde 2014 hasta 2017 se explican por el comportamiento favorable de todas las fuentes de renta, con excepción de los rendimientos del capital mobiliario, que cayeron por el descenso en esos años de los tipos de interés de los depósitos bancarios. Fueron especialmente relevantes los aumentos de las rentas del trabajo, de las actividades económicas

⁴⁷ Suma de sus partes general y del ahorro.

y del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales, debidos a la evolución favorable del empleo, de los beneficios empresariales, de los mercados bursátiles y del mercado inmobiliario.

Obsérvese en el Cuadro 24 que las tasas de variación de los importes de las bases imponible y liquidable en 2017 fueron similares (con una diferencia de tan solo 2 décimas porcentuales), lo que significa que las reducciones que mediaron entre ambas magnitudes tuvieron escasa influencia, por su bajo peso relativo en comparación con la cuantía de la base imponible (el 4,3% en 2016 y el 4,1% en 2017).

3.2.6.4. Distribución de la base liquidable por tramos de base imponible

El Cuadro 28 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2017 por tramos de base imponible. En él se constata que más de la mitad de la base liquidable, el 51,2%, se concentró en intervalos de bases imponibles de hasta 33.000 euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 33.000 y 60.000 euros aportaron el 26,2% del importe de esa magnitud, aquellas con bases imponibles entre 60.000 y 120.000 euros, el 11,8%, y las situadas por encima de ese último nivel de base imponible el 10,8% restante.

<i>Cuadro 28</i>			
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL (*) POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2017			
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acum
Menor o igual a 0	-1.001,1	-0,2%	-0,2%
0-1.500	566,7	0,1%	-0,1%
1.500-3.000	1.705,8	0,4%	0,3%
3.000-4.500	3.843,8	0,9%	1,3%
4.500-6.000	4.867,0	1,2%	2,4%
6.000-7.500	4.209,2	1,0%	3,5%
7.500-9.000	4.515,1	1,1%	4,6%
9.000-10.500	5.028,1	1,2%	5,8%
10.500-12.000	5.559,2	1,4%	7,2%
12.000-13.500	9.401,5	2,3%	9,5%
13.500-15.000	12.501,5	3,1%	12,5%
15.000-16.500	13.255,9	3,2%	15,8%
16.500-18.000	13.313,7	3,3%	19,0%
18.000-19.500	13.935,6	3,4%	22,4%
19.500-21.000	14.547,2	3,6%	26,0%
21.000-22.500	14.523,5	3,5%	29,5%
22.500-24.000	13.514,6	3,3%	32,8%
24.000-25.500	13.234,7	3,2%	36,1%
25.500-27.000	12.935,7	3,2%	39,2%
27.000-28.500	12.549,9	3,1%	42,3%
28.500-30.000	12.320,0	3,0%	45,3%
30.000-33.000	24.183,3	5,9%	51,2%
33.000-36.000	25.489,5	6,2%	57,4%
36.000-39.000	18.802,1	4,6%	62,0%
39.000-42.000	14.563,9	3,6%	65,6%
42.000-45.000	11.340,3	2,8%	68,4%
45.000-48.000	9.496,4	2,3%	70,7%
48.000-51.000	8.167,2	2,0%	72,7%
51.000-54.000	7.207,9	1,8%	74,4%
54.000-57.000	6.510,0	1,6%	76,0%
57.000-60.000	5.727,8	1,4%	77,4%
60.000-66.000	9.721,1	2,4%	79,8%
66.000-72.000	7.952,0	1,9%	81,8%
72.000-78.000	6.596,9	1,6%	83,4%
78.000-84.000	5.381,4	1,3%	84,7%
84.000-90.000	4.474,5	1,1%	85,8%
90.000-96.000	3.722,9	0,9%	86,7%
96.000-120.000	10.283,2	2,5%	89,2%
120.000-144.000	6.125,0	1,5%	90,7%
144.000-168.000	4.243,4	1,0%	91,7%
168.000-192.000	3.180,1	0,8%	92,5%
192.000-216.000	2.453,2	0,6%	93,1%
216.000-240.000	1.921,2	0,5%	93,6%
240.000-360.000	5.755,6	1,4%	95,0%
360.000-480.000	3.075,0	0,8%	95,7%
480.000-600.000	1.929,1	0,5%	96,2%
Más de 600.000	15.510,7	3,8%	100,0%
TOTAL	409.140,9	100%	

(*) Suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro.

Fuente: AEAT

En los Cuadros 29 y 30 se presentan las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe y de la cuantía media correspondientes a las bases liquidables general y del ahorro del periodo impositivo 2017, respectivamente.

De la comparación de ambas distribuciones destacan las diferencias existentes en las concentraciones del importe de ambas magnitudes. Así, mientras la mayor parte de la base liquidable general se concentró en los niveles medios de base imponible, la base liquidable del ahorro lo hizo en los niveles de base imponible más elevados. De esta forma, por ejemplo, los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros aportaron el 53,1% del importe de la base liquidable general y solo el 14,8% de la base liquidable del ahorro, siendo similares las concentraciones del número de declaraciones con estas magnitudes en dichos intervalos (el 52,5% en la base liquidable general y el 49,9% en la del ahorro). Sin embargo, en los intervalos de bases imponibles superiores a 120.000 euros, se concentró el 52,4% de la base liquidable del ahorro frente al 7,5% de la base liquidable general (en dichos intervalos se situaron el 0,8% de los contribuyentes con base liquidable general y el 1,3% de aquellos que declararon base liquidable del ahorro). Destaca la fuerte acumulación del importe de la base liquidable del ahorro en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros (el 28,4%), así como la elevada cuantía media de esa variable en ese tramo, con 947.063 euros, frente a la media global de 2.639 euros, siendo la proporción de la base liquidable general correspondiente a dicho tramo del 1,8% y su cuantía media de 746.363 euros.

Si se comparan las distribuciones por tramos de base imponible de la base liquidable total (Cuadro 28) y de cada una de sus partes, general y del ahorro (Cuadros 29 y 30), se concluye que para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 120.000 euros, más del 86% del importe de su base liquidable correspondía a las rentas incluidas en la parte general de esta magnitud, mientras que para aquellos con bases imponibles superiores a aquel nivel la proporción de la parte general de esta magnitud estuvo por debajo del mencionado porcentaje y fue reduciéndose a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el último intervalo de la distribución, el de más de 600.000 euros, en el que la base liquidable general representó el 44,5% del importe global de dicha magnitud y la base liquidable del ahorro supuso el 55,5%.

Cuadro 29 DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2017							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	182.867	1,0%	1,0%	-1.024,0	-0,3%	-0,3%	-5.600
0-1.500	764.773	4,1%	5,1%	473,3	0,1%	-0,1%	619
1.500-3.000	745.861	4,0%	9,1%	1.603,9	0,4%	0,3%	2.150
3.000-4.500	1.082.569	5,8%	14,9%	3.673,6	1,0%	1,2%	3.393
4.500-6.000	1.017.799	5,5%	20,4%	4.656,0	1,2%	2,5%	4.575
6.000-7.500	684.594	3,7%	24,0%	3.998,9	1,1%	3,5%	5.841
7.500-9.000	591.102	3,2%	27,2%	4.315,9	1,1%	4,7%	7.302
9.000-10.500	553.067	3,0%	30,2%	4.843,8	1,3%	5,9%	8.758
10.500-12.000	527.453	2,8%	33,0%	5.383,7	1,4%	7,4%	10.207
12.000-13.500	776.421	4,2%	37,2%	9.211,9	2,4%	9,8%	11.865
13.500-15.000	929.003	5,0%	42,2%	12.276,8	3,2%	13,0%	13.215
15.000-16.500	892.740	4,8%	47,0%	13.002,4	3,4%	16,5%	14.565
16.500-18.000	817.462	4,4%	51,3%	13.046,6	3,4%	19,9%	15.960
18.000-19.500	783.389	4,2%	55,5%	13.650,1	3,6%	23,5%	17.424
19.500-21.000	752.941	4,0%	59,6%	14.252,0	3,8%	27,3%	18.928
21.000-22.500	697.451	3,7%	63,3%	14.227,1	3,8%	31,0%	20.399
22.500-24.000	605.726	3,3%	66,6%	13.216,6	3,5%	34,5%	21.819
24.000-25.500	555.720	3,0%	69,6%	12.939,5	3,4%	37,9%	23.284
25.500-27.000	511.068	2,7%	72,3%	12.642,5	3,3%	41,3%	24.737
27.000-28.500	468.267	2,5%	74,8%	12.258,9	3,2%	44,5%	26.179
28.500-30.000	435.565	2,3%	77,2%	12.031,5	3,2%	47,7%	27.623
30.000-33.000	794.693	4,3%	81,4%	23.596,8	6,2%	53,9%	29.693
33.000-36.000	764.518	4,1%	85,5%	24.884,0	6,6%	60,5%	32.549
36.000-39.000	519.244	2,8%	88,3%	18.198,0	4,8%	65,3%	35.047
39.000-42.000	372.226	2,0%	90,3%	13.994,5	3,7%	69,0%	37.597
42.000-45.000	269.835	1,4%	91,8%	10.814,8	2,9%	71,8%	40.079
45.000-48.000	211.335	1,1%	92,9%	9.012,0	2,4%	74,2%	42.643
48.000-51.000	170.738	0,9%	93,8%	7.710,8	2,0%	76,3%	45.162
51.000-54.000	142.101	0,8%	94,6%	6.786,0	1,8%	78,0%	47.755
54.000-57.000	121.444	0,7%	95,2%	6.105,8	1,6%	79,7%	50.277
57.000-60.000	101.391	0,5%	95,8%	5.340,6	1,4%	81,1%	52.674
60.000-66.000	160.118	0,9%	96,6%	9.023,5	2,4%	83,4%	56.355
66.000-72.000	119.572	0,6%	97,3%	7.324,0	1,9%	85,4%	61.252
72.000-78.000	91.214	0,5%	97,8%	6.030,1	1,6%	87,0%	66.109
78.000-84.000	68.847	0,4%	98,1%	4.870,2	1,3%	88,3%	70.740
84.000-90.000	53.295	0,3%	98,4%	4.011,4	1,1%	89,3%	75.268
90.000-96.000	41.403	0,2%	98,6%	3.298,1	0,9%	90,2%	79.658
96.000-120.000	99.530	0,5%	99,2%	8.861,0	2,3%	92,5%	89.029
120.000-144.000	48.019	0,3%	99,4%	5.042,7	1,3%	93,9%	105.015
144.000-168.000	27.980	0,2%	99,6%	3.404,3	0,9%	94,8%	121.668
168.000-192.000	18.086	0,1%	99,7%	2.499,9	0,7%	95,4%	138.224
192.000-216.000	12.264	0,1%	99,7%	1.882,2	0,5%	95,9%	153.471
216.000-240.000	8.580	0,0%	99,8%	1.431,0	0,4%	96,3%	166.788
240.000-360.000	20.203	0,1%	99,9%	4.027,2	1,1%	97,4%	199.336
360.000-480.000	7.497	0,0%	99,9%	1.961,7	0,5%	97,9%	261.659
480.000-600.000	3.615	0,0%	100,0%	1.168,4	0,3%	98,2%	323.214
Más de 600.000	9.255	0,0%	100,0%	6.907,6	1,8%	100,0%	746.363
TOTAL	18.632.841	100%		378.867,8	100%		20.333

Fuente: AEAT

Cuadro 30							
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2017							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	57.634	0,5%	0,5%	22,8	0,1%	0,1%	396
0-1.500	754.510	6,6%	7,1%	93,4	0,3%	0,4%	124
1.500-3.000	372.150	3,2%	10,3%	101,8	0,3%	0,7%	274
3.000-4.500	610.978	5,3%	15,6%	170,1	0,6%	1,3%	278
4.500-6.000	551.760	4,8%	20,5%	211,1	0,7%	2,0%	383
6.000-7.500	378.767	3,3%	23,8%	210,2	0,7%	2,7%	555
7.500-9.000	313.388	2,7%	26,5%	199,2	0,7%	3,3%	636
9.000-10.500	283.598	2,5%	29,0%	184,3	0,6%	3,9%	650
10.500-12.000	269.847	2,4%	31,3%	175,5	0,6%	4,5%	650
12.000-13.500	376.454	3,3%	34,6%	189,7	0,6%	5,1%	504
13.500-15.000	463.864	4,0%	38,6%	224,7	0,7%	5,9%	485
15.000-16.500	466.756	4,1%	42,7%	253,5	0,8%	6,7%	543
16.500-18.000	444.489	3,9%	46,6%	267,1	0,9%	7,6%	601
18.000-19.500	440.534	3,8%	50,4%	285,4	0,9%	8,6%	648
19.500-21.000	433.110	3,8%	54,2%	295,2	1,0%	9,5%	682
21.000-22.500	410.682	3,6%	57,8%	296,3	1,0%	10,5%	722
22.500-24.000	368.338	3,2%	61,0%	298,0	1,0%	11,5%	809
24.000-25.500	343.533	3,0%	64,0%	295,2	1,0%	12,5%	859
25.500-27.000	322.401	2,8%	66,8%	293,2	1,0%	13,4%	909
27.000-28.500	300.841	2,6%	69,4%	291,0	1,0%	14,4%	967
28.500-30.000	284.264	2,5%	71,9%	288,4	1,0%	15,3%	1.015
30.000-33.000	540.400	4,7%	76,6%	586,5	1,9%	17,3%	1.085
33.000-36.000	532.991	4,6%	81,2%	605,5	2,0%	19,3%	1.136
36.000-39.000	386.527	3,4%	84,6%	604,1	2,0%	21,3%	1.563
39.000-42.000	282.923	2,5%	87,1%	569,4	1,9%	23,2%	2.012
42.000-45.000	208.608	1,8%	88,9%	525,4	1,7%	24,9%	2.519
45.000-48.000	165.549	1,4%	90,3%	484,4	1,6%	26,5%	2.926
48.000-51.000	134.975	1,2%	91,5%	456,4	1,5%	28,0%	3.381
51.000-54.000	113.876	1,0%	92,5%	421,9	1,4%	29,4%	3.705
54.000-57.000	97.706	0,9%	93,4%	404,2	1,3%	30,7%	4.137
57.000-60.000	82.699	0,7%	94,1%	387,2	1,3%	32,0%	4.682
60.000-66.000	131.520	1,1%	95,2%	697,6	2,3%	34,3%	5.304
66.000-72.000	99.533	0,9%	96,1%	628,0	2,1%	36,4%	6.309
72.000-78.000	76.519	0,7%	96,8%	566,8	1,9%	38,3%	7.408
78.000-84.000	58.461	0,5%	97,3%	511,2	1,7%	40,0%	8.743
84.000-90.000	45.529	0,4%	97,7%	463,1	1,5%	41,5%	10.171
90.000-96.000	35.701	0,3%	98,0%	424,8	1,4%	42,9%	11.900
96.000-120.000	87.644	0,8%	98,7%	1.422,1	4,7%	47,6%	16.226
120.000-144.000	43.327	0,4%	99,1%	1.082,3	3,6%	51,2%	24.979
144.000-168.000	25.565	0,2%	99,3%	839,1	2,8%	53,9%	32.823
168.000-192.000	16.715	0,1%	99,5%	680,2	2,2%	56,2%	40.693
192.000-216.000	11.395	0,1%	99,6%	571,0	1,9%	58,1%	50.109
216.000-240.000	8.071	0,1%	99,7%	490,1	1,6%	59,7%	60.727
240.000-360.000	19.242	0,2%	99,8%	1.728,4	5,7%	65,4%	89.826
360.000-480.000	7.215	0,1%	99,9%	1.113,3	3,7%	69,1%	154.305
480.000-600.000	3.502	0,0%	99,9%	760,7	2,5%	71,6%	217.205
Más de 600.000	9.084	0,1%	100,0%	8.603,1	28,4%	100,0%	947.063
TOTAL	11.473.175	100%		30.273,1	100%		2.639

Fuente: AEAT

3.3. MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR

La adecuación del IRPF a las circunstancias personales y familiares del contribuyente se concreta en el mínimo personal y familiar, cuya función consiste en cuantificar aquella parte de la renta que no se somete a tributación por el impuesto por destinarse a satisfacer las necesidades básicas personales y familiares del contribuyente.

A partir de la reforma del impuesto que entró en vigor en 2007, el importe correspondiente al mínimo personal y familiar forma parte de la base liquidable, gravándose a tipo cero. Con ello se pretende asegurar una misma disminución de la carga tributaria para todos aquellos contribuyentes con igual situación familiar, con independencia de su nivel de renta.

La consecución de dicho objetivo en 2017 se llevó a cabo a de la siguiente forma:

1. El mínimo personal y familiar formó parte de la base liquidable general hasta el importe de esta última magnitud y, en su caso, de la base imponible del ahorro, por el resto.
2. La base liquidable general se gravó atendiendo a las cuatro fases siguientes:
 - i) A la totalidad de la base liquidable general, incluido el importe correspondiente al mínimo personal y familiar, se le aplicaron, en la parte estatal, la escala general, y en la parte autonómica, las escalas aprobadas por las CCAA de residencia de los contribuyentes, obteniéndose las correspondientes cuotas parciales: por la parte estatal (cuota 1) y por la parte autonómica (cuota 2).
 - ii) A la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar estatal se le aplicó la escala general, obteniéndose la cuota parcial (cuota 3).
 - iii) A la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar estatal incrementado o disminuido en los importes establecidos, en su caso, por las CCAA, se le aplicó la escala autonómica correspondiente, obteniéndose la cuota parcial (cuota 4).
 - iv) A partir de las cuotas parciales anteriores se calculó, en la parte estatal, la cuota general estatal (cuota 1 – cuota 3) y, en la parte autonómica, la cuota general autonómica (cuota 2 – cuota 4).
3. La base liquidable del ahorro se gravó en dos fases:
 - i) Fase estatal: el importe de la base liquidable del ahorro, una vez minorado, en su caso, con el remanente no aplicado del mínimo personal y familiar estatal, se gravó a los tipos de gravamen del ahorro, resultando la cuota del ahorro estatal.
 - ii) Fase autonómica: el importe de la base liquidable del ahorro, una vez minorado, en su caso, con el remanente no aplicado del mínimo personal y familiar autonómico, se gravó a los tipos de gravamen del ahorro autonómicos, obteniéndose la cuota del ahorro autonómica.

Con este procedimiento se consiguió que la base liquidable del contribuyente, hasta la cuantía del mínimo personal y familiar, no tributase, y el exceso lo hiciera según la tarifa.

Las cuantías aplicables en el ejercicio 2017 para los distintos conceptos integrantes del mínimo personal y familiar fueron las siguientes (idénticas a las vigentes en 2016):

a) Mínimo del contribuyente

Su importe fue de 5.550 euros anuales con carácter general, independientemente del número de miembros integrados en la unidad familiar⁴⁸ y del régimen de tributación elegido⁴⁹. No obstante, para los contribuyentes de edad superior a 65 años, el importe anterior se incrementaba en 1.150 euros anuales y, para aquellos de edad superior a 75 años, se aumentaba adicionalmente en 1.400 euros anuales.

b) Mínimo por descendientes

Las cuantías aplicables eran de 2.400 euros anuales por el primero, 2.700 euros anuales por el segundo, 4.000 euros anuales por el tercero, y 4.500 euros anuales por el cuarto y siguientes. Cuando el descendiente fuese menor de 3 años, el importe que correspondía de los indicados se incrementaba en 2.800 euros anuales.

c) Mínimo por ascendientes

Consistía en 1.150 euros anuales por cada ascendiente mayor de 65 años o con discapacidad cualquiera que fuese su edad, siempre que no tuviese rentas anuales, excluidas las exentas, que fueran superiores a 8.000 euros. Además, por cada ascendiente de edad superior a 75 años, la cantidad anterior se incrementaba en 1.400 euros anuales adicionales.

d) Mínimo por discapacidad

El mínimo por discapacidad era la suma de los mínimos que correspondiesen por:

d.1) Mínimo por discapacidad del contribuyente

Era de 3.000 euros anuales cuando el grado de discapacidad fuese igual o superior al 33% e inferior al 65% y de 9.000 euros anuales cuando dicho grado fuese igual o superior al 65%. Además, este mínimo se incrementaba, en concepto de gastos de asistencia, en 3.000 euros anuales cuando se acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

d.2) Mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes

Su cuantía era de 3.000 euros anuales por cada descendiente o ascendiente que hubiese generado el derecho a la aplicación de su respectivo mínimo, que fuera una persona con una discapacidad de grado igual o superior al 33% e inferior al 65%, y de 9.000 euros anuales cuando dicho grado fuese igual o superior al 65%. Además, este mínimo se incrementaba, en concepto de gastos de asistencia, en 3.000 euros anuales por cada ascendiente o por cada

⁴⁸ La formada por ambos cónyuges y, si los hubiera, los hijos menores de edad que convivan con los padres y los mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, o, en los casos de separación legal o cuando no existiese vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro que cumplan los requisitos anteriores.

⁴⁹ En caso de optar por la tributación conjunta, se aplicaba la correspondiente reducción en la base imponible (3.400 euros en las unidades familiares integradas por ambos cónyuges y 2.150 euros en las unidades familiares monoparentales).

descendiente que acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que algunas CCAA hicieron uso de la competencia atribuida en la Ley 22/2009 para establecer los importes del mínimo personal y familiar aplicables para el cálculo del gravamen autonómico de los contribuyentes residentes en sus territorios. En concreto, las CCAA que en 2017 aplicaron unos importes del mínimo personal y familiar distintos de los recogidos en la normativa estatal fueron Madrid (que también hizo uso de dicha competencia en los siete ejercicios anteriores) e Illes Balears (que ejercitó tal competencia desde 2015)⁵⁰. Las diferencias entre los importes del mínimo personal y familiar aplicables en estas CCAA y los establecidos en la legislación estatal eran las siguientes:

- Madrid estableció los importes del mínimo por descendientes en las siguientes cuantías: 2.400 euros por el primero; 2.700 euros por el segundo; 4.400 por el tercero; y 4.950 euros por el cuarto y siguientes⁵¹. Adicionalmente a dichos importes, el mínimo por descendientes se incrementaba en 2.800 euros⁵² en aquellos casos en los que los descendientes fuesen menores de 3 años.
- Illes Balears incrementó en un 10% los importes establecidos por la normativa estatal para el mínimo personal para contribuyentes mayores de 65 años, el mínimo por descendientes, cuando se tratase del tercero, cuarto y siguientes, y el mínimo por discapacidad.

En el Cuadro 31 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media correspondiente a cada uno de los componentes del mínimo personal y familiar de los ejercicios 2016 y 2017. Las cuantías que figuran en dicho cuadro son aquellas que se tuvieron en cuenta a efectos del cálculo del gravamen autonómico, es decir, los importes que se regulaban en la LIRPF después de ser incrementados o disminuidos por aquellas CCAA que hicieron uso de la competencia normativa atribuida en este sentido por la Ley 22/2009.

En 2017, el mínimo del contribuyente se consignó en 19.913.239 declaraciones, el 1,5% más que en el ejercicio precedente, tasa que coincide con la variación del número total de declaraciones presentadas entre 2016 y 2017 (véase el Cuadro 1). El importe reflejado por este concepto registró un aumento similar, del 1,4%, totalizando 119.286 millones de euros, dada la ausencia de modificaciones en las cuantías de dicho mínimo entre ambos ejercicios. Su cuantía media por declaración fue de 5.990 euros, cifra muy cercana a la de 2016 (5.997 euros).

⁵⁰ Castilla y León también reguló, con efectos desde 1 de enero de 2015, cada uno de los conceptos integrantes del mínimo personal y familiar, si bien sus cuantías fueron idénticas a las recogidas en la normativa estatal con carácter supletorio. En 2016 las CCAA en las que se aplicaron importes del mínimo personal y familiar distintos de los recogidos en la LIRPF también fueron Madrid e Illes Balears, siendo dichos importes idénticos a los vigentes para 2017.

⁵¹ Los importes correspondientes al primer y segundo descendientes fueron idénticos a los establecidos en la LIRPF con carácter supletorio; el aplicable por el tercero fue superior en 400 euros al establecido en la LIRPF; y el aplicable por el cuarto y siguientes, fue de 450 euros más que el regulado en la LIRPF.

⁵² Cantidad idéntica a la establecida con carácter supletorio en la LIRPF.

Cuadro 31
COMPOSICIÓN DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR^(*). IRPF 2016 Y 2017

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2016	2017	Tasa de variación	2016	2017	Tasa de variación	2016	2017	Tasa de variación
1. Mínimo del contribuyente	19.621.728	19.913.239	1,5%	117.664,6	119.285,5	1,4%	5.997	5.990	-0,1%
2. Mínimo por descendientes	7.658.271	7.777.179	1,6%	24.030,6	24.082,2	0,2%	3.138	3.097	-1,3%
3. Mínimo por ascendientes	111.989	121.899	8,8%	243,9	263,7	8,1%	2.178	2.163	-0,7%
4. Mínimo por discapacidad	2.009.424	2.136.992	6,3%	12.094,1	12.598,9	4,2%	6.019	5.896	-2,0%
5. Mínimo personal y familiar declarado (5)= (1)+(2)+(3)+(4)	19.621.728	19.913.239	1,5%	154.033,2	156.230,2	1,4%	7.850	7.846	-0,1%
6. Importe para aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general	17.993.637	18.437.931	2,5%	118.345,2	122.305,6	3,3%	6.577	6.633	0,9%
7. Importe para la aplicación del tipo de gravamen del ahorro	3.780.507	3.272.525	-13,4%	2.034,7	1.823,4	-10,4%	538	557	3,5%
8. Importe total aplicado (8)= (6)+(7)	-	-	-	120.379,9	124.129,0	3,1%	-	-	-
9. Importe sin aplicar por insuficiencia de base liquidable ^(**) (9)=(5)-(8)	-	-	-	33.653,3	32.101,2	-4,6%	-	-	-

(*) Importes a efectos del cálculo del gravamen autonómico.

(**) Cifra estimada a partir de la operación algebraica que se indica.

Fuente: AEAT

El importe del mínimo por descendientes se situó en 24.082 millones de euros en 2017, correspondientes a 7.777.179 declaraciones, con una media de 3.097 euros. En comparación con el ejercicio 2016, las cifras anteriores supusieron unas tasas de variación del 0,2, 1,6 y -1,3%, respectivamente.

La cantidad consignada en concepto de mínimo por ascendientes se incrementó el 8,1% en 2017, situándose en 264 millones de euros. Las declaraciones en las que se cumplimentó este mínimo fueron 121.899, el 8,8% más que en 2016. La cuantía media por declaración se situó en 2.163 euros, cifra inferior en el 0,7% a la de 2016.

El mínimo por discapacidad se recogió en 2.136.992 declaraciones y su importe fue de 12.599 millones de euros en 2017, produciéndose unos incrementos del 6,3 y 4,2% respecto a 2016. Su cuantía media por declaración disminuyó el 2%, situándose en 5.896 euros en 2017.

Como resultado de las anteriores cantidades, el mínimo personal y familiar declarado ascendió a un total de 156.230 millones de euros en el ejercicio 2017, lo que significó un aumento del 1,4% respecto a 2016 (154.033 millones de euros).

Del importe declarado en concepto de mínimo personal y familiar, 122.306 millones de euros (el 78,3%) se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general, 1.823 millones de euros (el 1,2%), para la aplicación de los tipos de gravamen sobre la base liquidable del ahorro, y 32.101 millones de euros (el 20,5% restante) no pudieron aplicarse por insuficiencia parcial o total de la base liquidable.

La cuantía media del importe del mínimo personal y familiar que se tuvo en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general ascendió a 6.633 euros (6.577 euros en 2016) y la considerada a efectos del gravamen de la base liquidable del ahorro a 557 euros (538 euros en 2016).

En el Cuadro 32 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe del mínimo personal y familiar aplicado en las declaraciones del impuesto en el ejercicio 2017, así como la comparación de este concepto con la base liquidable correspondiente a cada tramo. Cabe señalar que, en los tramos de bases imponibles inferiores a 4.500 euros, la incidencia del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable no se considera representativa en términos estadísticos, ya que la cuantía de la primera de dichas variables es superior a la de la segunda.

El importe del mínimo personal y familiar se concentró de manera acusada, como era de esperar, en los niveles más bajos de bases imponibles. Así, por ejemplo, se comprueba que casi las tres cuartas partes de su importe (el 73%) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, mientras que los contribuyentes situados en tramos de base imponible por encima de 60.000 euros aportaron tan solo el 5,1% de la cuantía total de este concepto.

Cuadro 32
DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2017

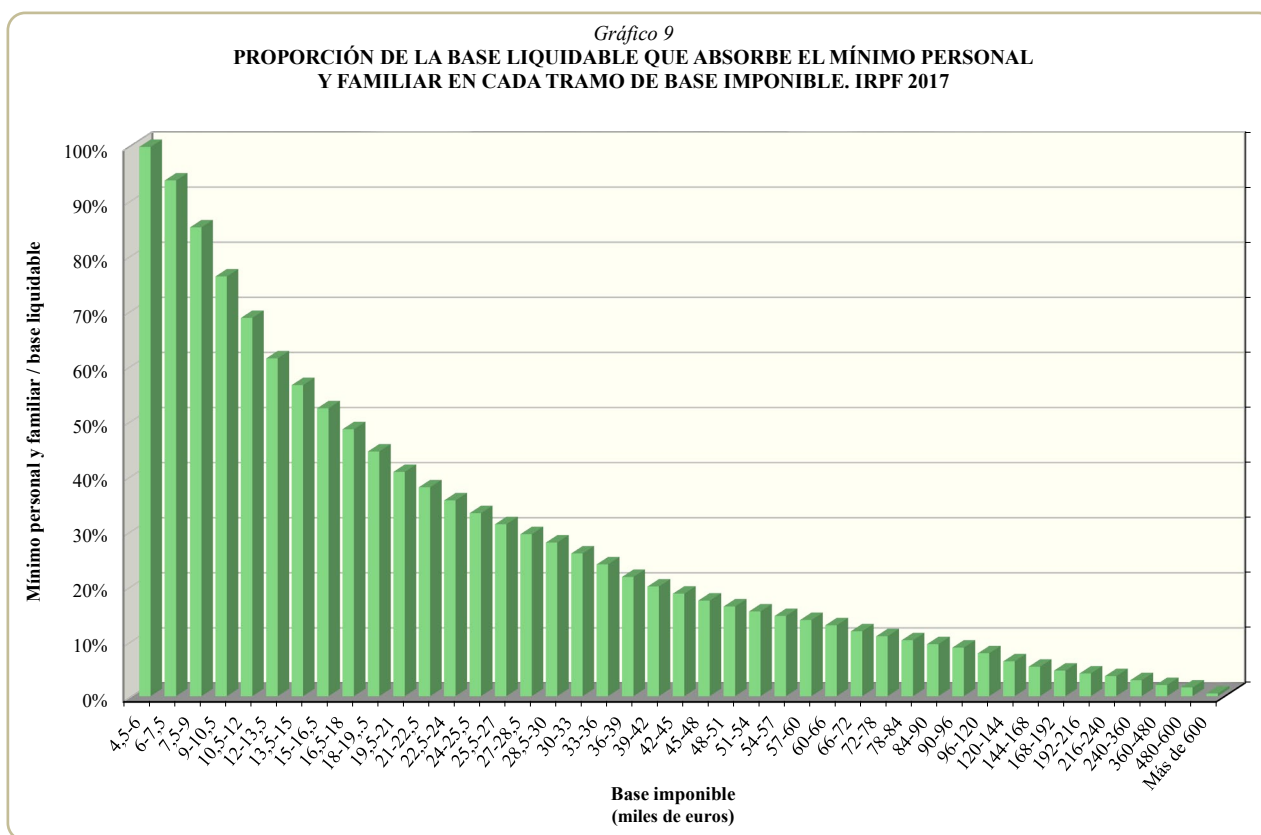
Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾			Base liquidable (millones de euros)	Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acum.		
Menor o igual a 0 ⁽²⁾	17,1	0,0%	0,0%	-1.001,1	-
0-1.500 ⁽²⁾	570,6	0,5%	0,5%	566,7	-
1.500-3.000 ⁽²⁾	1.708,3	1,4%	1,8%	1.705,8	-
3.000-4.500 ⁽²⁾	3.845,3	3,1%	4,9%	3.843,8	-
4.500-6.000	4.851,3	3,9%	8,9%	4.867,0	99,7%
6.000-7.500	3.939,4	3,2%	12,0%	4.209,2	93,6%
7.500-9.000	3.842,0	3,1%	15,1%	4.515,1	85,1%
9.000-10.500	3.830,6	3,1%	18,2%	5.028,1	76,2%
10.500-12.000	3.816,4	3,1%	21,3%	5.559,2	68,6%
12.000-13.500	5.764,5	4,6%	25,9%	9.401,5	61,3%
13.500-15.000	7.058,2	5,7%	31,6%	12.501,5	56,5%
15.000-16.500	6.926,1	5,6%	37,2%	13.255,9	52,2%
16.500-18.000	6.449,9	5,2%	42,4%	13.313,7	48,4%
18.000-19.500	6.190,2	5,0%	47,4%	13.935,6	44,4%
19.500-21.000	5.920,7	4,8%	52,1%	14.547,2	40,7%
21.000-22.500	5.506,0	4,4%	56,6%	14.523,5	37,9%
22.500-24.000	4.802,1	3,9%	60,5%	13.514,6	35,5%
24.000-25.500	4.395,7	3,5%	64,0%	13.234,7	33,2%
25.500-27.000	4.036,8	3,3%	67,2%	12.935,7	31,2%
27.000-28.500	3.690,2	3,0%	70,2%	12.549,9	29,4%
28.500-30.000	3.434,2	2,8%	73,0%	12.320,0	27,9%
30.000-33.000	6.263,5	5,0%	78,0%	24.183,3	25,9%
33.000-36.000	6.096,7	4,9%	82,9%	25.489,5	23,9%
36.000-39.000	4.068,9	3,3%	86,2%	18.802,1	21,6%
39.000-42.000	2.898,1	2,3%	88,6%	14.563,9	19,9%
42.000-45.000	2.109,7	1,7%	90,3%	11.340,3	18,6%
45.000-48.000	1.648,0	1,3%	91,6%	9.496,4	17,4%
48.000-51.000	1.330,1	1,1%	92,7%	8.167,2	16,3%
51.000-54.000	1.109,1	0,9%	93,5%	7.207,9	15,4%
54.000-57.000	947,2	0,8%	94,3%	6.510,0	14,6%
57.000-60.000	791,2	0,6%	94,9%	5.727,8	13,8%
60.000-66.000	1.251,2	1,0%	96,0%	9.721,1	12,9%
66.000-72.000	935,8	0,8%	96,7%	7.952,0	11,8%
72.000-78.000	717,6	0,6%	97,3%	6.596,9	10,9%
78.000-84.000	546,1	0,4%	97,7%	5.381,4	10,1%
84.000-90.000	422,5	0,3%	98,1%	4.474,5	9,4%
90.000-96.000	328,3	0,3%	98,3%	3.722,9	8,8%
96.000-120.000	800,0	0,6%	99,0%	10.283,2	7,8%
120.000-144.000	387,3	0,3%	99,3%	6.125,0	6,3%
144.000-168.000	227,0	0,2%	99,5%	4.243,4	5,3%
168.000-192.000	147,8	0,1%	99,6%	3.180,1	4,6%
192.000-216.000	101,0	0,1%	99,7%	2.453,2	4,1%
216.000-240.000	69,9	0,1%	99,7%	1.921,2	3,6%
240.000-360.000	166,8	0,1%	99,9%	5.755,6	2,9%
360.000-480.000	62,3	0,1%	99,9%	3.075,0	2,0%
480.000-600.000	30,2	0,0%	99,9%	1.929,1	1,6%
Más de 600.000	77,2	0,1%	100,0%	15.510,7	0,5%
TOTAL	124.129,0	100%		409.140,9	30,3%

(1) Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

Fuente: AEAT

En la última columna del Cuadro 32 y, de forma más clara, en el Gráfico 9, puede apreciarse cómo la importancia relativa del mínimo personal y familiar en relación con la base liquidable disminuyó sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumentaba la cuantía de la base imponible del contribuyente en una curva decreciente de fuerte pendiente negativa en los primeros intervalos de menores niveles de base imponible (el decrecimiento fue inversamente proporcional al aumento de la base liquidable, es decir, una función del tipo k/x , donde k es una constante y x es la base imponible). Así, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 4.500 y 24.000 euros, el mínimo personal y familiar representó siempre más de la tercera parte de las bases liquidables declaradas en cada tramo, incluso más de las tres cuartas partes en las bases imponibles comprendidas entre 4.500 y 10.500 euros, mientras que para el colectivo de contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros el peso relativo del aludido mínimo fue solo del 0,5%. Globalmente, el importe del mínimo personal y familiar representó el 30,3% de la base liquidable (el 30,9% en 2016).



3.4. CUOTA ÍNTEGRA

La determinación de la cuota íntegra del IRPF en el ejercicio 2017 se realizó a partir de los dos componentes en los que se dividía la base liquidable del contribuyente, la general y la del ahorro, a las que se aplicaron los tipos impositivos progresivos de las escalas estatal y autonómica, teniendo en cuenta, además, la aplicación de dichas escalas al mínimo personal y familiar, en la forma descrita en el apartado 3.3.

La única novedad introducida en 2017 en las distintas escalas de gravamen, en comparación con las aplicables en el ejercicio 2016, consistió en la aprobación por parte de la Comunidad Valenciana de

una nueva escala autonómica aplicable sobre la base liquidable general de los contribuyentes residentes en su territorio. Las diferencias de esta nueva escala autonómica con la vigente en 2016 se detallan en el Capítulo 2 de cambios normativos.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que la determinación de la cuota íntegra presenta algunas especialidades en los tres supuestos siguientes:

a) Contribuyentes residentes en el extranjero⁵³.

En estos casos no puede aplicarse la escala autonómica, puesto que estos contribuyentes no residen en CA alguna. Por ello, el gravamen de la base liquidable general de estos contribuyentes en 2017 se llevó a cabo aplicando, además de la escala general prevista en el apartado 1 del artículo 63 de la LIRPF, una escala de gravamen complementaria específica, regulada en el artículo 65. Por su parte, para el gravamen de la base liquidable del ahorro se aplicaron unos tipos de gravamen específicos, regulados en el apartado 2 del artículo 66.

b) Contribuyentes que hubiesen satisfecho anualidades por alimentos.

Cuando el contribuyente hubiese satisfecho en el ejercicio 2017 anualidades por alimentos a sus hijos por decisión judicial, sin derecho a la aplicación por estos últimos del mínimo por descendientes, y el importe de las mismas fuese inferior a su base liquidable general, para determinar el importe de la cuota íntegra correspondiente a dicha base liquidable general se aplicaba, en la parte estatal, la escala general y, en la parte autonómica, la escala autonómica correspondiente, de forma separada al importe de las anualidades por alimentos y al resto de la base liquidable general. A continuación, la cuantía total resultante se minoraba en el importe derivado de aplicar las antedichas escalas a la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar incrementado en 1.980 euros.

c) Contribuyentes que hubiesen obtenido rentas exentas con progresividad.

Las rentas exentas con progresividad son aquellas que, a pesar de estar exentas de gravamen en el IRPF, influyen en el gravamen de las restantes rentas obtenidas en el ejercicio por el contribuyente. Un ejemplo de estas rentas son las previstas en los Convenios suscritos por España para evitar la doble imposición.

El procedimiento de liquidación del impuesto para estos contribuyentes tiene la peculiaridad de que el importe de estas rentas exentas debe sumarse a la base liquidable para obtener el tipo medio de gravamen que, posteriormente, se aplicará a dicha base liquidable (sin incluir las rentas exentas) para obtener la cuota íntegra.

⁵³ Miembros de misiones diplomáticas o de oficinas consulares españolas (con excepción de los vicecónsules honorarios o agentes consulares honorarios y el personal dependiente de ellos), titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las delegaciones y representaciones permanentes acreditadas ante organismos internacionales o que formen parte de delegaciones o misiones de observadores en el extranjero, funcionarios en activo que ejerzan en el extranjero cargo o empleo oficial que no tenga carácter diplomático o consular y quienes acrediten su nueva residencia fiscal en un país o territorio considerado como paraíso fiscal, durante el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y los cuatro siguientes.

En los Cuadros 33, 34, 35, 36 y 37 se recogen las escalas de gravamen vigentes en los períodos impositivos 2016 y 2017.

<i>Cuadro 33</i> ESCALA DE GRAVAMEN ESTATAL APLICABLE SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL. IRPF 2016 Y 2017	
EJERCICIOS 2016 Y 2017	
Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
0,01 - 12.450,00	9,50%
12.450,01 - 20.200,00	12,00%
20.200,01 - 35.200,00	15,00%
35.200,01 - 60.000,00	18,50%
> 60.000,00	22,50%

Fuente: Elaboración propia

<i>Cuadro 34</i> ESCALAS DE GRAVAMEN AUTONÓMICO APLICABLES SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL EN CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA. IRPF 2016 Y 2017		
	EJERCICIOS 2016 Y 2017	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
ANDALUCÍA	0,01 - 12.450,00	10,00%
	12.450,01 - 20.200,00	12,00%
	20.200,01 - 28.000,00	15,00%
	28.000,01 - 35.200,00	16,50%
	35.200,01 - 50.000,00	19,00%
	50.000,01 - 60.000,00	19,50%
	60.000,01 - 120.000,00	23,50%
	> 120.000,00	25,50%
ARAGÓN	EJERCICIOS 2016 Y 2017	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 12.450,00	10,00%
	12.450,01 - 20.200,00	12,50%
	20.200,01 - 34.000,00	15,50%
	34.000,01 - 50.000,00	19,00%
	50.000,01 - 60.000,00	21,00%
	60.000,01 - 70.000,00	22,00%
	70.000,01 - 90.000,00	22,50%
90.000,01 - 130.000,00	23,50%	
130.000,01 - 150.000,00	24,50%	
> 150.000,00	25,00%	

Fuente: Elaboración propia

Continúa...

<i>Cuadro 34 (Continuación)</i>		
ESCALAS DE GRAVAMEN AUTONÓMICO APLICABLES SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL EN CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA. IRPF 2016 Y 2017		
PRINCIPADO DE ASTURIAS	EJERCICIOS 2016 Y 2017	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 12.450,00	10,00%
	12.450,01 - 17.707,20	12,00%
	17.707,21 - 33.007,20	14,00%
	33.007,21 - 53.407,20	18,50%
	53.407,21 - 70.000,00	21,50%
	70.000,01 - 90.000,00	22,50%
	90.000,01 - 175.000,00 > 175.000,00	25,00% 25,50%
ILLES BALEARS	EJERCICIOS 2016 Y 2017	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 10.000,00	9,50%
	10.000,01 - 18.000,00	11,75%
	18.000,01 - 30.000,00	14,75%
	30.000,01 - 48.000,00	17,75%
	48.000,01 - 70.000,00	19,25%
	70.000,01 - 90.000,00	22,00%
	90.000,01 - 120.000,00 120.000,01 - 175.000,00 > 175.000,00	23,00% 24,00% 25,00%
CANARIAS	EJERCICIOS 2016 Y 2017	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 12.450,01	9,50%
	12.450,02 - 17.707,21	12,00%
	17.707,22 - 33.007,21	14,00%
	33.007,22 - 53.407,21	18,50%
	53.407,22 - 90.000,01 > 90.000,01	23,50% 24,00%
CANTABRIA	EJERCICIOS 2016 Y 2017	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 12.450,00	9,50%
	12.450,01 - 20.200,00	12,00%
	20.200,01 - 34.000,00	15,00%
	34.000,01 - 46.000,00	18,50%
	46.000,01 - 60.000,00	19,50%
	60.000,01 - 90.000,00 > 90.000,00	24,50% 25,50%

Fuente: Elaboración propia

Continúa...

<i>Cuadro 34 (Continuación)</i>		
ESCALAS DE GRAVAMEN AUTONÓMICO APLICABLES SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL EN CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA. IRPF 2016 Y 2017		
CASTILLA-LA MANCHA	EJERCICIOS 2016 Y 2017	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 12.450,00	9,50%
	12.450,01 - 20.200,00	12,00%
	20.200,01 - 35.200,00	15,00%
	35.200,01 - 60.000,00	18,50%
> 60.000,00	22,50%	
CASTILLA Y LEÓN	EJERCICIOS 2016 Y 2017	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 12.450,00	9,50%
	12.450,01 - 20.200,00	12,00%
	20.200,01 - 35.200,00	14,00%
	35.200,01 - 53.407,20	18,50%
> 53.407,20	21,50%	
CATALUÑA	EJERCICIOS 2016 Y 2017	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 17.707,20	12,00%
	17.707,21 - 33.007,20	14,00%
	33.007,21 - 53.407,20	18,50%
	53.407,21 - 120.000,20	21,50%
120.000,21 - 175.000,20	23,50%	
> 175.000,20	25,50%	
EXTREMADURA	EJERCICIOS 2016 Y 2017	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 12.450,00	10,50%
	12.450,01 - 20.200,00	12,50%
	20.200,01 - 24.200,00	15,50%
	24.200,01 - 35.200,00	16,50%
	35.200,01 - 60.000,00	20,50%
	60.000,01 - 80.200,00	23,50%
	80.200,01 - 99.200,00	24,00%
99.200,01 - 120.200,00	24,50%	
> 120.200,00	25,00%	

Fuente: Elaboración propia

Continúa...

<i>Cuadro 34 (Continuación)</i>		
ESCALAS DE GRAVAMEN AUTONÓMICO APLICABLES SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL EN CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA. IRPF 2016 Y 2017		
GALICIA	EJERCICIOS 2016 Y 2017	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 12.450,00	9,50%
	12.450,01 - 20.200,00	11,75%
	20.200,01 - 27.700,00	15,50%
	27.700,01 - 35.200,00	17,00%
	35.200,01 - 47.600,00	18,50%
	47.600,01 - 60.000,00	20,50%
> 60.000,00	22,50%	
MADRID	EJERCICIOS 2016 Y 2017	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 12.450,00	9,50%
	12.450,01 - 17.707,20	11,20%
	17.707,21 - 33.007,20	13,30%
	33.007,21 - 53.407,20	17,90%
> 53.407,20	21,00%	
REGIÓN DE MURCIA	EJERCICIOS 2016 Y 2017	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 12.450,00	10,00%
	12.450,01 - 20.200,00	12,50%
	20.200,01 - 34.000,00	15,50%
	34.000,01 - 60.000,00	19,50%
> 60.000,00	23,50%	
LA RIOJA	EJERCICIOS 2016 Y 2017	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 12.450,00	9,50%
	12.450,01 - 20.200,00	12,00%
	20.200,01 - 35.200,00	15,00%
	35.200,01 - 50.000,00	19,00%
	50.000,01 - 60.000,00	19,50%
	60.000,01 - 120.000,00	23,50%
> 120.000,00	25,50%	

Fuente: Elaboración propia

Continúa...

<i>Cuadro 34 (Continuación)</i>				
ESCALAS DE GRAVAMEN AUTONÓMICO APLICABLES SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL EN CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA. IRPF 2016 Y 2017				
COMUNIDAD VALENCIANA	EJERCICIO 2016		EJERCICIO 2017	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 17.707,20	11,90%	0,01 - 12.450,00	10,00%
17.707,21 - 33.007,20	13,92%	12.450,01 - 17.000,00	11,00%	
33.007,21 - 53.407,20	18,45%	17.000,01 - 30.000,00	13,90%	
53.407,21 - 120.000,20	21,48%	30.000,01 - 50.000,00	18,00%	
120.000,21 - 175.000,20	22,48%	50.000,01 - 65.000,00	23,50%	
> 175.000,20	23,48%	65.000,01 - 80.000,00	24,50%	
		80.000,01 - 120.000,00	25,00%	
		> 120.000,00	25,50%	

Fuente: Elaboración propia

<i>Cuadro 35</i>	
ESCALA DE GRAVAMEN AUTONÓMICO APLICABLE SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL DE LOS CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN CEUTA Y MELILLA. IRPF 2016 Y 2017	
EJERCICIOS 2016 Y 2017	
Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
0,01 - 12.450,00	9,50%
12.450,01 - 20.200,00	12,00%
20.200,01 - 35.200,00	15,00%
35.200,01 - 60.000,00	18,50%
> 60.000,00	22,50%

Fuente: Elaboración propia

<i>Cuadro 36</i>	
ESCALA DE GRAVAMEN APLICABLE SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL DE LOS CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. IRPF 2016 Y 2017	
EJERCICIOS 2016 Y 2017	
Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
0,01 - 12.450,00	19,00%
12.450,01 - 20.200,00	24,00%
20.200,01 - 35.200,00	30,00%
35.200,01 - 60.000,00	37,00%
> 60.000,00	45,00%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 37
**ESCALAS DE GRAVAMEN APLICABLES SOBRE
LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO.
IRPF 2016 Y 2017**

GRAVAMEN ESTATAL	
EJERCICIOS 2016 Y 2017	
Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
0,01 - 6.000,00	9,5%
6.000,01 - 50.000,00	10,5%
> 50.000,00	11,5%

GRAVAMEN AUTONÓMICO^(*)	
EJERCICIOS 2016 Y 2017	
Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
0,01 - 6.000,00	9,5%
6.000,01 - 50.000,00	10,5%
> 50.000,00	11,5%

(*) Aplicable en todas las Comunidades Autónomas y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

GRAVAMEN APLICABLE A CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
EJERCICIOS 2016 Y 2017	
Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
0,01 - 6.000,00	19,0%
6.000,01 - 50.000,00	21,0%
> 50.000,00	23,0%

Fuente: Elaboración propia

El Cuadro 38 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2013 hasta 2017.

<i>Cuadro 38</i> EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2013-2017				
Ejercicio	Importe		Media ^(*)	
	Millones de euros	Tasa de variación	Euros	Tasa de variación
2013	72.084,1	-0,5%	3.754	0,4%
2014	73.201,5	1,6%	3.781	0,7%
2015	71.040,5	-3,0%	3.647	-3,6%
2016	74.515,2	4,9%	3.798	4,1%
2017	78.728,5	5,7%	3.954	4,1%

(*) Calculada sobre el total de declaraciones en cada ejercicio

Fuente: AEAT

La cuota íntegra del ejercicio 2017 alcanzó el importe de 78.729 millones de euros, cantidad que, repartida entre el número total de declaraciones presentadas, 19.913.239, se tradujo en una media por contribuyente de 3.954 euros⁵⁴. Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior se obtienen unos aumentos del 5,7% en el importe de esta magnitud y del 4,1% en su cuantía media por contribuyente.

El incremento de la cuota íntegra en 2017 está en consonancia con la expansión registrada en la cuantía total de la base liquidable (véase el Cuadro 27). No obstante, el hecho de que el crecimiento de la cuota íntegra fuese 8 décimas porcentuales superior al registrado por la base liquidable (5,7% frente a 4,9%, respectivamente) se explica, fundamentalmente, por una mayor aportación relativa en 2017 de las rentas más altas, gravadas a unos tipos más elevados, como consecuencia de la aplicación de la tarifa progresiva de gravamen. Así, por ejemplo, la base liquidable aportada por los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, representó el 3,8% de la cuantía global de la base liquidable del ejercicio, proporción superior en 3 décimas porcentuales a la de 2016.

En el Cuadro 38 se observa un comportamiento irregular de la cuota íntegra a lo largo del último quinquenio, de manera que en 2013 disminuyó el 0,5%, en 2014 se produjo un crecimiento del 1,6%, en 2015 se volvió a registrar una tasa de variación negativa, del -3%, y en 2016 y 2017 se registraron incrementos del 4,9 y 5,7%, respectivamente.

La parte estatal de la cuota íntegra de 2017 ascendió a 39.169 millones de euros, lo que representó el 49,8% del total de la cuota íntegra, y la parte autonómica a 39.560 millones de euros, el 50,2% del total (en 2016, las proporciones fueron del 49,7 y 50,3%, respectivamente). La cuantía media por declaración de la parte estatal de la cuota íntegra ascendió a 2.872 euros y la de la parte autonómica a 2.901 euros, teniendo en cuenta únicamente aquellas declaraciones en las que figuraba algún importe para estas partidas.

Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al ejercicio 2016, se obtienen unos aumentos del 5,7% para la cuota íntegra estatal, del 1,2% para la cuantía media de esta magnitud, del 5,6% para la cuota íntegra autonómica y del 1,1% para su cuantía media.

El importe de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable general de 2017 totalizó 72.605 millones de euros y su cuantía media de 5.415 euros, produciéndose unos incrementos del 5,1% en el importe y del 0,5% en la cuantía media, respecto a 2016 (69.050 millones de euros y 5.387 euros, por ese orden). La parte de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable del ahorro ascendió a 6.123 millones de euros y su cuantía media a 746 euros, registrándose unos crecimientos del 12,1 y 16,4%, respectivamente, en comparación con 2016 (5.466 millones de euros y 641 euros, por ese orden).

El Cuadro 39 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica y general más del ahorro) en el ejercicio 2017 por tramos de base imponible.

⁵⁴ Si se consideran únicamente las declaraciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 5.772 euros; véase el Cuadro I.43 del Anexo Estadístico.

Cuadro 39							
DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2017							
Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media ^(*) (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	739.648	3,7%	3,7%	1,2	0,0%	0,0%	1,7
0-1.500	1.302.756	6,5%	10,3%	0,2	0,0%	0,0%	0,2
1.500-3.000	843.625	4,2%	14,5%	0,4	0,0%	0,0%	0,5
3.000-4.500	1.123.589	5,6%	20,1%	0,5	0,0%	0,0%	0,5
4.500-6.000	1.029.536	5,2%	25,3%	3,7	0,0%	0,0%	4
6.000-7.500	691.184	3,5%	28,8%	52,2	0,1%	0,1%	75
7.500-9.000	595.324	3,0%	31,8%	130,2	0,2%	0,2%	219
9.000-10.500	556.251	2,8%	34,6%	232,4	0,3%	0,5%	418
10.500-12.000	530.072	2,7%	37,2%	339,2	0,4%	1,0%	640
12.000-13.500	778.664	3,9%	41,1%	717,3	0,9%	1,9%	921
13.500-15.000	930.824	4,7%	45,8%	1.106,9	1,4%	3,3%	1.189
15.000-16.500	894.272	4,5%	50,3%	1.317,6	1,7%	5,0%	1.473
16.500-18.000	818.782	4,1%	54,4%	1.458,9	1,9%	6,8%	1.782
18.000-19.500	784.483	3,9%	58,3%	1.681,2	2,1%	8,9%	2.143
19.500-21.000	753.894	3,8%	62,1%	1.908,6	2,4%	11,4%	2.532
21.000-22.500	698.177	3,5%	65,6%	2.046,3	2,6%	14,0%	2.931
22.500-24.000	606.430	3,0%	68,7%	2.022,1	2,6%	16,5%	3.334
24.000-25.500	556.295	2,8%	71,5%	2.094,1	2,7%	19,2%	3.764
25.500-27.000	511.601	2,6%	74,0%	2.146,5	2,7%	21,9%	4.196
27.000-28.500	468.714	2,4%	76,4%	2.169,6	2,8%	24,7%	4.629
28.500-30.000	436.007	2,2%	78,6%	2.205,6	2,8%	27,5%	5.059
30.000-33.000	795.383	4,0%	82,6%	4.525,1	5,7%	33,2%	5.689
33.000-36.000	765.084	3,8%	86,4%	5.011,3	6,4%	39,6%	6.550
36.000-39.000	519.727	2,6%	89,0%	3.895,9	4,9%	44,5%	7.496
39.000-42.000	372.643	1,9%	90,9%	3.165,9	4,0%	48,6%	8.496
42.000-45.000	270.149	1,4%	92,3%	2.561,3	3,3%	51,8%	9.481
45.000-48.000	211.623	1,1%	93,3%	2.220,7	2,8%	54,6%	10.493
48.000-51.000	171.021	0,9%	94,2%	1.966,7	2,5%	57,1%	11.500
51.000-54.000	142.320	0,7%	94,9%	1.781,6	2,3%	59,4%	12.519
54.000-57.000	121.651	0,6%	95,5%	1.647,8	2,1%	61,5%	13.545
57.000-60.000	101.585	0,5%	96,0%	1.480,9	1,9%	63,4%	14.578
60.000-66.000	160.431	0,8%	96,8%	2.596,2	3,3%	66,7%	16.183
66.000-72.000	119.814	0,6%	97,4%	2.213,8	2,8%	69,5%	18.477
72.000-78.000	91.394	0,5%	97,9%	1.902,5	2,4%	71,9%	20.817
78.000-84.000	69.021	0,3%	98,2%	1.594,8	2,0%	73,9%	23.106
84.000-90.000	53.418	0,3%	98,5%	1.356,1	1,7%	75,6%	25.386
90.000-96.000	41.516	0,2%	98,7%	1.149,1	1,5%	77,1%	27.678
96.000-120.000	99.890	0,5%	99,2%	3.265,8	4,1%	81,3%	32.694
120.000-144.000	48.236	0,2%	99,5%	2.008,3	2,6%	83,8%	41.635
144.000-168.000	28.116	0,1%	99,6%	1.426,5	1,8%	85,6%	50.737
168.000-192.000	18.182	0,1%	99,7%	1.087,4	1,4%	87,0%	59.805
192.000-216.000	12.345	0,1%	99,8%	847,6	1,1%	88,1%	68.660
216.000-240.000	8.632	0,0%	99,8%	666,6	0,8%	88,9%	77.221
240.000-360.000	20.357	0,1%	99,9%	1.998,9	2,5%	91,5%	98.192
360.000-480.000	7.560	0,0%	99,9%	1.062,1	1,3%	92,8%	140.485
480.000-600.000	3.650	0,0%	100,0%	664,3	0,8%	93,7%	181.993
Más de 600.000	9.363	0,0%	100,0%	4.996,8	6,3%	100,0%	533.678
TOTAL	19.913.239	100%		78.728,5	100%		3.954

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones anuales

Fuente: AEAT

A tenor de la información contenida en el Cuadro 39, se aprecia una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, que fue mucho más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de la tarifa progresiva que se aplicó sobre la parte general de esta magnitud y también, aunque en menor medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro.

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros (el 78,6% del total) aportaron el 27,5% de la cuota íntegra del ejercicio; aquellas con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros (el 17,4% del total) aportaron el 35,9% de dicha cuota; las incluidas en los intervalos situados entre 60.000 y 120.000 euros de base imponible (el 3,2% del total) aportaron el 17,9%; y aquellas con más de 120.000 euros de base imponible (el 0,8% del total) aportaron el 18,7% de la cuota íntegra del ejercicio.

3.5. DEDUCCIONES

En el período impositivo 2017, el procedimiento de liquidación del IRPF que se establecía en su normativa reguladora diferenciaba entre las deducciones aplicables sobre la cuota íntegra del impuesto para obtener la cuota líquida, aquellas que, junto a los pagos a cuenta, minoraban la cuota líquida, dando lugar a la cuota diferencial y, por último, las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, que minoraban la cuota diferencial para obtener el resultado de la declaración.

Por otra parte, dentro de las deducciones de la cuota íntegra aplicables en el ejercicio 2017, hay que distinguir entre las establecidas con carácter general y las que, con arreglo a la Ley 22/2009, establecieron las CCAA para aquellos sujetos pasivos que, durante el ejercicio, hubiesen tenido su residencia habitual en sus respectivos territorios.

Antes de abordar el estudio de las deducciones generales, principal objetivo de este apartado, se considera conveniente hacer una referencia a las deducciones establecidas por las distintas CCAA.

Las deducciones que podían regular las CCAA habían de referirse únicamente a circunstancias personales y familiares, a inversiones no empresariales, a aplicaciones de renta y a ayudas públicas o subvenciones concedidas por las CCAA o sus organismos, con excepción de las que afectasen al desarrollo de actividades económicas o a las rentas que se integrasen en la base del ahorro, siempre que no estuvieran exentas a nivel estatal. Además, estas deducciones no debían suponer, directa o indirectamente, una minoración del gravamen efectivo de alguna o algunas categorías de renta.

En el ejercicio 2017, todas las CCAA hicieron uso de las competencias asumidas en el vigente sistema de financiación autonómica, mediante la aprobación de sus propias deducciones.

Las deducciones autonómicas vigentes en el ejercicio 2017 totalizaron un importe de 389 millones de euros, correspondiente a cerca de 1,7 millones de declaraciones, con unos aumentos del 9,4 y 10,7%, respectivamente, en comparación con 2016. De esta manera, continuó e incluso se intensificó, el comportamiento positivo mostrado por el importe de estas deducciones en 2014 (tasa del 0,7%) y en 2016 (tasa del 2,7%), frente al retroceso experimentado en 2015 (tasa de -3,4%).

Las CCAA con más peso relativo en estas deducciones fueron Madrid, a la que correspondió el 28,6% del importe total de las deducciones autonómicas (el 30,2% en 2016), Canarias, con el 16,5% (13% en 2016), Comunidad Valenciana, con el 11,8% (12,1% en 2016), Castilla y León, con el 10,3% (el 10,2% en 2016), y Cataluña, con el 10,1% (11,4% en 2016).

Por tipo de deducción destacaron las relacionadas con circunstancias personales y familiares del contribuyente y con su vivienda habitual, que absorbieron el 41,2% y el 39,3%, respectivamente, de la cuantía total de las deducciones autonómicas (45,9% y 39,8%, en 2016).

En el Cuadro 40 se recoge la información sobre el número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de cada una de las deducciones establecidas por las distintas CCAA para el ejercicio 2017.

<i>Cuadro 40</i> DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2017			
Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
ANDALUCÍA		17.288	
- Para beneficiarios de determinadas ayudas familiares: 50€ por hijo	2.472	103	42
- Para beneficiarios de ayudas a viviendas protegidas: 30€	830	25	30
- Por inversión en vivienda habitual por jóvenes o vivienda protegida: 3% y 2%, respectivamente	14.066	1.351	96
- Por alquiler de la vivienda habitual por jóvenes: 15%, con un máximo de 500€ por cada contrato de arrendamiento	9.741	3.936	404
- Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales: 20%, con un máximo de 4.000€	128	164	1.280
- Por adopción de hijos en el ámbito internacional: 600€ por hijo	31	12	397
- Por contribuyentes con discapacidad: 100€	63.211	6.516	103
- Por familia monoparental y, en su caso con ascend. > 75 años: 100€ y 100€ adicionales si convive con ascendiente	12.703	1.277	100
- Por asistencia a personas con discapacidad: 100€	30.791	2.438	79
- Por asistencia a personas con discapacidad con ayuda de terceras personas: 100€ más 15% cuotas satisfechas a la Seguridad Social por la persona contratada, con un máximo de 500€ anuales	96	24	247
- Por ayuda doméstica: 15% cuotas Seguridad Social de empleados domésticos contratados por el contribuyente, con un máximo de 250€	5.341	798	149
- Para trabajadores por gastos de defensa jurídica de la relación laboral: importe de los gastos satisfechos, con un máximo de 200€	3.679	640	174
- Para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad: 100€	40	4	100
ARAGÓN		5.371	
- Por el nacimiento o adopción del 3º hijo o sucesivos: 500€ por cada hijo con carácter general y 600€ por cada hijo cuando la base imponible menos el mínimo por contribuyente y el mínimo por descendientes no superase determinados límites	490	173	353
- Por el nacimiento o adopción de un hijo con discapacidad ≥ 33%: 200€	12	2	125
- Por adopción internacional: 600€ por hijo	10	3	330
- Por cuidado de personas dependientes: 150€	1.128	156	138
- Por donaciones con finalidad ecológica y en investigación y desarrollo científico y técnico: 20%	669	21	32
- Por adquisición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo: 3%	s.e.	s.e.	s.e.
- Por adquisición de acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB): 20%, con un máximo de 10.000€	s.e.	s.e.	s.e.
<i>Continúa...</i>			

s.e.: secreto estadístico

Continúa...

Cuadro 40 (Continuación) DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2017			
Comunidad Autónoma / Dedución	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
ARAGÓN (Continuación)			
- Por inversión en entidades nuevas o de reciente creación dedicadas a investigación y desarrollo: 20%, con un máximo de 4.000€	16	13	790
- Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en núcleos rurales o análogos: 5%	375	86	230
- Por adquisición de libros de texto y material escolar: diversas cantidades en función de la cuantía de la base imponible total	6.570	535	82
- Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a operaciones de dación en pago: 10%, con una base máxima de 4.800€ anuales	175	58	331
- Por arrendamiento de vivienda social (deducción del arrendador): 30%	113	2	18
- Para mayores de 70 años: 75€	36.322	2.811	77
- Por inversión en entidades de la economía social: 20%, con un límite de 40.000€	37	2	51
- Por nacimiento o adopción del primer y/o segundo hijo en poblaciones de menos de 10.000 habitantes: 100€ por el primero y 150€ por el segundo, o 200€ y 300€, respectivamente, cuando la base imponible no superase determinados límites	948	111	117
- Por gastos de guarderías de hijos menores de 3 años: 15%, con un máximo de 250€ por hijo con carácter general y de 125€ en el ejercicio en el que el hijo cumpliera los 3 años	13.930	1.395	100
PRINCIPADO DE ASTURIAS		8.612	
- Por acogimiento no remunerado de > 65 años: 341€	30	9	305
- Por adquisición o adecuación de vivienda habitual por contribuyentes con discapacidad: 3%	10	1	107
- Por adquisición o adecuación de vivienda habitual por contribuyentes con cónyuge, ascendientes o descendientes con discapacidad: 3%	31	4	120
- Por inversión en vivienda habitual protegida: 113€	496	44	89
- Por alquiler vivienda habitual: 10% con máximo de 455€. Para alquiler en medio rural, el 15%, con máximo de 606€	17.356	6.546	377
- Por donación de fincas rústicas al Principado de Asturias: 20%	1.334	52	39
- Por adopción internacional de menores: 1.010€ por hijo	7	6	866
- Por partos o adopciones múltiples: 505€ por hijo	75	43	569
- Por familias numerosas: 505€ si es de categoría general y 1.010€ para la categoría especial	2.375	866	365
- Por familias monoparentales: 303€	1.712	519	303
- Por acogimiento familiar de menores: 253€ si convivencia \geq 183 días y 126€ si convivencia es > 90 días y < 183 días	s.e.	s.e.	s.e.
- Por certificación de gestión forestal sostenible: 30% con un máximo de 1.000€	s.e.	s.e.	s.e.
- Por gastos de descendientes en centros de 0 a 3 años: 15%, con un máximo de 330€ anuales por descendiente	3.041	358	118
- Por adquisición de libros de texto y material escolar: cuantía variable en función de base imponible y de la modalidad de tributación	2.377	149	63
ILLES BALEARS		4.782	
- Por determinadas inversiones de mejora de la sostenibilidad de la vivienda habitual: 50%, con una base máxima de 10.000€ por periodo impositivo (M)	333	349	1.047
- Por gastos de adquisición de libros de texto: 100%, con límites de 100, 75 ó 50€ por hijo en función de la cuantía de la base imponible (200, 100 ó 75€ por hijo en declaraciones conjuntas)	9.876	1.075	109
- Por gastos de aprendizaje extraescolar de idiomas en el extranjero: 15% con un límite de 100€ por cada hijo	1.520	86	57
- Por donaciones a determinadas entidades destinadas a la investigación, el desarrollo científico o tecnológico, o a la innovación: 25%, con el límite del 15% de la cuota íntegra autonómica (M)	594	25	42
- Por inversión en entidades nuevas o de reciente creación: 30%, con un máximo de 6.000€ (M)	54	58	1.077

Continúa...

(M) Modificada

s.e.: secreto estadístico

Continúa...

Cuadro 40 (Continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2017

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
ILLES BALEARS (Continuación)			
- Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración empresarial, relativos al mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico y al consumo cultural: 15% con un límite de 600€	364	10	29
- Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración, relativos al mecenazgo deportivo: 15% con un límite de 600€	14	1	39
- Por donaciones a determinadas entidades que tengan por objeto el fomento de la lengua catalana: 15% con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica	828	17	21
- Por contribuyentes con discapacidad física, psíquica o sensorial o con descendientes con esta condición: 80€ si discapacidad física o sensorial \geq 33% y $<$ 65% y 150€ para discapacidad física o sensorial \geq 65% o discapacidad psíquica \geq 33%	5.857	520	89
- Por arrendamiento de vivienda habitual a determinados colectivos: 15%, con un máximo de 400€ (M)	2.543	943	371
- Por cursar estudios superiores fuera de la isla de residencia habitual: 1.500€ en general y 1.600€ si base imponible $<$ 18.000€ en tributación individual o 30.000€ en conjunta, con el límite del 50% de la cuota íntegra autonómica (N)	2.381	1.442	605
- Por primas de seguros de crédito que cubran el impago de rentas en el arrendamiento de vivienda habitual: 75%, con un máximo de 400€ (N)	203	64	317
- Por arrendamiento de vivienda derivado de traslado temporal por motivos laborales: 15%, con un máximo de 400€ (N)	545	193	354
CANARIAS		64.310	
- Por donaciones con finalidad ecológica: 10%, con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica y un máximo de 150€	2.177	49	23
- Por donaciones al patrimonio histórico de Canarias: 20%, con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica y un máximo de 150€	616	19	31
- Por determinados gastos en inmuebles de interés cultural: 10%, con el límite del 15% de la cuota íntegra autonómica (M)	47	6	127
- Por gastos de estudios: 1.500€ por cada descendiente (1.600€ si base liquidable $<$ 33.007,20€), con el límite del 40% de la cuota íntegra autonómica (M)	7.815	4.933	631
- Por trasladar residencia a otra isla del archipiélago para trabajar por cuenta ajena o realizar actividad económica: 300€	1.185	348	294
- Por donaciones en metálico a descendientes o adoptados $<$ 35 años para adquis. o rehabilit. de su 1ª vivienda habitual: 1%, con máx. de 240€ (2% con máx. de 480€ y 3% con máx. de 720€ si el descendiente es discap. \geq 33% o \geq 65%, respectivamente) (M)	81	16	193
- Por nacimiento o adopción: 200€ por el 1º ó 2º, 400€ por el 3º, 600€ por el 4º y 700€ por el 5º y sucesivos	7.388	896	121
- Por contribuyentes con discapacidad y $>$ 65 años: 300€ por discapacidad $>$ 33% y 120€ por edad $>$ 65 años	91.443	18.132	198
- Por gastos de guardería: 15%, con un máximo de 400€ (M)	14.178	2.193	155
- Por familia numerosa: 200€ si es de categoría general y 400€ para las de categoría especial (500 y 1.000€, respectivamente, cuando alguno de los cónyuges o descendientes sean discapacitados en grado \geq 65%	10.390	1.463	141
- Por adquisición de la vivienda habitual: 1,55% o 1,75%, en función de la renta, con el límite del 15% de la cuota íntegra autonómica (M)	61.592	2.978	48
- Por adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad: 10% (M)	308	62	201
- Por alquiler de la vivienda habitual: 15% con un máximo de 500€	47.813	19.234	402
- Por percepción de prestaciones de desempleo: 100€	0	0	-
- Por donaciones y aportaciones para fines culturales, deportivos, investigación o docencia: 15%, con el límite del 5% de la cuota íntegra autonómica (N)	273	9	32
- Por donaciones a entidades sin ánimo de lucro y con finalidad ecológica: 37,5% por los primeros 150€ y el 15% por el resto (17,5% si se trata de donaciones a la misma entidad que en los dos años anteriores), con una base máxima del 10% de la parte autonómica de la base liquidable (N)	15.794	1.084	69
<i>Continúa...</i>			

(N) Nueva; (M) Modificada

Continúa...

Cuadro 40 (Continuación) DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2017			
Comunidad Autónoma / Dedución	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
CANARIAS (Continuación)			
- Por gastos de estudio en educación infantil, primaria, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio: importe de los gastos con un máximo de 100€ (N)	60.093	4.213	70
- Por acogimiento de menores: 250€ (N)	145	30	208
- Por familias monoparentales: 100€ (N)	4.429	432	97
- Por obras de rehabilitación energética y reforma de la vivienda habitual: 10%, con el límite del 15% de la cuota íntegra autonómica (M)	963	170	177
- Por gastos de enfermedad: 10%, con un máximo de 500€ en tributación individual (600€ si se trata de persona con discapacidad con grado \geq 65%) y de 700€ en tributación conjunta (N)	89.069	7.584	85
- Por familiares dependientes con discapacidad en grado \geq 65%: 500€ por persona (N)	1.207	457	378
CANTABRIA			
- Por arrendamiento de vivienda habitual por contribuyentes < 35 años, > 65 años o discapacitados con grado > 65%: 10%, con un máximo de 300€ en tributación individual y de 600€ en tributación conjunta	3.177	961	302
- Por cuidado de familiares: 100€ por cada descendiente < 3 años, ascendiente > 70 años y ascendiente o descendiente discapacitado cualquiera que sea su edad (M)	9.034	1.105	122
- Por obras de mejora en viviendas: importe generado en 2015 y/o 2016 que se aplica en 2017	859	458	533
- Por obras de mejora en viviendas: 15%, con un límite de 1.000€ en tributación individual y de 1.500€ en tributación conjunta	7.047	2.442	347
- Por donativos a fundaciones y asociaciones o al Fondo Cantabria Cooperativa: 15% (M)	4.819	235	49
- Por acogimiento familiar de menores: 240€ por cada uno, con un máximo de 1.200€	49	10	208
- Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación: 15%, con un máximo de 1.000€	11	3	274
- Por gastos de enfermedad: 10% de gastos por prestación de servicios sanitarios y 5% de cuotas a mutualidades de seguros médicos no obligatorios	45.810	4.193	92
CASTILLA-LA MANCHA			
- Por nacimiento o adopción: 100€ si se trata de un solo hijo; 300€ si son dos hijos, y 900€ si son tres o más hijos	11.414	734	64
- Por discapacidad del contribuyente con grado > 65%: 300€	2.731	819	300
- Por discapacidad de ascendientes o descendientes con grado > 65%: 300€	1.317	305	232
- Por contribuyentes > 75 años: 150€	17.426	3.324	191
- Por cuidado de ascendientes > 75 años: 100€	924	137	148
- Por donaciones a determinadas entidades: 15%	11.086	474	43
- Por familia numerosa: 200€ si es de categoría general y 400€ para las de categoría especial (300 y 900€, respectivamente, cuando alguno de los cónyuges o descendientes sean discapacitados en grado \geq 65%)	11.986	1.809	151
- Por donaciones con finalidad de investigación y desarrollo científico e innovación empresarial: 15%, con límite del 10% de la cuota íntegra autonómica	210	7	32
- Por gastos en la adquisición de libros de texto y la enseñanza de idiomas: 15%	17.922	1.588	89
- Por acogimiento familiar no remunerado de menores: 500€ por el primero y 600€ por el segundo y sucesivos	16	8	513
- Por acogimiento no remunerado de > 65 años y/o discapacitados: 600€	23	13	569
- Por arrendamiento de vivienda habitual por < 36 años: 15%, con un máximo de 450€ con carácter general o 20% con un máximo de 612€ cuando la vivienda esté situada en determinados municipios	2.036	808	397
CASTILLA Y LEÓN^(*)			
- Por contribuyentes > 65 años discapacitados con grado \geq 33% y < 65% y contribuyentes < 65 años discapacitados con grado \geq 65%: 300€	14.751	5.752	390

Continúa...

(N) Nueva; (M) Modificada

Continúa...

Cuadro 40 (Continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2017

Comunidad Autónoma / Dedución	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
CASTILLA Y LEÓN^(*) (Continuación)			
- Por adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales: 15% (M)	2.364	1.300	550
- Por donativos a fundaciones y para el patrimonio histórico, cultural y natural: 15%	7.793	229	29
- Por donativos para el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación: 15%	1.604	36	23
- Por inversiones en bienes del patrimonio histórico, cultural y natural: 15%	109	5	50
- Por alquiler de viv. habit. por jóvenes: 15%, con máx. de 459€ (20% y 612€ cuando la vivienda esté en núcleos rurales)	19.497	7.781	399
- Por inversión en instalaciones medioambientales y de adaptación a discapacitados en la vivienda habitual: 15%, con una base máxima de 20.000€ (M)	703	341	485
- Por adquisición de vivienda de nueva construcción para residencia habitual: 7,5%, con una base máxima de 9.040€	81	30	366
- Para el fomento del emprendimiento: 20%, con una base máxima de 10.000€ anuales (M)	39	72	1.847
- Por rehabilitación de viviendas destinadas al alquiler en núcleos rurales: 15%, con una base máxima de 20.000€ (N)	19	18	937
- Por familia numerosa: 246€ y 492€ cuando alguno de los cónyuges o descendientes sean discapacitados. Por cada descendiente a partir de 4º inclusive, el importe de la deducción se incrementa en 410€	11.046	2.275	206
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 710€ por el 1º, 1.475€ por el 2º y 2.351€ por el 3º y sucesivos. Las cantidades anteriores se duplican para los hijos discapacitados en grado ≥33%. Los residentes en municipios menores de 5.000 habitantes incrementan en el 35% la deducción que les correspondan por estos conceptos	12.194	8.390	688
- Por partos múltiples o adopciones simultáneas: la mitad del importe de la deducción por nacimiento o adopción, si es de 2 hijos o el importe de dicha deducción, si es de 3 o más hijos. Adicionalmente, durante los dos años siguientes al nacimiento o adopción, se deducen 901€	273	233	852
- Por partos múltiples o adopciones simultáneas producidos en 2015 y/o 2016	225	136	603
- Por cuidado de hijos menores: 30% de cantidades satisfechas a empleada de hogar, con un máximo de 322€, o 100% de gastos de escuelas, centros o guarderías de la Comunidad, con un máximo de 1.320€	19.697	15.356	780
- Por paternidad: 750€	280	146	522
- Por gastos de adopción: con carácter general, 784€ por hijo y, en caso de adopción internacional, 3.625€ por hijo	34	57	1.663
- Por cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar: 15%, con un máximo de 300€	216	21	96
CATALUÑA		39.101	
- Por el nacimiento o adopción de un hijo. Cada progenitor: 150€	54.416	9.021	166
- Por donaciones a entidades que fomentan el uso de la lengua catalana: 15% (M)	85.887	1.947	23
- Por donaciones a entidades que fomentan la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológica: 25%	5.080	260	51
- Por alquiler de vivienda habitual: 10%, con máximo de 300€ o de 600€ si el contribuyente pertenece a familia numerosa	71.460	22.406	314
- Por intereses de préstamos al estudio universitario de tercer ciclo: cuantía de los intereses pagados	904	589	651
- Para contribuyentes que queden viudos: 150€ o 300€ si existen descendientes a cargo	18.661	3.108	167
- Por rehabilitación de la vivienda habitual: 1,5%	4.689	297	63
- Por donaciones en beneficio del medio ambiente, la conservación del patrimonio natural y custodia del territorio: 15%	5.506	92	17
<i>Continúa...</i>			

(N) Nueva; (M) Modificada

Continúa...

(*) Los importes que figuran en el cuadro corresponden a las cantidades consignadas por los contribuyentes en sus declaraciones, parte de las cuales no pudieron aplicarse por insuficiencia de la cuota íntegra autonómica. Por ello, el importe global de las deducciones autonómicas vigentes en la Comunidad de Castilla y León no coincide con el resultado de la suma algebraica de cada una de ellas. La diferencia, 2.016 miles de euros, es la cantidad de este conjunto de deducciones que no pudo aplicarse en 2017.

Cuadro 40 (Continuación) DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2017			
Comunidad Autónoma / Dedución	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
CATALUÑA (Continuación)			
- Por adquisición de acciones o participaciones sociales de entidades nuevas o de reciente creación: 30% con un máximo de 6.000€, con carácter general, y 50% con un máximo de 6.000€, para sociedades creadas o participadas por universidades o centros de investigación	721	1.380	1.915
EXTREMADURA			
- Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual nueva de protección oficial para jóvenes y víctimas del terrorismo: 3% con carácter general y 5% si la vivienda está situada en municipios de población inferior a 3.000 habitantes	556	46	83
- Por trabajo dependiente: 75€	14.655	1.133	77
- Por cuidado de familiares con discapacidad: 150€ en general y 220€ si el familiar tiene derecho a percibir ayudas a la dependencia	64	8	122
- Por acogimiento de menores: 250€ cuando período de convivencia sea > 183 días y 125€ si dicho período fuese < 183 días y > 90 días	71	15	214
- Por partos múltiples: 300€	35	11	309
- Por la compra de material escolar: 15%	11.131	162	15
- Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución o ampliación de capital en sociedades mercantiles: 20%, con el límite de 4.000€ anuales	22	51	2.318
- Por gastos de guardería: 10%, con un máximo de 220€	2.959	198	67
- Por contribuyentes viudos: 100€ con carácter general y 200€ si tuviese a su cargo descendientes	3.441	363	106
- Por arrendamiento de vivienda habitual: 5% con el límite de 300€ anuales con carácter general y 10% con el límite de 400€ anuales si la vivienda está en el medio rural	1.048	170	162
GALICIA			
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 300€ por cada hijo, 360€ en caso de parto múltiple y, cuando no se superase determinado nivel de renta, 360€ para el primer hijo, 1.200€ para el segundo y 2.400€ para el tercero y siguientes. Dichas cuantías se incrementaban un 20% en municipios de menos de 5.000 habitantes y en los resultantes de procedimientos de fusión o incorporación	38.039	14.998	394
- Por familia numerosa: 250€ si es de categoría general y 400€ si es de categoría especial (500€ y 800€, respectivamente, en caso de discapacidad de alguno de los cónyuges o descendientes)	17.095	3.004	176
- Por cuidado de hijos de ≤ 3 años: 30%, con un máximo de 400€ o de 600€ si se trata de 2 o más hijos	18.985	3.547	187
- Por contribuyentes con discapacidad, ≥ 65 años, que precisen ayuda de terceras personas: 10%, con máximo de 600€	281	137	488
- Por gastos dirigidos al uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos: 30%, con máximo de 100€	5.427	392	72
- Por alquiler de la vivienda habitual por jóvenes: 10% con un máximo de 300€ y 20% con un máximo de 600€ para contribuyentes con 2 o más hijos menores de edad	11.890	2.802	236
- Por acogimiento de menores: 300€ cuando período de convivencia sea ≥ 183 días y 150€ si dicho período fuese < 183 días y > 90 días	207	49	238
- Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación: 20%, con un máximo de 4.000€	43	25	578
- Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación: 20%, con un máximo de 20.000€	24	98	4.077
- Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bolsista: 15%, con un máximo de 4.000€	20	4	194
- Por donaciones con fines de investigación y desarrollo científico e innovación tecnológica: 25%, con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica	234	10	43
- Por inversión en instalaciones de climatización y/o agua caliente sanitaria que empleen energías renovables en la vivienda habitual: 5%, con un límite de 280€	245	62	253

Continúa...

Cuadro 40 (Continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2017

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
MADRID		111.141	
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 600€ por el 1º, 750€ por el 2º y 900€ por el 3º y sucesivos. En partos múltiples, las cantidades anteriores se incrementan en 600€ por hijo	27.046	10.441	386
- Por adopción internacional de niños: 600€ por hijo	111	44	392
- Por acogimiento familiar de menores: 600€ por el 1º, 750€ por el 2º y 900€ por el 3º y sucesivos	323	172	534
- Por acogimiento no remunerado de > 65 años y/o discapacitados: 900€	540	493	913
- Por alquiler de vivienda habitual por jóvenes: 20%, con máximo de 840€	83.817	62.274	743
- Por gastos educativos: 15% escolaridad, 10% enseñanza de idiomas y 5% adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar, con máximo de 400€ en general y de 900€ en caso de aplicar la deducción por gastos de escolaridad	214.376	34.537	161
- Para familias con 2 o más descendientes e ingresos reducidos: 10% del resultado de minorar la cuota íntegra autonómica en el resto de deducciones autonómicas y en la parte de deducciones estatales que correspondan sobre dicha cuota	12.809	658	51
- Por adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación: 20%, con un máximo de 4.000€	705	890	1.262
- Para el fomento del autoempleo de jóvenes < 35 años: 1.000€	1.087	1.087	1.000
- Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el MAB: 20%	190	545	2.869
REGIÓN DE MURCIA		4.904	
- Por inversión en vivienda habitual por jóvenes: 5% (incluido el régimen transitorio)	6.376	967	152
- Por donativos para la protección del patrimonio histórico de la Región de Murcia, para la promoción de actividades culturales y deportivas y para la investigación biosanitaria: 30% (M)	3.001	271	90
- Por gastos de guardería de hijos < 3 años: 15%, con máximo de 330€ (660€ en tributación conjunta)	9.639	1.333	138
- Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables: 10%, con máximo de 1.000€	356	91	255
- Por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua: 20%, con máximo de 60€	346	14	41
- Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación: 20%, con un máximo de 4.000€	s.e.	s.e.	s.e.
- Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el MAB: 20%, con un máximo de 10.000 €	s.e.	s.e.	s.e.
- Por gastos de material escolar y libros de texto: 100€	17.203	2.209	128
LA RIOJA		531	
- Por nacimiento o adopción. Cada padre: 120€ por el primer hijo, 150€ por el 2º, 180€ por el 3º y sucesivos y 60€ adicionales por parto múltiple (M)	1.844	145	79
- Por rehabilitación de la vivienda habitual: 2%	227	31	136
- Por inversión en la vivienda habitual por jóvenes: por rehabilitación, 5% con carácter general y 7% cuando la base liquidable no supere determinados límites, y por adquisición, 3% y 5%, respectivamente	1.442	192	133
- Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural: 8%, con máximo de 450,76€ (M)	558	136	243
- Por rehabilitación de la vivienda habitual por personas con discapacidad: 15%	8	5	675
- Por adquisición, rehabilitación o construcción de vivienda habitual en pequeños municipios: 5%, con un máximo de 452€ (N)	57	16	274
- Por gastos en escuelas o centros infantiles o personal contratado para el cuidado de hijos de 0 a 3 años: 15%, con un máximo de 300€ por hijo (N)	22	3	146
- Por acogimiento familiar de menores: 300€ si periodo convivencia ≥ 183 días y 150€ cuando fuese < 183 y > 90 días (N)	21	4	168

(N) Nueva; (M) Modificada
s.e.: secreto estadístico.

Continúa...

Cuadro 40 (Continuación) DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2017			
Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
COMUNIDAD VALENCIANA		45.958	
- Por nacimiento, adopción o acogimiento familiar: 270€ por cada hijo o acogido	55.788	10.402	186
- Por nacimiento o adopción múltiples: 224€	448	62	139
- Por nacimiento o adopción de hijos con discapacidad: 224€ por el primero y 275€ por el segundo y sucesivos	10	2	184
- Por familia numerosa o monoparental: 300€ si es de categoría general y 600€ si tiene categoría especial (M)	22.295	5.474	246
- Por cantidades destinadas a la custodia en guarderías en centros de primer ciclo de educación infantil de hijos o acogidos < 3 años: 15%, con máximo de 270€	29.069	3.119	107
- Por conciliación del trabajo con la vida familiar: 418€	23.673	6.638	280
- Por contribuyentes con discapacidad ≥ 65 años: 179€ cada uno	15.200	2.723	179
- Por ascendientes > 75 años (65 años si son discapacitados): 179€	2.042	347	170
- Por la realización de labores no remuneradas en el hogar: 153€	8.110	1.185	146
- Por primera adquisición de vivienda habitual por jóvenes: 5%	7.246	1.300	179
- Por adquisición de vivienda habitual por personas con discapacidad: 5%	42	5	118
- Por destinar ayudas públicas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual: 102€	462	47	102
- Por arrendamiento de vivienda habitual: 15%, con máximo de 459€, con carácter general; 20% y máximo de 612€ para jóvenes ≤ 35 años o discapacitados físicos o sensoriales ≥ 65% o discapacitados psíquicos ≥ 33%; y 25% y máximo de 765€ cuando sean jóvenes ≤ 35 años y, además, discapacitados con los grados anteriores	27.467	10.661	388
- Por arrendamiento de vivienda por realización de una actividad en distinto municipio: 10%, con máximo de 204€	1.188	158	133
- Por donaciones con finalidad ecológica: 20%	3.236	215	66
- Por donaciones de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: 15%	1.543	131	85
- Por donativos destinados al Patrimonio Cultural Valenciano: 15% con carácter general y 20% para actuaciones recogidas en el Plan de Mecenazgo Cultural de la Generalitat	375	22	59
- Por gastos de sus titulares en bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: 15%	67	10	142
- Por donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana: 15%	406	8	19
- Por contribuyentes con 2 o más descendientes: 10% de la cuota líquida autonómica	30.417	1.617	53
- Por ayudas públicas concedidas por la Generalitat en el marco de la Ley 6/2009: 270€	118	32	269
- Por adquisición de material escolar: 100€ por cada hijo o acogido	9.751	799	82
- Por obras de conservación o mejora en la vivienda habitual: 10% para obras realizadas en 2014 y 25% para las realizadas en 2015, con unas bases máximas de 4.500€ anuales y 5.000€ por vivienda	109	46	423
- Por obras de conservación o mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad en la vivienda habitual realizadas en el periodo impositivo: 20%, con una base máxima de 5.000€ (N)	1.303	605	465
- Por donaciones de importes dinerarios relativos a otros fines culturales: 15%, con distintos importes máximos para la base de la deducción, en función de su finalidad	3.075	136	44
- Por adquisición de abonos culturales: 21%, con una base máxima de 150€ (N)	173	4	23
- Por inversiones en instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica o para aprovechamiento de fuentes de energía renovables en la vivienda habitual: 20%, con una base máxima de 8.000€ (M)	473	209	443
TOTAL DEDUCCIONES AUTONÓMICAS	1.684.872	388.948	231

(N) Nueva; (M) Modificada

Fuente: AEAT

Respecto a las deducciones autonómicas cabe indicar, por último, que en el ejercicio 2017, aparte de las deducciones recogidas en el Cuadro 40, la CA de Cataluña estableció unos porcentajes específicos en el tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual. Este asunto se tratará con más detalle en el apartado 3.5.1, dedicado a las distintas modalidades de dicha deducción.

Las deducciones sobre la cuota íntegra aplicables con carácter general en 2017 fueron las siguientes:

- 1) Deducción por inversión en vivienda habitual (régimen transitorio), en las siguientes modalidades:
 - 1.1) Adquisición.
 - 1.2) Construcción
 - 1.3) Rehabilitación o ampliación.
 - 1.4) Obras e instalaciones de adecuación por razones de discapacidad.
- 2) Deducciones por actividades económicas, que englobaba:
 - 2.1) Régimen general de incentivos y estímulos a la inversión empresarial establecidos en la LIS. Dicho régimen general se refería a las siguientes deducciones:
 - 2.1.1) Deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, en adelante I+D+i (artículo 35 de la LIS).
 - 2.1.2) Deducción por inversión de beneficios, en régimen transitorio (disposición transitoria vigésima cuarta de la LIS).
 - 2.1.3) Deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (artículo 36 de la LIS).
 - 2.1.4) Deducciones por creación de empleo para jóvenes menores de 30 años y desempleados (artículo 37 de la LIS).
 - 2.1.5) Deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad (artículo 38 de la LIS).
 - 2.2) Regímenes especiales establecidos con la finalidad de incentivar la participación privada en la celebración de determinados acontecimientos de excepcional interés público. Pudieron aplicarse las deducciones de estos regímenes especiales por gastos en publicidad y propaganda, así como, en su caso, por inversiones en bienes inmuebles, vinculadas a los siguientes eventos:
 - 2.2.1) “Barcelona Mobile World Capital” (disposición adicional sexagésima primera de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 -BOE de 30 de diciembre-).
 - 2.2.2) “Juegos del Mediterráneo de 2018” (disposición adicional sexagésima primera de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 -BOE de 26 de diciembre-).

- 2.2.3) “200 Aniversario del Teatro Real y el Vigésimo Aniversario de la reapertura del Teatro Real” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 36/2014).
- 2.2.4) “IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 36/2014).
- 2.2.5) “VIII Centenario de la Universidad de Salamanca” (disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 36/2014).
- 2.2.6) “Programa Jerez, Capital mundial del Motociclismo” (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 36/2014).
- 2.2.7) “Cantabria 2017, Liébana Año Jubilar” (disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 36/2014).
- 2.2.8) “Programa Universo Mujer” (disposición adicional quincuagésima octava de la Ley 36/2014).
- 2.2.9) “60 Aniversario de la Fundación de la Escuela de Organización Industrial” (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 36/2014).
- 2.2.10) “Encuentro Mundial en Las Estrellas (EME) 2017” (disposición adicional sexagésima de la Ley 36/2014).
- 2.2.11) “Barcelona Equestrian Challenge” (disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 36/2014).
- 2.2.12) “Women’s Hockey World League Round 3 Events 2015” (disposición adicional sexagésima quinta de la Ley 36/2014).
- 2.2.13) “II Centenario del Museo Nacional del Prado” (disposición adicional cuadragésima novena de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 -BOE de 30 de octubre-).
- 2.2.14) “20 Aniversario de la Reapertura del Gran Teatro del Liceo de Barcelona y el bicentenario de la creación de la «Societat d’Accionistes»” (disposición adicional quincuagésima de la Ley 48/2015).
- 2.2.15) “Foro Iberoamericano de Ciudades” (disposición adicional quincuagésima primera de la Ley 48/2015).
- 2.2.16) “Plan Decenio Málaga Cultura Innovadora 2025” (disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 48/2015).
- 2.2.17) “XX Aniversario de la Declaración de Cuenca como Ciudad Patrimonio de la Humanidad” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 48/2015).
- 2.2.18) “Campeonato del Mundo FIS de Freestyle y Snowboard Sierra Nevada 2017” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 48/2015).
- 2.2.19) “Vigésimo quinto aniversario del Museo Thyssen-Bornemisza” (disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 48/2015).
- 2.2.20) “Campeonato de Europa de Waterpolo Barcelona 2018” (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 48/2015).

- 2.2.21) “Centenario del nacimiento de Camilo José Cela” (disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 48/2015).
- 2.2.22) “2017: Año de la retina en España” (disposición adicional quincuagésima octava de la Ley 48/2015).
- 2.2.23) “Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar” (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 48/2015).
- 2.2.24) “Plan 2020 de Apoyo al Deporte de Base” (disposición adicional sexagésima de la Ley 48/2015).
- 2.2.25) “525 Aniversario del Descubrimiento de América en Palos de la Frontera (Huelva)” (disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 48/2015).
- 2.2.26) “Prevención de la Obesidad. Aligera tu vida” (disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 48/2015).
- 2.2.27) “75 Aniversario de William Martin; El legado inglés” (disposición adicional sexagésima quinta de la Ley 48/2015).
- 2.2.28) “Alicante 2017” (disposición adicional sexagésima sexta de la Ley 48/2015).
- 2.2.29) “Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Tokio 2020” (disposición final primera del Real Decreto-ley 3/2017).
- 2.2.30) “25 Aniversario de la Casa América” (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 3/2017).
- 2.2.31) “4ª Edición de la Barcelona World Race” (disposición adicional sexagésima de la Ley 3/2017).
- 2.2.32) “World Roller Games Barcelona 2019” (disposición adicional sexagésima primera de la Ley 3/2017).
- 2.2.33) “Madrid Horse Week 17/19” (disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 3/2017).
- 2.2.34) “La Liga World Challenge” (disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 3/2017).
- 2.2.35) “V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano” (disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 3/2017).
- 2.2.36) “25 aniversario de la declaración por la Unesco de Mérida como Patrimonio de la Humanidad” (disposición adicional sexagésima quinta de la Ley 3/2017).
- 2.2.37) “Campeonatos del Mundo de Canoa 2019” (disposición adicional sexagésima sexta de la Ley 3/2017).
- 2.2.38) “250 Aniversario del Fuero de Población de 1767 y Fundación de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía” (disposición adicional sexagésima séptima de la Ley 3/2017).

- 2.2.39) “IV Centenario del nacimiento de Bartolomé Esteban Murillo” (disposición adicional sexagésima octava de la Ley 3/2017).
- 2.2.40) “Numancia 2017” (disposición adicional sexagésima novena de la Ley 3/2017).
- 2.2.41) “PHotoEspaña.20 aniversario” (disposición adicional septuagésima de la Ley 3/2017).
- 2.2.42) “IV Centenario de la Plaza Mayor de Madrid” (disposición adicional septuagésima primera de la Ley 3/2017).
- 2.2.43) “XXX Aniversario de la Declaración de Toledo como Ciudad Patrimonio de la Humanidad” (disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 3/2017).
- 2.2.44) “VII Centenario del Archivo de la Corona de Aragón” (disposición adicional septuagésima tercera de la Ley 3/2017).
- 2.2.45) “Lorca, Aula de la Historia” (disposición adicional septuagésima cuarta de la Ley 3/2017).
- 2.2.46) “Plan de Fomento de la Lectura (2017-2020)” (disposición adicional septuagésima quinta de la Ley 3/2017).
- 2.2.47) “Plan 2020 de Apoyo a los Nuevos Creadores Cinematográficos y a la conservación y difusión de la historia del cine español” (disposición adicional septuagésima sexta de la Ley 3/2017).
- 2.2.48) “40 Aniversario del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro” (disposición adicional septuagésima séptima de la Ley 3/2017).
- 2.2.49) “I Centenario de la Ley de Parques Nacionales de 1916” (disposición adicional septuagésima octava de la Ley 3/2017).
- 2.2.50) “I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido” (disposición adicional septuagésima novena de la Ley 3/2017).
- 2.2.51) “I Centenario del Parque Nacional de los Picos de Europa” (disposición adicional octogésima de la Ley 3/2017).
- 2.2.52) “75º Aniversario de la Escuela Diplomática” (disposición adicional octogésima primera de la Ley 3/2017).
- 2.2.53) “Teruel 2017. 800 Años de los Amantes” (disposición adicional octogésima segunda de la Ley 3/2017).
- 2.2.54) “40 Aniversario de la Constitución Española” (disposición adicional octogésima tercera de la Ley 3/2017).
- 2.2.55) “50º aniversario de Sitges-Festival Internacional de Cine Fantástico de Catalunya” (disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 3/2017).
- 2.2.56) “50 aniversario de la Universidad Autónoma de Madrid” (disposición adicional octogésima quinta de la Ley 3/2017).
- 2.2.57) “Año Hernandiano 2017” (disposición adicional octogésima sexta de la Ley 3/2017).

- 2.2.58) “Plan Decenio Milliarium Montserrat 1025-2025” (disposición adicional octogésima séptima de la Ley 3/2017).
 - 2.2.59) “Camino de la Cruz de Caravaca” (disposición adicional nonagésima octava de la Ley 6/2018).
 - 2.2.60) Saldos pendientes correspondientes a acontecimientos vigentes en el periodo 2004-2016⁵⁵.
- 2.3) Deducción por inversión en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas.
- 2.4) Regímenes especiales de deducciones para actividades económicas realizadas en Canarias:
- 2.4.1) Deducciones por inversiones en Canarias (artículo 94 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias -BOE de 8 de junio-), que englobaba:
 - 2.4.1.1) Deducción por actividades de I+D+i (artículo 35 de la LIS).
 - 2.4.1.2) Deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (artículo 36 de la LIS).
 - 2.4.1.3) Deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad (artículo 38 de la LIS).
 - 2.4.1.4) Deducción por inversiones en territorios de África Occidental y por gastos de propaganda y publicidad (artículo 27 bis de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias -BOE de 7 de julio-).
 - 2.4.1.5) Deducción por inversiones en la adquisición de activos fijos (apartado 3 del artículo 94 de la Ley 20/1991).
 - 2.4.2) Deducción por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (artículo 26 de la Ley 19/1994).
 - 2.4.3) Deducción por dotaciones a la Reserva para inversiones en Canarias, en adelante RIC (artículo 27 de la Ley 19/1994).
- 3) Deducciones por donativos y otras aportaciones a determinadas entidades.
- 4) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla.
- 5) Deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial.
- 6) Deducción por alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio).

⁵⁵ Las cantidades correspondientes a las deducciones por inversiones y gastos vinculados a acontecimientos de excepcional interés público que no pudieron ser deducidos en el periodo impositivo en el que se produjeron por insuficiencia de cuota podían aplicarse en las liquidaciones de los periodos impositivos que concluyesen en los 15 años inmediatos y sucesivos (hasta el ejercicio 2011, el plazo era de 10 años).

7) Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación.

Por su parte, los conceptos que minoraron la cuota líquida del impuesto en 2017 fueron:

1) Deducción por doble imposición internacional, aplicable sobre:

1.1) Las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero.

1.2) Los supuestos del régimen de transparencia fiscal internacional.

2) Deducción por doble imposición en las imputaciones de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen.

3) Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados⁵⁶.

A los conceptos anteriores habría que añadir, en sentido opuesto, las pérdidas al derecho a aplicar deducciones de ejercicios anteriores (importes de las deducciones e intereses de demora).

Por último, a la lista de deducciones vigentes en el ejercicio 2017 habría que añadir las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, las cuales minoraban la cuota diferencial para obtener el resultado de la declaración.

El Cuadro 41 contiene la información de las deducciones correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017, detallándose el número de contribuyentes que se acogieron a ellas, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos. El Gráfico 10 muestra la importancia relativa de los diversos grupos de deducciones en el importe total del ejercicio 2017.

Conviene señalar que en el Cuadro 41 no se incluyen las deducciones cumplimentadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en aquel exceden de las deducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus declaraciones, por insuficiencia parcial de cuota. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas.

El importe total de las deducciones en el ejercicio 2017 ascendió a 5.846 millones de euros, cifra inferior en el 1,2% a la del ejercicio anterior. Esta disminución se debió, sobre todo, al descenso de la deducción por inversión en la vivienda habitual, en régimen transitorio desde 2013.

Del importe total de las deducciones en 2017, 3.830 millones de euros (el 65,5%) correspondieron a deducciones en la cuota íntegra, 231 millones de euros (el 3,9%) a las deducciones que operaban en la cuota líquida, y 1.785 millones de euros (el 30,5%), a las aplicables sobre la cuota diferencial. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2016 resultan unas tasas

⁵⁶ Esta minoración se deriva de los beneficios fiscales procedentes del extinto Impuesto sobre las Rentas del Capital (IRC) reconocidos a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, que continuaban aplicándose en 2017 según las normas del IRC, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la LIS. La bonificación era del 95% sobre la retención entonces vigente, la cual era del 24%, por lo que estas retenciones deducibles (no practicadas, sino teóricas) en 2017 se calculaban aplicando el 22,8% sobre los rendimientos, incluyéndose junto con las retenciones efectivamente soportadas, el 1,2% restante, en el apartado de los pagos a cuenta del impuesto.

de variación del -3,1, -5,8 y 3,9%, respectivamente. La disminución del importe agregado de las deducciones que operaban sobre la cuota íntegra se debió, fundamentalmente, al descenso de la deducción por inversión en vivienda habitual y, en menor medida, a la caída de la deducción por alquiler de la vivienda habitual, ambas en régimen transitorio, que, en términos absolutos, superaron a los incrementos registrados en los importes de la mayor parte de las restantes deducciones en la cuota íntegra, siendo especialmente relevantes los de la deducción por donativos y las deducciones autonómicas. La disminución en las deducciones sobre la cuota líquida fue consecuencia del fuerte incremento de la cantidad sustraída por la pérdida del derecho a la aplicación de deducciones y los correspondientes intereses de demora. Por último, el incremento del importe total de las deducciones sobre la cuota diferencial se debió al aumento de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Cuadro 41
DEDUCCIONES. IRPF 2016 Y 2017

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2016	2017	Tasa de variación	2016	2017	Tasa de variación	2016	2017	Tasa de variación
1. EN LA CUOTA ÍNTEGRA [(1)=(1.1)+(1.2)+(1.3)+(1.4)+(1.5)+(1.6)+(1.7)+(1.8)+(1.9)]	-	-	-	3.952,1	3.829,6	-3,1%	-	-	-
1.1. Inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio):	4.080.876	3.962.584	-2,9%	2.707,8	2.546,5	-6,0%	664	643	-3,2%
1.1.1. Adquisición	4.049.018	3.936.572	-2,8%	2.686,8	2.530,1	-5,8%	664	643	-3,1%
1.1.2. Construcción	15.018	11.966	-20,3%	10,1	7,7	-23,9%	675	644	-4,5%
1.1.3. Rehabilitación o ampliación	22.821	18.749	-17,8%	10,1	8,0	-20,0%	441	429	-2,6%
1.1.4. Obras en viviendas de personas con discapacidad	1.045	929	-11,1%	0,8	0,6	-21,9%	780	685	-12,2%
1.2. Actividades económicas:	-	-	-	42,1	49,5	17,6%	-	-	-
1.2.1. Incentivos y estímulos a la inversión empresarial ⁽¹⁾	7.327	7.702	5,1%	14,5	16,8	15,8%	1.981	2.182	10,2%
1.2.2. Dotaciones reserva inversiones en Canarias	1.214	1.360	12,0%	25,2	29,8	18,3%	20.785	21.944	5,6%
1.2.3. Rendimientos venta bienes corporales en Canarias	512	517	1,0%	2,3	2,8	20,8%	4.566	5.463	19,6%
1.3. Donativos y otras aportaciones:	3.256.194	3.524.565	8,2%	480,5	517,0	7,6%	148	147	-0,6%
1.3.1. Con carácter general	-	-	-	471,2	508,4	7,9%	-	-	-
1.3.1.1. A entidades reguladas en la Ley 49/2002	3.096.245	3.353.866	8,3%	469,5	506,6	7,9%	152	151	-0,4%
1.3.1.2. A fundaciones y asociaciones no comprendidas en la Ley 49/2002	61.401	57.892	-5,7%	1,7	1,7	0,3%	28	30	6,4%
1.3.2. Para actividades y programas prioritarios de mecenazgo	41.289	30.447	-26,3%	5,5	4,4	-19,1%	133	146	9,7%
1.3.3. Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos y similares	173.443	205.777	18,6%	3,9	4,2	10,1%	22	21	-7,2%

(1) Se incluyen: las deducciones establecidas en el Impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa; los incentivos fiscales relacionados con los acontecimientos de excepcional interés público; y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

Fuente: AEAT

Continúa...

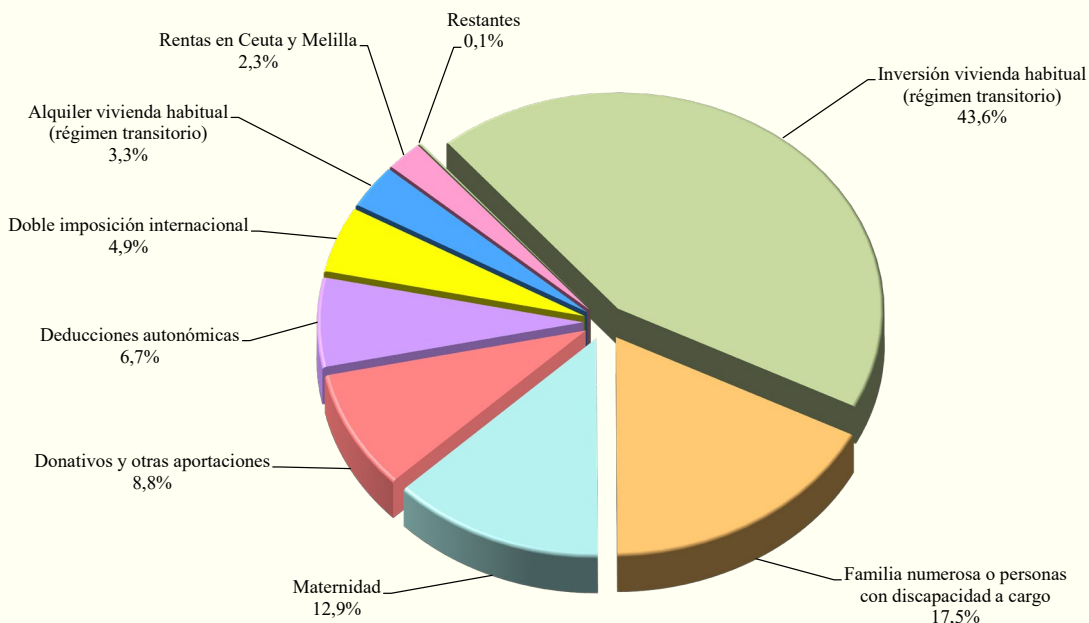
Cuadro 41 (Continuación)
DEDUCCIONES. IRPF 2016 Y 2017

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2016	2017	Tasa de variación	2016	2017	Tasa de variación	2016	2017	Tasa de variación
1.4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	41.205	42.281	2,6%	129,7	132,0	1,8%	3.147	3.123	-0,8%
1.5. Protección y difusión del Patrimonio Histórico	1.302	1.271	-2,4%	0,1	0,1	-17,2%	112	95	-15,1%
1.6. Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio)	565.793	464.421	-17,9%	231,4	190,7	-17,6%	409	411	0,4%
1.7. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	2.552	2.461	-3,6%	4,5	4,7	5,4%	1.756	1.920	9,3%
1.8. Obras de mejora en viviendas (saldo pendientes) ⁽¹⁾	435	-	-	0,3	-	-	680	-	-
1.9. Deducciones autonómicas	1.521.497	1.684.872	10,7%	355,7	388,9	9,4%	234	231	-1,2%
2. EN LA CUOTA LÍQUIDA [(2)=(2.1)+(2.2)+(2.3)-(2.4)]	-	-	-	244,9	230,8	-5,8%	-	-	-
2.1. Doble imposición internacional:	-	-	-	257,4	287,8	11,8%	-	-	-
2.1.1. Rentas obtenidas y gravadas en extranjero	51.979	56.668	9,0%	253,2	285,5	12,7%	4.872	5.038	3,4%
2.1.2. Transparencia fiscal internacional	1.230	1.097	-10,8%	4,2	2,3	-46,1%	3.422	2.068	-39,6%
2.2. Doble imposición derechos imagen	6	10	66,7%	0,02	0,001	-92,1%	2.579	122	-95,3%
2.5. Retenciones deducibles de rendim. bonif. determ. operac. financieras	39.439	35.423	-10,2%	8,9	8,6	-2,6%	225	244	8,4%
2.6. Pérdida derecho deducciones e intereses demora	-	-	-	21,4	65,6	206,0%	-	-	-
3. EN LA CUOTA DIFERENCIAL	-	-	-	1.717,8	1.785,3	3,9%	-	-	-
3.1. Maternidad	831.963	830.640	-0,2%	758,7	756,0	-0,4%	912	910	-0,2%
3.2. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	-	-	-	959,0	1.029,3	7,3%	-	-	-
3.2.1. Descendientes con discapacidad a cargo	278.604	296.924	6,6%	289,0	308,3	6,7%	1.037	1.038	0,1%
3.2.2. Ascendientes con discapacidad a cargo	35.566	37.638	5,8%	39,5	42,2	6,9%	1.111	1.121	1,0%
3.2.3. Familia numerosa	634.623	680.494	7,2%	620,9	670,3	7,9%	978	985	0,7%
3.2.4. Ascendiente con dos hijos sin derecho a anualidades por alimentos	8.880	7.778	-12,4%	9,6	8,5	-11,3%	1.081	1.095	1,3%
TOTAL [(1)+(2)+(3)]	-	-	-	5.914,8	5.845,6	-1,2%	-	-	-

(1) Esta deducción estuvo vigente hasta 31 de diciembre de 2012.

Fuente:AEAT

Gráfico 10
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS DEDUCCIONES POR CONCEPTOS
IRPF 2017



El importe total de la deducción consignada en el ejercicio 2017 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual (vigente solo en régimen transitorio desde 2013, como ya se indicó) ascendió a 2.547 millones de euros, lo que supuso un descenso del 6%, continuando así la tendencia observada en los cuatro ejercicios anteriores (en 2013 disminuyó el 15%, en 2014 el 7,9%, en 2015 el 12% y en 2016 el 2,9%). Más adelante, en el apartado 3.5.1, se analizan detalladamente los resultados correspondientes a dichas modalidades.

Otras deducciones destacables desde el punto de vista cuantitativo fueron las relativas a **donativos y otras aportaciones a determinadas entidades**. En el ejercicio 2017, el coeficiente con el que se calculaban las deducciones por donativos, donaciones y aportaciones a entidades beneficiarias del mecenazgo, reguladas en la Ley 49/2002, fue del 30%, en general, si bien se regulaban unos coeficientes incrementados del 75% respecto de los primeros 150 euros donados y del 35% por el exceso cuando el donativo se hubiese efectuado a la misma entidad en los últimos tres años. No obstante, cuando las cantidades donadas se destinasen por las propias entidades receptoras a la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo⁵⁷ o a actividades

⁵⁷ Las actividades y programas prioritarios de mecenazgo en el ejercicio 2017, junto con los acontecimientos de excepcional interés público, eran las siguientes:

- Las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios.
- La conservación, restauración o rehabilitación de los bienes del Patrimonio Histórico Español que se relacionan en el Anexo XIII de la Ley 3/2017.
- Los programas de formación del voluntariado subvencionados por las Administraciones públicas.
- Los proyectos y actuaciones de las Administraciones públicas dedicadas a la promoción de la Sociedad de la Información y, en particular, aquellos dirigidos a promover la prestación de los servicios públicos por medios informáticos y telemáticos a través de Internet.

relacionadas con acontecimientos de excepcional interés público, los coeficientes anteriores se incrementaban en 5 puntos porcentuales. Por otra parte, cuando las cantidades hubiesen sido donadas a fundaciones legalmente reconocidas que rindiesen cuentas al órgano de protectorado correspondiente, así como a asociaciones declaradas de utilidad pública, no comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002, el coeficiente de la deducción era del 10%. Por último, el coeficiente aplicable por las cuotas de afiliación y las aportaciones a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores era del 20%.

Además, hay que tener en cuenta que, en 2017, las bases de las deducciones por donativos y otras aportaciones a determinadas entidades estaban sujetas a los siguientes límites:

- En general, el 10% de la base liquidable del ejercicio.
- Para las deducciones por donativos, donaciones y otras aportaciones destinados a la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo y de actividades relacionadas con acontecimientos de excepcional interés público, el 15% de la base liquidable del ejercicio.

En 2017, el importe total de las deducciones por donativos y otras a determinadas entidades fue de 517 millones de euros, produciéndose un incremento del 7,6% respecto a 2016, continuando así la tendencia creciente mostrada por esta deducción en ejercicios anteriores, si bien a un ritmo mucho menos intenso que en los dos años precedentes⁵⁸.

-
- e) La investigación, desarrollo e innovación en las infraestructuras que forman parte del Mapa Nacional de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares, relacionadas en el Anexo XIV de la Ley 3/2017.
 - f) La investigación, el desarrollo y la innovación orientados a resolver los retos de la sociedad identificados en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación para el período 2013-2020 y financiados o realizados por las entidades que, a estos efectos, se reconocieran por el Ministerio de Hacienda.
 - g) El fomento de la difusión, divulgación y comunicación de la cultura científica y de la innovación, llevadas a cabo por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.
 - h) Las llevadas a cabo por la Agencia Estatal de Investigación para el fomento y financiación de las actuaciones derivadas de políticas de I+D de la AGE.
 - i) Los programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género subvencionados por las Administraciones públicas o realizados en colaboración con éstas.
 - j) El fomento, promoción y difusión de las artes escénicas y musicales llevadas a cabo por las Administraciones públicas o con el apoyo de éstas.
 - k) Las llevadas a cabo por el Museo Nacional del Prado para la consecución de sus fines.
 - l) Las llevadas a cabo por la Biblioteca Nacional de España en cumplimiento de sus fines y funciones de carácter cultural y de investigación científica.
 - m) Las llevadas a cabo por la Fundación Deporte Joven en colaboración con el Consejo Superior de Deportes en el marco del proyecto «España Compite: en la Empresa como en el Deporte» para contribuir al impulso y proyección de las PYMES españolas en el ámbito interno e internacional, la potenciación del deporte y la promoción del empresario como motor de crecimiento asociado a los valores del deporte. Los donativos, donaciones y aportaciones a estas actividades tuvieron el límite de 50.000 euros anuales para cada aportante.
 - n) Las llevadas a cabo por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo para la lucha contra la pobreza y la consecución de un desarrollo humano sostenible en los países en desarrollo, para la promoción y el desarrollo de las relaciones culturales y científicas con otros países y para la promoción de la cultura española en el exterior.
 - ñ) Las llevadas a cabo por la Fundación ONCE en el marco de Programa de Becas “Oportunidad al Talento”, así como las actividades culturales desarrolladas por esta entidad en el marco de la Bienal de Arte Contemporáneo, el Espacio Cultural “Cambio de Sentido” y la Exposición itinerante “El Mundo Fluye”.
 - o) Las llevadas a cabo por el Fondo de Becas Soledad Cazorla para huérfanos de la violencia de género (Fundación Mujeres).
 - p) Los programas y actividades relacionados con la celebración de los acontecimientos de excepcional interés público vigentes en 2017, enumerados anteriormente.

⁵⁸ Tasas de variación del 4,3% en 2011, 3,2% en 2012, 3,7% en 2013, 4,6% en 2014, 54,2% en 2015 y 40,7% en 2016. Los fuertes incrementos de 2015 y 2016 se explican por las subidas reiteradas en dichos años de los coeficientes deductores.

El número de declaraciones en las que se consignaron esas deducciones en 2017 creció el 8,2%, de manera que pasó de 3,26 a 3,52 millones. Como resultado, su cuantía media registró una leve disminución del 0,6%, situándose en 147 euros por declaración (148 euros por declaración en 2016).

En el ejercicio 2017, la mayor parte del importe de dichas deducciones, 508 millones de euros (el 98,3% del total), procedía de donativos, donaciones y aportaciones para los que la deducción correspondiente estaba sometida al límite general del 10% de la base liquidable. De ese importe, 507 millones de euros correspondían a donativos, donaciones y aportaciones destinados a las entidades beneficiarias del mecenazgo, reguladas en la Ley 49/2002, recogidos en 3,35 millones de declaraciones (tasas del 7,9 y 8,3%, respectivamente, en comparación con 2016), y 1,7 millones de euros a las realizadas a fundaciones y asociaciones no comprendidas en el ámbito de dicha Ley, que fueron consignadas en 57.892 declaraciones (tasas del 0,3 y -5,7%, respecto a 2016).

Las deducciones por donativos, donaciones y aportaciones destinados a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002 para la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo y de actividades relacionadas con la celebración de acontecimientos de excepcional interés público, sometidas al límite del 15% de la base liquidable, ascendieron a 4,4 millones de euros en 2017, cifra inferior en el 19,1% a la de 2016. El número de declaraciones en las que se consignó esta modalidad de la deducción fue de 30.447, el 26,3% menos que en 2016. Su cuantía media pasó de 133 euros en 2016 a 146 euros en 2017.

Por último, en 2017 la deducción por cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos y similares⁵⁹ se recogió en 205.777 declaraciones por un importe total de 4,2 millones de euros, de donde resultó una cuantía media de 21 euros por declaración, registrándose unas tasas de variación del 18,6, 10,1 y -7,2%, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

La deducción por **alquiler de la vivienda habitual**, vigente en régimen transitorio desde 2015, podían aplicarla los contribuyentes cuya base imponible fuese inferior a 24.107,20 euros anuales y consistía en una minoración en la cuota íntegra estatal del 10,05% de las cantidades satisfechas en el período impositivo en concepto de alquiler de la vivienda habitual. La base máxima de la deducción estaba comprendida entre 9.040 euros anuales para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 17.707,20 euros anuales, y el resultado de minorar la cantidad de 9.040 euros en el importe obtenido de multiplicar por 1.4125 la diferencia entre la base imponible y 17.707,20 euros anuales, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 17.707,20 y 24.107,20 euros.

En el ejercicio 2017, la deducción por alquiler de la vivienda habitual fue consignada en 464.421 declaraciones y su importe totalizó 191 millones de euros, de donde resultó una media de 411 euros por declaración. En comparación con los resultados obtenidos en 2016, las cifras anteriores supusieron unas tasas de variación del -17,9% en el número de declaraciones, del -17,6% en el importe total y del 0,4% en la cuantía media.

En 2017, la deducción por rentas obtenidas en **Ceuta y Melilla** presentaba diferentes modalidades en función de que el contribuyente residiera o no en Ceuta y Melilla y, tratándose de

⁵⁹ Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores previstas en la letra a) del apartado Dos del artículo 2 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (BOE de 5 de julio).

contribuyentes residentes en dichas Ciudades, de que el período de residencia fuera inferior o igual o superior a tres años. En concreto, la deducción presentaba las siguientes modalidades:

- Contribuyentes residentes en Ceuta o Melilla durante un plazo inferior a tres años: la deducción consistía en el 50% de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a las rentas computadas para la determinación de las bases liquidables que hubieran sido obtenidas en dichas Ciudades.
- Contribuyentes residentes en Ceuta o Melilla durante un plazo igual o superior a tres años: en los períodos impositivos iniciados con posterioridad a dicho plazo, se podían aplicar la misma deducción por las rentas obtenidas fuera de dichas Ciudades, siempre que, al menos, la tercera parte del patrimonio neto del contribuyente estuviese situado en Ceuta o Melilla⁶⁰.
- Contribuyentes no residentes en Ceuta o Melilla: se podían deducir el 50% de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiera a las rentas computadas para la determinación de las bases liquidables positivas que hubieran sido obtenidas en Ceuta o Melilla. En este caso, la deducción no podía aplicarse sobre las rentas procedentes de IIC (salvo cuando todos sus activos estuviesen invertidos en Ceuta y Melilla), los rendimientos del trabajo, las ganancias patrimoniales procedentes de bienes muebles situados en dichos territorios y los rendimientos procedentes de depósitos o cuentas en toda clase de instituciones financieras situadas en estas Ciudades.

El importe máximo de la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla era el 50% de la cuota íntegra total del impuesto.

En el ejercicio 2017, la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 42.281 declaraciones y su importe totalizó 132 millones de euros, lo que supuso una media de 3.123 euros por declaración. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo 2016 se obtienen unas tasas de variación del 2,6% en el número de declaraciones, del 1,8% en el importe y del -0,8% en la cuantía media.

El importe del conjunto de las deducciones por el desarrollo de **actividades económicas** ascendió a 50 millones de euros en 2017, produciéndose un incremento del 17,6% respecto al ejercicio precedente, tasa elevada pero menos intensa que la registrada en 2016 (el 23,4%). En el apartado 3.5.2 se recoge un análisis detallado de este grupo de deducciones.

La deducción por **inversión en empresas de nueva o reciente creación**, que minoraba únicamente la cuota íntegra estatal, consistía en una detracción del 20% de las cantidades satisfechas en el período impositivo por la suscripción de acciones o participaciones en dichas empresas, siempre que se cumpliesen determinados requisitos y condiciones. La base máxima de deducción era de 50.000 euros anuales y estaba formada por el valor de adquisición de las acciones o participaciones suscritas⁶¹.

⁶⁰ En este caso, la cuantía máxima de las rentas, obtenidas fuera de Ceuta y Melilla, que podían gozar de la deducción era el importe neto de los rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidos en dichas Ciudades.

⁶¹ No se integraba en la base de la deducción las cantidades satisfechas por la suscripción de acciones o participaciones cuando, respecto de tales cantidades, el contribuyente hubiese practicado una deducción establecida por su CA de residencia.

En el ejercicio 2017, la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación fue consignada en 2.461 declaraciones, por un importe global de 4,7 millones de euros, de donde resulta una media por declaración de 1.920 euros. Si se comparan estos resultados con los obtenidos en 2016 se obtiene una disminución del 3,6% en el número de declaraciones y unos aumentos del 5,4% en el importe agregado y del 9,3% en la cuantía media.

La deducción por actuaciones para la **protección y difusión del Patrimonio Histórico** Español y de las ciudades, conjuntos y bienes declarados Patrimonio Mundial, consistía en una minoración de la cuota íntegra del 15% del importe de las inversiones o gastos realizados en el ejercicio por los siguientes conceptos:

- Adquisición de bienes del Patrimonio Histórico Español, realizada fuera del territorio español para su introducción en el mismo.
- Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de los bienes declarados de interés cultural conforme a la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las CCAA.
- Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como la mejora de infraestructuras, situados en el entorno que sea objeto de protección de las ciudades españolas o de los conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes situados en España declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO.

En el ejercicio 2017, esta deducción se consignó en 1.271 declaraciones, por un importe de 0,12 millones de euros, lo que supuso unas caídas del 2,4 y 17,2%, respectivamente, en comparación con 2016 (1.302 declaraciones y 0,15 millones de euros).

Dentro de las deducciones en la cuota íntegra, cabe señalar, por último, que en 2017 dejaron de aplicarse los saldos pendientes de la deducción por **obras de mejora en la vivienda**. Esta deducción desapareció a partir de 2013, si bien en las declaraciones del impuesto correspondientes a dicho ejercicio y a los tres posteriores se pudieron aplicar las cantidades que, cumpliendo los requisitos para tener derecho a la deducción en sus dos modalidades (por obras de mejora en la vivienda habitual o por obras de mejora en cualquier vivienda propiedad del contribuyente), no pudieron ser deducidas en declaraciones anteriores a 2013 por exceder de la base máxima anual de la deducción. En 2016 se minoró la cuota íntegra por este concepto en 0,3 millones de euros.

De las minoraciones en la cuota líquida de 2017 destacaron las deducciones motivadas por la **doble imposición internacional**, que supusieron una reducción de 288 millones de euros, cifra superior en el 11,8% a la del ejercicio anterior, con lo que continuó el comportamiento expansivo que vienen mostrando estas deducciones⁶². La mayor parte de dicho importe procedió de la deducción consignada por los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, cuyo importe fue de 286 millones de euros, el 12,7% más que en 2016.

Cabe destacar también el fuerte aumento de la cantidad consignada en concepto de **pérdida del derecho a determinadas deducciones** de ejercicios anteriores, que pasó de 21 millones de euros en 2016 a 66 millones de euros en 2017 (tasa del 206%). Este aumento está relacionado con la

⁶² Tasas de variación del 3,6% en 2016, 21,1% en 2015, 17,6% en 2014, 10% en 2013, 32,1% en 2012 y 38,7% en 2011.

regularización de la deducción por inversión en la vivienda habitual, o de deducciones autonómicas similares, derivada de la devolución por parte de las entidades financieras de los intereses satisfechos por los contribuyentes como consecuencia de las cláusulas de limitación de tipos de interés de préstamos concertados con aquellas (las denominadas “cláusulas suelo”). La devolución de estos intereses se produjo, sobre todo, a partir de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 21 de diciembre de 2016, lo que explica la mayor incidencia en el ejercicio 2017 de las correspondientes regularizaciones⁶³.

Las **retenciones deducibles de rendimientos bonificados** supusieron en el ejercicio 2017 una minoración de 8,6 millones de euros, correspondientes a 35.423 declaraciones, con unas disminuciones del 10,2% y 2,6%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo anterior (8,9 millones de euros y 39.439 declaraciones en 2016).

En el ejercicio 2017, las deducciones que minoraban la cuota diferencial eran las causadas por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Estos incentivos fiscales tienen peculiaridades en comparación con el resto de deducciones vigentes en dicho periodo impositivo, aparte de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, como son la posibilidad de que se perciban de forma anticipada y su configuración como un “cuasi” impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí misma la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no pueden dar lugar a una cuota líquida negativa).

En el ejercicio 2017, la deducción por **maternidad** se cumplimentó en 830.640 declaraciones, por un importe total de 756 millones de euros, registrándose unas ligeras disminuciones del 0,2 y 0,4%, respectivamente, en comparación con los resultados correspondientes a 2016. En el apartado 3.5.3 se recoge un análisis más detallado de este incentivo fiscal.

La deducción por **familia numerosa o personas con discapacidad a cargo** en 2017 supuso una minoración de 1.029 millones de euros, cifra superior en el 7,3% a la del ejercicio anterior. El detalle de cada una de las modalidades de esta deducción se presenta en el apartado 3.5.4.

La importancia relativa del conjunto de las deducciones se puede medir comparando su importe total con la cuota íntegra. El Cuadro 42 muestra la evolución de esta *ratio* desde 2013 hasta 2017.

Cuadro 42					
EVOLUCIÓN DE LA <i>RATIO</i> "DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA". IRPF 2013-2017					
Ejercicio	Cuota íntegra		Deducciones		Deducciones/ Cuota íntegra
	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	
2013	72.084,1	-0,5%	5.934,4	-10,4%	8,2%
2014	73.201,5	1,6%	5.743,9	-3,2%	7,8%
2015	71.040,5	-3,0%	5.624,7	-2,1%	7,9%
2016	74.515,2	4,9%	5.914,8	5,2%	7,9%
2017	78.728,5	5,7%	5.845,6	-1,2%	7,4%

Fuente: AEAT

⁶³ Como consecuencia de dicha sentencia, se aprobó el citado Real Decreto-ley 1/2017, que añadió la disposición adicional cuadragésima quinta a la LIRPF con la finalidad de regular los efectos fiscales de dicha devolución de intereses.

Según se refleja en el Cuadro 42, en 2014, el valor de la *ratio* “deducciones/cuota íntegra” registró una bajada de 4 décimas porcentuales, situándose en el 7,8%, como consecuencia, básicamente, del descenso del importe de la deducción por inversión en vivienda habitual, que, como se ha reiterado, se suprimió en 2013 quedando vigente desde entonces solo en régimen transitorio. En 2015, a pesar de las modificaciones normativas que afectaron tanto a la cuota íntegra como a las deducciones, tan solo se produjo un ligero incremento de 1 décima porcentual en la mencionada razón, situándose en el 7,9%, debido a que los efectos positivos y negativos de dichas modificaciones prácticamente se compensaron entre sí. En 2016 la proporción “deducciones/cuota íntegra” se mantuvo al nivel del año anterior debido a que los importes de ambas variables crecieron a un ritmo similar. Por último, en 2017 dicha proporción cayó 5 décimas porcentuales hasta situarse en el 7,4%, la mínima registrada durante el periodo analizado, como consecuencia, sobre todo, de una nueva disminución del importe de la deducción por inversión en vivienda habitual.

3.5.1. Inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio)

El régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda habitual establecido a partir del 1 de enero de 2013 permitió que determinados contribuyentes⁶⁴ pudieran seguir aplicando esta deducción conforme a su normativa reguladora vigente a 31 de diciembre de 2012. En dicha normativa se establecía que el importe de la base máxima con derecho a deducción era de 9.040 euros con carácter general y de 12.080 euros para las cantidades destinadas a la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de discapacidad.

Los coeficientes del tramo estatal de esta deducción eran del 7,5% con carácter general y del 10% en el supuesto de obras de adecuación en la vivienda habitual por razones de discapacidad.

En lo que se refiere al tramo autonómico de la deducción, los coeficientes aplicables en 2017 fueron los siguientes:

- Con carácter general, el 7,5%, salvo en Cataluña, donde dicho coeficiente se fijó en el 9% para aquellos contribuyentes que se encontrasen en determinadas situaciones⁶⁵ (igual que en 2016).
- Por obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razones de discapacidad, el 10%, salvo en Cataluña, donde se aplicó el 15% (igual que en 2016).

Como ya se apuntó, en el ejercicio 2017, el importe total de las deducciones por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio, ascendió a 2.547 millones de euros (véase el Cuadro 41).

⁶⁴ Los que hubieran adquirido su vivienda habitual o satisfecho cantidades para su construcción con anterioridad al 1 de enero de 2013; los que hubieran satisfecho cantidades por obras de rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual antes del 1 de enero de 2013, siempre que las citadas obras estuviesen terminadas antes del 1 de enero de 2017; y aquellos que hubiesen satisfecho cantidades para la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de las personas con discapacidad antes del 1 de enero de 2013, siempre y cuando las citadas obras e instalaciones estuvieran concluidas antes del 1 de enero de 2017.

⁶⁵ Tener una edad igual o inferior a 32 años y que el importe resultante de restar el mínimo personal y familiar de su base imponible total no fuese superior a 30.000 euros, haber estado desempleado durante al menos 183 días durante el ejercicio, tener una discapacidad igual o superior al 65%, o formar parte de una unidad familiar que incluyese al menos un hijo.

En el Cuadro 43 se presenta la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe del total de las deducciones por vivienda habitual. De dicha información se desprende que los principales beneficiarios fueron los contribuyentes con bases imponibles bajas y medias.

Así, por ejemplo, cerca de las tres cuartas partes del importe total de esta deducción, en concreto el 71,3%, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros, concentrándose especialmente en las bases imponibles comprendidas entre 13.500 y 19.500 euros y entre 30.000 y 36.000 euros, con una representación acumulada del 32,9%, mientras que las declaraciones con bases imponibles superiores a 90.000 euros solo aportaron el 3,5% de dicho importe.

<i>Cuadro 43</i>							
DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN TOTAL POR INVERSIÓN EN LA VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2017							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	122	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	836
0-1.500	67	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	795
1.500-3.000	107	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	587
3.000-4.500	112	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	637
4.500-6.000	9.531	0,2%	0,3%	4,7	0,2%	0,2%	496
6.000-7.500	43.846	1,1%	1,4%	21,5	0,8%	1,0%	491
7.500-9.000	72.636	1,8%	3,2%	34,6	1,4%	2,4%	477
9.000-10.500	96.610	2,4%	5,6%	47,2	1,9%	4,3%	488
10.500-12.000	108.085	2,7%	8,4%	54,5	2,1%	6,4%	504
12.000-13.500	185.922	4,7%	13,0%	95,3	3,7%	10,1%	513
13.500-15.000	242.330	6,1%	19,2%	127,4	5,0%	15,1%	526
15.000-16.500	243.847	6,2%	25,3%	133,2	5,2%	20,4%	546
16.500-18.000	231.205	5,8%	31,2%	129,8	5,1%	25,5%	562
18.000-19.500	220.335	5,6%	36,7%	126,4	5,0%	30,4%	574
19.500-21.000	206.598	5,2%	41,9%	120,4	4,7%	35,2%	583
21.000-22.500	197.739	5,0%	46,9%	116,9	4,6%	39,8%	591
22.500-24.000	171.184	4,3%	51,2%	104,8	4,1%	43,9%	612
24.000-25.500	162.913	4,1%	55,3%	101,6	4,0%	47,9%	624
25.500-27.000	154.403	3,9%	59,2%	98,5	3,9%	51,7%	638
27.000-28.500	145.134	3,7%	62,9%	95,3	3,7%	55,5%	656
28.500-30.000	138.834	3,5%	66,4%	92,5	3,6%	59,1%	666
30.000-33.000	243.352	6,1%	72,6%	167,3	6,6%	65,7%	687
33.000-36.000	216.770	5,5%	78,0%	153,9	6,0%	71,7%	710
36.000-39.000	158.667	4,0%	82,0%	116,2	4,6%	76,3%	732
39.000-42.000	117.516	3,0%	85,0%	88,2	3,5%	79,7%	751
42.000-45.000	87.951	2,2%	87,2%	68,3	2,7%	82,4%	776
45.000-48.000	70.253	1,8%	89,0%	55,8	2,2%	84,6%	794
48.000-51.000	57.616	1,5%	90,4%	46,9	1,8%	86,5%	814
51.000-54.000	48.385	1,2%	91,7%	40,1	1,6%	88,0%	828
54.000-57.000	41.080	1,0%	92,7%	34,5	1,4%	89,4%	841
57.000-60.000	34.224	0,9%	93,6%	29,3	1,2%	90,5%	857
60.000-66.000	54.046	1,4%	94,9%	47,2	1,9%	92,4%	874
66.000-72.000	40.667	1,0%	95,9%	36,4	1,4%	93,8%	896
72.000-78.000	31.466	0,8%	96,7%	28,7	1,1%	94,9%	911
78.000-84.000	23.263	0,6%	97,3%	21,8	0,9%	95,8%	939
84.000-90.000	17.798	0,4%	97,8%	17,0	0,7%	96,5%	954
90.000-96.000	13.688	0,3%	98,1%	13,1	0,5%	97,0%	960
96.000-120.000	31.993	0,8%	98,9%	31,6	1,2%	98,2%	988
120.000-144.000	14.439	0,4%	99,3%	14,7	0,6%	98,8%	1.021
144.000-168.000	7.987	0,2%	99,5%	8,4	0,3%	99,1%	1.053
168.000-192.000	5.131	0,1%	99,6%	5,5	0,2%	99,4%	1.080
192.000-216.000	3.398	0,1%	99,7%	3,7	0,1%	99,5%	1.082
216.000-240.000	2.281	0,1%	99,8%	2,5	0,1%	99,6%	1.106
240.000-360.000	4.976	0,1%	99,9%	5,5	0,2%	99,8%	1.111
360.000-480.000	1.692	0,0%	99,9%	2,0	0,1%	99,9%	1.154
480.000-600.000	761	0,0%	100,0%	0,9	0,0%	99,9%	1.148
Más de 600.000	1.624	0,0%	100,0%	1,9	0,1%	100,0%	1.166
TOTAL	3.962.584	100%		2.546,5	100%		643

Fuente: AEAT

De las distintas modalidades de las deducciones por inversión en la vivienda habitual, destacó la referente a la **adquisición**, con 2.530 millones de euros y alrededor de 3,9 millones de declaraciones en 2017, registrándose unas disminuciones del 5,8 y 2,8%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2016 (véase el Cuadro 41). La deducción media por dicha modalidad en 2017 se situó en 643 euros, cantidad inferior en el 3,1% a la del ejercicio precedente.

En el Cuadro 44 se recoge la distribución por tramos de base imponible de esta modalidad de deducción. Se observa, en primer término, que, para los tramos de base imponible superiores a 9.000 euros, la deducción media aumentaba de forma sistemática a medida que el nivel de base imponible de los contribuyentes era mayor, sobrepasándose la cuantía media global a partir de una base imponible de 27.000 euros y alcanzándose la cantidad máxima de 1.165 euros en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros.

También se advierte una notable concentración de esta modalidad de deducción en los niveles de bases imponibles medias y bajas: el 78 % de las declaraciones y el 71,7% del importe deducido por este concepto correspondieron a bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros.

La modalidad de la deducción por **construcción** de la vivienda habitual en 2017 se consignó en 11.966 declaraciones, por un importe de 7,7 millones de euros, de donde resulta una cuantía media de 644 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo anterior resultan unas disminuciones del 20,3, 23,9 y 4,5%, respectivamente.

El importe reflejado por la modalidad de la deducción por **rehabilitación o ampliación** de la vivienda habitual en 2017 fue de 8 millones de euros, correspondientes a 18.749 declaraciones, con una media de 429 euros por declaración. Según se recoge en el Cuadro 41, el importe de dicha modalidad disminuyó el 20% entre 2016 y 2017, el número de contribuyentes lo hizo a una tasa del 17,8% y su cuantía media se contrajo el 2,6%.

Por la modalidad de inversión en **obras e instalaciones de adecuación realizadas en la vivienda habitual de personas con discapacidad** se dedujeron 0,6 millones de euros, cantidad inferior en el 21,9% a la de 2016 (0,8 millones de euros). Esta modalidad se cumplimentó en 929 declaraciones y su cuantía media resultó ser de 685 euros, registrándose unos descensos del 11,1 y 12,2%, respectivamente (véase el Cuadro 41).

<i>Cuadro 44</i>							
DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2017							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	122	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	836
0-1.500	67	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	795
1.500-3.000	107	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	587
3.000-4.500	111	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	639
4.500-6.000	9.428	0,2%	0,2%	4,7	0,2%	0,2%	497
6.000-7.500	43.482	1,1%	1,4%	21,4	0,8%	1,0%	491
7.500-9.000	72.065	1,8%	3,2%	34,4	1,4%	2,4%	477
9.000-10.500	95.877	2,4%	5,6%	46,8	1,9%	4,3%	489
10.500-12.000	107.296	2,7%	8,3%	54,1	2,1%	6,4%	504
12.000-13.500	184.749	4,7%	13,0%	94,8	3,7%	10,1%	513
13.500-15.000	240.745	6,1%	19,2%	126,6	5,0%	15,1%	526
15.000-16.500	242.220	6,2%	25,3%	132,3	5,2%	20,4%	546
16.500-18.000	229.602	5,8%	31,1%	129,0	5,1%	25,5%	562
18.000-19.500	218.928	5,6%	36,7%	125,6	5,0%	30,4%	574
19.500-21.000	205.226	5,2%	41,9%	119,7	4,7%	35,2%	583
21.000-22.500	196.537	5,0%	46,9%	116,2	4,6%	39,8%	591
22.500-24.000	170.152	4,3%	51,2%	104,2	4,1%	43,9%	612
24.000-25.500	161.961	4,1%	55,3%	101,0	4,0%	47,9%	624
25.500-27.000	153.524	3,9%	59,2%	98,0	3,9%	51,7%	638
27.000-28.500	144.244	3,7%	62,9%	94,7	3,7%	55,5%	657
28.500-30.000	137.995	3,5%	66,4%	91,9	3,6%	59,1%	666
30.000-33.000	241.804	6,1%	72,6%	166,3	6,6%	65,7%	688
33.000-36.000	215.264	5,5%	78,0%	152,8	6,0%	71,7%	710
36.000-39.000	157.562	4,0%	82,0%	115,4	4,6%	76,3%	732
39.000-42.000	116.727	3,0%	85,0%	87,6	3,5%	79,7%	751
42.000-45.000	87.378	2,2%	87,2%	67,8	2,7%	82,4%	776
45.000-48.000	69.783	1,8%	89,0%	55,4	2,2%	84,6%	794
48.000-51.000	57.212	1,5%	90,4%	46,5	1,8%	86,5%	814
51.000-54.000	48.079	1,2%	91,7%	39,8	1,6%	88,0%	828
54.000-57.000	40.801	1,0%	92,7%	34,3	1,4%	89,4%	841
57.000-60.000	33.987	0,9%	93,6%	29,1	1,2%	90,5%	857
60.000-66.000	53.671	1,4%	94,9%	46,9	1,9%	92,4%	873
66.000-72.000	40.402	1,0%	95,9%	36,2	1,4%	93,8%	895
72.000-78.000	31.259	0,8%	96,7%	28,5	1,1%	94,9%	911
78.000-84.000	23.115	0,6%	97,3%	21,7	0,9%	95,8%	938
84.000-90.000	17.685	0,4%	97,8%	16,9	0,7%	96,5%	954
90.000-96.000	13.587	0,3%	98,1%	13,0	0,5%	97,0%	959
96.000-120.000	31.785	0,8%	98,9%	31,4	1,2%	98,2%	988
120.000-144.000	14.354	0,4%	99,3%	14,6	0,6%	98,8%	1.020
144.000-168.000	7.927	0,2%	99,5%	8,3	0,3%	99,1%	1.053
168.000-192.000	5.100	0,1%	99,6%	5,5	0,2%	99,4%	1.080
192.000-216.000	3.385	0,1%	99,7%	3,7	0,1%	99,5%	1.081
216.000-240.000	2.268	0,1%	99,8%	2,5	0,1%	99,6%	1.105
240.000-360.000	4.940	0,1%	99,9%	5,5	0,2%	99,8%	1.111
360.000-480.000	1.685	0,0%	99,9%	1,9	0,1%	99,9%	1.155
480.000-600.000	760	0,0%	100,0%	0,9	0,0%	99,9%	1.148
Más de 600.000	1.614	0,0%	100,0%	1,9	0,1%	100,0%	1.165
TOTAL	3.936.572	100%		2.530,1	100%		643

Fuente: AEAT

3.5.2. Actividades económicas

Como ya se indicó, en el ejercicio 2017, el importe del conjunto de las deducciones por el desarrollo de actividades económicas fue de 50 millones de euros, cifra superior en el 17,6% a la del periodo impositivo anterior (42 millones de euros).

La deducción por las **dotaciones a la RIC**, la de mayor peso relativo de este conjunto de deducciones, constituye un incentivo fiscal a la inversión en las Islas Canarias cuyo cálculo se realiza aplicando el tipo medio de gravamen del contribuyente a la dotación anual que hubiese efectuado a la reserva, con el límite del 80% de la parte de cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a los rendimientos procedentes de actividades empresariales realizadas en el archipiélago, mediante establecimientos situados en el mismo (artículo 27 de la Ley 19/1994).

En 2017, la deducción por las dotaciones a la RIC supuso una minoración de 29,8 millones de euros, cifra superior en el 18,3% a la del ejercicio anterior (25,2 millones de euros). El número de declaraciones en las que se consignó esta deducción creció a una tasa del 12%, situándose en 1.360 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media creció el 5,6% entre ambos ejercicios, resultando ser de 21.944 euros en 2017. Continuó de esta forma, por tercer año consecutivo, el comportamiento expansivo de esta deducción (en 2015 creció el 7,4% y en 2016 el 19,4%), frente al descenso observado en 2014 (tasa del -10,3%), después de las modificaciones introducidas en su regulación a partir de 2015 consistentes, básicamente, en la posibilidad de materialización de la RIC en la creación de puestos de trabajo que no pudiera ser calificada como inversión inicial, la extensión del ámbito de materialización a cualquier tipo de instrumento financiero emitido por entidades financieras, no solo en acciones como hasta 2014, y la supresión de las limitaciones existentes para permitir que la RIC pudiera materializarse en la suscripción de acciones o participaciones emitidas por las entidades de la Zona Especial Canaria.

El importe total de las deducciones por **incentivos y estímulos a la inversión empresarial** creció por quinto año consecutivo, con una tasa del 15,8%⁶⁶, al pasar de 14,5 millones de euros en 2016 a 16,8 millones de euros en 2017, en contraste con la tendencia fuertemente decreciente observada en el período 2009-2012⁶⁷. El incremento en 2017 se debió, fundamentalmente, a los aumentos de las cantidades deducidas por saldos pendientes de ejercicios anteriores (3,8 millones de euros en 2016 y 5,7 millones de euros en 2017) y del importe de la deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (pasó de 0,3 millones de euros en 2016 a 1,2 millones de euros en 2017). El número de declaraciones en las que se cumplimentó este tipo de deducciones en 2017 fue de 7.702, lo que supuso un incremento del 5,1% respecto a 2016.

Del conjunto de deducciones por el desarrollo de actividades económicas cabe destacar, por último, la deducción relativa a **los rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales producidos en Canarias**, que supuso en 2017 una minoración de 2,8 millones de euros, cifra superior en el 20,8% a la del ejercicio anterior (2,3 millones de euros). Esta deducción se consignó en 517 declaraciones, el 1% más que en 2016.

⁶⁶ En 2013 aumentó el 5,9%, en 2014 el 5%, en 2015, el 3,5% y en 2016 el 30,7%.

⁶⁷ Tasas del -21,3% en 2012, -20,6% en 2011, -18,4% en 2010 y -20,7% en 2009.

En el Cuadro 45 se recoge la información referente al número de declaraciones y al importe de cada una de las deducciones que se integraban en el grupo formado por los incentivos y estímulos a la inversión empresarial en el ejercicio 2017.

Deducción	Número de declaraciones	Importe	
		Millones de euros	% sobre el total
Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art. 35 LIS)	135	1,18	7,0%
Inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (art. 36 LIS)	118	3,65	21,7%
Creación de empleo (art. 37 LIS)	56	0,14	0,8%
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad (art. 38 LIS)	46	0,13	0,8%
Inversión de beneficios (art. 37 TRLIS y DT 24ª LIS)	502	0,33	2,0%
Inversión en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectas (art. 68.2.b) LIRPF)	2.885	2,32	13,8%
Inversiones en la adquisición de activos fijos (Canarias)	2.161	3,32	19,8%
Inversiones en África Occidental y gastos de propaganda y publicidad (Canarias)	s.e.	s.e.	s.e.
Acontecimientos de excepcional interés público	s.e.	s.e.	s.e.
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	5,73	34,1%
<i>Inversiones en la adquisición de activos fijos (Canarias)</i>	<i>692</i>	<i>2,16</i>	<i>12,9%</i>
<i>Resto de deducciones</i>	<i>-</i>	<i>3,57</i>	<i>21,2%</i>
TOTAL	7.702	16,81	100%

s.e.: secreto estadístico

Fuente: AEAT

Según se observa en el Cuadro 45, en 2017, el importe de las deducciones por las inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales fue de 3,65 millones de euros, cifra que representó el 21,7% del importe agregado del conjunto de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial de dicho ejercicio, y supuso una disminución del 24,1% respecto a 2016 (4,81 millones de euros). Por el contrario, el número de declaraciones en las que se consignó esta deducción pasó de 101 en 2016 a 118 en 2017 (tasa del 16,8%).

La deducción por inversiones en la adquisición de activos fijos del régimen especial de Canarias totalizó 5,49 millones de euros (3,32 millones de euros correspondientes a las inversiones realizadas en 2017 y 2,16 millones de euros a los saldos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores), lo que supuso el 32,6% del importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial de 2017, registrándose un incremento del 20,7% en comparación con la cifra correspondiente al ejercicio 2016 (4,55 millones de euros).

La deducción por inversión en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias fue consignada por 2.885 contribuyentes, el 13,9% más que en 2016 (2.534 contribuyentes). Su importe creció el 26% hasta situarse en 2,32 millones de euros (1,84 millones de

euros en 2016), alcanzando una participación relativa del 13,8% en el conjunto de deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial en 2017.

En 2017, la deducción por actividades de I+D+i se consignó en 135 declaraciones por un importe de 1,18 millones de euros, el 7% del importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (118 declaraciones y 0,29 millones de euros en 2016).

El importe de la deducción por inversión en beneficios fue de 0,33 millones de euros, correspondientes a 502 declaraciones (0,58 millones de euros y 685 declaraciones en 2016).

Del resto de deducciones sobresalieron las derivadas de la creación de empleo de jóvenes menores de 30 años y personas percibiendo la prestación de desempleo, mediante contratos de carácter indefinido de apoyo a los emprendedores, con 0,14 millones de euros (0,08 millones de euros en 2016) y de la creación de empleo para trabajadores con discapacidad, con 0,13 millones de euros (0,11 millones de euros en 2016).

3.5.3. Maternidad

La deducción por maternidad, que, como ya se comentó, minoraba la cuota diferencial del IRPF (con independencia de que dicha cuota diferencial fuese negativa o positiva), tuvo por ámbito subjetivo a las mujeres que trabajaban fuera del hogar (ya fuese por cuenta propia o ajena) y tenían hijos menores de 3 años que diesen derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, siempre y cuando estuvieran dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o en alguna mutualidad, o bien a los padres o tutores, en los casos de fallecimientos de las madres o cuando ostentaran la guarda o custodia de forma exclusiva y cumpliesen los requisitos anteriores.

También se concedía el derecho a la aplicación de esta deducción en los casos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, durante los 3 años siguientes a la fecha de inscripción del menor en el Registro Civil o, en su defecto, de la resolución judicial o administrativa, siempre que el adoptado o acogido fuese menor de edad en el momento de la adopción o acogimiento.

El importe máximo de esta deducción en 2017 fue idéntico al de los ejercicios anteriores: 1.200 euros anuales por cada hijo, con el límite de la cuantía de las cotizaciones y cuotas a la Seguridad Social y a mutualidades devengadas en cada periodo impositivo posterior al nacimiento, adopción o acogimiento.

Otra particularidad de la deducción por maternidad, además de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, consistió en la potestad de los contribuyentes con derecho a su aplicación para solicitar a la AEAT su abono de forma anticipada por cada uno de los meses en los que hubiesen estado dados de alta en la Seguridad Social o en mutualidades, siempre que hubiesen cotizado durante determinados plazos mínimos. En este caso, el importe mensual de la deducción era de 100 euros, teniendo en cuenta que, en cómputo anual, no podían sobrepasarse los límites anteriormente descritos.

Como ya se indicó, en el ejercicio 2017, la deducción por maternidad se cumplimentó en 830.640 declaraciones, por un importe total de 756 millones de euros, de donde resultó una deducción media de 910 euros por declaración, cifra esta última bastante inferior a la cuantía unitaria máxima de la deducción (1.200 euros anuales por cada hijo que cumpliera los requisitos).

Conviene aclarar que las anteriores cifras se refieren exclusivamente a los declarantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción que correspondieron al colectivo que no estaba obligado a efectuar la declaración anual del impuesto, la cual fue de 31 millones de euros, de tal forma que el importe total de la deducción (incluyendo declarantes y el resto de contribuyentes) ascendió a 787 millones de euros en el ejercicio 2017, lo que supuso una disminución del 2,9% respecto al ejercicio precedente (810 millones de euros), como consecuencia, fundamentalmente, de la menor natalidad⁶⁸. Cabe señalar que en 2016 el importe de esta deducción creció el 5,1% por la aceleración del aumento del empleo femenino⁶⁹, mientras que en los tres ejercicios anteriores también se registraron tasas de variación negativas (-1,4% en 2015, -1,6% en 2014 y -3,7% en 2013).

En el Cuadro 46 se muestra la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondientes a los contribuyentes que presentaron la declaración anual correspondiente al ejercicio 2017.

La distribución del Cuadro 46 revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad, concretamente, el 55,3%, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 33,8% a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y solo el 10,8% a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

Por su parte, la cuantía media de la deducción creció a medida que aumentaba la base imponible, con algunas excepciones en las que se produjeron retrocesos al pasar de un intervalo al inmediato superior. La media global, 910 euros, se superó por primera vez a partir del nivel de base imponible de 10.500 euros, situándose en un nivel superior a los 1.000 euros en las declaraciones con bases imponibles superiores a 39.000, salvo en los dos intervalos comprendidos entre 192.000 y 216.000 euros, y entre 360.000 y 480.000 euros, en los que la media quedó ligeramente por debajo de dicha cantidad.

⁶⁸ Según se desprende de las Cifras de Población que publica el INE, la población de edad inferior a 3 años decreció el 0,8% en 2017.

⁶⁹ En 2016, según la información de la EPA publicada por el INE, el número de mujeres ocupadas creció el 2,9%, tasa superior en 3 décimas porcentuales a la de 2015.

Cuadro 46 DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2017							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	29.700	3,6%	3,6%	19,7	2,6%	2,6%	664
0-1.500	41.569	5,0%	8,6%	28,8	3,8%	6,4%	693
1.500-3.000	39.647	4,8%	13,4%	31,3	4,1%	10,6%	789
3.000-4.500	46.511	5,6%	19,0%	39,1	5,2%	15,7%	841
4.500-6.000	45.391	5,5%	24,4%	39,9	5,3%	21,0%	879
6.000-7.500	29.762	3,6%	28,0%	26,7	3,5%	24,5%	896
7.500-9.000	28.294	3,4%	31,4%	25,7	3,4%	27,9%	907
9.000-10.500	28.269	3,4%	34,8%	25,7	3,4%	31,3%	909
10.500-12.000	26.807	3,2%	38,0%	24,4	3,2%	34,6%	912
12.000-13.500	43.091	5,2%	43,2%	39,9	5,3%	39,8%	926
13.500-15.000	47.427	5,7%	48,9%	43,9	5,8%	45,6%	925
15.000-16.500	41.784	5,0%	54,0%	38,6	5,1%	50,7%	924
16.500-18.000	37.256	4,5%	58,4%	34,7	4,6%	55,3%	931
18.000-19.500	33.635	4,0%	62,5%	31,5	4,2%	59,5%	935
19.500-21.000	30.868	3,7%	66,2%	29,2	3,9%	63,4%	947
21.000-22.500	29.017	3,5%	69,7%	27,7	3,7%	67,0%	953
22.500-24.000	25.371	3,1%	72,8%	24,6	3,3%	70,3%	970
24.000-25.500	24.301	2,9%	75,7%	23,8	3,1%	73,4%	978
25.500-27.000	24.717	3,0%	78,7%	24,3	3,2%	76,6%	984
27.000-28.500	23.561	2,8%	81,5%	23,3	3,1%	79,7%	988
28.500-30.000	20.339	2,4%	83,9%	19,8	2,6%	82,3%	974
30.000-33.000	31.288	3,8%	87,7%	30,6	4,0%	86,4%	977
33.000-36.000	21.382	2,6%	90,3%	21,0	2,8%	89,2%	984
36.000-39.000	15.023	1,8%	92,1%	14,8	2,0%	91,1%	988
39.000-42.000	11.074	1,3%	93,4%	11,1	1,5%	92,6%	1.001
42.000-45.000	8.818	1,1%	94,5%	8,9	1,2%	93,8%	1.007
45.000-48.000	7.059	0,8%	95,3%	7,2	1,0%	94,7%	1.021
48.000-51.000	5.855	0,7%	96,0%	6,0	0,8%	95,5%	1.023
51.000-54.000	4.900	0,6%	96,6%	5,1	0,7%	96,2%	1.035
54.000-57.000	4.076	0,5%	97,1%	4,2	0,6%	96,7%	1.028
57.000-60.000	3.364	0,4%	97,5%	3,5	0,5%	97,2%	1.028
60.000-66.000	5.405	0,7%	98,2%	5,6	0,7%	97,9%	1.029
66.000-72.000	3.843	0,5%	98,6%	4,0	0,5%	98,5%	1.034
72.000-78.000	2.705	0,3%	99,0%	2,8	0,4%	98,8%	1.033
78.000-84.000	1.853	0,2%	99,2%	1,9	0,3%	99,1%	1.031
84.000-90.000	1.212	0,1%	99,3%	1,3	0,2%	99,3%	1.041
90.000-96.000	916	0,1%	99,5%	1,0	0,1%	99,4%	1.041
96.000-120.000	2.070	0,2%	99,7%	2,2	0,3%	99,7%	1.047
120.000-144.000	899	0,1%	99,8%	0,9	0,1%	99,8%	1.017
144.000-168.000	499	0,1%	99,9%	0,5	0,1%	99,9%	1.023
168.000-192.000	285	0,0%	99,9%	0,3	0,0%	99,9%	1.036
192.000-216.000	188	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,9%	998
216.000-240.000	117	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	1.098
240.000-360.000	300	0,0%	100,0%	0,3	0,0%	100,0%	1.041
360.000-480.000	78	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	975
480.000-600.000	43	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.077
Más de 600.000	71	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.083
TOTAL	830.640	100%		756,0	100%		910

Fuente: AEAT

3.5.4. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo

Esta deducción, al igual que la deducción por maternidad, se aplicaba sobre la cuota diferencial del impuesto y el contribuyente podía solicitar a la AEAT su abono anticipado, en cuyo caso su importe se cobraba por este de forma mensual.

En 2017 podían aplicar esta deducción los contribuyentes que realizasen una actividad por cuenta propia o ajena por la que estuviesen dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad y aquellos que percibiesen prestaciones del sistema público de protección de desempleo o pensiones de los regímenes públicos de previsión social o asimilados, cuando en ellos se diese alguna o varias de las siguientes circunstancias:

- a) Tener descendientes con discapacidad a su cargo con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes. La deducción aplicable era de hasta 1.200 euros anuales.
- b) Tener ascendientes con discapacidad a su cargo con derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes. La deducción máxima era de 1.200 euros anuales.
- c) Ser un ascendiente, o un hermano huérfano de padre y madre, que formase parte de una familia numerosa. La deducción máxima era de 1.200 euros anuales para las familias numerosa de categoría general y de 2.400 euros anuales para las de categoría especial.
- d) Ser un ascendiente separado legalmente, o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos y por los que se tuviera derecho a la totalidad del mínimo por descendientes. La deducción aplicable en estos casos era de 1.200 euros anuales como máximo.

La deducción aplicable en cada una de las cuatro modalidades tenía como límite, en el caso de contribuyentes que realizasen una actividad por cuenta propia o ajena, las cotizaciones y cuotas totales a la Seguridad Social y mutualidades devengadas en cada periodo impositivo. Asimismo, como ya se indicó, el contribuyente podía solicitar el abono de las deducciones de forma anticipada, en cuyo caso su importe se cobraba por este de forma mensual.

De las cuatro modalidades de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, la más relevante desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por familia numerosa, que se cumplimentó en 680.494 declaraciones por un importe total de 670 millones de euros, de donde resultó una cuantía media por declaración de 985 euros (tasas de variación del 7,2, 7,9 y 0,7%, respectivamente, en comparación con 2016).

También destacó la modalidad relativa a los descendientes con discapacidad a cargo, que supuso una minoración de 308 millones de euros, correspondientes a 296.924 declaraciones, con una cuantía media de 1.038 euros (tasas de variación del 6,7, 6,6 y 0,1%, respectivamente, en relación con los resultados obtenidos en 2016).

La parte de la deducción relativa a los ascendientes con discapacidad a cargo se consignó en 37.638 declaraciones por un importe total de 42 millones de euros, resultando una media de 1.121 euros por declaración (tasas de variación del 5,8, 6,9 y 1%, en ese orden, en comparación con 2016).

Por último, la modalidad referente a los ascendientes separados o no casados con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos supuso una minoración de 8,5 millones de euros y fue consignada en 7.778 declaraciones, con una cuantía media de 1.095 euros (tasas de variación del -11,3, -12,4 y 1,3%, respectivamente, en comparación con 2016).

La agregación de las cuatro modalidades de la deducción lleva a un importe total de esta en 2017 de 1.029 millones de euros. No obstante, esta cifra se refiere únicamente a las cantidades consignadas en las declaraciones anuales del impuesto. Para cuantificar el efecto global de la deducción habría que añadir la parte correspondiente a los contribuyentes no declarantes que se beneficiaron de ella a través de su pago anticipado, la cual ascendió a 36 millones de euros. Por lo tanto, la minoración total en 2017 por la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo totalizó 1.065 millones de euros, cifra superior en el 7,6% a la del ejercicio 2016 (990 millones de euros).

En el Cuadro 47 se recoge la distribución por tramos de base imponible del importe de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo correspondiente a los declarantes del impuesto en el ejercicio 2017. No es posible ofrecer la distribución del número de declarantes ni de la cuantía media porque las distintas modalidades de la deducción son compatibles entre sí y, por lo tanto, no son sumables los números de declaraciones en las que se consignan cada una de ellas. No obstante, en el Anexo Estadístico se ofrece el detalle por tramos de base imponible tanto del número de declarantes, como del importe y de la cuantía media de cada una de las cuatro modalidades.

Se observa una elevada concentración de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en los contribuyentes con bases imponibles más bajas, si bien de forma algo menos acusada que en la deducción por maternidad. Así, por ejemplo, casi la mitad, concretamente, el 47,4%, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 33,3% a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y el 19,3% a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

<i>Cuadro 47</i>			
DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN TOTAL POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2017			
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acum
Menor o igual a 0	33,3	3,2%	3,2%
0-1.500	42,3	4,1%	7,3%
1.500-3.000	31,6	3,1%	10,4%
3.000-4.500	38,6	3,8%	14,2%
4.500-6.000	39,5	3,8%	18,0%
6.000-7.500	27,8	2,7%	20,7%
7.500-9.000	25,7	2,5%	23,2%
9.000-10.500	27,2	2,6%	25,9%
10.500-12.000	27,3	2,7%	28,5%
12.000-13.500	42,5	4,1%	32,6%
13.500-15.000	51,6	5,0%	37,6%
15.000-16.500	51,5	5,0%	42,6%
16.500-18.000	48,6	4,7%	47,4%
18.000-19.500	45,0	4,4%	51,7%
19.500-21.000	40,9	4,0%	55,7%
21.000-22.500	37,9	3,7%	59,4%
22.500-24.000	32,9	3,2%	62,6%
24.000-25.500	30,1	2,9%	65,5%
25.500-27.000	27,9	2,7%	68,2%
27.000-28.500	25,1	2,4%	70,7%
28.500-30.000	23,2	2,3%	72,9%
30.000-33.000	42,0	4,1%	77,0%
33.000-36.000	38,0	3,7%	80,7%
36.000-39.000	30,0	2,9%	83,6%
39.000-42.000	23,0	2,2%	85,8%
42.000-45.000	17,9	1,7%	87,6%
45.000-48.000	14,4	1,4%	89,0%
48.000-51.000	12,1	1,2%	90,1%
51.000-54.000	10,6	1,0%	91,2%
54.000-57.000	9,2	0,9%	92,1%
57.000-60.000	7,7	0,8%	92,8%
60.000-66.000	12,6	1,2%	94,0%
66.000-72.000	9,8	1,0%	95,0%
72.000-78.000	7,9	0,8%	95,8%
78.000-84.000	6,3	0,6%	96,4%
84.000-90.000	5,1	0,5%	96,9%
90.000-96.000	4,0	0,4%	97,3%
96.000-120.000	10,1	1,0%	98,2%
120.000-144.000	5,1	0,5%	98,7%
144.000-168.000	3,1	0,3%	99,0%
168.000-192.000	2,2	0,2%	99,2%
192.000-216.000	1,5	0,1%	99,4%
216.000-240.000	1,0	0,1%	99,5%
240.000-360.000	2,5	0,2%	99,7%
360.000-480.000	1,0	0,1%	99,8%
480.000-600.000	0,5	0,0%	99,9%
Más de 600.000	1,3	0,1%	100,0%
TOTAL	1.029,3	100%	

Fuente: AEAT

3.6. CUOTA LÍQUIDA Y CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

En 2017, la **cuota líquida** se obtenía disminuyendo la cuota íntegra en el importe de las deducciones que el contribuyente tuviese derecho a practicar, con exclusión de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, que operaban en la cuota diferencial, y de aquellas que actuaban tras la obtención de la cuota líquida.

Al igual que ocurría con la cuota íntegra, la cuota líquida total resultaba de integrar la cuota líquida estatal y la autonómica. En el ejercicio 2017, la cuota líquida estatal era el resultado de minorar la cuota íntegra estatal en el 50% de las deducciones generales de normativa estatal, con excepción de la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación, que se restaba en su totalidad, al ser asumido su coste íntegramente por el Estado. La cuota líquida autonómica se obtenía sustrayendo de la cuota íntegra autonómica el 50% de las deducciones generales, con excepción de la citada, y la totalidad de las deducciones establecidas por la CA en la que el contribuyente tuviese su residencia habitual.

En relación con la aplicación de las deducciones sobre las dos componentes de la cuota íntegra, cabe señalar que la deducción por inversión en la vivienda habitual, que desde 2013 se aplicaba en régimen transitorio, se desdoblaba en dos tramos: uno, estatal, y otro, autonómico, de manera que, en la liquidación del impuesto, el importe de la deducción correspondiente al tramo estatal se aplicaba a minorar la cuota íntegra estatal, mientras que el del tramo autonómico⁷⁰ minoraba la cuota íntegra autonómica.

En 2017, la cuota líquida aumentó el 6,1% en comparación con el ejercicio anterior, situándose en 75.057 millones de euros (70.738 millones de euros en 2016), siendo esta cifra el resultado de sumar la cuota líquida estatal, la cual ascendió a 37.512 millones de euros, aumentando el 6,2% respecto a 2016 (35.333 millones de euros), y la cuota líquida autonómica, por importe de 37.545 millones de euros, con un incremento del 6% respecto a 2016 (35.406 millones de euros). De las cifras anteriores se deduce que, en 2017, la cuota líquida autonómica fue superior en 33 millones de euros a la estatal, a pesar de que a partir de 2010 la cesión del IRPF a las CCAA era del 50%. Este hecho se explica por la aplicación en 2017 por parte de la mayoría de las CCAA (todas salvo Galicia, Castilla-La Mancha, Castilla y León y Madrid) de unas tarifas autonómicas con unos tipos impositivos marginales mínimos y/o máximos superiores a los establecidos en la escala general estatal⁷¹.

La **cuota resultante de la autoliquidación**, en adelante CRA, es una partida recogida en los modelos de declaración que, en 2017, se obtenía de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que suponían las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores, junto con sus intereses de demora, y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición y de las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados. Para efectuar el análisis del

⁷⁰ En el tramo autonómico, como ya se ha comentado, las CCAA podían establecer coeficientes de deducción diferentes a los previstos en la normativa estatal con carácter supletorio, si bien en 2017 solo Cataluña reguló unos coeficientes propios distintos a los recogidos en la LIRPF.

⁷¹ En 2017, la escala autonómica regulada por la CA de Castilla-La Mancha fue idéntica a la estatal y las aprobadas por las CCAA de Galicia, Castilla y León y Madrid contenía unos tipos marginales inferiores a los de la estatal en varios de sus tramos.

IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga impositiva final que soportan los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que desde el establecimiento de la deducción por maternidad a partir de 2003 y de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en 2015, aplicables ambas sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA, esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría hasta el ejercicio 2002.

En el ejercicio 2017, la cuantía total correspondiente a las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones generales y deducciones autonómicas de ejercicios anteriores y sus intereses de demora, ascendió a 66 millones de euros, cifra que superó en más del triple a la del ejercicio precedente (21 millones de euros). Como ya se comentó, este fuerte aumento está relacionado con la regularización de la deducción por inversión en la vivienda habitual, o de deducciones autonómicas similares, derivada de la devolución por parte de las entidades financieras de los intereses satisfechos por los contribuyentes como consecuencia de las denominadas “cláusulas suelo”.

La información correspondiente a 2017 sobre las deducciones por doble imposición y las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados se recoge en el Cuadro 41. Cabe advertir una vez más que los importes que figuran en ese cuadro corresponden a las cantidades consignadas por los contribuyentes en las correspondientes casillas del modelo de declaración, parte de las cuales no pudieron aplicarse por insuficiencia parcial de cuota. Este hecho explica que la diferencia entre los importes de la cuota líquida y de la CRA no coincida de forma exacta con el resultado de agregar las cuantías de los conceptos anteriores (las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores y sus intereses de demora, las deducciones por doble imposición y las retenciones deducibles de rendimientos bonificados), ascendiendo la discrepancia en 2017 a 2 millones de euros (45 millones de euros en 2016).

La CRA en el ejercicio 2017 ascendió a 74.828 millones de euros, cifra superior en el 6,1% a la del ejercicio 2016 (70.495 millones de euros). Este comportamiento está en consonancia con el mostrado por la cuota íntegra que, como ya se indicó, registró un aumento del 5,7%. El hecho de que el aumento de la CRA fuese superior al de la cuota íntegra se explica, fundamentalmente, por el aludido decrecimiento de la deducción por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio.

La cuantía media de la CRA, calculada respecto al número total de declaraciones presentadas en el ejercicio, se situó en 3.758 euros⁷², produciéndose un aumento del 4,6% en comparación con 2016.

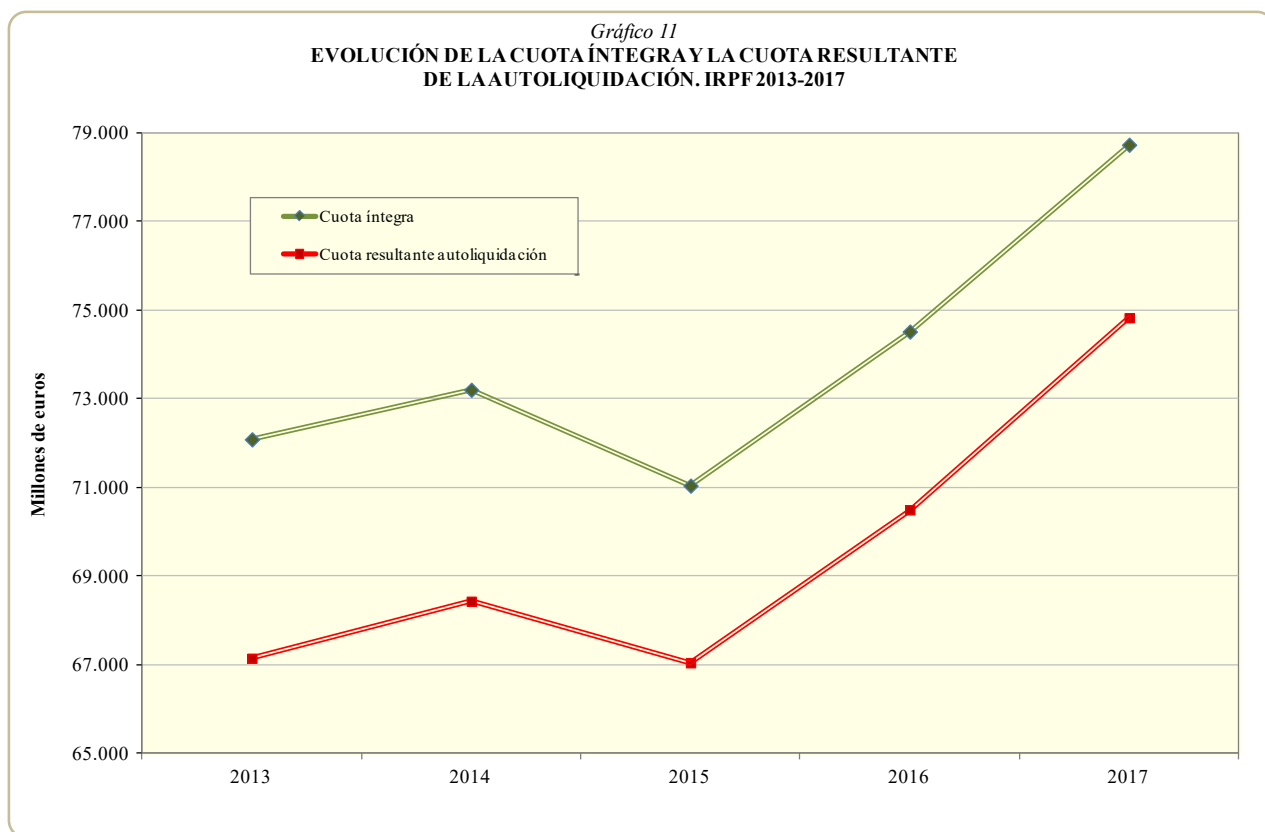
En el Cuadro 48 se presenta la evolución de la CRA en el periodo 2013-2017. En el Gráfico 11 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en igual período, recogida esta última en el Cuadro 38.

⁷² Cuantía media de 5.613 euros si se consideran únicamente las declaraciones con CRA positiva, tal y como se recoge en el Cuadro I.55 del Anexo Estadístico.

Cuadro 48 EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN IRPF 2013-2017				
Ejercicio	Importe		Media ^(*)	
	Millones de euros	Tasa de variación	Euros	Tasa de variación
2013	67.148,3	0,4%	3.497	1,3%
2014	68.433,6	1,9%	3.535	1,1%
2015	67.045,5	-2,0%	3.442	-2,6%
2016	70.495,2	5,1%	3.593	4,4%
2017	74.828,0	6,1%	3.758	4,6%

(*) Calculada sobre el total de declaraciones en cada ejercicio

Fuente: AEAT



Se observan tasas de variación positivas de la CRA en todo el quinquenio analizado, con excepción de 2015. En 2013 se registró una tasa de variación positiva, aunque muy moderada, a pesar del descenso del importe de la cuota íntegra (véase el Cuadro 38), lo que se explica por el notable decrecimiento que se produjo en el importe de la deducción por inversión en la vivienda habitual, debido a su supresión en 2013, manteniéndose solo en régimen transitorio para las adquisiciones realizadas con anterioridad, como ya se ha reiterado. En 2014 se intensificó el crecimiento de la CRA, gracias al avance de la cuota íntegra y a la continuidad del descenso de la deducción por inversión en vivienda habitual. En 2015 se registró una tasa de variación negativa como consecuencia, fundamentalmente, de la contracción de la cuota íntegra debido a la supresión del gravamen

complementario, la modificación de las escalas de gravamen y los aumentos sustanciales que se introdujeron en las cuantías del mínimo personal y familiar, lo que se atenuó ligeramente por la supresión de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y de la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, junto con un nuevo descenso de la deducción por inversión en la vivienda habitual en régimen transitorio. Por último, en 2016 y 2017 se retomó el comportamiento positivo de la CRA, alcanzándose los mayores crecimientos del quinquenio, gracias, sobre todo, a los nuevos aumentos de la cuota íntegra.

En el Cuadro 49 se presenta la distribución por tramos de base imponible de la CRA correspondiente al período impositivo 2017. Se aprecia una importante concentración de dicha magnitud en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera algo más acusada, fundamentalmente por el efecto de la deducción por inversión en la vivienda habitual en régimen transitorio, cuyo importe, a pesar de haber disminuido de forma notable, aún fue de magnitud muy relevante.

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros, cuyo número representó el 78,6% del total, aportaron solo el 26,2% del importe de la CRA del ejercicio (el 27,5% de la cuota íntegra).

Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, que supusieron el 17,4% de las declaraciones presentadas en 2017, aportaron el 36,2% del importe de la CRA (el 35,9% de la cuota íntegra).

Si se consideran las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, cuyo número representó solo el 3,2% del total, la aportación en términos del importe CRA fue del 18,4% (el 17,9% de la cuota íntegra).

Por último, las declaraciones con más de 120.000 euros de base imponible, que representaron apenas el 0,8% del número total de declaraciones del ejercicio, tuvieron una participación en el importe de la CRA del 19,3% (el 18,7% de la cuota íntegra).

La cuantía media de la CRA global (3.758 euros) se superó a partir de 25.500 euros de base imponible, incrementándose sistemáticamente con el nivel de esa variable hasta alcanzar un importe máximo de 515.606 euros, para bases imponibles superiores a 600.000 euros. Por tanto, al igual que ocurría con el importe de la cuota íntegra, se constata un fuerte aumento de la media en las rentas más altas.

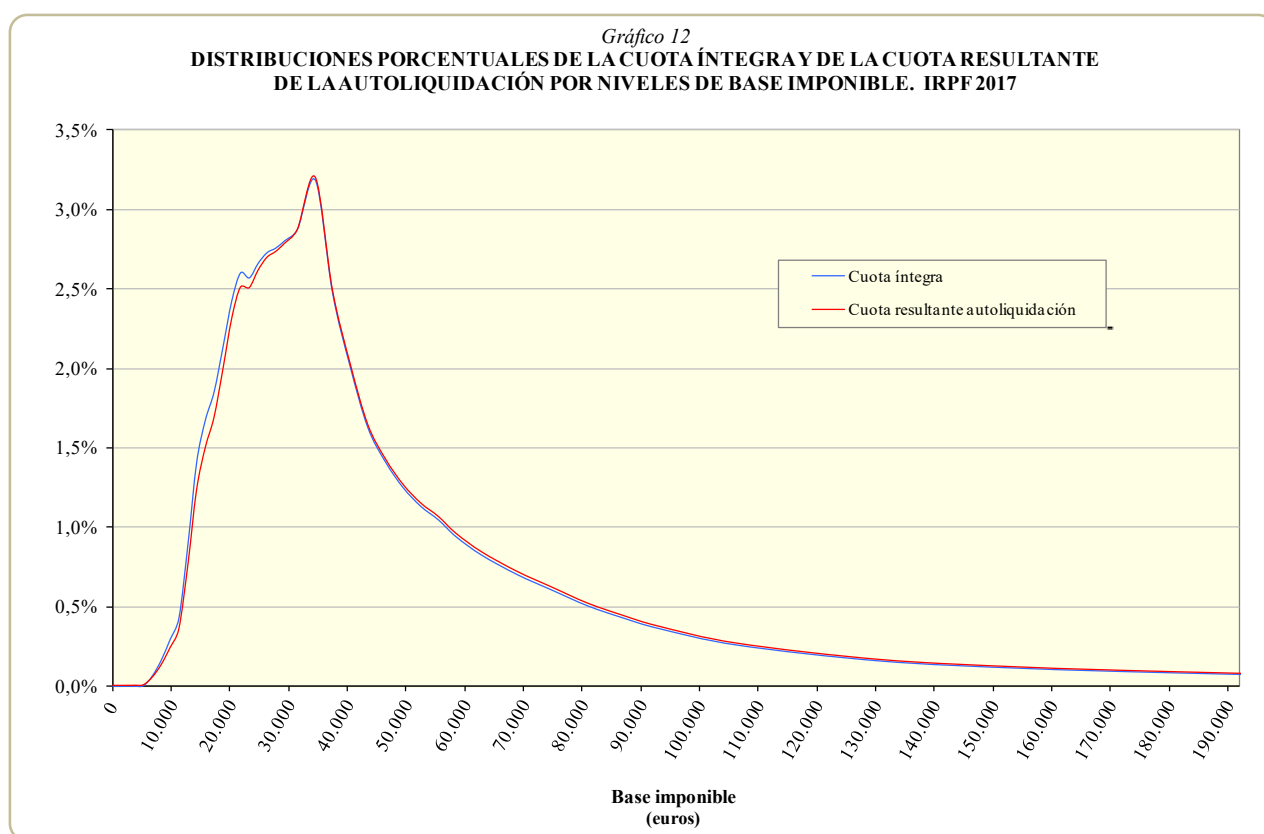
Cuadro 49 DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2017							
Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media ^(*) (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	739.648	3,7%	3,7%	2,0	0,0%	0,0%	3
0-1.500	1.302.756	6,5%	10,3%	1,4	0,0%	0,0%	1
1.500-3.000	843.625	4,2%	14,5%	1,5	0,0%	0,0%	2
3.000-4.500	1.123.589	5,6%	20,1%	1,9	0,0%	0,0%	2
4.500-6.000	1.029.536	5,2%	25,3%	4,4	0,0%	0,0%	4
6.000-7.500	691.184	3,5%	28,8%	40,4	0,1%	0,1%	59
7.500-9.000	595.324	3,0%	31,8%	99,6	0,1%	0,2%	167
9.000-10.500	556.251	2,8%	34,6%	179,2	0,2%	0,4%	322
10.500-12.000	530.072	2,7%	37,2%	268,0	0,4%	0,8%	506
12.000-13.500	778.664	3,9%	41,1%	580,7	0,8%	1,6%	746
13.500-15.000	930.824	4,7%	45,8%	920,8	1,2%	2,8%	989
15.000-16.500	894.272	4,5%	50,3%	1.121,5	1,5%	4,3%	1.254
16.500-18.000	818.782	4,1%	54,4%	1.265,5	1,7%	6,0%	1.546
18.000-19.500	784.483	3,9%	58,3%	1.492,2	2,0%	8,0%	1.902
19.500-21.000	753.894	3,8%	62,1%	1.730,1	2,3%	10,3%	2.295
21.000-22.500	698.177	3,5%	65,6%	1.877,5	2,5%	12,8%	2.689
22.500-24.000	606.430	3,0%	68,7%	1.875,4	2,5%	15,3%	3.093
24.000-25.500	556.295	2,8%	71,5%	1.957,8	2,6%	17,9%	3.519
25.500-27.000	511.601	2,6%	74,0%	2.018,3	2,7%	20,6%	3.945
27.000-28.500	468.714	2,4%	76,4%	2.046,1	2,7%	23,4%	4.365
28.500-30.000	436.007	2,2%	78,6%	2.084,6	2,8%	26,2%	4.781
30.000-33.000	795.383	4,0%	82,6%	4.299,9	5,7%	31,9%	5.406
33.000-36.000	765.084	3,8%	86,4%	4.792,5	6,4%	38,3%	6.264
36.000-39.000	519.727	2,6%	89,0%	3.729,9	5,0%	43,3%	7.177
39.000-42.000	372.643	1,9%	90,9%	3.038,5	4,1%	47,3%	8.154
42.000-45.000	270.149	1,4%	92,3%	2.461,7	3,3%	50,6%	9.112
45.000-48.000	211.623	1,1%	93,3%	2.137,4	2,9%	53,5%	10.100
48.000-51.000	171.021	0,9%	94,2%	1.896,7	2,5%	56,0%	11.090
51.000-54.000	142.320	0,7%	94,9%	1.720,9	2,3%	58,3%	12.092
54.000-57.000	121.651	0,6%	95,5%	1.594,8	2,1%	60,5%	13.110
57.000-60.000	101.585	0,5%	96,0%	1.435,6	1,9%	62,4%	14.132
60.000-66.000	160.431	0,8%	96,8%	2.520,9	3,4%	65,7%	15.713
66.000-72.000	119.814	0,6%	97,4%	2.154,1	2,9%	68,6%	17.979
72.000-78.000	91.394	0,5%	97,9%	1.854,5	2,5%	71,1%	20.292
78.000-84.000	69.021	0,3%	98,2%	1.556,4	2,1%	73,2%	22.550
84.000-90.000	53.418	0,3%	98,5%	1.325,9	1,8%	75,0%	24.822
90.000-96.000	41.516	0,2%	98,7%	1.124,5	1,5%	76,5%	27.085
96.000-120.000	99.890	0,5%	99,2%	3.198,8	4,3%	80,7%	32.023
120.000-144.000	48.236	0,2%	99,5%	1.971,6	2,6%	83,4%	40.874
144.000-168.000	28.116	0,1%	99,6%	1.402,2	1,9%	85,2%	49.870
168.000-192.000	18.182	0,1%	99,7%	1.069,5	1,4%	86,7%	58.824
192.000-216.000	12.345	0,1%	99,8%	833,2	1,1%	87,8%	67.493
216.000-240.000	8.632	0,0%	99,8%	655,7	0,9%	88,7%	75.961
240.000-360.000	20.357	0,1%	99,9%	1.965,1	2,6%	91,3%	96.533
360.000-480.000	7.560	0,0%	99,9%	1.042,2	1,4%	92,7%	137.853
480.000-600.000	3.650	0,0%	100,0%	649,3	0,9%	93,5%	177.892
Más de 600.000	9.363	0,0%	100,0%	4.827,6	6,5%	100,0%	515.606
TOTAL	19.913.239	100%		74.828,0	100%		3.758

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio.

Fuente: AEAT

Si se compara la distribución de la CRA que muestra el Cuadro 49 para el ejercicio 2017 con la correspondiente al periodo impositivo 2016, incluida en la edición anterior de este libro, se puede comprobar que hubo un ligero desplazamiento del peso relativo de esta magnitud hacia el segmento de contribuyentes con bases imponibles altas. Así, por ejemplo, en 2017 los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros aportaron una décima porcentual menos que en 2016 (26,2% en 2017 y 26,3% en 2016) y aquellos con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros vieron disminuir su aportación a la CRA del impuesto entre ambos ejercicios en 6 décimas porcentuales (la aportación fue del 36,2% en 2017 y del 36,8% en 2016), mientras que los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 aportaron 2 décimas porcentuales más que en 2016 (la aportación fue del 18,4% en 2017 y del 18,2% en 2016) y aquellos contribuyentes con bases imponibles superiores a 120.000 euros aumentaron su participación relativa en 6 décimas porcentuales (19,3% en 2017 y 18,7% en 2016).

En el Gráfico 12 se comparan las distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2017 según el nivel de base imponible. Dicha comparación pone de manifiesto cómo se incrementa la progresividad del impuesto al pasar de la cuota íntegra a la CRA. En efecto, para las bases imponibles inferiores o iguales a 33.000 euros, la curva que representa la cuota íntegra se sitúa por encima de la que se refiere a la CRA, invirtiéndose la posición de ambas curvas para las bases imponibles superiores a ese nivel.



Un procedimiento para comprobar la contribución de las deducciones a la progresividad del IRPF (con excepción de aquellas que actúan sobre la cuota diferencial) consiste en observar cómo varía el número de declaraciones en las que figura una cifra no nula en las casillas correspondientes a las variables de la cuota íntegra y la CRA.

Los resultados que se obtienen en el ejercicio 2017 (comparando la información sobre el número de declaraciones que figura en los Cuadros I.43 y I.55 del Anexo Estadístico) muestran, por ejemplo, que para las bases imponibles no superiores a 30.000 euros, el número de declaraciones a tener en cuenta disminuyó en 306.289 al pasar de la primera magnitud a la segunda; es decir, que ese número de contribuyentes con menores ingresos no tuvieron que pagar IRPF en el ejercicio 2017 como consecuencia de la aplicación de deducciones o, en otras palabras, estas sirvieron para anular su cuota final. Entre 30.000 y 60.000 euros de base imponible, el descenso de los contribuyentes al pasar de la cuota íntegra a la CRA fue de 993; el correspondiente a las bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros fue de 48; y para bases imponibles superiores a 120.000 euros, de 17 contribuyentes.

3.7. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA

El Cuadro 50 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de base imponible del número total de declaraciones y de los importes de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable “cuota final” (en adelante CF), definida como la cuota resultante de la autoliquidación minorada en las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, correspondientes al ejercicio 2017. Esta última variable es la que reflejó mejor el pago final del impuesto en dicho ejercicio, dado que tales deducciones se aplicaron en una fase posterior a la obtención de la CRA. El valor de la variable CF en 2017 totalizó 73.043 millones de euros, cifra superior en el 6,2% a la correspondiente al ejercicio anterior (68.777 millones de euros).

A través de las distribuciones de las citadas variables se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CF se concentró en mayor grado que la base imponible en los tramos de rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la tarifa, de las deducciones en la cuota íntegra, en particular de las motivadas por la inversión en la vivienda habitual (tal y como se ha señalado en los anteriores apartados relativos a la cuota íntegra y a la CRA), y de las deducciones en la cuota diferencial por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Así, por ejemplo, se observa que el 78,6% de las declaraciones del ejercicio 2017 recogían bases imponibles no superiores a 30.000 euros y acapararon el 45,9% de la base imponible del período, el 45,3% de la base liquidable y el 27,5% de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable CF, se aprecia que los contribuyentes situados en estos niveles de base imponible soportaron una carga equivalente al 24,9% del total de dicha variable. En otros términos, en 2017 la participación de ese grupo de contribuyentes bajó en 21 puntos porcentuales, al pasar de la base imponible a la variable CF (21,4 puntos en 2016).

Para bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, las declaraciones representaron el 17,4% del total, absorbiendo el 31,9% de la base imponible, el 32,1% de la base liquidable, el 35,9% de la cuota íntegra y el 36,7% de la variable que determina la carga impositiva, en tanto que para el intervalo comprendido entre 60.000 y 120.000 euros los anteriores porcentajes fueron el 3,2, 11,7, 11,8, 17,9 y 18,7%, por idéntico orden.

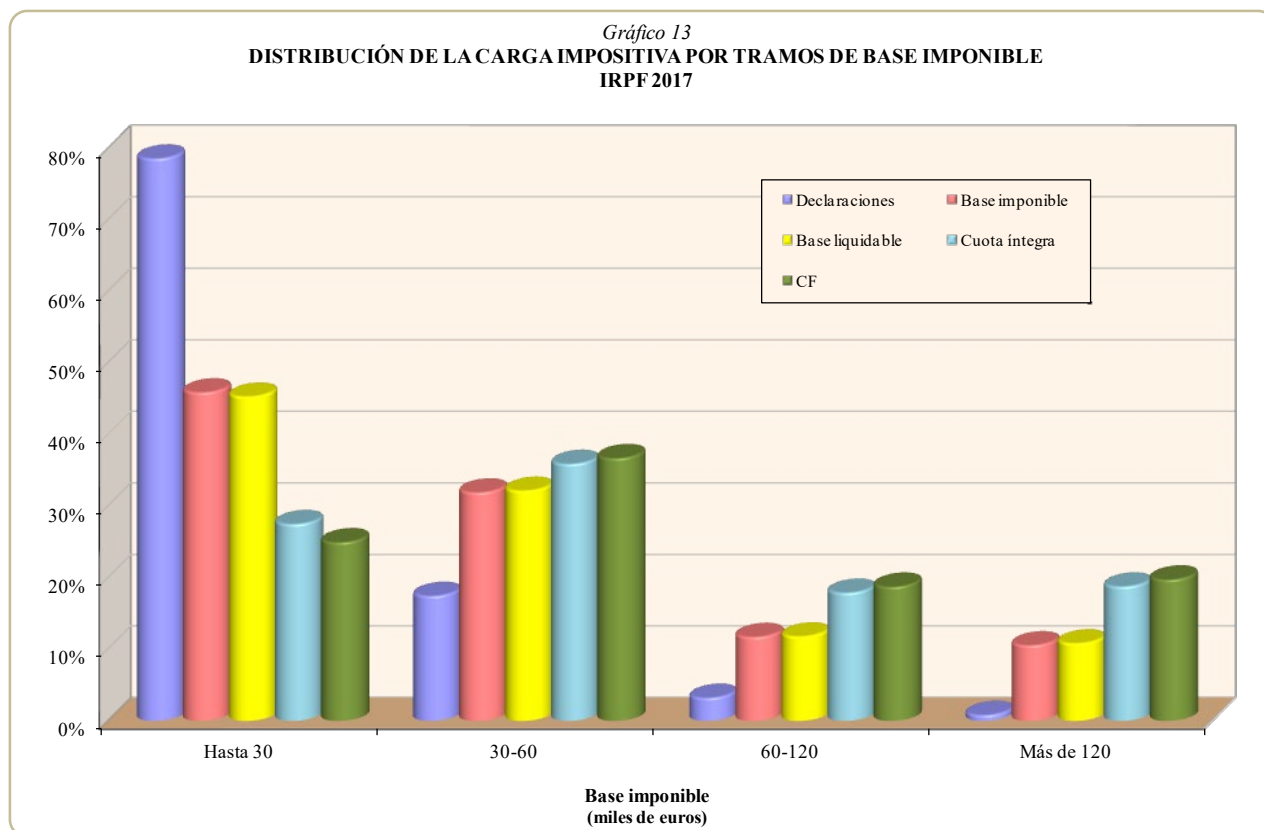
Cuadro 50										
DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2017										
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CF ^(*)	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 0	3,7%	3,7%	-0,2%	-0,2%	-0,2%	-0,2%	0,0%	0,0%	-0,1%	-0,1%
0-1.500	6,5%	10,3%	0,2%	-0,1%	0,1%	-0,1%	0,0%	0,0%	-0,1%	-0,2%
1.500-3.000	4,2%	14,5%	0,5%	0,4%	0,4%	0,3%	0,0%	0,0%	-0,1%	-0,2%
3.000-4.500	5,6%	20,1%	1,0%	1,4%	0,9%	1,3%	0,0%	0,0%	-0,1%	-0,4%
4.500-6.000	5,2%	25,3%	1,3%	2,6%	1,2%	2,4%	0,0%	0,0%	-0,1%	-0,5%
6.000-7.500	3,5%	28,8%	1,1%	3,7%	1,0%	3,5%	0,1%	0,1%	0,0%	-0,5%
7.500-9.000	3,0%	31,8%	1,1%	4,9%	1,1%	4,6%	0,2%	0,2%	0,1%	-0,4%
9.000-10.500	2,8%	34,6%	1,3%	6,1%	1,2%	5,8%	0,3%	0,5%	0,2%	-0,2%
10.500-12.000	2,7%	37,2%	1,4%	7,5%	1,4%	7,2%	0,4%	1,0%	0,3%	0,1%
12.000-13.500	3,9%	41,1%	2,3%	9,9%	2,3%	9,5%	0,9%	1,9%	0,7%	0,7%
13.500-15.000	4,7%	45,8%	3,1%	13,0%	3,1%	12,5%	1,4%	3,3%	1,1%	1,9%
15.000-16.500	4,5%	50,3%	3,3%	16,3%	3,2%	15,8%	1,7%	5,0%	1,4%	3,3%
16.500-18.000	4,1%	54,4%	3,3%	19,6%	3,3%	19,0%	1,9%	6,8%	1,6%	4,9%
18.000-19.500	3,9%	58,3%	3,4%	23,0%	3,4%	22,4%	2,1%	8,9%	1,9%	6,8%
19.500-21.000	3,8%	62,1%	3,6%	26,6%	3,6%	26,0%	2,4%	11,4%	2,3%	9,1%
21.000-22.500	3,5%	65,6%	3,6%	30,2%	3,5%	29,5%	2,6%	14,0%	2,5%	11,6%
22.500-24.000	3,0%	68,7%	3,3%	33,5%	3,3%	32,8%	2,6%	16,5%	2,5%	14,1%
24.000-25.500	2,8%	71,5%	3,2%	36,7%	3,2%	36,1%	2,7%	19,2%	2,6%	16,7%
25.500-27.000	2,6%	74,0%	3,1%	39,8%	3,2%	39,2%	2,7%	21,9%	2,7%	19,4%
27.000-28.500	2,4%	76,4%	3,0%	42,9%	3,1%	42,3%	2,8%	24,7%	2,7%	22,1%
28.500-30.000	2,2%	78,6%	3,0%	45,9%	3,0%	45,3%	2,8%	27,5%	2,8%	24,9%
30.000-33.000	4,0%	82,6%	5,9%	51,7%	5,9%	51,2%	5,7%	33,2%	5,8%	30,7%
33.000-36.000	3,8%	86,4%	6,2%	57,9%	6,2%	57,4%	6,4%	39,6%	6,5%	37,2%
36.000-39.000	2,6%	89,0%	4,6%	62,5%	4,6%	62,0%	4,9%	44,5%	5,0%	42,2%
39.000-42.000	1,9%	90,9%	3,5%	66,0%	3,6%	65,6%	4,0%	48,6%	4,1%	46,3%
42.000-45.000	1,4%	92,3%	2,8%	68,8%	2,8%	68,4%	3,3%	51,8%	3,3%	49,7%
45.000-48.000	1,1%	93,3%	2,3%	71,1%	2,3%	70,7%	2,8%	54,6%	2,9%	52,6%
48.000-51.000	0,9%	94,2%	2,0%	73,1%	2,0%	72,7%	2,5%	57,1%	2,6%	55,1%
51.000-54.000	0,7%	94,9%	1,8%	74,8%	1,8%	74,4%	2,3%	59,4%	2,3%	57,5%
54.000-57.000	0,6%	95,5%	1,6%	76,4%	1,6%	76,0%	2,1%	61,5%	2,2%	59,6%
57.000-60.000	0,5%	96,0%	1,4%	77,8%	1,4%	77,4%	1,9%	63,4%	2,0%	61,6%
60.000-66.000	0,8%	96,8%	2,4%	80,1%	2,4%	79,8%	3,3%	66,7%	3,4%	65,0%
66.000-72.000	0,6%	97,4%	1,9%	82,1%	1,9%	81,8%	2,8%	69,5%	2,9%	67,9%
72.000-78.000	0,5%	97,9%	1,6%	83,7%	1,6%	83,4%	2,4%	71,9%	2,5%	70,5%
78.000-84.000	0,3%	98,2%	1,3%	85,0%	1,3%	84,7%	2,0%	73,9%	2,1%	72,6%
84.000-90.000	0,3%	98,5%	1,1%	86,1%	1,1%	85,8%	1,7%	75,6%	1,8%	74,4%
90.000-96.000	0,2%	98,7%	0,9%	87,0%	0,9%	86,7%	1,5%	77,1%	1,5%	75,9%
96.000-120.000	0,5%	99,2%	2,5%	89,5%	2,5%	89,2%	4,1%	81,3%	4,4%	80,3%
120.000-144.000	0,2%	99,5%	1,5%	91,0%	1,5%	90,7%	2,6%	83,8%	2,7%	83,0%
144.000-168.000	0,1%	99,6%	1,0%	92,0%	1,0%	91,7%	1,8%	85,6%	1,9%	84,9%
168.000-192.000	0,1%	99,7%	0,8%	92,7%	0,8%	92,5%	1,4%	87,0%	1,5%	86,4%
192.000-216.000	0,1%	99,8%	0,6%	93,3%	0,6%	93,1%	1,1%	88,1%	1,1%	87,5%
216.000-240.000	0,0%	99,8%	0,5%	93,8%	0,5%	93,6%	0,8%	88,9%	0,9%	88,4%
240.000-360.000	0,1%	99,9%	1,4%	95,2%	1,4%	95,0%	2,5%	91,5%	2,7%	91,1%
360.000-480.000	0,0%	99,9%	0,7%	95,9%	0,8%	95,7%	1,3%	92,8%	1,4%	92,5%
480.000-600.000	0,0%	100,0%	0,5%	96,3%	0,5%	96,2%	0,8%	93,7%	0,9%	93,4%
Más de 600.000	0,0%	100,0%	3,7%	100,0%	3,8%	100,0%	6,3%	100,0%	6,6%	100,0%
TOTAL	100%		100%		100%		100%		100%	

(*) CF = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo se aplican en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

Fuente: AEAT

Por último, a las bases imponibles superiores a 120.000 euros les correspondió el 0,8% de las declaraciones, que aportaron el 10,5% de la base imponible, el 10,8% de la base liquidable, el 18,7% de la cuota íntegra y el 19,7% de la variable CF, lo que implica que su aportación relativa casi se duplicó, incrementándose en 9,2 puntos porcentuales, al trasladarse de la base imponible a la carga final del impuesto (en 2016, el aumento fue de 9,1 puntos porcentuales).

En resumen, la distribución de la carga final del impuesto, medida a través de la variable CF, es bastante más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable y la base imponible entre los diversos niveles de esta última variable, concentrándose de manera mucho más acusada en el extremo superior (véase también el Gráfico 13).



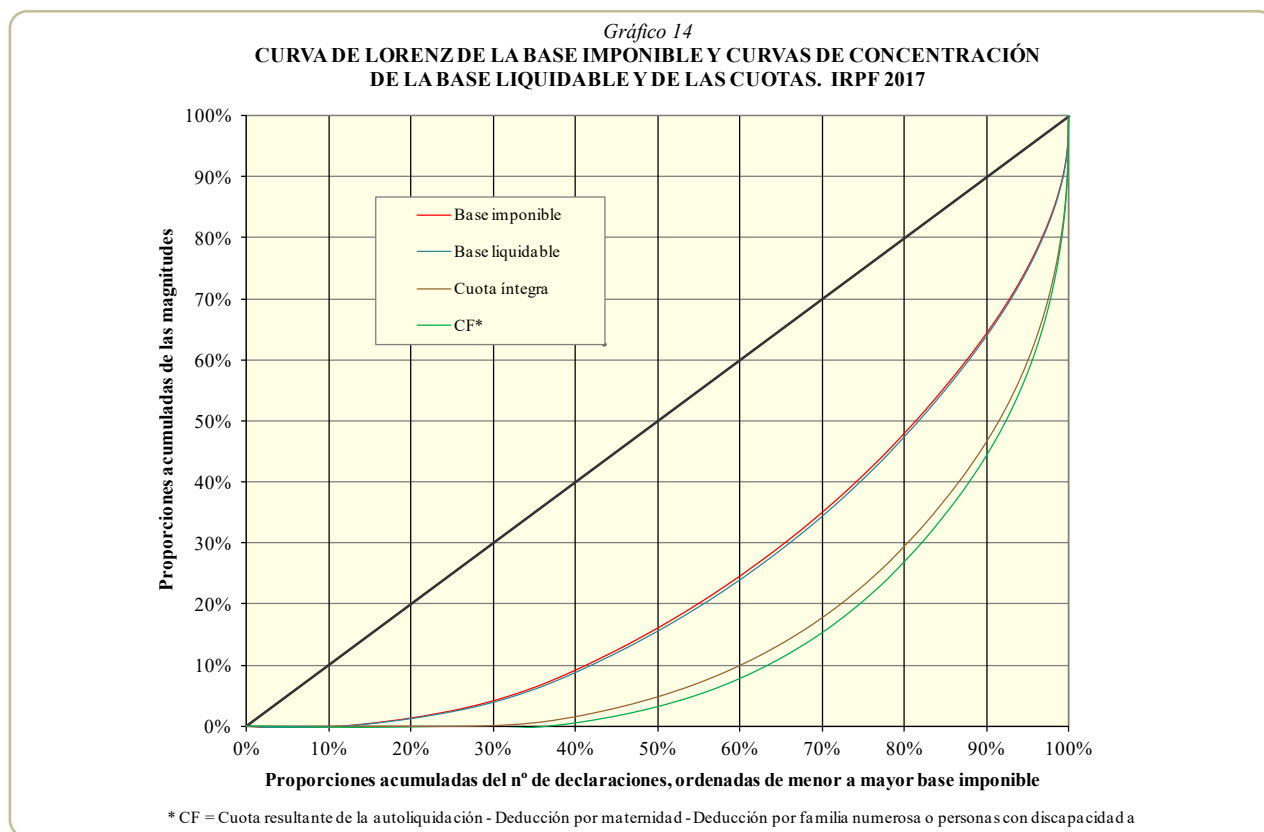
La distribución de las principales variables del IRPF en función del nivel de base imponible de los contribuyentes queda ilustrada también en el Gráfico 14, en el que se comparan la curva de Lorenz de la base imponible y las curvas de concentración asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CF correspondientes al ejercicio 2017⁷³. En el eje de abscisas se representan las proporciones acumuladas de declaraciones, ordenadas de menor a mayor base imponible, y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables.

⁷³ La diferencia entre una curva de Lorenz y una curva de concentración estriba en que en la primera los contribuyentes se ordenan de menor a mayor valor de la variable que se está representando, mientras que en una curva de concentración la variable que sirve de base a esta ordenación es distinta de la que se representa. Dado que la información estadística disponible solo ofrece la distribución de los contribuyentes del impuesto en función de la base imponible, únicamente en la representación de esta variable se puede hablar estrictamente de curva de Lorenz. En el resto de los casos lo que se representan son curvas de concentración.

Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la base imponible y la determinación de la cuota final.

La finalidad de esta representación es medir el grado de desigualdad del impuesto, ya que permite examinar cómo se realiza el reparto de las distintas magnitudes entre la población de contribuyentes, comparándolo con la situación hipotética (representada por la línea diagonal) en la que el impuesto se distribuyera de un modo proporcional.

En todos los casos, las representaciones gráficas de las mencionadas magnitudes tienen las formas de curvas convexas y, además, las relativas a las cuotas se sitúan por debajo de las correspondientes a las bases, es decir, éstas son dominantes y muestran un menor grado de desigualdad. Esto significa que, a medida que aumenta el nivel de base imponible, se incrementa la carga tributaria en términos relativos (tipos medios y efectivos), reflejando así la progresividad. Como consecuencia, hay una transferencia de las unidades de menores ingresos a las de mayor renta, mostrando así la función redistributiva del IRPF.



El mayor cambio en las curvas representadas y, por lo tanto, en la concentración de las variables, se produce en el paso de la base liquidable a la cuota íntegra, lo que indica que los elementos fundamentales que introdujeron progresividad en el impuesto en 2017 fueron el mínimo personal y familiar y las tarifas de gravamen. Cabe señalar que otro elemento que contribuye de manera notable a la progresividad al impuesto es la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, si bien su

efecto no queda reflejado en las curvas debido a que estas parten de la base imponible, magnitud que se obtiene después de la aplicación de dicha reducción.

La escasa separación entre las curvas representativas de las bases imponible y liquidable significa que las reducciones en la base imponible en 2017 incidieron escasamente en la progresividad del impuesto.

Por último, la separación existente entre las curvas que representan la cuota íntegra y la variable CF muestra que las deducciones, si bien contribuyeron a incrementar la progresividad del impuesto en 2017, lo hicieron de una forma más suave que el mínimo personal y familiar y las tarifas de gravamen.

Los grados de concentración o desigualdad de las distribuciones según el nivel de base imponible que se representan mediante las curvas de Lorenz y de concentración se pueden sintetizar a través de los índices de Gini y de Concentración. Dichos índices miden el grado de concentración o de desigualdad del conjunto de la distribución y una manera sencilla de hallar su valor consiste en calcular el duplo del área delimitada por la respectiva curva y la diagonal o *línea de igualdad perfecta o proporcionalidad*. Su valor mínimo es 0 y se obtiene para una distribución uniforme, es decir, cuando el importe de la variable que se está analizando, por ejemplo, la CF, estuviese equitativamente distribuida entre todas las declaraciones (distribución uniforme). Por el contrario, el índice tomará su valor máximo de 1 para el caso extremo de una distribución de total concentración en un único individuo, es decir, cuando la cuota final del impuesto procediese de una sola declaración.

En 2017, el Índice de Gini⁷⁴ de la base imponible fue de 0,510⁷⁵, el Índice de Concentración de la base liquidable tomó un valor de 0,517, el de la cuota íntegra de 0,705 y el de la variable CF, de 0,733. En el Cuadro 51 se comparan estos valores con los obtenidos en los cuatro períodos impositivos anteriores.

⁷⁴ Se trata de un cálculo aproximado que se ha efectuado a partir de los datos agregados en percentilas de base imponible. Por tanto, el resultado puede diferir ligeramente del que se derivaría de la base de datos formada por la totalidad de las declaraciones, efectuando una estimación mediante un método de microsimulación.

⁷⁵ Si en lugar de la base imponible, se toma como referencia la variable “renta antes de la aplicación de las reducciones” (RAAR), que se acerca más al concepto económico de renta (ingresos–gastos), el valor del Índice de Gini que se obtiene para 2017 es de 0,434, valor inferior en 8 centésimas al correspondiente a la base imponible para ese año. De ello se deduce que la aplicación de las distintas reducciones sobre las rentas, y en especial la de aquellas que actúan sobre los rendimientos del trabajo, provocó una mayor desigualdad en la distribución de la renta global entre el colectivo de declarantes del impuesto. A estos efectos, la variable RAAR se define como el resultado de la siguiente operación algebraica entre las casillas del modelo de declaración para el ejercicio 2017: RAAR = partidas (0017) + (0036) + (0051) + (0079) + (0084) + (0122) + (0123) + (0132) + (0134) + (0145) + (0146) – (0153) + (0154) + (0155) + (0159) + (0161) + (0173) – (0182) + (0183) + (0185) + (0188) + (0190) + (0199) + (0203) + (0204) + (0205) + (0211) + (0250) + (0255) + (0260) + (0264) + (0402) + (0406) – (0411) – (0413) – (0414) – (0416) – (0417) – (0418) – (0419) – (0420) – (0421) – (0422) – (0423) – (0424) – (0425) – (0426) – (0427) – (0428) – (0429) – (0430) – (0431).

<i>Cuadro 51</i>					
ÍNDICES DE GINI Y DE CONCENTRACIÓN. IRPF 2013-2017					
Variable	Ejercicio				
	2013	2014	2015	2016	2017
Base imponible	0,487	0,490	0,519	0,517	0,510
Base liquidable	0,496	0,499	0,528	0,525	0,517
Cuota íntegra	0,684	0,688	0,712	0,711	0,705
CF^(*)	0,715	0,718	0,740	0,740	0,733

(*) En 2013 y 2014, CF= CRA-deducción por maternidad. A partir de 2015, CF=CRA-deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Fuente: *Elaboración propia*

En todos los ejercicios, los valores de los índices se incrementaron a medida que se avanzaba en el esquema de liquidación del impuesto, lo cual es coherente con la disposición relativa de las distintas curvas representadas en el Gráfico 14. Este comportamiento constituye una característica propia de cualquier impuesto progresivo: las cuotas se distribuyen más desigualmente que las rentas antes de impuestos, o dicho de otra forma, los contribuyentes con mayor nivel de renta tienen una participación relativa en el pago final del impuesto mayor de la que tienen en la renta previa al impuesto y, como consecuencia, la renta después del impuesto se reparte con una menor desigualdad que la renta antes de la aplicación del tributo (hay un efecto redistributivo).

En lo que respecta a la variación de los índices de desigualdad entre los ejercicios 2016 y 2017, se observan ligeras disminuciones de los índices relativos a cada una de las magnitudes analizadas. Ello se traduce en que, en 2017, las concentraciones en los niveles más elevados de base imponible de las bases imponible y liquidable, de la cuota íntegra y de la variable CF disminuyeron levemente respecto a 2016 (diferencias de 7 milésimas porcentuales en la base imponible y en la CF, de 8 milésimas en la base liquidable y de 6 milésimas en la cuota íntegra).

Según se desprende de las cifras recogidas en el Cuadro 51, ninguna de las variables muestra una tendencia en el período 2013-2017, si bien en todas ellas se advierten aumentos intensos en 2015, como consecuencia de los cambios normativos introducidos en el impuesto en ese año (véase el Capítulo 2 de cambios normativos de la edición de esta publicación relativa al análisis de los datos estadísticos del ejercicio 2015).

Los índices de progresividad sintetizan en un solo número el grado de desigualdad de la distribución de la carga impositiva en comparación con el de la base imponible antes de la aplicación del impuesto. Cabe matizar que los índices de progresividad calculados sobre la base imponible no miden la aportación de otros elementos que minoran dicha magnitud, entre los cuales destacan los conceptos que minoran los rendimientos del trabajo, los cuales poseen una gran importancia social y económica y aportan un sustancial grado de progresividad al impuesto.

Uno de los índices de progresividad que se usan habitualmente viene dado por la diferencia entre el Índice de Concentración de una determinada variable y el Índice de Gini de la base imponible, conociéndose como el Índice de Kakwani.

El cálculo del Índice de Kakwani se efectúa de la siguiente forma: $K = C(V) - G(BI)$, siendo $C(V)$ el índice de concentración de la variable analizada respecto a los contribuyentes ordenados según la base imponible, y $G(BI)$ el índice de Gini de la base imponible.

La interpretación del Índice de Kakwani depende de su signo, de manera que si su valor es positivo indica progresividad, si es negativo indica regresividad y si es nulo indica proporcionalidad.

Si se toma como referencia la base imponible, los resultados del Índice de Kakwani, para la cuota íntegra y para la variable CF⁷⁶ en el período 2013-2017 son los que se muestran en el Cuadro 52.

<i>Cuadro 52</i>					
ÍNDICES DE KAKWANI. IRPF 2013-2017					
Variable	Ejercicio				
	2013	2014	2015	2016	2017
Cuota íntegra	0,197	0,197	0,193	0,194	0,195
CF^(*)	0,228	0,227	0,221	0,224	0,223

(*) En 2013 y 2014, CF=CRA-deducción por maternidad. A partir de 2015, CF=CRA-deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Fuente: *Elaboración propia*

Se observa que la progresividad del impuesto entre los ejercicios 2016 y 2017 aumentó en términos de la cuota íntegra y disminuyó si se tiene en cuenta la variable equivalente al pago final del impuesto, si bien la diferencia en ambos casos fue tan solo de una milésima porcentual.

Por último, para medir el efecto redistributivo del impuesto se suele utilizar el Índice de Reynolds-Smolensky (simbólicamente, RS), cuyo cálculo se realiza con la siguiente fórmula: $RS = G(BI) - G(BI-CF)$, siendo $G(BI)$ el Índice de Gini de la base imponible calculado a partir de la distribución por percentilas de dicha magnitud (división de la población de contribuyentes en grupos que abarquen cada uno de ellos el 1% del tamaño poblacional, tras ordenar a aquellos de menor a mayor base imponible), y $G(BI-CF)$ el Índice de Gini de la variable resultante de minorar la base imponible en la cuantía de la cuota final del impuesto calculado de acuerdo con la distribución por percentilas de esa misma variable.

Es decir, el Índice de Reynolds-Smolensky mide la diferencia de la concentración o del grado de desigualdad de la base imponible antes y después de descontar la cuota final del impuesto, es decir, la capacidad redistributiva del IRPF. Su valor depende de tres factores: la progresividad, el tipo efectivo de gravamen y el efecto de reordenación de las rentas en uno y otro caso.

En el Cuadro 53 se recogen los valores del Índice de Reynolds-Smolensky para los ejercicios comprendidos en el período 2013-2017, ambos inclusive⁷⁷.

⁷⁶ El valor del Índice de Kakwani que se obtiene en 2017 para la cuota final del impuesto si se toma como referencia la variable RAAR definida anteriormente, en lugar de la base imponible, es de 0,289. Este valor supera en 7 centésimas al Índice de Kakwani para dicha cuota final si se calcula tomando como referencia la base imponible (véase el Cuadro 52), lo que significa que, al pasar de la RAAR a la base imponible, se produjo un incremento de la progresividad.

Cuadro 53 ÍNDICE DE REYNOLDS-SMOLENSKY. IRPF 2013-2017				
Ejercicio				
2013	2014	2015	2016	2017
0,0500	0,0501	0,0444	0,0454	0,0461

Fuente: Elaboración propia

El Índice de Reynolds-Smolensky para 2017 fue superior en 7 diezmilésimas al obtenido en 2016, lo cual significa que entre ambos ejercicios se produjo un leve aumento de la capacidad redistributiva del impuesto.

3.8. PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

La Ley 22/2009 regula el sistema de financiación autonómica de las CCAA del TRFC, vigente a partir del 1 de enero de 2009, si bien, según se establece en la disposición final quinta de dicha Ley, las competencias normativas atribuidas a las citadas CCAA en el ámbito del IRPF así como las modificaciones introducidas en su normativa para adecuarlo al nuevo sistema de financiación fueron de aplicación a partir del 1 de enero de 2010.

Dicha ley, en relación con el IRPF, fijó en el 50% el límite máximo de la fracción cedida a dichas CCAA de los rendimientos del impuesto producidos en sus territorios y les atribuyó las siguientes competencias normativas:

- a) Importe del mínimo personal y familiar aplicable para el cálculo del gravamen autonómico.

Los incrementos o disminuciones que se establecieran en las cuantías correspondientes al mínimo del contribuyente y a los mínimos por descendientes, ascendientes y discapacidad no podían superar el 10% para cada una de dichas cuantías.

- b) Escala autonómica aplicable a la base liquidable general.

La estructura de esta escala debía ser progresiva.

- c) Deducciones en la cuota íntegra autonómica por:

- Circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales y por aplicación de renta, siempre que no supusiesen, directa o indirectamente, una minoración del gravamen efectivo de alguna o algunas categorías de renta.

⁷⁷ El valor del Índice de Reynolds-Smolensky que se obtiene en 2017 para la cuota final del impuesto si se toma como referencia la citada variable RAAR, en lugar de la base imponible, es de 0,0515. Dicho valor supera en 5 milésimas al Índice de Reynolds-Smolensky para dicha cuota final si se calcula tomando como referencia la base imponible (véase el Cuadro 53), es decir, que, en 2017, al pasar de la RAAR a la base imponible, disminuyó ligeramente la capacidad de redistribución del impuesto.

- Subvenciones y ayudas públicas no exentas que se percibiesen de la CA, con excepción de las que afectasen al desarrollo de actividades económicas o a las rentas que se integrasen en la base imponible del ahorro.

En el Cuadro 54 se presenta el resultado del reparto entre el Estado y las CCAA de las cifras correspondientes a las principales magnitudes del IRPF en el período impositivo 2017.

<i>Cuadro 54</i>					
PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. IRPF 2017					
Concepto	Estado		CCAA		Total
	Importe (millones de euros)	% s/ total	Importe (millones de euros)	% s/ total	Importe (millones de euros)
Cuota íntegra	39.168,5	49,8%	39.560,1	50,2%	78.728,5
Deducciones generales	1.897,6	49,9%	1.904,9	50,1%	3.802,6
Protección y difusión del Patrimonio Histórico	0,1	50,0%	0,1	50,0%	0,1
Donativos, donaciones y otras aportaciones a entidades sin fines lucrativos	258,5	50,0%	258,5	50,0%	517,0
Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	1.263,6	49,6%	1.282,8	50,4%	2.546,5
Actividades económicas	24,7	50,0%	24,7	50,0%	49,5
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	66,0	50,0%	66,0	50,0%	132,0
Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio)	95,4	50,0%	95,4	50,0%	190,7
Inversión en empresas de nueva o reciente creación	4,7	100,0%	-	-	4,7
Doble imposición internacional	143,9	50,0%	143,9	50,0%	287,8
Doble imposición derechos de imagen	0,001	50,0%	0,001	50,0%	0,001
Retenciones deducibles de rendimientos bonificados	8,6	100,0%	-	-	8,6
Pérdida derecho deducción e intereses demora	32,1	48,9%	33,5	51,1%	65,6
Deducciones autonómicas	-	-	388,9	100,0%	388,9
<i>Discrepancias estadísticas (*)</i>	<i>135,8</i>	<i>46,6%</i>	<i>155,3</i>	<i>53,4%</i>	<i>291,0</i>
Cuota resultante de la autoliquidación (CRA)	37.406,6	50,0%	37.421,5	50,0%	74.828,0
Deducción por maternidad (DM)	756,0	100,0%	-	-	756,0
Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	1.029,3	100,0%	-	-	1.029,3
CF = CRA – DM – DFN	35.621,3	48,8%	37.421,5	51,2%	73.042,8

(*) Surgen, fundamentalmente, por la no aplicación de la totalidad de las deducciones consignadas por los contribuyentes en sus declaraciones por insuficiencia parcial de cuota. El reparto entre el Estado y las CCAA se ha estimado a partir del peso de las distintas deducciones en uno y otro ámbito territorial.

Fuente: AEAT

En 2017, la participación de las CCAA en la cuota íntegra se situó en el 50,2%, proporción inferior en 1 décima porcentual a la resultante para 2016 (50,3%). El hecho de que en ambos ejercicios dicha participación se situara por encima del 50% se debió a que la mayoría de las CCAA aplicaron unas escalas autonómicas con tipos marginales superiores a los contenidos en la escala estatal.

La participación relativa de las CCAA en el importe agregado de las deducciones generales también retrocedió una décima porcentual, al pasar del 50,2% en 2016 al 50,1% en 2017. En este caso, el peso de las CCAA superó la fracción teórica del 50%, debido al efecto de la deducción por inversión

en la vivienda habitual⁷⁸, en la que la participación relativa de las CCAA fue del 50,4%, como consecuencia de los coeficientes incrementados establecidos por la CA de Cataluña para esta deducción.

Como consecuencia de la distribución entre CCAA y Estado de las deducciones generales, las deducciones autonómicas y la circunstancia de que las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo fuesen asumidas íntegramente por el Estado, resultó que, en 2017, la participación de las CCAA en términos de la variable CF, que es la variable que mejor mide la cuota final del impuesto, se situó en el 51,2%, esto es, 1 punto porcentual por encima de la participación en la cuota íntegra y 1,2 puntos porcentuales por encima de la fracción teórica de cesión. En 2016, la participación de las CCAA se situó en el 51,3%, proporción superior también en 1 punto porcentual a la participación en la cuota íntegra en ese ejercicio.

3.9. TIPOS MEDIO Y EFECTIVO

En el Cuadro 55 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen correspondientes al ejercicio 2017 calculados sobre la base imponible, por tramos de esa variable. Cabe señalar que los tipos medio y efectivo que se obtienen en el primer tramo de la distribución no es significativo, ya que el importe agregado del denominador que interviene en su cálculo es de signo negativo. Tal circunstancia se hace constar con un guion en la primera fila de dicho cuadro.

Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en el Cuadro 55 como en los demás que aparecen en este apartado, se ha utilizado la variable CF, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó en el apartado anterior. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base imponible en cada tramo, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CF entre la base imponible correspondiente a cada intervalo.

El tipo medio solo ofrece una primera aproximación de la carga impositiva que soportan los contribuyentes, ya que no recoge el efecto de las deducciones, mientras que el tipo efectivo constituye un indicador más apropiado para medir el gravamen real que supone el impuesto, al tener en cuenta tanto las rentas obtenidas por los contribuyentes como las circunstancias personales o de otra índole que, a través de las deducciones, inciden en el pago final del impuesto⁷⁹.

⁷⁸ Aplicable en régimen transitorio desde 2013.

⁷⁹ No obstante, hay que tener en cuenta que ninguno de los dos recoge los efectos de los elementos que intervienen en la obtención de la base imponible, entre los cuales, por su gran importancia económica, destacan los conceptos que minoran los rendimientos del trabajo. Esto se soluciona calculando los tipos medio y efectivo sobre la variable RAAR definida anteriormente. Si se hace de esta forma, los resultados para 2017 son un tipo medio del 16,30% (en 2016, el 15,96%) y un tipo efectivo del 15,12% (en 2016, el 14,73%), valores inferiores en 2,16 y 2,01 puntos porcentuales, respectivamente, a los que se obtienen si ambos tipos se calculan sobre la base imponible (en 2016, 2,34 y 2,16 puntos porcentuales menos que los tipos medios y efectivo convencionales).

<i>Cuadro 55</i> TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2017			
Tramos de base imponible (euros)	Tipos medio (1)	Tipos efectivo (2)	Diferencia (3) = (1)-(2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	0,03%	-10,58%	10,61
1.500-3.000	0,02%	-3,18%	3,20
3.000-4.500	0,01%	-1,81%	1,82
4.500-6.000	0,07%	-1,40%	1,46
6.000-7.500	1,12%	-0,30%	1,42
7.500-9.000	2,65%	0,98%	1,67
9.000-10.500	4,29%	2,33%	1,96
10.500-12.000	5,69%	3,63%	2,06
12.000-13.500	7,18%	4,99%	2,19
13.500-15.000	8,35%	6,22%	2,12
15.000-16.500	9,36%	7,33%	2,03
16.500-18.000	10,33%	8,37%	1,96
18.000-19.500	11,43%	9,62%	1,80
19.500-21.000	12,51%	10,88%	1,63
21.000-22.500	13,49%	11,95%	1,55
22.500-24.000	14,35%	12,90%	1,45
24.000-25.500	15,22%	13,84%	1,38
25.500-27.000	15,99%	14,65%	1,34
27.000-28.500	16,69%	15,36%	1,32
28.500-30.000	17,29%	16,01%	1,29
30.000-33.000	18,10%	16,91%	1,19
33.000-36.000	19,00%	17,94%	1,05
36.000-39.000	20,04%	18,95%	1,08
39.000-42.000	21,02%	19,95%	1,07
42.000-45.000	21,83%	20,75%	1,08
45.000-48.000	22,60%	21,53%	1,07
48.000-51.000	23,26%	22,22%	1,04
51.000-54.000	23,86%	22,84%	1,02
54.000-57.000	24,43%	23,44%	0,98
57.000-60.000	24,94%	23,98%	0,95
60.000-66.000	25,75%	24,82%	0,93
66.000-72.000	26,83%	25,94%	0,89
72.000-78.000	27,81%	26,95%	0,86
78.000-84.000	28,57%	27,74%	0,83
84.000-90.000	29,22%	28,44%	0,79
90.000-96.000	29,80%	29,03%	0,77
96.000-120.000	30,73%	29,98%	0,75
120.000-144.000	31,84%	31,16%	0,68
144.000-168.000	32,74%	32,10%	0,64
168.000-192.000	33,36%	32,73%	0,62
192.000-216.000	33,78%	33,14%	0,64
216.000-240.000	33,99%	33,38%	0,61
240.000-360.000	34,14%	33,52%	0,62
360.000-480.000	34,11%	33,43%	0,67
480.000-600.000	34,09%	33,29%	0,79
Más de 600.000	32,09%	31,00%	1,10
TOTAL	18,46%	17,13%	1,33

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación – deducción por maternidad – deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible.

- Los tipos medio y efectivo en el primer tramo no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible) es de signo negativo.

- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Fuente: AEAT

El tipo medio global en el ejercicio 2017, calculado sobre la base imponible total, resultó ser del 18,46%, 16 centésimas porcentuales superior al obtenido en el ejercicio anterior (el 18,3%), lo que se explica por el hecho de que de la cuota íntegra creció a un ritmo superior al de la base imponible (tasas del 5,7 y 4,7%, respectivamente). El tipo medio sobre la base imponible general en 2017 fue del 18,33% y el tipo medio sobre la base imponible del ahorro del 20,18% (18,19 y 19,78%, respectivamente, en 2016). A este respecto, cabe recordar que entre 2016 y 2017 no se produjeron modificaciones en las tarifas de gravamen, con la excepción de la tarifa autonómica aplicable sobre la base liquidable general por los contribuyentes residentes en la Comunidad Valenciana (véase el capítulo 2 de cambios normativos), si bien su efecto en los resultados globales del impuesto se presume que fue irrelevante.

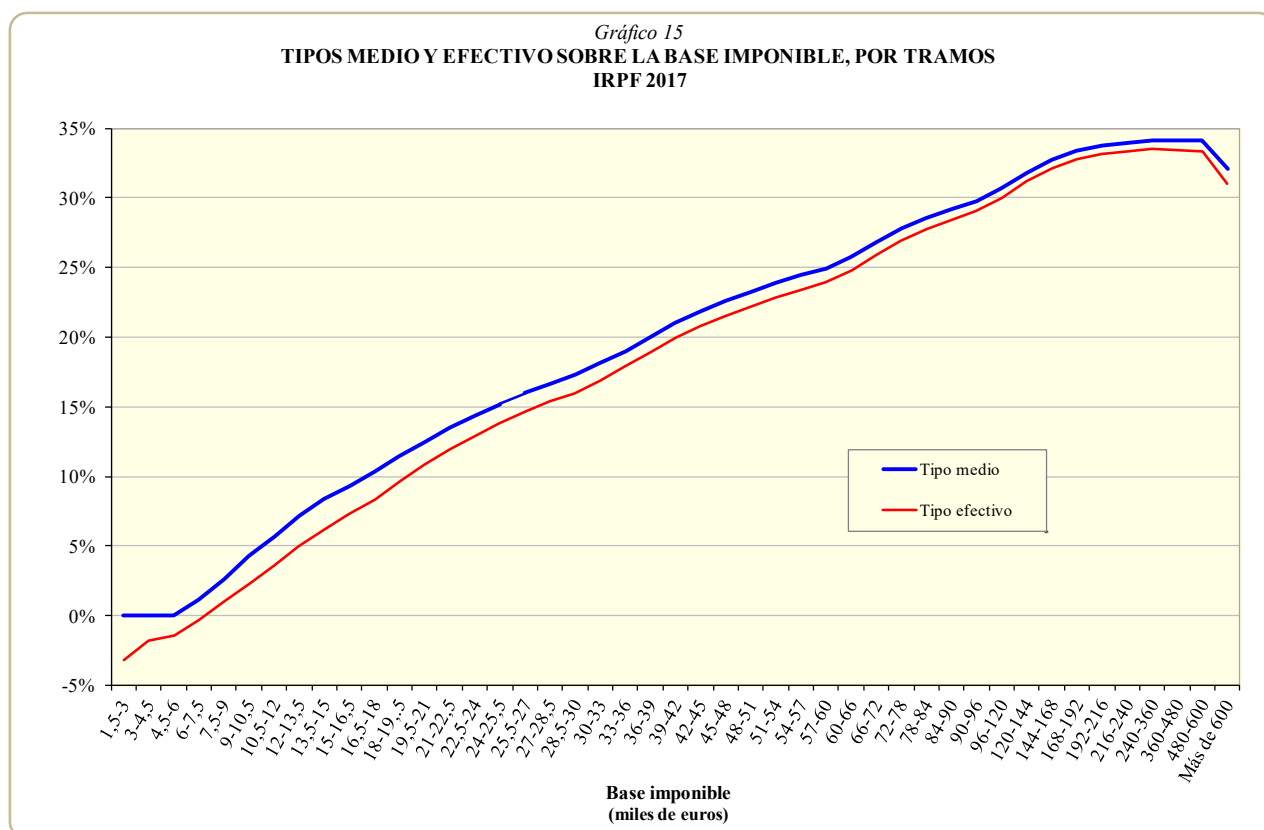
En el detalle por intervalos, se observa que, para las bases imponibles superiores a 3.000 euros, el tipo medio se incrementó sistemáticamente a medida que lo hacía dicha variable, pasando desde un mínimo del 0,01% en el intervalo de 3.000 a 4.500 euros de base imponible hasta un máximo del 34,14% para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 360.000 euros. En los últimos tramos de la distribución el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 32,09% en el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, como consecuencia del mayor peso relativo de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos marginales del 19, 21 y 23%⁸⁰. El tipo medio global del 18,46% se rebasó a partir de las bases imponibles mayores de 33.000 euros.

El tipo efectivo de gravamen sobre la base imponible total se situó en el 17,13% en 2017, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, valor superior en 24 centésimas porcentuales al obtenido en el ejercicio anterior (el 16,89%), como consecuencia de que el incremento de la CF fue superior al de la base imponible (tasas del 6,2 y 4,7%, respectivamente). Cabe señalar que para las bases imponibles inferiores o iguales a 7.500 euros, el tipo efectivo de 2017 tuvo signo negativo como consecuencia de que el importe de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA.

A partir del nivel de 7.500 euros, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 0,98% para las bases imponibles comprendidas entre 7.500 y 9.000 euros hasta un máximo del 33,52% para las comprendidas entre 240.000 y 360.000 euros. En los tres últimos tramos de la distribución, el tipo efectivo fue disminuyendo hasta situarse en el 31% para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la razón apuntada sobre el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 17,13% se superó por primera vez en los niveles de bases imponibles por encima de 33.000 euros.

En el Gráfico 15 se representan dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la base imponible. Puede apreciarse claramente cómo las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles positivas inferiores a 3.000 euros y en las comprendidas entre 10.500 y 16.500 euros, en los que, según se recoge en el Cuadro 55, las diferencias fueron superiores a 2 puntos porcentuales, con un máximo de 10,61 puntos en las bases imponibles positivas inferiores o iguales a 1.500 euros.

⁸⁰ Tipo marginal del 19% hasta una base de 6.000 euros, del 21% para la parte de la base comprendida entre 6.000 y 50.000 euros, y del 23% para el exceso sobre 50.000 euros.



En el Cuadro 56 se presentan, para cada tramo de base imponible, los tipos medios y efectivos calculados, esta vez, sobre la base liquidable total. De esta forma, se presentan los resultados de los tipos medios y efectivos con dos sistemas alternativos diferentes. La idoneidad de uno u otro dependerá de lo que se pretenda medir.

Así, si se toma como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto y del mínimo personal y familiar. En cambio, si se opta por utilizar la base imponible como punto de partida del cálculo, se obtienen indicadores que incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente, las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y por tributación conjunta).

Cabe señalar que los tipos medios y efectivos que se obtienen en el primer tramo de la distribución que contiene el Cuadro 56 no son significativos, ya que el importe agregado del denominador que interviene en su cálculo es de signo negativo. Tal circunstancia se hace constar con un guion en la primera fila de dicho cuadro.

<i>Cuadro 56</i> TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2017			
Tramos de base imponible (euros)	Tipo medio (1)	Tipo efectivo (2)	Diferencia (3) = (1)-(2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	0,04%	-12,30%	12,34
1.500-3.000	0,02%	-3,60%	3,62
3.000-4.500	0,01%	-1,97%	1,99
4.500-6.000	0,08%	-1,54%	1,61
6.000-7.500	1,24%	-0,33%	1,57
7.500-9.000	2,88%	1,07%	1,82
9.000-10.500	4,62%	2,51%	2,11
10.500-12.000	6,10%	3,89%	2,21
12.000-13.500	7,63%	5,30%	2,33
13.500-15.000	8,85%	6,60%	2,25
15.000-16.500	9,94%	7,78%	2,16
16.500-18.000	10,96%	8,88%	2,08
18.000-19.500	12,06%	10,16%	1,91
19.500-21.000	13,12%	11,41%	1,71
21.000-22.500	14,09%	12,48%	1,61
22.500-24.000	14,96%	13,45%	1,51
24.000-25.500	15,82%	14,39%	1,44
25.500-27.000	16,59%	15,20%	1,39
27.000-28.500	17,29%	15,92%	1,37
28.500-30.000	17,90%	16,57%	1,33
30.000-33.000	18,71%	17,48%	1,23
33.000-36.000	19,66%	18,57%	1,09
36.000-39.000	20,72%	19,60%	1,12
39.000-42.000	21,74%	20,63%	1,11
42.000-45.000	22,59%	21,47%	1,11
45.000-48.000	23,38%	22,28%	1,11
48.000-51.000	24,08%	23,00%	1,08
51.000-54.000	24,72%	23,66%	1,06
54.000-57.000	25,31%	24,29%	1,02
57.000-60.000	25,86%	24,87%	0,99
60.000-66.000	26,71%	25,75%	0,96
66.000-72.000	27,84%	26,92%	0,92
72.000-78.000	28,84%	27,95%	0,89
78.000-84.000	29,64%	28,77%	0,87
84.000-90.000	30,31%	29,49%	0,81
90.000-96.000	30,87%	30,07%	0,79
96.000-120.000	31,76%	30,99%	0,77
120.000-144.000	32,79%	32,09%	0,70
144.000-168.000	33,62%	32,96%	0,66
168.000-192.000	34,19%	33,55%	0,64
192.000-216.000	34,55%	33,89%	0,66
216.000-240.000	34,70%	34,07%	0,62
240.000-360.000	34,73%	34,09%	0,64
360.000-480.000	34,54%	33,86%	0,68
480.000-600.000	34,43%	33,63%	0,80
Más de 600.000	32,22%	31,12%	1,10
TOTAL	19,24%	17,85%	1,39

- Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación – deducción por maternidad – deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base liquidable.

- Los tipos medio y efectivo en el primer tramo no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base liquidable) es de signo negativo.

- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Fuente: AEAT

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable total fue del 19,24% en 2017, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, valor superior en 13 centésimas porcentuales al obtenido en 2016 (19,11%). Este aumento que se debe a que el crecimiento de la cuota íntegra fue más intenso que el de la base liquidable (tasas del 5,7 y 4,9%, respectivamente). La diferencia entre los valores de esta *ratio* en 2017 y 2016 fue menor que la existente en el caso del tipo medio de gravamen sobre la base imponible total (16 centésimas porcentuales), dado que el crecimiento de la base liquidable en 2017 fue más intenso que el de la base imponible (tasas del 4,9 y 4,7%, en ese orden), como consecuencia, sobre todo, del descenso en el 2,9% de la reducción en la base imponible por tributación conjunta.

En el Cuadro 56 se observa que, para las bases imponibles superiores a 4.500 euros, dicho tipo medio se incrementó a medida que lo hizo esa variable, pasando desde un mínimo del 0,08% en el intervalo de 4.500 a 6.000 euros hasta un máximo del 34,73% para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 360.000 euros. En los tres últimos intervalos de la distribución el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 32,22% en el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, como consecuencia del mayor peso relativo en dichos estratos de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos marginales del 19, 21 y 23%, como ya se indicó. El tipo medio global del 19,24% se rebasó a partir de una base imponible de 33.000 euros.

Si se comparan los resultados del tipo medio sobre la base liquidable que se recogen en el Cuadro 52 con las cifras que se obtienen cuando dicho tipo de gravamen se calcula sobre la base imponible para cada tramo de esta última magnitud (Cuadro 55), se observa que las mayores diferencias se produjeron en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, para las que el tipo medio calculado sobre la base liquidable fue igual o superior en 1 punto porcentual al cociente que se obtiene si se calcula sobre la base imponible. Por el contrario, las menores diferencias se encontraban en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 7.500 euros y superiores a 600.000 euros, para las que el tipo medio sobre la base liquidable fue superior al calculado sobre la base imponible en 1 décima porcentual, y en aquellas con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, en las que ambas *ratios* prácticamente se igualaron.

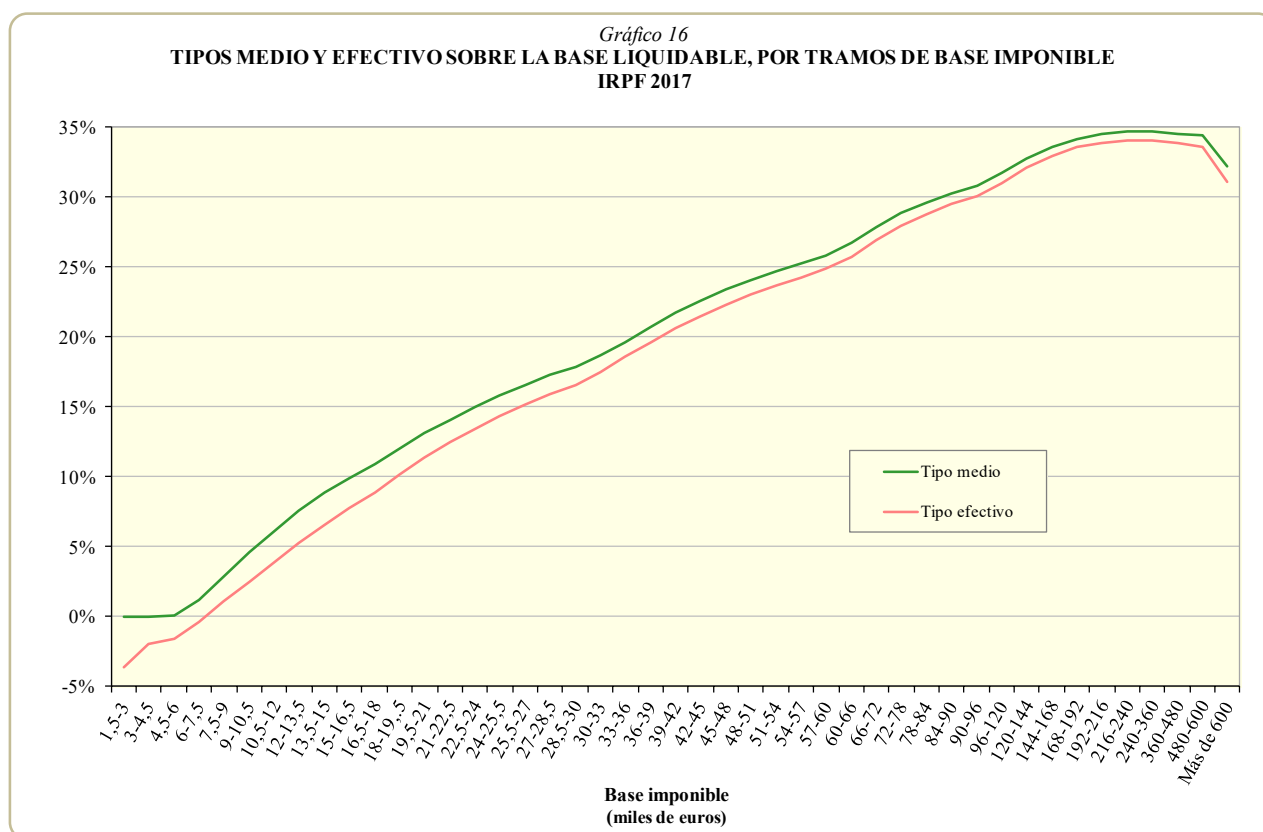
El tipo efectivo global en el ejercicio 2017, calculado sobre la base liquidable, fue del 17,85%, lo que supuso un aumento de 21 centésimas porcentuales en comparación con el correspondiente a 2016 (17,64%), derivado de una mayor intensidad en el ritmo de crecimiento de la CF del impuesto, en relación con la base liquidable (tasas del 6,2 y 4,9%, respectivamente). Para los contribuyentes con bases imponibles positivas inferiores a 7.500 euros, dicho tipo efectivo tuvo signo negativo debido a que el importe de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en dichos tramos superó de forma agregada a la magnitud de la CRA, al igual que ocurría con el tipo efectivo sobre la base imponible (véase el Cuadro 55).

A partir del nivel de 7.500 euros, el tipo efectivo aumentó de forma gradual y sistemática con la base imponible declarada, al igual que sucedió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 1,07%, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 7.500 y 9.000 euros, hasta un máximo de 34,09%, para los comprendidos en el intervalo de 240.000 a 360.000 euros. En los tres últimos tramos de la distribución, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 31,12% para el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la misma razón apuntada para el tipo medio. El tipo

efectivo global del 17,85% se superó por primera vez en los niveles de bases imponibles por encima de 33.000 euros.

De la comparación de los tipos efectivos de gravamen sobre la base imponible y sobre la base liquidable en los distintos tramos de base imponible (Cuadros 55 y 56), resulta que las mayores diferencias, iguales o superiores a 1 punto porcentual, se registraron en el intervalo de bases imponibles positivas inferiores a 1.500 euros y en aquellos de bases imponibles comprendidas entre 66.000 y 120.000 euros. Las menores diferencias, iguales o inferiores a 1 décima porcentual, correspondieron a las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 4.500 y 9.000 euros y superiores a 600.000 euros.

La representación de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de base imponible se muestra en el Gráfico 16, donde se aprecia claramente que las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en las bases imponibles positivas inferiores o iguales a 3.000 euros y en aquellas comprendidas entre 9.000 y 18.000 euros, en los que el tipo medio superó al efectivo en más de 2 puntos porcentuales (véase el Cuadro 56).



En los Cuadros 57 y 58 se comparan los tipos medios y efectivos del ejercicio 2017 por tramos de base imponible con los correspondientes a 2016, tomando como referencias para el cálculo de estas ratios tanto la base imponible como la liquidable.

Cuadro 57						
TIPO MEDIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016 Y 2017						
Tramos de base imponible (euros)	2016		2017		Diferencia (puntos porcentuales)	
	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable
Menor o igual a 0	-	-	-	-	-	-
0-1.500	0,02%	0,03%	0,03%	0,04%	0,01	0,01
1.500-3.000	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,00	0,00
3.000-4.500	0,01%	0,02%	0,01%	0,01%	0,00	0,00
4.500-6.000	0,07%	0,08%	0,07%	0,08%	0,00	0,00
6.000-7.500	1,09%	1,21%	1,12%	1,24%	0,03	0,02
7.500-9.000	2,62%	2,86%	2,65%	2,88%	0,04	0,02
9.000-10.500	4,27%	4,62%	4,29%	4,62%	0,02	0,00
10.500-12.000	5,66%	6,10%	5,69%	6,10%	0,03	0,01
12.000-13.500	7,14%	7,61%	7,18%	7,63%	0,04	0,02
13.500-15.000	8,29%	8,82%	8,35%	8,85%	0,06	0,03
15.000-16.500	9,29%	9,90%	9,36%	9,94%	0,07	0,04
16.500-18.000	10,28%	10,93%	10,33%	10,96%	0,06	0,03
18.000-19.500	11,40%	12,06%	11,43%	12,06%	0,03	0,01
19.500-21.000	12,51%	13,14%	12,51%	13,12%	-0,01	-0,02
21.000-22.500	13,44%	14,07%	13,49%	14,09%	0,05	0,02
22.500-24.000	14,31%	14,95%	14,35%	14,96%	0,03	0,01
24.000-25.500	15,19%	15,82%	15,22%	15,82%	0,03	0,00
25.500-27.000	15,97%	16,60%	15,99%	16,59%	0,01	0,00
27.000-28.500	16,68%	17,30%	16,69%	17,29%	0,01	-0,01
28.500-30.000	17,27%	17,89%	17,29%	17,90%	0,03	0,01
30.000-33.000	18,08%	18,71%	18,10%	18,71%	0,02	0,00
33.000-36.000	18,96%	19,64%	19,00%	19,66%	0,03	0,02
36.000-39.000	20,00%	20,69%	20,04%	20,72%	0,04	0,03
39.000-42.000	20,98%	21,71%	21,02%	21,74%	0,04	0,03
42.000-45.000	21,82%	22,58%	21,83%	22,59%	0,02	0,00
45.000-48.000	22,58%	23,38%	22,60%	23,38%	0,02	0,00
48.000-51.000	23,28%	24,11%	23,26%	24,08%	-0,02	-0,03
51.000-54.000	23,89%	24,75%	23,86%	24,72%	-0,02	-0,03
54.000-57.000	24,46%	25,35%	24,43%	25,31%	-0,03	-0,04
57.000-60.000	24,99%	25,91%	24,94%	25,86%	-0,05	-0,06
60.000-66.000	25,78%	26,74%	25,75%	26,71%	-0,03	-0,03
66.000-72.000	26,87%	27,88%	26,83%	27,84%	-0,04	-0,04
72.000-78.000	27,87%	28,91%	27,81%	28,84%	-0,06	-0,07
78.000-84.000	28,64%	29,70%	28,57%	29,64%	-0,06	-0,07
84.000-90.000	29,28%	30,37%	29,22%	30,31%	-0,06	-0,07
90.000-96.000	29,84%	30,92%	29,80%	30,87%	-0,04	-0,06
96.000-120.000	30,81%	31,86%	30,73%	31,76%	-0,08	-0,10
120.000-144.000	32,04%	33,01%	31,84%	32,79%	-0,19	-0,23
144.000-168.000	32,88%	33,79%	32,74%	33,62%	-0,14	-0,17
168.000-192.000	33,56%	34,42%	33,36%	34,19%	-0,21	-0,22
192.000-216.000	34,04%	34,81%	33,78%	34,55%	-0,26	-0,26
216.000-240.000	34,29%	35,02%	33,99%	34,70%	-0,30	-0,33
240.000-360.000	34,44%	35,04%	34,14%	34,73%	-0,30	-0,31
360.000-480.000	34,15%	34,60%	34,11%	34,54%	-0,04	-0,06
480.000-600.000	33,98%	34,32%	34,09%	34,43%	0,11	0,12
Más de 600.000	32,30%	32,43%	32,09%	32,22%	-0,20	-0,22
TOTAL	18,30%	19,11%	18,46%	19,24%	0,16	0,13

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible o liquidable.

- Los tipos medios en el primer tramo no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible o liquidable) es de signo negativo.

Fuente: AEAT

Cuadro 58						
TIPO EFECTIVO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2016 Y 2017						
Tramos de base imponible (euros)	2016		2017		Diferencia (puntos porcentuales)	
	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable
Menor o igual a 0	-	-	-	-	-	-
0-1.500	-10,00%	-11,65%	-10,58%	-12,30%	-0,58	-0,65
1.500-3.000	-2,98%	-3,39%	-3,18%	-3,60%	-0,20	-0,21
3.000-4.500	-1,68%	-1,85%	-1,81%	-1,97%	-0,12	-0,12
4.500-6.000	-1,34%	-1,48%	-1,40%	-1,54%	-0,06	-0,05
6.000-7.500	-0,33%	-0,36%	-0,30%	-0,33%	0,03	0,03
7.500-9.000	0,88%	0,97%	0,98%	1,07%	0,10	0,10
9.000-10.500	2,21%	2,40%	2,33%	2,51%	0,12	0,11
10.500-12.000	3,46%	3,73%	3,63%	3,89%	0,17	0,16
12.000-13.500	4,78%	5,10%	4,99%	5,30%	0,21	0,20
13.500-15.000	6,01%	6,40%	6,22%	6,60%	0,21	0,20
15.000-16.500	7,10%	7,57%	7,33%	7,78%	0,22	0,21
16.500-18.000	8,17%	8,69%	8,37%	8,88%	0,20	0,19
18.000-19.500	9,46%	10,01%	9,62%	10,16%	0,16	0,15
19.500-21.000	10,75%	11,29%	10,88%	11,41%	0,12	0,12
21.000-22.500	11,80%	12,36%	11,95%	12,48%	0,14	0,12
22.500-24.000	12,77%	13,34%	12,90%	13,45%	0,13	0,11
24.000-25.500	13,73%	14,30%	13,84%	14,39%	0,11	0,09
25.500-27.000	14,54%	15,10%	14,65%	15,20%	0,11	0,10
27.000-28.500	15,27%	15,84%	15,36%	15,92%	0,10	0,08
28.500-30.000	15,89%	16,47%	16,01%	16,57%	0,11	0,10
30.000-33.000	16,82%	17,40%	16,91%	17,48%	0,09	0,08
33.000-36.000	17,85%	18,48%	17,94%	18,57%	0,10	0,09
36.000-39.000	18,86%	19,51%	18,95%	19,60%	0,09	0,08
39.000-42.000	19,84%	20,53%	19,95%	20,63%	0,11	0,10
42.000-45.000	20,68%	21,40%	20,75%	21,47%	0,08	0,07
45.000-48.000	21,45%	22,21%	21,53%	22,28%	0,08	0,07
48.000-51.000	22,17%	22,96%	22,22%	23,00%	0,05	0,05
51.000-54.000	22,81%	23,63%	22,84%	23,66%	0,03	0,02
54.000-57.000	23,42%	24,27%	23,44%	24,29%	0,02	0,02
57.000-60.000	23,99%	24,87%	23,98%	24,87%	-0,01	-0,01
60.000-66.000	24,79%	25,72%	24,82%	25,75%	0,03	0,03
66.000-72.000	25,93%	26,90%	25,94%	26,92%	0,01	0,02
72.000-78.000	26,97%	27,98%	26,95%	27,95%	-0,02	-0,03
78.000-84.000	27,76%	28,79%	27,74%	28,77%	-0,02	-0,02
84.000-90.000	28,44%	29,51%	28,44%	29,49%	-0,01	-0,01
90.000-96.000	29,03%	30,08%	29,03%	30,07%	0,01	-0,01
96.000-120.000	30,04%	31,07%	29,98%	30,99%	-0,06	-0,08
120.000-144.000	31,35%	32,31%	31,16%	32,09%	-0,18	-0,21
144.000-168.000	32,22%	33,11%	32,10%	32,96%	-0,12	-0,15
168.000-192.000	32,90%	33,74%	32,73%	33,55%	-0,17	-0,19
192.000-216.000	33,40%	34,15%	33,14%	33,89%	-0,26	-0,26
216.000-240.000	33,68%	34,40%	33,38%	34,07%	-0,30	-0,33
240.000-360.000	33,77%	34,36%	33,52%	34,09%	-0,26	-0,27
360.000-480.000	33,36%	33,80%	33,43%	33,86%	0,07	0,05
480.000-600.000	33,21%	33,54%	33,29%	33,63%	0,08	0,09
Más de 600.000	31,28%	31,41%	31,00%	31,12%	-0,28	-0,29
TOTAL	16,89%	17,64%	17,13%	17,85%	0,23	0,21

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación – deducción por maternidad – deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible o base liquidable.

- Los tipos efectivos en el primer tramo no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible o liquidable) es de signo negativo.

- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto conjunto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Fuente: AEAT

Como ya se indicó, el tipo medio de gravamen global sobre la base imponible en el ejercicio 2017 fue superior en 16 centésimas porcentuales al obtenido en 2016. Si se atiende a lo ocurrido en cada tramo de la distribución, se observa cómo las diferencias fueron nulas o positivas para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 48.000 euros (con la excepción de las comprendidas entre 19.500 y 21.000 euros, para las que la diferencia fue de signo contrario) y negativas para aquellos cuya base imponible superó dicha cantidad (con la salvedad del tramo de 480.000 a 600.000 euros, en el que resultó una diferencia positiva), siendo las más acusadas las correspondientes a las bases imponibles comprendidas entre 216.000 y 360.000 euros, en las que el tipo medio de 2017 fue inferior en 3 décimas porcentuales al de 2016. Las diferencias negativas en las bases imponibles más elevadas se explican por el hecho de que la concentración de la base imponible del ahorro en esos niveles fue mayor en 2017 que en 2016.

Si se toma como referencia la base liquidable, el tipo medio del ejercicio 2017 resultó ser superior en 13 centésimas porcentuales al obtenido en 2016. Las diferencias por tramos de base imponible fueron similares a las existentes en los tipos medios medidos sobre la base imponible.

En el Cuadro 58 se observa que, a nivel global, los incrementos en los tipos efectivos de gravamen de 2017 y 2016 fueron de 23 centésimas porcentuales si el cálculo se realiza sobre la base imponible y de 21 centésimas porcentuales si se efectúa sobre la base liquidable. El detalle por tramos pone de manifiesto que, salvo alguna excepción, las diferencias entre ambos ejercicios en los tipos efectivos calculados de una y otra forma fueron de signo negativo para las bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros y superiores a 72.000 euros y positivas para las comprendidas entre ambas cantidades. La máxima diferencia se produjo en las bases imponibles positivas inferiores a 1.500 euros, para las que ambos tipos efectivos en 2017 fueron inferiores en torno a 6 décimas porcentuales a los de 2016.

3.10. PAGOS A CUENTA

De la cuota resultante de la autoliquidación en 2017 se deducían los pagos a cuenta que el contribuyente hubiese soportado a lo largo del ejercicio para llegar así a la determinación de la cuota diferencial.

Los **pagos a cuenta** del IRPF pueden tomar la forma de retenciones, de ingresos a cuenta y de pagos fraccionados.

Las rentas sujetas a **retención o ingreso a cuenta** en 2017 eran las siguientes:

- Rendimientos del trabajo.
- Rendimientos del capital mobiliario.
- Rendimientos de actividades profesionales, agrícolas, ganaderas y forestales.
- Rendimientos de actividades empresariales determinados por el método de estimación objetiva en los supuestos y condiciones establecidos reglamentariamente.

- Ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión o reembolso de acciones y participaciones representativas del capital social o patrimonio de IIC, de los aprovechamientos forestales vecinales en montes públicos y, como novedad en 2017, de la transmisión de derechos de suscripción preferentes procedentes de valores cuya titularidad correspondiese al contribuyente.
- Rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.
- Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, del subarrendamiento sobre los bienes anteriores y los procedentes de la cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen.
- Premios que se entregasen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estuviesen o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios. Entre ellos se recogen los premios de determinadas loterías y apuestas sujetos al gravamen especial regulado en la disposición adicional trigésimo tercera de la LIRPF.

Los tipos de retención vigentes en 2017 aplicables en cada caso se recogen en el Cuadro 59⁸¹. Dichos tipos son idénticos a los aplicados en 2016, con excepción de la incorporación de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de derechos de suscripción, sometidas a retención a partir del 1 de enero de 2017, como ya se indicó.

⁸¹ En los casos de rendimientos del trabajo y del capital mobiliario, así como en las rentas derivadas del arrendamiento de inmuebles urbanos y del ejercicio de actividades profesionales a las que fuese de aplicación la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, los tipos de retención aplicables eran el resultado de dividir por 2 los porcentajes que figuran en el Cuadro 59 para cada uno de ellos.

Clase de renta	Tipo de retención/ingreso a cuenta
Trabajo ⁽⁴⁾	General: - Según la escala de gravamen ⁽¹⁾ Especiales: -Atrasos imputables a ejercicios anteriores: 15% -Régimen especial de impatriados: 24% o 45% ⁽²⁾ -Consejeros de empresas: 35% o 19% ⁽³⁾ -Cursos, seminarios, conferencias y otros: 15%
Capital mobiliario	19%
Arrendamiento de inmuebles urbanos	19%
Actividades profesionales	15% o 7% ⁽⁵⁾
Actividades agrícolas, ganaderas y forestales	2% o 1% ⁽⁶⁾
Determinadas actividades económicas en estimación objetiva	1% ⁽⁷⁾
Ganancias patrimoniales de instituciones de inversión colectiva, aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos y derechos de suscripción	19%
Determinados premios de loterías y apuestas sujetos y no exentos del gravamen especial de la DA 33ª de la Ley 35/2006	20%
Otros premios derivados de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias	19%
Cesión de derechos de imagen	24%
Propiedad intelectual, industrial, prestación de asistencia técnica, arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y rentas imputadas por la cesión de derechos de imagen	19%

(1) El tipo de retención resultante no podía ser inferior al 2% en aquellos contratos o relaciones de duración inferior al año, ni inferior al 15% cuando los rendimientos del trabajo derivasen de relaciones laborales especiales de carácter dependiente. No obstante, no era de aplicación el mínimo del 15% a los rendimientos obtenidos por los penados en las instituciones penitenciarias ni a los rendimientos derivados de relaciones laborales de carácter especial que afectasen a personas con discapacidad. Además, cuando la cuantía anual de las retribuciones fuese inferior a 33.007,20 euros y el contribuyente tuviese derecho a aplicar el régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda habitual, el tipo de retención se reducía en 2 puntos, sin que como consecuencia de esta minoración pudiera resultar negativo.

(2) El 24% cuando las retribuciones satisfechas por un mismo pagador no excediesen de 600.000 euros y el 45% por el exceso de esa última cantidad.

(3) Con carácter general, el 35%. No obstante, cuando los rendimientos procediesen de entidades con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 100.000 euros, se aplicaba un tipo reducido de retención del 19%.

(4) Los contribuyentes podían solicitar a sus pagadores que les aplicasen tipos de retención o ingreso a cuenta superiores a los indicados.

(5) Con carácter general, el 15%. En el caso de contribuyentes que iniciasen el ejercicio de actividades profesionales, el tipo de retención aplicable en el periodo impositivo de inicio de actividades y en los dos siguientes, siempre y cuando no hubiesen ejercido ninguna actividad profesional en el año anterior a la fecha de inicio de las actividades era del 7%. El tipo de retención era igualmente del 7% en el caso de rendimientos satisfechos a recaudadores municipales, mediadores de seguros que utilizasen los servicios de auxiliares externos y delegados comerciales de la sociedad estatal Loterías y Apuestas del Estado.

(6) El 1% para rendimientos de actividades ganaderas de engorde de porcino y avicultura y el 2% en los restantes casos.

(7) Las clasificadas en los siguientes grupos y epígrafes de la Sección Primera de la Tarifa del IAE: 314; 315; 316.2,3,4 y 9; 453; 463; 468; 474.1; 501.3; 504.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; 501.1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; 722 y 757.

Fuente: Elaboración propia.

No obstante, no existía obligación de practicar retención sobre los rendimientos del trabajo cuya cuantía no superase determinados importes, en función de la situación del contribuyente. En 2017 dichos importes fueron los que se recogen en Cuadro 60 (idénticos a los vigentes en 2016).

Cuadro 60
LÍMITES CUANTITATIVOS EXCLUYENTES DE LA OBLIGACIÓN DE RETENER. IRPF 2017

Situación del contribuyente	Número de hijos y otros descendientes		
	0	1	2 ó más
1º Contribuyente soltero, viudo, divorciado o separado legalmente	-	14.266	15.803
2º Contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas	13.696	14.985	17.138
3º Otras situaciones	12.000	12.607	13.275

Euros

- Los importes recogidos en este cuadro se incrementaban en 600 euros en el caso de pensiones o haberes pasivos del régimen de Seguridad Social y de Clases Pasivas y en 1.200 euros para prestaciones o subsidios por desempleo.
- Estos límites no eran de aplicación para los rendimientos de administradores y miembros de Consejos de Administración, los percibidos por la impartición de cursos, seminarios, conferencias y otros, así como los derivados de contratos de duración inferior al año y de relaciones laborales especiales. En todos estos casos, se aplicaban los tipos fijos ya comentados, independientemente de la cuantía de los rendimientos.

Fuente: Elaboración propia.

Los **pagos fraccionados** habían de realizarlos aquellos contribuyentes que llevasen a cabo actividades económicas. No obstante, los contribuyentes que desarrollasen actividades profesionales, agrícolas, ganaderas o forestales, no estaban obligados a efectuar pagos fraccionados en relación con las mismas si, en el año natural anterior, al menos el 70% de los ingresos de la actividad o de los procedentes de la explotación (en este último caso, con excepción de las subvenciones corrientes o de capital y las indemnizaciones), hubiesen sido objeto de retención o ingreso a cuenta.

El importe del fraccionamiento a ingresar en cada plazo dependía del régimen de estimación de rendimientos utilizado por el contribuyente:

- Para las *actividades en régimen de estimación directa (normal o simplificada)*, el pago fraccionado era la diferencia entre el 20% del rendimiento neto correspondiente al período de tiempo transcurrido desde el primer día del año hasta el último día del trimestre al que correspondiese el pago fraccionado y los pagos fraccionados ingresados por los trimestres anteriores del mismo año.
- En las *actividades en régimen de estimación objetiva*, excepto las agrarias, cada pago trimestral consistía en la aplicación sobre el rendimiento neto de un porcentaje que variaba en función de las personas asalariadas (2% si no se dispusiera de ninguna; 3%, si se tuviese solo una y 4%, en los restantes casos).
- En las *actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras*, el importe de cada pago fraccionado era, con independencia del método de determinación del rendimiento neto, el 2% del volumen de ingresos del trimestre, excluidas las subvenciones de capital y las indemnizaciones.

Cabe señalar que los porcentajes anteriores se dividían por 2 para las actividades económicas que tuvieran derecho a la deducción en la cuota por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla. Además, cuando los rendimientos de las actividades económicas fueran inferiores a 33.007,2 euros y el contribuyente tuviese derecho a aplicar el régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda, por haber

destinado durante el ejercicio cantidades para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual utilizando financiación ajena, en los pagos fraccionados se podían efectuar las siguientes minoraciones: el 2% del rendimiento neto del trimestre correspondiente, en caso de estimación directa; el 0,5% de los rendimientos netos resultantes de la aplicación del método de estimación objetiva; y el 2% del volumen de ingresos del trimestre en caso de actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras, con independencia del método de estimación al que se acojan.

Los coeficientes con los que se calcularon los pagos fraccionados en el ejercicio 2017 y, en su caso, las minoraciones aplicables, fueron idénticos a los vigentes en el ejercicio anterior.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que los contribuyentes podían aplicar en cada uno de los pagos fraccionados porcentajes superiores a los indicados.

Por último, de las cantidades que resultaban de la aplicación de los criterios anteriores habían de deducirse, en su caso, las retenciones practicadas y los ingresos a cuenta efectuados en el período de tiempo transcurrido desde el primer día del año hasta el último día del trimestre al que se refiriese el pago fraccionado cuando se tratase de actividades profesionales en estimación directa, arrendamiento de inmuebles urbanos y rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y los derivados de derechos de imagen, así como las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes al trimestre en el caso de actividades profesionales en estimación objetiva y de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

El Cuadro 61 muestra los datos estadísticos de los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones de los ejercicios 2016 y 2017.

El importe de los pagos a cuenta del IRPF consignados en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2017 totalizó 73.492 millones de euros, con una media de 3.881 euros por declaración. Estas cifras supusieron unos aumentos del 4,4 y 2,9%, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

En 2017, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el importe total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del trabajo (el 85,3% del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos ascendieron a 62.692 millones de euros, cifra superior en el 4,4% a la de 2016. El número de declaraciones en las que se incluyeron pagos a cuenta por dichas rentas aumentó el 3,8%, situándose en casi 15 millones (el 75,3% del número total de declaraciones del impuesto presentadas en 2017 y el 89,8% de las declaraciones con rendimientos del trabajo). La retención media por declaración se situó en 4.181 euros, cuantía ligeramente superior a la de 2016 (4.157 euros).

Cuadro 61
PAGOS A CUENTA. IRPF 2016 Y 2017

Concepto	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2016	2017	Tasa de variación	2016	2017	Tasa de variación	2016	2017	Tasa de variación
Rendimientos trabajo	14.440.021	14.992.774	3,8%	60.032,3	62.692,0	4,4%	4.157	4.181	0,6%
Rendimientos capital mobiliario	12.250.037	11.328.826	-7,5%	2.777,7	2.667,7	-4,0%	227	235	3,8%
Arrendamientos inmuebles urbanos	694.042	702.922	1,3%	1.205,7	1.242,9	3,1%	1.737	1.768	1,8%
Retenc. por rendimientos actividades económicas	1.704.326	1.700.934	-0,2%	2.981,3	3.188,3	6,9%	1.749	1.874	7,2%
Pagos fraccionados por actividades económicas	1.324.097	1.320.933	-0,2%	2.602,0	2.805,2	7,8%	1.965	2.124	8,1%
Aplicación régimen especial de atribución de rentas	489.112	492.335	0,7%	496,9	501,1	0,9%	1.016	1.018	0,2%
Ganancias patrimoniales	804.214	2.485.166	209,0%	304,2	381,0	25,2%	378	153	-59,5%
Imputaciones AIE ⁽¹⁾ y UTE ⁽²⁾	331	237	-28,4%	0,36	0,13	-64,7%	1.088	536	-50,7%
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	163	228	39,9%	0,22	0,29	34,1%	1.323	1.268	-4,1%
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	626	736	17,6%	1,91	2,77	44,8%	3.052	3.758	23,1%
Rentas del capital obtenidas en determinados países europeos (Directiva 2003/48/CE)	5.364	6.155	14,7%	6,01	10,35	72,3%	1.120	1.681	50,1%
TOTAL	18.675.637	18.934.929	1,4%	70.408,5	73.491,7	4,4%	3.770	3.881	2,9%

(1) Agrupaciones de Interés Económico.

(2) Uniones Temporales de Empresas.

Fuente: AEAT

Según la información recogida en el modelo 190⁸² (*Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta*), la mayoría del importe de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo en 2017, concretamente el 82,4%, procedían de asalariados, proporción inferior en 2 décimas porcentuales a la del ejercicio anterior (el peso de las retenciones sobre las rentas del trabajo por cuenta ajena en 2016 fue del 82,6%). La participación relativa de las retenciones practicadas a los pensionistas aumentó 2 décimas porcentuales, situándose en el 15,9% (15,7% en 2016). Las retenciones a consejeros y administradores supusieron el 1,5% de las retenciones del trabajo correspondientes al ejercicio 2017 (idéntico porcentaje en 2016), las practicadas sobre los rendimientos obtenidos por la impartición de cursos, conferencias y similares tuvieron una participación del 0,2% (idéntico porcentaje en 2016) y, por último, las retenciones sobre prestaciones o subsidios de desempleo supusieron el 0,03% (0,04% en 2016).

Si se divide el importe de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo de los asalariados entre el importe de las retribuciones percibidas, se obtiene un tipo medio de retención para este colectivo del 15,2% en 2017 (15,1% en 2016). Por su parte, los pensionistas soportaron una retención media del 8,2% en 2017 (8% en 2016), los desempleados del 0,2% (igual en 2016), los consejeros y administradores del 32,7% (igual en 2016) y el tipo de retención medio aplicable a las rentas derivadas de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares en 2017 resultó ser del 15,2% (igual en 2016)⁸³.

Un concepto que se usa con frecuencia en el análisis del IRPF es la *brecha fiscal*. Esta se define como la diferencia entre el coste de la mano de obra para el empleador y el salario neto disponible después del impuesto del asalariado. Su valor viene dado por la suma del IRPF y el conjunto de las cotizaciones sociales, tanto las abonadas a la Seguridad Social como las del régimen especial de clases pasivas de los funcionarios públicos, agregando las pagadas por los empleados y por los empleadores, menos las prestaciones en especie, expresándolo en porcentaje sobre los costes de la mano de obra⁸⁴. Todo cambio en la regulación del IRPF que implique una reducción de la brecha fiscal tendrá un efecto incentivador sobre el empleo, ya que se reducen los costes de contratación.

Según se desprende del estudio de los impuestos sobre el trabajo que elabora cada año la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)⁸⁵, en 2017 la brecha fiscal sobre el salario medio disminuyó en comparación con el año anterior, al igual que ya ocurriera en 2015 y 2013. Cabe señalar que desde 1999 hasta 2012 esta magnitud mostró una tendencia creciente (con excepción de los años 2003 y 2008, en los que se registraron retrocesos, y de 2007, en el que se

⁸² Los datos han sido computados siguiendo el criterio de devengo, es decir, imputando las retenciones realizadas al ejercicio en el que se obtuvieron las rentas. Por otra parte, cabe señalar que el ámbito poblacional de los datos contenidos en el modelo 190 es más amplio que el correspondiente a las cifras recogidas en el Cuadro 61, ya que en dicho modelo se recogen también las retenciones practicadas a aquellos contribuyentes no obligados a declarar.

⁸³ En todos los casos, el tipo medio de retención se ha obtenido a través del cociente entre el importe de las retenciones y el de los rendimientos que figuran en el modelo 190.

⁸⁴ Para determinar los costes totales de la mano de obra, el salario bruto de los trabajadores se ajusta con las cotizaciones patronales a la Seguridad Social.

⁸⁵ "Taxing wages. 2016-2017". OCDE. Edición 2018.

mantuvo constante en unos casos y disminuyó en otros), mientras que en 2014 y 2016 permaneció prácticamente constante.

El caso general analizado por la OCDE es el de un trabajador de la industria que percibe el salario medio y no tiene cargas familiares. Para este supuesto, en 2017, la brecha fiscal del IRPF se situó en el 14,7% (el 15% en 2016)⁸⁶.

Según el mismo estudio de la OCDE, para el caso de matrimonios en los que ambos cónyuges percibían rentas del trabajo (uno de ellos, el salario medio, y el otro, dos tercios de éste) y tenían dos hijos a su cargo, la brecha del IRPF en 2017 se situó en el 10,7% (el 11% en 2016)⁸⁷.

Regresando a las cifras recogidas en el Cuadro 61, se tiene que los pagos a cuenta por rendimientos del **capital mobiliario** se consignaron en más de 11,3 millones de declaraciones en el ejercicio 2017 (el 56,9% del número total de declaraciones del impuesto), lo que supuso un descenso del 7,5% respecto al ejercicio anterior. El importe de estos pagos a cuenta disminuyó el 4%, situándose en 2.668 millones de euros. Como consecuencia, la retención media creció el 3,8%, al pasar de 227 euros en 2016 a 235 euros en 2017.

En 2017, el tipo medio de retención sobre los rendimientos del capital mobiliario, calculado a partir del cociente entre el importe de los pagos a cuenta realizados y los ingresos íntegros obtenidos, fue del 18,1%, proporción superior en 2 décimas porcentuales a la resultante en 2016 (17,9%) e inferior en 9 décimas porcentuales al tipo de retención legal sobre esta clase de rendimientos en 2017 (el 19%).

El número de declaraciones con retenciones por rendimientos procedentes del **arrendamiento de inmuebles urbanos** totalizó 702.922 (el 27,8% de las declaraciones en las que se recogieron rendimientos del capital inmobiliario derivados de inmuebles arrendados o cedidos a terceros en 2017), registrándose un incremento del 1,3% respecto a 2016. El importe de estas retenciones creció el 3,1%, situándose en 1.243 millones de euros. La retención media aumentó el 1,8% hasta alcanzar 1.768 euros por declaración.

Cabe señalar que los rendimientos sobre los que se aplicaron estas retenciones tan solo representaban una fracción del importe de las rentas obtenidas por arrendamiento de inmuebles urbanos, ya que buena parte de estas rentas fueron satisfechas por particulares, quienes, según lo dispuesto en la LIRPF, no estaban obligados a practicar esta retención si no actuaban como empresarios o profesionales. En concreto, en 2017 los ingresos de inmuebles urbanos sometidos a retención representaron el 33,4% del total de ingresos íntegros del capital inmobiliario (el 35,1% en 2016).

⁸⁶ Los valores anteriores fueron del 11,8% en 1999, 12,1% en 2000, 12,9% en 2002, 12,2% en 2003, 12,7% en 2004, 14% en 2005, 14,1% en 2006 y 2007, 12,7% en 2008, 13,3% en 2009, 15,2% en 2010, 17,5% en 2012, 16,6% en 2013 y 2014 y 15,1% en 2015. No se dispone de información para 2001 ni para 2011.

⁸⁷ En 1999 la brecha fiscal para este supuesto tipo fue del 6,9%, en 2000 del 7,5%, en 2002 del 8,2%, en 2003 del 7,6%, en 2004 del 8,1%, en 2005 del 9,2%, en 2006 del 10,4%, en 2007 del 9,9%, en 2008 del 8,2%, en 2009 del 9%, en 2010 del 11,2%, en 2012 del 13%, en 2013 del 12,5%, en 2014 del 12,6% y en 2015 del 11%. No se dispone de información para 2001 ni para 2011.

El tipo medio de retención sobre las rentas procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos, sumando todos los conceptos, fue del 6,3% (6,7% en 2016), resultado que se obtiene mediante el cociente entre el importe de las retenciones y la cuantía declarada de los ingresos íntegros del capital inmobiliario. El hecho de que dicho tipo medio estuviera muy por debajo del tipo legal de retención vigente en 2017 (el 19%), se debió a la importante proporción de este tipo de rentas que no estaba sometida a retención.

Los rendimientos de **actividades económicas** generaron en 2017 unos pagos a cuenta por un total de 5.994 millones de euros, incluidos los pagos fraccionados, lo que supuso un aumento del 7,3% respecto al ejercicio anterior (5.583 millones de euros en 2016). Comparados con el importe de los rendimientos netos declarados por empresarios y profesionales, los pagos a cuenta representaron un 19,4% en 2017 (19,3% en 2016).

Las declaraciones en las que se cumplieron retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas fueron 1,7 millones (el 55,3% de las declaraciones con rendimientos de actividades económicas en 2017), lo que representó un ligero descenso del 0,2% en comparación con 2016. Por el contrario, el importe de estas retenciones creció a una tasa del 6,9%, situándose en 3.188 millones de euros. A resultas de ello, la retención media, que ascendió a 1.874 euros por declaración, aumentó en el 7,2% en comparación con la media de 2016.

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en 1,3 millones de declaraciones (el 42,9% del número de contribuyentes con esta clase de renta en 2017), lo que significó también en este caso un leve descenso del 0,2% respecto a 2016. El importe consignado por este concepto registró un aumento del 7,8%, situándose en 2.805 millones de euros. La cuantía media de estos pagos en 2017 resultó ser de 2.124 euros, cifra superior en el 8,1% a la de 2016.

Los pagos a cuenta procedentes del **régimen especial de atribución de rentas** supusieron 501 millones de euros, cifra superior en el 0,9% a la del ejercicio 2016. El número de declaraciones en las que figuraron estos pagos fue de 492.335, el 0,7% más que en 2016. Su cuantía media se situó en 1.018 euros por declaración, cifra similar a la de 2016 (1.016 euros).

Las retenciones sobre las **ganancias patrimoniales** se consignaron en casi 2,5 millones de declaraciones en 2017, frente a 804.214 declaraciones en 2016. Este fuerte aumento se debió a que, a partir del 1 de enero de 2017, como se indica en capítulo 2 de cambios normativos, el importe obtenido por la transmisión de derechos de suscripción de valores cotizados se consideró como ganancia patrimonial sometida a retención, mientras que hasta 2016 dicho importe reducía el valor de adquisición de los títulos, existiendo ganancia patrimonial solo cuando el importe obtenido en la transmisión de los derechos de suscripción superaba al valor de adquisición de los valores de los que procedían. Como consecuencia del aumento del número de declaraciones en las que se consignó, el importe agregado de estas retenciones registró un incremento del 25,2%, situándose en 381 millones de euros. No obstante, la cuantía media de estas retenciones cayó un 59,5%, al pasar de 378 euros en 2016 a 153 euros en 2017, dado que las retenciones soportadas en las transmisiones de los citados derechos de suscripción eran de una cuantía media moderada⁸⁸.

⁸⁸ El importe agregado de las ganancias patrimoniales derivadas de derechos de suscripción en 2017 fue de 335 millones de euros, correspondientes a 1.737.254 declaraciones, resultando una cuantía media de 193 euros por declaración.

El tipo medio de retención sobre las ganancias patrimoniales en 2017, independientemente de su procedencia, resultó ser del 1,9% (idéntico porcentaje en 2016). Este gravamen medio difería sustancialmente del tipo de retención aplicable sobre las ganancias patrimoniales sometidas a obligación de retener según la normativa vigente del IRPF en el ejercicio 2017 (el 19%), lo cual pone de relieve el escaso peso relativo que estas rentas tenían en el total de las ganancias patrimoniales declaradas (en el ejercicio 2017, la participación relativa de las cuatro clases de ganancias patrimoniales sometidas a retención⁸⁹ fue del 11,1% sobre el total).

Los pagos a cuenta derivados de las imputaciones de **AIE y UTE** aportaron 0,13 millones de euros en el ejercicio 2017, cifra inferior en el 64,7% a la del período impositivo anterior (0,36 millones de euros). El número de declaraciones en las que se recogieron estas retenciones disminuyó el 28,4%, al pasar de 331 en 2016 a 237 en 2017. Este comportamiento fue similar al observado en 2016, ejercicio en el que el importe agregado de estos pagos a cuenta descendió el 38% y el número de declaraciones en las que se consignaron cayó el 51,8%.

Los ingresos a cuenta derivados de las imputaciones de rentas por la **cesión de derechos de imagen** crecieron el 34,1%, pasando de 0,22 millones de euros en 2016 a 0,29 millones de euros en 2017. También creció, con una tasa del 39,9%, el número de contribuyentes que soportó estas retenciones, que pasó de 163 en 2016 a 228 en 2017.

Los pagos a cuenta y las cuotas del **IRNR** correspondientes a aquellas personas que adquirieron la condición de contribuyentes del IRPF por cambio de su residencia habitual en 2017 ascendieron a 2,77 millones de euros, cifra superior en el 44,8% a la del ejercicio precedente (1,91 millones de euros), continuando con el comportamiento fuertemente expansivo observado en 2016, con un incremento del 64,7%. El número de declaraciones con esta clase de pagos a cuenta pasó de 626 en 2016 a 736 en 2017, lo que supuso un aumento del 17,6%. La cuantía media de estos pagos a cuenta en 2017 fue de 3.758 euros por declaración, lo que supuso un crecimiento del 23,1% respecto a 2016 (3.052 euros).

Por último, el importe de las retenciones sobre las rentas del capital obtenidas en determinados países europeos⁹⁰ a las que se refiere **la Directiva 2003/48/CE**⁹¹ pasó de 6,01 millones de euros en 2016 a 10,35 millones de euros en 2017 (tasa del 72,3%). El número de contribuyentes afectados creció el 14,7% (5.364 en 2016 y 6.155 en 2017). La retención media por declaración pasó de 1.120 euros en 2016 a 1.681 euros en 2017, produciéndose, por tanto, un aumento del 50,1%.

⁸⁹ Las derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de IIC, de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos, de las transmisiones de derechos de suscripción y de los premios.

⁹⁰ Austria, Luxemburgo, Suiza, Principado de Liechtenstein, República de San Marino, Principado de Andorra y Principado de Mónaco.

⁹¹ Estas retenciones se regulaban en el artículo 11 de la Directiva 2003/48/CE del Consejo, de 3 de junio de 2003, en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses ([DOUE](#) de 26 de junio), en vigor desde el 1 de julio de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2015. El tipo de retención fue del 15% hasta 2007, del 20% en 2008, 2009 y 2010, y del 35% en el período 2011-2015, transfiriéndose el 75% de su importe a la Hacienda española. Con efectos a partir del 1 de enero de 2016, la citada Directiva 2003/48/CE fue derogada por la Directiva (UE) 2015/2060 del Consejo, de 10 de noviembre de 2015 ([DOUE](#) de 18 de noviembre), si bien se estableció un período transitorio, que finalizó en 2017, durante el cual continuaron practicándose estas retenciones.

3.11. CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN

3.11.1. Definiciones, etapas y saldos globales

La **cuota diferencial** se obtiene como resultado de minorar la CRA en el importe de los pagos a cuenta.

En el ejercicio 2017, el **resultado de la declaración**, como regla general, coincidió con la cuota diferencial. Sin embargo, en aquellos supuestos en los que el contribuyente tuviese derecho a la deducción por maternidad y/o a la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, el resultado de la declaración vino determinado por la siguiente operación:

Resultado de la declaración = Cuota diferencial – importe de la deducción por maternidad – importe de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo + importe del abono anticipado de la deducción por maternidad + importe del abono anticipado de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

En el Cuadro 62 se recoge el número de declaraciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la declaración de los ejercicios 2016 y 2017.

Cuadro 62
CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2016 Y 2017

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2016	2017	Tasa de variación	2016	2017	Tasa de variación	2016	2017	Tasa de variación
1. Cuota diferencial	18.810.885	19.106.115	1,6%	86,7	1.336,4	1.441,0%	5	70	1.417,2%
2. Dedución por maternidad:									
2.1. Importe	831.963	830.640	-0,2%	758,7	756,0	-0,4%	912	910	-0,2%
2.2. Abono anticipado	549.051	531.670	-3,2%	520,4	502,9	-3,4%	948	946	-0,2%
2.3. Saldo [(2.3) = (2.1) – (2.2)]	-	-	-	238,4	253,0	6,1%	-	-	-
3. Dedución por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo:									
3.1. Por descendientes con discapacidad									
3.1.1. Importe	278.604	296.924	6,6%	289,0	308,3	6,7%	1.037	1.038	0,1%
3.1.2. Abono anticipado	79.225	85.128	7,5%	83,6	92,6	10,7%	1.055	1.087	3,0%
3.1.3. Saldo [(3.1.3) = (3.1.1) – (3.1.2)]	-	-	-	205,4	215,7	5,0%	-	-	-
3.2. Por ascendientes con discapacidad									
3.2.1. Importe	35.566	37.638	5,8%	39,5	42,2	6,9%	1.111	1.121	1,0%
3.2.2. Abono anticipado	3.297	3.535	7,2%	3,3	3,7	11,7%	1.016	1.058	4,2%
3.2.3. Saldo [(3.2.3) = (3.2.1) – (3.2.2)]	-	-	-	36,2	38,5	6,4%	-	-	-
3.3. Por familia numerosa									
3.3.1. Importe	634.623	680.494	7,2%	620,9	670,3	7,9%	978	985	0,7%
3.3.2. Abono anticipado	246.519	261.678	6,1%	272,8	299,1	9,6%	1.107	1.143	3,3%
3.3.3. Saldo [(3.3.3) = (3.3.1) – (3.3.2)]	-	-	-	348,1	371,2	6,6%	-	-	-
3.4. Por familia monoparental con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos									
3.4.1. Importe	8.880	7.778	-12,4%	9,6	8,5	-11,3%	1.081	1.095	1,3%
3.4.2. Abono anticipado	3.272	3.080	-5,9%	3,5	3,5	-1,8%	1.076	1.123	4,4%
3.4.3. Saldo [(3.4.3) = (3.4.1) – (3.4.2)]	-	-	-	6,1	5,1	-16,8%	-	-	-
3.5. Regularizaciones ^(*)	595	821	38,0%	0,5	0,7	29,9%	874	823	-5,8%
4. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN [(4) = (1) – (2.3) – (3.1.3) – (3.2.3) – (3.3.3) – (3.4.3) + (3.5)]	18.865.118	19.165.685	1,6%	-746,9	453,6	160,7%	-40	24	159,8%

(*) Importe de los abonos anticipados a regularizar en casos de descendientes o ascendientes sin derecho a los mínimos por descendientes y por ascendientes, respectivamente.

Fuente: AEAT

El importe agregado de la cuota diferencial en 2017 fue de 1.336 millones de euros, frente a 87 millones de euros en 2016. El fuerte crecimiento de esta variable en 2017 se debió a que en dicho año la cuantía de los pagos a cuenta creció con menor intensidad que el importe de la CRA (tasas del 4,4 y 6,1%, respectivamente). La cuota diferencial media en 2017 se situó en 70 euros (5 euros en 2016).

El importe de la deducción por maternidad en 2017 registró un ligero retroceso del 0,4%, situándose en 756 millones de euros, de los cuales 503 millones de euros (el 66,5% del total) fueron abonados de forma anticipada y 253 millones de euros (el 33,5% restante) se aplicaron en la propia declaración.

De las modalidades de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo destacó la correspondiente a la familia numerosa, con un importe de 670 millones de euros, lo que supuso un aumento del 7,9% en comparación con 2016. De dicha cifra, 299 millones de euros (el 44,6%) se percibieron de forma anticipada y 371 millones de euros (el 55,4%) se aplicaron en la declaración anual del impuesto.

También sobresalió la parte de la deducción correspondiente a los descendientes con discapacidad a cargo cuyo importe aumentó en 2017 el 6,7% hasta situarse en 308,3 millones de euros, de los cuales se percibieron de forma anticipada 92,6 millones de euros (el 30%) y se aplicaron en la declaración 215,7 millones de euros (el 70%).

La deducción por ascendientes con discapacidad a cargo supuso 42,2 millones de euros en 2017, cantidad superior en el 6,9% a la declarada en el ejercicio precedente. De dicha cifra tan solo se percibieron de forma anticipada 3,7 millones de euros (el 8,8%), frente a 38,5 millones de euros aplicados en la declaración (el 91,2%).

Por último, la minoración en la cuota diferencial de 2017 por familias monoparentales con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos ascendió a 8,5 millones de euros (tasa de variación del -11,3% respecto al ejercicio 2016), aplicándose en la declaración anual del impuesto el 60% de dicho importe, 5,1 millones de euros.

Las anteriores cifras de la cuota diferencial y de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo condujeron a un saldo positivo en el resultado de la declaración del período impositivo 2017 por importe de 454 millones de euros (-747 millones de euros en 2016). La cuantía media de este resultado fue de 24 euros por declaración (-40 euros en 2016).

En el Cuadro 63 se presenta la evolución en el período 2013-2017 de la cuota diferencial, la deducción por maternidad, la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (vigente a partir de 2015) y el resultado de la declaración. Conviene recordar que la forma de obtener este resultado varió a medida que se fueron introduciendo modificaciones en el impuesto. Así, en 2013 y 2014, el resultado de la declaración coincidía con la diferencia entre la cuota diferencial y la deducción por maternidad y, a partir de 2015, era equivalente a la diferencia entre la cuota diferencial y las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Cuadro 63
**EVOLUCIÓN DE LA CUOTA DIFERENCIAL, DE LAS DEDUCCIONES POR MATERNIDAD Y FAMILIA
 NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO Y DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN.
 IRPF 2013-2017**

Ejercicio	Cuota diferencial		Deducción por maternidad		Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo		Resultado de la declaración	
	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	Importe (millones de euros)	Tasa de variación
2013	-3.517,1	9,1%	747,1	-3,1%	-	-	-3.703,4	8,0%
2014	-2.720,3	22,7%	739,7	-1,0%	-	-	-2.933,4	20,8%
2015	-2.204,3	19,0%	722,1	-2,4%	718,2	-	-2.929,4	0,1%
2016	86,7	103,9%	758,7	5,1%	959,0	33,5%	-746,9	74,5%
2017	1.336,4	1441,0%	756,0	-0,4%	1.029,3	7,3%	453,6	160,7%

Fuente: AEAT

En el Cuadro 63 se observa que, en 2013, tanto la cuota diferencial como el resultado de la declaración registraron tasas de variación positivas, como consecuencia, sobre todo, de la eliminación de la deducción por inversión en vivienda habitual a partir del comienzo del año. En 2014, se intensificó el crecimiento de estas variables motivado, fundamentalmente, por la disminución del importe de la aludida deducción, aún aplicable en régimen transitorio, y por el moderado crecimiento de los pagos a cuenta. En 2015, si bien la cuota diferencial continuó mostrando un crecimiento intenso, el resultado de la declaración apenas varió en comparación con el obtenido en 2014, debido a la introducción de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. En 2016, volvieron a incrementarse de manera muy intensa las tasas de variación de dichas magnitudes, sobre todo por el efecto conjunto del moderado crecimiento de la CRA y el escaso aumento de los pagos a cuenta, y, en menor medida, por la disminución del importe de la deducción por inversión en vivienda habitual. Por último, en 2017, se produjo una nueva aceleración en el crecimiento de ambas variables, como consecuencia de que, además de que el aumento de los pagos a cuenta fue inferior al de la CRA, como ya se indicó, el importe de la deducción por inversión en vivienda habitual cayó con más intensidad que en 2016.

Por su parte, el importe de la deducción por maternidad registró descensos en todo el quinquenio analizado con excepción de 2016, ejercicio en el que el signo de la variación se tornó en positivo. Este comportamiento se explica por el efecto conjunto de la evolución de la población de edad igual o inferior a 3 años y del empleo femenino⁹².

⁹² Según se desprende de las Cifras de Población publicadas por el INE, las tasas de variación de la población de edad igual o inferior a 3 años fueron del -3,6% en 2013, -3,8% en 2014, -3,3% en 2015, -2,2% en 2016 y -0,8% en 2017. Por otra parte, de los datos de la EPA de dicho organismo se deduce que las tasas de variación del número de mujeres ocupadas en 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 fueron del -2,5, 1, 2,6, 2,9 y 2,6%, en ese orden.

3.11.2. Descomposición del saldo del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver

El Cuadro 64 muestra la serie de declaraciones con derecho a devolución (negativas), de declaraciones con cuotas a ingresar (positivas) y del total de declaraciones en las que figuró un resultado no nulo durante los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de declaraciones presentadas en cada ejercicio fue superior al reflejado en el Cuadro 64 bajo la rúbrica “total declaraciones” (suma de las declaraciones a ingresar y a devolver) debido a que, a efectos estadísticos, en el número de declaraciones de la partida “resultado de la declaración” no se computaron aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero ni aquellas otras en las que la correspondiente casilla figuraba en blanco.

<i>Cuadro 64</i>					
EVOLUCIÓN DE LAS COMPONENTES DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN⁽¹⁾: CUOTAS A INGRESAR Y A DEVOLVER. IRPF 2013-2017					
Concepto	2013	2014	2015	2016	2017
1. Declaraciones negativas (a devolver)	14.380.659	14.435.303	14.611.653	14.039.511	13.959.076
2. Importe a devolver (millones euros)	10.562,1	10.516,1	10.874,8	9.902,5	9.926,9
3. Devolución media (euros) [(2)/(1)]	734	728	744	705	711
4. Declaraciones positivas (a ingresar)	4.196.952	4.265.287	4.146.905	4.825.607	5.206.609
5. Importe a ingresar (millones euros)	6.858,7	7.582,7	7.945,3	9.155,6	10.380,5
6. Ingreso medio (euros) [(5)/(4)]	1.634	1.778	1.916	1.897	1.994
7. Total declaraciones ⁽²⁾	18.577.611	18.700.590	18.758.558	18.865.118	19.165.685
8. Importe neto del resultado (millones euros) [(5)-(2)]	-3.703,4	-2.933,4	-2.929,4	-746,9	453,6
9. Resultado medio (euros) [(8)/(7)]	-199	-157	-156	-40	24

(1) En 2013 y 2014, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad. Desde 2015, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo

(2) El total de declaraciones que figura en este cuadro difiere del número total de declaraciones presentadas, ya que este último incluye también aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero o la casilla correspondiente figuraba en blanco.

Fuente: AEAT

El saldo del resultado de la declaración del IRPF en el ejercicio 2017, como ya se indicó, arrojó una cifra positiva de 454 millones de euros, descomponiéndose en una cuota a ingresar de 10.381 millones de euros y una cuota a devolver de 9.927 millones de euros. En 2016, la cuota a ingresar había sido de 9.156 millones de euros y la cuota a devolver de 9.903 millones de euros, por lo que el saldo resultante había tenido signo negativo, por valor de -747 millones de euros.

En 2017, el número de declaraciones con derecho a devolución disminuyó el 0,6%, situándose casi en 14 millones, lo que supuso el 70,1% del total de declaraciones presentadas en dicho ejercicio, participación inferior en 1,5 puntos porcentuales a la de 2016 (el 71,6%). De esta forma, en 2017 continuó la senda descendente en la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución observada en ejercicios anteriores, con excepción de 2011 y 2015, en los que se produjeron leves

incrementos de dicha proporción⁹³. La cuantía media a devolver aumentó el 0,8%, situándose en 711 euros por declaración (705 euros en 2016)⁹⁴.

El número de declaraciones positivas en 2017, alrededor de 5,2 millones (el 26,1% del total), aumentó el 7,9%, en línea con el comportamiento positivo observado en años precedentes, con excepción de 2011 y 2015, en los que se registraron tasas de variación negativas⁹⁵. El importe a ingresar creció el 13,4% en 2017, situándose en 10.381 millones de euros. Como consecuencia, el ingreso medio por declaración aumentó el 5,1%, al pasar de 1.897 euros en 2016 a 1.994 euros en 2017.

3.12. RESUMEN DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2017

El Gráfico 17 refleja, de forma abreviada, el esquema de la liquidación del IRPF vigente en el ejercicio 2017, así como los resultados obtenidos para dicho ejercicio en los principales elementos que intervinieron en ella, desde la base imponible hasta el resultado de la declaración.

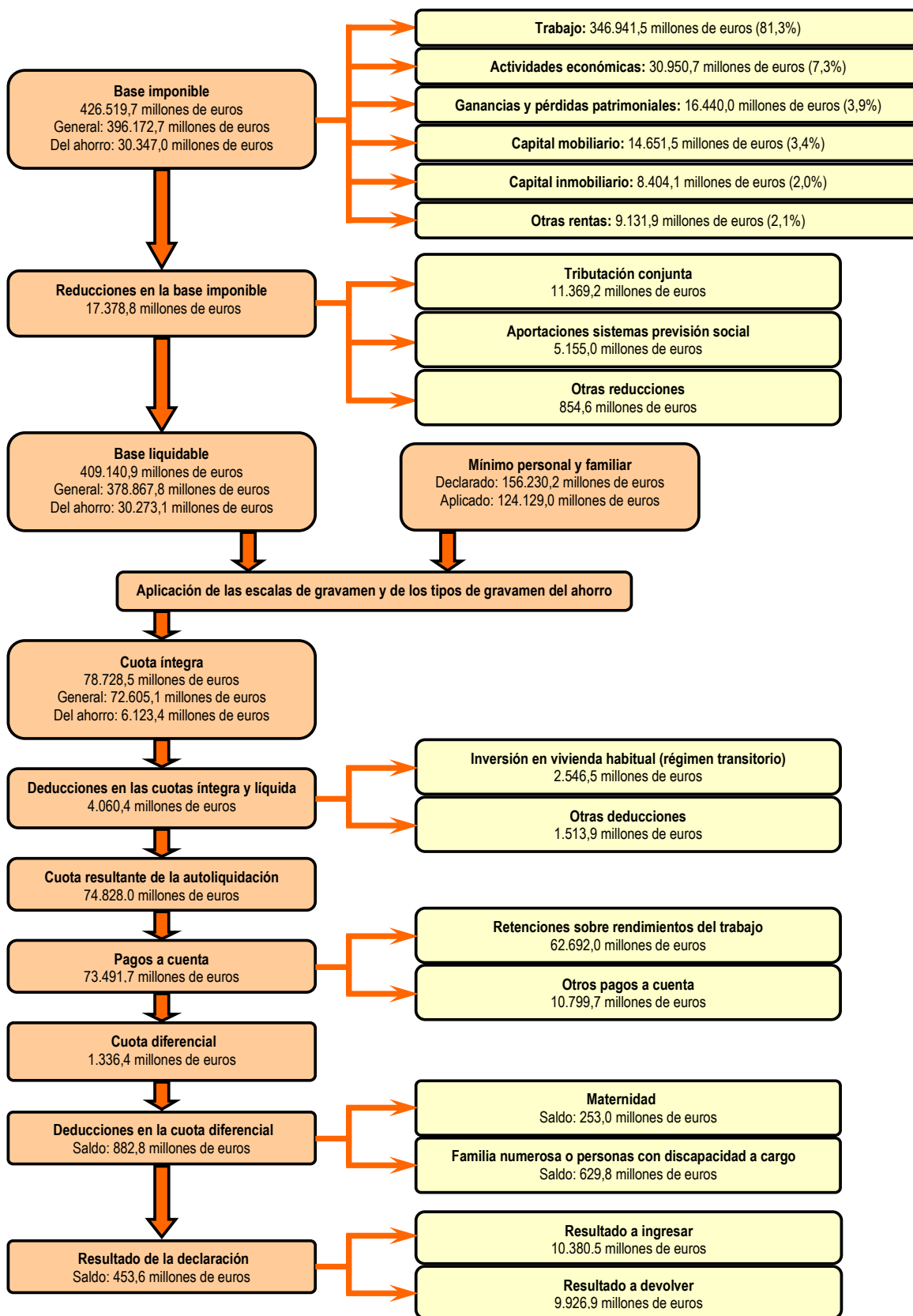
Cabe señalar que, tal como se ha explicado a lo largo del análisis, el importe agregado de las cantidades declaradas por los contribuyentes en concepto de mínimo personal y familiar y en las deducciones en la cuota, no coincide con las cifras que finalmente fueron objeto de minoración, por existir, en algunos supuestos, insuficiencia de la base liquidable y/o de las cuotas íntegra y líquida para absorber la totalidad de las cuantías declaradas. Con el propósito de ofrecer la máxima información posible, en el caso del mínimo personal y familiar, se ha optado por incorporar en el esquema tanto la cantidad declarada como la aplicada. Esta diferenciación no se aporta en las cifras referentes a las deducciones porque no se dispone de información estadística de las cantidades aplicadas en cada una de ellas. Por esta razón, en el Gráfico 17 el importe de la CRA no coincide con el resultado de minorar la cuota íntegra en el importe total de las deducciones aplicables sobre las cuotas íntegra y líquida.

⁹³ En 2008 la proporción fue del 81,1%, en 2009 del 80%, en 2010 del 77,4%, en 2011 del 77,5%, en 2012 del 76,2%, en 2013 del 74,9%, en 2014 del 74,6% y en 2015 del 75%.

⁹⁴ En 2009, 2010, 2011, 2012, 2014 y 2016 la media disminuyó, con unas tasas anuales del -4,9% en los dos primeros ejercicios, del -0,1% en 2011, del -0,4% en 2012, del -0,8% en 2014 y del -5,2% en 2016, manteniéndose estable en 2013. En 2015 la devolución media creció el 2,2%.

⁹⁵ Las tasas de variación fueron del 11,2% en 2010, del -0,9% en 2011, del 1,6% en 2012, del 3,1% en 2013, del 1,6% en 2014, del -2,8% en 2015 y del 16,4% en 2016.

Gráfico 17
ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF 2017



3.13. ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

A partir del periodo impositivo 2007 los contribuyentes del IRPF pudieron elegir en sus declaraciones entre las siguientes opciones:

- Colaborar con la Iglesia Católica y también en fines sociales (marcando ambas casillas en el modelo de declaración). Se destinaba el 0,7% de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica y, además, un adicional 0,7%, a subvenciones de actividades de interés social.
- Colaborar con la Iglesia Católica o en fines sociales (marcando una de las dos casillas). En este supuesto, se destinaba el 0,7% de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica o bien a la colaboración en fines sociales, de acuerdo con la opción señalada.
- No manifestarse a favor de opción alguna (dejando en blanco ambas casillas). En tal circunstancia, el 0,7% de la cuota íntegra se imputaba a los Presupuestos Generales del Estado con destino a fines generales.

En el Cuadro 65 se recogen los resultados de la asignación tributaria correspondiente al período 2013-2017.

<i>Cuadro 65</i>						
EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. IRPF 2013-2017						
Ejercicio	Declaraciones (participación sobre el total)				Asignación (millones de euros)	
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
2013	18,2%	36,0%	17,0%	28,8%	226,4	284,0
2014	16,0%	34,5%	19,1%	30,4%	231,3	296,4
2015	14,2%	34,5%	21,0%	30,3%	227,4	299,9
2016	12,7%	33,1%	21,1%	33,1%	232,7	314,2
2017	12,0%	33,1%	21,6%	33,3%	243,8	334,2

Fuente: AEAT

En 2017, la proporción de declaraciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 33,1%, participación idéntica a la de 2016. En el ejercicio 2013 esta proporción se situó en el 36% y, en 2014 y 2015, en el 34,5%.

La proporción de declaraciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica disminuyó en 7 décimas porcentuales respecto a 2016, situándose en el 12%, el menor del quinquenio analizado, confirmándose así la tendencia observada en los últimos años de disminución sistemática del peso relativo de estas declaraciones.

Las declaraciones en las que se cumplieron simultáneamente las dos casillas representaron un 21,6%, 5 décimas porcentuales más que en 2016, manteniéndose la tendencia creciente de los años precedentes.

La participación de las declaraciones en las que los contribuyentes no se pronunciaron por opción alguna fue del 33,3%, 2 décimas porcentuales más que en 2016, continuando así la tendencia creciente de los ejercicios anteriores, con excepción de 2015, año en el que se produjo un ligero retroceso de una décima porcentual.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2017 ascendió a 244 millones de euros, cifra superior en el 4,8% a la del ejercicio precedente (233 millones de euros). En 2013 se mantuvo prácticamente constante, en 2014 se incrementó el 2,2%, en 2015 disminuyó el 1,7% y en 2016 aumentó el 2,3%.

Por su parte, la asignación destinada a otros fines sociales creció el 6,4% hasta situarse en 334 millones de euros, continuando así el comportamiento expansivo observado en los últimos ejercicios (en 2013 creció el 2%, en 2014 el 4,4%, en 2015 el 1,2% y en 2016 el 4,8%).

4. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA

En el período 1999-2017, el régimen de tributación conjunta fue básicamente idéntico al de tributación individual, sin perjuicio de algunas especialidades, como en los casos de las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad y a la Mutualidad de previsión social de deportistas profesionales⁹⁶.

Por otra parte, a partir de 2007, se estableció una única cantidad en concepto de mínimo personal del contribuyente, aplicable tanto en las declaraciones individuales como en las conjuntas⁹⁷, al tiempo que se introdujo una reducción en la base imponible del impuesto para las unidades familiares que tributasen de forma conjunta⁹⁸.

Según se recoge en el apartado 3.1.2, el número de declaraciones individuales referidas al ejercicio 2017 fue de 16.088.907, el 80,8% del número total de declaraciones presentadas (el 80% en 2016), mientras que el número de declaraciones en las que se optó por la tributación conjunta fue de 3.824.332, el 19,2% restante (el 20% en 2016).

Se constata así la persistencia en la tendencia gradual y sistemática hacia una disminución del peso de la modalidad conjunta de tributación (o, si se prefiere, hacia un aumento de la tributación individual), fenómeno que se viene observando, al menos, desde 1996 (con la salvedad del ejercicio 1999, en el que se produjo un ligero repunte). De esta forma, la participación de las declaraciones conjuntas pasó del 37,3% en 1996 al mencionado 19,2% en 2017, mientras que el peso de las declaraciones individuales pasó del 62,7% en 1996 al ya indicado 80,8% en 2017. En este comportamiento incidieron varios factores:

- 1) La mayor presencia de unidades familiares unipersonales (parejas separadas sin hijos, jóvenes que se independizaron al encontrar empleo, etc.).
- 2) Un mayor equilibrio en el reparto de las rentas entre los miembros de la unidad familiar.

En el Cuadro 66 se recoge el importe de la base liquidable correspondiente a cada modalidad de tributación, distribuido por tramos de base imponible. En el Gráfico 18 se representa la participación de ambas opciones en cada tramo de base imponible.

⁹⁶ En caso de tributación conjunta los límites máximos de las citadas reducciones se aplican individualmente por cada partícipe, aportante, mutualista o asegurado integrado en la unidad familiar que tenga derecho a cualquiera de esas reducciones.

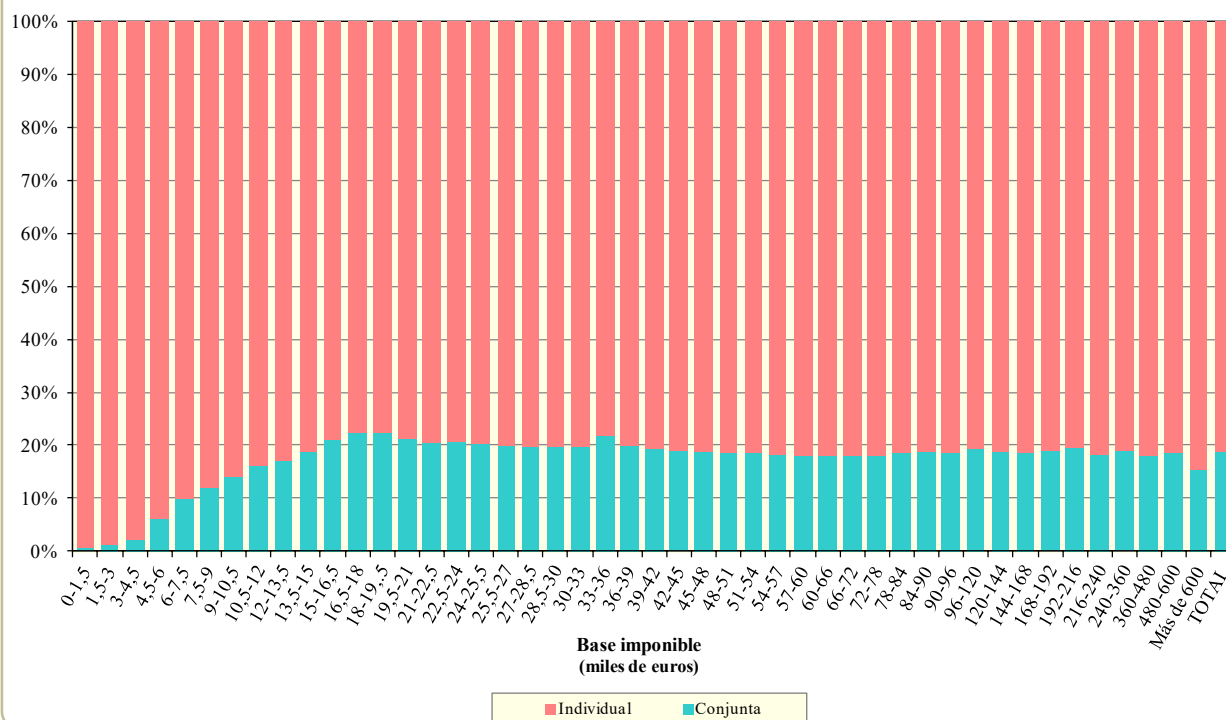
⁹⁷ De 5.550 euros anuales en 2017 (idéntica cantidad en 2016), en cualquiera de las modalidades de unidad familiar y con independencia del número de miembros integrados en la misma.

⁹⁸ En 2017 su importe fue de 3.400 euros anuales para las unidades familiares integradas por ambos cónyuges no separados legalmente y sus hijos, si los hubiere, y de 2.150 euros anuales para las unidades familiares formadas por el padre o la madre y todos los hijos que conviviesen con uno u otro (idénticas cantidades unitarias en 2016).

Cuadro 66											
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE ENTRE TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA. IRPF 2017											
Tramos de base imponible (euros)	TOTAL			INDIVIDUAL				CONJUNTA			
	Importe (millones de euros)	%	% acum	Importe (millones de euros)	%	% acum	% s/ total	Importe (millones de euros)	%	% acum	% s/ total
Menor o igual a 0	-1.001,1	-0,2%	-0,2%	-719,7	-0,2%	-0,2%	71,9%	-281,4	-0,4%	-0,4%	28,1%
0-1.500	566,7	0,1%	-0,1%	562,5	0,2%	0,0%	99,3%	4,2	0,0%	-0,4%	0,7%
1.500-3.000	1.705,8	0,4%	0,3%	1.689,0	0,5%	0,5%	99,0%	16,8	0,0%	-0,3%	1,0%
3.000-4.500	3.843,8	0,9%	1,3%	3.764,4	1,1%	1,6%	97,9%	79,4	0,1%	-0,2%	2,1%
4.500-6.000	4.867,0	1,2%	2,4%	4.570,4	1,4%	3,0%	93,9%	296,7	0,4%	0,2%	6,1%
6.000-7.500	4.209,2	1,0%	3,5%	3.796,8	1,1%	4,1%	90,2%	412,4	0,5%	0,7%	9,8%
7.500-9.000	4.515,1	1,1%	4,6%	3.975,6	1,2%	5,3%	88,0%	539,6	0,7%	1,4%	12,0%
9.000-10.500	5.028,1	1,2%	5,8%	4.323,0	1,3%	6,6%	86,0%	705,1	0,9%	2,3%	14,0%
10.500-12.000	5.559,2	1,4%	7,2%	4.671,4	1,4%	8,0%	84,0%	887,8	1,2%	3,5%	16,0%
12.000-13.500	9.401,5	2,3%	9,5%	7.812,9	2,4%	10,4%	83,1%	1.588,6	2,1%	5,5%	16,9%
13.500-15.000	12.501,5	3,1%	12,5%	10.168,2	3,1%	13,4%	81,3%	2.333,3	3,0%	8,6%	18,7%
15.000-16.500	13.255,9	3,2%	15,8%	10.473,7	3,2%	16,6%	79,0%	2.782,2	3,6%	12,2%	21,0%
16.500-18.000	13.313,7	3,3%	19,0%	10.330,7	3,1%	19,7%	77,6%	2.983,0	3,9%	16,1%	22,4%
18.000-19.500	13.935,6	3,4%	22,4%	10.822,8	3,3%	22,9%	77,7%	3.112,7	4,1%	20,1%	22,3%
19.500-21.000	14.547,2	3,6%	26,0%	11.478,7	3,5%	26,4%	78,9%	3.068,5	4,0%	24,1%	21,1%
21.000-22.500	14.523,5	3,5%	29,5%	11.563,7	3,5%	29,9%	79,6%	2.959,8	3,9%	28,0%	20,4%
22.500-24.000	13.514,6	3,3%	32,8%	10.741,8	3,2%	33,1%	79,5%	2.772,9	3,6%	31,6%	20,5%
24.000-25.500	13.234,7	3,2%	36,1%	10.569,4	3,2%	36,3%	79,9%	2.665,3	3,5%	35,1%	20,1%
25.500-27.000	12.935,7	3,2%	39,2%	10.352,7	3,1%	39,4%	80,0%	2.583,0	3,4%	38,4%	20,0%
27.000-28.500	12.549,9	3,1%	42,3%	10.083,9	3,0%	42,4%	80,4%	2.466,0	3,2%	41,7%	19,6%
28.500-30.000	12.320,0	3,0%	45,3%	9.886,0	3,0%	45,4%	80,2%	2.434,0	3,2%	44,8%	19,8%
30.000-33.000	24.183,3	5,9%	51,2%	19.438,9	5,8%	51,3%	80,4%	4.744,4	6,2%	51,0%	19,6%
33.000-36.000	25.489,5	6,2%	57,4%	19.992,2	6,0%	57,3%	78,4%	5.497,3	7,2%	58,2%	21,6%
36.000-39.000	18.802,1	4,6%	62,0%	15.051,3	4,5%	61,8%	80,1%	3.750,7	4,9%	63,1%	19,9%
39.000-42.000	14.563,9	3,6%	65,6%	11.780,1	3,5%	65,3%	80,9%	2.783,7	3,6%	66,7%	19,1%
42.000-45.000	11.340,3	2,8%	68,4%	9.185,6	2,8%	68,1%	81,0%	2.154,7	2,8%	69,5%	19,0%
45.000-48.000	9.496,4	2,3%	70,7%	7.725,2	2,3%	70,4%	81,3%	1.771,2	2,3%	71,8%	18,7%
48.000-51.000	8.167,2	2,0%	72,7%	6.660,3	2,0%	72,4%	81,6%	1.506,8	2,0%	73,8%	18,4%
51.000-54.000	7.207,9	1,8%	74,4%	5.881,9	1,8%	74,2%	81,6%	1.325,9	1,7%	75,5%	18,4%
54.000-57.000	6.510,0	1,6%	76,0%	5.321,6	1,6%	75,8%	81,7%	1.188,4	1,5%	77,0%	18,3%
57.000-60.000	5.727,8	1,4%	77,4%	4.692,8	1,4%	77,2%	81,9%	1.034,9	1,3%	78,4%	18,1%
60.000-66.000	9.721,1	2,4%	79,8%	7.979,3	2,4%	79,6%	82,1%	1.741,8	2,3%	80,7%	17,9%
66.000-72.000	7.952,0	1,9%	81,8%	6.521,4	2,0%	81,6%	82,0%	1.430,6	1,9%	82,5%	18,0%
72.000-78.000	6.596,9	1,6%	83,4%	5.408,7	1,6%	83,2%	82,0%	1.188,2	1,5%	84,1%	18,0%
78.000-84.000	5.381,4	1,3%	84,7%	4.384,3	1,3%	84,5%	81,5%	997,0	1,3%	85,4%	18,5%
84.000-90.000	4.474,5	1,1%	85,8%	3.639,4	1,1%	85,6%	81,3%	835,0	1,1%	86,5%	18,7%
90.000-96.000	3.722,9	0,9%	86,7%	3.035,7	0,9%	86,5%	81,5%	687,3	0,9%	87,4%	18,5%
96.000-120.000	10.283,2	2,5%	89,2%	8.317,3	2,5%	89,0%	80,9%	1.965,8	2,6%	89,9%	19,1%
120.000-144.000	6.125,0	1,5%	90,7%	4.983,5	1,5%	90,5%	81,4%	1.141,4	1,5%	91,4%	18,6%
144.000-168.000	4.243,4	1,0%	91,7%	3.458,0	1,0%	91,6%	81,5%	785,4	1,0%	92,4%	18,5%
168.000-192.000	3.180,1	0,8%	92,5%	2.578,8	0,8%	92,3%	81,1%	601,2	0,8%	93,2%	18,9%
192.000-216.000	2.453,2	0,6%	93,1%	1.978,7	0,6%	92,9%	80,7%	474,4	0,6%	93,8%	19,3%
216.000-240.000	1.921,2	0,5%	93,6%	1.573,7	0,5%	93,4%	81,9%	347,5	0,5%	94,3%	18,1%
240.000-360.000	5.755,6	1,4%	95,0%	4.660,9	1,4%	94,8%	81,0%	1.094,7	1,4%	95,7%	19,0%
360.000-480.000	3.075,0	0,8%	95,7%	2.520,1	0,8%	95,6%	82,0%	554,9	0,7%	96,4%	18,0%
480.000-600.000	1.929,1	0,5%	96,2%	1.572,5	0,5%	96,1%	81,5%	356,6	0,5%	96,9%	18,5%
Más de 600.000	15.510,7	3,8%	100,0%	13.127,1	3,9%	100,0%	84,6%	2.383,6	3,1%	100,0%	15,4%
TOTAL	409.140,9	100%		332.387,2	100%		81,2%	76.753,7	100%		18,8%

Fuente: AEAT

Gráfico 18
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE ENTRE TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA
IRPF 2017



La distribución de las bases liquidables entre ambas modalidades de tributación muestra un protagonismo de la tributación individual aún más acusado de lo que resulta atendiendo al número de declaraciones. En el ejercicio 2017, la base liquidable correspondiente a la tributación individual ascendió a 332.387 millones de euros, el 81,2% del importe global de esta magnitud (312.977 millones de euros y el 80,3% en 2016), mientras que la tributación conjunta aportó 76.754 millones de euros, el 18,8% restante (76.912 millones de euros y el 19,7% en 2016).

Los datos recogidos en el Cuadro 66 muestran, además, ciertos matices diferenciales entre ambos tipos de modalidades. Si se tienen en cuenta las declaraciones con bases imponibles superiores a 1.500 euros, se observa que el peso de la base liquidable aportada por aquellas en las que se optó por la tributación individual fue descendiendo con el nivel de base imponible a favor de las declaraciones conjuntas hasta los 18.000 euros de esta última magnitud, donde se situó en el 77,6%. Por el contrario, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 28.500 euros, el peso de la base liquidable aportada por la tributación individual aumentó a medida que lo hizo la base imponible (con la excepción del tramo de bases imponibles comprendidas entre 22.500 y 24.000 euros, en el que se produjo un leve retroceso), llegando hasta el 80,4% en el tramo de 27.000 a 28.500 euros. A partir de ese nivel de base imponible, la aportación en términos de base liquidable de las declaraciones individuales fue fluctuando en una franja comprendida entre el 78,4 y el 84,6% (véase también el Gráfico 18).

El Cuadro 67 muestra el importe de las principales magnitudes del IRPF y su reparto entre las declaraciones individuales y conjuntas en el ejercicio 2017. En todas las variables que aparecen en dicho cuadro, con excepción de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, el importe acumulado por las declaraciones individuales fue muy superior al de las conjuntas.

Cuadro 67 DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO ENTRE TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA. IRPF 2017					
Variables	Importe total (millones de euros)	INDIVIDUAL		CONJUNTA	
		Importe (millones de euros)	% s/ total	Importe (millones de euros)	% s/ total
Rendimientos netos del trabajo	346.941,5	272.803,8	78,6%	74.137,7	21,4%
Rendimientos netos del capital inmobiliario	8.404,1	7.174,6	85,4%	1.229,5	14,6%
Rendimientos netos del capital mobiliario	14.651,5	12.372,3	84,4%	2.279,2	15,6%
Rendimientos de actividades económicas	30.950,7	23.607,2	76,3%	7.343,5	23,7%
Régimen de atribución de rentas	4.238,4	3.517,7	83,0%	720,7	17,0%
Rentas imputadas	4.893,5	3.621,2	74,0%	1.272,3	26,0%
Ganancias y pérdidas patrimoniales	16.440,0	14.238,0	86,6%	2.202,0	13,4%
BASE IMPONIBLE	426.519,7	337.334,8	79,1%	89.184,9	20,9%
Reducción por tributación conjunta	11.369,2	-	-	11.369,2	100,0%
Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad	18,9	13,5	71,3%	5,4	28,7%
Reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social	5.155,0	4.263,2	82,7%	891,8	17,3%
Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	484,5	448,2	92,5%	36,3	7,5%
Compensación de bases liquidables generales negativas de los ejercicios 2013 a 2016	351,2	222,7	63,4%	128,4	36,6%
BASE LIQUIDABLE	409.140,9	332.387,2	81,2%	76.753,7	18,8%
Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾	124.129,0	93.204,0	75,1%	30.925,0	24,9%
CUOTA ÍNTEGRA	78.728,5	65.623,1	83,4%	13.105,4	16,6%
Deducción por inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	2.546,5	2.000,3	78,6%	546,2	21,4%
Deducción por donativos y otras aportaciones	517,0	423,1	81,8%	93,9	18,2%
Deducciones autonómicas	388,9	294,5	75,7%	94,5	24,3%
Deducción por alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio)	190,7	159,8	83,8%	31,0	16,2%
Resto deducciones ⁽²⁾	417,2	328,5	78,8%	88,6	21,2%
Discrepancias estadísticas ⁽³⁾	-159,9	-103,7	64,9%	-56,2	35,1%
CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	74.828,0	62.520,6	83,6%	12.307,4	16,4%
Pagos a cuenta	73.491,7	58.978,9	80,3%	14.512,7	19,7%
Deducción por maternidad (DM)	756,0	601,3	79,5%	154,7	20,5%
Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	1.029,3	497,1	48,3%	532,2	51,7%
CF = CRA - DM - DFN	73.042,8	61.422,2	84,1%	11.620,6	15,9%
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	453,6	3.018,7	665,6%	-2.565,1	-565,6%
Resultado positivo (a ingresar)	10.380,5	9.147,0	88,1%	1.233,5	11,9%
Resultado negativo (a devolver)	-9.926,9	-6.128,3	61,7%	-3.798,6	38,3%
Ratios:					
Tipo medio de gravamen sobre base imponible ⁽⁴⁾	18,46%	19,45%		14,69%	
Tipo medio de gravamen sobre base liquidable ⁽⁵⁾	19,24%	19,74%		17,07%	
Tipo efectivo de gravamen sobre base imponible ⁽⁶⁾	17,13%	18,53%		13,03%	
Tipo efectivo de gravamen sobre base liquidable ⁽⁷⁾	17,85%	18,48%		15,14%	

(1) Importe aplicado en las declaraciones.

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; doble imposición internacional y de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación, así como las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(3) Surgen por la falta de coincidencia entre el importe de la CRA y la cuantía que se obtiene de minorar la cuota íntegra en el importe de las deducciones que se recogen en el cuadro.

(4) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base imponible.

(5) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(6) Resultado del cociente: CF/ base imponible.

(7) Resultado del cociente: CF/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

En 2017, la participación en términos de base imponible fue del 79,1% para las declaraciones individuales y del 20,9% para las conjuntas (78 y 22%, respectivamente, en 2016). Sin embargo, este reparto variaba significativamente si se atendía a cada uno de los componentes de esta magnitud.

Las rentas en las que se advertía una diferencia más acusada entre la tributación individual y la conjunta fueron las ganancias y pérdidas patrimoniales, de las cuales las declaraciones individuales aportaron el 86,6% del importe total declarado en el ejercicio 2017 (el 85,7% en 2016) y las conjuntas, el 13,4% (el 14,3% en 2016).

También sobresalió el protagonismo de las declaraciones individuales en los rendimientos del capital inmobiliario, en los del capital mobiliario y en el régimen de atribución de rentas, ya que aportaron el 85,4, 84,4 y 83%, respectivamente, del importe total declarado por esos conceptos en 2017 (las aportaciones en 2016 fueron del 84,9, 83,2 y 82,6%), frente al 14,6, 15,6 y 17%, respectivamente, aportado por los contribuyentes que optaron por la tributación conjunta (15,1, 16,8 y 17,4% en 2016).

Por el contrario, la diferencia entre la aportación de la tributación individual y la conjunta en el ejercicio 2017 se suavizó en los rendimientos netos del trabajo, en las rentas de actividades económicas y en las rentas imputadas, con unas participaciones del 78,6% para las declaraciones individuales (el 77,6% en 2016) y el 21,4% para las conjuntas (el 22,4% en 2016) en el primer caso, del 76,3 y 23,7%, respectivamente, en las rentas de actividades económicas (74,9 y 25,1% en 2016), y del 74 y 26%, en las rentas imputadas (73,1 y 26,9% en 2016).

En lo que se refiere a la reducción en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, las participaciones relativas de las declaraciones individuales y conjuntas fueron del 82,7 y 17,3%, respectivamente (81,9 y 18,1%, en 2016). También destacó la aportación de las declaraciones individuales en la reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos, con un 92,5%, frente al 7,5% aportado por las conjuntas (idénticos porcentajes en 2016).

En 2017, como ya se indicó, la participación en términos de base liquidable fue del 81,2% para las declaraciones individuales y del 18,8% para las conjuntas.

La distribución del importe del mínimo personal y familiar entre tributación individual y conjunta revelaba también un protagonismo de la primera de dichas modalidades, ya que el 75,1% de ese importe correspondió a las declaraciones individuales, frente al 24,9% aportado por las conjuntas (74,1 y 25,9%, respectivamente, en 2016), pero menos acentuado que en las bases imponible y liquidable.

La participación de la tributación individual en el importe de la cuota íntegra del ejercicio 2017 fue superior a la relativa a la base liquidable (el 83,4% frente al 81,2%, respectivamente), ocurriendo lo contrario en la tributación conjunta (aportó el 16,6% de la cuota íntegra y el 18,8% de la base liquidable). Este comportamiento se explica por la existencia de rentas medias más elevadas en la tributación individual que en la conjunta, ya que las escalas de gravamen que se aplicaron fueron idénticas en ambas modalidades. Como consecuencia, el tipo medio de gravamen, calculado de la forma tradicional respecto a la base liquidable, en la tributación individual (19,74%) fue superior en 2,67 puntos porcentuales al resultante para las declaraciones conjuntas (17,07%), de manera semejante a lo sucedido un año atrás, en el que se produjo un diferencial de 2,61 puntos porcentuales (tipos medios del 19,63 y 17,02%, respectivamente).

En el Cuadro 67, las deducciones que se aplicaron en 2017 sobre las cuotas íntegra y líquida aparecen distribuidas en cinco grupos. Por su importancia cuantitativa se han individualizado la referente a la inversión en vivienda habitual, la deducción por alquiler, ambas en régimen transitorio, las deducciones por donativos y otras aportaciones a determinadas entidades, y las deducciones autonómicas, agrupando las restantes en una única rúbrica.

En la deducción por inversión en la vivienda habitual, en régimen transitorio desde 2013, las declaraciones individuales aportaron el 78,6% y las conjuntas el 21,4% restante (78 y 22%, respectivamente, en 2016), distribución similar a la de la base imponible.

El reparto del importe de las deducciones por donativos y otras aportaciones en 2017 fue del 81,8% para las declaraciones individuales y del 18,2% para las conjuntas (81 y 19%, en 2016).

La participación relativa de las declaraciones individuales y conjuntas en las deducciones autonómicas fue del 75,7 y 24,3%, respectivamente (75,2 y 24,8% en 2016).

En el caso de la deducción por alquiler de la vivienda habitual, en régimen transitorio a partir de 2015, las declaraciones individuales aportaron el 83,8% de su importe y las conjuntas el 16,2% restante (84 y 16%, respectivamente, en 2016).

En la CRA se observaron unas participaciones relativas de las declaraciones individuales y conjuntas similares a las correspondientes a la cuota íntegra. Así, el 83,6% del importe total de dicha magnitud en el ejercicio 2017 fue aportado por las declaraciones individuales (el 82,6% en 2016) y el 16,4% restante, por las conjuntas (el 17,4% en 2016).

Del importe total de los pagos a cuenta en el ejercicio 2017, el 80,3% correspondió a los contribuyentes que tributaron de forma individual (el 79,2% en 2016) y el 19,7% restante, a los que lo hicieron de forma conjunta (el 20,8% en 2016).

La participación de las declaraciones individuales en el importe de la deducción por maternidad en el ejercicio 2017 fue del 79,5% y la de las conjuntas, del 20,5% (78,8 y 21,2%, respectivamente, en 2016).

En la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo la participación relativa de la tributación conjunta superó a la de la individual, como ya se apuntó, situándose los pesos relativos de ambas en el 51,7 y 48,3%, respectivamente (53,4 y 46,6%, en 2016).

Los tipos efectivos, calculados como los cocientes entre el resultado de minorar la CRA en las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo y las bases liquidables, fueron del 18,48%, en las declaraciones individuales y del 15,14% en las conjuntas, produciéndose unas subidas de 2 y 1 décimas porcentuales respecto a 2016 (tipos efectivos del 18,28 y 15,05%, por ese orden). Las desviaciones respecto al tipo efectivo global (el 17,85%) se debieron, sobre todo, a la existencia de rentas medias más elevadas en la tributación individual que en la conjunta, como ya se indicó al comentar las desviaciones de los tipos medios de cada una de las modalidades de tributación respecto al tipo medio global.

El signo del resultado neto de la declaración, en términos agregados, fue distinto para ambas modalidades de tributación. Así, el resultado neto agregado en 2017 de las declaraciones conjuntas se situó en -2.565 millones de euros y el de las individuales, en 3.019 millones de euros (en 2016, el resultado neto fue de -2.719 millones de euros en las conjuntas y de 1.972 millones de euros en las individuales).

Si se atiende a las dos componentes del resultado neto de la declaración del ejercicio 2017 (el resultado positivo y el negativo), según la modalidad de tributación elegida, se observa que la diferencia entre ambas modalidades de tributación fue más acusada en el resultado positivo que en el de signo negativo. Así, el 88,1% de la cantidad a ingresar correspondió a contribuyentes que tributaron de forma individual y el 11,9% restante a los que lo hicieron de forma conjunta (87,4 y 12,6%, respectivamente, en 2016), mientras que la cantidad total a devolver se repartió entre tributación individual y conjunta a razón del 61,7 y el 38,3%, respectivamente (60,9 y 39,1%, en 2016).

5. DISTRIBUCIÓN POR SEXO DE LOS DECLARANTES

En este apartado se ofrecen los principales resultados del IRPF del ejercicio 2017 distribuidos según el sexo de los declarantes.

Dada la diversa casuística que presenta la existencia de dos o más declarantes de distinto sexo en las unidades familiares que optan por la tributación conjunta, para la clasificación que se presenta en este apartado se ha combinado el tipo de tributación (individual o conjunta) y el sexo de los declarantes.

Así, la información se presenta en tres bloques, estando integrado el primero de ellos por las declaraciones individuales, el segundo por las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales y el tercero, por las restantes declaraciones conjuntas.

Para la distribución por sexo en el primer grupo de declaraciones, el de las individuales, se atiende al sexo del declarante; en el segundo grupo, el de las declaraciones conjuntas de las unidades familiares monoparentales, se tiene en cuenta el sexo del progenitor; y en el tercer grupo, integrado por las declaraciones conjuntas de contribuyentes casados, se ha optado por hacer la clasificación según el sexo del perceptor principal de renta de la unidad familiar, es decir, se ha asignado la declaración completa al sexo del perceptor de mayor renta.

En el Cuadro 68 se presenta el número de declarantes, el importe declarado y la media por declarante de las principales magnitudes del impuesto en el ejercicio 2017 correspondientes a las declaraciones individuales, diferenciando entre declarantes hombres y mujeres.

El número de hombres que presentaron declaración individual en 2017 fue de 8,1 millones, el 50,4% del total de declaraciones individuales presentadas en el ejercicio (el 50,2% en 2016), y el de mujeres de 8 millones, el 49,6% restante (el 49,8% en 2016).

El 57,9% del importe de la base imponible fue aportado por los declarantes hombres y el 42,1% por las mujeres (57,7 y 42,3% en 2016, en ese orden). El protagonismo de los hombres también se apreciaba en todos los componentes de dicha variable, con las excepciones de los rendimientos del capital inmobiliario y las rentas imputadas, para los que la aportación relativa de las mujeres fue mayor que la de los hombres.

La máxima diferencia se produjo en el importe de los rendimientos de actividades económicas, a los cuales los hombres aportaron el 67,4% y las mujeres el 32,6% en 2017 (67,3 y 32,7%, respectivamente, en 2016).

La aportación de cada uno de los colectivos en el importe total consignado en las declaraciones individuales del ejercicio 2017 en concepto de rendimientos del trabajo fue del 57,8% para los hombres y del 42,2% para las mujeres (57,7 y 42,3%, respectivamente, en 2016). En 2017, la cuantía media de los rendimientos del trabajo en los hombres fue de 23.377 euros (23.065 euros en 2016), frente a 17.354 euros en las mujeres (17.164 euros en 2016), es decir, el 25,8% menos que la media de los hombres (el 25,6% menos en 2016).

Cuadro 68
DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR SEXO. DECLARACIONES INDIVIDUALES. IRPF 2017

Variable	HOMBRES					MUJERES				
	Declarantes		Importe		Media (euros)	Declarantes		Importe		Media (euros)
	Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total		Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total	
Rendimientos trabajo	6.749.316	50,5%	157.782,0	57,8%	23.377	6.627.823	49,5%	115.021,8	42,2%	17.354
Rendimientos capital inmobiliario	976.337	46,9%	3.213,6	44,8%	3.291	1.107.600	53,1%	3.961,0	55,2%	3.576
Rendimientos capital mobiliario	-	-	7.093,5	57,3%	-	-	-	5.278,7	42,7%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	39.573	57,5%	223,5	68,6%	5.647	29.259	42,5%	102,2	31,4%	3.492
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	4.627.708	49,0%	6.870,1	57,0%	1.485	4.807.600	51,0%	5.176,6	43,0%	1.077
Rendimientos actividades económicas	-	-	15.921,9	67,4%	-	-	-	7.685,3	32,6%	-
<i>estimación directa</i>	803.848	62,2%	13.426,4	69,0%	16.703	489.071	37,8%	6.034,8	31,0%	12.339
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	330.140	60,5%	1.177,9	65,0%	3.568	215.626	39,5%	634,6	35,0%	2.943
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	147.266	61,0%	1.317,7	56,5%	8.948	93.958	39,0%	1.015,8	43,5%	10.811
Rentas en régimen de atribución	-	-	1.974,2	56,1%	-	-	-	1.543,4	43,9%	-
Rentas imputadas	-	-	1.678,1	46,3%	-	-	-	1.943,1	53,7%	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	7.598,1	53,4%	-	-	-	6.639,9	46,6%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	161.526	48,3%	195,9	50,2%	1.213	172.664	51,7%	194,1	49,8%	1.124
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	1.102.961	49,4%	7.402,2	53,5%	6.711	1.131.583	50,6%	6.445,8	46,5%	5.696
BASE IMPONIBLE	8.102.835	50,4%	195.261,6	57,9%	24.098	7.986.072	49,6%	142.073,2	42,1%	17.790
Reducción tributación conjunta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reducciones por aportaciones a patrimonios discapacitados	1.129	52,8%	7,3	54,1%	6.470	1.011	47,2%	6,2	45,9%	6.122
Reducciones por aport. y contrib. a sistemas previsión social	-	-	2.460,2	57,7%	-	-	-	1.803,0	42,3%	-
Red. por pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	-	443,0	98,8%	-	-	-	5,2	1,2%	-
Compensación bases liquidables generales (-) de 2013 a 2016	38.120	62,1%	149,5	67,1%	3.923	23.223	37,9%	73,2	32,9%	3.151
BASE LIQUIDABLE	-	-	192.201,5	57,8%	-	-	-	140.185,7	42,2%	-
Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾	-	-	48.391,7	51,9%	-	-	-	44.812,3	48,1%	-

(1) Importe aplicado en las declaraciones.

Fuente: AEAT y elaboración propia

Continúa...

Cuadro 68 (Continuación)
DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR SEXO. DECLARACIONES INDIVIDUALES. IRPF 2017

Variable	HOMBRES					MUJERES				
	Declarantes		Importe		Media (euros)	Declarantes		Importe		Media (euros)
	Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total		Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total	
CUOTA ÍNTEGRA	6.084.392	54,8%	40.467,9	61,7%	6.651	5.013.323	45,2%	25.155,2	38,3%	5.018
Deducción inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	1.791.033	55,7%	1.105,3	55,3%	617	1.425.299	44,3%	894,9	44,7%	628
Deducción por donativos y otras aportaciones	1.384.844	48,5%	208,8	49,3%	151	1.471.913	51,5%	214,3	50,7%	146
Deducciones autonómicas	653.077	50,9%	146,0	49,6%	224	629.471	49,1%	148,5	50,4%	236
Deducción alquiler vivienda habitual (régimen transitorio)	198.570	50,6%	78,9	49,4%	397	193.478	49,4%	80,9	50,6%	418
Resto deducciones ⁽¹⁾	-	-	233,4	71,1%	-	-	-	95,1	28,9%	-
Discrepancias estadísticas ⁽²⁾	-	-	-44,7	43,1%	-	-	-	-59,0	56,9%	-
CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	5.995.262	55,0%	38.740,1	62,0%	6.462	4.898.345	45,0%	23.780,5	38,0%	4.855
Pagos a cuenta	7.793.279	51,0%	36.408,6	61,7%	4.672	7.481.895	49,0%	22.570,3	38,3%	3.017
Deducción maternidad (DM)	5.004	0,8%	4,6	0,8%	919	639.994	99,2%	596,7	99,2%	932
Ded. familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	-	-	227,2	45,7%	-	-	-	269,9	54,3%	-
CF = CRA-DM-DFN	-	-	38.508,3	62,7%	-	-	-	22.913,9	37,3%	-
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	7.864.216	50,8%	2.188,4	72,5%	278	7.604.091	49,2%	830,3	27,5%	109
Resultado positivo (a ingresar)	2.674.224	56,0%	5.477,3	59,9%	2.048	2.104.837	44,0%	3.669,7	40,1%	1.743
Resultado negativo (a devolver)	5.189.992	48,6%	-3.288,9	53,7%	-634	5.499.254	51,4%	-2.839,4	46,3%	-516
Ratios:										
Tipo medio de gravamen sobre base imponible ⁽³⁾			20,72%					17,71%		
Tipo medio de gravamen sobre base liquidable ⁽⁴⁾			21,05%					17,94%		
Tipo efectivo de gravamen sobre base imponible ⁽⁵⁾			19,72%					16,13%		
Tipo efectivo de gravamen sobre base liquidable ⁽⁶⁾			20,04%					16,35%		

(1) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; doble imposición internacional y de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación, así como las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(2) Surgen por la falta de coincidencia entre el importe de la CRA y la cuantía que se obtiene de minorar la cuota íntegra en el importe de las deducciones que se recogen en el cuadro.

(3) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base imponible.

(4) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(5) Resultado del cociente: CF/ base imponible.

(6) Resultado del cociente: CF/ base liquidable.

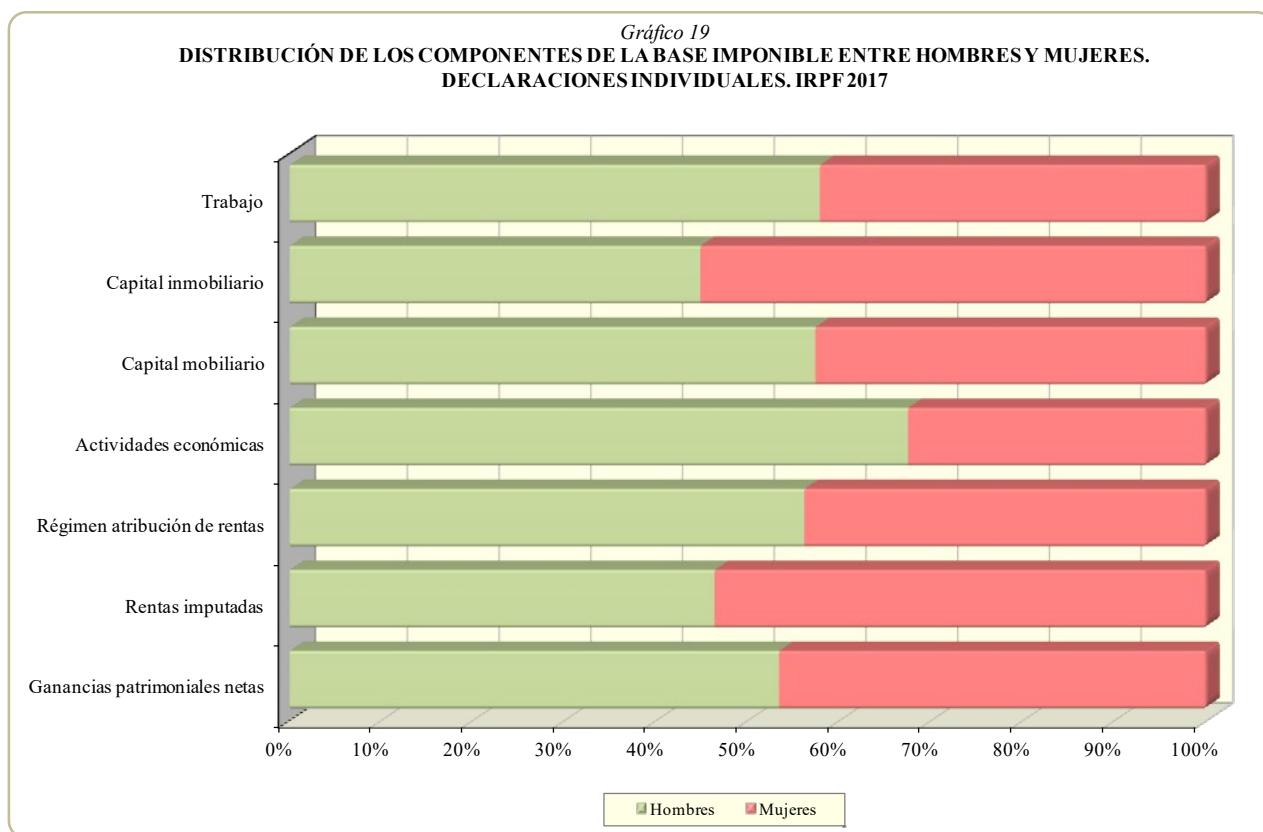
Fuente: AEAT y elaboración propia

También sobresalieron las participaciones relativas de los hombres en los rendimientos del capital mobiliario, del 57,3%, y en las rentas declaradas en régimen de atribución, del 56,1%, frente al 42,7 y 43,9% de las mujeres, en ese orden (en 2016, las participaciones de hombres y mujeres en esas dos clases de renta fueron del 56,6 y 43,4%, respectivamente).

Un reparto algo más equitativo se produjo en las aportaciones relativas al saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales del ejercicio 2017, con unas proporciones del 53,4% de los hombres (52,7% en 2016) y del 46,6% de las mujeres (47,3% en 2016).

En el ejercicio 2017, las únicas fuentes de renta en las que las mujeres tuvieron una aportación superior a la de los hombres fueron el capital inmobiliario y las rentas imputadas, como ya se apuntó. En el primer caso, la participación relativa de las mujeres fue del 55,2% y la de los hombres del 44,8% (55,4 y 44,6%, respectivamente, en 2016). La cuantía media de los rendimientos del capital inmobiliario fue de 3.576 euros en las mujeres y de 3.291 euros en los hombres (3.557 y 3.254 euros, respectivamente, en 2016). En las rentas imputadas, las participaciones relativas en 2017 fueron del 53,7% para las mujeres y del 46,3% para los hombres (idénticos porcentajes en 2016).

En el Gráfico 19 se refleja la distribución por sexo de los componentes de la base imponible del impuesto en las declaraciones individuales de 2017.



De los conceptos que minoraron la base imponible, la mayor diferencia entre hombres y mujeres que presentaron declaración individual se produjo en las pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. El 98,8% de la minoración aplicada en 2017 por este concepto correspondió a declarantes hombres (99% en 2016).

La participación relativa de hombres y mujeres en la base liquidable de 2017 fue similar a la de la base imponible, el 57,8% de su importe correspondió a los hombres y el 42,2% a las mujeres (el 57,7 y 42,3%, respectivamente, en 2016).

El reparto de la cuantía del mínimo personal y familiar en 2017 fue más equitativo, correspondiendo el 51,9% a los hombres y el 48,1% a las mujeres (51,7 y 48,3%, respectivamente, en 2016).

En la cuota íntegra volvió a incrementarse el protagonismo de los hombres, de forma más intensa que en la base imponible y la base liquidable. Así, el 61,7% del importe total de la cuota íntegra en 2017 correspondiente a las declaraciones individuales fue aportado por declarantes hombres, frente a una participación del 38,3% de las mujeres (en 2016, el peso relativo de los hombres fue del 61,6% y el de las mujeres del 38,4%). La cuota íntegra media resultó ser de 6.651 euros por declaración para los hombres (6.584 euros en 2016) y de 5.018 euros para las mujeres (4.959 euros en 2016), esto es, un 24,6% menor en el segundo colectivo (el 24,7% menor en 2016).

Si se atiende a la distribución entre hombres y mujeres de la deducción más relevante desde el punto de vista cuantitativo, se observa un mayor equilibrio que en la cuota íntegra. Así, del importe total consignado en las declaraciones individuales en concepto de deducción por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio desde 2013, el 55,3% correspondió a hombres y el 44,7% a mujeres (idéntico reparto en 2016).

Como consecuencia, principalmente, del reparto más equilibrado entre hombres y mujeres de las deducciones más relevantes, la participación de los hombres en la CRA fue ligeramente más intensa que en la cuota íntegra, volviéndose a acentuar al pasar a la variable CF, que cuantificaba la carga final soportada por los contribuyentes del IRPF en 2017, por la lógica concentración casi de forma exclusiva de la deducción por maternidad en el colectivo de las mujeres. En 2017, la participación relativa de los hombres en la CRA fue del 62% y en la CF, del 62,7%, frente al 38 y 37,3%, respectivamente, aportado por las mujeres (en 2016 las participaciones de los hombres en esas dos variables fueron del 61,9 y 62,7%, respectivamente, y las de las mujeres, del 38,1 y 37,3%). La cuantía media de la CRA en 2017 en los hombres fue superior en el 33,1% a la de las mujeres (idéntica variación en 2016), situándose en 6.462 y 4.855 euros, respectivamente (6.400 y 4.809 euros en 2016).

La participación en el importe de la deducción por maternidad de los hombres⁹⁹ que presentaron declaración individual en 2017 fue residual, situándose en el 0,8% (0,7% en 2016), frente al 99,2% correspondiente a las mujeres (99,3% en 2016).

En la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo también tuvieron mayor protagonismo las mujeres, si bien la diferencia con la participación de los hombres no fue tan acusada como en la deducción por maternidad. Así, en las declaraciones individuales del ejercicio 2017, la participación de las mujeres en el importe de la primera de las citadas deducciones fue del 54,3%, frente al 45,7% de los hombres (54,1 y 45,9%, respectivamente, en 2016).

⁹⁹ Los hombres únicamente podían aplicar la deducción por maternidad en caso de fallecimiento de la madre o cuando la guarda y custodia se hubiese atribuido de forma exclusiva al padre o a un tutor.

Del importe total de los pagos a cuenta en 2017 consignados en las declaraciones individuales, el 61,7% correspondió a contribuyentes hombres y el 38,3% restante a mujeres (61,6 y 38,4%, en 2016).

Por último, el resultado neto de las declaraciones en 2017 fue, de forma agregada, de signo positivo tanto para el colectivo de hombres como para el de mujeres, con unos importes de 2.188 millones de euros (el 72,5%) y 830 millones de euros (el 27,5%), respectivamente. En 2016 dichos resultados fueron 1.534 millones de euros para los hombres (el 77,7%) y 439 millones de euros para las mujeres (el 22,3% restante).

En 2017, el tipo medio de gravamen calculado sobre la base liquidable de los hombres fue del 21,1% (el 21% en 2016) y el de las mujeres, el 17,9% (el 17,8% en 2016), mientras que los tipos efectivos correspondientes a ambos colectivos fueron del 20 y 16,4%, respectivamente (el 19,9 y 16,1%, por ese mismo orden, en 2016). De ello se deduce que las distintas deducciones aplicables en 2017 tuvieron un efecto reductor de la carga tributaria más intenso para las mujeres que para los hombres, sobre todo por la atribución casi en su totalidad de la deducción por maternidad al colectivo de mujeres, ya que la diferencia entre los tipos medio y efectivo en los hombres en 2017 fue de 1 punto porcentual, frente a 1,6 puntos porcentuales en el colectivo de declarantes mujeres (en 2016 las diferencias fueron de 1,1 puntos porcentuales para los hombres y de 1,7 puntos para las mujeres).

En el Cuadro 69 se presenta la distribución por sexo del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de las principales magnitudes del impuesto correspondientes a las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales en el ejercicio 2017. Cabe indicar que este colectivo presentó en 2017 un total de 582.546 declaraciones conjuntas, lo que representó el 15,2% del total de declaraciones en las que se optó por esa modalidad de tributación (el 13,9% en 2016), produciéndose un aumento del 7% respecto al número de declaraciones conjuntas presentadas por ese tipo de unidades familiares en 2016 (544.421).

Las cifras recogidas en el Cuadro 69 muestran que, en este caso, el protagonismo en las distintas magnitudes del impuesto correspondió a las mujeres. Las mujeres a cargo de una unidad familiar monoparental presentaron 436.661 declaraciones conjuntas por el ejercicio 2017, un 5,6% más que en 2016 (413.350), mientras que las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares en las que el progenitor era hombre fueron 145.885, un 11,3% más que en 2016 (131.071), siendo sus participaciones relativas del 75 y 25%, respectivamente (75,9 y 24,1% en 2016).

Las mujeres aportaron el 70,9% de la base imponible de dicho colectivo, frente al 29,1% aportado por los hombres (71,6 y 28,4%, respectivamente, en 2016). No obstante, la base imponible media declarada por los hombres en 2017 (23.032 euros) fue superior en el 22,9% a la de las mujeres (18.747 euros). En 2016, la base imponible media en los hombres (23.163 euros), excedió en el 25,3% a la correspondiente al colectivo de mujeres (18.488 euros).

Cuadro 69

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR SEXO. DECLARACIONES CONJUNTAS MONOPARENTALES⁽¹⁾. IRPF 2017

Variable	HOMBRES					MUJERES				
	Declarantes		Importe		Media (euros)	Declarantes		Importe		Media (euros)
	Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total		Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total	
Rendimientos trabajo	126.425	25,5%	2.902,2	28,9%	22.956	368.946	74,5%	7.136,1	71,1%	19.342
Rendimientos capital inmobiliario	11.569	22,3%	30,1	23,0%	2.599	40.324	77,7%	100,8	77,0%	2.499
Rendimientos capital mobiliario	-	-	55,0	27,8%	-	-	-	143,0	72,2%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	493	29,9%	1,9	32,1%	3.835	1.154	70,1%	4,0	67,9%	3.472
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	68.637	23,5%	53,1	27,6%	773	222.846	76,5%	139,0	72,4%	624
Rendimientos actividades económicas	-	-	273,6	35,6%	-	-	-	494,1	64,4%	-
<i>estimación directa</i>	14.378	30,1%	218,4	35,7%	15.188	33.420	69,9%	393,3	64,3%	11.768
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	3.254	43,6%	17,6	53,2%	5.395	4.202	56,4%	15,5	46,8%	3.680
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	3.730	33,0%	37,7	30,7%	10.109	7.558	67,0%	85,3	69,3%	11.287
Rentas en régimen de atribución	-	-	19,3	30,4%	-	-	-	44,2	69,6%	-
Rentas imputadas	-	-	17,1	24,5%	-	-	-	52,8	75,5%	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	62,8	22,6%	-	-	-	215,1	77,4%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	3.902	15,9%	4,2	15,0%	1.085	20.581	84,1%	24,0	85,0%	1.166
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	11.409	24,0%	58,5	23,4%	5.129	36.156	76,0%	191,1	76,6%	5.285
BASE IMPONIBLE	145.885	25,0%	3.360,0	29,1%	23.032	436.661	75,0%	8.186,0	70,9%	18.747
Reducción tributación conjunta	-	-	194,3	20,8%	-	-	-	738,8	79,2%	-
Reducciones por aportaciones a patrimonios discapacitados	24	28,6%	0,2	31,5%	7.668	60	71,4%	0,4	68,5%	6.654
Reducciones por aport. y contrib. a sistemas previsión social	-	-	31,3	28,4%	-	-	-	79,1	71,6%	-
Red. por pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	-	10,3	90,8%	-	-	-	1,0	9,2%	-
Compensación bases liquidables generales (-) de 2013 a 2016	628	29,8%	2,7	34,1%	4.339	1.478	70,2%	5,3	65,9%	3.564
BASE LIQUIDABLE	-	-	3.121,2	29,8%	-	-	-	7.361,5	70,2%	-
Mínimo personal y familiar ⁽²⁾	-	-	1.124,6	26,5%	-	-	-	3.120,9	73,5%	-

(1) Para la clasificación, se ha tenido en cuenta el sexo del progenitor.

Continúa...

(2) Importe aplicado en la declaración.

Fuente: AEAT y elaboración propia

<i>Cuadro 69 (Continuación)</i>										
DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR SEXO. DECLARACIONES CONJUNTAS MONOPARENTALES⁽¹⁾. IRPF 2017										
Variable	HOMBRES					MUJERES				
	Declarantes		Importe		Media (euros)	Declarantes		Importe		Media (euros)
	Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total		Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total	
CUOTA ÍNTEGRA	114.276	29,1%	564,1	32,5%	4.936	278.294	70,9%	1.170,4	67,5%	4.206
Deducción inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	40.513	27,2%	25,3	26,2%	624	108.629	72,8%	71,3	73,8%	656
Deducción por donativos y otras aportaciones	22.498	20,1%	3,2	19,6%	141	89.580	79,9%	13,0	80,4%	145
Deducciones autonómicas	27.850	26,9%	6,8	27,9%	244	75.809	73,1%	17,5	72,1%	231
Deducción alquiler vivienda habitual (régimen transitorio)	7.056	29,2%	3,0	27,9%	428	17.089	70,8%	7,8	72,1%	457
Resto deducciones ⁽²⁾	-	-	3,0	50,1%	-	-	-	3,0	49,9%	-
Discrepancias estadísticas ⁽³⁾	-	-	-1,6	18,3%	-	-	-	-6,9	81,7%	-
CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	111.113	29,6%	524,4	33,0%	4.720	264.383	70,4%	1.064,7	67,0%	4.027
Pagos a cuenta	141.123	25,7%	580,0	31,4%	4.110	408.133	74,3%	1.267,0	68,6%	3.104
Deducción maternidad (DM)	1.003	1,4%	0,9	1,5%	887	69.183	98,6%	60,2	98,5%	871
Ded. familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	-	-	16,4	18,8%	-	-	-	70,8	81,2%	-
CF = CRA-DM-DFN	-	-	507,1	35,2%	-	-	-	933,7	64,8%	-
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	142.227	25,5%	-67,3	20,1%	-473	416.090	74,5%	-267,6	79,9%	-643
Resultado positivo (a ingresar)	23.242	35,7%	45,7	31,9%	1.965	41.866	64,3%	97,4	68,1%	2.326
Resultado negativo (a devolver)	118.985	24,1%	-113,0	23,6%	-949	374.224	75,9%	-365,0	76,4%	-975
Ratios:										
Tipo medio de gravamen sobre base imponible ⁽⁴⁾			16,79%					14,30%		
Tipo medio de gravamen sobre base liquidable ⁽⁵⁾			18,07%					15,90%		
Tipo efectivo de gravamen sobre base imponible ⁽⁶⁾			15,09%					11,41%		
Tipo efectivo de gravamen sobre base liquidable ⁽⁷⁾			16,25%					12,68%		

(1) Para la clasificación, se ha tenido en cuenta el sexo del progenitor.

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; doble imposición internacional y de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación, así como las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(3) Surgen por la falta de coincidencia entre el importe de la CRA y la cuantía que se obtiene de minorar la cuota íntegra en el importe de las deducciones que se recogen en el cuadro.

(4) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base imponible.

(5) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(6) Resultado del cociente: CF/ base imponible.

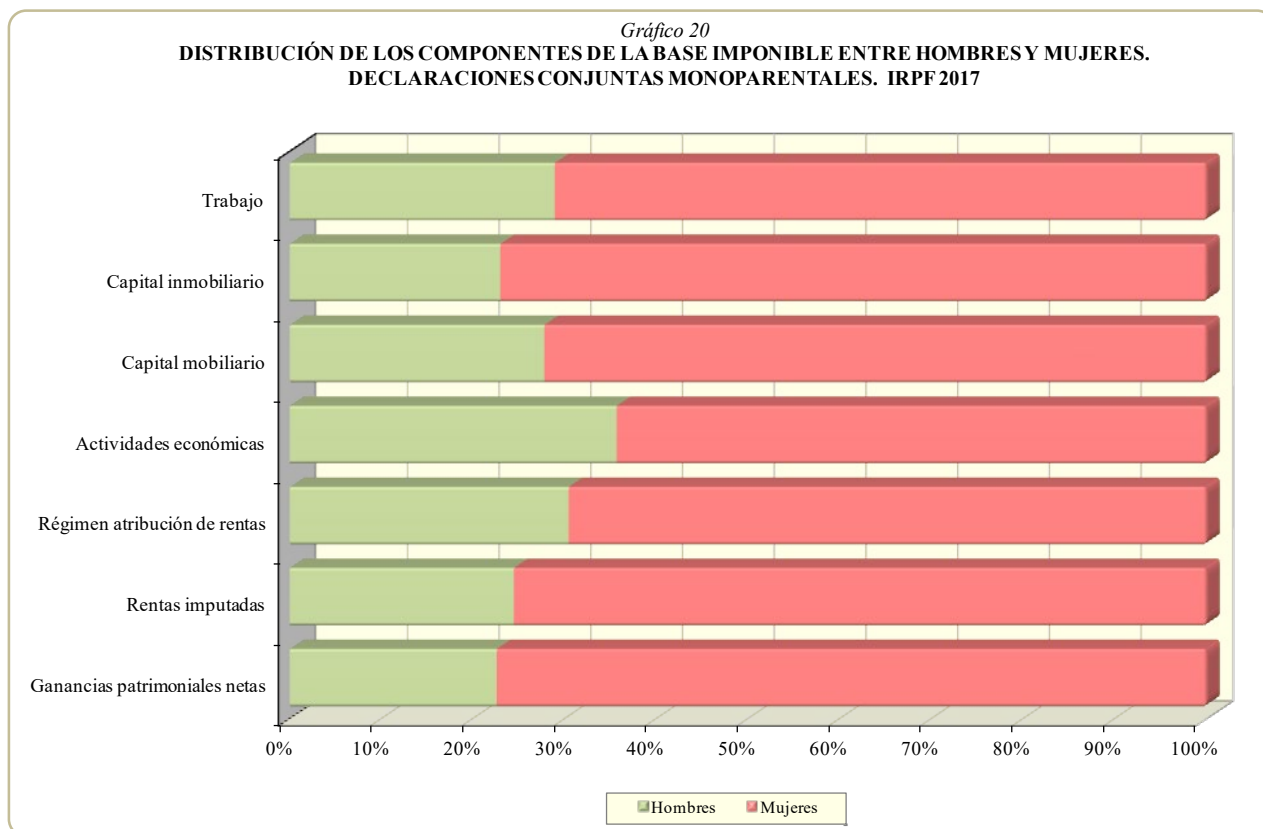
(7) Resultado del cociente: CF/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

Si se atiende a las distintas fuentes de renta, el mayor protagonismo de las mujeres se registró en las ganancias patrimoniales, con una participación relativa del 77,4% en las mujeres y del 22,6% en los hombres (74,8 y 25,2% en 2016). También destacaron las altas participaciones de las mujeres en los rendimientos del capital inmobiliario y en las rentas imputadas, el 77 y el 75,5%, en ese orden, frente al 23 y 24,5% de los hombres (en 2016, 77,2 y 75,3% en las mujeres, frente al 22,8 y 24,7% en los hombres). En las restantes fuentes de renta declaradas por unidades familiares monoparentales en tributación conjunta por el ejercicio 2017, la participación de las mujeres fue siempre superior al 64%, con la única salvedad de los rendimientos de actividades económicas agrarias en estimación objetiva, para los cuales el peso del colectivo de hombres fue superior al de mujeres (53,2% frente a 46,8%).

En los rendimientos del trabajo, que supusieron el 87,2% del total de la base imponible en las mujeres y el 86,4% en los hombres (87,8 y 86,1%, respectivamente, en 2016), las aportaciones relativas de mujeres y hombres fueron del 71,1 y 28,9%, respectivamente (72 y 28% en 2016), con unas cuantías medias por declaración de 19.342 y 22.956, en ese orden, es decir, el 18,7% superior en los hombres (el 20,2% superior en 2016).

En el Gráfico 20 se presenta la distribución por sexo de los componentes de la base imponible del impuesto en las declaraciones conjuntas de 2017 correspondientes a unidades familiares monoparentales.



En los importes de las reducciones en la base imponible también hubo un predominio de las mujeres, con la excepción de las reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos, ya que el 90,8% de la minoración aplicada por este concepto correspondió a los progenitores hombres (el 89,5% en 2016).

Como consecuencia del mayor peso del importe total de las minoraciones en la base imponible de las mujeres, la participación relativa de éstas en la base liquidable de 2017 disminuyó en 7 décimas porcentuales en comparación con la base imponible (idéntica diferencia en 2016), situándose en el 70,2%, frente al 29,8% de los hombres (70,9 y 29,1%, respectivamente, en 2016).

La aportación relativa de las mujeres en la cuantía total del mínimo personal y familiar fue más elevada que en las bases imponible y liquidable, situándose en el 73,5% en 2017 (74,4% en 2016), dada la mayor carga familiar que soportan las mujeres en las unidades familiares monoparentales. Así, si se atiende a los componentes del mínimo personal y familiar, resulta que, en 2017, en este tipo de unidades familiares, la aportación de las mujeres en el importe consignado en concepto de mínimo por descendientes fue del 78,9%, frente al 21,1% de los hombres (79,7 y 20,3%, respectivamente, en 2016). También hubo un reparto muy desigual en las cantidades consignadas en concepto de mínimo por ascendientes y por discapacidad, con unas proporciones del 81,3 y 79%, respectivamente, en las mujeres, frente al 18,7 y 21%, en ese mismo orden, en los hombres (en 2016, 81,6 y 79,1% en las mujeres y 18,4 y 20,9% en los hombres), si bien estos dos conceptos fueron bastante menos relevantes desde el punto de vista cuantitativo. Por su parte, la participación de los hombres en el mínimo personal y familiar fue del 26,5% (25,6% en 2016).

Como consecuencia de la progresividad de la tarifa de gravamen del impuesto, se produjo una pérdida de la representación del colectivo de mujeres en la cuota íntegra, en comparación con la participación que tuvo en las bases imponible y liquidable. Así, en 2017 las mujeres a cargo de unidades familiares monoparentales aportaron el 67,5% del importe total de la cuota íntegra correspondiente a las declaraciones conjuntas presentas por estas (el 67,8% en 2016), con una cuantía media de 4.206 euros por declaración (4.188 euros en 2016), frente a una participación del 32,5% de los hombres (el 32,2% en 2016), a los que les resultó una cuota íntegra media de 4.936 euros, el 17,4% superior a la media de las mujeres (5.100 euros en 2016, el 21,8% más que la media de las mujeres).

Del importe total de la deducción por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio, consignado en las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales por el ejercicio 2017, el 73,8% correspondió a mujeres y el 26,2% a hombres (74,4 y 25,6%, respectivamente, en 2016).

La participación de las mujeres en la CRA del ejercicio 2017 fue algo menos intensa que en la cuota íntegra, volviendo a disminuir al pasar a la variable CF, debido a la fuerte concentración de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en las unidades familiares a cargo de mujeres, correspondiendo el importe de la primera de esas deducciones casi en exclusiva a dicho colectivo, como también ocurriera en las declaraciones individuales. La participación relativa de las mujeres en la CRA fue del 67% y en la CF, del 64,8% (67,2 y 64%, respectivamente, en 2016), frente al 33 y 35,2%, por ese mismo orden, aportado por los hombres (32,8 y 35,1%, en 2016). La cuantía media de la CRA en los hombres fue superior en el 17,2% a la de las mujeres, situándose en 4.720 y 4.027 euros, respectivamente (en 2016, la media de los hombres fue superior en el 21,6% a la de las mujeres).

La participación de las mujeres a cargo de unidades familiares monoparentales que presentaron declaración conjunta en el importe de la deducción por maternidad del ejercicio 2017 fue del 98,5%,

frente a la participación residual del 1,5% correspondiente a los hombres (idénticos porcentajes en 2016).

La participación relativa de las unidades familiares monoparentales a cargo de mujeres en el importe de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo fue del 81,2%, frente al 18,8% correspondiente a aquellas a cargo de hombres (81,4 y 18,6%, en 2016).

Del importe total de los pagos a cuenta consignados en las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales por el ejercicio 2017, el 68,6% correspondió a aquellas cuyo progenitor era mujer y el 31,4% restante a las que estaban a cargo de hombres (69 y 31%, respectivamente, en 2016).

El resultado neto de las declaraciones fue de signo negativo para ambos colectivos, resultando ser mucho mayor el de las mujeres, que representó el 79,9% del resultado neto correspondiente a las declaraciones conjuntas de unidades familiares monoparentales (el 80,4% en 2016).

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable de los hombres en 2017 fue del 18,1% (18,3% en 2016) y el de las mujeres el 15,9% (15,8% en 2016), mientras que los tipos efectivos correspondiente a ambos colectivos fueron del 16,3 y 12,7%, respectivamente (16,4 y 12,5% en 2016). Comparando esos resultados en los dos colectivos, se obtiene que, en 2017, la diferencia entre los tipos medio y efectivo en los hombres fue de 1,8 puntos porcentuales (1,9 puntos porcentuales en 2016), frente a 3,2 puntos porcentuales en las mujeres (3,4 puntos porcentuales en 2016), por lo que se puede afirmar que en 2017, y al igual que ocurrió en las declaraciones individuales, las deducciones tuvieron un efecto reductor de la carga tributaria más intenso en las mujeres que en los hombres, fundamentalmente por la fuerte concentración de las deducciones por maternidad, por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo y por inversión en la vivienda habitual, en régimen transitorio, en el primero de esos colectivos.

Como complemento a las clasificaciones por sexo de los declarantes que se muestran en los Cuadros 68 y 69, en los Cuadros 70 y 71 se presenta esa clasificación referida a las declaraciones conjuntas correspondientes a unidades familiares en las que conviven ambos cónyuges. Como ya se indicó, el criterio utilizado para la clasificación en este caso ha sido el de atribuir toda la declaración al sexo del declarante de mayor renta, por lo que la interpretación de los resultados que se presentan en dichos cuadros se ha de llevar a cabo con cautela, ya que las cifras del grupo de hombres incluyen también, en su caso, las que corresponden a sus cónyuges, y viceversa. Es por ello por lo que, a diferencia de los dos colectivos anteriores (declaraciones individuales y conjuntas monoparentales), en este caso se ha optado por mostrar los datos de ambos sexos en dos cuadros diferentes, evitando así hacer comparaciones.

El número de declaraciones conjuntas no monoparentales en 2017 fue de alrededor de 3,2 millones (en torno a 3,4 millones en 2016). Las declaraciones en las que el principal perceptor de renta era el hombre sobrepasaron ligeramente los 2,8 millones, mientras que aquellas en las que la mayor parte de las rentas las obtuvo la mujer estuvieron en torno a 0,4 millones (2,9 y 0,5 millones de euros, respectivamente, en 2016).

En el Cuadro 70 se muestran las principales magnitudes del impuesto del ejercicio 2017 correspondientes a las declaraciones en las que el primer perceptor de renta era hombre.

Cuadro 70 DECLARACIONES CONJUNTAS NO MONOPARENTALES. PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO EN LAS DECLARACIONES CON PRIMER PERCEPTOR DE RENTA HOMBRE. IRPF 2017			
Variable	Número de declaraciones	Importe (millones euros)	Media (euros)
Rendimientos trabajo	2.473.833	58.306,2	23.569
Rendimientos capital inmobiliario	333.481	934,9	2.803
Rendimientos capital mobiliario	-	1.862,5	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	<i>11.954</i>	<i>26,0</i>	<i>2.171</i>
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	<i>1.702.598</i>	<i>1.836,5</i>	<i>1.079</i>
Rendimientos actividades económicas	-	5.635,8	-
<i>estimación directa</i>	<i>305.052</i>	<i>3.854,4</i>	<i>12.635</i>
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	<i>232.246</i>	<i>730,5</i>	<i>3.145</i>
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	<i>91.099</i>	<i>1.050,9</i>	<i>11.536</i>
Rentas en régimen de atribución	-	529,5	-
Rentas imputadas	-	1.052,6	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	1.648,5	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	<i>102.175</i>	<i>94,0</i>	<i>920</i>
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	<i>386.925</i>	<i>1.554,4</i>	<i>4.017</i>
BASE IMPONIBLE	2.807.749	69.969,8	24.920
Reducción tributación conjunta	-	9.137,3	-
Reducciones por aport. patrimonios discapacitados	465	4,3	9.181
Reducciones por aport. y contrib. sistemas de previsión social	-	702,9	-
Pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	23,2	-
Compensación bases liquidables generales (-) de 2013 a 2016	14.691	88,0	5.987
BASE LIQUIDABLE	-	60.014,2	-
Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾	-	23.636,6	-
CUOTA ÍNTEGRA	1.937.710	10.462,6	5.399
Deducción inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	516.995	384,5	744
Deducción por donativos y otras aportaciones	485.859	67,5	139
Deducciones autonómicas	261.060	60,2	231
Deducción alquiler vivienda habitual (régimen transitorio)	41.613	17,0	409
Resto deducciones ⁽²⁾	-	78,2	-
Discrepancias estadísticas ⁽³⁾	-	-37,7	-
CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	1.868.242	9.892,9	5.295
Pagos a cuenta	2.700.399	11.532,8	4.271
Deducción maternidad (DM)	74.113	54,4	734
Ded. por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	-	376,9	-
CF = CRA-DM-DFN	-	9.461,7	-
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	2.724.848	-1.872,5	-687
Resultado positivo (a ingresar)	333.731	994,8	2.981
Resultado negativo (a devolver)	2.391.117	-2.867,3	-1.199
Ratios:			
Tipo medio de gravamen sobre base imponible ⁽⁴⁾		14,95%	
Tipo medio de gravamen sobre base liquidable ⁽⁵⁾		17,43%	
Tipo efectivo de gravamen sobre base imponible ⁽⁶⁾		13,52%	
Tipo efectivo de gravamen sobre base liquidable ⁽⁷⁾		15,77%	

(1) Importe aplicado en las declaraciones.

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; doble imposición internacional y de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación, así como las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(3) Surgen por la falta de coincidencia entre el importe de la CRA y la cuantía que se obtiene de minorar la cuota íntegra en el importe de las deducciones que se recogen en el cuadro.

(4) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base imponible.

(5) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(6) Resultado del cociente: CF/ base imponible.

(7) Resultado del cociente: CF/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

Se puede observar que los rendimientos del trabajo, con un importe de 58.306 millones de euros, representaron el 83,3% de la base imponible (83,6% en 2016), proporción superior en 2 puntos porcentuales al peso relativo de esta fuente de renta en términos globales en 2017 (el 81,3%). Del resto de rendimientos destacaron los procedentes de actividades económicas, con 5.636 millones de euros, el 8,1% de la base imponible (el 7,9% en 2016), siendo en este caso la proporción superior en 6 décimas porcentuales a la participación de este tipo de rendimientos en la base imponible global del impuesto en 2017 (el 7,3%).

De las reducciones en la base imponible destacó la debida a la tributación conjunta, que supuso un importe de 9.137 millones de euros, cifra que representó el 80,4% de la cuantía global aplicada por este concepto en 2017 (el 80,6% en 2016).

La carga final del impuesto en este grupo de declaraciones conjuntas, medida a través de la variable CF, ascendió a 9.462 millones de euros (9.528 millones de euros en 2016). El resultado de la declaración fue de -1.873 millones de euros (-1.990 millones de euros en 2016), como consecuencia de la suma algebraica de un resultado positivo de 995 millones de euros y uno negativo de 2.867 millones de euros (946 y 2.936 millones de euros, respectivamente, en 2016).

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable que resultó para el ejercicio 2017 en este conjunto de declaraciones fue del 17,4% (idéntico porcentaje en 2016), mientras que el tipo efectivo se situó en el 15,8% (15,7% en 2016).

En el Cuadro 71 se recoge la información análoga a la mostrada en el Cuadro 70, pero referida en este caso a las declaraciones conjuntas no monoparentales de 2017 en las que el principal perceptor de renta era mujer.

La base imponible de este conjunto de declaraciones ascendió a 7.669 millones de euros, de los cuales 5.793 millones de euros, el 75,5% (el 76,1% en 2016), fueron rendimientos del trabajo. Entre las restantes fuentes de renta destacaron las actividades económicas, con 940 millones de euros, el 12,3% de la base imponible, el saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales, con 276 millones de euros, el 3,3% de la base imponible, y el capital mobiliario, que aportó 219 millones de euros, el 2,9% de la base imponible (el 11,7, 3,1 y 3,5% de la base imponible en 2016, respectivamente).

La reducción en la base imponible por tributación conjunta ascendió a 1.299 millones de euros, lo que supuso el 16,9% de la base imponible (el 17,3% en 2016).

La carga final del impuesto, medida a través de la variable CF, ascendió a 718 millones de euros (732 millones de euros en 2016). El resultado de la declaración fue de -358 millones de euros (-393 millones de euros en 2016), como consecuencia de la suma algebraica de un resultado positivo de 96 millones de euros y uno negativo de -453 millones de euros (88 y -481 millones de euros, respectivamente, en 2016).

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable que resultó para el ejercicio 2017 en este conjunto de declaraciones fue del 14,5%, mientras que el tipo efectivo se situó en el 11,5% (14,3 y 11,1%, respectivamente, en el ejercicio 2016).

<i>Cuadro 71</i> DECLARACIONES CONJUNTAS NO MONOPARENTALES. PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO EN LAS DECLARACIONES CON PRIMER PERCEPTOR DE RENTA MUJER. IRPF 2017			
Variable	Número de declaraciones	Importe (millones euros)	Media (euros)
Rendimientos trabajo	340.714	5.793,2	17.003
Rendimientos capital inmobiliario	54.963	163,8	2.979
Rendimientos capital mobiliario	-	218,8	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	2.134	4,3	2.024
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	260.424	214,5	824
Rendimientos actividades económicas	-	940,0	-
<i>estimación directa</i>	109.277	468,6	4.288
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	40.217	120,5	2.996
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	35.919	350,9	9.769
Rentas en régimen de atribución	-	127,8	-
Rentas imputadas	-	149,8	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	275,7	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	18.057	16,8	928
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	53.925	259,0	4.802
BASE IMPONIBLE	434.037	7.669,0	17.669
Reducción tributación conjunta	-	1.298,7	-
Reducciones por aport. patrimonios discapacitados	59	0,6	9.957
Reducciones por aport. y contrib. sistemas de previsión social	-	78,5	-
Pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	1,8	-
Compensación bases liquidables generales (-) de 2013 a 2016	5.633	32,5	5.768
BASE LIQUIDABLE	-	6.256,9	-
Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾	-	3.042,8	-
CUOTA ÍNTEGRA	210.757	908,3	4.310
Deducción inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	80.115	65,1	812
Deducción por donativos y otras aportaciones	69.871	10,3	148
Deducciones autonómicas	37.605	9,9	264
Deducción alquiler vivienda habitual (régimen transitorio)	6.615	3,1	470
Resto deducciones ⁽²⁾	-	4,4	-
Discrepancias estadísticas ⁽³⁾	-	-9,9	-
CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	194.060	825,4	4.253
Pagos a cuenta	410.100	1.133,0	2.763
Deducción maternidad (DM)	41.343	39,2	948
Ded. por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	-	68,1	-
CF = CRA-DM-DFN	-	718,1	-
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	414.213	-357,8	-864
Resultado positivo (a ingresar)	28.709	95,6	3.329
Resultado negativo (a devolver)	385.504	-453,4	-1.176
Ratios:			
Tipo medio de gravamen sobre base imponible ⁽⁴⁾		11,84%	
Tipo medio de gravamen sobre base liquidable ⁽⁵⁾		14,52%	
Tipo efectivo de gravamen sobre base imponible ⁽⁶⁾		9,36%	
Tipo efectivo de gravamen sobre base liquidable ⁽⁷⁾		11,48%	

(1) Importe aplicado en las declaraciones.

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; doble imposición internacional y de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación, así como las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(3) Surgen por la falta de coincidencia entre el importe de la CRA y la cuantía que se obtiene de minorar la cuota íntegra en el importe de las deducciones que se recogen en el cuadro.

(4) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base imponible.

(5) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(6) Resultado del cociente: CF/ base imponible.

(7) Resultado del cociente: CF/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

6. DISTRIBUCIÓN POR EDAD DE LOS DECLARANTES

En este apartado se analizan las principales magnitudes del IRPF del ejercicio 2017 desde el punto de vista de la edad de los declarantes, con el propósito de obtener una perspectiva más detallada del ámbito subjetivo del impuesto. Para ello se ha empleado una clasificación que consta de 8 tramos de edad, recogiendo el primero de ellos a los declarantes de edad menor o igual a 25 años y el último a aquellos de más de 85 años, así como un intervalo de cierre denominado “sin clasificar” en el que se incluyen las declaraciones de los contribuyentes a los que no se les ha podido asignar una edad.

En el Cuadro 72 se recoge el número de declarantes y los importes de la base imponible, la base liquidable, el mínimo personal y familiar, la cuota íntegra y la carga final del impuesto, definida por la variable CF, así como los tipos medio y efectivo calculados respecto a la base liquidable correspondientes al ejercicio 2017 distribuidos por tramos de edad de los declarantes.

En el ejercicio 2017, el tramo de edad con mayor número de declarantes fue el de los contribuyentes de entre 35 y 45 años, con el 24,6% del total. También tuvieron una participación elevada los contribuyentes de edad comprendida entre 45 y 55 años, que supusieron el 21,3% del total de declarantes. En 2016 también fueron esos tramos de edad los que recogieron más declarantes, con unas participaciones similares (el 24,5% y el 21,4%, respectivamente).

Las bases imponible y liquidable también se concentraron de forma más intensa en los dos tramos de edad citados en el párrafo anterior, de forma que el importe de ambas magnitudes acumulado por los declarantes de edades comprendidas entre 35 y 55 años, supuso casi la mitad de la cuantía global de esas variables en el ejercicio 2017, en concreto, el 49,9% (el 49,7% en 2016).

Los declarantes con mayores aportaciones relativas en términos del mínimo personal y familiar volvieron a ser aquellos con edades comprendidas entre 35 y 45 años, con una participación del 26,1% del importe total aplicado en el ejercicio 2017, seguido de los declarantes situados en el tramo de edad de entre 45 y 55 años, con un peso relativo del 21,9% (26 y 22,4%, respectivamente, en 2016)

En lo que se refiere a la cuota íntegra, la aportación más elevada correspondió a los contribuyentes de entre 45 y 55 años, con el 27,1% del total (el 27,3% en 2016). El peso relativo de la cuota íntegra aportada por el colectivo de contribuyentes más numeroso, el de edades comprendidas entre 35 y 45 años, se situó en el 24,9% (el 24,1% en 2016).

Por otra parte, se observa que en todos los tramos de edad disminuyó la participación relativa al pasar de la base liquidable a la cuota íntegra, con excepción de aquellos que comprenden los contribuyentes de entre 45 y 65 años para los que la aportación en términos de cuota íntegra fue superior a la de la base liquidable. Ello se debe a que la cuantía media de la base liquidable general en dicho colectivo de contribuyentes fue superior al del resto (véase el Cuadro IV.3 del anexo estadístico).

Cuadro 72 DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR TRAMOS DE EDAD DE LOS DECLARANTES ⁽¹⁾ . IRPF 2017								
Tramos de edad (años)	DECLARACIONES		BASE IMPONIBLE		BASE LIQUIDABLE		MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR ⁽²⁾	
	Número	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total
Menor o igual a 25	904.252	4,5%	6.702,5	1,6%	6.643,7	1,6%	2.892,8	2,3%
25-35	3.261.640	16,4%	51.125,7	12,0%	50.026,5	12,2%	17.528,4	14,1%
35-45	4.902.114	24,6%	106.514,3	25,0%	102.764,2	25,1%	32.456,2	26,1%
45-55	4.237.800	21,3%	106.417,1	25,0%	101.599,0	24,8%	27.218,8	21,9%
55-65	3.071.403	15,4%	80.810,2	18,9%	76.642,2	18,7%	17.700,4	14,3%
65-75	1.998.234	10,0%	46.911,0	11,0%	44.768,5	10,9%	14.147,4	11,4%
75-85	1.150.394	5,8%	21.462,9	5,0%	20.344,4	5,0%	9.131,5	7,4%
Mayor de 85	386.933	1,9%	6.574,9	1,5%	6.351,4	1,6%	3.053,2	2,5%
Sin clasificar	469	0,0%	1,0	0,0%	1,0	0,0%	0,4	0,0%
TOTAL	19.913.239	100%	426.519,7	100%	409.140,9	100%	124.129,0	100%

(1) En las declaraciones conjuntas monoparentales se atiende a la edad del progenitor y en las conjuntas no monoparentales a la edad del primer declarante.

(2) Importe aplicado en las declaraciones.

Fuente: AEAT y elaboración propia

Continúa...

Cuadro 72 (Continuación) DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR TRAMOS DE EDAD DE LOS DECLARANTES ⁽¹⁾ . IRPF 2017						
Tramos de edad (años)	CUOTA ÍNTEGRA		CF ⁽²⁾		Tipo ⁽³⁾ Medio	Tipo ⁽⁴⁾ Efectivo
	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total		
Menor o igual a 25	979,0	1,2%	907,6	1,2%	14,7%	13,7%
25-35	8.436,1	10,7%	7.421,6	10,2%	16,9%	14,8%
35-45	19.578,2	24,9%	17.368,0	23,8%	19,1%	16,9%
45-55	21.365,6	27,1%	19.964,2	27,3%	21,0%	19,6%
55-65	16.578,9	21,1%	15.981,2	21,9%	21,6%	20,9%
65-75	8.056,4	10,2%	7.807,7	10,7%	18,0%	17,4%
75-85	2.887,1	3,7%	2.778,4	3,8%	14,2%	13,7%
Mayor de 85	847,1	1,1%	813,9	1,1%	13,3%	12,8%
Sin clasificar	0,2	0,0%	0,2	0,0%	16,7%	16,1%
TOTAL	78.728,5	100%	73.042,8	100%	19,2%	17,9%

(1) En las declaraciones conjuntas monoparentales se atiende a la edad del progenitor y en las conjuntas no monoparentales a la edad del primer declarante.

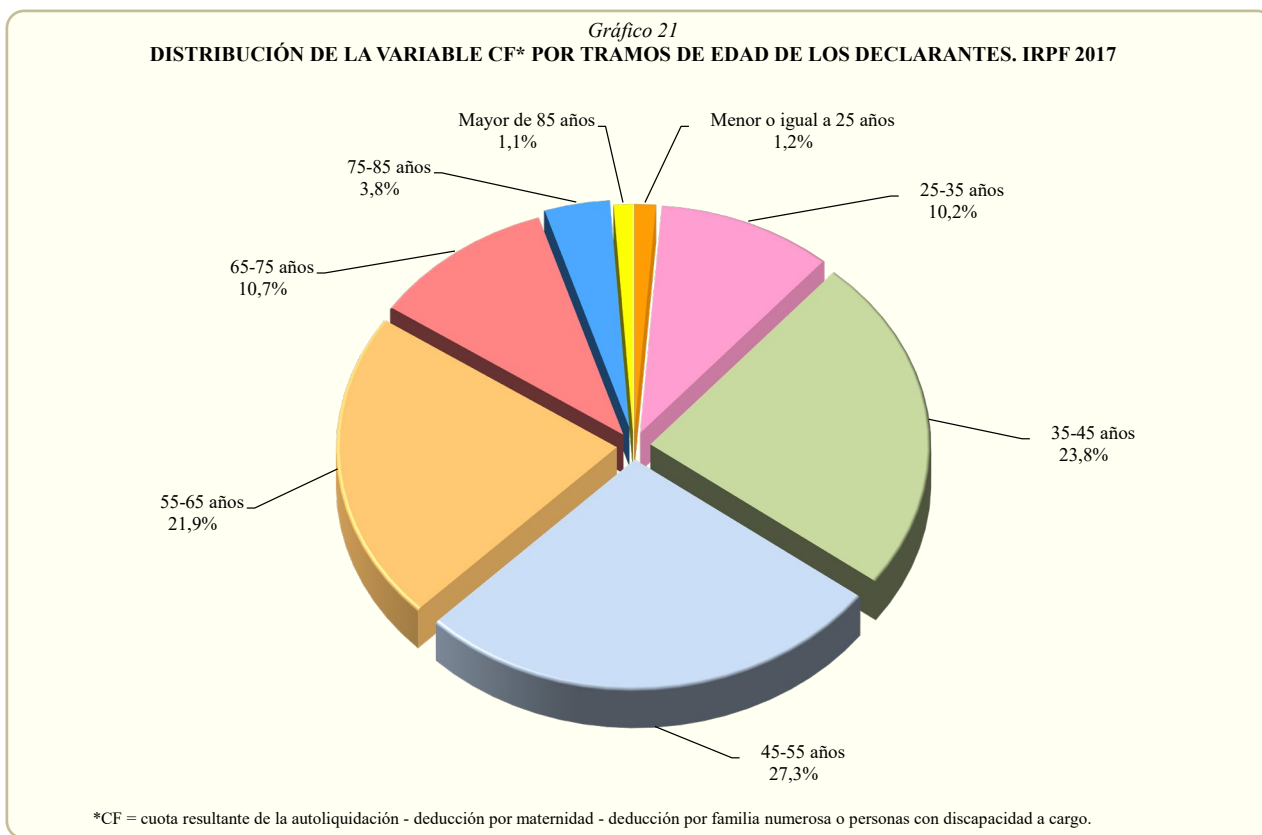
(2) CF = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(3) Tipo medio = Cuota íntegra / Base liquidable.

(4) Tipo efectivo = CF / Base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

La mayor participación relativa en la carga final del IRPF del ejercicio 2017, medida por la variable CF, fue la de los declarantes de entre 45 y 55 años de edad, para los que se situó en el 27,3%, 2 décimas porcentuales por encima de su participación en la cuota íntegra (el 27,1%, como ya se indicó). También aumentaron su aportación relativa al pasar de la cuota íntegra a la variable CF los contribuyentes de entre 55 y 65 años (8 décimas porcentuales), los de edades comprendidas entre 65 y 75 años (5 décimas porcentuales) y los situados en el tramo de 75 a 85 años (1 décima porcentual). El resto de declarantes mantuvo constante o vio disminuir su peso en el paso de la primera a la segunda de dichas variables, destacando en este sentido los de edades comprendidas entre 35 y 45 años, para los que su aportación a la variable CF fue inferior en 1,1 puntos porcentuales a la relativa a la cuota íntegra, dado el mayor protagonismo en ese colectivo de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. En el Gráfico 21 se presenta el reparto de la variable CF por tramos de edad de los declarantes.



El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable fue superior al global (el 19,2%) en los contribuyentes de edades comprendidas entre 45 y 65 años, siendo el más alto el correspondiente a los declarantes de entre 55 y 65 años de edad, para los que se situó en el 21,6% (el 21,8% en 2016). Por el contrario, el tipo medio fue inferior al global para los contribuyentes menores de 45 años y los mayores de 65, situándose el valor mínimo en el tramo de edades superiores a 85 años, con el 13,3% (el 12,9% en 2016).

Los declarantes con el máximo tipo efectivo sobre la base liquidable fueron los de edades comprendidas entre 55 y 65 años, con el 20,9% en 2017 (el 21% en 2016), 3 puntos porcentuales por encima del global (el 17,9%). También se situaron por encima del global los tipos efectivos correspondientes a los contribuyentes de entre 45 y 55 años, el 19,6% en 2017 (el 19,4% en 2016). Por

el contrario, el mínimo tipo efectivo fue el de los declarantes mayores de 85 años, para los que se situó en el 12,8% en 2017 (el 12,4% en 2016).

En el Cuadro 73 se recoge la composición de la base imponible del ejercicio 2017 en función de la edad del declarante. Esta información se presenta también en el Gráfico 22 que se inserta más adelante.

Cuadro 73								
COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS DE EDAD DE LOS DECLARANTES ^(*) . IRPF 2017								
Tramos de edad (años)	RENDIMIENTOS TRABAJO		RENDIMIENTOS CAPITAL INMOBILIARIO		RENDIMIENTOS CAPITAL MOBILIARIO		RENDIMIENTOS ACTIVIDADES ECONÓMICAS	
	Importe (millones de euros)	% s/base imponible	Importe (millones de euros)	% s/base imponible	Importe (millones de euros)	% s/base imponible	Importe (millones de euros)	% s/base imponible
Menor o igual a 25	5.941,9	88,7%	28,8	0,4%	126,0	1,9%	439,3	6,6%
25-35	45.796,8	89,6%	178,7	0,3%	497,4	1,0%	3.526,9	6,9%
35-45	91.587,3	86,0%	877,4	0,8%	1.675,2	1,6%	8.868,3	8,3%
45-55	86.491,2	81,3%	1.434,0	1,3%	3.219,5	3,0%	9.631,4	9,1%
55-65	62.191,1	77,0%	1.863,7	2,3%	3.801,7	4,7%	6.345,8	7,9%
65-75	35.013,3	74,6%	2.151,3	4,6%	3.106,5	6,6%	1.560,1	3,3%
75-85	15.441,9	71,9%	1.380,4	6,4%	1.627,8	7,6%	462,0	2,2%
Mayor de 85	4.477,2	68,1%	489,7	7,4%	597,3	9,1%	116,8	1,8%
Sin clasificar	0,8	74,7%	0,0	4,5%	0,0	4,6%	0,1	10,6%
TOTAL	346.941,5	81,3%	8.404,1	2,0%	14.651,5	3,4%	30.950,7	7,3%

(*) En las declaraciones conjuntas monoparentales se atiende a la edad del progenitor y en las conjuntas no monoparentales a la edad del primer declarante.

Fuente: AEAT y elaboración propia

Continúa...

Cuadro 73 (Continuación)								
COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS DE EDAD DE LOS DECLARANTES ^(*) . IRPF 2017								
Tramos de edad (años)	RENTAS EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN		RENTAS IMPUTADAS		GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES		BASE IMPONIBLE	
	Importe (millones de euros)	% s/base imponible	Importe (millones de euros)	% s/base imponible	Importe (millones de euros)	% s/base imponible	Importe (millones de euros)	% s/base imponible
Menor o igual a 25	39,7	0,6%	13,8	0,2%	113,0	1,7%	6.702,5	100%
25-35	263,8	0,5%	132,5	0,3%	729,6	1,4%	51.125,7	100%
35-45	823,3	0,8%	518,8	0,5%	2.164,0	2,0%	106.514,3	100%
45-55	1.090,6	1,0%	929,8	0,9%	3.620,6	3,4%	106.417,1	100%
55-65	1.026,2	1,3%	1.247,5	1,5%	4.334,2	5,4%	80.810,2	100%
65-75	599,6	1,3%	1.197,9	2,6%	3.282,2	7,0%	46.911,0	100%
75-85	289,5	1,3%	663,7	3,1%	1.597,7	7,4%	21.462,9	100%
Mayor de 85	105,7	1,6%	189,6	2,9%	598,7	9,1%	6.574,9	100%
Sin clasificar	0,0	1,9%	0,0	1,4%	0,0	2,3%	1,0	100%
TOTAL	4.238,4	1,0%	4.893,5	1,1%	16.440,0	3,9%	426.519,7	100%

(*) En las declaraciones conjuntas monoparentales se atiende a la edad del progenitor y en las conjuntas no monoparentales a la edad del primer declarante.

Fuente: AEAT y elaboración propia

Los rendimientos del trabajo en 2017 tuvieron una participación relativa superior a la global (el 81,3%) en los declarantes de edad igual o inferior a 55 años, con un máximo del 89,6% en aquellos de entre 25 y 35 años (el 90,2% en 2016). La participación mínima correspondió a los declarantes mayores de 85 años, para los que esta fuente de renta supuso el 68,1% de su base imponible en 2017 (el 69,5% en 2016).

La mayor aportación en los rendimientos del capital inmobiliario correspondió a los declarantes mayores de 85 años, con el 7,4% del total en 2017 (el 7,2% en 2016), esto es, 5,4 puntos porcentuales más que el peso global de esta fuente de renta en la base imponible de 2017 (el 2%). También destacaron los contribuyentes de entre 75 y 85 años y los del tramo de 65 a 75 años, para los que estos rendimientos supusieron el 6,4 y el 4,6%, respectivamente, de su base imponible en 2017 (el 6,2 y 4,3% en 2016). Para el resto de declarantes, el peso relativo de estas rentas se situó entre el 0,3 y el 2,3% en 2017 (entre el 0,3 y el 2,2% en 2016).

Los rendimientos del capital mobiliario también tuvieron su mayor protagonismo, en términos relativos, en los declarantes mayores de 85 años, para los que supusieron el 9,1% de su base imponible en 2017 (el 10,1% en 2016), participación superior en 5,7 puntos porcentuales al peso relativo global de estos rendimientos en 2017 (el 3,4%). Asimismo, destacaron en este sentido los declarantes de entre 75 y 85 años, con una participación del 7,6% en 2017 (el 8,3% en 2016), y los de edades comprendidas entre 65 y 75 años, con el 6,6% en 2017 (el 7,2% en 2016). En los restantes tramos de edad, el peso de estos rendimientos osciló entre el 1% de los contribuyentes de entre 25 y 35 años y el 4,7% de aquellos con edades comprendidas entre 55 y 65 años en 2017 (del 1 al 4,8% en 2016).

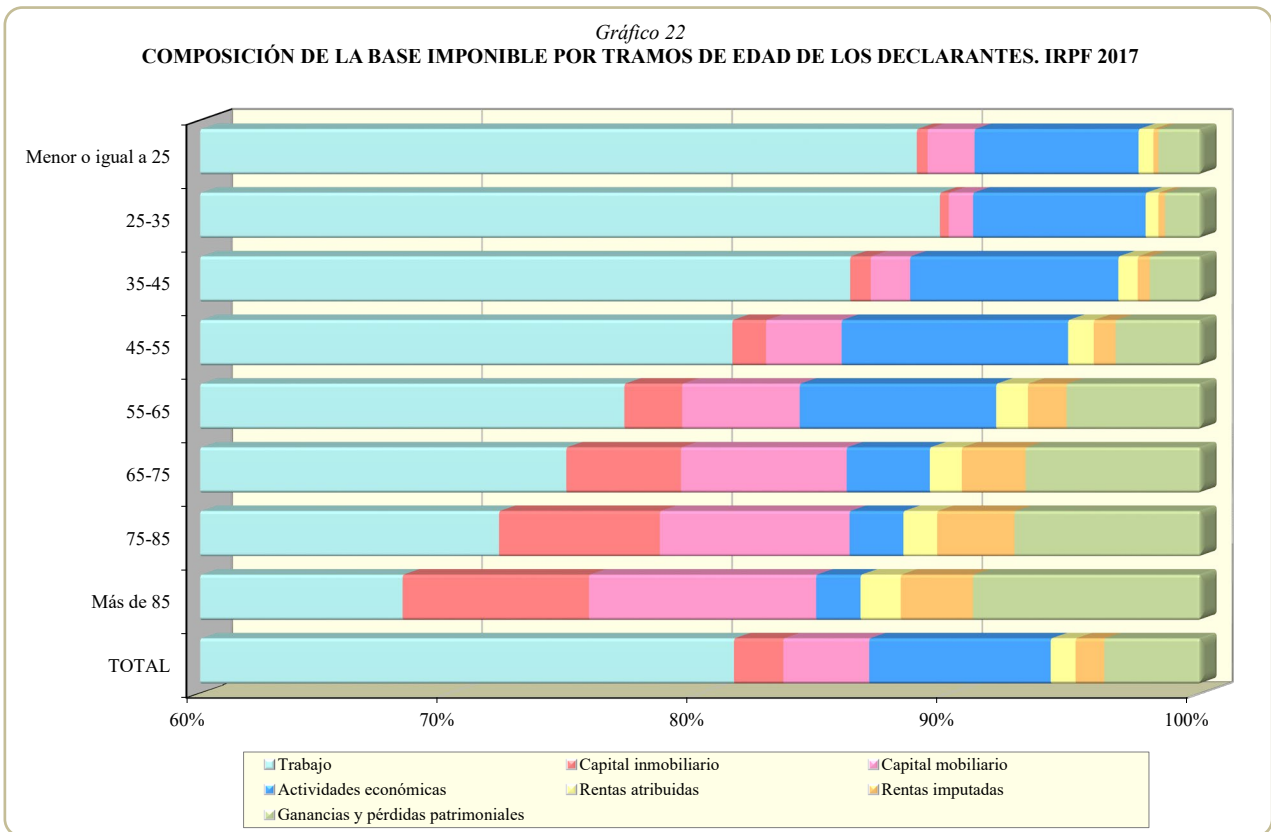
La distribución por edad de los rendimientos de actividades económicas fue contraria a la de los rendimientos del capital inmobiliario y mobiliario, con participaciones relativas más elevadas en los declarantes más jóvenes y menores en los de más edad. La participación máxima fue del 9,1% en 2017 (el 8,9% en 2016) y correspondió a los declarantes de entre 45 y 55 años. La participación mínima, del 1,8% en 2017 (el 1,7% en 2016), correspondió a los declarantes mayores de 85 años.

El peso relativo de las rentas en régimen de atribución fue igual o inferior al global (el 1%) en los declarantes de 55 o menos años, con un mínimo del 0,5% en 2017 (igual que en 2016) en el tramo de 25 a 35 años, y superior al global en los declarantes mayores de 55 años, con un máximo del 1,6% en 2017 (el 1,3% en 2016) en el tramo de más de 85 años.

El reparto por tramos de edad de las rentas imputadas fue similar al de las rentas en régimen de atribución, esto es, las aportaciones relativas fueron inferiores al valor global (el 1,1%) en los contribuyentes de edad igual o inferior a 55 años y superiores a partir de esa edad. La participación máxima fue del 3,1% en 2017 (el 3% en 2016) y correspondió a los declarantes de entre 75 y 85 años y la mínima se situó en el 0,2% en 2017 (igual que en 2016) y se dio en los declarantes de edad igual o inferior a 25 años.

A partir de los 25 años, el peso relativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales en la base imponible fue incrementándose a medida que lo hacía la edad de los declarantes, de forma que la participación mínima, el 1,4% en 2017 (el 1,1% en 2016), correspondió a los declarantes de edades comprendidas entre 25 y 35 años y la máxima, el 9,1% en 2017 (el 7,4% en 2016) a los mayores de 85

años. En los contribuyentes con 25 o menos años de edad, estas rentas representaron el 1,7% de su base imponible en 2017 (el 2,2% en 2016).



7. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

En el Cuadro 74 se recogen el número de declaraciones, los importes de la base imponible, la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CF, así como los tipos medio y efectivo calculados respecto de la base liquidable correspondientes al IRPF del ejercicio 2017 para cada una de las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía comprendidas en el TRFC. Además, se incluye, bajo la denominación de “no residentes”, la información correspondiente a las personas físicas de nacionalidad española que en 2017 tenían la condición de contribuyentes del IRPF aun residiendo habitualmente en el extranjero¹⁰⁰.

Cuadro 74 DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR COMUNIDADES / CIUDADES AUTÓNOMAS. IRPF 2017						
COMUNIDAD / CIUDAD AUTÓNOMA	DECLARACIONES		BASE IMPONIBLE		BASE LIQUIDABLE	
	Número	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total
Andalucía	3.377.881	17,0%	58.576,5	13,7%	55.388,7	13,5%
Aragón	686.964	3,4%	13.978,5	3,3%	13.376,6	3,3%
Principado de Asturias	507.914	2,6%	10.589,2	2,5%	10.101,3	2,5%
Illes Balears	514.273	2,6%	11.829,7	2,8%	11.489,6	2,8%
Canarias	844.162	4,2%	15.809,9	3,7%	15.194,7	3,7%
Cantabria	278.307	1,4%	5.746,0	1,3%	5.495,0	1,3%
Castilla-La Mancha	906.262	4,6%	15.547,6	3,6%	14.638,1	3,6%
Castilla y León	1.229.876	6,2%	23.107,3	5,4%	21.965,1	5,4%
Cataluña	3.541.476	17,8%	88.018,6	20,6%	85.131,2	20,8%
Extremadura	462.722	2,3%	6.954,6	1,6%	6.511,5	1,6%
Galicia	1.285.337	6,5%	23.589,8	5,5%	22.603,5	5,5%
Comunidad de Madrid	3.250.169	16,3%	95.260,1	22,3%	92.310,6	22,6%
Región de Murcia	605.200	3,0%	10.953,2	2,6%	10.407,7	2,5%
La Rioja	163.394	0,8%	3.277,8	0,8%	3.136,7	0,8%
Comunidad Valenciana	2.197.271	11,0%	41.762,5	9,8%	39.939,0	9,8%
Ceuta	29.672	0,1%	748,9	0,2%	715,4	0,2%
Melilla	29.132	0,1%	717,2	0,2%	686,6	0,2%
No residentes	3.227	0,0%	52,1	0,0%	49,6	0,0%
TOTAL	19.913.239	100%	426.519,7	100%	409.140,9	100%

Fuente: AEAT y elaboración propia

Continúa...

¹⁰⁰ Aquellas que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por su condición de miembros de misiones diplomáticas o de oficinas consulares españolas; titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las delegaciones y representaciones permanentes acreditadas ante organismos internacionales o que formaran parte de misiones o delegaciones de observadores en el extranjero; funcionarios en activo que ejercieran en el extranjero cargo o empleo oficial que no tuviese carácter diplomático o consular; personas físicas de nacionalidad española que hubiesen acreditado su nueva residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal, durante el periodo impositivo en el que se produjera el cambio de residencia y en los cuatro periodos impositivos siguientes.

Cuadro 74 (Continuación)						
DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR COMUNIDADES / CIUDADES AUTÓNOMAS. IRPF 2017						
COMUNIDAD / CIUDAD AUTÓNOMA	CUOTA ÍNTEGRA		CF ⁽¹⁾		Tipo Medio ⁽²⁾	Tipo Efectivo ⁽³⁾
	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total		
Andalucía	9.558,3	12,1%	8.735,4	12,0%	17,26%	15,77%
Aragón	2.448,1	3,1%	2.281,4	3,1%	18,30%	17,06%
Principado de Asturias	1.828,8	2,3%	1.719,8	2,4%	18,10%	17,03%
Illes Balears	2.246,0	2,9%	2.092,6	2,9%	19,55%	18,21%
Canarias	2.713,4	3,4%	2.427,7	3,3%	17,86%	15,98%
Cantabria	981,7	1,2%	904,1	1,2%	17,87%	16,45%
Castilla-La Mancha	2.383,1	3,0%	2.157,6	3,0%	16,28%	14,74%
Castilla y León	3.707,8	4,7%	3.403,6	4,7%	16,88%	15,50%
Cataluña	17.624,1	22,4%	16.548,5	22,7%	20,70%	19,44%
Extremadura	1.062,3	1,3%	973,6	1,3%	16,31%	14,95%
Galicia	3.949,0	5,0%	3.697,0	5,1%	17,47%	16,36%
Comunidad de Madrid	20.358,1	25,9%	19.137,8	26,2%	22,05%	20,73%
Región de Murcia	1.783,6	2,3%	1.617,2	2,2%	17,14%	15,54%
La Rioja	561,1	0,7%	520,8	0,7%	17,89%	16,60%
Comunidad Valenciana	7.242,6	9,2%	6.699,3	9,2%	18,13%	16,77%
Ceuta	139,1	0,2%	61,3	0,1%	19,44%	8,57%
Melilla	131,2	0,2%	56,0	0,1%	19,11%	8,15%
No residentes	10,2	0,0%	9,1	0,0%	20,61%	18,37%
TOTAL	78.728,5	100%	73.042,8	100%	19,24%	17,85%

(1) CF = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(2) Tipo medio = Cuota íntegra / Base liquidable.

(3) Tipo efectivo = CF / Base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

La CA en la que se presentó el mayor número de declaraciones fue Cataluña, con el 17,8% del total, seguida de Andalucía, con el 17%, la Comunidad de Madrid, con el 16,3% y la Comunidad Valenciana, con el 11%. En 2016 fueron también estas cuatro CCAA las que registraron las mayores participaciones en el número total de declaraciones y, además, con unas proporciones similares (Cataluña, el 17,8%, Andalucía, el 16,9%, Madrid, el 16,2% y la Comunidad Valenciana, el 10,9%).

Existieron diferencias importantes entre las distintas CCAA¹⁰¹ en la distribución entre tributación individual y conjunta. Así, en Illes Balears, las declaraciones individuales representaron el 86,4% del total de declaraciones presentadas por el ejercicio 2017 (85,8% en 2016), la participación más alta de todo el TRFC, mientras que en Castilla-La Mancha se utilizó esta modalidad de tributación en el 74,4% de las declaraciones presentadas en dicho territorio, siendo ésta la participación más baja (73,5% en 2016).

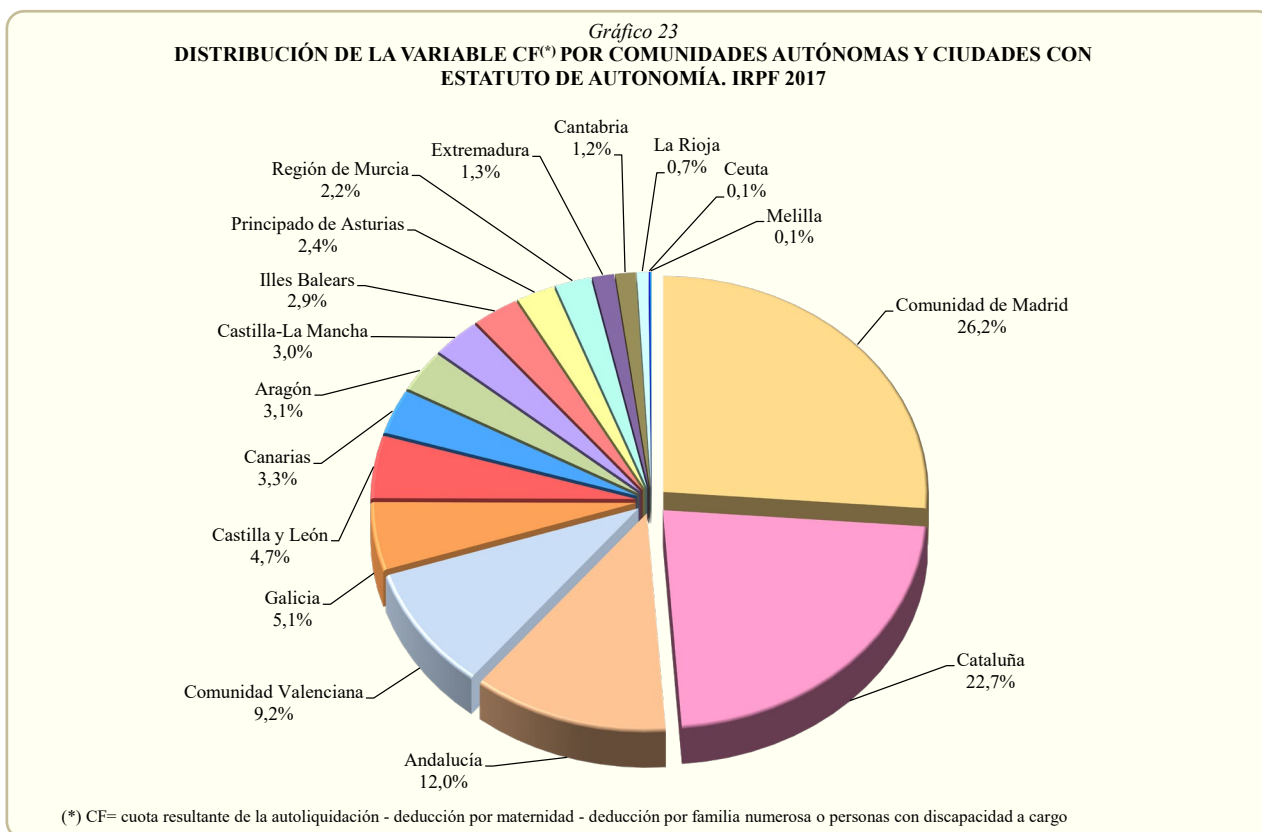
La CA con mayor participación relativa en la base imponible en el IRPF de 2017 fue la Comunidad de Madrid, con el 22,3% del total, seguida de cerca por Cataluña, que aportó el 20,6% del

¹⁰¹ No se dispone de información sobre el número de declaraciones individuales y conjuntas en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

importe total de dicha magnitud. Los lugares tercero y cuarto correspondieron a Andalucía y la Comunidad Valenciana, con unas participaciones del 13,7% y el 9,8%, respectivamente (en 2016 las participaciones fueron idénticas en las tres primeras CCAA y del 9,7% en la Comunidad Valenciana).

Si se atiende a la aportación en términos de base liquidable, el mayor protagonismo lo tuvo también la Comunidad de Madrid, con el 22,6% del importe de dicha magnitud en el ejercicio 2017, seguida de Cataluña, que contribuyó con el 20,8%. El tercer lugar correspondió a Andalucía, con el 13,5% y el cuarto lo ocupó la Comunidad Valenciana, con el 9,8%. En el ejercicio 2016, también fueron los contribuyentes de estas cuatro CCAA los que aportaron las mayores proporciones de base liquidable, con unos niveles prácticamente idénticos en ambos ejercicios (las proporciones fueron del 22,6, 20,7, 13,5 y 9,7%, respectivamente).

La mayor aportación en términos de la variable CF, la cual, tal como ya se ha explicado anteriormente, es la que mejor mide la carga final del impuesto en 2017, correspondió a los contribuyentes de la Comunidad de Madrid, con el 26,2%, seguidos de los residentes en Cataluña, con el 22,7%, en Andalucía, con el 12% y en la Comunidad Valenciana, con el 9,2%. Las diferencias entre las mencionadas participaciones y las que resultaron para el ejercicio 2016 fueron reducidas o nulas. Así, en Cataluña y en Andalucía las participaciones aumentaron en 3 y 1 décimas porcentuales, respectivamente, en la Comunidad de Madrid disminuyó en 1 décima porcentual y en la Comunidad Valenciana se mantuvo igual en ambos ejercicios. En el Gráfico 23 se representa la distribución de la variable CF en el ejercicio 2017 entre las CCAA y Ciudades Autónomas integrantes del TRFC.



En el ejercicio 2017, el tipo medio de gravamen, definido como el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue superior al nacional en la Comunidad de Madrid, Cataluña, Illes

Balears y Ceuta, con 2,8, 1,5, 0,3 y 0,2 puntos porcentuales, respectivamente, por encima del tipo medio global. En el resto de CCAA, el tipo medio estuvo por debajo del nacional, destacando en este sentido Castilla-La Mancha, donde se registró el mínimo valor, con una diferencia respecto al tipo medio global de 3 puntos porcentuales. Conviene señalar que el tipo medio sobre la base liquidable de cada Comunidad o Ciudad Autónoma depende del nivel de renta media per cápita y de su distribución por niveles de renta.

Por su parte, el tipo efectivo de gravamen en el ejercicio 2017, obtenido mediante el cociente entre la variable CF y la base liquidable, fue superior al nacional en la Comunidad de Madrid, Cataluña e Illes Balears, con 2,9, 1,6 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente, por encima del tipo efectivo global. En Ceuta, por el contrario, si bien en el ejercicio 2017 el tipo medio se situó por encima del tipo medio nacional, en el caso del tipo efectivo la diferencia fue de signo contrario, situándose esta *ratio* en torno a la mitad del nivel global o nacional, de forma análoga a lo sucedido en Melilla, debido a la deducción en la cuota íntegra que gozaban las rentas obtenidas en estos territorios. Tales circunstancias fueron similares en el ejercicio 2016.

El Cuadro 75 muestra el número de declaraciones y los valores de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra, de la variable CF, así como los tipos medio y efectivo calculados sobre la base liquidable correspondientes a cada una de las provincias del TRFC en el ejercicio 2017.

En cualquiera de las cinco variables analizadas, se observa una fuerte concentración en los contribuyentes de Madrid y Barcelona. A Madrid le correspondió el 16,3% de las declaraciones en el ejercicio 2017, el 22,3% de la base imponible, el 22,6% de la base liquidable, el 25,9% de la cuota íntegra y el 26,2% de la variable CF. Por su parte, Barcelona aportó el 13,3% de las declaraciones en el ejercicio 2017, el 16,3% de la base imponible, el 16,5% de la base liquidable, el 18,1% de la cuota íntegra y el 18,4% de la variable CF. El protagonismo de ambas provincias se observó también en 2016, con unos pesos relativos similares a los indicados para 2017.

Por lo que se refiere a los tipos medios y efectivos de gravamen calculados respecto a la base liquidable, los máximos valores se registraron en Madrid, con un tipo medio en el ejercicio 2017 del 22,1% y un tipo efectivo del 20,7% (22 y 20,6%, respectivamente, en 2016), destacando también los valores correspondientes a Barcelona, con el 21,2% y el 20%, respectivamente (21 y 19,6%, por ese mismo orden, en 2016).

La provincia con menor tipo medio fue Cuenca, en la que esta *ratio* obtuvo un valor del 15,2% en el ejercicio 2017. El menor tipo efectivo, exceptuando a Ceuta y Melilla, también correspondió a la provincia de Cuenca, con el 13,8%. En 2016 también fue dicha provincia la de menores tipos medio y efectivo, con unos valores del 14,9 y 13,5%, respectivamente.

Cuadro 75

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR PROVINCIAS. IRPF 2017

PROVINCIAS	DECLARACIONES		BASE IMPONIBLE		BASE LIQUIDABLE	
	Número	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total
Albacete	177.795	0,9%	2.995,1	0,7%	2.823,6	0,7%
Alicante	739.955	3,7%	12.892,1	3,0%	12.279,5	3,0%
Almería	296.111	1,5%	4.581,2	1,1%	4.357,0	1,1%
Ávila	74.961	0,4%	1.175,3	0,3%	1.105,2	0,3%
Badajoz	282.625	1,4%	4.266,4	1,0%	3.987,5	1,0%
Illes Balears	514.273	2,6%	11.829,7	2,8%	11.489,6	2,8%
Barcelona	2.653.724	13,3%	69.499,4	16,3%	67.343,8	16,5%
Burgos	193.205	1,0%	3.931,0	0,9%	3.757,2	0,9%
Cáceres	180.097	0,9%	2.688,2	0,6%	2.524,0	0,6%
Cádiz	458.943	2,3%	8.381,0	2,0%	7.871,7	1,9%
Castellón	275.829	1,4%	5.226,6	1,2%	5.013,2	1,2%
Ciudad Real	212.199	1,1%	3.566,5	0,8%	3.329,9	0,8%
Córdoba	336.507	1,7%	5.424,0	1,3%	5.106,0	1,2%
A Coruña	551.449	2,8%	10.838,5	2,5%	10.399,9	2,5%
Cuenca	91.299	0,5%	1.391,1	0,3%	1.301,4	0,3%
Girona	332.546	1,7%	7.219,0	1,7%	6.966,7	1,7%
Granada	380.388	1,9%	6.554,1	1,5%	6.200,3	1,5%
Guadalajara	119.742	0,6%	2.419,4	0,6%	2.309,3	0,6%
Huelva	220.292	1,1%	3.294,3	0,8%	3.110,3	0,8%
Huesca	110.959	0,6%	2.097,1	0,5%	2.002,8	0,5%
Jaén	290.528	1,5%	4.221,5	1,0%	3.946,8	1,0%
León	229.607	1,2%	4.199,9	1,0%	3.992,5	1,0%
Lleida	199.594	1,0%	3.933,0	0,9%	3.771,1	0,9%
La Rioja	163.394	0,8%	3.277,8	0,8%	3.136,7	0,8%
Lugo	160.043	0,8%	2.548,7	0,6%	2.435,4	0,6%
Madrid	3.250.169	16,3%	95.260,1	22,3%	92.310,6	22,6%
Málaga	636.238	3,2%	11.534,8	2,7%	10.964,1	2,7%
Murcia	605.200	3,0%	10.953,2	2,6%	10.407,7	2,5%
Ourense	144.676	0,7%	2.328,0	0,5%	2.231,8	0,5%
Asturias	507.914	2,6%	10.589,2	2,5%	10.101,3	2,5%
Palencia	84.169	0,4%	1.550,0	0,4%	1.475,0	0,4%
Las Palmas	444.884	2,2%	8.635,1	2,0%	8.317,2	2,0%
Pontevedra	429.169	2,2%	7.874,6	1,8%	7.536,4	1,8%
Salamanca	163.446	0,8%	2.967,9	0,7%	2.814,9	0,7%
Santa Cruz Tenerife	399.278	2,0%	7.174,8	1,7%	6.877,5	1,7%
Cantabria	278.307	1,4%	5.746,0	1,3%	5.495,0	1,3%
Segovia	75.697	0,4%	1.369,1	0,3%	1.300,2	0,3%
Sevilla	758.874	3,8%	14.585,7	3,4%	13.832,5	3,4%
Soria	49.020	0,2%	884,3	0,2%	845,6	0,2%
Tarragona	355.612	1,8%	7.367,2	1,7%	7.049,6	1,7%
Teruel	68.756	0,3%	1.172,7	0,3%	1.110,3	0,3%
Toledo	305.227	1,5%	5.175,4	1,2%	4.874,0	1,2%
Valencia	1.181.487	5,9%	23.643,7	5,5%	22.646,3	5,5%
Valladolid	275.974	1,4%	5.733,1	1,3%	5.456,3	1,3%
Zamora	83.797	0,4%	1.296,8	0,3%	1.218,2	0,3%
Zaragoza	507.249	2,5%	10.708,7	2,5%	10.263,5	2,5%
Ceuta	29.672	0,1%	748,9	0,2%	715,4	0,2%
Melilla	29.132	0,1%	717,2	0,2%	686,6	0,2%
No residentes	3.227	0,0%	52,1	0,0%	49,6	0,0%
TOTAL	19.913.239	100%	426.519,7	100%	409.140,9	100%

Fuente: AEAT y elaboración propia

Continúa...

Cuadro 75 (Continuación)						
DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR PROVINCIAS. IRPF 2017						
PROVINCIAS	CUOTA ÍNTEGRA		CF ⁽¹⁾		Tipo ⁽²⁾ Medio	Tipo ⁽³⁾ Efectivo
	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total		
Albacete	458,5	0,6%	418,1	0,6%	16,24%	14,81%
Alicante	2.108,8	2,7%	1.932,1	2,6%	17,17%	15,73%
Almería	718,1	0,9%	653,0	0,9%	16,48%	14,99%
Ávila	170,3	0,2%	153,8	0,2%	15,41%	13,92%
Badajoz	649,0	0,8%	592,9	0,8%	16,28%	14,87%
Illes Balears	2.246,0	2,9%	2.092,6	2,9%	19,55%	18,21%
Barcelona	14.286,7	18,1%	13.461,3	18,4%	21,21%	19,99%
Burgos	654,2	0,8%	598,4	0,8%	17,41%	15,93%
Cáceres	413,3	0,5%	380,7	0,5%	16,37%	15,09%
Cádiz	1.355,3	1,7%	1.227,0	1,7%	17,22%	15,59%
Castellón	918,7	1,2%	854,3	1,2%	18,33%	17,04%
Ciudad Real	539,8	0,7%	493,7	0,7%	16,21%	14,83%
Córdoba	847,1	1,1%	779,1	1,1%	16,59%	15,26%
A Coruña	1.894,8	2,4%	1.781,3	2,4%	18,22%	17,13%
Cuenca	198,0	0,3%	179,7	0,2%	15,22%	13,81%
Girona	1.317,0	1,7%	1.220,4	1,7%	18,90%	17,52%
Granada	1.057,8	1,3%	970,0	1,3%	17,06%	15,64%
Guadalajara	405,6	0,5%	367,1	0,5%	17,56%	15,90%
Huelva	505,9	0,6%	463,5	0,6%	16,27%	14,90%
Huesca	345,8	0,4%	321,3	0,4%	17,27%	16,04%
Jaén	607,6	0,8%	556,8	0,8%	15,40%	14,11%
León	660,4	0,8%	611,8	0,8%	16,54%	15,32%
Lleida	697,8	0,9%	647,2	0,9%	18,50%	17,16%
La Rioja	561,1	0,7%	520,8	0,7%	17,89%	16,60%
Lugo	397,8	0,5%	372,6	0,5%	16,33%	15,30%
Madrid	20.358,1	25,9%	19.137,8	26,2%	22,05%	20,73%
Málaga	1.930,8	2,5%	1.758,5	2,4%	17,61%	16,04%
Murcia	1.783,6	2,3%	1.617,2	2,2%	17,14%	15,54%
Ourense	358,0	0,5%	336,3	0,5%	16,04%	15,07%
Asturias	1.828,8	2,3%	1.719,8	2,4%	18,10%	17,03%
Palencia	239,3	0,3%	219,9	0,3%	16,23%	14,91%
Las Palmas	1.508,5	1,9%	1.349,3	1,8%	18,14%	16,22%
Pontevedra	1.298,4	1,6%	1.206,8	1,7%	17,23%	16,01%
Salamanca	475,0	0,6%	437,1	0,6%	16,87%	15,53%
Santa Cruz Tenerife	1.204,9	1,5%	1.078,4	1,5%	17,52%	15,68%
Cantabria	981,7	1,2%	904,1	1,2%	17,87%	16,45%
Segovia	214,0	0,3%	195,0	0,3%	16,46%	14,99%
Sevilla	2.535,6	3,2%	2.327,6	3,2%	18,33%	16,83%
Soria	137,0	0,2%	125,2	0,2%	16,20%	14,81%
Tarragona	1.322,7	1,7%	1.219,5	1,7%	18,76%	17,30%
Teruel	185,4	0,2%	172,9	0,2%	16,69%	15,57%
Toledo	781,1	1,0%	699,0	1,0%	16,03%	14,34%
Valencia	4.215,1	5,4%	3.912,9	5,4%	18,61%	17,28%
Valladolid	971,4	1,2%	891,2	1,2%	17,80%	16,33%
Zamora	186,3	0,2%	171,3	0,2%	15,29%	14,06%
Zaragoza	1.916,9	2,4%	1.787,2	2,4%	18,68%	17,41%
Ceuta	139,1	0,2%	61,3	0,1%	19,44%	8,57%
Melilla	131,2	0,2%	56,0	0,1%	19,11%	8,15%
No residentes	10,2	0,0%	9,1	0,0%	20,61%	18,37%
TOTAL	78.728,5	100%	73.042,8	100%	19,24%	17,85%

(1) CF = Cuota resultante de la autoliquidación – Deducción por maternidad – Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(2) Tipo medio = Cuota íntegra / Base liquidable.

(3) Tipo efectivo = CF / Base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

8. CONCLUSIONES

En el Cuadro 76 figura un resumen de los resultados obtenidos por el IRPF en los ejercicios 2016 y 2017.

<i>Cuadro 76</i>			
PRINCIPALES MAGNITUDES. IRPF 2016 Y 2017			
<i>Importes en millones de euros</i>			
Variable	2016	2017	Tasa de variación
Total declaraciones	19.621.728	19.913.239	1,5%
Declaraciones individuales	15.692.918	16.088.907	2,5%
Declaraciones conjuntas	3.928.810	3.824.332	-2,7%
Base imponible	407.197,2	426.519,7	4,7%
General	379.561,4	396.172,7	4,4%
Del ahorro	27.635,8	30.347,0	9,8%
Total reducciones en la base imponible	17.308,3	17.378,8	0,4%
Tributación conjunta ⁽¹⁾	11.706,6	11.369,2	-2,9%
Aportaciones a sistemas de previsión social ⁽¹⁾	4.868,0	5.155,0	5,9%
Otras ⁽¹⁾⁽²⁾	733,8	854,6	16,5%
Base liquidable	389.888,9	409.140,9	4,9%
General	362.344,0	378.867,8	4,6%
Del ahorro	27.544,9	30.273,1	9,9%
Mínimo personal y familiar⁽¹⁾	120.379,9	124.129,0	3,1%
Cuota íntegra	74.515,2	78.728,5	5,7%
General	69.049,5	72.605,1	5,1%
Del ahorro	5.465,7	6.123,4	12,1%
Tipo medio⁽³⁾ (TM):			
TM s/ base imponible	18,30%	18,46%	0,16
TM s/ base liquidable	19,11%	19,24%	0,13
Total deducciones en cuota:	5.914,8	5.845,6	-1,2%
Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	2.707,8	2.546,5	-6,0%
Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	959,0	1.029,3	7,3%
Maternidad (DM)	758,7	756,0	-0,4%
Donativos y otras aportaciones	480,5	517,0	7,6%
Deducciones autonómicas	355,7	388,9	9,4%
Alquiler de vivienda habitual (régimen transitorio)	231,4	190,7	-17,6%
Otras ⁽⁴⁾	421,6	417,2	-1,0%
Cuota resultante de la autoliquidación (CRA)	70.495,2	74.828,0	6,1%
Pagos a cuenta	70.408,5	73.491,7	4,4%
Cuota diferencial	86,7	1.336,4	1.441,0%
CF = CRA – DM – DFN	68.777,4	73.042,8	6,2%

(1) Importe aplicado por los contribuyentes en sus declaraciones.

(2) Reducciones por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad y por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos y compensación de bases liquidables generales negativas de los ejercicios 2013 a 2016.

(3) Tipo medio = Cuota íntegra / base imponible o liquidable.

(4) Deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; doble imposición internacional y de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación; saldos pendientes de la deducción por obras de mejora en la vivienda (solo en 2016), así como las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes.

Fuente: AEAT y elaboración propia

Continúa...

Cuadro 76 (Continuación)
PRINCIPALES MAGNITUDES. IRPF 2016 Y 2017

Importes en millones de euros

Variable	2016	2017	Tasa de variación
Tipo efectivo⁽⁵⁾ (TE):			
TE s/ base imponible	16,89%	17,13%	0,23
TE s/ base liquidable	17,64%	17,85%	0,21
Resultado de la declaración	-746,9	453,6	160,7%
A ingresar			
<i>Número de declaraciones</i>	4.825.607	5.206.609	7,9%
<i>Importe</i>	9.155,6	10.380,5	13,4%
A devolver			
<i>Número de declaraciones</i>	14.039.511	13.959.076	-0,6%
<i>Importe</i>	9.902,5	9.926,9	0,2%

(5) Tipo efectivo = CF / base imponible o liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

Las conclusiones que se extraen a partir de la información que recoge el Cuadro 76 y del análisis efectuado a lo largo de los anteriores apartados se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

1. El número de declaraciones presentadas por el ejercicio 2017 fue, aproximadamente, de 19,91 millones, lo que se tradujo en un aumento del 1,5% respecto a 2016. De esta forma, continuó el comportamiento expansivo iniciado en 2014, tras los descensos registrados en 2012 y 2013. El crecimiento del número de declaraciones en 2017 estuvo en consonancia con el aumento del empleo en dicho año, circunstancia que se vio intensificada con la persistencia de un aumento en el número de declaraciones individuales de unidades familiares que optaban con anterioridad por tributar conjuntamente.

El número de declaraciones individuales, en torno a 16,09 millones, representó el 80,8% del total y en el resto, 3,82 millones (el 19,2%), se optó por la tributación conjunta. Continuó, pues, la tendencia de años anteriores a un aumento gradual de la utilización de la modalidad individual, cuyas declaraciones en 2016 habían representado el 80% del total.

2. La base imponible total en el ejercicio 2017 ascendió a 426.520 millones de euros, cifra superior en el 4,7% a la del ejercicio anterior. Este comportamiento fue resultado del crecimiento de la mayoría de sus componentes, siendo de especial relevancia los registrados en el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales (el 24,5%), en las rentas de actividades económicas (el 7%) y en los rendimientos del trabajo (el 4,2%). La base imponible general supuso 396.173 millones de euros y la base imponible del ahorro totalizó 30.347 millones de euros, con unas tasas de variación del 4,4 y 9,8%, respectivamente, en comparación con las cifras correspondientes a 2016.
3. Disminuyó ligeramente el protagonismo de las rentas del trabajo, al pasar de representar el 81,8% de la base imponible total en 2016 a tener un peso relativo del 81,3% en 2017. Los rendimientos netos del trabajo ascendieron a 346.942 millones de euros y la cuantía media por declaración de estos rendimientos fue de 20.791 euros, con unos aumentos del 4,2 y 1,1%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2016.

4. La minoración de los rendimientos del trabajo en concepto de otros gastos deducibles totalizó 35.700 millones de euros, con un aumento del 2% en comparación con 2016. Por su parte, la reducción por obtención de rendimientos del trabajo alcanzó en 2017 una magnitud global de 17.397 millones de euros, lo que supuso una disminución del 3% respecto al ejercicio anterior.
5. Los rendimientos del capital inmobiliario ascendieron a 8.404 millones de euros, lo que supuso un aumento del 7,6% respecto al ejercicio 2016. La cuantía media de estos rendimientos creció el 1,1%, al pasar de 3.292 euros en 2016 a 3.329 euros en 2017, comportamiento similar al del precio del alquiler de la vivienda en 2017. La participación de estos rendimientos en la base imponible de 2017 se situó en el 2%, nivel muy cercano al alcanzado en 2016 (el 1,9%).
6. Los rendimientos del capital mobiliario supusieron 14.652 millones de euros, produciéndose una disminución del 4,1% respecto a 2016. La mayor parte de dicha cantidad, 14.290 millones de euros (el 97,5%), se integró en la base imponible del ahorro y el resto, 362 millones de euros (el 2,5%), en la base imponible general, registrándose unas tasas de variación del -4,4% y 8,6%, respectivamente, en comparación con 2016. El comportamiento contractivo de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2017 se debió, fundamentalmente, a la caída del importe de los intereses percibidos de cuentas, depósitos y activos financieros en general (tasa del -34,6%), como consecuencia, sobre todo, de la continuidad en dicho año de la disminución de los tipos de interés de los depósitos a plazo, lo que provocó un trasvase del ahorro de los contribuyentes hacia otros activos financieros que no generan rendimientos sino ganancias o pérdidas patrimoniales en el momento de su transmisión, en particular a los fondos de inversión, al igual que había ocurrido en 2014, 2015 y 2016. La participación de los rendimientos del capital mobiliario en la base imponible de 2017 fue del 3,4%, disminuyendo en 3 décimas porcentuales respecto al ejercicio anterior.
7. El importe de las rentas de actividades económicas en 2017 totalizó 30.951 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 7% en comparación con el periodo impositivo 2016. Este aumento se debió, sobre todo, al avance de la renta empresarial media declarada en las actividades económicas en estimación directa. La participación de estos rendimientos en la base imponible de 2017 aumentó en 1 décima porcentual en comparación con el ejercicio anterior, situándose en el 7,3%.
8. El saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales en 2017 se situó en 16.440 millones de euros, lo que supuso un aumento del 24,5% respecto a al ejercicio precedente, retomándose así el comportamiento de fuertes crecimientos observado en 2014 y 2015, después de su casi estabilidad en 2016. Esa notable expansión en 2017 se explica, fundamentalmente, por el importante incremento de las ganancias patrimoniales generado por la continuidad en 2017 del buen comportamiento del mercado inmobiliario, lo que provocó que fueran sustancialmente mayores que las plusvalías obtenidas en 2016 y, en menor medida, por las obtenidas en las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de IIC como consecuencia de la fuerte recuperación de los mercados bursátiles en 2017. La participación

de este componente en la base imponible de 2017 aumentó en 6 décimas porcentuales, situándose en el 3,9%.

9. El importe de la reducción por tributación conjunta en la base imponible ascendió a 11.369 millones de euros en 2017, cifra inferior en el 2,9% a la de 2016. De dicha cantidad, 11.303 millones de euros minoraron la base imponible general y 66 millones de euros se aplicaron en la base imponible del ahorro.
10. Las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en el ejercicio 2017 alcanzaron un importe total de 5.155 millones de euros, lo que supuso un incremento del 5,9% respecto a 2016. En este aumento incidieron las mayores aportaciones a planes de pensiones realizadas en 2017 en comparación con el ejercicio anterior (tasa del 6,5%).
11. La base liquidable total en 2017 ascendió a 409.141 millones de euros, descomponiéndose en una base liquidable general de 378.868 millones de euros y una base liquidable del ahorro de 30.273 millones de euros, lo que supuso un incremento global del 4,9% en comparación con el ejercicio 2016.
12. El importe del mínimo personal y familiar declarado por los contribuyentes en 2017 totalizó 156.230 millones de euros, lo que significó un aumento del 1,4% en comparación con el importe declarado en 2016. De dicho importe declarado, 124.129 millones de euros se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen del impuesto y el resto, 32.101 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base liquidable (120.380 y 33.653 millones de euros, respectivamente, en 2016). La cifra aplicada en 2017 supuso una minoración equivalente al 30,3% del total de la base liquidable de dicho período impositivo (el 30,9% en 2016). Su importe se concentró en las bases imponibles más bajas, de forma que casi las tres cuartas partes de su importe, en concreto, el 73%, correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros.
13. La cuota íntegra en 2017 alcanzó el importe de 78.729 millones de euros, lo que supuso un aumento del 5,7% respecto a 2016. El incremento de la cuota íntegra en 2017 estuvo en consonancia con la expansión registrada en la base liquidable total (tasa del 4,9%). Se constata una importante concentración de esta variable en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, la cual fue mucho más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de la tarifa progresiva que se aplicó sobre la parte general de esa magnitud y también, aunque en menor medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro.
14. El tipo medio que resultó del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable fue del 19,2% en 2017, mientras que el tipo medio respecto a la base imponible se situó en el 18,5%, ambos valores superiores a los correspondientes al ejercicio anterior en 1 y 2 décimas porcentuales, respectivamente.
15. El importe total de las deducciones en el ejercicio 2017 fue de 5.846 millones de euros, cifra inferior en el 1,2% a la de 2016. Esta ligera disminución se debió, sobre todo, al descenso de la deducción por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio desde 2013, cuyo

importe total ascendió a 2.547 millones de euros, cifra menor en el 6% que la de 2016, continuando así la tendencia decreciente observada en los cuatro ejercicios anteriores.

La cuantía total de las deducciones por donativos y otras aportaciones a determinadas entidades fue de 517 millones de euros, produciéndose un incremento del 7,6% por ciento respecto a 2016, en línea con la tendencia expansiva que se venía observando en los anteriores ejercicios.

El importe total de la deducción por maternidad, incluyendo los declarantes y el resto de contribuyentes, se situó en 787 millones de euros (la cifra de 756 millones de euros que figura en el Cuadro 76 se refiere exclusivamente al colectivo de declarantes), con una disminución del 2,9% respecto a 2016 (810 millones de euros), como consecuencia, fundamentalmente, de la menor natalidad.

En 2017, el importe global de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, incluyendo los dos colectivos integrados por los declarantes y el resto de contribuyentes, se situó en 1.065 millones de euros, lo que supuso un incremento del 7,6% respecto al ejercicio 2016 (990 millones de euros). La mayor parte de la cifra anterior, 1.029 millones de euros, correspondió a los contribuyentes declarantes del impuesto, tal y como consta en el Cuadro 76.

16. La CRA fue de 74.828 millones de euros en 2017, con un incremento del 6,1% respecto a 2016 (70.495 millones de euros). Al igual que ocurrió con la cuota íntegra, el importe de la CRA se concentró de manera notable, pero aún con más intensidad que en aquella, en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto.
17. El tipo efectivo que se obtiene del cociente entre la variable que resulta de minorar la cuota resultante de la autoliquidación en los importes de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (CF) y la base liquidable, fue del 17,9% en 2017, mientras que el tipo efectivo respecto a la base imponible se situó en el 17,1%, produciéndose en ambos casos un aumento de 2 décimas porcentuales en comparación con los obtenidos en el ejercicio anterior.
18. La comparación de las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable que medía la carga final del IRPF en 2017 (CF), pone de manifiesto la acusada progresividad del tributo, ya que la última de las variables citadas se concentró en mayor grado que la base imponible en las declaraciones con rentas medias y altas. Los elementos que indujeron la mayor parte de la progresividad fueron el mínimo personal y familiar y la tarifa progresiva de gravamen que se aplicó sobre la parte general de la base liquidable. También contribuyeron de forma sustancial al carácter progresivo del impuesto la reducción sobre los rendimientos del trabajo y la minoración de 2.000 euros en concepto de otros gastos deducibles aplicable por los perceptores de ese tipo de rendimientos, si bien estos elementos actuaron antes de la obtención de la base imponible.

Se constata que entre los ejercicios 2016 y 2017 apenas se alteró la progresividad del impuesto y se produjo un leve aumento de su capacidad redistributiva, de acuerdo con la información agregada disponible y la aplicación de los habituales índices sintéticos para su medición.

19. En el ejercicio 2017, el saldo del resultado de la declaración del IRPF arrojó una cifra positiva de 454 millones de euros (-747 millones de euros en 2016), como consecuencia de una cuota a ingresar de 10.381 millones de euros y de una cuota a devolver de 9.927 millones de euros, con crecimientos del 13,4 y 0,2%, respectivamente, en comparación con 2016. La devolución media aumentó el 0,8%, situándose en 711 euros por declaración, mientras que la cuantía del ingreso medio se incrementó en el 5,1%, hasta alcanzar 1.994 euros. El número de declarantes con derecho a devolución fue casi de 14 millones (con una tasa del -0,6% respecto a 2016), lo que representó el 70,1% del total de declarantes del impuesto en 2017 (el 71,6% en 2016), mientras que los contribuyentes con resultado positivo fueron alrededor de 5,2 millones, un 7,9% más que en 2016.
20. Si se distribuye el importe de las principales magnitudes del impuesto en el ejercicio 2017 en función de la modalidad de tributación elegida, se observa cómo las participaciones relativas de los colectivos que tributaron individual y conjuntamente estuvieron en el entorno del 80 y 20%, respectivamente, si bien, a medida que se avanzaba en el proceso de liquidación, la importancia del primero de los citados aumentaba progresivamente.

Así, por ejemplo, el importe total de la base imponible se repartía en un 79,1% aportado por las declaraciones individuales y un 20,9% por las conjuntas, mientras que la distribución de la CRA fue del 83,6% correspondiente a los declarantes en tributación individual y el 16,4% a las unidades familiares que optaron por tributar conjuntamente. La razón principal para que la contribución de las declaraciones individuales en esa última magnitud fuera superior a la resultante en la base imponible se encontraba en el hecho de que la renta media por declarante en la tributación individual fue sensiblemente mayor que en la conjunta, lo que, junto con las tarifas progresivas del tributo, propició que se agudizara la diferencia en favor de los declarantes individuales.

El importe agregado del resultado neto de la declaración en la tributación individual fue de signo positivo por valor de 3.019 millones de euros, mientras que en la conjunta sucedió lo contrario, siendo su monto de -2.565 millones de euros. Si se atiende a cada una de las dos componentes del resultado de la declaración (las de signo positivo y negativo), se observa que la diferencia entre ambas modalidades de tributación fue más acusada en el resultado positivo que en el de signo negativo, puesto que el 88,1% de la cantidad a ingresar correspondió a los contribuyentes que tributaron de forma individual y el 11,9% a aquellos que lo hicieron de forma conjunta, mientras que el reparto de la cantidad a devolver fue del 61,7 y 38,3%, respectivamente).

21. Si se atiende al sexo de los declarantes se tiene que, en 2017, del total de contribuyentes que tributaron individualmente, el 50,4% fueron hombres y el 49,6% mujeres. Los tipos efectivos sobre la base liquidable correspondientes a ambos colectivos fueron del 20 y 16,4%, respectivamente, mientras que los calculados sobre la base imponible se situaron en el 19,7 y 16,1%, en ese orden.

En las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales (el 15,2% del total de declaraciones conjuntas correspondientes al ejercicio 2017) hubo, como era de esperar, un gran protagonismo de las mujeres en la mayoría de las magnitudes del impuesto, cuyo número representó el 75% del número total de dichas declaraciones frente a solo el 25% de hombres. El tipo efectivo de gravamen de los hombres fue del 16,3% si se calcula sobre la base liquidable y del 15,1% si se determina respecto a la base imponible, mientras que el de las mujeres resultó ser del 12,7 y 11,4%, respectivamente.

En el subconjunto formado por las unidades familiares que tributaron conjuntamente y estaban integradas por ambos cónyuges y, en su caso, los hijos, sucedió todo lo contrario que en las monoparentales, puesto que, atendiendo al principal perceptor de rentas, hubo una prevalencia de hombres, cuyo número fue del 86,6% respecto al total, frente a las mujeres, que apenas representaron el 14,4%. El tipo efectivo de gravamen respecto de la base liquidable que se obtuvo en las declaraciones conjuntas no monoparentales en las que el principal perceptor de rentas fue el hombre se situó en el 15,8%, frente al 11,5% que resultó en aquellas en las que la mayor parte de las rentas las percibió la mujer. Si el cálculo se realiza sobre la base imponible, los tipos efectivos que se obtienen son del 13,5% para los hombres y del 9,4% para las mujeres.

22. La distribución de las principales magnitudes del impuesto por tramos de edad de los declarantes muestra una mayor concentración en aquellos con edades comprendidas entre 35 y 55 años. A dicho colectivo correspondió el 45,9% de las declaraciones presentadas en el ejercicio 2017, y aportaron el 49,9% del importe global de la base imponible y el 51,1% de la carga final del impuesto.

El tipo efectivo de gravamen calculado sobre la base liquidable fue superior al global en los declarantes de edades comprendidas entre 55 y 65 años, con una diferencia de 3 puntos porcentuales, y en aquellos de entre 45 y 55 años, para los que la diferencia fue de 1,7 puntos porcentuales.

23. En lo que se refiere a la distribución territorial, se observa una fuerte concentración de las principales magnitudes del impuesto en las provincias de Madrid y Barcelona (entre las dos aportaron el 44,6% de la carga impositiva por el IRPF en 2017). Por CCAA sobresalieron la Comunidad de Madrid, Cataluña, Andalucía y la Comunidad Valenciana, las cuales, en su conjunto, soportaron el 70% de la cuota final del impuesto.

El tipo efectivo de gravamen calculado respecto a la base liquidable fue superior al global (el 17,9%) solo en la Comunidad de Madrid (el 20,7%), Cataluña (el 19,4%) e Illes Balears (el 18,2%). En el polo contrario se encontraba Extremadura, que fue la CA en la que se registró el mínimo tipo efectivo, el 15%.

Atendiendo a los valores de dicha *ratio* por provincias, también ocuparon los dos primeros lugares Madrid (el citado 20,7%) y Barcelona (el 20%), mientras que en el lado opuesto, el mínimo tipo efectivo se registró en Cuenca (el 13,8%).

En Ceuta y Melilla, dicho tipo efectivo se situó algo por debajo de la mitad del nivel global, el 8,6 y 8,2%, respectivamente, debido al efecto de la deducción en la cuota íntegra aplicable específicamente sobre las rentas obtenidas en estos territorios.

BIBLIOGRAFÍA

- “Estadísticas del IRPF 2017”, AEAT. [e](#)
- “Manual Práctico de Renta 2017”, AEAT. [PDF](#)
- “Informe anual de recaudación tributaria”. Años 2017 y 2018, AEAT. [PDF](#) [PDF](#)
- “Tributación autonómica. Medidas 2017”, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, MINHAC. [e](#)
- “Síntesis de Indicadores Económicos”, Dirección General de Análisis Macroeconómico, MAETD. [e](#)
- “Encuesta de Población Activa”, INE. [e](#)
- “Movimiento natural de la población”, INE. [e](#)
- “Boletín estadístico”, Banco de España (BdE). [e](#)
- “Informe anual 2017”, BdE. [PDF](#)
- “Memoria 2017”, INVERCO. [PDF](#)
- “Las instituciones de inversión colectiva y los fondos de pensiones. Informe 2018 y perspectivas 2019”, INVERCO. [PDF](#)
- “Seguros y fondos de pensiones. Informe 2017”, DGSFP (MAETD). [PDF](#)
- “Informe estadístico de instrumentos de previsión social complementaria 2017”, DGSFP (MAETD). [PDF](#)
- “Índice General de Precios de Viviendas”, INE. [e](#)
- “Estadística de transacciones inmobiliarias”, MTMAU. [e](#)
- “Informes de mercado. Años 2017 y 2018”, Bolsa de Madrid. [PDF](#) [PDF](#)
- “Índices de Precios de Consumo”, INE. [e](#)
- “Taxing wages 2016-2017”, Edición 2018, OCDE. [e](#)

ANEXO ESTADÍSTICO

ÍNDICE DE CUADROS

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I. Datos estadísticos del ejercicio 2017 desglosados en 47 tramos de base imponible	
I.1. Rendimientos netos del trabajo	255
I.2. Rendimientos del trabajo. Otros gastos deducibles	256
I.3. Rendimientos del trabajo. Gasto deducible adicional por movilidad geográfica	257
I.4. Rendimientos del trabajo. Gasto deducible adicional para trabajadores activos que sean personas con discapacidad	258
I.5. Rendimientos netos del capital inmobiliario	259
I.6. Saldo (+) de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	260
I.7. Saldo (+) de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	261
I.8. Saldo (-) de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	262
I.9. Compensaciones de saldos (-) de rendimientos del capital mobiliario de 2013 a 2016 a integrar en la base imponible del ahorro	263
I.10. Total rendimientos netos del capital mobiliario y su reparto entre base imponible general y del ahorro	264
I.11. Rendimientos de actividades económicas en estimación directa	265
I.12. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva (no agrarias)	266
I.13. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva (agrarias)	267
I.14. Total rendimientos de actividades económicas	268
I.15. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	269
I.16. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	270
I.17. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital inmobiliario	271
I.18. Régimen de atribución de rentas. Actividades económicas	272
I.19. Régimen de atribución de rentas. Ganancias patrimoniales netas a integrar en la base imponible general	273

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I.20. Total régimen de atribución de rentas	274
I.21. Imputación de rentas inmobiliarias	275
I.22. Saldo neto (+) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general	276
I.23. Compensaciones de saldos netos (-) de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2013 a 2016 a integrar en la base imponible general	277
I.24. Saldo neto (+) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro	278
I.25. Saldo neto (-) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro	279
I.26. Compensaciones de saldos netos (-) de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2013 a 2016 a integrar en la base imponible del ahorro	280
I.27. Total saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales y su reparto entre base imponible general y del ahorro	281
I.28. Base imponible general	282
I.29. Base imponible del ahorro	283
I.30. Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social en favor del cónyuge del contribuyente	284
I.31. Total reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social	285
I.32. Reducción por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos	286
I.33. Bases liquidables generales negativas de los ejercicios 2013 a 2016 que se compensan	287
I.34. Mínimo del contribuyente	288
I.35. Mínimo por descendientes	289
I.36. Mínimo por ascendientes	290
I.37. Mínimo por discapacidad	291
I.38. Mínimo personal y familiar	292
I.39. Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación de las escalas del impuesto sobre la base liquidable general	293
I.40. Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación del tipo de gravamen del ahorro	294
I.41. Cuota íntegra estatal	295

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I.42. Cuota íntegra autonómica	296
I.43. Cuota íntegra total	297
I.44. Cuota íntegra general	298
I.45. Cuota íntegra del ahorro	299
I.46. Deducción general por donativos, donaciones y aportaciones a entidades beneficiarias del mecenazgo, reguladas en la Ley 49/2002	300
I.47. Total deducciones por donativos y otras aportaciones	301
I.48. Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	302
I.49. Deducción por alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio)	303
I.50. Deducciones autonómicas	304
I.51. Deducción por doble imposición internacional. Rentas obtenidas y gravadas en el extranjero	305
I.52. Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Descendientes con discapacidad a cargo	306
I.53. Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Ascendientes con discapacidad a cargo	307
I.54. Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Familia numerosa	308
I.55. Cuota resultante de la autoliquidación	309
I.56. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo	310
I.57. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario	311
I.58. Retenciones e ingresos a cuenta por arrendamientos de inmuebles urbanos	312
I.59. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos de actividades económicas	313
I.60. Pagos fraccionados de actividades económicas	314
I.61. Retenciones e ingresos a cuenta por régimen especial de atribución de rentas	315
I.62. Pagos a cuenta por ganancias patrimoniales, incluidos premios	316
I.63. Total pagos a cuenta	317
I.64. Cuota diferencial	318
I.65. Resultado de la declaración	319
I.66. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	320
I.67. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	321

II. Datos estadísticos del ejercicio 2017 desglosados en 47 tramos de base imponible.**Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta****II.A. Tributación individual**

II.A.1.	Base imponible general	327
II.A.2.	Base imponible del ahorro	328
II.A.3.	Base liquidable general	329
II.A.4.	Base liquidable del ahorro	330
II.A.5.	Cuota íntegra total	331
II.A.6.	Deducciones generales	332
II.A.7.	Deducciones autonómicas	333
II.A.8.	Cuota resultante de la autoliquidación	334
II.A.9.	Total pagos a cuenta	335
II.A.10.	Resultado de la declaración	336
II.A.11.	Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	337
II.A.12.	Resultado de la declaración negativo (a devolver)	338

II.B. Tributación conjunta

II.B.1.	Base imponible general	341
II.B.2.	Base imponible del ahorro	342
II.B.3.	Base liquidable general	343
II.B.4.	Base liquidable del ahorro	344
II.B.5.	Cuota íntegra total	345
II.B.6.	Deducciones generales	346
II.B.7.	Deducciones autonómicas	347
II.B.8.	Cuota resultante de la autoliquidación	348
II.B.9.	Total pagos a cuenta	349
II.B.10.	Resultado de la declaración	350
II.B.11.	Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	351
II.B.12.	Resultado de la declaración negativo (a devolver)	352

III. Datos estadísticos del ejercicio 2017 desglosados en 47 tramos de base imponible.**Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes****III.A. Tributación individual. Declarantes hombres**

III.A.1.	Base imponible general	357
----------	------------------------------	-----

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
III.A.2. Base imponible del ahorro	358
III.A.3. Base liquidable general	359
III.A.4. Base liquidable del ahorro	360
III.A.5. Cuota íntegra total	361
III.A.6. Deducciones generales	362
III.A.7. Deducciones autonómicas	363
III.A.8. Cuota resultante de la autoliquidación	364
III.A.9. Total pagos a cuenta	365
III.A.10. Resultado de la declaración	366
III.A.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	367
III.A.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	368
 III.B. Tributación individual. Declarantes mujeres	
III.B.1. Base imponible general	371
III.B.2. Base imponible del ahorro	372
III.B.3. Base liquidable general	373
III.B.4. Base liquidable del ahorro	374
III.B.5. Cuota íntegra total	375
III.B.6. Deducciones generales	376
III.B.7. Deducciones autonómicas	377
III.B.8. Cuota resultante de la autoliquidación	378
III.B.9. Total pagos a cuenta	379
III.B.10. Resultado de la declaración	380
III.B.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	381
III.B.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	382
 III.C. Tributación conjunta. Unidades familiares monoparentales con progenitor hombre	
III.C.1. Base imponible general	385
III.C.2. Base imponible del ahorro	386
III.C.3. Base liquidable general	387
III.C.4. Base liquidable del ahorro	388
III.C.5. Cuota íntegra total	389
III.C.6. Deducciones generales	390
III.C.7. Deducciones autonómicas	391

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
III.C.8. Cuota resultante de la autoliquidación	392
III.C.9. Total pagos a cuenta	393
III.C.10. Resultado de la declaración	394
III.C.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	395
III.C.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	396
III.D. Tributación conjunta. Unidades familiares monoparentales con progenitor mujer	
III.D.1. Base imponible general	399
III.D.2. Base imponible del ahorro	400
III.D.3. Base liquidable general	401
III.D.4. Base liquidable del ahorro	402
III.D.5. Cuota íntegra total	403
III.D.6. Deducciones generales	404
III.D.7. Deducciones autonómicas	405
III.D.8. Cuota resultante de la autoliquidación	406
III.D.9. Total pagos a cuenta	407
III.D.10. Resultado de la declaración	408
III.D.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	409
III.D.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	410
III.E. Tributación conjunta. Unidades familiares no monoparentales con principal percceptor de renta hombre	
III.E.1. Base imponible general	413
III.E.2. Base imponible del ahorro	414
III.E.3. Base liquidable general	415
III.E.4. Base liquidable del ahorro	416
III.E.5. Cuota íntegra total	417
III.E.6. Deducciones generales	418
III.E.7. Deducciones autonómicas	419
III.E.8. Cuota resultante de la autoliquidación	420
III.E.9. Total pagos a cuenta	421
III.E.10. Resultado de la declaración	422
III.E.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	423
III.E.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	424

III.F. Tributación conjunta. Unidades familiares no monoparentales con principal percceptor de renta mujer

III.F.1. Base imponible general	427
III.F.2. Base imponible del ahorro	428
III.F.3. Base liquidable general	429
III.F.4. Base liquidable del ahorro	430
III.F.5. Cuota íntegra total	431
III.F.6. Deducciones generales	432
III.F.7. Deducciones autonómicas	433
III.F.8. Cuota resultante de la autoliquidación	434
III.F.9. Total pagos a cuenta	435
III.F.10. Resultado de la declaración	436
III.F.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	437
III.F.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	438

IV. Datos estadísticos del ejercicio 2017. Distribución por tramos de edad de los declarantes

IV.1. Base imponible general	441
IV.2. Base imponible del ahorro	441
IV.3. Base liquidable general	441
IV.4. Base liquidable del ahorro	442
IV.5. Cuota íntegra total	442
IV.6. Deducciones generales	442
IV.7. Deducciones autonómicas	443
IV.8. Cuota resultante de la autoliquidación	443
IV.9. Total pagos a cuenta	443
IV.10. Resultado de la declaración	444
IV.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	444
IV.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	444

V. Datos estadísticos del ejercicio 2017. Distribución por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía

V.1. Base imponible general	447
V.2. Base imponible del ahorro	447
V.3. Base liquidable general	448

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
V.4. Base liquidable del ahorro	448
V.5. Cuota íntegra total	449
V.6. Deducciones generales	449
V.7. Deducciones autonómicas	450
V.8. Cuota resultante de la autoliquidación	450
V.9. Total pagos a cuenta	451
V.10. Resultado de la declaración	451
V.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	452
1.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	452
VI. Datos estadísticos del ejercicio 2017. Distribución por provincias	
VI.1. Base imponible general	455
VI.2. Base imponible del ahorro	456
VI.3. Base liquidable general	457
VI.4. Base liquidable del ahorro	458
VI.5. Cuota íntegra total	459
VI.6. Deducciones generales	460
VI.7. Deducciones autonómicas	461
VI.8. Cuota resultante de la autoliquidación	462
VI.9. Total pagos a cuenta	463
VI.10. Resultado de la declaración	464
VI.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	465
VI.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	466

**I. Datos estadísticos del ejercicio 2017 desglosados en
47 tramos de base imponible**

IRPF 2017							
I.1. RENDIMIENTOS NETOS DEL TRABAJO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	27.536	0,2%	0,2%	59,2	0,0%	0,0%	2.148
0-1.500	458.733	2,7%	2,9%	330,2	0,1%	0,1%	720
1.500-3.000	637.334	3,8%	6,7%	1.366,6	0,4%	0,5%	2.144
3.000-4.500	963.115	5,8%	12,5%	3.255,6	0,9%	1,4%	3.380
4.500-6.000	880.303	5,3%	17,8%	4.071,4	1,2%	2,6%	4.625
6.000-7.500	576.278	3,5%	21,2%	3.293,8	0,9%	3,6%	5.716
7.500-9.000	500.649	3,0%	24,2%	3.570,8	1,0%	4,6%	7.132
9.000-10.500	470.287	2,8%	27,1%	4.090,3	1,2%	5,8%	8.697
10.500-12.000	453.754	2,7%	29,8%	4.639,1	1,3%	7,1%	10.224
12.000-13.500	690.433	4,1%	33,9%	8.325,6	2,4%	9,5%	12.058
13.500-15.000	855.540	5,1%	39,0%	11.509,3	3,3%	12,8%	13.453
15.000-16.500	829.246	5,0%	44,0%	12.275,0	3,5%	16,4%	14.803
16.500-18.000	763.435	4,6%	48,6%	12.337,8	3,6%	19,9%	16.161
18.000-19.500	736.500	4,4%	53,0%	12.955,6	3,7%	23,7%	17.591
19.500-21.000	712.708	4,3%	57,3%	13.570,0	3,9%	27,6%	19.040
21.000-22.500	662.878	4,0%	61,2%	13.563,9	3,9%	31,5%	20.462
22.500-24.000	575.342	3,4%	64,7%	12.564,7	3,6%	35,1%	21.839
24.000-25.500	528.991	3,2%	67,9%	12.314,8	3,5%	38,7%	23.280
25.500-27.000	487.588	2,9%	70,8%	12.050,7	3,5%	42,1%	24.715
27.000-28.500	447.452	2,7%	73,5%	11.696,1	3,4%	45,5%	26.139
28.500-30.000	416.893	2,5%	76,0%	11.498,0	3,3%	48,8%	27.580
30.000-33.000	762.390	4,6%	80,5%	22.579,0	6,5%	55,3%	29.616
33.000-36.000	738.295	4,4%	85,0%	24.063,8	6,9%	62,3%	32.594
36.000-39.000	497.201	3,0%	87,9%	17.264,4	5,0%	67,2%	34.723
39.000-42.000	354.065	2,1%	90,1%	13.127,6	3,8%	71,0%	37.077
42.000-45.000	254.661	1,5%	91,6%	10.003,4	2,9%	73,9%	39.281
45.000-48.000	198.073	1,2%	92,8%	8.262,6	2,4%	76,3%	41.715
48.000-51.000	159.528	1,0%	93,7%	7.035,6	2,0%	78,3%	44.103
51.000-54.000	132.350	0,8%	94,5%	6.167,7	1,8%	80,1%	46.602
54.000-57.000	112.931	0,7%	95,2%	5.539,5	1,6%	81,7%	49.052
57.000-60.000	93.979	0,6%	95,8%	4.825,5	1,4%	83,1%	51.347
60.000-66.000	147.883	0,9%	96,6%	8.077,8	2,3%	85,4%	54.623
66.000-72.000	110.007	0,7%	97,3%	6.525,4	1,9%	87,3%	59.318
72.000-78.000	83.522	0,5%	97,8%	5.315,0	1,5%	88,8%	63.636
78.000-84.000	62.755	0,4%	98,2%	4.250,0	1,2%	90,0%	67.723
84.000-90.000	48.148	0,3%	98,5%	3.445,0	1,0%	91,0%	71.549
90.000-96.000	37.181	0,2%	98,7%	2.799,7	0,8%	91,8%	75.299
96.000-120.000	87.963	0,5%	99,2%	7.241,8	2,1%	93,9%	82.328
120.000-144.000	41.629	0,2%	99,5%	3.966,6	1,1%	95,1%	95.284
144.000-168.000	23.938	0,1%	99,6%	2.605,3	0,8%	95,8%	108.834
168.000-192.000	15.400	0,1%	99,7%	1.900,4	0,5%	96,4%	123.404
192.000-216.000	10.353	0,1%	99,8%	1.427,0	0,4%	96,8%	137.838
216.000-240.000	7.174	0,0%	99,8%	1.060,5	0,3%	97,1%	147.827
240.000-360.000	16.447	0,1%	99,9%	2.843,1	0,8%	97,9%	172.865
360.000-480.000	5.944	0,0%	99,9%	1.340,5	0,4%	98,3%	225.520
480.000-600.000	2.865	0,0%	100,0%	772,1	0,2%	98,5%	269.486
Más de 600.000	7.380	0,0%	100,0%	5.163,6	1,5%	100,0%	699.677
TOTAL	16.687.057	100%		346.941,5	100%		20.791

IRPF 2017							
I.2. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. OTROS GASTOS DEDUCIBLES							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones de euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	551.686	3,0%	3,0%	984,0	2,8%	2,8%	1.784
0-1.500	1.005.184	5,6%	8,6%	1.893,7	5,3%	8,1%	1.884
1.500-3.000	729.685	4,0%	12,6%	1.428,9	4,0%	12,1%	1.958
3.000-4.500	1.020.375	5,6%	18,3%	2.015,6	5,6%	17,7%	1.975
4.500-6.000	919.603	5,1%	23,3%	1.814,1	5,1%	22,8%	1.973
6.000-7.500	596.081	3,3%	26,6%	1.172,1	3,3%	26,1%	1.966
7.500-9.000	514.202	2,8%	29,5%	1.012,2	2,8%	28,9%	1.969
9.000-10.500	482.436	2,7%	32,1%	950,3	2,7%	31,6%	1.970
10.500-12.000	464.470	2,6%	34,7%	916,0	2,6%	34,1%	1.972
12.000-13.500	702.583	3,9%	38,6%	1.390,3	3,9%	38,0%	1.979
13.500-15.000	865.769	4,8%	43,4%	1.719,0	4,8%	42,8%	1.986
15.000-16.500	837.935	4,6%	48,0%	1.665,2	4,7%	47,5%	1.987
16.500-18.000	770.929	4,3%	52,3%	1.532,6	4,3%	51,8%	1.988
18.000-19.500	742.835	4,1%	56,4%	1.477,8	4,1%	55,9%	1.989
19.500-21.000	718.117	4,0%	60,3%	1.429,5	4,0%	59,9%	1.991
21.000-22.500	667.412	3,7%	64,0%	1.329,2	3,7%	63,7%	1.992
22.500-24.000	579.392	3,2%	67,2%	1.153,7	3,2%	66,9%	1.991
24.000-25.500	532.533	2,9%	70,2%	1.060,6	3,0%	69,9%	1.992
25.500-27.000	490.637	2,7%	72,9%	977,5	2,7%	72,6%	1.992
27.000-28.500	450.109	2,5%	75,4%	896,8	2,5%	75,1%	1.992
28.500-30.000	419.373	2,3%	77,7%	835,7	2,3%	77,5%	1.993
30.000-33.000	766.552	4,2%	81,9%	1.528,0	4,3%	81,7%	1.993
33.000-36.000	741.598	4,1%	86,0%	1.479,0	4,1%	85,9%	1.994
36.000-39.000	499.873	2,8%	88,8%	996,4	2,8%	88,7%	1.993
39.000-42.000	356.259	2,0%	90,7%	709,7	2,0%	90,7%	1.992
42.000-45.000	256.572	1,4%	92,2%	510,8	1,4%	92,1%	1.991
45.000-48.000	199.636	1,1%	93,3%	397,3	1,1%	93,2%	1.990
48.000-51.000	160.918	0,9%	94,1%	320,0	0,9%	94,1%	1.989
51.000-54.000	133.493	0,7%	94,9%	265,5	0,7%	94,9%	1.989
54.000-57.000	113.928	0,6%	95,5%	226,6	0,6%	95,5%	1.989
57.000-60.000	94.828	0,5%	96,0%	188,6	0,5%	96,0%	1.989
60.000-66.000	149.280	0,8%	96,9%	296,8	0,8%	96,8%	1.988
66.000-72.000	111.077	0,6%	97,5%	220,8	0,6%	97,5%	1.988
72.000-78.000	84.313	0,5%	97,9%	167,6	0,5%	97,9%	1.988
78.000-84.000	63.434	0,4%	98,3%	126,0	0,4%	98,3%	1.986
84.000-90.000	48.694	0,3%	98,6%	96,7	0,3%	98,6%	1.985
90.000-96.000	37.641	0,2%	98,8%	74,7	0,2%	98,8%	1.984
96.000-120.000	89.176	0,5%	99,3%	176,8	0,5%	99,3%	1.982
120.000-144.000	42.320	0,2%	99,5%	83,7	0,2%	99,5%	1.978
144.000-168.000	24.361	0,1%	99,6%	48,1	0,1%	99,6%	1.974
168.000-192.000	15.693	0,1%	99,7%	31,0	0,1%	99,7%	1.976
192.000-216.000	10.568	0,1%	99,8%	20,8	0,1%	99,8%	1.972
216.000-240.000	7.304	0,0%	99,8%	14,4	0,0%	99,8%	1.974
240.000-360.000	16.883	0,1%	99,9%	33,2	0,1%	99,9%	1.965
360.000-480.000	6.132	0,0%	99,9%	12,0	0,0%	99,9%	1.953
480.000-600.000	2.947	0,0%	100,0%	5,8	0,0%	100,0%	1.954
Más de 600.000	7.562	0,0%	100,0%	14,8	0,0%	100,0%	1.959
TOTAL	18.102.388	100%		35.699,9	100%		1.972

IRPF 2017							
I.3. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. GASTO DEDUCIBLE ADICIONAL POR MOVILIDAD GEOGRÁFICA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones de euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	666	1,9%	1,9%	1,11	1,6%	1,6%	1.668
0-1.500	1.546	4,4%	6,3%	2,78	4,1%	5,7%	1.796
1.500-3.000	910	2,6%	8,9%	1,73	2,5%	8,3%	1.897
3.000-4.500	871	2,5%	11,4%	1,64	2,4%	10,7%	1.886
4.500-6.000	927	2,7%	14,1%	1,76	2,6%	13,3%	1.903
6.000-7.500	1.102	3,2%	17,3%	2,14	3,1%	16,4%	1.944
7.500-9.000	1.305	3,7%	21,0%	2,56	3,8%	20,2%	1.964
9.000-10.500	1.333	3,8%	24,8%	2,62	3,9%	24,0%	1.965
10.500-12.000	2.728	7,8%	32,6%	5,40	7,9%	32,0%	1.979
12.000-13.500	2.570	7,4%	40,0%	5,05	7,4%	39,4%	1.965
13.500-15.000	2.265	6,5%	46,5%	4,45	6,5%	45,9%	1.966
15.000-16.500	2.022	5,8%	52,3%	3,97	5,8%	51,8%	1.965
16.500-18.000	1.893	5,4%	57,7%	3,73	5,5%	57,3%	1.973
18.000-19.500	1.907	5,5%	63,2%	3,76	5,5%	62,8%	1.971
19.500-21.000	1.741	5,0%	68,2%	3,43	5,0%	67,8%	1.972
21.000-22.500	1.808	5,2%	73,3%	3,58	5,3%	73,1%	1.980
22.500-24.000	1.698	4,9%	78,2%	3,36	4,9%	78,0%	1.977
24.000-25.500	1.527	4,4%	82,6%	3,02	4,4%	82,5%	1.976
25.500-27.000	1.354	3,9%	86,5%	2,67	3,9%	86,4%	1.974
27.000-28.500	1.013	2,9%	89,4%	1,99	2,9%	89,3%	1.965
28.500-30.000	671	1,9%	91,3%	1,31	1,9%	91,2%	1.948
30.000-33.000	798	2,3%	93,6%	1,56	2,3%	93,5%	1.952
33.000-36.000	492	1,4%	95,0%	0,98	1,4%	95,0%	1.983
36.000-39.000	382	1,1%	96,1%	0,74	1,1%	96,0%	1.949
39.000-42.000	246	0,7%	96,8%	0,49	0,7%	96,8%	1.975
42.000-45.000	180	0,5%	97,3%	0,35	0,5%	97,3%	1.966
45.000-48.000	146	0,4%	97,7%	0,29	0,4%	97,7%	1.955
48.000-51.000	112	0,3%	98,0%	0,22	0,3%	98,0%	1.950
51.000-54.000	97	0,3%	98,3%	0,19	0,3%	98,3%	1.969
54.000-57.000	89	0,3%	98,6%	0,17	0,3%	98,6%	1.947
57.000-60.000	73	0,2%	98,8%	0,15	0,2%	98,8%	1.998
60.000-66.000	127	0,4%	99,1%	0,25	0,4%	99,1%	1.959
66.000-72.000	74	0,2%	99,4%	0,15	0,2%	99,3%	1.977
72.000-78.000	52	0,1%	99,5%	0,10	0,2%	99,5%	1.966
78.000-84.000	33	0,1%	99,6%	0,06	0,1%	99,6%	1.917
84.000-90.000	29	0,1%	99,7%	0,06	0,1%	99,7%	1.941
90.000-96.000	21	0,1%	99,7%	0,04	0,1%	99,7%	1.929
96.000-120.000	46	0,1%	99,9%	0,09	0,1%	99,9%	2.000
120.000-144.000	19	0,1%	99,9%	0,04	0,1%	99,9%	2.000
144.000-168.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
168.000-192.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
TOTAL	34.898	100%		68,04	100%		1.950

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2017							
I.4. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. GASTO DEDUCIBLE ADICIONAL PARA TRABAJADORES ACTIVOS QUE SEAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	8.583	2,8%	2,8%	30,0	2,6%	2,6%	3.491
0-1.500	16.594	5,4%	8,2%	59,6	5,1%	7,7%	3.593
1.500-3.000	8.865	2,9%	11,1%	30,4	2,6%	10,3%	3.433
3.000-4.500	7.097	2,3%	13,4%	24,3	2,1%	12,4%	3.427
4.500-6.000	7.377	2,4%	15,8%	28,1	2,4%	14,9%	3.813
6.000-7.500	7.886	2,6%	18,4%	31,9	2,7%	17,6%	4.040
7.500-9.000	8.477	2,8%	21,2%	34,4	3,0%	20,6%	4.054
9.000-10.500	14.281	4,7%	25,8%	54,9	4,7%	25,3%	3.844
10.500-12.000	16.695	5,4%	31,3%	63,6	5,5%	30,8%	3.811
12.000-13.500	17.440	5,7%	37,0%	66,3	5,7%	36,5%	3.800
13.500-15.000	17.658	5,8%	42,7%	66,4	5,7%	42,2%	3.762
15.000-16.500	17.642	5,8%	48,5%	66,7	5,8%	48,0%	3.781
16.500-18.000	16.869	5,5%	54,0%	63,5	5,5%	53,5%	3.766
18.000-19.500	15.376	5,0%	59,0%	58,3	5,0%	58,5%	3.793
19.500-21.000	13.940	4,5%	63,5%	53,1	4,6%	63,1%	3.813
21.000-22.500	12.485	4,1%	67,6%	47,2	4,1%	67,1%	3.780
22.500-24.000	11.210	3,7%	71,3%	42,6	3,7%	70,8%	3.797
24.000-25.500	9.753	3,2%	74,4%	37,3	3,2%	74,0%	3.821
25.500-27.000	8.702	2,8%	77,3%	33,3	2,9%	76,9%	3.831
27.000-28.500	7.663	2,5%	79,8%	29,5	2,5%	79,4%	3.843
28.500-30.000	6.825	2,2%	82,0%	26,0	2,2%	81,7%	3.813
30.000-33.000	11.865	3,9%	85,9%	44,8	3,9%	85,5%	3.774
33.000-36.000	9.698	3,2%	89,0%	35,8	3,1%	88,6%	3.695
36.000-39.000	6.983	2,3%	91,3%	26,6	2,3%	90,9%	3.810
39.000-42.000	4.850	1,6%	92,9%	18,9	1,6%	92,6%	3.894
42.000-45.000	3.789	1,2%	94,1%	14,7	1,3%	93,8%	3.871
45.000-48.000	2.859	0,9%	95,1%	11,1	1,0%	94,8%	3.895
48.000-51.000	2.324	0,8%	95,8%	9,2	0,8%	95,6%	3.950
51.000-54.000	1.862	0,6%	96,4%	7,3	0,6%	96,2%	3.926
54.000-57.000	1.587	0,5%	96,9%	6,2	0,5%	96,7%	3.901
57.000-60.000	1.319	0,4%	97,4%	5,3	0,5%	97,2%	3.987
60.000-66.000	1.914	0,6%	98,0%	7,7	0,7%	97,9%	4.043
66.000-72.000	1.420	0,5%	98,5%	5,7	0,5%	98,3%	3.983
72.000-78.000	1.017	0,3%	98,8%	4,0	0,3%	98,7%	3.974
78.000-84.000	810	0,3%	99,1%	3,3	0,3%	99,0%	4.029
84.000-90.000	521	0,2%	99,2%	2,1	0,2%	99,2%	4.113
90.000-96.000	437	0,1%	99,4%	1,8	0,2%	99,3%	4.083
96.000-120.000	930	0,3%	99,7%	3,8	0,3%	99,6%	4.037
120.000-144.000	387	0,1%	99,8%	1,6	0,1%	99,8%	4.118
144.000-168.000	188	0,1%	99,9%	0,8	0,1%	99,8%	4.012
168.000-192.000	104	0,0%	99,9%	0,4	0,0%	99,9%	4.047
192.000-216.000	69	0,0%	99,9%	0,3	0,0%	99,9%	4.670
216.000-240.000	53	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,9%	4.215
240.000-360.000	116	0,0%	100,0%	0,5	0,0%	100,0%	4.228
360.000-480.000	37	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	4.452
480.000-600.000	15	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	4.917
Más de 600.000	43	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	4.247
TOTAL	306.615	100%		1.159,9	100%		3.783

IRPF 2017							
I.5. RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	12.997	0,5%	0,5%	6,3	0,1%	0,1%	483
0-1.500	56.773	2,2%	2,8%	37,5	0,4%	0,5%	660
1.500-3.000	72.153	2,9%	5,6%	94,1	1,1%	1,6%	1.304
3.000-4.500	97.418	3,9%	9,5%	143,1	1,7%	3,3%	1.469
4.500-6.000	114.226	4,5%	14,0%	215,6	2,6%	5,9%	1.887
6.000-7.500	100.773	4,0%	18,0%	230,1	2,7%	8,6%	2.284
7.500-9.000	84.122	3,3%	21,3%	226,9	2,7%	11,3%	2.697
9.000-10.500	71.709	2,8%	24,2%	207,2	2,5%	13,8%	2.889
10.500-12.000	67.052	2,7%	26,8%	194,7	2,3%	16,1%	2.903
12.000-13.500	71.285	2,8%	29,7%	201,1	2,4%	18,5%	2.822
13.500-15.000	87.071	3,4%	33,1%	228,2	2,7%	21,2%	2.621
15.000-16.500	93.594	3,7%	36,8%	244,8	2,9%	24,1%	2.615
16.500-18.000	94.068	3,7%	40,5%	252,7	3,0%	27,2%	2.686
18.000-19.500	93.085	3,7%	44,2%	255,9	3,0%	30,2%	2.749
19.500-21.000	89.206	3,5%	47,8%	250,3	3,0%	33,2%	2.806
21.000-22.500	82.167	3,3%	51,0%	240,9	2,9%	36,0%	2.932
22.500-24.000	76.079	3,0%	54,0%	233,8	2,8%	38,8%	3.073
24.000-25.500	70.918	2,8%	56,8%	219,4	2,6%	41,4%	3.093
25.500-27.000	67.025	2,7%	59,5%	208,6	2,5%	43,9%	3.113
27.000-28.500	63.239	2,5%	62,0%	199,2	2,4%	46,3%	3.149
28.500-30.000	60.755	2,4%	64,4%	188,2	2,2%	48,5%	3.097
30.000-33.000	119.064	4,7%	69,1%	356,3	4,2%	52,8%	2.992
33.000-36.000	115.900	4,6%	73,7%	342,6	4,1%	56,8%	2.956
36.000-39.000	104.636	4,1%	77,9%	326,5	3,9%	60,7%	3.120
39.000-42.000	79.336	3,1%	81,0%	290,3	3,5%	64,2%	3.659
42.000-45.000	61.115	2,4%	83,4%	252,2	3,0%	67,2%	4.127
45.000-48.000	48.418	1,9%	85,3%	219,0	2,6%	69,8%	4.524
48.000-51.000	39.945	1,6%	86,9%	193,1	2,3%	72,1%	4.834
51.000-54.000	33.825	1,3%	88,3%	170,0	2,0%	74,1%	5.026
54.000-57.000	29.616	1,2%	89,4%	152,0	1,8%	75,9%	5.132
57.000-60.000	25.403	1,0%	90,4%	139,2	1,7%	77,6%	5.480
60.000-66.000	41.831	1,7%	92,1%	240,7	2,9%	80,4%	5.754
66.000-72.000	31.923	1,3%	93,4%	190,5	2,3%	82,7%	5.967
72.000-78.000	25.157	1,0%	94,4%	162,7	1,9%	84,6%	6.468
78.000-84.000	20.023	0,8%	95,2%	134,8	1,6%	86,2%	6.732
84.000-90.000	15.995	0,6%	95,8%	115,9	1,4%	87,6%	7.243
90.000-96.000	12.633	0,5%	96,3%	92,8	1,1%	88,7%	7.346
96.000-120.000	32.958	1,3%	97,6%	275,7	3,3%	92,0%	8.364
120.000-144.000	17.153	0,7%	98,3%	163,2	1,9%	94,0%	9.514
144.000-168.000	10.596	0,4%	98,7%	111,4	1,3%	95,3%	10.509
168.000-192.000	6.966	0,3%	99,0%	74,7	0,9%	96,2%	10.730
192.000-216.000	4.886	0,2%	99,2%	51,5	0,6%	96,8%	10.534
216.000-240.000	3.442	0,1%	99,3%	40,8	0,5%	97,3%	11.842
240.000-360.000	8.602	0,3%	99,6%	112,7	1,3%	98,6%	13.098
360.000-480.000	3.252	0,1%	99,8%	41,2	0,5%	99,1%	12.658
480.000-600.000	1.641	0,1%	99,8%	22,8	0,3%	99,4%	13.916
Más de 600.000	4.243	0,2%	100,0%	53,4	0,6%	100,0%	12.584
TOTAL	2.524.274	100%		8.404,1	100%		3.329

IRPF 2017							
I.6. SALDO (+) DE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	619	0,7%	0,7%	0,4	0,1%	0,1%	717
0-1.500	3.593	4,2%	5,0%	1,3	0,4%	0,5%	373
1.500-3.000	2.435	2,9%	7,9%	2,2	0,6%	1,1%	917
3.000-4.500	3.246	3,8%	11,7%	3,4	0,9%	2,1%	1.056
4.500-6.000	3.572	4,2%	15,9%	4,8	1,3%	3,4%	1.352
6.000-7.500	3.110	3,7%	19,6%	5,3	1,5%	4,8%	1.689
7.500-9.000	2.692	3,2%	22,8%	5,3	1,5%	6,3%	1.978
9.000-10.500	2.256	2,7%	25,5%	4,7	1,3%	7,6%	2.063
10.500-12.000	1.967	2,3%	27,8%	4,2	1,2%	8,8%	2.137
12.000-13.500	2.224	2,6%	30,4%	4,5	1,3%	10,0%	2.038
13.500-15.000	2.463	2,9%	33,3%	4,7	1,3%	11,3%	1.926
15.000-16.500	2.670	3,2%	36,5%	5,2	1,4%	12,8%	1.957
16.500-18.000	2.804	3,3%	39,8%	5,5	1,5%	14,3%	1.963
18.000-19.500	2.670	3,2%	42,9%	5,9	1,6%	15,9%	2.225
19.500-21.000	2.463	2,9%	45,9%	5,2	1,4%	17,4%	2.126
21.000-22.500	2.419	2,9%	48,7%	5,6	1,5%	18,9%	2.309
22.500-24.000	2.275	2,7%	51,4%	6,1	1,7%	20,6%	2.672
24.000-25.500	2.181	2,6%	54,0%	5,6	1,5%	22,2%	2.564
25.500-27.000	2.006	2,4%	56,4%	5,1	1,4%	23,6%	2.560
27.000-28.500	1.910	2,3%	58,6%	5,4	1,5%	25,1%	2.816
28.500-30.000	1.790	2,1%	60,7%	4,8	1,3%	26,4%	2.674
30.000-33.000	3.458	4,1%	64,8%	9,4	2,6%	29,0%	2.713
33.000-36.000	3.309	3,9%	68,7%	8,9	2,5%	31,4%	2.697
36.000-39.000	3.021	3,6%	72,3%	8,9	2,5%	33,9%	2.939
39.000-42.000	2.454	2,9%	75,2%	7,7	2,1%	36,0%	3.134
42.000-45.000	2.036	2,4%	77,6%	7,3	2,0%	38,0%	3.587
45.000-48.000	1.678	2,0%	79,6%	6,0	1,7%	39,7%	3.584
48.000-51.000	1.412	1,7%	81,3%	5,4	1,5%	41,2%	3.859
51.000-54.000	1.279	1,5%	82,8%	5,6	1,5%	42,7%	4.343
54.000-57.000	1.172	1,4%	84,2%	4,8	1,3%	44,1%	4.123
57.000-60.000	1.030	1,2%	85,4%	4,8	1,3%	45,4%	4.686
60.000-66.000	1.731	2,0%	87,4%	8,0	2,2%	47,6%	4.643
66.000-72.000	1.374	1,6%	89,1%	6,7	1,8%	49,5%	4.844
72.000-78.000	1.136	1,3%	90,4%	6,2	1,7%	51,2%	5.423
78.000-84.000	927	1,1%	91,5%	5,4	1,5%	52,7%	5.834
84.000-90.000	782	0,9%	92,4%	4,7	1,3%	54,0%	6.073
90.000-96.000	630	0,7%	93,2%	4,1	1,1%	55,1%	6.465
96.000-120.000	1.748	2,1%	95,2%	12,6	3,5%	58,6%	7.194
120.000-144.000	1.041	1,2%	96,5%	9,1	2,5%	61,1%	8.773
144.000-168.000	593	0,7%	97,2%	6,7	1,9%	63,0%	11.291
168.000-192.000	445	0,5%	97,7%	4,8	1,3%	64,3%	10.697
192.000-216.000	336	0,4%	98,1%	4,6	1,3%	65,6%	13.734
216.000-240.000	219	0,3%	98,4%	3,6	1,0%	66,5%	16.366
240.000-360.000	613	0,7%	99,1%	8,6	2,4%	68,9%	14.067
360.000-480.000	254	0,3%	99,4%	5,8	1,6%	70,5%	22.800
480.000-600.000	130	0,2%	99,5%	2,5	0,7%	71,2%	19.608
Más de 600.000	394	0,5%	100,0%	104,1	28,8%	100,0%	264.192
TOTAL	84.567	100%		361,8	100%		4.278

IRPF 2017			
I.7. SALDO (+) DE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	18,9	0,1%	0,1%
0-1.500	91,0	0,6%	0,8%
1.500-3.000	88,6	0,6%	1,4%
3.000-4.500	139,0	1,0%	2,3%
4.500-6.000	153,5	1,1%	3,4%
6.000-7.500	143,0	1,0%	4,4%
7.500-9.000	126,7	0,9%	5,3%
9.000-10.500	113,2	0,8%	6,1%
10.500-12.000	105,8	0,7%	6,8%
12.000-13.500	114,0	0,8%	7,6%
13.500-15.000	135,5	0,9%	8,5%
15.000-16.500	151,4	1,0%	9,6%
16.500-18.000	157,0	1,1%	10,6%
18.000-19.500	166,0	1,1%	11,8%
19.500-21.000	170,5	1,2%	13,0%
21.000-22.500	169,8	1,2%	14,2%
22.500-24.000	166,8	1,2%	15,3%
24.000-25.500	163,9	1,1%	16,4%
25.500-27.000	161,2	1,1%	17,6%
27.000-28.500	160,8	1,1%	18,7%
28.500-30.000	156,0	1,1%	19,8%
30.000-33.000	319,4	2,2%	22,0%
33.000-36.000	338,8	2,3%	24,3%
36.000-39.000	337,2	2,3%	26,6%
39.000-42.000	305,3	2,1%	28,8%
42.000-45.000	270,9	1,9%	30,6%
45.000-48.000	241,4	1,7%	32,3%
48.000-51.000	222,3	1,5%	33,8%
51.000-54.000	199,1	1,4%	35,2%
54.000-57.000	187,5	1,3%	36,5%
57.000-60.000	179,3	1,2%	37,8%
60.000-66.000	317,5	2,2%	40,0%
66.000-72.000	284,3	2,0%	41,9%
72.000-78.000	249,5	1,7%	43,7%
78.000-84.000	227,2	1,6%	45,2%
84.000-90.000	203,4	1,4%	46,6%
90.000-96.000	187,1	1,3%	47,9%
96.000-120.000	638,5	4,4%	52,4%
120.000-144.000	497,8	3,4%	55,8%
144.000-168.000	394,2	2,7%	58,5%
168.000-192.000	322,0	2,2%	60,8%
192.000-216.000	288,5	2,0%	62,8%
216.000-240.000	234,0	1,6%	64,4%
240.000-360.000	861,2	6,0%	70,4%
360.000-480.000	561,2	3,9%	74,2%
480.000-600.000	386,6	2,7%	76,9%
Más de 600.000	3.333,8	23,1%	100,0%
TOTAL	14.440,5	100%	

IRPF 2017							
I.8. SALDO () DE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	833	1,0%	1,0%	0,07	0,5%	0,5%	84
0-1.500	4.679	5,5%	6,4%	0,13	0,8%	1,3%	27
1.500-3.000	2.421	2,8%	9,3%	0,10	0,7%	2,0%	42
3.000-4.500	3.167	3,7%	13,0%	0,12	0,8%	2,8%	38
4.500-6.000	3.045	3,6%	16,5%	0,17	1,1%	3,9%	55
6.000-7.500	2.301	2,7%	19,2%	0,16	1,1%	4,9%	70
7.500-9.000	1.877	2,2%	21,4%	0,17	1,1%	6,1%	92
9.000-10.500	1.714	2,0%	23,4%	0,13	0,9%	6,9%	76
10.500-12.000	1.637	1,9%	25,4%	0,13	0,9%	7,8%	82
12.000-13.500	2.264	2,6%	28,0%	0,17	1,1%	8,9%	74
13.500-15.000	2.750	3,2%	31,2%	0,16	1,0%	9,9%	58
15.000-16.500	2.879	3,4%	34,6%	0,21	1,4%	11,3%	74
16.500-18.000	2.761	3,2%	37,8%	0,16	1,0%	12,4%	56
18.000-19.500	2.851	3,3%	41,2%	0,19	1,3%	13,6%	68
19.500-21.000	2.928	3,4%	44,6%	0,19	1,2%	14,9%	64
21.000-22.500	2.787	3,3%	47,8%	0,18	1,2%	16,1%	66
22.500-24.000	2.677	3,1%	51,0%	0,21	1,4%	17,5%	78
24.000-25.500	2.413	2,8%	53,8%	0,18	1,2%	18,7%	75
25.500-27.000	2.504	2,9%	56,7%	0,21	1,4%	20,1%	86
27.000-28.500	2.374	2,8%	59,5%	0,21	1,4%	21,4%	89
28.500-30.000	2.234	2,6%	62,1%	0,21	1,4%	22,9%	96
30.000-33.000	4.359	5,1%	67,2%	0,38	2,5%	25,4%	88
33.000-36.000	4.532	5,3%	72,5%	0,38	2,5%	27,9%	84
36.000-39.000	3.413	4,0%	76,5%	0,45	3,0%	30,8%	132
39.000-42.000	2.612	3,1%	79,6%	0,43	2,9%	33,7%	166
42.000-45.000	2.108	2,5%	82,0%	0,33	2,2%	35,9%	159
45.000-48.000	1.628	1,9%	83,9%	0,40	2,6%	38,5%	247
48.000-51.000	1.426	1,7%	85,6%	0,32	2,1%	40,6%	222
51.000-54.000	1.223	1,4%	87,0%	0,21	1,4%	42,0%	171
54.000-57.000	1.105	1,3%	88,3%	0,38	2,5%	44,5%	344
57.000-60.000	934	1,1%	89,4%	0,24	1,6%	46,1%	255
60.000-66.000	1.513	1,8%	91,2%	0,38	2,5%	48,6%	253
66.000-72.000	1.220	1,4%	92,6%	0,36	2,3%	50,9%	293
72.000-78.000	937	1,1%	93,7%	0,31	2,1%	53,0%	335
78.000-84.000	697	0,8%	94,5%	0,34	2,3%	55,3%	492
84.000-90.000	575	0,7%	95,2%	0,27	1,8%	57,0%	464
90.000-96.000	451	0,5%	95,7%	0,33	2,2%	59,2%	735
96.000-120.000	1.222	1,4%	97,2%	0,84	5,5%	64,7%	688
120.000-144.000	667	0,8%	97,9%	0,66	4,3%	69,1%	992
144.000-168.000	398	0,5%	98,4%	0,53	3,5%	72,6%	1.340
168.000-192.000	308	0,4%	98,8%	0,49	3,2%	75,8%	1.596
192.000-216.000	164	0,2%	99,0%	0,29	1,9%	77,7%	1.774
216.000-240.000	136	0,2%	99,1%	0,25	1,6%	79,4%	1.844
240.000-360.000	352	0,4%	99,5%	0,78	5,1%	84,5%	2.224
360.000-480.000	124	0,1%	99,7%	0,35	2,3%	86,8%	2.822
480.000-600.000	65	0,1%	99,7%	0,20	1,3%	88,1%	3.066
Más de 600.000	220	0,3%	100,0%	1,81	11,9%	100,0%	8.217
TOTAL	85.485	100%		15,21	100%		178

IRPF 2017			
I.9. COMPENSACIONES DE SALDOS () DE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO DE 2013 A 2016 A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	1,4	1,1%	1,1%
0-1.500	2,1	1,5%	2,6%
1.500-3.000	1,6	1,2%	3,8%
3.000-4.500	2,0	1,5%	5,2%
4.500-6.000	2,1	1,5%	6,8%
6.000-7.500	2,3	1,7%	8,5%
7.500-9.000	2,3	1,7%	10,2%
9.000-10.500	2,5	1,8%	12,0%
10.500-12.000	1,9	1,4%	13,4%
12.000-13.500	2,0	1,5%	14,9%
13.500-15.000	2,5	1,9%	16,7%
15.000-16.500	2,4	1,7%	18,5%
16.500-18.000	2,6	1,9%	20,4%
18.000-19.500	2,3	1,7%	22,1%
19.500-21.000	2,4	1,8%	23,9%
21.000-22.500	2,5	1,9%	25,8%
22.500-24.000	2,9	2,1%	27,9%
24.000-25.500	2,6	1,9%	29,8%
25.500-27.000	2,2	1,6%	31,4%
27.000-28.500	2,6	1,9%	33,3%
28.500-30.000	2,3	1,7%	35,0%
30.000-33.000	4,6	3,4%	38,4%
33.000-36.000	6,2	4,5%	42,9%
36.000-39.000	5,8	4,3%	47,2%
39.000-42.000	3,9	2,8%	50,0%
42.000-45.000	3,3	2,5%	52,5%
45.000-48.000	2,7	2,0%	54,5%
48.000-51.000	2,8	2,1%	56,6%
51.000-54.000	2,8	2,1%	58,7%
54.000-57.000	2,5	1,8%	60,5%
57.000-60.000	2,3	1,7%	62,2%
60.000-66.000	3,9	2,9%	65,1%
66.000-72.000	3,5	2,5%	67,7%
72.000-78.000	4,6	3,4%	71,1%
78.000-84.000	2,4	1,8%	72,8%
84.000-90.000	2,5	1,8%	74,7%
90.000-96.000	1,5	1,1%	75,8%
96.000-120.000	6,4	4,7%	80,5%
120.000-144.000	3,3	2,4%	82,9%
144.000-168.000	2,7	2,0%	84,9%
168.000-192.000	2,9	2,1%	87,0%
192.000-216.000	2,6	1,9%	88,9%
216.000-240.000	1,2	0,9%	89,8%
240.000-360.000	4,4	3,3%	93,1%
360.000-480.000	1,7	1,3%	94,4%
480.000-600.000	1,2	0,9%	95,2%
Más de 600.000	6,5	4,8%	100,0%
TOTAL	135,7	100%	

IRPF 2017

L10. TOTAL RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL MOBILIARIO Y SU REPARTO ENTRE BASE IMPONIBLE GENERAL Y DEL AHORRO

Tramos de base imponible (euros)	Importe total			Importe a integrar en base imponible general			Importe a integrar en base imponible del ahorro		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	17,8	0,1%	0,1%	0,4	0,1%	0,1%	17,4	0,1%	0,1%
0-1.500	90,2	0,6%	0,7%	1,3	0,4%	0,5%	88,9	0,6%	0,7%
1.500-3.000	89,1	0,6%	1,3%	2,2	0,6%	1,1%	86,9	0,6%	1,4%
3.000-4.500	140,3	1,0%	2,3%	3,4	0,9%	2,1%	136,9	1,0%	2,3%
4.500-6.000	156,1	1,1%	3,4%	4,8	1,3%	3,4%	151,3	1,1%	3,4%
6.000-7.500	145,8	1,0%	4,4%	5,3	1,5%	4,8%	140,6	1,0%	4,4%
7.500-9.000	129,6	0,9%	5,2%	5,3	1,5%	6,3%	124,3	0,9%	5,2%
9.000-10.500	115,3	0,8%	6,0%	4,7	1,3%	7,6%	110,6	0,8%	6,0%
10.500-12.000	108,0	0,7%	6,8%	4,2	1,2%	8,8%	103,8	0,7%	6,7%
12.000-13.500	116,3	0,8%	7,6%	4,5	1,3%	10,0%	111,8	0,8%	7,5%
13.500-15.000	137,5	0,9%	8,5%	4,7	1,3%	11,3%	132,8	0,9%	8,4%
15.000-16.500	154,1	1,1%	9,6%	5,2	1,4%	12,8%	148,8	1,0%	9,5%
16.500-18.000	159,8	1,1%	10,6%	5,5	1,5%	14,3%	154,3	1,1%	10,6%
18.000-19.500	169,4	1,2%	11,8%	5,9	1,6%	15,9%	163,5	1,1%	11,7%
19.500-21.000	173,1	1,2%	13,0%	5,2	1,4%	17,4%	167,9	1,2%	12,9%
21.000-22.500	172,7	1,2%	14,2%	5,6	1,5%	18,9%	167,1	1,2%	14,0%
22.500-24.000	169,8	1,2%	15,3%	6,1	1,7%	20,6%	163,8	1,1%	15,2%
24.000-25.500	166,8	1,1%	16,5%	5,6	1,5%	22,2%	161,2	1,1%	16,3%
25.500-27.000	163,9	1,1%	17,6%	5,1	1,4%	23,6%	158,8	1,1%	17,4%
27.000-28.500	163,3	1,1%	18,7%	5,4	1,5%	25,1%	158,0	1,1%	18,5%
28.500-30.000	158,3	1,1%	19,8%	4,8	1,3%	26,4%	153,6	1,1%	19,6%
30.000-33.000	323,8	2,2%	22,0%	9,4	2,6%	29,0%	314,4	2,2%	21,8%
33.000-36.000	341,2	2,3%	24,3%	8,9	2,5%	31,4%	332,3	2,3%	24,1%
36.000-39.000	339,8	2,3%	26,6%	8,9	2,5%	33,9%	330,9	2,3%	26,4%
39.000-42.000	308,6	2,1%	28,7%	7,7	2,1%	36,0%	301,0	2,1%	28,6%
42.000-45.000	274,6	1,9%	30,6%	7,3	2,0%	38,0%	267,2	1,9%	30,4%
45.000-48.000	244,3	1,7%	32,3%	6,0	1,7%	39,7%	238,3	1,7%	32,1%
48.000-51.000	224,6	1,5%	33,8%	5,4	1,5%	41,2%	219,1	1,5%	33,6%
51.000-54.000	201,6	1,4%	35,2%	5,6	1,5%	42,7%	196,0	1,4%	35,0%
54.000-57.000	189,5	1,3%	36,5%	4,8	1,3%	44,1%	184,6	1,3%	36,3%
57.000-60.000	181,5	1,2%	37,7%	4,8	1,3%	45,4%	176,7	1,2%	37,5%
60.000-66.000	321,2	2,2%	39,9%	8,0	2,2%	47,6%	313,2	2,2%	39,7%
66.000-72.000	287,1	2,0%	41,9%	6,7	1,8%	49,5%	280,5	2,0%	41,7%
72.000-78.000	250,7	1,7%	43,6%	6,2	1,7%	51,2%	244,5	1,7%	43,4%
78.000-84.000	229,9	1,6%	45,2%	5,4	1,5%	52,7%	224,5	1,6%	45,0%
84.000-90.000	205,4	1,4%	46,6%	4,7	1,3%	54,0%	200,6	1,4%	46,4%
90.000-96.000	189,3	1,3%	47,8%	4,1	1,1%	55,1%	185,2	1,3%	47,7%
96.000-120.000	643,8	4,4%	52,2%	12,6	3,5%	58,6%	631,2	4,4%	52,1%
120.000-144.000	503,0	3,4%	55,7%	9,1	2,5%	61,1%	493,9	3,5%	55,5%
144.000-168.000	397,6	2,7%	58,4%	6,7	1,9%	63,0%	390,9	2,7%	58,3%
168.000-192.000	323,4	2,2%	60,6%	4,8	1,3%	64,3%	318,7	2,2%	60,5%
192.000-216.000	290,2	2,0%	62,6%	4,6	1,3%	65,6%	285,6	2,0%	62,5%
216.000-240.000	236,2	1,6%	64,2%	3,6	1,0%	66,5%	232,6	1,6%	64,1%
240.000-360.000	864,6	5,9%	70,1%	8,6	2,4%	68,9%	856,0	6,0%	70,1%
360.000-480.000	564,9	3,9%	73,9%	5,8	1,6%	70,5%	559,1	3,9%	74,0%
480.000-600.000	387,8	2,6%	76,6%	2,5	0,7%	71,2%	385,2	2,7%	76,7%
Más de 600.000	3.429,5	23,4%	100,0%	104,1	28,8%	100,0%	3.325,4	23,3%	100,0%
TOTAL	14.651,5	100%		361,8	100%		14.289,7	100%	

IRPF 2017							
I.11. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN DIRECTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	154.060	8,8%	8,8%	-996,1	-4,1%	-4,1%	-6.466
0-1.500	80.734	4,6%	13,4%	14,1	0,1%	-4,0%	175
1.500-3.000	83.506	4,8%	18,1%	113,1	0,5%	-3,6%	1.355
3.000-4.500	89.396	5,1%	23,2%	222,7	0,9%	-2,6%	2.492
4.500-6.000	91.590	5,2%	28,4%	330,6	1,4%	-1,3%	3.609
6.000-7.500	73.182	4,2%	32,6%	328,6	1,3%	0,1%	4.491
7.500-9.000	63.847	3,6%	36,3%	350,8	1,4%	1,5%	5.494
9.000-10.500	59.660	3,4%	39,7%	386,9	1,6%	3,1%	6.484
10.500-12.000	56.523	3,2%	42,9%	411,9	1,7%	4,8%	7.287
12.000-13.500	66.480	3,8%	46,7%	561,2	2,3%	7,1%	8.441
13.500-15.000	63.965	3,6%	50,3%	569,3	2,3%	9,4%	8.899
15.000-16.500	60.726	3,5%	53,8%	573,2	2,3%	11,7%	9.440
16.500-18.000	56.813	3,2%	57,0%	569,6	2,3%	14,1%	10.027
18.000-19.500	52.423	3,0%	60,0%	561,1	2,3%	16,4%	10.704
19.500-21.000	47.710	2,7%	62,7%	548,4	2,2%	18,6%	11.495
21.000-22.500	43.320	2,5%	65,2%	529,7	2,2%	20,8%	12.228
22.500-24.000	39.418	2,2%	67,4%	511,8	2,1%	22,9%	12.984
24.000-25.500	35.775	2,0%	69,5%	494,3	2,0%	24,9%	13.816
25.500-27.000	32.740	1,9%	71,3%	472,4	1,9%	26,9%	14.428
27.000-28.500	29.923	1,7%	73,0%	450,7	1,8%	28,7%	15.064
28.500-30.000	27.640	1,6%	74,6%	440,3	1,8%	30,5%	15.929
30.000-33.000	50.167	2,9%	77,5%	845,5	3,5%	34,0%	16.853
33.000-36.000	43.927	2,5%	80,0%	781,3	3,2%	37,2%	17.786
36.000-39.000	38.347	2,2%	82,2%	731,3	3,0%	40,2%	19.070
39.000-42.000	32.080	1,8%	84,0%	662,0	2,7%	42,9%	20.635
42.000-45.000	27.580	1,6%	85,6%	616,7	2,5%	45,4%	22.359
45.000-48.000	23.405	1,3%	86,9%	574,6	2,4%	47,8%	24.548
48.000-51.000	20.682	1,2%	88,1%	535,7	2,2%	50,0%	25.903
51.000-54.000	18.082	1,0%	89,1%	501,0	2,1%	52,0%	27.706
54.000-57.000	16.103	0,9%	90,0%	467,8	1,9%	53,9%	29.051
57.000-60.000	14.227	0,8%	90,8%	425,7	1,7%	55,7%	29.921
60.000-66.000	25.064	1,4%	92,3%	794,5	3,3%	58,9%	31.698
66.000-72.000	20.107	1,1%	93,4%	687,4	2,8%	61,8%	34.185
72.000-78.000	16.490	0,9%	94,3%	615,1	2,5%	64,3%	37.301
78.000-84.000	13.428	0,8%	95,1%	532,1	2,2%	66,5%	39.625
84.000-90.000	11.089	0,6%	95,7%	482,1	2,0%	68,4%	43.477
90.000-96.000	9.159	0,5%	96,3%	426,2	1,7%	70,2%	46.533
96.000-120.000	23.912	1,4%	97,6%	1.353,7	5,5%	75,7%	56.611
120.000-144.000	12.241	0,7%	98,3%	891,2	3,7%	79,4%	72.804
144.000-168.000	7.328	0,4%	98,7%	658,6	2,7%	82,1%	89.870
168.000-192.000	4.715	0,3%	99,0%	497,3	2,0%	84,1%	105.470
192.000-216.000	3.245	0,2%	99,2%	386,1	1,6%	85,7%	118.969
216.000-240.000	2.260	0,1%	99,3%	306,2	1,3%	87,0%	135.467
240.000-360.000	5.848	0,3%	99,7%	996,0	4,1%	91,0%	170.306
360.000-480.000	2.224	0,1%	99,8%	521,5	2,1%	93,2%	234.494
480.000-600.000	1.101	0,1%	99,8%	334,2	1,4%	94,6%	303.548
Más de 600.000	2.804	0,2%	100,0%	1.327,9	5,4%	100,0%	473.570
TOTAL	1.755.046	100%		24.395,8	100%		13.900

IRPF 2017							
I.12. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA (NO AGRARIAS)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones de euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	8.582	2,3%	2,3%	-46,2	-1,2%	-1,2%	-5.381
0-1.500	6.533	1,7%	4,0%	3,3	0,1%	-1,1%	510
1.500-3.000	10.018	2,6%	6,6%	18,8	0,5%	-0,6%	1.881
3.000-4.500	16.126	4,2%	10,9%	52,4	1,4%	0,7%	3.248
4.500-6.000	23.163	6,1%	17,0%	106,4	2,8%	3,5%	4.595
6.000-7.500	31.848	8,4%	25,4%	187,8	4,9%	8,4%	5.897
7.500-9.000	28.805	7,6%	33,0%	207,5	5,4%	13,7%	7.204
9.000-10.500	27.754	7,3%	40,3%	234,8	6,1%	19,8%	8.461
10.500-12.000	25.160	6,6%	46,9%	242,1	6,3%	26,1%	9.621
12.000-13.500	33.582	8,8%	55,7%	370,5	9,6%	35,7%	11.033
13.500-15.000	28.876	7,6%	63,4%	345,2	8,9%	44,7%	11.954
15.000-16.500	24.802	6,5%	69,9%	318,1	8,2%	52,9%	12.826
16.500-18.000	20.045	5,3%	75,2%	273,2	7,1%	60,0%	13.631
18.000-19.500	16.784	4,4%	79,6%	242,4	6,3%	66,3%	14.443
19.500-21.000	13.267	3,5%	83,1%	199,4	5,2%	71,4%	15.033
21.000-22.500	10.590	2,8%	85,9%	164,9	4,3%	75,7%	15.572
22.500-24.000	8.450	2,2%	88,1%	137,0	3,6%	79,3%	16.216
24.000-25.500	6.925	1,8%	89,9%	115,5	3,0%	82,2%	16.683
25.500-27.000	5.560	1,5%	91,4%	96,2	2,5%	84,7%	17.294
27.000-28.500	4.577	1,2%	92,6%	80,2	2,1%	86,8%	17.525
28.500-30.000	3.836	1,0%	93,6%	69,2	1,8%	88,6%	18.035
30.000-33.000	5.828	1,5%	95,1%	107,5	2,8%	91,4%	18.446
33.000-36.000	4.128	1,1%	96,2%	77,8	2,0%	93,4%	18.840
36.000-39.000	3.083	0,8%	97,0%	59,9	1,6%	95,0%	19.437
39.000-42.000	2.316	0,6%	97,7%	44,0	1,1%	96,1%	18.999
42.000-45.000	1.609	0,4%	98,1%	31,3	0,8%	96,9%	19.439
45.000-48.000	1.281	0,3%	98,4%	25,7	0,7%	97,6%	20.049
48.000-51.000	943	0,2%	98,7%	18,1	0,5%	98,1%	19.240
51.000-54.000	731	0,2%	98,9%	13,4	0,3%	98,4%	18.266
54.000-57.000	574	0,2%	99,0%	10,2	0,3%	98,7%	17.751
57.000-60.000	473	0,1%	99,1%	7,7	0,2%	98,9%	16.231
60.000-66.000	674	0,2%	99,3%	11,3	0,3%	99,2%	16.825
66.000-72.000	478	0,1%	99,4%	7,8	0,2%	99,4%	16.243
72.000-78.000	352	0,1%	99,5%	4,9	0,1%	99,5%	14.030
78.000-84.000	254	0,1%	99,6%	3,2	0,1%	99,6%	12.524
84.000-90.000	200	0,1%	99,7%	2,5	0,1%	99,6%	12.340
90.000-96.000	193	0,1%	99,7%	2,7	0,1%	99,7%	14.216
96.000-120.000	421	0,1%	99,8%	4,6	0,1%	99,8%	10.939
120.000-144.000	256	0,1%	99,9%	2,3	0,1%	99,9%	8.992
144.000-168.000	151	0,0%	99,9%	1,2	0,0%	99,9%	8.169
168.000-192.000	76	0,0%	99,9%	0,6	0,0%	99,9%	7.944
192.000-216.000	47	0,0%	100,0%	0,4	0,0%	99,9%	7.838
216.000-240.000	29	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	99,9%	6.124
240.000-360.000	83	0,0%	100,0%	0,9	0,0%	100,0%	10.299
360.000-480.000	26	0,0%	100,0%	0,3	0,0%	100,0%	12.785
480.000-600.000	10	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	9.069
Más de 600.000	31	0,0%	100,0%	0,8	0,0%	100,0%	25.640
TOTAL	379.530	100%		3.858,3	100%		10.166

IRPF 2017							
I.13. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA (AGRARIAS)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	6.148	0,7%	0,7%	-23,1	-0,9%	-0,9%	-3.759
0-1.500	34.165	4,1%	4,9%	17,2	0,6%	-0,2%	505
1.500-3.000	41.427	5,0%	9,9%	50,4	1,9%	1,7%	1.216
3.000-4.500	84.443	10,2%	20,1%	100,9	3,7%	5,4%	1.195
4.500-6.000	79.884	9,7%	29,8%	133,3	4,9%	10,3%	1.668
6.000-7.500	58.243	7,1%	36,9%	117,6	4,4%	14,7%	2.020
7.500-9.000	39.250	4,8%	41,6%	113,4	4,2%	18,9%	2.890
9.000-10.500	31.379	3,8%	45,4%	104,3	3,9%	22,8%	3.324
10.500-12.000	28.914	3,5%	48,9%	96,7	3,6%	26,4%	3.344
12.000-13.500	31.600	3,8%	52,7%	116,0	4,3%	30,7%	3.670
13.500-15.000	36.486	4,4%	57,2%	123,6	4,6%	35,2%	3.388
15.000-16.500	37.586	4,6%	61,7%	123,6	4,6%	39,8%	3.288
16.500-18.000	34.530	4,2%	65,9%	125,1	4,6%	44,5%	3.622
18.000-19.500	31.383	3,8%	69,7%	118,7	4,4%	48,9%	3.783
19.500-21.000	28.114	3,4%	73,1%	114,1	4,2%	53,1%	4.059
21.000-22.500	24.358	3,0%	76,0%	101,8	3,8%	56,9%	4.181
22.500-24.000	20.430	2,5%	78,5%	94,2	3,5%	60,4%	4.612
24.000-25.500	17.526	2,1%	80,6%	86,0	3,2%	63,6%	4.907
25.500-27.000	15.848	1,9%	82,6%	80,5	3,0%	66,5%	5.077
27.000-28.500	13.777	1,7%	84,2%	73,8	2,7%	69,3%	5.360
28.500-30.000	12.323	1,5%	85,7%	67,8	2,5%	71,8%	5.500
30.000-33.000	23.421	2,8%	88,6%	120,0	4,5%	76,2%	5.124
33.000-36.000	21.495	2,6%	91,2%	101,3	3,8%	80,0%	4.714
36.000-39.000	17.031	2,1%	93,2%	92,2	3,4%	83,4%	5.414
39.000-42.000	11.804	1,4%	94,7%	73,2	2,7%	86,1%	6.198
42.000-45.000	8.302	1,0%	95,7%	60,1	2,2%	88,4%	7.242
45.000-48.000	6.096	0,7%	96,4%	51,7	1,9%	90,3%	8.477
48.000-51.000	4.681	0,6%	97,0%	39,8	1,5%	91,8%	8.512
51.000-54.000	3.664	0,4%	97,4%	32,3	1,2%	93,0%	8.825
54.000-57.000	3.060	0,4%	97,8%	26,6	1,0%	93,9%	8.699
57.000-60.000	2.483	0,3%	98,1%	22,5	0,8%	94,8%	9.078
60.000-66.000	3.507	0,4%	98,5%	32,8	1,2%	96,0%	9.353
66.000-72.000	2.543	0,3%	98,8%	22,3	0,8%	96,8%	8.772
72.000-78.000	1.836	0,2%	99,0%	17,3	0,6%	97,5%	9.408
78.000-84.000	1.354	0,2%	99,2%	12,4	0,5%	97,9%	9.145
84.000-90.000	1.038	0,1%	99,3%	9,1	0,3%	98,3%	8.747
90.000-96.000	779	0,1%	99,4%	7,8	0,3%	98,5%	10.006
96.000-120.000	1.912	0,2%	99,7%	16,5	0,6%	99,2%	8.643
120.000-144.000	915	0,1%	99,8%	7,5	0,3%	99,4%	8.222
144.000-168.000	529	0,1%	99,8%	4,2	0,2%	99,6%	7.852
168.000-192.000	337	0,0%	99,9%	2,6	0,1%	99,7%	7.849
192.000-216.000	211	0,0%	99,9%	2,1	0,1%	99,8%	9.917
216.000-240.000	148	0,0%	99,9%	0,9	0,0%	99,8%	5.847
240.000-360.000	375	0,0%	100,0%	2,7	0,1%	99,9%	7.265
360.000-480.000	140	0,0%	100,0%	1,1	0,0%	99,9%	7.703
480.000-600.000	62	0,0%	100,0%	0,4	0,0%	100,0%	6.797
Más de 600.000	148	0,0%	100,0%	1,1	0,0%	100,0%	7.267
TOTAL	825.685	100%		2.696,6	100%		3.266

IRPF 2017			
L14. TOTAL RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	-1.065,4	-3,4%	-3,4%
0-1.500	34,7	0,1%	-3,3%
1.500-3.000	182,4	0,6%	-2,7%
3.000-4.500	376,0	1,2%	-1,5%
4.500-6.000	570,3	1,8%	0,3%
6.000-7.500	634,1	2,0%	2,4%
7.500-9.000	671,7	2,2%	4,5%
9.000-10.500	726,0	2,3%	6,9%
10.500-12.000	750,6	2,4%	9,3%
12.000-13.500	1.047,7	3,4%	12,7%
13.500-15.000	1.038,1	3,4%	16,0%
15.000-16.500	1.014,9	3,3%	19,3%
16.500-18.000	967,9	3,1%	22,5%
18.000-19.500	922,3	3,0%	25,4%
19.500-21.000	862,0	2,8%	28,2%
21.000-22.500	796,5	2,6%	30,8%
22.500-24.000	743,1	2,4%	33,2%
24.000-25.500	695,8	2,2%	35,4%
25.500-27.000	649,0	2,1%	37,5%
27.000-28.500	604,8	2,0%	39,5%
28.500-30.000	577,2	1,9%	41,4%
30.000-33.000	1.073,0	3,5%	44,8%
33.000-36.000	960,4	3,1%	47,9%
36.000-39.000	883,4	2,9%	50,8%
39.000-42.000	779,1	2,5%	53,3%
42.000-45.000	708,1	2,3%	55,6%
45.000-48.000	651,9	2,1%	57,7%
48.000-51.000	593,7	1,9%	59,6%
51.000-54.000	546,7	1,8%	61,4%
54.000-57.000	504,6	1,6%	63,0%
57.000-60.000	455,9	1,5%	64,5%
60.000-66.000	838,6	2,7%	67,2%
66.000-72.000	717,4	2,3%	69,5%
72.000-78.000	637,3	2,1%	71,6%
78.000-84.000	547,6	1,8%	73,3%
84.000-90.000	493,7	1,6%	74,9%
90.000-96.000	436,7	1,4%	76,3%
96.000-120.000	1.374,8	4,4%	80,8%
120.000-144.000	901,0	2,9%	83,7%
144.000-168.000	664,0	2,1%	85,8%
168.000-192.000	500,5	1,6%	87,5%
192.000-216.000	388,5	1,3%	88,7%
216.000-240.000	307,2	1,0%	89,7%
240.000-360.000	999,5	3,2%	92,9%
360.000-480.000	522,9	1,7%	94,6%
480.000-600.000	334,7	1,1%	95,7%
Más de 600.000	1.329,8	4,3%	100,0%
TOTAL	30.950,7	100%	

IRPF 2017							
I.15. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	579	2,1%	2,1%	-2,24	-3,2%	-3,2%	-3.873
0-1.500	847	3,1%	5,1%	0,24	0,3%	-2,9%	281
1.500-3.000	699	2,5%	7,7%	0,45	0,6%	-2,2%	644
3.000-4.500	1.004	3,6%	11,3%	0,88	1,3%	-1,0%	874
4.500-6.000	1.021	3,7%	14,9%	1,05	1,5%	0,5%	1.028
6.000-7.500	887	3,2%	18,1%	1,21	1,7%	2,3%	1.369
7.500-9.000	759	2,7%	20,9%	1,24	1,8%	4,0%	1.633
9.000-10.500	610	2,2%	23,1%	1,16	1,7%	5,7%	1.905
10.500-12.000	639	2,3%	25,4%	1,43	2,0%	7,7%	2.241
12.000-13.500	652	2,3%	27,7%	1,16	1,7%	9,4%	1.784
13.500-15.000	807	2,9%	30,6%	1,50	2,1%	11,5%	1.856
15.000-16.500	840	3,0%	33,7%	1,51	2,2%	13,7%	1.799
16.500-18.000	891	3,2%	36,9%	1,59	2,3%	15,9%	1.781
18.000-19.500	841	3,0%	39,9%	1,58	2,2%	18,2%	1.875
19.500-21.000	813	2,9%	42,8%	1,63	2,3%	20,5%	2.001
21.000-22.500	828	3,0%	45,8%	1,73	2,5%	23,0%	2.090
22.500-24.000	732	2,6%	48,4%	1,39	2,0%	24,9%	1.904
24.000-25.500	704	2,5%	51,0%	1,36	1,9%	26,9%	1.930
25.500-27.000	715	2,6%	53,6%	1,07	1,5%	28,4%	1.499
27.000-28.500	642	2,3%	55,9%	1,20	1,7%	30,1%	1.869
28.500-30.000	636	2,3%	58,2%	1,35	1,9%	32,0%	2.126
30.000-33.000	1.259	4,5%	62,7%	2,03	2,9%	34,9%	1.614
33.000-36.000	1.299	4,7%	67,4%	2,48	3,5%	38,5%	1.913
36.000-39.000	1.208	4,4%	71,7%	2,11	3,0%	41,5%	1.748
39.000-42.000	947	3,4%	75,1%	1,86	2,6%	44,1%	1.963
42.000-45.000	742	2,7%	77,8%	2,00	2,9%	47,0%	2.699
45.000-48.000	640	2,3%	80,1%	1,74	2,5%	49,5%	2.719
48.000-51.000	491	1,8%	81,9%	1,93	2,7%	52,2%	3.929
51.000-54.000	476	1,7%	83,6%	1,80	2,6%	54,8%	3.790
54.000-57.000	386	1,4%	85,0%	1,28	1,8%	56,6%	3.318
57.000-60.000	367	1,3%	86,3%	1,24	1,8%	58,4%	3.391
60.000-66.000	579	2,1%	88,4%	2,41	3,4%	61,8%	4.156
66.000-72.000	457	1,6%	90,0%	2,06	2,9%	64,7%	4.505
72.000-78.000	353	1,3%	91,3%	1,48	2,1%	66,8%	4.179
78.000-84.000	319	1,1%	92,5%	2,16	3,1%	69,9%	6.784
84.000-90.000	267	1,0%	93,4%	1,68	2,4%	72,3%	6.278
90.000-96.000	189	0,7%	94,1%	1,02	1,5%	73,8%	5.415
96.000-120.000	587	2,1%	96,2%	4,29	6,1%	79,9%	7.306
120.000-144.000	271	1,0%	97,2%	2,62	3,7%	83,6%	9.655
144.000-168.000	176	0,6%	97,8%	0,72	1,0%	84,6%	4.088
168.000-192.000	117	0,4%	98,2%	1,23	1,7%	86,4%	10.489
192.000-216.000	78	0,3%	98,5%	0,78	1,1%	87,5%	10.064
216.000-240.000	58	0,2%	98,7%	0,95	1,3%	88,9%	16.301
240.000-360.000	158	0,6%	99,3%	2,85	4,1%	92,9%	18.020
360.000-480.000	63	0,2%	99,5%	0,92	1,3%	94,2%	14.655
480.000-600.000	36	0,1%	99,7%	0,69	1,0%	95,2%	19.179
Más de 600.000	94	0,3%	100,0%	3,36	4,8%	100,0%	35.767
TOTAL	27.763	100%		70,19	100%		2.528

IRPF 2017							
I.16. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	219	0,7%	0,7%	-0,07	-0,2%	-0,2%	-323
0-1.500	771	2,6%	3,4%	0,10	0,3%	0,1%	132
1.500-3.000	573	1,9%	5,3%	0,12	0,4%	0,5%	202
3.000-4.500	872	3,0%	8,3%	0,18	0,6%	1,0%	207
4.500-6.000	965	3,3%	11,5%	0,17	0,5%	1,5%	177
6.000-7.500	761	2,6%	14,1%	0,26	0,8%	2,4%	343
7.500-9.000	656	2,2%	16,3%	0,21	0,6%	3,0%	313
9.000-10.500	633	2,1%	18,5%	0,24	0,7%	3,7%	372
10.500-12.000	600	2,0%	20,5%	0,15	0,5%	4,2%	258
12.000-13.500	700	2,4%	22,9%	0,26	0,8%	5,0%	377
13.500-15.000	800	2,7%	25,6%	0,32	1,0%	6,0%	401
15.000-16.500	829	2,8%	28,4%	0,29	0,9%	6,9%	347
16.500-18.000	896	3,0%	31,5%	0,45	1,4%	8,3%	506
18.000-19.500	860	2,9%	34,4%	0,36	1,1%	9,5%	423
19.500-21.000	822	2,8%	37,2%	0,30	0,9%	10,4%	368
21.000-22.500	816	2,8%	39,9%	0,43	1,3%	11,7%	526
22.500-24.000	786	2,7%	42,6%	0,26	0,8%	12,5%	337
24.000-25.500	722	2,4%	45,0%	0,36	1,1%	13,7%	499
25.500-27.000	706	2,4%	47,4%	0,38	1,2%	14,9%	541
27.000-28.500	654	2,2%	49,7%	0,32	1,0%	15,9%	494
28.500-30.000	641	2,2%	51,8%	0,28	0,9%	16,7%	430
30.000-33.000	1.342	4,6%	56,4%	0,80	2,5%	19,2%	596
33.000-36.000	1.307	4,4%	60,8%	0,67	2,1%	21,3%	513
36.000-39.000	1.167	4,0%	64,8%	0,68	2,1%	23,4%	585
39.000-42.000	1.023	3,5%	68,2%	0,50	1,5%	24,9%	485
42.000-45.000	858	2,9%	71,1%	0,78	2,4%	27,4%	910
45.000-48.000	744	2,5%	73,7%	0,60	1,9%	29,2%	810
48.000-51.000	582	2,0%	75,6%	0,49	1,5%	30,8%	842
51.000-54.000	558	1,9%	77,5%	0,67	2,1%	32,8%	1.192
54.000-57.000	531	1,8%	79,3%	0,42	1,3%	34,2%	800
57.000-60.000	427	1,4%	80,8%	0,48	1,5%	35,6%	1.115
60.000-66.000	755	2,6%	83,3%	0,92	2,9%	38,5%	1.220
66.000-72.000	567	1,9%	85,3%	0,61	1,9%	40,4%	1.078
72.000-78.000	446	1,5%	86,8%	0,90	2,8%	43,2%	2.009
78.000-84.000	384	1,3%	88,1%	0,87	2,7%	45,9%	2.253
84.000-90.000	372	1,3%	89,3%	0,50	1,6%	47,4%	1.351
90.000-96.000	330	1,1%	90,5%	0,68	2,1%	49,5%	2.066
96.000-120.000	888	3,0%	93,5%	2,21	6,9%	56,4%	2.494
120.000-144.000	490	1,7%	95,1%	1,23	3,8%	60,2%	2.503
144.000-168.000	299	1,0%	96,2%	1,07	3,3%	63,5%	3.568
168.000-192.000	214	0,7%	96,9%	1,04	3,2%	66,8%	4.846
192.000-216.000	142	0,5%	97,4%	0,40	1,2%	68,0%	2.798
216.000-240.000	125	0,4%	97,8%	0,70	2,2%	70,2%	5.584
240.000-360.000	262	0,9%	98,7%	1,27	4,0%	74,1%	4.866
360.000-480.000	130	0,4%	99,1%	2,45	7,6%	81,7%	18.841
480.000-600.000	55	0,2%	99,3%	0,25	0,8%	82,5%	4.624
Más de 600.000	206	0,7%	100,0%	5,63	17,5%	100,0%	27.314
TOTAL	29.486	100%		32,19	100%		1.092

IRPF 2017							
I.17. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	2.418	0,5%	0,5%	-0,2	0,0%	0,0%	-67
0-1.500	14.049	2,6%	3,1%	3,9	0,3%	0,3%	278
1.500-3.000	11.032	2,1%	5,2%	7,3	0,5%	0,8%	659
3.000-4.500	16.707	3,1%	8,3%	12,4	0,9%	1,8%	742
4.500-6.000	17.558	3,3%	11,6%	19,2	1,5%	3,2%	1.095
6.000-7.500	14.992	2,8%	14,5%	20,7	1,6%	4,8%	1.378
7.500-9.000	12.861	2,4%	16,9%	20,3	1,5%	6,3%	1.575
9.000-10.500	11.451	2,2%	19,0%	20,3	1,5%	7,8%	1.775
10.500-12.000	10.932	2,1%	21,1%	19,8	1,5%	9,3%	1.811
12.000-13.500	12.609	2,4%	23,5%	21,0	1,6%	10,9%	1.664
13.500-15.000	15.245	2,9%	26,4%	21,8	1,6%	12,6%	1.433
15.000-16.500	17.004	3,2%	29,6%	25,0	1,9%	14,4%	1.468
16.500-18.000	17.721	3,3%	32,9%	27,7	2,1%	16,5%	1.563
18.000-19.500	17.912	3,4%	36,3%	28,9	2,2%	18,7%	1.616
19.500-21.000	17.792	3,4%	39,6%	29,0	2,2%	20,9%	1.631
21.000-22.500	16.540	3,1%	42,7%	29,1	2,2%	23,1%	1.757
22.500-24.000	15.672	3,0%	45,7%	28,8	2,2%	25,3%	1.836
24.000-25.500	15.046	2,8%	48,5%	29,7	2,2%	27,5%	1.973
25.500-27.000	14.413	2,7%	51,3%	28,3	2,1%	29,6%	1.962
27.000-28.500	13.773	2,6%	53,8%	27,5	2,1%	31,7%	1.998
28.500-30.000	13.060	2,5%	56,3%	26,8	2,0%	33,8%	2.055
30.000-33.000	26.911	5,1%	61,4%	52,6	4,0%	37,7%	1.956
33.000-36.000	30.205	5,7%	67,1%	53,3	4,0%	41,7%	1.766
36.000-39.000	25.057	4,7%	71,8%	51,3	3,9%	45,6%	2.048
39.000-42.000	19.029	3,6%	75,4%	47,1	3,6%	49,2%	2.475
42.000-45.000	15.030	2,8%	78,2%	43,7	3,3%	52,5%	2.906
45.000-48.000	12.298	2,3%	80,5%	39,5	3,0%	55,5%	3.215
48.000-51.000	10.186	1,9%	82,5%	35,0	2,6%	58,1%	3.435
51.000-54.000	8.611	1,6%	84,1%	32,6	2,5%	60,6%	3.781
54.000-57.000	7.776	1,5%	85,5%	31,0	2,3%	62,9%	3.991
57.000-60.000	6.549	1,2%	86,8%	27,2	2,1%	64,9%	4.153
60.000-66.000	11.135	2,1%	88,9%	51,3	3,9%	68,8%	4.605
66.000-72.000	8.785	1,7%	90,5%	44,5	3,4%	72,2%	5.068
72.000-78.000	6.980	1,3%	91,8%	37,7	2,8%	75,0%	5.407
78.000-84.000	5.668	1,1%	92,9%	32,4	2,4%	77,5%	5.719
84.000-90.000	4.592	0,9%	93,8%	29,4	2,2%	79,7%	6.402
90.000-96.000	3.690	0,7%	94,5%	23,0	1,7%	81,4%	6.228
96.000-120.000	9.914	1,9%	96,3%	71,3	5,4%	86,8%	7.193
120.000-144.000	5.335	1,0%	97,3%	41,6	3,1%	89,9%	7.795
144.000-168.000	3.406	0,6%	98,0%	29,0	2,2%	92,1%	8.505
168.000-192.000	2.203	0,4%	98,4%	21,6	1,6%	93,8%	9.795
192.000-216.000	1.526	0,3%	98,7%	14,0	1,1%	94,8%	9.173
216.000-240.000	1.088	0,2%	98,9%	11,3	0,9%	95,7%	10.387
240.000-360.000	2.688	0,5%	99,4%	26,2	2,0%	97,6%	9.732
360.000-480.000	1.135	0,2%	99,6%	11,8	0,9%	98,5%	10.405
480.000-600.000	551	0,1%	99,7%	5,0	0,4%	98,9%	9.078
Más de 600.000	1.477	0,3%	100,0%	14,5	1,1%	100,0%	9.794
TOTAL	530.612	100%		1.325,2	100%		2.497

IRPF 2017							
I.18. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones de euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	8.893	3,9%	3,9%	-51,4	-1,9%	-1,9%	-5.783
0-1.500	6.705	2,9%	6,9%	1,0	0,0%	-1,9%	146
1.500-3.000	8.067	3,5%	10,4%	9,7	0,4%	-1,5%	1.199
3.000-4.500	9.933	4,4%	14,8%	21,1	0,8%	-0,7%	2.124
4.500-6.000	11.305	5,0%	19,8%	34,7	1,3%	0,6%	3.072
6.000-7.500	9.273	4,1%	23,8%	35,5	1,3%	1,9%	3.830
7.500-9.000	8.418	3,7%	27,5%	40,4	1,5%	3,4%	4.804
9.000-10.500	7.777	3,4%	31,0%	44,7	1,7%	5,1%	5.747
10.500-12.000	7.601	3,3%	34,3%	48,8	1,8%	7,0%	6.419
12.000-13.500	8.915	3,9%	38,2%	65,9	2,5%	9,5%	7.387
13.500-15.000	8.975	3,9%	42,2%	68,3	2,6%	12,1%	7.609
15.000-16.500	8.776	3,9%	46,0%	70,2	2,7%	14,7%	7.997
16.500-18.000	8.387	3,7%	49,7%	70,5	2,7%	17,4%	8.405
18.000-19.500	7.970	3,5%	53,2%	69,8	2,6%	20,0%	8.755
19.500-21.000	7.183	3,2%	56,4%	65,1	2,5%	22,5%	9.066
21.000-22.500	6.489	2,9%	59,2%	60,9	2,3%	24,8%	9.387
22.500-24.000	5.867	2,6%	61,8%	57,4	2,2%	26,9%	9.786
24.000-25.500	5.328	2,3%	64,2%	53,5	2,0%	29,0%	10.038
25.500-27.000	4.923	2,2%	66,3%	51,5	1,9%	30,9%	10.471
27.000-28.500	4.534	2,0%	68,3%	47,9	1,8%	32,7%	10.562
28.500-30.000	4.156	1,8%	70,1%	44,5	1,7%	34,4%	10.703
30.000-33.000	7.629	3,4%	73,5%	80,7	3,1%	37,5%	10.581
33.000-36.000	6.771	3,0%	76,5%	70,3	2,7%	40,1%	10.380
36.000-39.000	6.116	2,7%	79,2%	67,1	2,5%	42,7%	10.966
39.000-42.000	5.204	2,3%	81,5%	62,9	2,4%	45,0%	12.096
42.000-45.000	4.370	1,9%	83,4%	58,7	2,2%	47,3%	13.428
45.000-48.000	3.685	1,6%	85,0%	56,7	2,1%	49,4%	15.376
48.000-51.000	3.018	1,3%	86,3%	47,6	1,8%	51,2%	15.765
51.000-54.000	2.692	1,2%	87,5%	46,1	1,7%	52,9%	17.110
54.000-57.000	2.394	1,1%	88,6%	43,6	1,6%	54,6%	18.218
57.000-60.000	2.085	0,9%	89,5%	39,9	1,5%	56,1%	19.132
60.000-66.000	3.487	1,5%	91,0%	70,8	2,7%	58,8%	20.315
66.000-72.000	2.735	1,2%	92,2%	61,3	2,3%	61,1%	22.415
72.000-78.000	2.249	1,0%	93,2%	53,1	2,0%	63,1%	23.591
78.000-84.000	1.811	0,8%	94,0%	48,2	1,8%	64,9%	26.590
84.000-90.000	1.575	0,7%	94,7%	46,6	1,8%	66,7%	29.574
90.000-96.000	1.274	0,6%	95,3%	40,2	1,5%	68,2%	31.565
96.000-120.000	3.525	1,6%	96,8%	135,0	5,1%	73,3%	38.292
120.000-144.000	1.978	0,9%	97,7%	88,9	3,4%	76,7%	44.966
144.000-168.000	1.213	0,5%	98,2%	63,8	2,4%	79,1%	52.616
168.000-192.000	847	0,4%	98,6%	51,6	2,0%	81,0%	60.957
192.000-216.000	523	0,2%	98,8%	33,0	1,2%	82,3%	63.161
216.000-240.000	433	0,2%	99,0%	32,4	1,2%	83,5%	74.830
240.000-360.000	981	0,4%	99,4%	94,3	3,6%	87,1%	96.174
360.000-480.000	460	0,2%	99,6%	59,8	2,3%	89,3%	130.075
480.000-600.000	212	0,1%	99,7%	38,4	1,5%	90,8%	181.239
Más de 600.000	613	0,3%	100,0%	243,3	9,2%	100,0%	396.837
TOTAL	227.355	100%		2.644,3	100%		11.631

IRPF 2017							
I.19. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. GANANCIAS PATRIMONIALES NETAS A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones de euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	158	0,3%	0,3%	0,11	0,2%	0,2%	700
0-1.500	1.346	2,9%	3,3%	0,61	1,2%	1,4%	452
1.500-3.000	1.192	2,6%	5,9%	1,01	1,9%	3,3%	849
3.000-4.500	1.775	3,9%	9,8%	1,44	2,7%	6,1%	810
4.500-6.000	1.874	4,1%	13,9%	1,95	3,7%	9,8%	1.042
6.000-7.500	1.543	3,4%	17,3%	1,83	3,5%	13,3%	1.188
7.500-9.000	1.320	2,9%	20,2%	1,82	3,5%	16,8%	1.379
9.000-10.500	1.125	2,5%	22,6%	1,46	2,8%	19,6%	1.296
10.500-12.000	1.072	2,3%	25,0%	1,33	2,5%	22,1%	1.242
12.000-13.500	1.238	2,7%	27,7%	1,35	2,6%	24,7%	1.094
13.500-15.000	1.687	3,7%	31,4%	1,55	3,0%	27,7%	920
15.000-16.500	1.929	4,2%	35,6%	2,13	4,1%	31,7%	1.106
16.500-18.000	1.935	4,2%	39,9%	2,17	4,2%	35,9%	1.123
18.000-19.500	1.858	4,1%	43,9%	2,14	4,1%	40,0%	1.151
19.500-21.000	1.866	4,1%	48,0%	2,10	4,0%	44,0%	1.124
21.000-22.500	1.737	3,8%	51,8%	2,05	3,9%	47,9%	1.179
22.500-24.000	1.559	3,4%	55,2%	1,94	3,7%	51,6%	1.247
24.000-25.500	1.457	3,2%	58,4%	1,66	3,2%	54,8%	1.139
25.500-27.000	1.383	3,0%	61,5%	1,63	3,1%	57,9%	1.178
27.000-28.500	1.273	2,8%	64,2%	1,49	2,8%	60,8%	1.171
28.500-30.000	1.221	2,7%	66,9%	1,40	2,7%	63,4%	1.146
30.000-33.000	2.339	5,1%	72,0%	2,51	4,8%	68,2%	1.072
33.000-36.000	2.428	5,3%	77,4%	2,48	4,7%	73,0%	1.020
36.000-39.000	2.088	4,6%	81,9%	2,56	4,9%	77,9%	1.225
39.000-42.000	1.386	3,0%	85,0%	1,77	3,4%	81,3%	1.280
42.000-45.000	999	2,2%	87,2%	1,29	2,5%	83,7%	1.287
45.000-48.000	767	1,7%	88,8%	1,03	2,0%	85,7%	1.343
48.000-51.000	603	1,3%	90,2%	0,85	1,6%	87,3%	1.410
51.000-54.000	506	1,1%	91,3%	0,65	1,2%	88,6%	1.289
54.000-57.000	449	1,0%	92,2%	0,60	1,1%	89,7%	1.329
57.000-60.000	385	0,8%	93,1%	0,55	1,0%	90,7%	1.418
60.000-66.000	602	1,3%	94,4%	0,81	1,6%	92,3%	1.347
66.000-72.000	436	1,0%	95,4%	0,55	1,1%	93,4%	1.270
72.000-78.000	315	0,7%	96,1%	0,36	0,7%	94,0%	1.148
78.000-84.000	274	0,6%	96,7%	0,34	0,7%	94,7%	1.242
84.000-90.000	201	0,4%	97,1%	0,20	0,4%	95,1%	978
90.000-96.000	163	0,4%	97,5%	0,14	0,3%	95,3%	857
96.000-120.000	408	0,9%	98,3%	0,59	1,1%	96,5%	1.436
120.000-144.000	223	0,5%	98,8%	0,31	0,6%	97,1%	1.393
144.000-168.000	144	0,3%	99,1%	0,22	0,4%	97,5%	1.516
168.000-192.000	87	0,2%	99,3%	0,16	0,3%	97,8%	1.895
192.000-216.000	63	0,1%	99,5%	0,13	0,2%	98,0%	2.027
216.000-240.000	36	0,1%	99,6%	0,04	0,1%	98,1%	1.069
240.000-360.000	100	0,2%	99,8%	0,53	1,0%	99,1%	5.345
360.000-480.000	43	0,1%	99,9%	0,35	0,7%	99,8%	8.149
480.000-600.000	12	0,0%	99,9%	0,07	0,1%	99,9%	6.139
Más de 600.000	48	0,1%	100,0%	0,03	0,1%	100,0%	666
TOTAL	45.653	100%		52,30	100%		1.145

IRPF 2017			
I.20. TOTAL RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	-54,2	-1,3%	-1,3%
0-1.500	5,0	0,1%	-1,2%
1.500-3.000	18,4	0,4%	-0,7%
3.000-4.500	35,6	0,8%	0,1%
4.500-6.000	57,3	1,4%	1,5%
6.000-7.500	59,5	1,4%	2,9%
7.500-9.000	64,0	1,5%	4,4%
9.000-10.500	67,9	1,6%	6,0%
10.500-12.000	71,4	1,7%	7,7%
12.000-13.500	89,9	2,1%	9,8%
13.500-15.000	93,2	2,2%	12,0%
15.000-16.500	99,3	2,3%	14,3%
16.500-18.000	103,2	2,4%	16,8%
18.000-19.500	103,3	2,4%	19,2%
19.500-21.000	98,6	2,3%	21,5%
21.000-22.500	94,1	2,2%	23,7%
22.500-24.000	90,4	2,1%	25,9%
24.000-25.500	86,8	2,0%	27,9%
25.500-27.000	82,6	1,9%	29,9%
27.000-28.500	78,7	1,9%	31,7%
28.500-30.000	74,7	1,8%	33,5%
30.000-33.000	139,6	3,3%	36,8%
33.000-36.000	129,9	3,1%	39,9%
36.000-39.000	124,6	2,9%	42,8%
39.000-42.000	115,4	2,7%	45,5%
42.000-45.000	107,0	2,5%	48,0%
45.000-48.000	100,4	2,4%	50,4%
48.000-51.000	86,5	2,0%	52,5%
51.000-54.000	82,4	1,9%	54,4%
54.000-57.000	77,3	1,8%	56,2%
57.000-60.000	69,9	1,6%	57,9%
60.000-66.000	127,5	3,0%	60,9%
66.000-72.000	110,5	2,6%	63,5%
72.000-78.000	94,4	2,2%	65,7%
78.000-84.000	84,9	2,0%	67,7%
84.000-90.000	79,0	1,9%	69,6%
90.000-96.000	66,3	1,6%	71,1%
96.000-120.000	216,8	5,1%	76,3%
120.000-144.000	137,8	3,3%	79,5%
144.000-168.000	98,0	2,3%	81,8%
168.000-192.000	79,2	1,9%	83,7%
192.000-216.000	50,4	1,2%	84,9%
216.000-240.000	47,7	1,1%	86,0%
240.000-360.000	133,7	3,2%	89,2%
360.000-480.000	84,6	2,0%	91,2%
480.000-600.000	46,3	1,1%	92,2%
Más de 600.000	328,5	7,8%	100,0%
TOTAL	4.238,4	100%	

IRPF 2017							
I.21. IMPUTACIÓN DE RENTAS INMOBILIARIAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	41.009	0,6%	0,6%	24,6	0,5%	0,5%	600
0-1.500	366.025	5,1%	5,6%	121,6	2,5%	3,0%	332
1.500-3.000	221.137	3,1%	8,7%	114,7	2,4%	5,4%	519
3.000-4.500	359.730	5,0%	13,7%	174,8	3,6%	8,9%	486
4.500-6.000	339.875	4,7%	18,4%	197,4	4,1%	13,0%	581
6.000-7.500	256.004	3,5%	21,9%	175,8	3,6%	16,6%	687
7.500-9.000	203.598	2,8%	24,7%	144,0	3,0%	19,6%	707
9.000-10.500	177.872	2,5%	27,2%	119,4	2,5%	22,0%	672
10.500-12.000	165.740	2,3%	29,5%	107,6	2,2%	24,2%	649
12.000-13.500	205.326	2,8%	32,3%	114,4	2,3%	26,6%	557
13.500-15.000	265.226	3,7%	36,0%	144,8	3,0%	29,5%	546
15.000-16.500	279.619	3,9%	39,9%	159,1	3,3%	32,8%	569
16.500-18.000	274.411	3,8%	43,7%	162,2	3,3%	36,1%	591
18.000-19.500	274.358	3,8%	47,5%	164,1	3,4%	39,5%	598
19.500-21.000	273.470	3,8%	51,2%	164,5	3,4%	42,9%	601
21.000-22.500	259.782	3,6%	54,8%	156,4	3,2%	46,1%	602
22.500-24.000	233.441	3,2%	58,1%	144,3	3,0%	49,0%	618
24.000-25.500	215.446	3,0%	61,1%	133,6	2,7%	51,8%	620
25.500-27.000	201.178	2,8%	63,8%	125,8	2,6%	54,4%	625
27.000-28.500	188.560	2,6%	66,4%	118,5	2,4%	56,8%	629
28.500-30.000	180.192	2,5%	68,9%	114,4	2,3%	59,2%	635
30.000-33.000	369.580	5,1%	74,1%	242,4	5,0%	64,1%	656
33.000-36.000	382.071	5,3%	79,3%	255,3	5,2%	69,4%	668
36.000-39.000	274.755	3,8%	83,1%	220,8	4,5%	73,9%	804
39.000-42.000	196.439	2,7%	85,9%	162,0	3,3%	77,2%	825
42.000-45.000	142.466	2,0%	87,8%	122,6	2,5%	79,7%	861
45.000-48.000	111.454	1,5%	89,4%	97,5	2,0%	81,7%	875
48.000-51.000	90.554	1,3%	90,6%	81,1	1,7%	83,4%	896
51.000-54.000	75.933	1,1%	91,7%	69,0	1,4%	84,8%	908
54.000-57.000	65.674	0,9%	92,6%	60,6	1,2%	86,1%	923
57.000-60.000	55.592	0,8%	93,4%	53,1	1,1%	87,2%	954
60.000-66.000	89.334	1,2%	94,6%	87,9	1,8%	89,0%	983
66.000-72.000	68.188	0,9%	95,5%	69,9	1,4%	90,4%	1.025
72.000-78.000	52.983	0,7%	96,3%	56,5	1,2%	91,6%	1.066
78.000-84.000	40.699	0,6%	96,8%	45,4	0,9%	92,5%	1.115
84.000-90.000	32.155	0,4%	97,3%	37,7	0,8%	93,3%	1.173
90.000-96.000	25.385	0,4%	97,6%	30,7	0,6%	93,9%	1.210
96.000-120.000	62.944	0,9%	98,5%	84,2	1,7%	95,6%	1.338
120.000-144.000	31.605	0,4%	98,9%	48,2	1,0%	96,6%	1.524
144.000-168.000	19.048	0,3%	99,2%	32,0	0,7%	97,3%	1.678
168.000-192.000	12.462	0,2%	99,4%	21,9	0,4%	97,7%	1.759
192.000-216.000	8.734	0,1%	99,5%	16,1	0,3%	98,0%	1.845
216.000-240.000	6.152	0,1%	99,6%	12,1	0,2%	98,3%	1.959
240.000-360.000	14.869	0,2%	99,8%	32,7	0,7%	99,0%	2.199
360.000-480.000	5.660	0,1%	99,9%	14,4	0,3%	99,3%	2.549
480.000-600.000	2.777	0,0%	99,9%	8,0	0,2%	99,4%	2.878
Más de 600.000	7.396	0,1%	100,0%	27,9	0,6%	100,0%	3.770
TOTAL	7.226.908	100%		4.872,2	100%		674

IRPF 2017							
I.22. SALDO NETO (+) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	4.412	0,9%	0,9%	5,1	0,9%	0,9%	1.158
0-1.500	45.585	9,5%	10,4%	23,0	3,9%	4,7%	505
1.500-3.000	32.313	6,7%	17,2%	39,0	6,5%	11,3%	1.206
3.000-4.500	30.545	6,4%	23,6%	30,7	5,2%	16,4%	1.005
4.500-6.000	29.764	6,2%	29,8%	32,7	5,5%	21,9%	1.100
6.000-7.500	23.220	4,8%	34,6%	30,6	5,1%	27,1%	1.317
7.500-9.000	17.872	3,7%	38,4%	22,2	3,7%	30,8%	1.241
9.000-10.500	15.786	3,3%	41,7%	19,1	3,2%	34,0%	1.211
10.500-12.000	14.694	3,1%	44,7%	17,1	2,9%	36,9%	1.162
12.000-13.500	17.260	3,6%	48,3%	17,5	2,9%	39,8%	1.011
13.500-15.000	22.661	4,7%	53,1%	21,6	3,6%	43,4%	952
15.000-16.500	23.069	4,8%	57,9%	24,2	4,1%	47,5%	1.048
16.500-18.000	21.033	4,4%	62,3%	22,6	3,8%	51,3%	1.074
18.000-19.500	18.713	3,9%	66,2%	20,9	3,5%	54,8%	1.117
19.500-21.000	16.414	3,4%	69,6%	18,7	3,1%	57,9%	1.137
21.000-22.500	14.261	3,0%	72,6%	16,4	2,8%	60,7%	1.151
22.500-24.000	12.152	2,5%	75,1%	13,9	2,3%	63,0%	1.144
24.000-25.500	10.719	2,2%	77,4%	12,4	2,1%	65,1%	1.158
25.500-27.000	9.724	2,0%	79,4%	11,3	1,9%	67,0%	1.167
27.000-28.500	8.618	1,8%	81,2%	10,4	1,7%	68,8%	1.208
28.500-30.000	7.810	1,6%	82,8%	9,4	1,6%	70,4%	1.207
30.000-33.000	14.702	3,1%	85,9%	18,2	3,1%	73,4%	1.236
33.000-36.000	13.206	2,8%	88,6%	15,5	2,6%	76,0%	1.177
36.000-39.000	10.535	2,2%	90,8%	14,0	2,4%	78,4%	1.328
39.000-42.000	7.417	1,5%	92,4%	11,7	2,0%	80,4%	1.582
42.000-45.000	5.423	1,1%	93,5%	9,2	1,6%	81,9%	1.704
45.000-48.000	4.405	0,9%	94,4%	8,4	1,4%	83,3%	1.897
48.000-51.000	3.493	0,7%	95,2%	6,5	1,1%	84,4%	1.875
51.000-54.000	2.773	0,6%	95,8%	5,5	0,9%	85,3%	1.980
54.000-57.000	2.412	0,5%	96,3%	4,7	0,8%	86,1%	1.932
57.000-60.000	2.132	0,4%	96,7%	4,6	0,8%	86,9%	2.160
60.000-66.000	3.169	0,7%	97,4%	7,2	1,2%	88,1%	2.270
66.000-72.000	2.274	0,5%	97,8%	5,4	0,9%	89,0%	2.361
72.000-78.000	1.781	0,4%	98,2%	4,6	0,8%	89,8%	2.601
78.000-84.000	1.386	0,3%	98,5%	4,6	0,8%	90,6%	3.353
84.000-90.000	1.044	0,2%	98,7%	3,2	0,5%	91,1%	3.039
90.000-96.000	849	0,2%	98,9%	3,2	0,5%	91,6%	3.723
96.000-120.000	1.950	0,4%	99,3%	7,1	1,2%	92,8%	3.653
120.000-144.000	989	0,2%	99,5%	4,7	0,8%	93,6%	4.775
144.000-168.000	588	0,1%	99,6%	5,0	0,8%	94,5%	8.518
168.000-192.000	380	0,1%	99,7%	3,3	0,5%	95,0%	8.560
192.000-216.000	296	0,1%	99,8%	2,6	0,4%	95,4%	8.757
216.000-240.000	199	0,0%	99,8%	2,2	0,4%	95,8%	11.025
240.000-360.000	412	0,1%	99,9%	5,5	0,9%	96,7%	13.341
360.000-480.000	185	0,0%	99,9%	3,5	0,6%	97,3%	18.837
480.000-600.000	78	0,0%	100,0%	3,2	0,5%	97,9%	41.478
Más de 600.000	202	0,0%	100,0%	12,7	2,1%	100,0%	63.040
TOTAL	478.905	100%		595,1	100%		1.243

IRPF 2017			
I.23. COMPENSACIONES DE SALDOS NETOS () DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE 2013 A 2016 A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,04	0,1%	0,1%
0-1.500	0,17	0,3%	0,4%
1.500-3.000	0,52	1,0%	1,4%
3.000-4.500	0,80	1,5%	2,9%
4.500-6.000	0,92	1,7%	4,6%
6.000-7.500	0,77	1,5%	6,1%
7.500-9.000	0,92	1,8%	7,9%
9.000-10.500	1,29	2,5%	10,3%
10.500-12.000	1,42	2,7%	13,0%
12.000-13.500	1,60	3,1%	16,1%
13.500-15.000	1,69	3,2%	19,3%
15.000-16.500	1,63	3,1%	22,4%
16.500-18.000	1,67	3,2%	25,6%
18.000-19.500	1,79	3,4%	29,0%
19.500-21.000	1,70	3,2%	32,2%
21.000-22.500	1,57	3,0%	35,2%
22.500-24.000	1,51	2,9%	38,0%
24.000-25.500	1,54	2,9%	41,0%
25.500-27.000	1,86	3,5%	44,5%
27.000-28.500	1,33	2,5%	47,0%
28.500-30.000	1,34	2,5%	49,6%
30.000-33.000	2,56	4,9%	54,4%
33.000-36.000	2,17	4,1%	58,6%
36.000-39.000	1,96	3,7%	62,3%
39.000-42.000	1,69	3,2%	65,5%
42.000-45.000	1,34	2,6%	68,1%
45.000-48.000	1,19	2,3%	70,3%
48.000-51.000	1,07	2,0%	72,3%
51.000-54.000	0,90	1,7%	74,0%
54.000-57.000	0,76	1,4%	75,5%
57.000-60.000	0,63	1,2%	76,7%
60.000-66.000	1,35	2,6%	79,2%
66.000-72.000	1,06	2,0%	81,3%
72.000-78.000	0,65	1,2%	82,5%
78.000-84.000	0,70	1,3%	83,8%
84.000-90.000	0,55	1,0%	84,9%
90.000-96.000	0,57	1,1%	85,9%
96.000-120.000	1,65	3,1%	89,1%
120.000-144.000	1,06	2,0%	91,1%
144.000-168.000	0,54	1,0%	92,1%
168.000-192.000	0,64	1,2%	93,3%
192.000-216.000	0,29	0,5%	93,9%
216.000-240.000	0,31	0,6%	94,4%
240.000-360.000	0,73	1,4%	95,8%
360.000-480.000	0,47	0,9%	96,7%
480.000-600.000	0,19	0,4%	97,1%
Más de 600.000	1,53	2,9%	100,0%
TOTAL	52,60	100%	

IRPF 2017							
I.24. SALDO NETO (+) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	12.525	0,5%	0,5%	21,0	0,1%	0,1%	1.678
0-1.500	119.908	4,4%	4,9%	30,2	0,2%	0,3%	252
1.500-3.000	70.053	2,6%	7,4%	40,4	0,2%	0,5%	577
3.000-4.500	105.659	3,9%	11,3%	59,5	0,3%	0,9%	563
4.500-6.000	101.617	3,7%	15,0%	79,2	0,5%	1,3%	780
6.000-7.500	80.129	2,9%	18,0%	88,1	0,5%	1,9%	1.100
7.500-9.000	65.691	2,4%	20,4%	93,3	0,5%	2,4%	1.420
9.000-10.500	57.070	2,1%	22,5%	92,9	0,5%	2,9%	1.628
10.500-12.000	52.752	1,9%	24,4%	90,6	0,5%	3,5%	1.717
12.000-13.500	63.029	2,3%	26,8%	97,2	0,6%	4,0%	1.543
13.500-15.000	79.125	2,9%	29,7%	111,9	0,7%	4,7%	1.414
15.000-16.500	85.914	3,2%	32,8%	124,9	0,7%	5,4%	1.454
16.500-18.000	86.639	3,2%	36,0%	132,1	0,8%	6,2%	1.524
18.000-19.500	88.850	3,3%	39,3%	141,2	0,8%	7,0%	1.589
19.500-21.000	88.567	3,3%	42,5%	146,9	0,9%	7,8%	1.659
21.000-22.500	85.763	3,1%	45,7%	149,2	0,9%	8,7%	1.740
22.500-24.000	80.840	3,0%	48,6%	153,7	0,9%	9,6%	1.901
24.000-25.500	76.747	2,8%	51,4%	152,2	0,9%	10,5%	1.983
25.500-27.000	73.100	2,7%	54,1%	152,9	0,9%	11,4%	2.091
27.000-28.500	70.505	2,6%	56,7%	152,2	0,9%	12,3%	2.159
28.500-30.000	67.895	2,5%	59,2%	153,0	0,9%	13,1%	2.254
30.000-33.000	138.614	5,1%	64,3%	307,7	1,8%	14,9%	2.220
33.000-36.000	146.521	5,4%	69,7%	313,3	1,8%	16,8%	2.139
36.000-39.000	122.777	4,5%	74,2%	313,8	1,8%	18,6%	2.556
39.000-42.000	94.367	3,5%	77,7%	304,9	1,8%	20,3%	3.231
42.000-45.000	73.163	2,7%	80,3%	291,0	1,7%	22,0%	3.977
45.000-48.000	59.100	2,2%	82,5%	274,0	1,6%	23,6%	4.637
48.000-51.000	49.236	1,8%	84,3%	262,8	1,5%	25,2%	5.338
51.000-54.000	42.467	1,6%	85,9%	249,4	1,4%	26,6%	5.874
54.000-57.000	37.299	1,4%	87,3%	240,1	1,4%	28,0%	6.438
57.000-60.000	32.288	1,2%	88,4%	229,6	1,3%	29,3%	7.110
60.000-66.000	53.181	2,0%	90,4%	420,7	2,4%	31,8%	7.910
66.000-72.000	41.161	1,5%	91,9%	377,8	2,2%	34,0%	9.178
72.000-78.000	32.563	1,2%	93,1%	354,2	2,1%	36,0%	10.878
78.000-84.000	25.851	0,9%	94,1%	309,4	1,8%	37,8%	11.968
84.000-90.000	20.691	0,8%	94,8%	284,9	1,7%	39,5%	13.770
90.000-96.000	16.462	0,6%	95,4%	260,1	1,5%	41,0%	15.799
96.000-120.000	42.765	1,6%	97,0%	851,2	4,9%	45,9%	19.904
120.000-144.000	22.554	0,8%	97,8%	632,0	3,7%	49,6%	28.023
144.000-168.000	13.958	0,5%	98,3%	481,5	2,8%	52,4%	34.495
168.000-192.000	9.238	0,3%	98,7%	392,9	2,3%	54,7%	42.535
192.000-216.000	6.437	0,2%	98,9%	304,9	1,8%	56,5%	47.360
216.000-240.000	4.755	0,2%	99,1%	273,8	1,6%	58,1%	57.574
240.000-360.000	11.703	0,4%	99,5%	925,0	5,4%	63,4%	79.042
360.000-480.000	4.598	0,2%	99,7%	577,1	3,4%	66,8%	125.511
480.000-600.000	2.285	0,1%	99,8%	394,1	2,3%	69,1%	172.471
Más de 600.000	6.547	0,2%	100,0%	5.324,5	30,9%	100,0%	813.278
TOTAL	2.722.959	100%		17.213,6	100%		6.322

IRPF 2017							
I.25. SALDO NETO () DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones de euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	3.764	0,6%	0,6%	0,6	0,3%	0,3%	171
0-1.500	29.524	4,9%	5,5%	1,4	0,6%	0,8%	48
1.500-3.000	15.672	2,6%	8,1%	1,6	0,6%	1,4%	102
3.000-4.500	23.089	3,8%	12,0%	2,3	0,9%	2,3%	99
4.500-6.000	21.251	3,5%	15,5%	2,7	1,0%	3,4%	125
6.000-7.500	16.706	2,8%	18,3%	2,9	1,1%	4,5%	174
7.500-9.000	14.203	2,4%	20,6%	2,8	1,1%	5,6%	196
9.000-10.500	12.706	2,1%	22,7%	2,6	1,0%	6,6%	204
10.500-12.000	12.084	2,0%	24,7%	2,6	1,0%	7,6%	212
12.000-13.500	14.679	2,4%	27,2%	2,5	1,0%	8,6%	169
13.500-15.000	18.347	3,0%	30,2%	2,6	1,0%	9,7%	144
15.000-16.500	19.621	3,3%	33,5%	3,0	1,2%	10,8%	153
16.500-18.000	19.591	3,3%	36,7%	3,1	1,2%	12,1%	159
18.000-19.500	19.854	3,3%	40,0%	3,1	1,2%	13,3%	158
19.500-21.000	18.985	3,2%	43,2%	3,3	1,3%	14,6%	172
21.000-22.500	18.317	3,0%	46,2%	3,4	1,3%	15,9%	185
22.500-24.000	17.119	2,8%	49,1%	3,4	1,3%	17,2%	196
24.000-25.500	16.266	2,7%	51,8%	3,4	1,3%	18,6%	209
25.500-27.000	15.714	2,6%	54,4%	3,4	1,3%	19,9%	218
27.000-28.500	15.241	2,5%	56,9%	3,2	1,3%	21,2%	213
28.500-30.000	14.916	2,5%	59,4%	3,4	1,3%	22,5%	227
30.000-33.000	31.007	5,1%	64,5%	6,8	2,7%	25,2%	219
33.000-36.000	34.102	5,7%	70,2%	7,8	3,1%	28,3%	229
36.000-39.000	27.911	4,6%	74,8%	8,3	3,3%	31,5%	299
39.000-42.000	21.542	3,6%	78,4%	7,7	3,0%	34,6%	358
42.000-45.000	16.129	2,7%	81,1%	6,9	2,7%	37,3%	429
45.000-48.000	13.056	2,2%	83,2%	6,3	2,5%	39,8%	486
48.000-51.000	10.727	1,8%	85,0%	5,9	2,3%	42,1%	546
51.000-54.000	9.151	1,5%	86,5%	5,1	2,0%	44,1%	557
54.000-57.000	7.976	1,3%	87,9%	4,5	1,8%	45,9%	569
57.000-60.000	7.030	1,2%	89,0%	4,8	1,9%	47,8%	678
60.000-66.000	11.247	1,9%	90,9%	7,7	3,0%	50,8%	682
66.000-72.000	8.665	1,4%	92,3%	6,8	2,7%	53,5%	783
72.000-78.000	6.942	1,2%	93,5%	6,1	2,4%	55,9%	884
78.000-84.000	5.502	0,9%	94,4%	5,4	2,1%	58,0%	988
84.000-90.000	4.296	0,7%	95,1%	4,8	1,9%	59,9%	1.124
90.000-96.000	3.497	0,6%	95,7%	4,2	1,7%	61,6%	1.201
96.000-120.000	9.071	1,5%	97,2%	14,1	5,6%	67,1%	1.559
120.000-144.000	4.699	0,8%	98,0%	10,9	4,3%	71,4%	2.315
144.000-168.000	2.866	0,5%	98,5%	7,5	2,9%	74,3%	2.603
168.000-192.000	1.981	0,3%	98,8%	6,1	2,4%	76,7%	3.058
192.000-216.000	1.386	0,2%	99,0%	5,9	2,3%	79,0%	4.225
216.000-240.000	949	0,2%	99,2%	3,7	1,4%	80,5%	3.876
240.000-360.000	2.390	0,4%	99,6%	12,7	5,0%	85,5%	5.323
360.000-480.000	989	0,2%	99,7%	9,0	3,5%	89,0%	9.080
480.000-600.000	478	0,1%	99,8%	5,0	2,0%	90,9%	10.377
Más de 600.000	1.093	0,2%	100,0%	23,0	9,1%	100,0%	21.052
TOTAL	602.331	100%		254,3	100%		422

IRPF 2017			
I.26. COMPENSACIONES DE SALDOS NETOS () DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE 2013 A 2016 A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	8,8	0,8%	0,8%
0-1.500	12,0	1,1%	2,0%
1.500-3.000	10,4	1,0%	3,0%
3.000-4.500	12,1	1,2%	4,1%
4.500-6.000	11,1	1,1%	5,2%
6.000-7.500	12,4	1,2%	6,4%
7.500-9.000	13,7	1,3%	7,7%
9.000-10.500	15,2	1,4%	9,1%
10.500-12.000	15,0	1,4%	10,6%
12.000-13.500	16,3	1,6%	12,1%
13.500-15.000	16,4	1,6%	13,7%
15.000-16.500	17,1	1,6%	15,3%
16.500-18.000	16,7	1,6%	16,9%
18.000-19.500	16,4	1,6%	18,5%
19.500-21.000	16,5	1,6%	20,0%
21.000-22.500	16,5	1,6%	21,6%
22.500-24.000	16,4	1,6%	23,2%
24.000-25.500	15,1	1,4%	24,6%
25.500-27.000	14,8	1,4%	26,0%
27.000-28.500	16,2	1,5%	27,6%
28.500-30.000	15,1	1,4%	29,0%
30.000-33.000	30,0	2,9%	31,9%
33.000-36.000	33,2	3,2%	35,1%
36.000-39.000	33,4	3,2%	38,2%
39.000-42.000	30,2	2,9%	41,1%
42.000-45.000	26,9	2,6%	43,7%
45.000-48.000	22,9	2,2%	45,9%
48.000-51.000	20,7	2,0%	47,8%
51.000-54.000	19,7	1,9%	49,7%
54.000-57.000	16,7	1,6%	51,3%
57.000-60.000	15,1	1,4%	52,7%
60.000-66.000	30,5	2,9%	55,7%
66.000-72.000	25,3	2,4%	58,1%
72.000-78.000	27,2	2,6%	60,7%
78.000-84.000	18,8	1,8%	62,5%
84.000-90.000	18,6	1,8%	64,2%
90.000-96.000	18,0	1,7%	65,9%
96.000-120.000	51,1	4,9%	70,8%
120.000-144.000	36,9	3,5%	74,3%
144.000-168.000	29,9	2,8%	77,2%
168.000-192.000	29,6	2,8%	80,0%
192.000-216.000	15,7	1,5%	81,5%
216.000-240.000	15,3	1,5%	83,0%
240.000-360.000	49,1	4,7%	87,6%
360.000-480.000	25,4	2,4%	90,1%
480.000-600.000	15,8	1,5%	91,6%
Más de 600.000	88,3	8,4%	100,0%
TOTAL	1.048,5	100%	

IRPF 2017									
I.27. TOTAL SALDO NETO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES Y SU REPARTO ENTRE BASE IMPONIBLE GENERAL Y DEL AHORRO									
Tramos de base imponible (euros)	Importe total			Importe a integrar en base imponible general			Importe a integrar en base imponible del ahorro		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	16,7	0,1%	0,1%	5,1	1,0%	1,0%	11,6	0,1%	0,1%
0-1.500	39,7	0,2%	0,3%	22,8	4,3%	5,3%	16,9	0,1%	0,2%
1.500-3.000	66,8	0,4%	0,7%	38,4	7,3%	12,5%	28,4	0,2%	0,4%
3.000-4.500	75,0	0,5%	1,2%	29,8	5,6%	18,2%	45,2	0,3%	0,6%
4.500-6.000	97,1	0,6%	1,8%	31,7	6,0%	24,2%	65,4	0,4%	1,1%
6.000-7.500	102,5	0,6%	2,4%	29,7	5,6%	29,8%	72,8	0,5%	1,5%
7.500-9.000	97,9	0,6%	3,0%	21,1	4,0%	33,8%	76,9	0,5%	2,0%
9.000-10.500	92,8	0,6%	3,6%	17,6	3,3%	37,1%	75,1	0,5%	2,5%
10.500-12.000	88,5	0,5%	4,1%	15,4	2,9%	40,0%	73,0	0,5%	2,9%
12.000-13.500	94,0	0,6%	4,7%	15,6	2,9%	43,0%	78,4	0,5%	3,4%
13.500-15.000	112,4	0,7%	5,4%	19,6	3,7%	46,7%	92,8	0,6%	4,0%
15.000-16.500	127,1	0,8%	6,1%	22,3	4,2%	50,9%	104,8	0,7%	4,7%
16.500-18.000	132,9	0,8%	7,0%	20,6	3,9%	54,8%	112,3	0,7%	5,4%
18.000-19.500	140,5	0,9%	7,8%	18,8	3,6%	58,3%	121,7	0,8%	6,1%
19.500-21.000	143,8	0,9%	8,7%	16,6	3,1%	61,5%	127,1	0,8%	6,9%
21.000-22.500	143,8	0,9%	9,6%	14,5	2,7%	64,2%	129,3	0,8%	7,7%
22.500-24.000	145,9	0,9%	10,4%	12,0	2,3%	66,5%	133,9	0,8%	8,6%
24.000-25.500	144,2	0,9%	11,3%	10,5	2,0%	68,5%	133,7	0,8%	9,4%
25.500-27.000	143,7	0,9%	12,2%	9,1	1,7%	70,2%	134,7	0,8%	10,3%
27.000-28.500	141,5	0,9%	13,1%	8,8	1,7%	71,8%	132,8	0,8%	11,1%
28.500-30.000	142,3	0,9%	13,9%	7,7	1,5%	73,3%	134,5	0,8%	11,9%
30.000-33.000	285,9	1,7%	15,7%	15,0	2,8%	76,2%	270,9	1,7%	13,7%
33.000-36.000	285,1	1,7%	17,4%	12,8	2,4%	78,6%	272,3	1,7%	15,4%
36.000-39.000	283,6	1,7%	19,1%	11,6	2,2%	80,8%	272,0	1,7%	17,1%
39.000-42.000	276,7	1,7%	20,8%	9,7	1,8%	82,6%	267,0	1,7%	18,8%
42.000-45.000	264,7	1,6%	22,4%	7,6	1,4%	84,0%	257,2	1,6%	20,4%
45.000-48.000	251,7	1,5%	23,9%	6,9	1,3%	85,3%	244,8	1,5%	21,9%
48.000-51.000	241,6	1,5%	25,4%	5,3	1,0%	86,3%	236,3	1,5%	23,4%
51.000-54.000	229,1	1,4%	26,8%	4,4	0,8%	87,2%	224,7	1,4%	24,8%
54.000-57.000	222,6	1,4%	28,2%	3,7	0,7%	87,9%	218,9	1,4%	26,2%
57.000-60.000	213,5	1,3%	29,5%	3,8	0,7%	88,6%	209,7	1,3%	27,5%
60.000-66.000	388,1	2,4%	31,8%	5,5	1,0%	89,6%	382,6	2,4%	29,9%
66.000-72.000	349,7	2,1%	34,0%	4,0	0,8%	90,4%	345,7	2,2%	32,1%
72.000-78.000	324,5	2,0%	35,9%	3,7	0,7%	91,1%	320,8	2,0%	34,1%
78.000-84.000	288,9	1,8%	37,7%	3,7	0,7%	91,8%	285,2	1,8%	35,9%
84.000-90.000	264,0	1,6%	39,3%	2,5	0,5%	92,3%	261,5	1,6%	37,5%
90.000-96.000	240,2	1,5%	40,7%	2,4	0,4%	92,7%	237,9	1,5%	39,0%
96.000-120.000	790,9	4,8%	45,6%	4,9	0,9%	93,6%	786,0	4,9%	44,0%
120.000-144.000	587,5	3,6%	49,1%	3,2	0,6%	94,2%	584,2	3,7%	47,6%
144.000-168.000	448,4	2,7%	51,9%	4,2	0,8%	95,0%	444,2	2,8%	50,4%
168.000-192.000	359,5	2,2%	54,0%	2,2	0,4%	95,5%	357,3	2,2%	52,7%
192.000-216.000	285,3	1,7%	55,8%	2,0	0,4%	95,8%	283,3	1,8%	54,5%
216.000-240.000	256,4	1,6%	57,3%	1,7	0,3%	96,1%	254,8	1,6%	56,1%
240.000-360.000	867,6	5,3%	62,6%	4,4	0,8%	97,0%	863,2	5,4%	61,5%
360.000-480.000	545,3	3,3%	65,9%	2,6	0,5%	97,4%	542,7	3,4%	64,9%
480.000-600.000	376,3	2,3%	68,2%	2,9	0,5%	98,0%	373,3	2,3%	67,2%
Más de 600.000	5.223,8	31,8%	100,0%	10,6	2,0%	100,0%	5.213,2	32,8%	100,0%
TOTAL	16.440,0	100%		529,1	100%		15.910,9	100%	

IRPF 2017							
I.28.BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	182.867	1,0%	1,0%	-1.024,0	-0,3%	-0,3%	-5.600
0-1.500	887.186	4,7%	5,7%	553,8	0,1%	-0,1%	624
1.500-3.000	829.291	4,4%	10,1%	1.816,8	0,5%	0,3%	2.191
3.000-4.500	1.116.503	5,9%	16,0%	4.018,6	1,0%	1,4%	3.599
4.500-6.000	1.024.771	5,4%	21,4%	5.148,2	1,3%	2,7%	5.024
6.000-7.500	688.260	3,6%	25,0%	4.428,1	1,1%	3,8%	6.434
7.500-9.000	593.333	3,1%	28,2%	4.703,6	1,2%	5,0%	7.927
9.000-10.500	554.732	2,9%	31,1%	5.232,9	1,3%	6,3%	9.433
10.500-12.000	528.850	2,8%	33,9%	5.783,1	1,5%	7,7%	10.935
12.000-13.500	777.691	4,1%	38,0%	9.798,4	2,5%	10,2%	12.599
13.500-15.000	930.065	4,9%	42,9%	13.038,1	3,3%	13,5%	14.018
15.000-16.500	893.567	4,7%	47,7%	13.820,3	3,5%	17,0%	15.466
16.500-18.000	818.200	4,3%	52,0%	13.848,8	3,5%	20,5%	16.926
18.000-19.500	784.010	4,1%	56,1%	14.425,2	3,6%	24,1%	18.399
19.500-21.000	753.429	4,0%	60,1%	14.966,6	3,8%	27,9%	19.865
21.000-22.500	697.860	3,7%	63,8%	14.871,5	3,8%	31,7%	21.310
22.500-24.000	606.112	3,2%	67,0%	13.793,6	3,5%	35,1%	22.758
24.000-25.500	555.994	2,9%	70,0%	13.466,0	3,4%	38,5%	24.220
25.500-27.000	511.342	2,7%	72,7%	13.130,9	3,3%	41,9%	25.679
27.000-28.500	468.492	2,5%	75,2%	12.711,0	3,2%	45,1%	27.132
28.500-30.000	435.777	2,3%	77,5%	12.464,6	3,1%	48,2%	28.603
30.000-33.000	795.013	4,2%	81,7%	24.413,1	6,2%	54,4%	30.708
33.000-36.000	764.791	4,0%	85,7%	25.772,6	6,5%	60,9%	33.699
36.000-39.000	519.479	2,7%	88,5%	18.838,6	4,8%	65,6%	36.264
39.000-42.000	372.406	2,0%	90,4%	14.490,3	3,7%	69,3%	38.910
42.000-45.000	269.983	1,4%	91,9%	11.206,9	2,8%	72,1%	41.510
45.000-48.000	211.472	1,1%	93,0%	9.343,2	2,4%	74,5%	44.182
48.000-51.000	170.852	0,9%	93,9%	7.999,9	2,0%	76,5%	46.823
51.000-54.000	142.202	0,8%	94,6%	7.044,5	1,8%	78,3%	49.539
54.000-57.000	121.536	0,6%	95,3%	6.341,9	1,6%	79,9%	52.181
57.000-60.000	101.473	0,5%	95,8%	5.551,5	1,4%	81,3%	54.709
60.000-66.000	160.273	0,8%	96,7%	9.384,1	2,4%	83,6%	58.550
66.000-72.000	119.672	0,6%	97,3%	7.622,5	1,9%	85,6%	63.695
72.000-78.000	91.287	0,5%	97,8%	6.274,2	1,6%	87,2%	68.731
78.000-84.000	68.922	0,4%	98,1%	5.070,1	1,3%	88,4%	73.563
84.000-90.000	53.350	0,3%	98,4%	4.177,5	1,1%	89,5%	78.304
90.000-96.000	41.457	0,2%	98,6%	3.430,9	0,9%	90,4%	82.757
96.000-120.000	99.700	0,5%	99,2%	9.206,0	2,3%	92,7%	92.337
120.000-144.000	48.099	0,3%	99,4%	5.224,6	1,3%	94,0%	108.622
144.000-168.000	28.042	0,1%	99,6%	3.517,8	0,9%	94,9%	125.446
168.000-192.000	18.131	0,1%	99,7%	2.579,1	0,7%	95,5%	142.250
192.000-216.000	12.304	0,1%	99,7%	1.938,0	0,5%	96,0%	157.507
216.000-240.000	8.603	0,0%	99,8%	1.470,9	0,4%	96,4%	170.980
240.000-360.000	20.273	0,1%	99,9%	4.126,0	1,0%	97,4%	203.520
360.000-480.000	7.527	0,0%	99,9%	2.000,4	0,5%	97,9%	265.766
480.000-600.000	3.624	0,0%	100,0%	1.188,0	0,3%	98,2%	327.806
Más de 600.000	9.299	0,0%	100,0%	6.964,2	1,8%	100,0%	748.924
TOTAL	18.898.102	100%		396.172,7	100%		20.964

IRPF 2017							
I.29. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	75.911	0,7%	0,7%	28,6	0,1%	0,1%	376
0-1.500	831.993	7,2%	7,8%	105,0	0,3%	0,4%	126
1.500-3.000	411.521	3,5%	11,4%	115,3	0,4%	0,8%	280
3.000-4.500	622.338	5,4%	16,7%	181,9	0,6%	1,4%	292
4.500-6.000	551.856	4,7%	21,5%	217,1	0,7%	2,1%	393
6.000-7.500	378.815	3,3%	24,7%	213,6	0,7%	2,8%	564
7.500-9.000	313.433	2,7%	27,4%	201,3	0,7%	3,5%	642
9.000-10.500	283.619	2,4%	29,9%	186,0	0,6%	4,1%	656
10.500-12.000	269.861	2,3%	32,2%	176,9	0,6%	4,7%	656
12.000-13.500	376.474	3,2%	35,4%	190,8	0,6%	5,3%	507
13.500-15.000	463.877	4,0%	39,4%	225,6	0,7%	6,1%	486
15.000-16.500	466.766	4,0%	43,4%	254,2	0,8%	6,9%	545
16.500-18.000	444.492	3,8%	47,3%	267,8	0,9%	7,8%	602
18.000-19.500	440.536	3,8%	51,0%	286,0	0,9%	8,7%	649
19.500-21.000	433.113	3,7%	54,8%	295,7	1,0%	9,7%	683
21.000-22.500	410.682	3,5%	58,3%	296,7	1,0%	10,7%	723
22.500-24.000	368.343	3,2%	61,5%	298,5	1,0%	11,7%	810
24.000-25.500	343.535	3,0%	64,4%	295,5	1,0%	12,6%	860
25.500-27.000	322.402	2,8%	67,2%	293,5	1,0%	13,6%	910
27.000-28.500	300.842	2,6%	69,8%	291,3	1,0%	14,6%	968
28.500-30.000	284.267	2,4%	72,2%	288,7	1,0%	15,5%	1.016
30.000-33.000	540.403	4,7%	76,9%	587,0	1,9%	17,5%	1.086
33.000-36.000	532.992	4,6%	81,5%	605,9	2,0%	19,5%	1.137
36.000-39.000	386.529	3,3%	84,8%	604,4	2,0%	21,4%	1.564
39.000-42.000	282.926	2,4%	87,2%	569,7	1,9%	23,3%	2.014
42.000-45.000	208.609	1,8%	89,0%	525,8	1,7%	25,1%	2.520
45.000-48.000	165.551	1,4%	90,5%	484,5	1,6%	26,6%	2.927
48.000-51.000	134.978	1,2%	91,6%	456,6	1,5%	28,2%	3.383
51.000-54.000	113.877	1,0%	92,6%	422,1	1,4%	29,5%	3.706
54.000-57.000	97.706	0,8%	93,4%	404,3	1,3%	30,9%	4.138
57.000-60.000	82.702	0,7%	94,2%	387,4	1,3%	32,2%	4.685
60.000-66.000	131.523	1,1%	95,3%	697,9	2,3%	34,5%	5.307
66.000-72.000	99.533	0,9%	96,1%	628,2	2,1%	36,5%	6.312
72.000-78.000	76.520	0,7%	96,8%	567,1	1,9%	38,4%	7.411
78.000-84.000	58.461	0,5%	97,3%	511,5	1,7%	40,1%	8.750
84.000-90.000	45.530	0,4%	97,7%	463,2	1,5%	41,6%	10.174
90.000-96.000	35.701	0,3%	98,0%	425,0	1,4%	43,0%	11.904
96.000-120.000	87.647	0,8%	98,8%	1.422,9	4,7%	47,7%	16.234
120.000-144.000	43.327	0,4%	99,1%	1.082,5	3,6%	51,3%	24.984
144.000-168.000	25.565	0,2%	99,4%	839,4	2,8%	54,0%	32.832
168.000-192.000	16.715	0,1%	99,5%	680,6	2,2%	56,3%	40.720
192.000-216.000	11.395	0,1%	99,6%	571,3	1,9%	58,2%	50.135
216.000-240.000	8.071	0,1%	99,7%	490,3	1,6%	59,8%	60.751
240.000-360.000	19.243	0,2%	99,8%	1.729,0	5,7%	65,5%	89.853
360.000-480.000	7.215	0,1%	99,9%	1.113,4	3,7%	69,1%	154.322
480.000-600.000	3.502	0,0%	99,9%	760,7	2,5%	71,6%	217.215
Más de 600.000	9.084	0,1%	100,0%	8.606,0	28,4%	100,0%	947.381
TOTAL	11.619.981	100%		30.347,0	100%		2.612

IRPF 2017							
I.30. REDUCCIÓN POR APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL EN FAVOR DEL CÓNYUGE DEL CONTRIBUYENTE (*)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	44	0,1%	0,1%	0,02	0,0%	0,0%	417
1.500-3.000	46	0,1%	0,1%	0,03	0,0%	0,1%	660
3.000-4.500	180	0,3%	0,4%	0,11	0,1%	0,2%	633
4.500-6.000	376	0,6%	1,1%	0,26	0,3%	0,5%	690
6.000-7.500	515	0,8%	1,9%	0,42	0,5%	1,0%	810
7.500-9.000	543	0,9%	2,8%	0,48	0,6%	1,6%	886
9.000-10.500	639	1,0%	3,8%	0,58	0,7%	2,2%	914
10.500-12.000	673	1,1%	4,9%	0,62	0,7%	3,0%	917
12.000-13.500	1.090	1,8%	6,7%	1,00	1,2%	4,1%	915
13.500-15.000	1.514	2,5%	9,2%	1,42	1,7%	5,8%	941
15.000-16.500	1.829	3,0%	12,2%	1,76	2,1%	7,9%	961
16.500-18.000	1.970	3,2%	15,5%	1,97	2,3%	10,2%	1.001
18.000-19.500	2.132	3,5%	19,0%	2,18	2,6%	12,8%	1.022
19.500-21.000	2.193	3,6%	22,5%	2,36	2,8%	15,6%	1.077
21.000-22.500	2.122	3,5%	26,0%	2,36	2,8%	18,3%	1.114
22.500-24.000	2.004	3,3%	29,3%	2,23	2,6%	21,0%	1.112
24.000-25.500	1.918	3,1%	32,5%	2,18	2,6%	23,5%	1.135
25.500-27.000	1.907	3,1%	35,6%	2,28	2,7%	26,2%	1.198
27.000-28.500	1.878	3,1%	38,7%	2,28	2,7%	28,9%	1.216
28.500-30.000	1.776	2,9%	41,6%	2,18	2,6%	31,5%	1.225
30.000-33.000	3.548	5,8%	47,4%	4,66	5,5%	37,0%	1.314
33.000-36.000	4.062	6,7%	54,1%	5,67	6,7%	43,7%	1.395
36.000-39.000	3.364	5,5%	59,6%	4,85	5,7%	49,4%	1.440
39.000-42.000	2.654	4,4%	63,9%	4,02	4,7%	54,1%	1.514
42.000-45.000	2.080	3,4%	67,4%	3,13	3,7%	57,8%	1.505
45.000-48.000	1.826	3,0%	70,4%	2,77	3,3%	61,0%	1.519
48.000-51.000	1.554	2,5%	72,9%	2,39	2,8%	63,9%	1.538
51.000-54.000	1.311	2,2%	75,1%	2,06	2,4%	66,3%	1.572
54.000-57.000	1.173	1,9%	77,0%	1,85	2,2%	68,5%	1.578
57.000-60.000	1.038	1,7%	78,7%	1,68	2,0%	70,5%	1.620
60.000-66.000	1.728	2,8%	81,5%	2,82	3,3%	73,8%	1.635
66.000-72.000	1.452	2,4%	83,9%	2,54	3,0%	76,8%	1.752
72.000-78.000	1.230	2,0%	85,9%	2,17	2,6%	79,3%	1.761
78.000-84.000	986	1,6%	87,5%	1,80	2,1%	81,5%	1.827
84.000-90.000	823	1,4%	88,9%	1,49	1,8%	83,2%	1.807
90.000-96.000	702	1,2%	90,0%	1,35	1,6%	84,8%	1.921
96.000-120.000	1.903	3,1%	93,2%	3,77	4,4%	89,2%	1.979
120.000-144.000	1.058	1,7%	94,9%	2,18	2,6%	91,8%	2.062
144.000-168.000	649	1,1%	96,0%	1,39	1,6%	93,4%	2.141
168.000-192.000	501	0,8%	96,8%	1,11	1,3%	94,7%	2.207
192.000-216.000	319	0,5%	97,3%	0,70	0,8%	95,6%	2.203
216.000-240.000	236	0,4%	97,7%	0,51	0,6%	96,2%	2.169
240.000-360.000	638	1,0%	98,7%	1,44	1,7%	97,9%	2.256
360.000-480.000	272	0,4%	99,2%	0,64	0,8%	98,6%	2.350
480.000-600.000	141	0,2%	99,4%	0,33	0,4%	99,0%	2.346
Más de 600.000	353	0,6%	100,0%	0,84	1,0%	100,0%	2.385
TOTAL	60.950	100%		84,88	100%		1.393

(*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 86,28 millones de euros. La diferencia, 1,4 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

IRPF 2017			
I.31. TOTAL REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (*)			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,0	0,0%	0,0%
0-1.500	11,0	0,2%	0,2%
1.500-3.000	20,8	0,4%	0,6%
3.000-4.500	30,7	0,6%	1,2%
4.500-6.000	40,3	0,8%	2,0%
6.000-7.500	36,9	0,7%	2,7%
7.500-9.000	36,7	0,7%	3,4%
9.000-10.500	39,3	0,8%	4,2%
10.500-12.000	41,6	0,8%	5,0%
12.000-13.500	62,1	1,2%	6,2%
13.500-15.000	81,0	1,6%	7,8%
15.000-16.500	90,9	1,8%	9,5%
16.500-18.000	96,5	1,9%	11,4%
18.000-19.500	102,5	2,0%	13,4%
19.500-21.000	106,2	2,1%	15,5%
21.000-22.500	106,2	2,1%	17,5%
22.500-24.000	104,9	2,0%	19,5%
24.000-25.500	104,5	2,0%	21,6%
25.500-27.000	106,2	2,1%	23,6%
27.000-28.500	108,4	2,1%	25,7%
28.500-30.000	111,2	2,2%	27,9%
30.000-33.000	233,7	4,5%	32,4%
33.000-36.000	253,7	4,9%	37,3%
36.000-39.000	249,8	4,8%	42,2%
39.000-42.000	227,7	4,4%	46,6%
42.000-45.000	197,6	3,8%	50,4%
45.000-48.000	180,4	3,5%	53,9%
48.000-51.000	167,7	3,3%	57,2%
51.000-54.000	157,5	3,1%	60,2%
54.000-57.000	150,1	2,9%	63,2%
57.000-60.000	138,7	2,7%	65,8%
60.000-66.000	245,9	4,8%	70,6%
66.000-72.000	211,2	4,1%	74,7%
72.000-78.000	177,3	3,4%	78,2%
78.000-84.000	146,6	2,8%	81,0%
84.000-90.000	122,5	2,4%	83,4%
90.000-96.000	99,9	1,9%	85,3%
96.000-120.000	257,7	5,0%	90,3%
120.000-144.000	137,5	2,7%	93,0%
144.000-168.000	85,7	1,7%	94,6%
168.000-192.000	59,0	1,1%	95,8%
192.000-216.000	41,3	0,8%	96,6%
216.000-240.000	29,1	0,6%	97,2%
240.000-360.000	71,7	1,4%	98,5%
360.000-480.000	27,8	0,5%	99,1%
480.000-600.000	13,7	0,3%	99,3%
Más de 600.000	33,7	0,7%	100,0%
TOTAL	5.155,0	100%	

(*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 5.192 millones de euros. La diferencia, 37 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

IRPF 2017			
I.32. REDUCCIÓN POR PENSIONES COMPENSATORIAS A FAVOR DEL CÓNYUGE Y ANUALIDADES POR ALIMENTOS^(*)			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,1	0,0%	0,0%
0-1.500	0,4	0,1%	0,1%
1.500-3.000	0,9	0,2%	0,3%
3.000-4.500	1,7	0,3%	0,6%
4.500-6.000	2,2	0,5%	1,1%
6.000-7.500	2,6	0,5%	1,6%
7.500-9.000	2,9	0,6%	2,2%
9.000-10.500	3,3	0,7%	2,9%
10.500-12.000	4,2	0,9%	3,7%
12.000-13.500	7,1	1,5%	5,2%
13.500-15.000	9,7	2,0%	7,2%
15.000-16.500	11,3	2,3%	9,5%
16.500-18.000	11,3	2,3%	11,9%
18.000-19.500	13,0	2,7%	14,6%
19.500-21.000	13,7	2,8%	17,4%
21.000-22.500	14,0	2,9%	20,3%
22.500-24.000	14,4	3,0%	23,3%
24.000-25.500	14,0	2,9%	26,2%
25.500-27.000	13,9	2,9%	29,0%
27.000-28.500	14,5	3,0%	32,0%
28.500-30.000	14,9	3,1%	35,1%
30.000-33.000	28,9	6,0%	41,1%
33.000-36.000	48,3	10,0%	51,0%
36.000-39.000	23,1	4,8%	55,8%
39.000-42.000	16,9	3,5%	59,3%
42.000-45.000	13,5	2,8%	62,1%
45.000-48.000	11,5	2,4%	64,5%
48.000-51.000	9,9	2,0%	66,5%
51.000-54.000	8,6	1,8%	68,3%
54.000-57.000	8,0	1,6%	69,9%
57.000-60.000	7,6	1,6%	71,5%
60.000-66.000	12,0	2,5%	74,0%
66.000-72.000	10,5	2,2%	76,1%
72.000-78.000	9,2	1,9%	78,0%
78.000-84.000	7,3	1,5%	79,5%
84.000-90.000	7,3	1,5%	81,0%
90.000-96.000	5,2	1,1%	82,1%
96.000-120.000	17,1	3,5%	85,6%
120.000-144.000	10,7	2,2%	87,8%
144.000-168.000	8,1	1,7%	89,5%
168.000-192.000	6,1	1,3%	90,8%
192.000-216.000	4,9	1,0%	91,8%
216.000-240.000	4,1	0,8%	92,6%
240.000-360.000	10,9	2,2%	94,9%
360.000-480.000	4,8	1,0%	95,9%
480.000-600.000	2,9	0,6%	96,5%
Más de 600.000	17,1	3,5%	100,0%
TOTAL	484,5	100%	

(*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 495,6 millones de euros. La diferencia, 11,1 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

IRPF 2017							
I.33. BASES LIQUIDADABLES GENERALES NEGATIVAS DE LOS EJERCICIOS 2013 A 2016 QUE SE COMPENSAN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones de euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	11.242	13,4%	13,4%	5,8	1,6%	1,6%	513
1.500-3.000	7.511	9,0%	22,4%	10,5	3,0%	4,6%	1.394
3.000-4.500	7.256	8,7%	31,0%	12,9	3,7%	8,3%	1.778
4.500-6.000	6.618	7,9%	38,9%	14,9	4,2%	12,5%	2.251
6.000-7.500	5.128	6,1%	45,1%	14,0	4,0%	16,5%	2.722
7.500-9.000	4.321	5,2%	50,2%	13,7	3,9%	20,4%	3.161
9.000-10.500	3.901	4,7%	54,9%	14,1	4,0%	24,4%	3.611
10.500-12.000	3.443	4,1%	59,0%	13,8	3,9%	28,4%	4.017
12.000-13.500	4.054	4,8%	63,8%	17,6	5,0%	33,4%	4.332
13.500-15.000	3.885	4,6%	68,5%	18,5	5,3%	38,6%	4.754
15.000-16.500	3.223	3,8%	72,3%	15,8	4,5%	43,1%	4.903
16.500-18.000	2.718	3,2%	75,6%	14,9	4,3%	47,4%	5.499
18.000-19.500	2.376	2,8%	78,4%	13,7	3,9%	51,3%	5.759
19.500-21.000	1.940	2,3%	80,7%	11,7	3,3%	54,6%	6.030
21.000-22.500	1.696	2,0%	82,7%	10,6	3,0%	57,6%	6.278
22.500-24.000	1.420	1,7%	84,4%	10,0	2,8%	60,5%	7.010
24.000-25.500	1.204	1,4%	85,9%	8,2	2,3%	62,8%	6.785
25.500-27.000	1.089	1,3%	87,2%	7,8	2,2%	65,0%	7.133
27.000-28.500	905	1,1%	88,3%	6,5	1,8%	66,9%	7.167
28.500-30.000	853	1,0%	89,3%	6,8	1,9%	68,8%	8.006
30.000-33.000	1.366	1,6%	90,9%	10,9	3,1%	71,9%	8.003
33.000-36.000	1.146	1,4%	92,3%	9,9	2,8%	74,7%	8.609
36.000-39.000	941	1,1%	93,4%	8,5	2,4%	77,1%	9.062
39.000-42.000	699	0,8%	94,2%	6,2	1,8%	78,9%	8.900
42.000-45.000	594	0,7%	94,9%	5,6	1,6%	80,5%	9.508
45.000-48.000	440	0,5%	95,5%	5,0	1,4%	82,0%	11.438
48.000-51.000	410	0,5%	95,9%	4,7	1,3%	83,3%	11.384
51.000-54.000	332	0,4%	96,3%	3,9	1,1%	84,4%	11.734
54.000-57.000	292	0,3%	96,7%	3,1	0,9%	85,3%	10.468
57.000-60.000	227	0,3%	97,0%	2,9	0,8%	86,1%	12.771
60.000-66.000	410	0,5%	97,5%	6,2	1,8%	87,9%	15.236
66.000-72.000	312	0,4%	97,8%	4,6	1,3%	89,2%	14.619
72.000-78.000	225	0,3%	98,1%	2,7	0,8%	90,0%	12.130
78.000-84.000	227	0,3%	98,4%	3,2	0,9%	90,9%	14.120
84.000-90.000	158	0,2%	98,6%	2,9	0,8%	91,7%	18.168
90.000-96.000	124	0,1%	98,7%	2,0	0,6%	92,2%	15.935
96.000-120.000	366	0,4%	99,1%	6,6	1,9%	94,1%	18.054
120.000-144.000	206	0,2%	99,4%	3,4	1,0%	95,1%	16.456
144.000-168.000	102	0,1%	99,5%	2,2	0,6%	95,7%	21.393
168.000-192.000	80	0,1%	99,6%	2,7	0,8%	96,5%	33.558
192.000-216.000	61	0,1%	99,7%	1,7	0,5%	97,0%	28.455
216.000-240.000	45	0,1%	99,7%	1,6	0,5%	97,4%	35.465
240.000-360.000	95	0,1%	99,8%	3,4	1,0%	98,4%	36.305
360.000-480.000	45	0,1%	99,9%	1,6	0,5%	98,9%	35.896
480.000-600.000	20	0,0%	99,9%	0,7	0,2%	99,1%	35.027
Más de 600.000	67	0,1%	100,0%	3,3	0,9%	100,0%	48.889
TOTAL	83.773	100%		351,2	100%		4.192

IRPF 2017							
I.34. MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE ^(*)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	739.648	3,7%	3,7%	4.145,0	3,5%	3,5%	5.604
0-1.500	1.302.756	6,5%	10,3%	7.585,1	6,4%	9,8%	5.822
1.500-3.000	843.625	4,2%	14,5%	4.944,5	4,1%	14,0%	5.861
3.000-4.500	1.123.589	5,6%	20,1%	6.989,7	5,9%	19,8%	6.221
4.500-6.000	1.029.536	5,2%	25,3%	6.313,2	5,3%	25,1%	6.132
6.000-7.500	691.184	3,5%	28,8%	4.267,0	3,6%	28,7%	6.173
7.500-9.000	595.324	3,0%	31,8%	3.618,5	3,0%	31,7%	6.078
9.000-10.500	556.251	2,8%	34,6%	3.335,5	2,8%	34,5%	5.996
10.500-12.000	530.072	2,7%	37,2%	3.168,7	2,7%	37,2%	5.978
12.000-13.500	778.664	3,9%	41,1%	4.608,1	3,9%	41,1%	5.918
13.500-15.000	930.824	4,7%	45,8%	5.541,5	4,6%	45,7%	5.953
15.000-16.500	894.272	4,5%	50,3%	5.368,0	4,5%	50,2%	6.003
16.500-18.000	818.782	4,1%	54,4%	4.929,9	4,1%	54,3%	6.021
18.000-19.500	784.483	3,9%	58,3%	4.731,7	4,0%	58,3%	6.032
19.500-21.000	753.894	3,8%	62,1%	4.538,6	3,8%	62,1%	6.020
21.000-22.500	698.177	3,5%	65,6%	4.211,1	3,5%	65,6%	6.032
22.500-24.000	606.430	3,0%	68,7%	3.665,2	3,1%	68,7%	6.044
24.000-25.500	556.295	2,8%	71,5%	3.351,7	2,8%	71,5%	6.025
25.500-27.000	511.601	2,6%	74,0%	3.071,9	2,6%	74,1%	6.004
27.000-28.500	468.714	2,4%	76,4%	2.805,6	2,4%	76,4%	5.986
28.500-30.000	436.007	2,2%	78,6%	2.612,4	2,2%	78,6%	5.992
30.000-33.000	795.383	4,0%	82,6%	4.814,7	4,0%	82,7%	6.053
33.000-36.000	765.084	3,8%	86,4%	4.755,7	4,0%	86,7%	6.216
36.000-39.000	519.727	2,6%	89,0%	3.125,5	2,6%	89,3%	6.014
39.000-42.000	372.643	1,9%	90,9%	2.207,4	1,9%	91,1%	5.924
42.000-45.000	270.149	1,4%	92,3%	1.591,8	1,3%	92,5%	5.892
45.000-48.000	211.623	1,1%	93,3%	1.240,6	1,0%	93,5%	5.863
48.000-51.000	171.021	0,9%	94,2%	998,5	0,8%	94,3%	5.839
51.000-54.000	142.320	0,7%	94,9%	828,6	0,7%	95,0%	5.822
54.000-57.000	121.651	0,6%	95,5%	707,1	0,6%	95,6%	5.812
57.000-60.000	101.585	0,5%	96,0%	590,5	0,5%	96,1%	5.813
60.000-66.000	160.431	0,8%	96,8%	931,2	0,8%	96,9%	5.804
66.000-72.000	119.814	0,6%	97,4%	695,3	0,6%	97,5%	5.803
72.000-78.000	91.394	0,5%	97,9%	530,7	0,4%	97,9%	5.807
78.000-84.000	69.021	0,3%	98,2%	401,2	0,3%	98,3%	5.813
84.000-90.000	53.418	0,3%	98,5%	310,7	0,3%	98,5%	5.816
90.000-96.000	41.516	0,2%	98,7%	241,8	0,2%	98,7%	5.825
96.000-120.000	99.890	0,5%	99,2%	584,7	0,5%	99,2%	5.854
120.000-144.000	48.236	0,2%	99,5%	284,0	0,2%	99,5%	5.888
144.000-168.000	28.116	0,1%	99,6%	166,1	0,1%	99,6%	5.907
168.000-192.000	18.182	0,1%	99,7%	107,4	0,1%	99,7%	5.906
192.000-216.000	12.345	0,1%	99,8%	72,9	0,1%	99,8%	5.902
216.000-240.000	8.632	0,0%	99,8%	51,2	0,0%	99,8%	5.932
240.000-360.000	20.357	0,1%	99,9%	121,4	0,1%	99,9%	5.961
360.000-480.000	7.560	0,0%	99,9%	45,1	0,0%	99,9%	5.959
480.000-600.000	3.650	0,0%	100,0%	21,9	0,0%	100,0%	5.992
Más de 600.000	9.363	0,0%	100,0%	56,7	0,0%	100,0%	6.058
TOTAL	19.913.239	100%		119.285,5	100%		5.990

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2017							
I.35. MÍNIMO POR DESCENDIENTES(*)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	231.849	3,0%	3,0%	827,4	3,4%	3,4%	3.569
0-1.500	350.779	4,5%	7,5%	1.077,9	4,5%	7,9%	3.073
1.500-3.000	280.140	3,6%	11,1%	841,7	3,5%	11,4%	3.005
3.000-4.500	315.491	4,1%	15,2%	931,8	3,9%	15,3%	2.954
4.500-6.000	322.501	4,1%	19,3%	948,0	3,9%	19,2%	2.939
6.000-7.500	235.049	3,0%	22,3%	688,6	2,9%	22,1%	2.929
7.500-9.000	224.861	2,9%	25,2%	665,3	2,8%	24,8%	2.959
9.000-10.500	226.780	2,9%	28,1%	686,1	2,8%	27,7%	3.025
10.500-12.000	221.634	2,8%	31,0%	681,6	2,8%	30,5%	3.075
12.000-13.500	343.279	4,4%	35,4%	1.070,9	4,4%	35,0%	3.120
13.500-15.000	407.865	5,2%	40,6%	1.280,8	5,3%	40,3%	3.140
15.000-16.500	386.014	5,0%	45,6%	1.228,6	5,1%	45,4%	3.183
16.500-18.000	353.418	4,5%	50,1%	1.129,7	4,7%	50,1%	3.197
18.000-19.500	328.741	4,2%	54,4%	1.040,6	4,3%	54,4%	3.165
19.500-21.000	305.562	3,9%	58,3%	957,1	4,0%	58,4%	3.132
21.000-22.500	283.198	3,6%	61,9%	880,8	3,7%	62,0%	3.110
22.500-24.000	242.786	3,1%	65,1%	756,3	3,1%	65,2%	3.115
24.000-25.500	226.533	2,9%	68,0%	701,3	2,9%	68,1%	3.096
25.500-27.000	212.370	2,7%	70,7%	651,3	2,7%	70,8%	3.067
27.000-28.500	197.069	2,5%	73,2%	601,4	2,5%	73,3%	3.052
28.500-30.000	184.968	2,4%	75,6%	559,8	2,3%	75,6%	3.026
30.000-33.000	321.679	4,1%	79,8%	971,7	4,0%	79,6%	3.021
33.000-36.000	278.952	3,6%	83,3%	831,6	3,5%	83,1%	2.981
36.000-39.000	219.663	2,8%	86,2%	657,7	2,7%	85,8%	2.994
39.000-42.000	167.365	2,2%	88,3%	502,8	2,1%	87,9%	3.004
42.000-45.000	126.134	1,6%	89,9%	385,3	1,6%	89,5%	3.055
45.000-48.000	101.463	1,3%	91,2%	312,2	1,3%	90,8%	3.077
48.000-51.000	84.057	1,1%	92,3%	260,0	1,1%	91,9%	3.094
51.000-54.000	71.334	0,9%	93,2%	222,5	0,9%	92,8%	3.120
54.000-57.000	61.598	0,8%	94,0%	193,0	0,8%	93,6%	3.133
57.000-60.000	51.453	0,7%	94,7%	162,3	0,7%	94,3%	3.155
60.000-66.000	82.483	1,1%	95,8%	260,6	1,1%	95,4%	3.159
66.000-72.000	62.539	0,8%	96,6%	199,0	0,8%	96,2%	3.182
72.000-78.000	48.357	0,6%	97,2%	155,3	0,6%	96,8%	3.212
78.000-84.000	36.720	0,5%	97,7%	120,4	0,5%	97,3%	3.278
84.000-90.000	28.280	0,4%	98,0%	93,8	0,4%	97,7%	3.316
90.000-96.000	21.869	0,3%	98,3%	72,9	0,3%	98,0%	3.335
96.000-120.000	52.648	0,7%	99,0%	180,2	0,7%	98,8%	3.423
120.000-144.000	24.979	0,3%	99,3%	86,8	0,4%	99,1%	3.477
144.000-168.000	14.501	0,2%	99,5%	52,1	0,2%	99,4%	3.592
168.000-192.000	9.341	0,1%	99,6%	34,6	0,1%	99,5%	3.701
192.000-216.000	6.487	0,1%	99,7%	24,3	0,1%	99,6%	3.747
216.000-240.000	4.322	0,1%	99,7%	16,0	0,1%	99,7%	3.696
240.000-360.000	10.264	0,1%	99,9%	39,4	0,2%	99,8%	3.834
360.000-480.000	3.739	0,0%	99,9%	15,2	0,1%	99,9%	4.067
480.000-600.000	1.824	0,0%	99,9%	7,3	0,0%	99,9%	4.028
Más de 600.000	4.241	0,1%	100,0%	18,0	0,1%	100,0%	4.248
TOTAL	7.777.179	100%		24.082,2	100%		3.097

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2017							
I.36. MÍNIMO POR ASCENDIENTES ^(*)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	3.707	3,0%	3,0%	7,2	2,7%	2,7%	1.952
0-1.500	5.547	4,6%	7,6%	11,2	4,3%	7,0%	2.027
1.500-3.000	3.451	2,8%	10,4%	7,0	2,7%	9,7%	2.033
3.000-4.500	3.840	3,2%	13,6%	7,8	3,0%	12,6%	2.036
4.500-6.000	3.896	3,2%	16,8%	8,0	3,0%	15,7%	2.050
6.000-7.500	3.193	2,6%	19,4%	6,6	2,5%	18,2%	2.081
7.500-9.000	3.183	2,6%	22,0%	6,7	2,5%	20,7%	2.102
9.000-10.500	3.711	3,0%	25,0%	7,6	2,9%	23,6%	2.060
10.500-12.000	3.884	3,2%	28,2%	8,1	3,1%	26,7%	2.091
12.000-13.500	6.466	5,3%	33,5%	13,4	5,1%	31,8%	2.073
13.500-15.000	7.969	6,5%	40,1%	16,7	6,3%	38,1%	2.095
15.000-16.500	7.683	6,3%	46,4%	16,6	6,3%	44,4%	2.156
16.500-18.000	7.026	5,8%	52,1%	15,4	5,9%	50,3%	2.198
18.000-19.500	6.502	5,3%	57,5%	14,2	5,4%	55,7%	2.190
19.500-21.000	5.744	4,7%	62,2%	12,7	4,8%	60,5%	2.206
21.000-22.500	5.212	4,3%	66,5%	11,4	4,3%	64,8%	2.184
22.500-24.000	4.343	3,6%	70,0%	9,6	3,7%	68,4%	2.219
24.000-25.500	3.802	3,1%	73,1%	8,4	3,2%	71,6%	2.220
25.500-27.000	3.390	2,8%	75,9%	7,5	2,8%	74,5%	2.216
27.000-28.500	3.171	2,6%	78,5%	7,1	2,7%	77,2%	2.246
28.500-30.000	2.806	2,3%	80,8%	6,3	2,4%	79,6%	2.260
30.000-33.000	4.900	4,0%	84,8%	11,2	4,2%	83,8%	2.276
33.000-36.000	4.301	3,5%	88,4%	9,8	3,7%	87,5%	2.284
36.000-39.000	3.094	2,5%	90,9%	7,2	2,7%	90,3%	2.323
39.000-42.000	2.282	1,9%	92,8%	5,2	2,0%	92,2%	2.278
42.000-45.000	1.585	1,3%	94,1%	3,7	1,4%	93,6%	2.346
45.000-48.000	1.112	0,9%	95,0%	2,6	1,0%	94,6%	2.312
48.000-51.000	924	0,8%	95,8%	2,2	0,8%	95,4%	2.355
51.000-54.000	751	0,6%	96,4%	1,8	0,7%	96,1%	2.366
54.000-57.000	625	0,5%	96,9%	1,4	0,5%	96,7%	2.285
57.000-60.000	506	0,4%	97,3%	1,2	0,4%	97,1%	2.305
60.000-66.000	798	0,7%	98,0%	1,8	0,7%	97,8%	2.258
66.000-72.000	528	0,4%	98,4%	1,2	0,5%	98,2%	2.304
72.000-78.000	408	0,3%	98,7%	0,9	0,4%	98,6%	2.314
78.000-84.000	339	0,3%	99,0%	0,8	0,3%	98,9%	2.241
84.000-90.000	243	0,2%	99,2%	0,6	0,2%	99,1%	2.417
90.000-96.000	189	0,2%	99,4%	0,4	0,2%	99,3%	2.379
96.000-120.000	380	0,3%	99,7%	0,9	0,3%	99,6%	2.361
120.000-144.000	160	0,1%	99,8%	0,4	0,1%	99,8%	2.434
144.000-168.000	75	0,1%	99,9%	0,2	0,1%	99,8%	2.416
168.000-192.000	61	0,1%	99,9%	0,1	0,1%	99,9%	2.453
192.000-216.000	26	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	2.181
216.000-240.000	17	0,0%	99,9%	0,04	0,0%	99,9%	2.303
240.000-360.000	33	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	2.317
360.000-480.000	12	0,0%	100,0%	0,03	0,0%	100,0%	2.529
480.000-600.000	7	0,0%	100,0%	0,02	0,0%	100,0%	2.332
Más de 600.000	17	0,0%	100,0%	0,05	0,0%	100,0%	2.671
TOTAL	121.899	100%		263,7	100%		2.163

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2017							
I.37. MÍNIMO POR DISCAPACIDAD ^(*)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	57.884	2,7%	2,7%	363,5	2,9%	2,9%	6.280
0-1.500	183.096	8,6%	11,3%	1.174,6	9,3%	12,2%	6.415
1.500-3.000	99.454	4,7%	15,9%	548,1	4,4%	16,6%	5.511
3.000-4.500	132.166	6,2%	22,1%	717,5	5,7%	22,3%	5.429
4.500-6.000	112.602	5,3%	27,4%	605,2	4,8%	27,1%	5.374
6.000-7.500	78.859	3,7%	31,1%	425,9	3,4%	30,4%	5.401
7.500-9.000	66.972	3,1%	34,2%	360,1	2,9%	33,3%	5.377
9.000-10.500	68.150	3,2%	37,4%	361,5	2,9%	36,2%	5.305
10.500-12.000	68.493	3,2%	40,6%	368,3	2,9%	39,1%	5.377
12.000-13.500	88.984	4,2%	44,8%	495,3	3,9%	43,0%	5.567
13.500-15.000	105.152	4,9%	49,7%	600,8	4,8%	47,8%	5.713
15.000-16.500	106.401	5,0%	54,7%	623,4	4,9%	52,7%	5.859
16.500-18.000	99.064	4,6%	59,3%	594,8	4,7%	57,5%	6.004
18.000-19.500	91.566	4,3%	63,6%	561,0	4,5%	61,9%	6.127
19.500-21.000	84.864	4,0%	67,6%	516,6	4,1%	66,0%	6.088
21.000-22.500	78.495	3,7%	71,2%	475,0	3,8%	69,8%	6.052
22.500-24.000	68.122	3,2%	74,4%	418,4	3,3%	73,1%	6.143
24.000-25.500	58.321	2,7%	77,1%	364,0	2,9%	76,0%	6.241
25.500-27.000	51.663	2,4%	79,6%	324,7	2,6%	78,6%	6.285
27.000-28.500	45.980	2,2%	81,7%	288,4	2,3%	80,9%	6.273
28.500-30.000	42.632	2,0%	83,7%	264,6	2,1%	83,0%	6.206
30.000-33.000	76.736	3,6%	87,3%	477,4	3,8%	86,7%	6.221
33.000-36.000	81.091	3,8%	91,1%	506,2	4,0%	90,8%	6.242
36.000-39.000	44.804	2,1%	93,2%	281,3	2,2%	93,0%	6.278
39.000-42.000	29.137	1,4%	94,6%	183,9	1,5%	94,5%	6.311
42.000-45.000	20.552	1,0%	95,5%	129,5	1,0%	95,5%	6.302
45.000-48.000	15.019	0,7%	96,2%	93,1	0,7%	96,2%	6.201
48.000-51.000	11.537	0,5%	96,8%	69,6	0,6%	96,8%	6.034
51.000-54.000	9.431	0,4%	97,2%	56,5	0,4%	97,2%	5.987
54.000-57.000	7.764	0,4%	97,6%	45,8	0,4%	97,6%	5.905
57.000-60.000	6.382	0,3%	97,9%	37,4	0,3%	97,9%	5.858
60.000-66.000	9.842	0,5%	98,3%	58,0	0,5%	98,3%	5.889
66.000-72.000	7.054	0,3%	98,7%	40,5	0,3%	98,7%	5.741
72.000-78.000	5.375	0,3%	98,9%	30,7	0,2%	98,9%	5.710
78.000-84.000	4.176	0,2%	99,1%	23,8	0,2%	99,1%	5.710
84.000-90.000	2.992	0,1%	99,2%	17,6	0,1%	99,2%	5.875
90.000-96.000	2.331	0,1%	99,4%	13,2	0,1%	99,3%	5.659
96.000-120.000	5.732	0,3%	99,6%	34,3	0,3%	99,6%	5.985
120.000-144.000	2.725	0,1%	99,7%	16,1	0,1%	99,7%	5.911
144.000-168.000	1.484	0,1%	99,8%	8,7	0,1%	99,8%	5.844
168.000-192.000	968	0,0%	99,9%	5,8	0,0%	99,9%	5.959
192.000-216.000	623	0,0%	99,9%	3,8	0,0%	99,9%	6.026
216.000-240.000	425	0,0%	99,9%	2,6	0,0%	99,9%	6.229
240.000-360.000	1.005	0,0%	100,0%	6,0	0,0%	100,0%	6.013
360.000-480.000	342	0,0%	100,0%	2,0	0,0%	100,0%	5.859
480.000-600.000	161	0,0%	100,0%	0,9	0,0%	100,0%	5.884
Más de 600.000	384	0,0%	100,0%	2,4	0,0%	100,0%	6.208
TOTAL	2.136.992	100%		12.598,9	100%		5.896

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2017							
I.38. MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR ^(*)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	739.648	3,7%	3,7%	5.343,2	3,4%	3,4%	7.224
0-1.500	1.302.756	6,5%	10,3%	9.848,8	6,3%	9,7%	7.560
1.500-3.000	843.625	4,2%	14,5%	6.341,4	4,1%	13,8%	7.517
3.000-4.500	1.123.589	5,6%	20,1%	8.646,8	5,5%	19,3%	7.696
4.500-6.000	1.029.536	5,2%	25,3%	7.874,3	5,0%	24,4%	7.648
6.000-7.500	691.184	3,5%	28,8%	5.388,1	3,4%	27,8%	7.795
7.500-9.000	595.324	3,0%	31,8%	4.650,7	3,0%	30,8%	7.812
9.000-10.500	556.251	2,8%	34,6%	4.390,7	2,8%	33,6%	7.893
10.500-12.000	530.072	2,7%	37,2%	4.226,7	2,7%	36,3%	7.974
12.000-13.500	778.664	3,9%	41,1%	6.187,8	4,0%	40,3%	7.947
13.500-15.000	930.824	4,7%	45,8%	7.439,8	4,8%	45,0%	7.993
15.000-16.500	894.272	4,5%	50,3%	7.236,6	4,6%	49,7%	8.092
16.500-18.000	818.782	4,1%	54,4%	6.669,9	4,3%	53,9%	8.146
18.000-19.500	784.483	3,9%	58,3%	6.347,6	4,1%	58,0%	8.091
19.500-21.000	753.894	3,8%	62,1%	6.025,0	3,9%	61,8%	7.992
21.000-22.500	698.177	3,5%	65,6%	5.578,2	3,6%	65,4%	7.990
22.500-24.000	606.430	3,0%	68,7%	4.849,7	3,1%	68,5%	7.997
24.000-25.500	556.295	2,8%	71,5%	4.425,4	2,8%	71,4%	7.955
25.500-27.000	511.601	2,6%	74,0%	4.055,4	2,6%	73,9%	7.927
27.000-28.500	468.714	2,4%	76,4%	3.702,5	2,4%	76,3%	7.899
28.500-30.000	436.007	2,2%	78,6%	3.443,1	2,2%	78,5%	7.897
30.000-33.000	795.383	4,0%	82,6%	6.274,9	4,0%	82,5%	7.889
33.000-36.000	765.084	3,8%	86,4%	6.103,3	3,9%	86,4%	7.977
36.000-39.000	519.727	2,6%	89,0%	4.071,6	2,6%	89,0%	7.834
39.000-42.000	372.643	1,9%	90,9%	2.899,3	1,9%	90,9%	7.780
42.000-45.000	270.149	1,4%	92,3%	2.110,3	1,4%	92,3%	7.812
45.000-48.000	211.623	1,1%	93,3%	1.648,6	1,1%	93,3%	7.790
48.000-51.000	171.021	0,9%	94,2%	1.330,4	0,9%	94,2%	7.779
51.000-54.000	142.320	0,7%	94,9%	1.109,4	0,7%	94,9%	7.795
54.000-57.000	121.651	0,6%	95,5%	947,3	0,6%	95,5%	7.787
57.000-60.000	101.585	0,5%	96,0%	791,3	0,5%	96,0%	7.790
60.000-66.000	160.431	0,8%	96,8%	1.251,5	0,8%	96,8%	7.801
66.000-72.000	119.814	0,6%	97,4%	936,0	0,6%	97,4%	7.812
72.000-78.000	91.394	0,5%	97,9%	717,7	0,5%	97,8%	7.853
78.000-84.000	69.021	0,3%	98,2%	546,2	0,3%	98,2%	7.914
84.000-90.000	53.418	0,3%	98,5%	422,6	0,3%	98,5%	7.911
90.000-96.000	41.516	0,2%	98,7%	328,4	0,2%	98,7%	7.910
96.000-120.000	99.890	0,5%	99,2%	800,2	0,5%	99,2%	8.010
120.000-144.000	48.236	0,2%	99,5%	387,4	0,2%	99,4%	8.030
144.000-168.000	28.116	0,1%	99,6%	227,0	0,1%	99,6%	8.074
168.000-192.000	18.182	0,1%	99,7%	147,9	0,1%	99,7%	8.133
192.000-216.000	12.345	0,1%	99,8%	101,0	0,1%	99,7%	8.180
216.000-240.000	8.632	0,0%	99,8%	69,9	0,0%	99,8%	8.094
240.000-360.000	20.357	0,1%	99,9%	166,8	0,1%	99,9%	8.195
360.000-480.000	7.560	0,0%	99,9%	62,3	0,0%	99,9%	8.240
480.000-600.000	3.650	0,0%	100,0%	30,2	0,0%	100,0%	8.269
Más de 600.000	9.363	0,0%	100,0%	77,2	0,0%	100,0%	8.242
TOTAL	19.913.239	100%		156.230,2	100%		7.846

(*) Importe declarado por los contribuyentes. La cantidad finalmente aplicada en la liquidación del impuesto fue de 124.129 millones de euros. La diferencia, 32.101,2 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.

IRPF 2017							
I.39. PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESCALAS DEL IMPUESTO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	760.960	4,1%	4,1%	477,9	0,4%	0,4%	628
1.500-3.000	744.557	4,0%	8,2%	1.607,1	1,3%	1,7%	2.158
3.000-4.500	1.081.687	5,9%	14,0%	3.675,8	3,0%	4,7%	3.398
4.500-6.000	1.017.115	5,5%	19,5%	4.643,9	3,8%	8,5%	4.566
6.000-7.500	684.056	3,7%	23,3%	3.754,6	3,1%	11,6%	5.489
7.500-9.000	590.707	3,2%	26,5%	3.697,0	3,0%	14,6%	6.259
9.000-10.500	552.701	3,0%	29,5%	3.726,0	3,0%	17,6%	6.741
10.500-12.000	527.172	2,9%	32,3%	3.735,5	3,1%	20,7%	7.086
12.000-13.500	776.132	4,2%	36,5%	5.696,5	4,7%	25,4%	7.340
13.500-15.000	928.790	5,0%	41,6%	6.995,9	5,7%	31,1%	7.532
15.000-16.500	892.549	4,8%	46,4%	6.869,1	5,6%	36,7%	7.696
16.500-18.000	817.280	4,4%	50,8%	6.399,6	5,2%	41,9%	7.830
18.000-19.500	783.242	4,2%	55,1%	6.144,8	5,0%	47,0%	7.845
19.500-21.000	752.800	4,1%	59,2%	5.879,9	4,8%	51,8%	7.811
21.000-22.500	697.312	3,8%	63,0%	5.471,7	4,5%	56,2%	7.847
22.500-24.000	605.602	3,3%	66,2%	4.770,6	3,9%	60,1%	7.878
24.000-25.500	555.625	3,0%	69,3%	4.368,9	3,6%	63,7%	7.863
25.500-27.000	510.966	2,8%	72,0%	4.012,5	3,3%	67,0%	7.853
27.000-28.500	468.181	2,5%	74,6%	3.670,2	3,0%	70,0%	7.839
28.500-30.000	435.475	2,4%	76,9%	3.415,7	2,8%	72,8%	7.844
30.000-33.000	794.551	4,3%	81,2%	6.232,6	5,1%	77,9%	7.844
33.000-36.000	764.393	4,1%	85,4%	6.071,5	5,0%	82,8%	7.943
36.000-39.000	519.116	2,8%	88,2%	4.048,6	3,3%	86,1%	7.799
39.000-42.000	372.102	2,0%	90,2%	2.880,3	2,4%	88,5%	7.741
42.000-45.000	269.750	1,5%	91,7%	2.096,0	1,7%	90,2%	7.770
45.000-48.000	211.258	1,1%	92,8%	1.636,3	1,3%	91,6%	7.745
48.000-51.000	170.675	0,9%	93,7%	1.319,7	1,1%	92,6%	7.732
51.000-54.000	142.025	0,8%	94,5%	1.100,7	0,9%	93,5%	7.750
54.000-57.000	121.383	0,7%	95,2%	939,3	0,8%	94,3%	7.738
57.000-60.000	101.321	0,5%	95,7%	783,9	0,6%	94,9%	7.737
60.000-66.000	160.029	0,9%	96,6%	1.239,5	1,0%	96,0%	7.745
66.000-72.000	119.484	0,6%	97,2%	926,4	0,8%	96,7%	7.753
72.000-78.000	91.144	0,5%	97,7%	710,3	0,6%	97,3%	7.793
78.000-84.000	68.784	0,4%	98,1%	539,8	0,4%	97,7%	7.847
84.000-90.000	53.250	0,3%	98,4%	417,6	0,3%	98,1%	7.841
90.000-96.000	41.364	0,2%	98,6%	323,9	0,3%	98,3%	7.830
96.000-120.000	99.389	0,5%	99,2%	787,8	0,6%	99,0%	7.926
120.000-144.000	47.930	0,3%	99,4%	379,9	0,3%	99,3%	7.926
144.000-168.000	27.928	0,2%	99,6%	222,1	0,2%	99,5%	7.953
168.000-192.000	18.048	0,1%	99,7%	144,9	0,1%	99,6%	8.026
192.000-216.000	12.226	0,1%	99,7%	98,4	0,1%	99,7%	8.051
216.000-240.000	8.544	0,0%	99,8%	68,1	0,1%	99,7%	7.974
240.000-360.000	20.124	0,1%	99,9%	162,2	0,1%	99,9%	8.059
360.000-480.000	7.445	0,0%	99,9%	60,1	0,0%	99,9%	8.077
480.000-600.000	3.595	0,0%	100,0%	29,1	0,0%	99,9%	8.106
Más de 600.000	9.164	0,0%	100,0%	73,8	0,1%	100,0%	8.049
TOTAL	18.437.931	100%		122.305,6	100%		6.633

IRPF 2017							
I.40. PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	57.634	1,8%	1,8%	17,1	0,9%	0,9%	297
0-1.500	754.510	23,1%	24,8%	92,7	5,1%	6,0%	123
1.500-3.000	372.150	11,4%	36,2%	101,2	5,5%	11,6%	272
3.000-4.500	610.978	18,7%	54,9%	169,5	9,3%	20,9%	277
4.500-6.000	526.634	16,1%	71,0%	207,5	11,4%	32,2%	394
6.000-7.500	269.472	8,2%	79,2%	184,8	10,1%	42,4%	686
7.500-9.000	161.101	4,9%	84,1%	145,0	8,0%	50,3%	900
9.000-10.500	95.652	2,9%	87,0%	104,5	5,7%	56,1%	1.093
10.500-12.000	68.403	2,1%	89,1%	80,8	4,4%	60,5%	1.182
12.000-13.500	66.223	2,0%	91,1%	67,9	3,7%	64,2%	1.026
13.500-15.000	59.477	1,8%	93,0%	62,4	3,4%	67,6%	1.048
15.000-16.500	46.371	1,4%	94,4%	57,0	3,1%	70,8%	1.230
16.500-18.000	35.762	1,1%	95,5%	50,3	2,8%	73,5%	1.407
18.000-19.500	27.297	0,8%	96,3%	45,4	2,5%	76,0%	1.665
19.500-21.000	21.198	0,6%	97,0%	40,9	2,2%	78,3%	1.928
21.000-22.500	15.739	0,5%	97,4%	34,3	1,9%	80,1%	2.180
22.500-24.000	12.629	0,4%	97,8%	31,5	1,7%	81,9%	2.492
24.000-25.500	9.717	0,3%	98,1%	26,8	1,5%	83,3%	2.759
25.500-27.000	7.371	0,2%	98,3%	24,3	1,3%	84,7%	3.293
27.000-28.500	5.420	0,2%	98,5%	20,0	1,1%	85,8%	3.691
28.500-30.000	4.341	0,1%	98,6%	18,5	1,0%	86,8%	4.267
30.000-33.000	6.593	0,2%	98,8%	30,9	1,7%	88,5%	4.684
33.000-36.000	5.199	0,2%	99,0%	25,2	1,4%	89,9%	4.856
36.000-39.000	3.980	0,1%	99,1%	20,3	1,1%	91,0%	5.108
39.000-42.000	3.225	0,1%	99,2%	17,8	1,0%	92,0%	5.524
42.000-45.000	2.521	0,1%	99,3%	13,8	0,8%	92,7%	5.455
45.000-48.000	2.076	0,1%	99,4%	11,8	0,6%	93,4%	5.664
48.000-51.000	1.797	0,1%	99,4%	10,4	0,6%	93,9%	5.781
51.000-54.000	1.557	0,0%	99,5%	8,4	0,5%	94,4%	5.426
54.000-57.000	1.385	0,0%	99,5%	7,9	0,4%	94,8%	5.711
57.000-60.000	1.260	0,0%	99,5%	7,3	0,4%	95,2%	5.775
60.000-66.000	2.000	0,1%	99,6%	11,7	0,6%	95,9%	5.852
66.000-72.000	1.625	0,0%	99,7%	9,4	0,5%	96,4%	5.763
72.000-78.000	1.243	0,0%	99,7%	7,3	0,4%	96,8%	5.873
78.000-84.000	1.083	0,0%	99,7%	6,4	0,3%	97,1%	5.885
84.000-90.000	826	0,0%	99,8%	4,9	0,3%	97,4%	5.948
90.000-96.000	721	0,0%	99,8%	4,5	0,2%	97,6%	6.186
96.000-120.000	2.064	0,1%	99,8%	12,2	0,7%	98,3%	5.924
120.000-144.000	1.302	0,0%	99,9%	7,4	0,4%	98,7%	5.699
144.000-168.000	794	0,0%	99,9%	4,9	0,3%	99,0%	6.119
168.000-192.000	521	0,0%	99,9%	3,0	0,2%	99,2%	5.754
192.000-216.000	410	0,0%	99,9%	2,5	0,1%	99,3%	6.162
216.000-240.000	306	0,0%	99,9%	1,7	0,1%	99,4%	5.634
240.000-360.000	804	0,0%	100,0%	4,6	0,3%	99,6%	5.741
360.000-480.000	384	0,0%	100,0%	2,2	0,1%	99,8%	5.605
480.000-600.000	184	0,0%	100,0%	1,0	0,1%	99,8%	5.657
Más de 600.000	586	0,0%	100,0%	3,4	0,2%	100,0%	5.794
TOTAL	3.272.525	100%		1.823,4	100%		557

IRPF 2017							
I.41. CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	656	0,0%	0,0%	0,6	0,0%	0,0%	933
0-1.500	669	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	151
1.500-3.000	1.039	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	192
3.000-4.500	1.112	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	228
4.500-6.000	76.053	0,6%	0,6%	1,8	0,0%	0,0%	24
6.000-7.500	270.480	2,0%	2,6%	25,4	0,1%	0,1%	94
7.500-9.000	358.498	2,6%	5,2%	63,3	0,2%	0,2%	177
9.000-10.500	416.455	3,1%	8,2%	113,0	0,3%	0,5%	271
10.500-12.000	431.812	3,2%	11,4%	164,7	0,4%	0,9%	381
12.000-13.500	672.247	4,9%	16,3%	349,0	0,9%	1,8%	519
13.500-15.000	841.391	6,2%	22,5%	542,3	1,4%	3,2%	645
15.000-16.500	827.617	6,1%	28,6%	648,3	1,7%	4,9%	783
16.500-18.000	769.530	5,6%	34,2%	720,1	1,8%	6,7%	936
18.000-19.500	750.585	5,5%	39,7%	827,9	2,1%	8,8%	1.103
19.500-21.000	729.770	5,4%	45,1%	937,9	2,4%	11,2%	1.285
21.000-22.500	682.033	5,0%	50,1%	1.008,7	2,6%	13,8%	1.479
22.500-24.000	594.740	4,4%	54,4%	1.000,1	2,6%	16,3%	1.682
24.000-25.500	548.302	4,0%	58,5%	1.039,3	2,7%	19,0%	1.895
25.500-27.000	506.914	3,7%	62,2%	1.068,6	2,7%	21,7%	2.108
27.000-28.500	466.049	3,4%	65,6%	1.082,9	2,8%	24,5%	2.324
28.500-30.000	434.398	3,2%	68,8%	1.102,6	2,8%	27,3%	2.538
30.000-33.000	793.384	5,8%	74,6%	2.264,4	5,8%	33,1%	2.854
33.000-36.000	763.693	5,6%	80,2%	2.502,8	6,4%	39,5%	3.277
36.000-39.000	519.103	3,8%	84,0%	1.940,7	5,0%	44,4%	3.739
39.000-42.000	372.437	2,7%	86,7%	1.577,0	4,0%	48,5%	4.234
42.000-45.000	270.044	2,0%	88,7%	1.276,9	3,3%	51,7%	4.728
45.000-48.000	211.540	1,6%	90,3%	1.107,8	2,8%	54,6%	5.237
48.000-51.000	170.971	1,3%	91,5%	981,5	2,5%	57,1%	5.741
51.000-54.000	142.280	1,0%	92,6%	889,0	2,3%	59,3%	6.248
54.000-57.000	121.636	0,9%	93,5%	820,9	2,1%	61,4%	6.749
57.000-60.000	101.561	0,7%	94,2%	735,7	1,9%	63,3%	7.244
60.000-66.000	160.383	1,2%	95,4%	1.286,8	3,3%	66,6%	8.023
66.000-72.000	119.785	0,9%	96,2%	1.098,1	2,8%	69,4%	9.167
72.000-78.000	91.383	0,7%	96,9%	945,0	2,4%	71,8%	10.341
78.000-84.000	69.009	0,5%	97,4%	793,5	2,0%	73,8%	11.499
84.000-90.000	53.401	0,4%	97,8%	675,5	1,7%	75,6%	12.650
90.000-96.000	41.508	0,3%	98,1%	573,2	1,5%	77,0%	13.808
96.000-120.000	99.867	0,7%	98,9%	1.632,1	4,2%	81,2%	16.342
120.000-144.000	48.231	0,4%	99,2%	1.005,3	2,6%	83,7%	20.843
144.000-168.000	28.113	0,2%	99,4%	713,7	1,8%	85,6%	25.388
168.000-192.000	18.177	0,1%	99,5%	543,9	1,4%	87,0%	29.923
192.000-216.000	12.342	0,1%	99,6%	423,6	1,1%	88,0%	34.320
216.000-240.000	8.630	0,1%	99,7%	332,7	0,8%	88,9%	38.551
240.000-360.000	20.353	0,1%	99,8%	996,7	2,5%	91,4%	48.973
360.000-480.000	7.559	0,1%	99,9%	529,3	1,4%	92,8%	70.028
480.000-600.000	3.650	0,0%	99,9%	330,9	0,8%	93,6%	90.649
Más de 600.000	9.362	0,1%	100,0%	2.494,7	6,4%	100,0%	266.466
TOTAL	13.638.752	100%		39.168,5	100%		2.872

IRPF 2017							
I.42. CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	656	0,0%	0,0%	0,6	0,0%	0,0%	932
0-1.500	669	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	152
1.500-3.000	1.039	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	196
3.000-4.500	1.111	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	233
4.500-6.000	76.053	0,6%	0,6%	1,9	0,0%	0,0%	25
6.000-7.500	269.882	2,0%	2,6%	26,8	0,1%	0,1%	99
7.500-9.000	357.943	2,6%	5,2%	66,9	0,2%	0,2%	187
9.000-10.500	416.202	3,1%	8,2%	119,4	0,3%	0,5%	287
10.500-12.000	431.594	3,2%	11,4%	174,5	0,4%	1,0%	404
12.000-13.500	672.027	4,9%	16,3%	368,3	0,9%	1,9%	548
13.500-15.000	841.086	6,2%	22,5%	564,6	1,4%	3,3%	671
15.000-16.500	827.498	6,1%	28,6%	669,3	1,7%	5,0%	809
16.500-18.000	769.395	5,6%	34,2%	738,8	1,9%	6,9%	960
18.000-19.500	750.390	5,5%	39,7%	853,3	2,2%	9,1%	1.137
19.500-21.000	729.633	5,4%	45,1%	970,7	2,5%	11,5%	1.330
21.000-22.500	681.895	5,0%	50,1%	1.037,6	2,6%	14,1%	1.522
22.500-24.000	594.654	4,4%	54,4%	1.022,0	2,6%	16,7%	1.719
24.000-25.500	548.256	4,0%	58,4%	1.054,9	2,7%	19,4%	1.924
25.500-27.000	506.867	3,7%	62,2%	1.077,8	2,7%	22,1%	2.126
27.000-28.500	466.015	3,4%	65,6%	1.086,6	2,7%	24,9%	2.332
28.500-30.000	434.386	3,2%	68,8%	1.103,0	2,8%	27,6%	2.539
30.000-33.000	793.359	5,8%	74,6%	2.260,8	5,7%	33,4%	2.850
33.000-36.000	763.677	5,6%	80,2%	2.508,5	6,3%	39,7%	3.285
36.000-39.000	519.099	3,8%	84,0%	1.955,2	4,9%	44,6%	3.767
39.000-42.000	372.428	2,7%	86,7%	1.588,9	4,0%	48,7%	4.266
42.000-45.000	270.038	2,0%	88,7%	1.284,4	3,2%	51,9%	4.756
45.000-48.000	211.538	1,6%	90,3%	1.112,9	2,8%	54,7%	5.261
48.000-51.000	170.970	1,3%	91,5%	985,2	2,5%	57,2%	5.762
51.000-54.000	142.280	1,0%	92,6%	892,7	2,3%	59,5%	6.274
54.000-57.000	121.634	0,9%	93,4%	826,9	2,1%	61,6%	6.798
57.000-60.000	101.561	0,7%	94,2%	745,2	1,9%	63,4%	7.338
60.000-66.000	160.383	1,2%	95,4%	1.309,5	3,3%	66,8%	8.165
66.000-72.000	119.782	0,9%	96,2%	1.115,7	2,8%	69,6%	9.314
72.000-78.000	91.383	0,7%	96,9%	957,5	2,4%	72,0%	10.478
78.000-84.000	69.006	0,5%	97,4%	801,3	2,0%	74,0%	11.611
84.000-90.000	53.401	0,4%	97,8%	680,5	1,7%	75,7%	12.744
90.000-96.000	41.507	0,3%	98,1%	575,9	1,5%	77,2%	13.876
96.000-120.000	99.866	0,7%	98,9%	1.633,7	4,1%	81,3%	16.359
120.000-144.000	48.230	0,4%	99,2%	1.003,0	2,5%	83,9%	20.797
144.000-168.000	28.113	0,2%	99,4%	712,8	1,8%	85,7%	25.355
168.000-192.000	18.177	0,1%	99,5%	543,5	1,4%	87,0%	29.899
192.000-216.000	12.342	0,1%	99,6%	424,0	1,1%	88,1%	34.357
216.000-240.000	8.629	0,1%	99,7%	333,9	0,8%	89,0%	38.692
240.000-360.000	20.353	0,1%	99,8%	1.002,2	2,5%	91,5%	49.239
360.000-480.000	7.559	0,1%	99,9%	532,7	1,3%	92,8%	70.475
480.000-600.000	3.650	0,0%	99,9%	333,4	0,8%	93,7%	91.344
Más de 600.000	9.362	0,1%	100,0%	2.502,2	6,3%	100,0%	267.269
TOTAL	13.635.578	100%		39.560,1	100%		2.901

IRPF 2017							
I.43. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL ⁽¹⁾							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por ⁽²⁾ declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	656	0,0%	0,0%	1,2	0,0%	0,0%	1.866
0-1.500	669	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	303
1.500-3.000	1.039	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	389
3.000-4.500	1.112	0,0%	0,0%	0,5	0,0%	0,0%	461
4.500-6.000	76.053	0,6%	0,6%	3,7	0,0%	0,0%	48
6.000-7.500	270.480	2,0%	2,6%	52,2	0,1%	0,1%	193
7.500-9.000	358.498	2,6%	5,2%	130,2	0,2%	0,2%	363
9.000-10.500	416.455	3,1%	8,2%	232,4	0,3%	0,5%	558
10.500-12.000	431.812	3,2%	11,4%	339,2	0,4%	1,0%	785
12.000-13.500	672.247	4,9%	16,3%	717,3	0,9%	1,9%	1.067
13.500-15.000	841.391	6,2%	22,5%	1.106,9	1,4%	3,3%	1.316
15.000-16.500	827.617	6,1%	28,6%	1.317,6	1,7%	5,0%	1.592
16.500-18.000	769.530	5,6%	34,2%	1.458,9	1,9%	6,8%	1.896
18.000-19.500	750.585	5,5%	39,7%	1.681,2	2,1%	8,9%	2.240
19.500-21.000	729.770	5,4%	45,1%	1.908,6	2,4%	11,4%	2.615
21.000-22.500	682.033	5,0%	50,1%	2.046,3	2,6%	14,0%	3.000
22.500-24.000	594.740	4,4%	54,4%	2.022,1	2,6%	16,5%	3.400
24.000-25.500	548.302	4,0%	58,5%	2.094,1	2,7%	19,2%	3.819
25.500-27.000	506.914	3,7%	62,2%	2.146,5	2,7%	21,9%	4.234
27.000-28.500	466.049	3,4%	65,6%	2.169,6	2,8%	24,7%	4.655
28.500-30.000	434.398	3,2%	68,8%	2.205,6	2,8%	27,5%	5.077
30.000-33.000	793.384	5,8%	74,6%	4.525,1	5,7%	33,2%	5.704
33.000-36.000	763.693	5,6%	80,2%	5.011,3	6,4%	39,6%	6.562
36.000-39.000	519.103	3,8%	84,0%	3.895,9	4,9%	44,5%	7.505
39.000-42.000	372.437	2,7%	86,7%	3.165,9	4,0%	48,6%	8.500
42.000-45.000	270.044	2,0%	88,7%	2.561,3	3,3%	51,8%	9.485
45.000-48.000	211.540	1,6%	90,3%	2.220,7	2,8%	54,6%	10.498
48.000-51.000	170.971	1,3%	91,5%	1.966,7	2,5%	57,1%	11.503
51.000-54.000	142.280	1,0%	92,6%	1.781,6	2,3%	59,4%	12.522
54.000-57.000	121.636	0,9%	93,5%	1.647,8	2,1%	61,5%	13.547
57.000-60.000	101.561	0,7%	94,2%	1.480,9	1,9%	63,4%	14.582
60.000-66.000	160.383	1,2%	95,4%	2.596,2	3,3%	66,7%	16.188
66.000-72.000	119.785	0,9%	96,2%	2.213,8	2,8%	69,5%	18.481
72.000-78.000	91.383	0,7%	96,9%	1.902,5	2,4%	71,9%	20.819
78.000-84.000	69.009	0,5%	97,4%	1.594,8	2,0%	73,9%	23.110
84.000-90.000	53.401	0,4%	97,8%	1.356,1	1,7%	75,6%	25.394
90.000-96.000	41.508	0,3%	98,1%	1.149,1	1,5%	77,1%	27.684
96.000-120.000	99.867	0,7%	98,9%	3.265,8	4,1%	81,3%	32.701
120.000-144.000	48.231	0,4%	99,2%	2.008,3	2,6%	83,8%	41.639
144.000-168.000	28.113	0,2%	99,4%	1.426,5	1,8%	85,6%	50.743
168.000-192.000	18.177	0,1%	99,5%	1.087,4	1,4%	87,0%	59.822
192.000-216.000	12.342	0,1%	99,6%	847,6	1,1%	88,1%	68.677
216.000-240.000	8.630	0,1%	99,7%	666,6	0,8%	88,9%	77.239
240.000-360.000	20.353	0,1%	99,8%	1.998,9	2,5%	91,5%	98.211
360.000-480.000	7.559	0,1%	99,9%	1.062,1	1,3%	92,8%	140.503
480.000-600.000	3.650	0,0%	99,9%	664,3	0,8%	93,7%	181.993
Más de 600.000	9.362	0,1%	100,0%	4.996,8	6,3%	100,0%	533.735
TOTAL	13.638.752	100%		78.728,5	100%		5.772

(1) Suma de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica.

(2) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2017							
I.44. CUOTA ÍNTEGRA GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por(*) declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	381	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	135
1.500-3.000	727	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	360
3.000-4.500	738	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	497
4.500-6.000	64.270	0,5%	0,5%	2,9	0,0%	0,0%	46
6.000-7.500	245.549	1,8%	2,3%	47,2	0,1%	0,1%	192
7.500-9.000	329.684	2,5%	4,8%	119,7	0,2%	0,2%	363
9.000-10.500	395.276	2,9%	7,7%	216,9	0,3%	0,5%	549
10.500-12.000	416.531	3,1%	10,8%	320,7	0,4%	1,0%	770
12.000-13.500	659.747	4,9%	15,8%	693,5	1,0%	1,9%	1.051
13.500-15.000	827.885	6,2%	21,9%	1.075,3	1,5%	3,4%	1.299
15.000-16.500	817.403	6,1%	28,0%	1.279,3	1,8%	5,2%	1.565
16.500-18.000	760.812	5,7%	33,7%	1.416,6	2,0%	7,1%	1.862
18.000-19.500	743.042	5,5%	39,2%	1.634,4	2,3%	9,4%	2.200
19.500-21.000	722.620	5,4%	44,6%	1.858,9	2,6%	11,9%	2.572
21.000-22.500	676.076	5,0%	49,7%	1.995,0	2,7%	14,7%	2.951
22.500-24.000	589.406	4,4%	54,1%	1.969,8	2,7%	17,4%	3.342
24.000-25.500	543.748	4,1%	58,1%	2.041,4	2,8%	20,2%	3.754
25.500-27.000	502.542	3,7%	61,9%	2.093,5	2,9%	23,1%	4.166
27.000-28.500	462.434	3,4%	65,3%	2.116,1	2,9%	26,0%	4.576
28.500-30.000	431.097	3,2%	68,5%	2.152,3	3,0%	29,0%	4.993
30.000-33.000	788.118	5,9%	74,4%	4.415,2	6,1%	35,1%	5.602
33.000-36.000	759.435	5,7%	80,1%	4.896,4	6,7%	41,8%	6.447
36.000-39.000	515.582	3,8%	83,9%	3.780,2	5,2%	47,0%	7.332
39.000-42.000	369.374	2,8%	86,7%	3.056,1	4,2%	51,2%	8.274
42.000-45.000	267.609	2,0%	88,7%	2.458,9	3,4%	54,6%	9.188
45.000-48.000	209.524	1,6%	90,2%	2.125,6	2,9%	57,5%	10.145
48.000-51.000	169.211	1,3%	91,5%	1.876,6	2,6%	60,1%	11.090
51.000-54.000	140.757	1,0%	92,6%	1.697,9	2,3%	62,4%	12.062
54.000-57.000	120.262	0,9%	93,5%	1.567,2	2,2%	64,6%	13.032
57.000-60.000	100.317	0,7%	94,2%	1.403,5	1,9%	66,5%	13.990
60.000-66.000	158.417	1,2%	95,4%	2.455,9	3,4%	69,9%	15.503
66.000-72.000	118.185	0,9%	96,3%	2.086,5	2,9%	72,8%	17.654
72.000-78.000	90.151	0,7%	96,9%	1.786,9	2,5%	75,3%	19.821
78.000-84.000	67.939	0,5%	97,4%	1.489,9	2,1%	77,3%	21.930
84.000-90.000	52.588	0,4%	97,8%	1.260,5	1,7%	79,0%	23.969
90.000-96.000	40.795	0,3%	98,1%	1.060,8	1,5%	80,5%	26.004
96.000-120.000	97.822	0,7%	98,9%	2.966,7	4,1%	84,6%	30.328
120.000-144.000	46.934	0,4%	99,2%	1.776,9	2,4%	87,0%	37.860
144.000-168.000	27.325	0,2%	99,4%	1.245,2	1,7%	88,8%	45.571
168.000-192.000	17.659	0,1%	99,6%	939,1	1,3%	90,0%	53.181
192.000-216.000	11.938	0,1%	99,6%	722,3	1,0%	91,0%	60.506
216.000-240.000	8.328	0,1%	99,7%	558,4	0,8%	91,8%	67.052
240.000-360.000	19.554	0,1%	99,9%	1.613,8	2,2%	94,0%	82.529
360.000-480.000	7.176	0,1%	99,9%	811,4	1,1%	95,2%	113.073
480.000-600.000	3.465	0,0%	99,9%	492,1	0,7%	95,8%	142.034
Más de 600.000	8.776	0,1%	100,0%	3.026,7	4,2%	100,0%	344.886
TOTAL	13.407.209	100%		72.605,1	100%		5.415

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2017							
I.45. CUOTA ÍNTEGRA DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por ^(*) declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	656	0,0%	0,0%	1,2	0,0%	0,0%	1.866
0-1.500	289	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	525
1.500-3.000	313	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	455
3.000-4.500	380	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	384
4.500-6.000	34.337	0,4%	0,4%	0,7	0,0%	0,0%	21
6.000-7.500	125.965	1,5%	2,0%	4,9	0,1%	0,1%	39
7.500-9.000	173.170	2,1%	4,1%	10,5	0,2%	0,3%	61
9.000-10.500	200.331	2,4%	6,5%	15,5	0,3%	0,5%	77
10.500-12.000	207.682	2,5%	9,0%	18,5	0,3%	0,8%	89
12.000-13.500	308.274	3,8%	12,8%	23,7	0,4%	1,2%	77
13.500-15.000	401.269	4,9%	17,7%	31,6	0,5%	1,7%	79
15.000-16.500	414.989	5,1%	22,7%	38,3	0,6%	2,4%	92
16.500-18.000	403.762	4,9%	27,7%	42,3	0,7%	3,1%	105
18.000-19.500	407.871	5,0%	32,6%	46,8	0,8%	3,8%	115
19.500-21.000	406.795	5,0%	37,6%	49,7	0,8%	4,6%	122
21.000-22.500	389.712	4,7%	42,3%	51,3	0,8%	5,5%	132
22.500-24.000	351.862	4,3%	46,6%	52,3	0,9%	6,3%	149
24.000-25.500	329.892	4,0%	50,6%	52,8	0,9%	7,2%	160
25.500-27.000	311.630	3,8%	54,4%	53,0	0,9%	8,1%	170
27.000-28.500	292.178	3,6%	58,0%	53,5	0,9%	8,9%	183
28.500-30.000	276.882	3,4%	61,4%	53,3	0,9%	9,8%	193
30.000-33.000	528.270	6,4%	67,8%	109,9	1,8%	11,6%	208
33.000-36.000	522.261	6,4%	74,1%	114,9	1,9%	13,5%	220
36.000-39.000	379.776	4,6%	78,8%	115,7	1,9%	15,4%	305
39.000-42.000	278.315	3,4%	82,2%	109,8	1,8%	17,2%	395
42.000-45.000	205.471	2,5%	84,7%	102,4	1,7%	18,8%	498
45.000-48.000	163.131	2,0%	86,7%	95,0	1,6%	20,4%	583
48.000-51.000	133.066	1,6%	88,3%	90,1	1,5%	21,9%	677
51.000-54.000	112.358	1,4%	89,6%	83,8	1,4%	23,2%	746
54.000-57.000	96.381	1,2%	90,8%	80,6	1,3%	24,5%	836
57.000-60.000	81.638	1,0%	91,8%	77,5	1,3%	25,8%	949
60.000-66.000	129.969	1,6%	93,4%	140,3	2,3%	28,1%	1.080
66.000-72.000	98.432	1,2%	94,6%	127,3	2,1%	30,2%	1.293
72.000-78.000	75.701	0,9%	95,5%	115,7	1,9%	32,1%	1.528
78.000-84.000	57.830	0,7%	96,2%	104,9	1,7%	33,8%	1.814
84.000-90.000	45.061	0,5%	96,8%	95,6	1,6%	35,3%	2.122
90.000-96.000	35.403	0,4%	97,2%	88,2	1,4%	36,8%	2.493
96.000-120.000	86.928	1,1%	98,3%	299,1	4,9%	41,7%	3.440
120.000-144.000	43.054	0,5%	98,8%	231,4	3,8%	45,4%	5.375
144.000-168.000	25.423	0,3%	99,1%	181,3	3,0%	48,4%	7.132
168.000-192.000	16.605	0,2%	99,3%	148,3	2,4%	50,8%	8.929
192.000-216.000	11.336	0,1%	99,4%	125,3	2,0%	52,9%	11.052
216.000-240.000	8.042	0,1%	99,5%	108,2	1,8%	54,6%	13.450
240.000-360.000	19.175	0,2%	99,8%	385,1	6,3%	60,9%	20.084
360.000-480.000	7.186	0,1%	99,8%	250,7	4,1%	65,0%	34.881
480.000-600.000	3.498	0,0%	99,9%	172,1	2,8%	67,8%	49.207
Más de 600.000	9.073	0,1%	100,0%	1.970,1	32,2%	100,0%	217.140
TOTAL	8.211.622	100%		6.123,4	100%		746

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2017							
I.46. DEDUCCIÓN GENERAL POR DONATIVOS, DONACIONES Y APORTACIONES A ENTIDADES BENEFICIARIAS DEL MECENAZGO, REGULADAS EN LA LEY 49/2002							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	89	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	49
1.500-3.000	93	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	86
3.000-4.500	102	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	93
4.500-6.000	7.700	0,2%	0,2%	0,6	0,1%	0,1%	79
6.000-7.500	30.228	0,9%	1,1%	2,6	0,5%	0,6%	86
7.500-9.000	44.851	1,3%	2,5%	4,2	0,8%	1,5%	93
9.000-10.500	55.618	1,7%	4,1%	5,4	1,1%	2,5%	97
10.500-12.000	60.322	1,8%	5,9%	6,1	1,2%	3,7%	100
12.000-13.500	93.972	2,8%	8,7%	9,6	1,9%	5,6%	103
13.500-15.000	122.994	3,7%	12,4%	13,0	2,6%	8,2%	106
15.000-16.500	129.861	3,9%	16,3%	14,1	2,8%	11,0%	109
16.500-18.000	132.611	4,0%	20,2%	14,9	2,9%	13,9%	113
18.000-19.500	137.074	4,1%	24,3%	15,9	3,1%	17,0%	116
19.500-21.000	139.290	4,2%	28,5%	16,3	3,2%	20,3%	117
21.000-22.500	138.240	4,1%	32,6%	16,5	3,3%	23,5%	119
22.500-24.000	130.194	3,9%	36,5%	16,0	3,1%	26,7%	123
24.000-25.500	127.243	3,8%	40,3%	15,9	3,1%	29,8%	125
25.500-27.000	125.690	3,7%	44,0%	16,1	3,2%	33,0%	128
27.000-28.500	122.478	3,7%	47,7%	16,1	3,2%	36,2%	131
28.500-30.000	120.754	3,6%	51,3%	16,5	3,2%	39,4%	136
30.000-33.000	242.775	7,2%	58,5%	35,1	6,9%	46,3%	145
33.000-36.000	254.906	7,6%	66,1%	38,9	7,7%	54,0%	152
36.000-39.000	184.352	5,5%	71,6%	29,0	5,7%	59,7%	158
39.000-42.000	138.435	4,1%	75,7%	22,5	4,4%	64,2%	163
42.000-45.000	104.286	3,1%	78,8%	17,5	3,5%	67,6%	168
45.000-48.000	84.172	2,5%	81,3%	14,6	2,9%	70,5%	174
48.000-51.000	69.790	2,1%	83,4%	12,4	2,4%	73,0%	177
51.000-54.000	60.639	1,8%	85,2%	11,2	2,2%	75,2%	184
54.000-57.000	53.392	1,6%	86,8%	10,0	2,0%	77,1%	187
57.000-60.000	45.655	1,4%	88,2%	8,7	1,7%	78,9%	190
60.000-66.000	74.526	2,2%	90,4%	14,5	2,9%	81,7%	194
66.000-72.000	57.264	1,7%	92,1%	11,5	2,3%	84,0%	201
72.000-78.000	44.259	1,3%	93,4%	9,3	1,8%	85,8%	210
78.000-84.000	34.344	1,0%	94,5%	7,5	1,5%	87,3%	219
84.000-90.000	26.855	0,8%	95,3%	6,0	1,2%	88,5%	222
90.000-96.000	21.023	0,6%	95,9%	4,8	1,0%	89,4%	229
96.000-120.000	51.335	1,5%	97,4%	12,8	2,5%	92,0%	250
120.000-144.000	25.269	0,8%	98,2%	6,9	1,4%	93,3%	274
144.000-168.000	15.245	0,5%	98,6%	4,7	0,9%	94,3%	308
168.000-192.000	10.072	0,3%	98,9%	3,4	0,7%	94,9%	338
192.000-216.000	6.894	0,2%	99,1%	2,4	0,5%	95,4%	355
216.000-240.000	4.939	0,1%	99,3%	1,8	0,4%	95,8%	365
240.000-360.000	11.671	0,3%	99,6%	5,2	1,0%	96,8%	448
360.000-480.000	4.440	0,1%	99,8%	2,5	0,5%	97,3%	568
480.000-600.000	2.189	0,1%	99,8%	1,6	0,3%	97,6%	712
Más de 600.000	5.735	0,2%	100,0%	12,1	2,4%	100,0%	2.109
TOTAL	3.353.866	100%		506,6	100%		151

IRPF 2017							
I.47. TOTAL DEDUCCIONES POR DONATIVOS Y OTRAS APORTACIONES							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	93	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	48
1.500-3.000	97	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	86
3.000-4.500	107	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	89
4.500-6.000	8.173	0,2%	0,2%	0,6	0,1%	0,1%	76
6.000-7.500	32.051	0,9%	1,1%	2,7	0,5%	0,6%	83
7.500-9.000	47.491	1,3%	2,5%	4,2	0,8%	1,5%	89
9.000-10.500	58.915	1,7%	4,2%	5,5	1,1%	2,5%	93
10.500-12.000	63.922	1,8%	6,0%	6,2	1,2%	3,7%	97
12.000-13.500	99.677	2,8%	8,8%	9,9	1,9%	5,6%	99
13.500-15.000	130.363	3,7%	12,5%	13,3	2,6%	8,2%	102
15.000-16.500	137.826	3,9%	16,4%	14,4	2,8%	11,0%	105
16.500-18.000	140.752	4,0%	20,4%	15,3	3,0%	13,9%	108
18.000-19.500	145.550	4,1%	24,5%	16,2	3,1%	17,1%	111
19.500-21.000	148.087	4,2%	28,7%	16,7	3,2%	20,3%	113
21.000-22.500	146.596	4,2%	32,9%	16,8	3,3%	23,6%	115
22.500-24.000	138.092	3,9%	36,8%	16,3	3,2%	26,7%	118
24.000-25.500	134.524	3,8%	40,6%	16,3	3,1%	29,9%	121
25.500-27.000	132.567	3,8%	44,4%	16,4	3,2%	33,0%	124
27.000-28.500	129.155	3,7%	48,1%	16,4	3,2%	36,2%	127
28.500-30.000	127.138	3,6%	51,7%	16,8	3,3%	39,5%	132
30.000-33.000	254.967	7,2%	58,9%	35,8	6,9%	46,4%	141
33.000-36.000	267.325	7,6%	66,5%	39,6	7,7%	54,1%	148
36.000-39.000	192.953	5,5%	72,0%	29,6	5,7%	59,8%	154
39.000-42.000	144.831	4,1%	76,1%	23,0	4,4%	64,2%	159
42.000-45.000	109.121	3,1%	79,2%	17,9	3,5%	67,7%	164
45.000-48.000	87.922	2,5%	81,7%	14,9	2,9%	70,6%	170
48.000-51.000	72.733	2,1%	83,7%	12,7	2,4%	73,0%	174
51.000-54.000	63.154	1,8%	85,5%	11,4	2,2%	75,2%	181
54.000-57.000	55.498	1,6%	87,1%	10,2	2,0%	77,2%	184
57.000-60.000	47.432	1,3%	88,4%	8,9	1,7%	78,9%	187
60.000-66.000	77.100	2,2%	90,6%	14,8	2,9%	81,8%	192
66.000-72.000	59.147	1,7%	92,3%	11,8	2,3%	84,1%	199
72.000-78.000	45.671	1,3%	93,6%	9,5	1,8%	85,9%	207
78.000-84.000	35.388	1,0%	94,6%	7,7	1,5%	87,4%	216
84.000-90.000	27.616	0,8%	95,4%	6,1	1,2%	88,5%	220
90.000-96.000	21.637	0,6%	96,0%	4,9	0,9%	89,5%	227
96.000-120.000	52.691	1,5%	97,5%	13,1	2,5%	92,0%	248
120.000-144.000	25.867	0,7%	98,2%	7,0	1,4%	93,4%	272
144.000-168.000	15.576	0,4%	98,7%	4,8	0,9%	94,3%	305
168.000-192.000	10.272	0,3%	99,0%	3,5	0,7%	95,0%	337
192.000-216.000	7.049	0,2%	99,2%	2,5	0,5%	95,5%	352
216.000-240.000	5.020	0,1%	99,3%	1,8	0,4%	95,8%	364
240.000-360.000	11.873	0,3%	99,6%	5,3	1,0%	96,8%	449
360.000-480.000	4.505	0,1%	99,8%	2,5	0,5%	97,3%	566
480.000-600.000	2.223	0,1%	99,8%	1,6	0,3%	97,6%	730
Más de 600.000	5.818	0,2%	100,0%	12,2	2,4%	100,0%	2.095
TOTAL	3.524.565	100%		517,0	100%		147

IRPF 2017							
I.48.DEDUCCIÓN POR RENTAS OBTENIDAS EN CEUTA Y MELILLA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	432	1,0%	1,3%	0,0	0,0%	0,0%	98
7.500-9.000	554	1,3%	2,6%	0,1	0,1%	0,1%	182
9.000-10.500	707	1,7%	4,3%	0,2	0,1%	0,3%	268
10.500-12.000	728	1,7%	6,0%	0,3	0,2%	0,5%	367
12.000-13.500	1.279	3,0%	9,0%	0,6	0,5%	0,9%	484
13.500-15.000	1.692	4,0%	13,0%	1,1	0,8%	1,7%	624
15.000-16.500	1.798	4,3%	17,3%	1,4	1,0%	2,8%	769
16.500-18.000	1.888	4,5%	21,7%	1,7	1,3%	4,0%	890
18.000-19.500	2.574	6,1%	27,8%	2,7	2,1%	6,1%	1.060
19.500-21.000	2.323	5,5%	33,3%	2,8	2,1%	8,2%	1.205
21.000-22.500	2.135	5,0%	38,4%	2,9	2,2%	10,4%	1.355
22.500-24.000	1.631	3,9%	42,2%	2,5	1,9%	12,3%	1.525
24.000-25.500	1.313	3,1%	45,3%	2,2	1,7%	14,0%	1.687
25.500-27.000	1.316	3,1%	48,4%	2,5	1,9%	15,9%	1.931
27.000-28.500	1.352	3,2%	51,6%	2,8	2,1%	18,1%	2.100
28.500-30.000	1.443	3,4%	55,0%	3,4	2,6%	20,7%	2.373
30.000-33.000	2.672	6,3%	61,4%	7,2	5,4%	26,1%	2.692
33.000-36.000	3.542	8,4%	69,7%	11,1	8,4%	34,5%	3.137
36.000-39.000	2.709	6,4%	76,1%	9,7	7,3%	41,9%	3.576
39.000-42.000	2.024	4,8%	80,9%	8,3	6,3%	48,2%	4.108
42.000-45.000	1.478	3,5%	84,4%	6,8	5,1%	53,3%	4.573
45.000-48.000	1.222	2,9%	87,3%	6,3	4,8%	58,0%	5.142
48.000-51.000	886	2,1%	89,4%	5,0	3,8%	61,8%	5.605
51.000-54.000	685	1,6%	91,0%	4,1	3,1%	64,9%	5.969
54.000-57.000	494	1,2%	92,2%	3,2	2,4%	67,3%	6.408
57.000-60.000	409	1,0%	93,2%	2,8	2,1%	69,4%	6.874
60.000-66.000	658	1,6%	94,7%	4,9	3,7%	73,1%	7.481
66.000-72.000	458	1,1%	95,8%	4,0	3,0%	76,2%	8.718
72.000-78.000	339	0,8%	96,6%	3,3	2,5%	78,7%	9.847
78.000-84.000	256	0,6%	97,2%	2,8	2,1%	80,8%	10.894
84.000-90.000	176	0,4%	97,6%	2,0	1,5%	82,3%	11.416
90.000-96.000	160	0,4%	98,0%	2,0	1,5%	83,8%	12.202
96.000-120.000	332	0,8%	98,8%	4,7	3,6%	87,4%	14.197
120.000-144.000	145	0,3%	99,1%	2,5	1,9%	89,2%	16.951
144.000-168.000	104	0,2%	99,4%	2,1	1,6%	90,8%	20.173
168.000-192.000	51	0,1%	99,5%	1,2	0,9%	91,7%	23.746
192.000-216.000	42	0,1%	99,6%	1,1	0,8%	92,6%	25.557
216.000-240.000	31	0,1%	99,7%	1,1	0,8%	93,4%	34.652
240.000-360.000	61	0,1%	99,8%	2,5	1,9%	95,2%	40.193
360.000-480.000	25	0,1%	99,9%	1,4	1,0%	96,3%	55.095
480.000-600.000	11	0,0%	99,9%	0,9	0,7%	96,9%	78.241
Más de 600.000	38	0,1%	100,0%	4,1	3,1%	100,0%	107.018
TOTAL	42.281	100%		132,0	100%		3.123

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2017							
I.49. DEDUCCIÓN POR ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	9	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	612
0-1.500	15	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	478
1.500-3.000	34	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	390
3.000-4.500	32	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	474
4.500-6.000	2.493	0,5%	0,6%	1,0	0,5%	0,6%	413
6.000-7.500	11.688	2,5%	3,1%	4,8	2,5%	3,1%	409
7.500-9.000	17.914	3,9%	6,9%	7,4	3,9%	6,9%	411
9.000-10.500	24.346	5,2%	12,2%	10,2	5,4%	12,3%	421
10.500-12.000	28.181	6,1%	18,2%	12,2	6,4%	18,7%	434
12.000-13.500	48.899	10,5%	28,8%	21,3	11,2%	29,9%	435
13.500-15.000	62.084	13,4%	42,1%	27,4	14,4%	44,2%	441
15.000-16.500	59.783	12,9%	55,0%	27,2	14,3%	58,5%	455
16.500-18.000	53.195	11,5%	66,5%	24,7	12,9%	71,4%	464
18.000-19.500	47.869	10,3%	76,8%	22,2	11,6%	83,1%	463
19.500-21.000	41.976	9,0%	85,8%	17,7	9,3%	92,3%	421
21.000-22.500	36.310	7,8%	93,6%	11,2	5,9%	98,2%	308
22.500-24.000	27.941	6,0%	99,6%	3,4	1,8%	100,0%	123
24.000-25.500	1.652	0,4%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	8
25.500-27.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
27.000-28.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
28.500-30.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
30.000-33.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
33.000-36.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
36.000-39.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
39.000-42.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
42.000-45.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
45.000-48.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
48.000-51.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
51.000-54.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
54.000-57.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
57.000-60.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
60.000-66.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
66.000-72.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
72.000-78.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
78.000-84.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
84.000-90.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
90.000-96.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
96.000-120.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
120.000-144.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
144.000-168.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
168.000-192.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
192.000-216.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
216.000-240.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
240.000-360.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
360.000-480.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
480.000-600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
Más de 600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
TOTAL	464.421	100%		190,7	100%		411

IRPF 2017							
I.50. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	56	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	183
0-1.500	58	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	131
1.500-3.000	44	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	195
3.000-4.500	73	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	166
4.500-6.000	3.881	0,2%	0,2%	1,0	0,3%	0,3%	256
6.000-7.500	18.684	1,1%	1,4%	4,7	1,2%	1,5%	250
7.500-9.000	36.509	2,2%	3,5%	7,7	2,0%	3,4%	211
9.000-10.500	56.174	3,3%	6,9%	11,8	3,0%	6,5%	210
10.500-12.000	67.686	4,0%	10,9%	15,0	3,9%	10,3%	221
12.000-13.500	115.029	6,8%	17,7%	27,5	7,1%	17,4%	239
13.500-15.000	146.905	8,7%	26,4%	35,8	9,2%	26,6%	243
15.000-16.500	139.731	8,3%	34,7%	34,3	8,8%	35,4%	245
16.500-18.000	130.480	7,7%	42,5%	32,1	8,2%	43,6%	246
18.000-19.500	119.198	7,1%	49,5%	29,2	7,5%	51,2%	245
19.500-21.000	105.184	6,2%	55,8%	26,1	6,7%	57,9%	248
21.000-22.500	99.128	5,9%	61,7%	24,8	6,4%	64,2%	250
22.500-24.000	85.329	5,1%	66,7%	21,8	5,6%	69,8%	256
24.000-25.500	67.283	4,0%	70,7%	17,8	4,6%	74,4%	265
25.500-27.000	50.665	3,0%	73,7%	11,6	3,0%	77,4%	230
27.000-28.500	44.283	2,6%	76,3%	9,7	2,5%	79,9%	218
28.500-30.000	41.102	2,4%	78,8%	8,6	2,2%	82,1%	209
30.000-33.000	71.503	4,2%	83,0%	14,4	3,7%	85,8%	201
33.000-36.000	66.681	4,0%	87,0%	13,0	3,3%	89,2%	195
36.000-39.000	44.441	2,6%	89,6%	8,5	2,2%	91,3%	191
39.000-42.000	30.125	1,8%	91,4%	5,3	1,4%	92,7%	175
42.000-45.000	22.348	1,3%	92,7%	3,9	1,0%	93,7%	173
45.000-48.000	17.606	1,0%	93,8%	3,0	0,8%	94,5%	172
48.000-51.000	14.516	0,9%	94,6%	2,6	0,7%	95,1%	179
51.000-54.000	12.193	0,7%	95,4%	2,2	0,6%	95,7%	178
54.000-57.000	10.539	0,6%	96,0%	1,9	0,5%	96,2%	177
57.000-60.000	8.756	0,5%	96,5%	1,6	0,4%	96,6%	180
60.000-66.000	13.515	0,8%	97,3%	2,6	0,7%	97,3%	193
66.000-72.000	10.140	0,6%	97,9%	2,1	0,5%	97,8%	203
72.000-78.000	7.525	0,4%	98,4%	1,6	0,4%	98,2%	213
78.000-84.000	5.790	0,3%	98,7%	1,4	0,3%	98,5%	234
84.000-90.000	4.311	0,3%	99,0%	1,1	0,3%	98,8%	246
90.000-96.000	2.962	0,2%	99,1%	0,7	0,2%	99,0%	239
96.000-120.000	6.731	0,4%	99,5%	1,8	0,5%	99,5%	270
120.000-144.000	2.595	0,2%	99,7%	0,7	0,2%	99,6%	251
144.000-168.000	1.404	0,1%	99,8%	0,3	0,1%	99,7%	248
168.000-192.000	845	0,1%	99,8%	0,2	0,0%	99,8%	192
192.000-216.000	600	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,8%	249
216.000-240.000	420	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,8%	348
240.000-360.000	978	0,1%	99,9%	0,2	0,1%	99,9%	245
360.000-480.000	331	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	99,9%	317
480.000-600.000	169	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	585
Más de 600.000	366	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	512
TOTAL	1.684.872	100%		388,9	100%		231

IRPF 2017							
I.51. DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. RENTAS OBTENIDAS Y GRAVADAS EN EL EXTRANJERO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones de euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	9	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	763
0-1.500	16	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	258
1.500-3.000	38	0,1%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	274
3.000-4.500	49	0,1%	0,2%	0,0	0,0%	0,0%	356
4.500-6.000	118	0,2%	0,4%	0,0	0,0%	0,0%	116
6.000-7.500	397	0,7%	1,1%	0,1	0,0%	0,0%	139
7.500-9.000	546	1,0%	2,1%	0,1	0,0%	0,1%	212
9.000-10.500	783	1,4%	3,5%	0,2	0,1%	0,2%	318
10.500-12.000	877	1,5%	5,0%	0,4	0,1%	0,3%	438
12.000-13.500	1.177	2,1%	7,1%	0,6	0,2%	0,5%	534
13.500-15.000	1.421	2,5%	9,6%	1,0	0,3%	0,9%	699
15.000-16.500	1.444	2,5%	12,1%	1,1	0,4%	1,2%	732
16.500-18.000	1.437	2,5%	14,7%	1,1	0,4%	1,6%	794
18.000-19.500	1.415	2,5%	17,2%	1,3	0,5%	2,1%	918
19.500-21.000	1.394	2,5%	19,6%	1,4	0,5%	2,6%	1.006
21.000-22.500	1.398	2,5%	22,1%	1,5	0,5%	3,1%	1.106
22.500-24.000	1.346	2,4%	24,5%	1,6	0,6%	3,7%	1.197
24.000-25.500	1.273	2,2%	26,7%	1,5	0,5%	4,2%	1.211
25.500-27.000	1.244	2,2%	28,9%	1,8	0,6%	4,8%	1.421
27.000-28.500	1.213	2,1%	31,0%	1,6	0,6%	5,4%	1.323
28.500-30.000	1.174	2,1%	33,1%	1,6	0,6%	6,0%	1.395
30.000-33.000	2.341	4,1%	37,3%	3,4	1,2%	7,2%	1.464
33.000-36.000	2.327	4,1%	41,4%	3,3	1,2%	8,4%	1.429
36.000-39.000	2.301	4,1%	45,4%	3,2	1,1%	9,5%	1.371
39.000-42.000	2.140	3,8%	49,2%	3,0	1,0%	10,5%	1.397
42.000-45.000	1.872	3,3%	52,5%	3,0	1,1%	11,6%	1.615
45.000-48.000	1.665	2,9%	55,4%	3,1	1,1%	12,6%	1.848
48.000-51.000	1.480	2,6%	58,0%	2,8	1,0%	13,6%	1.867
51.000-54.000	1.366	2,4%	60,5%	2,8	1,0%	14,6%	2.063
54.000-57.000	1.257	2,2%	62,7%	2,8	1,0%	15,6%	2.220
57.000-60.000	1.116	2,0%	64,6%	2,5	0,9%	16,5%	2.257
60.000-66.000	1.899	3,4%	68,0%	4,9	1,7%	18,2%	2.559
66.000-72.000	1.619	2,9%	70,9%	4,4	1,6%	19,7%	2.747
72.000-78.000	1.380	2,4%	73,3%	4,0	1,4%	21,1%	2.905
78.000-84.000	1.187	2,1%	75,4%	3,9	1,4%	22,5%	3.261
84.000-90.000	1.034	1,8%	77,2%	3,3	1,2%	23,6%	3.240
90.000-96.000	865	1,5%	78,7%	3,0	1,0%	24,7%	3.437
96.000-120.000	2.659	4,7%	83,4%	12,1	4,3%	28,9%	4.568
120.000-144.000	1.694	3,0%	86,4%	9,1	3,2%	32,1%	5.366
144.000-168.000	1.200	2,1%	88,5%	6,3	2,2%	34,3%	5.237
168.000-192.000	895	1,6%	90,1%	5,0	1,7%	36,1%	5.568
192.000-216.000	699	1,2%	91,3%	5,1	1,8%	37,8%	7.244
216.000-240.000	533	0,9%	92,3%	4,0	1,4%	39,3%	7.583
240.000-360.000	1.567	2,8%	95,1%	15,3	5,4%	44,6%	9.749
360.000-480.000	766	1,4%	96,4%	10,7	3,7%	48,3%	13.915
480.000-600.000	479	0,8%	97,3%	9,4	3,3%	51,7%	19.676
Más de 600.000	1.558	2,7%	100,0%	138,0	48,3%	100,0%	88.597
TOTAL	56.668	100%		285,5	100%		5.038

IRPF 2017							
I.52. DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO. DESCENDIENTES CON DISCAPACIDAD A CARGO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	8.537	2,9%	2,9%	8,0	2,6%	2,6%	942
0-1.500	12.933	4,4%	7,2%	12,8	4,1%	6,7%	987
1.500-3.000	8.750	2,9%	10,2%	8,8	2,9%	9,6%	1.007
3.000-4.500	13.176	4,4%	14,6%	14,2	4,6%	14,2%	1.075
4.500-6.000	12.019	4,0%	18,7%	12,8	4,2%	18,4%	1.069
6.000-7.500	8.322	2,8%	21,5%	8,8	2,9%	21,2%	1.063
7.500-9.000	7.598	2,6%	24,0%	8,0	2,6%	23,8%	1.047
9.000-10.500	8.001	2,7%	26,7%	8,4	2,7%	26,5%	1.049
10.500-12.000	8.156	2,7%	29,5%	8,6	2,8%	29,3%	1.056
12.000-13.500	12.248	4,1%	33,6%	12,9	4,2%	33,5%	1.054
13.500-15.000	15.171	5,1%	38,7%	16,0	5,2%	38,7%	1.055
15.000-16.500	15.573	5,2%	43,9%	16,6	5,4%	44,1%	1.064
16.500-18.000	15.028	5,1%	49,0%	16,1	5,2%	49,3%	1.071
18.000-19.500	14.102	4,7%	53,8%	15,0	4,9%	54,2%	1.065
19.500-21.000	12.995	4,4%	58,1%	13,8	4,5%	58,6%	1.059
21.000-22.500	11.885	4,0%	62,1%	12,7	4,1%	62,8%	1.067
22.500-24.000	10.473	3,5%	65,7%	11,2	3,6%	66,4%	1.065
24.000-25.500	9.636	3,2%	68,9%	10,2	3,3%	69,7%	1.058
25.500-27.000	8.744	2,9%	71,9%	9,3	3,0%	72,7%	1.064
27.000-28.500	7.701	2,6%	74,4%	8,1	2,6%	75,3%	1.052
28.500-30.000	7.008	2,4%	76,8%	7,2	2,3%	77,7%	1.031
30.000-33.000	13.019	4,4%	81,2%	13,3	4,3%	82,0%	1.019
33.000-36.000	12.606	4,2%	85,4%	12,9	4,2%	86,2%	1.024
36.000-39.000	8.933	3,0%	88,4%	9,0	2,9%	89,1%	1.007
39.000-42.000	6.227	2,1%	90,5%	6,3	2,0%	91,1%	1.004
42.000-45.000	4.542	1,5%	92,1%	4,6	1,5%	92,6%	1.015
45.000-48.000	3.456	1,2%	93,2%	3,5	1,1%	93,7%	1.007
48.000-51.000	2.746	0,9%	94,2%	2,7	0,9%	94,6%	977
51.000-54.000	2.323	0,8%	94,9%	2,3	0,7%	95,3%	980
54.000-57.000	1.903	0,6%	95,6%	1,9	0,6%	96,0%	982
57.000-60.000	1.471	0,5%	96,1%	1,4	0,5%	96,4%	970
60.000-66.000	2.481	0,8%	96,9%	2,4	0,8%	97,2%	967
66.000-72.000	1.811	0,6%	97,5%	1,7	0,6%	97,8%	948
72.000-78.000	1.442	0,5%	98,0%	1,4	0,4%	98,2%	955
78.000-84.000	1.060	0,4%	98,4%	1,0	0,3%	98,5%	932
84.000-90.000	768	0,3%	98,6%	0,7	0,2%	98,8%	958
90.000-96.000	599	0,2%	98,8%	0,6	0,2%	98,9%	923
96.000-120.000	1.432	0,5%	99,3%	1,4	0,4%	99,4%	951
120.000-144.000	672	0,2%	99,5%	0,6	0,2%	99,6%	933
144.000-168.000	363	0,1%	99,7%	0,3	0,1%	99,7%	911
168.000-192.000	253	0,1%	99,7%	0,2	0,1%	99,8%	968
192.000-216.000	170	0,1%	99,8%	0,2	0,1%	99,8%	913
216.000-240.000	113	0,0%	99,8%	0,1	0,0%	99,9%	902
240.000-360.000	239	0,1%	99,9%	0,2	0,1%	99,9%	918
360.000-480.000	91	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	933
480.000-600.000	36	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	975
Más de 600.000	112	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	999
TOTAL	296.924	100%		308,3	100%		1.038

IRPF 2017							
I.53. DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO. ASCENDIENTES CON DISCAPACIDAD A CARGO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.286	3,4%	3,4%	1,21	2,9%	2,9%	938
0-1.500	1.841	4,9%	8,3%	1,88	4,4%	7,3%	1.019
1.500-3.000	1.193	3,2%	11,5%	1,32	3,1%	10,4%	1.105
3.000-4.500	1.333	3,5%	15,0%	1,49	3,5%	14,0%	1.116
4.500-6.000	1.359	3,6%	18,6%	1,52	3,6%	17,6%	1.118
6.000-7.500	1.022	2,7%	21,3%	1,18	2,8%	20,3%	1.155
7.500-9.000	951	2,5%	23,9%	1,08	2,6%	22,9%	1.136
9.000-10.500	1.137	3,0%	26,9%	1,28	3,0%	25,9%	1.128
10.500-12.000	1.121	3,0%	29,9%	1,28	3,0%	29,0%	1.144
12.000-13.500	1.949	5,2%	35,0%	2,23	5,3%	34,3%	1.144
13.500-15.000	2.346	6,2%	41,3%	2,66	6,3%	40,6%	1.135
15.000-16.500	2.327	6,2%	47,5%	2,68	6,3%	46,9%	1.151
16.500-18.000	2.084	5,5%	53,0%	2,43	5,7%	52,7%	1.164
18.000-19.500	1.955	5,2%	58,2%	2,22	5,3%	57,9%	1.134
19.500-21.000	1.695	4,5%	62,7%	1,92	4,5%	62,5%	1.133
21.000-22.500	1.548	4,1%	66,8%	1,75	4,1%	66,6%	1.131
22.500-24.000	1.363	3,6%	70,4%	1,54	3,6%	70,3%	1.130
24.000-25.500	1.231	3,3%	73,7%	1,39	3,3%	73,6%	1.131
25.500-27.000	1.095	2,9%	76,6%	1,24	2,9%	76,5%	1.130
27.000-28.500	1.070	2,8%	79,5%	1,21	2,9%	79,4%	1.133
28.500-30.000	890	2,4%	81,8%	1,02	2,4%	81,8%	1.143
30.000-33.000	1.567	4,2%	86,0%	1,77	4,2%	86,0%	1.132
33.000-36.000	1.253	3,3%	89,3%	1,41	3,3%	89,3%	1.121
36.000-39.000	950	2,5%	91,8%	1,06	2,5%	91,8%	1.120
39.000-42.000	726	1,9%	93,8%	0,81	1,9%	93,7%	1.115
42.000-45.000	493	1,3%	95,1%	0,55	1,3%	95,0%	1.106
45.000-48.000	345	0,9%	96,0%	0,38	0,9%	96,0%	1.114
48.000-51.000	266	0,7%	96,7%	0,31	0,7%	96,7%	1.157
51.000-54.000	211	0,6%	97,3%	0,24	0,6%	97,2%	1.117
54.000-57.000	166	0,4%	97,7%	0,19	0,5%	97,7%	1.148
57.000-60.000	125	0,3%	98,0%	0,14	0,3%	98,0%	1.115
60.000-66.000	204	0,5%	98,6%	0,23	0,5%	98,6%	1.110
66.000-72.000	111	0,3%	98,9%	0,12	0,3%	98,8%	1.113
72.000-78.000	98	0,3%	99,1%	0,11	0,3%	99,1%	1.157
78.000-84.000	82	0,2%	99,3%	0,09	0,2%	99,3%	1.140
84.000-90.000	55	0,1%	99,5%	0,06	0,1%	99,5%	1.129
90.000-96.000	39	0,1%	99,6%	0,04	0,1%	99,6%	1.095
96.000-120.000	86	0,2%	99,8%	0,10	0,2%	99,8%	1.156
120.000-144.000	27	0,1%	99,9%	0,03	0,1%	99,9%	1.189
144.000-168.000	18	0,0%	99,9%	0,02	0,1%	100,0%	1.200
168.000-192.000	7	0,0%	100,0%	0,01	0,0%	100,0%	1.071
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	37.638	100%		42,21	100%		1.121

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2017							
I.54. DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO. FAMILIA NUMEROSA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	24.741	3,6%	3,6%	23,7	3,5%	3,5%	956
0-1.500	26.709	3,9%	7,6%	27,1	4,0%	7,6%	1.015
1.500-3.000	19.910	2,9%	10,5%	21,1	3,1%	10,7%	1.058
3.000-4.500	21.546	3,2%	13,7%	22,6	3,4%	14,1%	1.048
4.500-6.000	23.055	3,4%	17,0%	24,6	3,7%	17,8%	1.066
6.000-7.500	16.524	2,4%	19,5%	17,4	2,6%	20,3%	1.054
7.500-9.000	15.658	2,3%	21,8%	16,4	2,5%	22,8%	1.050
9.000-10.500	16.362	2,4%	24,2%	17,2	2,6%	25,4%	1.053
10.500-12.000	16.399	2,4%	26,6%	17,1	2,6%	27,9%	1.046
12.000-13.500	25.731	3,8%	30,4%	27,0	4,0%	32,0%	1.048
13.500-15.000	30.673	4,5%	34,9%	32,4	4,8%	36,8%	1.057
15.000-16.500	30.150	4,4%	39,3%	31,9	4,8%	41,5%	1.058
16.500-18.000	28.191	4,1%	43,4%	29,7	4,4%	46,0%	1.054
18.000-19.500	26.213	3,9%	47,3%	27,4	4,1%	50,1%	1.047
19.500-21.000	24.180	3,6%	50,9%	25,0	3,7%	53,8%	1.032
21.000-22.500	22.600	3,3%	54,2%	23,3	3,5%	57,3%	1.029
22.500-24.000	19.791	2,9%	57,1%	20,0	3,0%	60,3%	1.012
24.000-25.500	18.357	2,7%	59,8%	18,3	2,7%	63,0%	997
25.500-27.000	17.393	2,6%	62,3%	17,2	2,6%	65,5%	987
27.000-28.500	16.381	2,4%	64,7%	15,7	2,3%	67,9%	956
28.500-30.000	15.634	2,3%	67,0%	14,8	2,2%	70,1%	946
30.000-33.000	28.507	4,2%	71,2%	26,6	4,0%	74,1%	934
33.000-36.000	25.621	3,8%	75,0%	23,4	3,5%	77,6%	913
36.000-39.000	21.870	3,2%	78,2%	19,8	2,9%	80,5%	903
39.000-42.000	17.417	2,6%	80,8%	15,8	2,4%	82,9%	906
42.000-45.000	13.880	2,0%	82,8%	12,6	1,9%	84,7%	907
45.000-48.000	11.646	1,7%	84,5%	10,5	1,6%	86,3%	898
48.000-51.000	10.137	1,5%	86,0%	9,0	1,3%	87,6%	886
51.000-54.000	8.977	1,3%	87,3%	8,0	1,2%	88,8%	893
54.000-57.000	7.964	1,2%	88,5%	7,1	1,1%	89,9%	886
57.000-60.000	6.918	1,0%	89,5%	6,1	0,9%	90,8%	884
60.000-66.000	11.450	1,7%	91,2%	9,9	1,5%	92,3%	867
66.000-72.000	9.233	1,4%	92,6%	7,9	1,2%	93,5%	858
72.000-78.000	7.313	1,1%	93,6%	6,3	0,9%	94,4%	864
78.000-84.000	5.982	0,9%	94,5%	5,2	0,8%	95,2%	870
84.000-90.000	4.881	0,7%	95,2%	4,2	0,6%	95,8%	869
90.000-96.000	3.925	0,6%	95,8%	3,4	0,5%	96,3%	859
96.000-120.000	9.994	1,5%	97,3%	8,6	1,3%	97,6%	864
120.000-144.000	5.119	0,8%	98,0%	4,4	0,7%	98,3%	860
144.000-168.000	3.260	0,5%	98,5%	2,8	0,4%	98,7%	846
168.000-192.000	2.201	0,3%	98,8%	1,9	0,3%	99,0%	875
192.000-216.000	1.572	0,2%	99,1%	1,4	0,2%	99,2%	873
216.000-240.000	1.023	0,2%	99,2%	0,9	0,1%	99,3%	860
240.000-360.000	2.581	0,4%	99,6%	2,3	0,3%	99,6%	875
360.000-480.000	1.043	0,2%	99,7%	0,9	0,1%	99,8%	899
480.000-600.000	506	0,1%	99,8%	0,4	0,1%	99,8%	857
Más de 600.000	1.276	0,2%	100,0%	1,1	0,2%	100,0%	895
TOTAL	680.494	100%		670,3	100%		985

IRPF 2017							
I.55. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por ^(*) declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	3.710	0,0%	0,0%	2,0	0,0%	0,0%	543
0-1.500	6.614	0,0%	0,1%	1,4	0,0%	0,0%	210
1.500-3.000	6.445	0,0%	0,1%	1,5	0,0%	0,0%	230
3.000-4.500	7.977	0,1%	0,2%	1,9	0,0%	0,0%	242
4.500-6.000	67.322	0,5%	0,7%	4,4	0,0%	0,0%	66
6.000-7.500	222.125	1,7%	2,4%	40,4	0,1%	0,1%	182
7.500-9.000	301.668	2,3%	4,6%	99,6	0,1%	0,2%	330
9.000-10.500	367.084	2,8%	7,4%	179,2	0,2%	0,4%	488
10.500-12.000	397.370	3,0%	10,4%	268,0	0,4%	0,8%	674
12.000-13.500	640.206	4,8%	15,2%	580,7	0,8%	1,6%	907
13.500-15.000	809.920	6,1%	21,2%	920,8	1,2%	2,8%	1.137
15.000-16.500	803.158	6,0%	27,3%	1.121,5	1,5%	4,3%	1.396
16.500-18.000	754.220	5,7%	32,9%	1.265,5	1,7%	6,0%	1.678
18.000-19.500	739.755	5,5%	38,5%	1.492,2	2,0%	8,0%	2.017
19.500-21.000	723.642	5,4%	43,9%	1.730,1	2,3%	10,3%	2.391
21.000-22.500	678.322	5,1%	49,0%	1.877,5	2,5%	12,8%	2.768
22.500-24.000	592.501	4,4%	53,4%	1.875,4	2,5%	15,3%	3.165
24.000-25.500	546.942	4,1%	57,5%	1.957,8	2,6%	17,9%	3.580
25.500-27.000	505.818	3,8%	61,3%	2.018,3	2,7%	20,6%	3.990
27.000-28.500	465.306	3,5%	64,8%	2.046,1	2,7%	23,4%	4.397
28.500-30.000	433.956	3,3%	68,1%	2.084,6	2,8%	26,2%	4.804
30.000-33.000	792.960	5,9%	74,0%	4.299,9	5,7%	31,9%	5.423
33.000-36.000	763.473	5,7%	79,7%	4.792,5	6,4%	38,3%	6.277
36.000-39.000	518.963	3,9%	83,6%	3.729,9	5,0%	43,3%	7.187
39.000-42.000	372.350	2,8%	86,4%	3.038,5	4,1%	47,3%	8.160
42.000-45.000	270.009	2,0%	88,5%	2.461,7	3,3%	50,6%	9.117
45.000-48.000	211.511	1,6%	90,0%	2.137,4	2,9%	53,5%	10.105
48.000-51.000	170.948	1,3%	91,3%	1.896,7	2,5%	56,0%	11.095
51.000-54.000	142.267	1,1%	92,4%	1.720,9	2,3%	58,3%	12.096
54.000-57.000	121.622	0,9%	93,3%	1.594,8	2,1%	60,5%	13.113
57.000-60.000	101.553	0,8%	94,1%	1.435,6	1,9%	62,4%	14.136
60.000-66.000	160.373	1,2%	95,3%	2.520,9	3,4%	65,7%	15.719
66.000-72.000	119.773	0,9%	96,2%	2.154,1	2,9%	68,6%	17.985
72.000-78.000	91.376	0,7%	96,8%	1.854,5	2,5%	71,1%	20.296
78.000-84.000	69.002	0,5%	97,4%	1.556,4	2,1%	73,2%	22.556
84.000-90.000	53.398	0,4%	97,8%	1.325,9	1,8%	75,0%	24.831
90.000-96.000	41.506	0,3%	98,1%	1.124,5	1,5%	76,5%	27.091
96.000-120.000	99.860	0,7%	98,8%	3.198,8	4,3%	80,7%	32.033
120.000-144.000	48.226	0,4%	99,2%	1.971,6	2,6%	83,4%	40.882
144.000-168.000	28.111	0,2%	99,4%	1.402,2	1,9%	85,2%	49.879
168.000-192.000	18.175	0,1%	99,5%	1.069,5	1,4%	86,7%	58.847
192.000-216.000	12.338	0,1%	99,6%	833,2	1,1%	87,8%	67.532
216.000-240.000	8.629	0,1%	99,7%	655,7	0,9%	88,7%	75.987
240.000-360.000	20.352	0,2%	99,8%	1.965,1	2,6%	91,3%	96.557
360.000-480.000	7.558	0,1%	99,9%	1.042,2	1,4%	92,7%	137.890
480.000-600.000	3.649	0,0%	99,9%	649,3	0,9%	93,5%	177.940
Más de 600.000	9.362	0,1%	100,0%	4.827,6	6,5%	100,0%	515.661
TOTAL	13.331.405	100%		74.828,0	100%		5.613

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota resultante de la autoliquidación positiva.

IRPF 2017							
I.56. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS DEL TRABAJO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones de euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	410.173	2,7%	2,7%	41,1	0,1%	0,1%	100
0-1.500	629.184	4,2%	6,9%	75,9	0,1%	0,2%	121
1.500-3.000	447.814	3,0%	9,9%	81,1	0,1%	0,3%	181
3.000-4.500	498.033	3,3%	13,2%	116,9	0,2%	0,5%	235
4.500-6.000	500.905	3,3%	16,6%	147,7	0,2%	0,7%	295
6.000-7.500	336.138	2,2%	18,8%	121,0	0,2%	0,9%	360
7.500-9.000	329.590	2,2%	21,0%	152,0	0,2%	1,2%	461
9.000-10.500	351.745	2,3%	23,4%	201,9	0,3%	1,5%	574
10.500-12.000	361.480	2,4%	25,8%	261,8	0,4%	1,9%	724
12.000-13.500	599.253	4,0%	29,8%	566,4	0,9%	2,8%	945
13.500-15.000	764.999	5,1%	34,9%	937,1	1,5%	4,3%	1.225
15.000-16.500	751.699	5,0%	39,9%	1.150,3	1,8%	6,1%	1.530
16.500-18.000	702.674	4,7%	44,6%	1.294,4	2,1%	8,2%	1.842
18.000-19.500	689.130	4,6%	49,2%	1.498,4	2,4%	10,6%	2.174
19.500-21.000	676.369	4,5%	53,7%	1.703,4	2,7%	13,3%	2.518
21.000-22.500	635.406	4,2%	57,9%	1.829,3	2,9%	16,2%	2.879
22.500-24.000	553.686	3,7%	61,6%	1.806,6	2,9%	19,1%	3.263
24.000-25.500	511.871	3,4%	65,0%	1.884,1	3,0%	22,1%	3.681
25.500-27.000	473.637	3,2%	68,2%	1.939,0	3,1%	25,2%	4.094
27.000-28.500	436.072	2,9%	71,1%	1.969,0	3,1%	28,4%	4.515
28.500-30.000	407.216	2,7%	73,8%	2.015,2	3,2%	31,6%	4.949
30.000-33.000	747.263	5,0%	78,8%	4.139,1	6,6%	38,2%	5.539
33.000-36.000	726.749	4,8%	83,6%	4.621,6	7,4%	45,5%	6.359
36.000-39.000	488.307	3,3%	86,9%	3.442,7	5,5%	51,0%	7.050
39.000-42.000	347.051	2,3%	89,2%	2.724,1	4,3%	55,4%	7.849
42.000-45.000	248.978	1,7%	90,9%	2.143,7	3,4%	58,8%	8.610
45.000-48.000	193.435	1,3%	92,2%	1.830,4	2,9%	61,7%	9.463
48.000-51.000	155.711	1,0%	93,2%	1.609,4	2,6%	64,3%	10.336
51.000-54.000	129.081	0,9%	94,1%	1.453,4	2,3%	66,6%	11.259
54.000-57.000	110.269	0,7%	94,8%	1.339,8	2,1%	68,7%	12.150
57.000-60.000	91.579	0,6%	95,4%	1.191,4	1,9%	70,6%	13.009
60.000-66.000	143.976	1,0%	96,4%	2.063,9	3,3%	73,9%	14.335
66.000-72.000	107.240	0,7%	97,1%	1.747,7	2,8%	76,7%	16.297
72.000-78.000	81.229	0,5%	97,6%	1.480,0	2,4%	79,1%	18.220
78.000-84.000	61.028	0,4%	98,0%	1.220,1	1,9%	81,0%	19.992
84.000-90.000	46.738	0,3%	98,4%	1.014,7	1,6%	82,6%	21.709
90.000-96.000	36.037	0,2%	98,6%	842,5	1,3%	84,0%	23.379
96.000-120.000	84.945	0,6%	99,2%	2.265,3	3,6%	87,6%	26.668
120.000-144.000	40.020	0,3%	99,4%	1.309,6	2,1%	89,7%	32.724
144.000-168.000	23.033	0,2%	99,6%	894,5	1,4%	91,1%	38.837
168.000-192.000	14.790	0,1%	99,7%	674,9	1,1%	92,2%	45.633
192.000-216.000	9.987	0,1%	99,7%	517,9	0,8%	93,0%	51.853
216.000-240.000	6.870	0,0%	99,8%	391,3	0,6%	93,6%	56.957
240.000-360.000	15.825	0,1%	99,9%	1.073,0	1,7%	95,4%	67.806
360.000-480.000	5.790	0,0%	99,9%	519,6	0,8%	96,2%	89.747
480.000-600.000	2.751	0,0%	100,0%	304,2	0,5%	96,7%	110.582
Más de 600.000	7.018	0,0%	100,0%	2.084,7	3,3%	100,0%	297.045
TOTAL	14.992.774	100%		62.692,0	100%		4.181

IRPF 2017							
I.57. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	79.937	0,7%	0,7%	4,2	0,2%	0,2%	53
0-1.500	790.860	7,0%	7,7%	18,4	0,7%	0,8%	23
1.500-3.000	395.568	3,5%	11,2%	17,6	0,7%	1,5%	44
3.000-4.500	603.720	5,3%	16,5%	27,4	1,0%	2,5%	45
4.500-6.000	533.687	4,7%	21,2%	30,3	1,1%	3,7%	57
6.000-7.500	366.268	3,2%	24,5%	28,0	1,1%	4,7%	77
7.500-9.000	302.755	2,7%	27,1%	25,0	0,9%	5,7%	82
9.000-10.500	274.061	2,4%	29,5%	22,2	0,8%	6,5%	81
10.500-12.000	261.222	2,3%	31,8%	20,8	0,8%	7,3%	80
12.000-13.500	365.489	3,2%	35,1%	22,5	0,8%	8,1%	62
13.500-15.000	451.114	4,0%	39,1%	26,6	1,0%	9,1%	59
15.000-16.500	454.352	4,0%	43,1%	29,8	1,1%	10,2%	65
16.500-18.000	433.542	3,8%	46,9%	30,9	1,2%	11,4%	71
18.000-19.500	430.417	3,8%	50,7%	32,8	1,2%	12,6%	76
19.500-21.000	423.372	3,7%	54,4%	33,5	1,3%	13,9%	79
21.000-22.500	401.849	3,5%	58,0%	33,3	1,2%	15,1%	83
22.500-24.000	360.910	3,2%	61,2%	33,0	1,2%	16,4%	91
24.000-25.500	336.682	3,0%	64,1%	32,2	1,2%	17,6%	96
25.500-27.000	316.219	2,8%	66,9%	31,7	1,2%	18,8%	100
27.000-28.500	295.357	2,6%	69,5%	31,8	1,2%	19,9%	107
28.500-30.000	279.514	2,5%	72,0%	30,7	1,2%	21,1%	110
30.000-33.000	532.087	4,7%	76,7%	62,7	2,4%	23,4%	118
33.000-36.000	526.021	4,6%	81,3%	66,5	2,5%	25,9%	126
36.000-39.000	380.812	3,4%	84,7%	66,1	2,5%	28,4%	173
39.000-42.000	278.463	2,5%	87,2%	59,5	2,2%	30,6%	214
42.000-45.000	205.255	1,8%	89,0%	52,7	2,0%	32,6%	257
45.000-48.000	162.574	1,4%	90,4%	46,7	1,8%	34,4%	287
48.000-51.000	132.659	1,2%	91,6%	42,8	1,6%	36,0%	323
51.000-54.000	111.655	1,0%	92,6%	38,5	1,4%	37,4%	345
54.000-57.000	96.088	0,8%	93,4%	36,0	1,4%	38,8%	375
57.000-60.000	81.084	0,7%	94,1%	34,2	1,3%	40,1%	422
60.000-66.000	129.277	1,1%	95,3%	60,6	2,3%	42,3%	468
66.000-72.000	97.847	0,9%	96,1%	53,7	2,0%	44,3%	548
72.000-78.000	75.001	0,7%	96,8%	46,8	1,8%	46,1%	624
78.000-84.000	57.225	0,5%	97,3%	42,5	1,6%	47,7%	742
84.000-90.000	44.639	0,4%	97,7%	37,8	1,4%	49,1%	848
90.000-96.000	35.021	0,3%	98,0%	35,1	1,3%	50,4%	1.001
96.000-120.000	85.690	0,8%	98,8%	118,2	4,4%	54,8%	1.379
120.000-144.000	42.302	0,4%	99,1%	91,4	3,4%	58,3%	2.162
144.000-168.000	24.907	0,2%	99,4%	71,9	2,7%	61,0%	2.888
168.000-192.000	16.303	0,1%	99,5%	57,8	2,2%	63,1%	3.544
192.000-216.000	11.160	0,1%	99,6%	51,8	1,9%	65,1%	4.641
216.000-240.000	7.885	0,1%	99,7%	41,5	1,6%	66,6%	5.262
240.000-360.000	18.770	0,2%	99,8%	153,1	5,7%	72,4%	8.158
360.000-480.000	7.007	0,1%	99,9%	99,9	3,7%	76,1%	14.257
480.000-600.000	3.419	0,0%	99,9%	68,3	2,6%	78,7%	19.971
Más de 600.000	8.780	0,1%	100,0%	568,8	21,3%	100,0%	64.789
TOTAL	11.328.826	100%		2.667,7	100%		235

IRPF 2017							
L58. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones de euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	2.922	0,4%	0,4%	3,2	0,3%	0,3%	1.088
0-1.500	6.561	0,9%	1,3%	2,4	0,2%	0,4%	360
1.500-3.000	13.118	1,9%	3,2%	6,2	0,5%	0,9%	476
3.000-4.500	24.369	3,5%	6,7%	14,3	1,2%	2,1%	589
4.500-6.000	34.399	4,9%	11,6%	23,9	1,9%	4,0%	693
6.000-7.500	35.586	5,1%	16,6%	28,4	2,3%	6,3%	797
7.500-9.000	32.950	4,7%	21,3%	30,4	2,4%	8,7%	922
9.000-10.500	26.735	3,8%	25,1%	27,9	2,2%	11,0%	1.044
10.500-12.000	22.530	3,2%	28,3%	25,4	2,0%	13,0%	1.129
12.000-13.500	22.709	3,2%	31,6%	27,2	2,2%	15,2%	1.196
13.500-15.000	25.230	3,6%	35,2%	30,5	2,5%	17,7%	1.208
15.000-16.500	26.808	3,8%	39,0%	33,3	2,7%	20,4%	1.242
16.500-18.000	27.185	3,9%	42,8%	34,8	2,8%	23,2%	1.281
18.000-19.500	26.780	3,8%	46,6%	35,9	2,9%	26,1%	1.341
19.500-21.000	25.297	3,6%	50,2%	35,3	2,8%	28,9%	1.397
21.000-22.500	23.208	3,3%	53,5%	34,4	2,8%	31,7%	1.480
22.500-24.000	21.556	3,1%	56,6%	33,6	2,7%	34,4%	1.561
24.000-25.500	19.398	2,8%	59,4%	31,7	2,6%	36,9%	1.636
25.500-27.000	17.876	2,5%	61,9%	30,1	2,4%	39,3%	1.683
27.000-28.500	16.364	2,3%	64,2%	29,1	2,3%	41,7%	1.775
28.500-30.000	15.016	2,1%	66,4%	27,2	2,2%	43,9%	1.815
30.000-33.000	27.642	3,9%	70,3%	51,0	4,1%	48,0%	1.846
33.000-36.000	25.634	3,6%	74,0%	48,7	3,9%	51,9%	1.900
36.000-39.000	23.678	3,4%	77,3%	45,1	3,6%	55,5%	1.905
39.000-42.000	20.559	2,9%	80,3%	42,3	3,4%	58,9%	2.060
42.000-45.000	16.677	2,4%	82,6%	38,3	3,1%	62,0%	2.298
45.000-48.000	13.659	1,9%	84,6%	34,3	2,8%	64,8%	2.509
48.000-51.000	11.425	1,6%	86,2%	30,9	2,5%	67,3%	2.708
51.000-54.000	9.553	1,4%	87,6%	27,6	2,2%	69,5%	2.884
54.000-57.000	8.180	1,2%	88,7%	25,0	2,0%	71,5%	3.057
57.000-60.000	7.168	1,0%	89,7%	23,0	1,8%	73,3%	3.207
60.000-66.000	11.784	1,7%	91,4%	39,6	3,2%	76,5%	3.362
66.000-72.000	9.048	1,3%	92,7%	32,1	2,6%	79,1%	3.545
72.000-78.000	7.123	1,0%	93,7%	27,9	2,2%	81,3%	3.911
78.000-84.000	5.749	0,8%	94,5%	23,2	1,9%	83,2%	4.032
84.000-90.000	4.639	0,7%	95,2%	20,4	1,6%	84,8%	4.389
90.000-96.000	3.617	0,5%	95,7%	16,1	1,3%	86,1%	4.450
96.000-120.000	10.237	1,5%	97,2%	49,3	4,0%	90,1%	4.812
120.000-144.000	5.504	0,8%	97,9%	29,6	2,4%	92,5%	5.375
144.000-168.000	3.484	0,5%	98,4%	20,6	1,7%	94,1%	5.901
168.000-192.000	2.228	0,3%	98,8%	13,5	1,1%	95,2%	6.064
192.000-216.000	1.543	0,2%	99,0%	9,7	0,8%	96,0%	6.290
216.000-240.000	1.194	0,2%	99,1%	7,5	0,6%	96,6%	6.270
240.000-360.000	2.930	0,4%	99,6%	21,0	1,7%	98,3%	7.173
360.000-480.000	1.098	0,2%	99,7%	7,5	0,6%	98,9%	6.865
480.000-600.000	562	0,1%	99,8%	3,9	0,3%	99,2%	7.006
Más de 600.000	1.410	0,2%	100,0%	9,6	0,8%	100,0%	6.831
TOTAL	702.922	100%		1.242,9	100%		1.768

IRPF 2017							
I.59. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	51.876	3,0%	3,0%	22,7	0,7%	0,7%	438
0-1.500	95.868	5,6%	8,7%	25,6	0,8%	1,5%	267
1.500-3.000	71.064	4,2%	12,9%	28,9	0,9%	2,4%	407
3.000-4.500	109.830	6,5%	19,3%	40,8	1,3%	3,7%	371
4.500-6.000	110.844	6,5%	25,8%	49,9	1,6%	5,3%	450
6.000-7.500	97.841	5,8%	31,6%	48,2	1,5%	6,8%	493
7.500-9.000	71.747	4,2%	35,8%	45,9	1,4%	8,2%	640
9.000-10.500	60.654	3,6%	39,4%	46,9	1,5%	9,7%	774
10.500-12.000	53.181	3,1%	42,5%	46,5	1,5%	11,2%	875
12.000-13.500	60.265	3,5%	46,0%	60,7	1,9%	13,1%	1.008
13.500-15.000	63.775	3,7%	49,8%	63,5	2,0%	15,0%	995
15.000-16.500	63.903	3,8%	53,5%	65,5	2,1%	17,1%	1.024
16.500-18.000	60.060	3,5%	57,1%	67,5	2,1%	19,2%	1.124
18.000-19.500	55.628	3,3%	60,4%	66,6	2,1%	21,3%	1.197
19.500-21.000	51.032	3,0%	63,4%	66,5	2,1%	23,4%	1.302
21.000-22.500	45.847	2,7%	66,0%	64,8	2,0%	25,4%	1.413
22.500-24.000	40.473	2,4%	68,4%	63,7	2,0%	27,4%	1.573
24.000-25.500	36.267	2,1%	70,6%	61,6	1,9%	29,4%	1.698
25.500-27.000	33.407	2,0%	72,5%	60,8	1,9%	31,3%	1.819
27.000-28.500	29.999	1,8%	74,3%	57,7	1,8%	33,1%	1.923
28.500-30.000	27.464	1,6%	75,9%	56,1	1,8%	34,8%	2.043
30.000-33.000	51.291	3,0%	78,9%	108,8	3,4%	38,2%	2.121
33.000-36.000	46.100	2,7%	81,6%	101,9	3,2%	41,4%	2.210
36.000-39.000	39.117	2,3%	83,9%	105,2	3,3%	44,7%	2.691
39.000-42.000	31.385	1,8%	85,8%	86,7	2,7%	47,5%	2.761
42.000-45.000	25.815	1,5%	87,3%	81,2	2,5%	50,0%	3.147
45.000-48.000	21.387	1,3%	88,5%	74,0	2,3%	52,3%	3.459
48.000-51.000	18.450	1,1%	89,6%	69,2	2,2%	54,5%	3.751
51.000-54.000	15.929	0,9%	90,6%	64,5	2,0%	56,5%	4.051
54.000-57.000	14.211	0,8%	91,4%	59,7	1,9%	58,4%	4.201
57.000-60.000	12.512	0,7%	92,1%	54,9	1,7%	60,1%	4.391
60.000-66.000	21.346	1,3%	93,4%	101,1	3,2%	63,3%	4.734
66.000-72.000	17.063	1,0%	94,4%	86,0	2,7%	66,0%	5.040
72.000-78.000	13.865	0,8%	95,2%	74,8	2,3%	68,3%	5.395
78.000-84.000	11.334	0,7%	95,9%	65,5	2,1%	70,4%	5.781
84.000-90.000	9.289	0,5%	96,4%	59,4	1,9%	72,2%	6.394
90.000-96.000	7.665	0,5%	96,9%	51,8	1,6%	73,9%	6.760
96.000-120.000	19.866	1,2%	98,0%	158,7	5,0%	78,8%	7.987
120.000-144.000	9.811	0,6%	98,6%	99,4	3,1%	82,0%	10.127
144.000-168.000	5.823	0,3%	99,0%	71,0	2,2%	84,2%	12.189
168.000-192.000	3.658	0,2%	99,2%	49,6	1,6%	85,7%	13.566
192.000-216.000	2.531	0,1%	99,3%	39,6	1,2%	87,0%	15.634
216.000-240.000	1.741	0,1%	99,4%	31,2	1,0%	88,0%	17.923
240.000-360.000	4.711	0,3%	99,7%	106,6	3,3%	91,3%	22.636
360.000-480.000	1.856	0,1%	99,8%	63,1	2,0%	93,3%	33.976
480.000-600.000	940	0,1%	99,9%	42,4	1,3%	94,6%	45.066
Más de 600.000	2.213	0,1%	100,0%	171,7	5,4%	100,0%	77.602
TOTAL	1.700.934	100%		3.188,3	100%		1.874

IRPF 2017							
I.60. PAGOS FRACCIONADOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	52.119	3,9%	3,9%	17,4	0,6%	0,6%	334
0-1.500	69.559	5,3%	9,2%	21,0	0,7%	1,4%	301
1.500-3.000	60.544	4,6%	13,8%	27,6	1,0%	2,3%	455
3.000-4.500	70.821	5,4%	19,2%	40,6	1,4%	3,8%	573
4.500-6.000	79.021	6,0%	25,1%	53,2	1,9%	5,7%	674
6.000-7.500	76.156	5,8%	30,9%	55,1	2,0%	7,7%	723
7.500-9.000	68.514	5,2%	36,1%	57,3	2,0%	9,7%	837
9.000-10.500	64.890	4,9%	41,0%	62,4	2,2%	11,9%	962
10.500-12.000	59.934	4,5%	45,5%	66,2	2,4%	14,3%	1.104
12.000-13.500	74.460	5,6%	51,2%	93,0	3,3%	17,6%	1.249
13.500-15.000	67.140	5,1%	56,3%	92,6	3,3%	20,9%	1.379
15.000-16.500	60.673	4,6%	60,9%	91,9	3,3%	24,2%	1.514
16.500-18.000	52.795	4,0%	64,9%	87,1	3,1%	27,3%	1.649
18.000-19.500	46.791	3,5%	68,4%	84,3	3,0%	30,3%	1.803
19.500-21.000	40.129	3,0%	71,4%	77,5	2,8%	33,0%	1.930
21.000-22.500	34.596	2,6%	74,0%	72,3	2,6%	35,6%	2.089
22.500-24.000	29.774	2,3%	76,3%	66,8	2,4%	38,0%	2.244
24.000-25.500	26.010	2,0%	78,3%	62,2	2,2%	40,2%	2.390
25.500-27.000	22.593	1,7%	80,0%	57,3	2,0%	42,3%	2.538
27.000-28.500	19.938	1,5%	81,5%	53,4	1,9%	44,2%	2.678
28.500-30.000	17.807	1,3%	82,8%	50,8	1,8%	46,0%	2.855
30.000-33.000	30.618	2,3%	85,2%	92,8	3,3%	49,3%	3.030
33.000-36.000	25.029	1,9%	87,1%	80,1	2,9%	52,1%	3.201
36.000-39.000	21.488	1,6%	88,7%	74,6	2,7%	54,8%	3.473
39.000-42.000	17.188	1,3%	90,0%	64,5	2,3%	57,1%	3.752
42.000-45.000	14.141	1,1%	91,1%	57,9	2,1%	59,2%	4.092
45.000-48.000	11.997	0,9%	92,0%	54,4	1,9%	61,1%	4.534
48.000-51.000	10.094	0,8%	92,7%	48,9	1,7%	62,8%	4.845
51.000-54.000	8.789	0,7%	93,4%	45,0	1,6%	64,5%	5.116
54.000-57.000	7.557	0,6%	94,0%	41,3	1,5%	65,9%	5.462
57.000-60.000	6.422	0,5%	94,4%	37,1	1,3%	67,2%	5.783
60.000-66.000	11.190	0,8%	95,3%	69,9	2,5%	69,7%	6.243
66.000-72.000	8.775	0,7%	96,0%	60,0	2,1%	71,9%	6.843
72.000-78.000	7.198	0,5%	96,5%	55,0	2,0%	73,8%	7.639
78.000-84.000	5.639	0,4%	96,9%	46,1	1,6%	75,5%	8.176
84.000-90.000	4.706	0,4%	97,3%	42,5	1,5%	77,0%	9.034
90.000-96.000	3.889	0,3%	97,6%	37,3	1,3%	78,3%	9.582
96.000-120.000	10.802	0,8%	98,4%	122,6	4,4%	82,7%	11.352
120.000-144.000	5.904	0,4%	98,8%	83,4	3,0%	85,7%	14.121
144.000-168.000	3.672	0,3%	99,1%	62,1	2,2%	87,9%	16.922
168.000-192.000	2.483	0,2%	99,3%	48,7	1,7%	89,6%	19.602
192.000-216.000	1.667	0,1%	99,4%	36,9	1,3%	90,9%	22.108
216.000-240.000	1.218	0,1%	99,5%	29,6	1,1%	92,0%	24.264
240.000-360.000	3.176	0,2%	99,8%	89,5	3,2%	95,2%	28.193
360.000-480.000	1.215	0,1%	99,9%	40,9	1,5%	96,6%	33.670
480.000-600.000	586	0,0%	99,9%	23,3	0,8%	97,5%	39.695
Más de 600.000	1.226	0,1%	100,0%	71,1	2,5%	100,0%	58.011
TOTAL	1.320.933	100%		2.805,2	100%		2.124

IRPF 2017							
I.61. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RÉGIMEN ESPECIAL DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	3.541	0,7%	0,7%	1,8	0,4%	0,4%	503
0-1.500	12.869	2,6%	3,3%	2,0	0,4%	0,7%	153
1.500-3.000	11.013	2,2%	5,6%	3,2	0,6%	1,4%	289
3.000-4.500	15.782	3,2%	8,8%	4,8	1,0%	2,3%	302
4.500-6.000	17.514	3,6%	12,3%	6,9	1,4%	3,7%	393
6.000-7.500	15.384	3,1%	15,5%	7,2	1,4%	5,1%	465
7.500-9.000	13.203	2,7%	18,1%	7,1	1,4%	6,6%	539
9.000-10.500	11.776	2,4%	20,5%	7,1	1,4%	8,0%	604
10.500-12.000	11.129	2,3%	22,8%	7,1	1,4%	9,4%	636
12.000-13.500	12.604	2,6%	25,4%	8,1	1,6%	11,0%	640
13.500-15.000	14.561	3,0%	28,3%	8,5	1,7%	12,7%	583
15.000-16.500	15.844	3,2%	31,5%	9,1	1,8%	14,5%	577
16.500-18.000	16.378	3,3%	34,9%	10,1	2,0%	16,5%	618
18.000-19.500	16.425	3,3%	38,2%	10,3	2,1%	18,6%	627
19.500-21.000	16.062	3,3%	41,5%	10,3	2,1%	20,7%	644
21.000-22.500	15.083	3,1%	44,5%	10,4	2,1%	22,7%	692
22.500-24.000	14.213	2,9%	47,4%	10,0	2,0%	24,7%	705
24.000-25.500	13.409	2,7%	50,1%	10,2	2,0%	26,8%	759
25.500-27.000	12.808	2,6%	52,7%	10,0	2,0%	28,8%	784
27.000-28.500	12.244	2,5%	55,2%	9,5	1,9%	30,7%	775
28.500-30.000	11.392	2,3%	57,5%	9,1	1,8%	32,5%	799
30.000-33.000	23.139	4,7%	62,2%	17,8	3,6%	36,0%	770
33.000-36.000	24.651	5,0%	67,2%	17,5	3,5%	39,5%	710
36.000-39.000	21.304	4,3%	71,6%	16,6	3,3%	42,8%	780
39.000-42.000	16.921	3,4%	75,0%	15,4	3,1%	45,9%	912
42.000-45.000	13.722	2,8%	77,8%	14,2	2,8%	48,7%	1.033
45.000-48.000	11.297	2,3%	80,1%	13,1	2,6%	51,4%	1.157
48.000-51.000	9.250	1,9%	82,0%	11,8	2,3%	53,7%	1.271
51.000-54.000	8.111	1,6%	83,6%	10,7	2,1%	55,8%	1.320
54.000-57.000	7.188	1,5%	85,1%	10,2	2,0%	57,9%	1.424
57.000-60.000	6.157	1,3%	86,3%	9,2	1,8%	59,7%	1.501
60.000-66.000	10.435	2,1%	88,4%	16,9	3,4%	63,1%	1.615
66.000-72.000	8.301	1,7%	90,1%	14,5	2,9%	66,0%	1.746
72.000-78.000	6.517	1,3%	91,4%	12,2	2,4%	68,4%	1.867
78.000-84.000	5.341	1,1%	92,5%	10,8	2,1%	70,6%	2.016
84.000-90.000	4.477	0,9%	93,4%	9,5	1,9%	72,4%	2.116
90.000-96.000	3.586	0,7%	94,2%	7,9	1,6%	74,0%	2.191
96.000-120.000	9.668	2,0%	96,1%	24,2	4,8%	78,9%	2.507
120.000-144.000	5.113	1,0%	97,2%	15,3	3,1%	81,9%	2.990
144.000-168.000	3.291	0,7%	97,8%	10,2	2,0%	83,9%	3.084
168.000-192.000	2.181	0,4%	98,3%	8,6	1,7%	85,7%	3.965
192.000-216.000	1.441	0,3%	98,6%	5,3	1,1%	86,7%	3.687
216.000-240.000	1.100	0,2%	98,8%	4,5	0,9%	87,6%	4.135
240.000-360.000	2.674	0,5%	99,3%	13,8	2,8%	90,4%	5.166
360.000-480.000	1.147	0,2%	99,6%	8,1	1,6%	92,0%	7.078
480.000-600.000	548	0,1%	99,7%	6,1	1,2%	93,2%	11.115
Más de 600.000	1.541	0,3%	100,0%	34,0	6,8%	100,0%	22.075
TOTAL	492.335	100%		501,1	100%		1.018

IRPF 2017							
I.62. PAGOS A CUENTA POR GANANCIAS PATRIMONIALES, INCLUIDOS PREMIOS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones de euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	12.157	0,5%	0,5%	1,6	0,4%	0,4%	128
0-1.500	119.362	4,8%	5,3%	3,8	1,0%	1,4%	31
1.500-3.000	66.085	2,7%	8,0%	4,1	1,1%	2,5%	62
3.000-4.500	99.417	4,0%	12,0%	5,6	1,5%	3,9%	56
4.500-6.000	92.876	3,7%	15,7%	6,4	1,7%	5,6%	69
6.000-7.500	71.433	2,9%	18,6%	6,4	1,7%	7,3%	90
7.500-9.000	57.229	2,3%	20,9%	5,7	1,5%	8,8%	100
9.000-10.500	49.560	2,0%	22,9%	5,6	1,5%	10,3%	112
10.500-12.000	46.078	1,9%	24,7%	4,6	1,2%	11,5%	99
12.000-13.500	56.211	2,3%	27,0%	4,9	1,3%	12,8%	87
13.500-15.000	70.772	2,8%	29,8%	5,7	1,5%	14,2%	80
15.000-16.500	76.821	3,1%	32,9%	6,1	1,6%	15,8%	79
16.500-18.000	77.727	3,1%	36,0%	6,6	1,7%	17,6%	85
18.000-19.500	79.915	3,2%	39,3%	6,7	1,8%	19,3%	84
19.500-21.000	79.815	3,2%	42,5%	6,9	1,8%	21,1%	86
21.000-22.500	77.614	3,1%	45,6%	6,6	1,7%	22,9%	85
22.500-24.000	73.127	2,9%	48,5%	6,6	1,7%	24,6%	91
24.000-25.500	69.646	2,8%	51,3%	6,5	1,7%	26,3%	93
25.500-27.000	66.492	2,7%	54,0%	6,7	1,8%	28,1%	100
27.000-28.500	64.417	2,6%	56,6%	6,4	1,7%	29,8%	100
28.500-30.000	62.241	2,5%	59,1%	6,3	1,6%	31,4%	101
30.000-33.000	129.026	5,2%	64,3%	12,1	3,2%	34,6%	94
33.000-36.000	139.755	5,6%	69,9%	12,9	3,4%	38,0%	93
36.000-39.000	116.548	4,7%	74,6%	13,3	3,5%	41,5%	114
39.000-42.000	88.342	3,6%	78,2%	11,8	3,1%	44,6%	133
42.000-45.000	67.685	2,7%	80,9%	10,2	2,7%	47,2%	151
45.000-48.000	54.073	2,2%	83,1%	9,4	2,5%	49,7%	175
48.000-51.000	44.642	1,8%	84,9%	8,0	2,1%	51,8%	179
51.000-54.000	38.391	1,5%	86,4%	7,3	1,9%	53,7%	190
54.000-57.000	33.526	1,3%	87,8%	6,2	1,6%	55,4%	185
57.000-60.000	29.122	1,2%	88,9%	6,1	1,6%	57,0%	208
60.000-66.000	47.502	1,9%	90,8%	11,1	2,9%	59,9%	235
66.000-72.000	36.658	1,5%	92,3%	9,0	2,4%	62,2%	246
72.000-78.000	28.902	1,2%	93,5%	8,5	2,2%	64,5%	295
78.000-84.000	22.806	0,9%	94,4%	6,8	1,8%	66,3%	296
84.000-90.000	18.139	0,7%	95,1%	6,0	1,6%	67,8%	329
90.000-96.000	14.297	0,6%	95,7%	4,8	1,3%	69,1%	337
96.000-120.000	37.002	1,5%	97,2%	16,4	4,3%	73,4%	443
120.000-144.000	19.291	0,8%	98,0%	11,3	3,0%	76,3%	585
144.000-168.000	11.952	0,5%	98,5%	9,3	2,4%	78,8%	775
168.000-192.000	7.873	0,3%	98,8%	7,2	1,9%	80,7%	911
192.000-216.000	5.577	0,2%	99,0%	4,7	1,2%	81,9%	849
216.000-240.000	4.064	0,2%	99,2%	4,1	1,1%	83,0%	1.011
240.000-360.000	9.993	0,4%	99,6%	14,6	3,8%	86,8%	1.460
360.000-480.000	3.864	0,2%	99,7%	6,6	1,7%	88,5%	1.697
480.000-600.000	1.914	0,1%	99,8%	4,7	1,2%	89,8%	2.453
Más de 600.000	5.227	0,2%	100,0%	39,0	10,2%	100,0%	7.462
TOTAL	2.485.166	100%		381,0	100%		153

IRPF 2017							
I.63. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	527.837	2,8%	2,8%	95,2	0,1%	0,1%	180
0-1.500	1.169.136	6,2%	9,0%	149,5	0,2%	0,3%	128
1.500-3.000	740.132	3,9%	12,9%	169,0	0,2%	0,6%	228
3.000-4.500	997.254	5,3%	18,1%	250,8	0,3%	0,9%	251
4.500-6.000	921.564	4,9%	23,0%	318,6	0,4%	1,3%	346
6.000-7.500	634.432	3,4%	26,4%	294,4	0,4%	1,7%	464
7.500-9.000	552.434	2,9%	29,3%	323,6	0,4%	2,2%	586
9.000-10.500	523.865	2,8%	32,0%	374,3	0,5%	2,7%	714
10.500-12.000	503.824	2,7%	34,7%	432,5	0,6%	3,3%	859
12.000-13.500	749.619	4,0%	38,7%	783,0	1,1%	4,3%	1.045
13.500-15.000	904.312	4,8%	43,4%	1.164,8	1,6%	5,9%	1.288
15.000-16.500	875.074	4,6%	48,1%	1.386,1	1,9%	7,8%	1.584
16.500-18.000	805.329	4,3%	52,3%	1.531,8	2,1%	9,9%	1.902
18.000-19.500	775.141	4,1%	56,4%	1.735,3	2,4%	12,3%	2.239
19.500-21.000	746.696	3,9%	60,3%	1.933,5	2,6%	14,9%	2.589
21.000-22.500	693.145	3,7%	64,0%	2.051,3	2,8%	17,7%	2.959
22.500-24.000	602.565	3,2%	67,2%	2.020,7	2,7%	20,4%	3.353
24.000-25.500	553.450	2,9%	70,1%	2.088,6	2,8%	23,3%	3.774
25.500-27.000	509.342	2,7%	72,8%	2.135,9	2,9%	26,2%	4.193
27.000-28.500	466.878	2,5%	75,3%	2.157,0	2,9%	29,1%	4.620
28.500-30.000	434.439	2,3%	77,6%	2.195,6	3,0%	32,1%	5.054
30.000-33.000	792.833	4,2%	81,7%	4.484,6	6,1%	38,2%	5.656
33.000-36.000	763.138	4,0%	85,8%	4.949,6	6,7%	44,9%	6.486
36.000-39.000	518.319	2,7%	88,5%	3.763,9	5,1%	50,1%	7.262
39.000-42.000	371.440	2,0%	90,5%	3.004,4	4,1%	54,1%	8.089
42.000-45.000	269.208	1,4%	91,9%	2.398,4	3,3%	57,4%	8.909
45.000-48.000	210.822	1,1%	93,0%	2.062,5	2,8%	60,2%	9.783
48.000-51.000	170.383	0,9%	93,9%	1.821,2	2,5%	62,7%	10.689
51.000-54.000	141.792	0,7%	94,7%	1.647,1	2,2%	64,9%	11.616
54.000-57.000	121.171	0,6%	95,3%	1.518,4	2,1%	67,0%	12.531
57.000-60.000	101.181	0,5%	95,8%	1.356,1	1,8%	68,8%	13.402
60.000-66.000	159.786	0,8%	96,7%	2.363,2	3,2%	72,1%	14.790
66.000-72.000	119.328	0,6%	97,3%	2.003,2	2,7%	74,8%	16.788
72.000-78.000	91.013	0,5%	97,8%	1.705,3	2,3%	77,1%	18.737
78.000-84.000	68.725	0,4%	98,2%	1.415,0	1,9%	79,0%	20.590
84.000-90.000	53.194	0,3%	98,4%	1.190,4	1,6%	80,7%	22.378
90.000-96.000	41.323	0,2%	98,7%	995,6	1,4%	82,0%	24.092
96.000-120.000	99.376	0,5%	99,2%	2.754,9	3,7%	85,8%	27.722
120.000-144.000	47.947	0,3%	99,4%	1.640,1	2,2%	88,0%	34.206
144.000-168.000	27.926	0,1%	99,6%	1.139,7	1,6%	89,5%	40.811
168.000-192.000	18.058	0,1%	99,7%	860,5	1,2%	90,7%	47.651
192.000-216.000	12.278	0,1%	99,7%	665,8	0,9%	91,6%	54.229
216.000-240.000	8.575	0,0%	99,8%	509,7	0,7%	92,3%	59.439
240.000-360.000	20.231	0,1%	99,9%	1.471,9	2,0%	94,3%	72.755
360.000-480.000	7.507	0,0%	99,9%	745,7	1,0%	95,3%	99.338
480.000-600.000	3.617	0,0%	100,0%	452,8	0,6%	95,9%	125.199
Más de 600.000	9.290	0,0%	100,0%	2.980,2	4,1%	100,0%	320.798
TOTAL	18.934.929	100%		73.491,7	100%		3.881

IRPF 2017							
I.64. CUOTA DIFERENCIAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por ^(*) declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	528.985	2,8%	2,8%	-93,2	-7,0%	-7,0%	-176
0-1.500	1.170.354	6,1%	8,9%	-148,1	-11,1%	-18,1%	-127
1.500-3.000	741.530	3,9%	12,8%	-167,5	-12,5%	-30,6%	-226
3.000-4.500	998.774	5,2%	18,0%	-248,8	-18,6%	-49,2%	-249
4.500-6.000	924.789	4,8%	22,8%	-314,2	-23,5%	-72,7%	-340
6.000-7.500	643.828	3,4%	26,2%	-254,0	-19,0%	-91,7%	-394
7.500-9.000	568.320	3,0%	29,2%	-224,0	-16,8%	-108,5%	-394
9.000-10.500	540.945	2,8%	32,0%	-195,1	-14,6%	-123,1%	-361
10.500-12.000	519.405	2,7%	34,7%	-164,5	-12,3%	-135,4%	-317
12.000-13.500	769.003	4,0%	38,8%	-202,3	-15,1%	-150,5%	-263
13.500-15.000	923.148	4,8%	43,6%	-243,9	-18,3%	-168,8%	-264
15.000-16.500	888.976	4,7%	48,2%	-264,7	-19,8%	-188,6%	-298
16.500-18.000	815.371	4,3%	52,5%	-266,3	-19,9%	-208,5%	-327
18.000-19.500	782.259	4,1%	56,6%	-243,1	-18,2%	-226,7%	-311
19.500-21.000	752.478	3,9%	60,5%	-203,4	-15,2%	-241,9%	-270
21.000-22.500	697.373	3,6%	64,2%	-173,8	-13,0%	-255,0%	-249
22.500-24.000	605.893	3,2%	67,4%	-145,2	-10,9%	-265,8%	-240
24.000-25.500	555.971	2,9%	70,3%	-130,8	-9,8%	-275,6%	-235
25.500-27.000	511.381	2,7%	73,0%	-117,6	-8,8%	-284,4%	-230
27.000-28.500	468.585	2,5%	75,4%	-111,0	-8,3%	-292,7%	-237
28.500-30.000	435.923	2,3%	77,7%	-111,0	-8,3%	-301,0%	-255
30.000-33.000	795.291	4,2%	81,9%	-184,7	-13,8%	-314,8%	-232
33.000-36.000	765.022	4,0%	85,9%	-157,1	-11,8%	-326,6%	-205
36.000-39.000	519.689	2,7%	88,6%	-34,0	-2,5%	-329,1%	-65
39.000-42.000	372.625	2,0%	90,5%	34,0	2,5%	-326,6%	91
42.000-45.000	270.142	1,4%	91,9%	63,2	4,7%	-321,9%	234
45.000-48.000	211.609	1,1%	93,0%	74,8	5,6%	-316,3%	354
48.000-51.000	171.011	0,9%	93,9%	75,5	5,6%	-310,6%	441
51.000-54.000	142.315	0,7%	94,7%	73,8	5,5%	-305,1%	519
54.000-57.000	121.646	0,6%	95,3%	76,4	5,7%	-299,4%	628
57.000-60.000	101.580	0,5%	95,9%	79,5	6,0%	-293,4%	783
60.000-66.000	160.424	0,8%	96,7%	157,7	11,8%	-281,6%	983
66.000-72.000	119.809	0,6%	97,3%	150,9	11,3%	-270,3%	1.259
72.000-78.000	91.391	0,5%	97,8%	149,3	11,2%	-259,2%	1.633
78.000-84.000	69.018	0,4%	98,2%	141,4	10,6%	-248,6%	2.049
84.000-90.000	53.417	0,3%	98,4%	135,6	10,1%	-238,4%	2.538
90.000-96.000	41.514	0,2%	98,7%	128,9	9,6%	-228,8%	3.105
96.000-120.000	99.884	0,5%	99,2%	443,8	33,2%	-195,6%	4.443
120.000-144.000	48.235	0,3%	99,4%	331,5	24,8%	-170,8%	6.873
144.000-168.000	28.115	0,1%	99,6%	262,5	19,6%	-151,1%	9.335
168.000-192.000	18.182	0,1%	99,7%	209,1	15,6%	-135,5%	11.498
192.000-216.000	12.343	0,1%	99,7%	167,4	12,5%	-123,0%	13.561
216.000-240.000	8.632	0,0%	99,8%	146,0	10,9%	-112,0%	16.915
240.000-360.000	20.357	0,1%	99,9%	493,2	36,9%	-75,1%	24.229
360.000-480.000	7.560	0,0%	99,9%	296,4	22,2%	-52,9%	39.211
480.000-600.000	3.650	0,0%	100,0%	196,5	14,7%	-38,2%	53.824
Más de 600.000	9.363	0,0%	100,0%	1.847,4	138,2%	100,0%	197.309
TOTAL	19.106.115	100%		1.336,4	100%		70

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota diferencial no nula.

IRPF 2017							
L65. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por ^(*) declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	543.431	2,8%	2,8%	-124,9	-27,5%	-27,5%	-230
0-1.500	1.178.724	6,2%	9,0%	-189,9	-41,9%	-69,4%	-161
1.500-3.000	748.463	3,9%	12,9%	-200,0	-44,1%	-113,5%	-267
3.000-4.500	1.006.671	5,3%	18,1%	-287,2	-63,3%	-176,8%	-285
4.500-6.000	931.323	4,9%	23,0%	-350,3	-77,2%	-254,1%	-376
6.000-7.500	647.059	3,4%	26,4%	-277,8	-61,2%	-315,3%	-429
7.500-9.000	570.696	3,0%	29,4%	-245,9	-54,2%	-369,5%	-431
9.000-10.500	542.784	2,8%	32,2%	-218,1	-48,1%	-417,6%	-402
10.500-12.000	520.854	2,7%	34,9%	-186,9	-41,2%	-458,8%	-359
12.000-13.500	770.599	4,0%	38,9%	-237,3	-52,3%	-511,1%	-308
13.500-15.000	924.547	4,8%	43,8%	-285,2	-62,9%	-574,0%	-309
15.000-16.500	890.012	4,6%	48,4%	-305,0	-67,3%	-641,3%	-343
16.500-18.000	816.133	4,3%	52,7%	-304,3	-67,1%	-708,4%	-373
18.000-19.500	782.790	4,1%	56,7%	-278,8	-61,5%	-769,8%	-356
19.500-21.000	752.889	3,9%	60,7%	-236,1	-52,1%	-821,9%	-314
21.000-22.500	697.659	3,6%	64,3%	-204,3	-45,0%	-866,9%	-293
22.500-24.000	606.066	3,2%	67,5%	-172,7	-38,1%	-905,0%	-285
24.000-25.500	556.082	2,9%	70,4%	-156,4	-34,5%	-939,5%	-281
25.500-27.000	511.455	2,7%	73,0%	-142,2	-31,3%	-970,8%	-278
27.000-28.500	468.627	2,4%	75,5%	-133,7	-29,5%	-1000,3%	-285
28.500-30.000	435.949	2,3%	77,8%	-131,8	-29,1%	-1029,4%	-302
30.000-33.000	795.317	4,1%	81,9%	-221,4	-48,8%	-1078,2%	-278
33.000-36.000	765.036	4,0%	85,9%	-188,8	-41,6%	-1119,8%	-247
36.000-39.000	519.694	2,7%	88,6%	-58,6	-12,9%	-1132,7%	-113
39.000-42.000	372.626	1,9%	90,6%	15,1	3,3%	-1129,4%	41
42.000-45.000	270.142	1,4%	92,0%	48,2	10,6%	-1118,8%	178
45.000-48.000	211.610	1,1%	93,1%	62,6	13,8%	-1105,0%	296
48.000-51.000	171.011	0,9%	94,0%	65,2	14,4%	-1090,6%	381
51.000-54.000	142.316	0,7%	94,7%	64,7	14,3%	-1076,3%	455
54.000-57.000	121.646	0,6%	95,3%	68,5	15,1%	-1061,2%	563
57.000-60.000	101.580	0,5%	95,9%	72,9	16,1%	-1045,1%	717
60.000-66.000	160.424	0,8%	96,7%	146,7	32,3%	-1012,8%	914
66.000-72.000	119.809	0,6%	97,3%	142,3	31,4%	-981,4%	1.188
72.000-78.000	91.391	0,5%	97,8%	142,4	31,4%	-950,0%	1.559
78.000-84.000	69.018	0,4%	98,2%	136,1	30,0%	-920,0%	1.971
84.000-90.000	53.417	0,3%	98,4%	131,4	29,0%	-891,1%	2.460
90.000-96.000	41.514	0,2%	98,7%	125,6	27,7%	-863,4%	3.025
96.000-120.000	99.884	0,5%	99,2%	435,4	96,0%	-767,4%	4.359
120.000-144.000	48.235	0,3%	99,4%	327,2	72,1%	-695,2%	6.784
144.000-168.000	28.115	0,1%	99,6%	259,7	57,3%	-638,0%	9.237
168.000-192.000	18.182	0,1%	99,7%	207,2	45,7%	-592,3%	11.394
192.000-216.000	12.343	0,1%	99,7%	166,1	36,6%	-555,7%	13.453
216.000-240.000	8.632	0,0%	99,8%	145,1	32,0%	-523,7%	16.812
240.000-360.000	20.357	0,1%	99,9%	491,0	108,3%	-415,4%	24.118
360.000-480.000	7.560	0,0%	99,9%	295,5	65,2%	-350,3%	39.088
480.000-600.000	3.650	0,0%	100,0%	196,0	43,2%	-307,1%	53.704
Más de 600.000	9.363	0,0%	100,0%	1.846,2	407,1%	100,0%	197.184
TOTAL	19.165.685	100%		453,6	100%		24

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con resultado no nulo.

IRPF 2017							
I.66. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	2.994	0,1%	0,1%	1,2	0,0%	0,0%	398
0-1.500	4.932	0,1%	0,2%	1,2	0,0%	0,0%	236
1.500-3.000	4.138	0,1%	0,2%	1,1	0,0%	0,0%	257
3.000-4.500	4.680	0,1%	0,3%	1,3	0,0%	0,0%	273
4.500-6.000	8.916	0,2%	0,5%	1,3	0,0%	0,1%	147
6.000-7.500	51.061	1,0%	1,5%	6,0	0,1%	0,1%	118
7.500-9.000	101.584	2,0%	3,4%	22,3	0,2%	0,3%	220
9.000-10.500	132.863	2,6%	6,0%	44,3	0,4%	0,8%	333
10.500-12.000	151.069	2,9%	8,9%	66,6	0,6%	1,4%	441
12.000-13.500	235.430	4,5%	13,4%	128,0	1,2%	2,6%	544
13.500-15.000	276.516	5,3%	18,7%	168,9	1,6%	4,3%	611
15.000-16.500	259.406	5,0%	23,7%	171,8	1,7%	5,9%	662
16.500-18.000	234.372	4,5%	28,2%	165,8	1,6%	7,5%	708
18.000-19.500	255.814	4,9%	33,1%	168,2	1,6%	9,1%	658
19.500-21.000	283.896	5,5%	38,6%	173,6	1,7%	10,8%	611
21.000-22.500	273.484	5,3%	43,8%	174,0	1,7%	12,5%	636
22.500-24.000	241.562	4,6%	48,5%	168,4	1,6%	14,1%	697
24.000-25.500	220.691	4,2%	52,7%	162,5	1,6%	15,7%	736
25.500-27.000	199.860	3,8%	56,5%	157,3	1,5%	17,2%	787
27.000-28.500	178.796	3,4%	60,0%	148,7	1,4%	18,6%	832
28.500-30.000	161.969	3,1%	63,1%	142,7	1,4%	20,0%	881
30.000-33.000	306.973	5,9%	69,0%	285,6	2,8%	22,7%	930
33.000-36.000	307.830	5,9%	74,9%	305,4	2,9%	25,7%	992
36.000-39.000	224.737	4,3%	79,2%	285,9	2,8%	28,4%	1.272
39.000-42.000	167.554	3,2%	82,4%	262,0	2,5%	31,0%	1.564
42.000-45.000	124.012	2,4%	84,8%	235,9	2,3%	33,2%	1.902
45.000-48.000	97.571	1,9%	86,7%	215,6	2,1%	35,3%	2.210
48.000-51.000	78.784	1,5%	88,2%	193,9	1,9%	37,2%	2.461
51.000-54.000	65.387	1,3%	89,4%	177,1	1,7%	38,9%	2.708
54.000-57.000	56.887	1,1%	90,5%	166,4	1,6%	40,5%	2.925
57.000-60.000	49.161	0,9%	91,5%	154,6	1,5%	42,0%	3.146
60.000-66.000	80.842	1,6%	93,0%	280,5	2,7%	44,7%	3.470
66.000-72.000	61.067	1,2%	94,2%	249,1	2,4%	47,1%	4.080
72.000-78.000	47.521	0,9%	95,1%	227,9	2,2%	49,3%	4.796
78.000-84.000	36.564	0,7%	95,8%	203,3	2,0%	51,2%	5.559
84.000-90.000	29.050	0,6%	96,4%	185,1	1,8%	53,0%	6.373
90.000-96.000	23.263	0,4%	96,8%	166,8	1,6%	54,6%	7.171
96.000-120.000	58.416	1,1%	97,9%	542,4	5,2%	59,9%	9.285
120.000-144.000	29.872	0,6%	98,5%	383,8	3,7%	63,5%	12.847
144.000-168.000	18.295	0,4%	98,9%	294,8	2,8%	66,4%	16.113
168.000-192.000	11.877	0,2%	99,1%	232,8	2,2%	68,6%	19.601
192.000-216.000	8.302	0,2%	99,3%	183,8	1,8%	70,4%	22.142
216.000-240.000	6.086	0,1%	99,4%	157,0	1,5%	71,9%	25.789
240.000-360.000	15.381	0,3%	99,7%	520,4	5,0%	76,9%	33.835
360.000-480.000	6.073	0,1%	99,8%	307,7	3,0%	79,9%	50.660
480.000-600.000	3.009	0,1%	99,8%	203,2	2,0%	81,8%	67.539
Más de 600.000	8.062	0,2%	100,0%	1.884,1	18,2%	100,0%	233.699
TOTAL	5.206.609	100%		10.380,5	100%		1.994

IRPF 2017							
I.67. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	540.437	3,9%	3,9%	-126,1	1,3%	1,3%	-233
0-1.500	1.173.792	8,4%	12,3%	-191,1	1,9%	3,2%	-163
1.500-3.000	744.325	5,3%	17,6%	-201,1	2,0%	5,2%	-270
3.000-4.500	1.001.991	7,2%	24,8%	-288,5	2,9%	8,1%	-288
4.500-6.000	922.407	6,6%	31,4%	-351,6	3,5%	11,7%	-381
6.000-7.500	595.998	4,3%	35,7%	-283,8	2,9%	14,5%	-476
7.500-9.000	469.112	3,4%	39,0%	-268,2	2,7%	17,2%	-572
9.000-10.500	409.921	2,9%	42,0%	-262,4	2,6%	19,9%	-640
10.500-12.000	369.785	2,6%	44,6%	-253,5	2,6%	22,4%	-685
12.000-13.500	535.169	3,8%	48,4%	-365,3	3,7%	26,1%	-683
13.500-15.000	648.031	4,6%	53,1%	-454,1	4,6%	30,7%	-701
15.000-16.500	630.606	4,5%	57,6%	-476,8	4,8%	35,5%	-756
16.500-18.000	581.761	4,2%	61,8%	-470,1	4,7%	40,2%	-808
18.000-19.500	526.976	3,8%	65,6%	-447,0	4,5%	44,7%	-848
19.500-21.000	468.993	3,4%	68,9%	-409,7	4,1%	48,9%	-874
21.000-22.500	424.175	3,0%	71,9%	-378,3	3,8%	52,7%	-892
22.500-24.000	364.504	2,6%	74,6%	-341,1	3,4%	56,1%	-936
24.000-25.500	335.391	2,4%	77,0%	-318,9	3,2%	59,3%	-951
25.500-27.000	311.595	2,2%	79,2%	-299,5	3,0%	62,3%	-961
27.000-28.500	289.831	2,1%	81,3%	-282,4	2,8%	65,2%	-974
28.500-30.000	273.980	2,0%	83,2%	-274,5	2,8%	67,9%	-1.002
30.000-33.000	488.344	3,5%	86,7%	-507,0	5,1%	73,0%	-1.038
33.000-36.000	457.206	3,3%	90,0%	-494,2	5,0%	78,0%	-1.081
36.000-39.000	294.957	2,1%	92,1%	-344,5	3,5%	81,5%	-1.168
39.000-42.000	205.072	1,5%	93,6%	-246,9	2,5%	84,0%	-1.204
42.000-45.000	146.130	1,0%	94,6%	-187,7	1,9%	85,9%	-1.285
45.000-48.000	114.039	0,8%	95,5%	-153,0	1,5%	87,4%	-1.342
48.000-51.000	92.227	0,7%	96,1%	-128,7	1,3%	88,7%	-1.395
51.000-54.000	76.929	0,6%	96,7%	-112,4	1,1%	89,8%	-1.461
54.000-57.000	64.759	0,5%	97,1%	-97,9	1,0%	90,8%	-1.512
57.000-60.000	52.419	0,4%	97,5%	-81,8	0,8%	91,7%	-1.560
60.000-66.000	79.582	0,6%	98,1%	-133,9	1,3%	93,0%	-1.682
66.000-72.000	58.742	0,4%	98,5%	-106,9	1,1%	94,1%	-1.819
72.000-78.000	43.870	0,3%	98,8%	-85,5	0,9%	94,9%	-1.948
78.000-84.000	32.454	0,2%	99,0%	-67,2	0,7%	95,6%	-2.071
84.000-90.000	24.367	0,2%	99,2%	-53,7	0,5%	96,2%	-2.205
90.000-96.000	18.251	0,1%	99,3%	-41,2	0,4%	96,6%	-2.259
96.000-120.000	41.468	0,3%	99,6%	-107,0	1,1%	97,6%	-2.580
120.000-144.000	18.363	0,1%	99,8%	-56,6	0,6%	98,2%	-3.080
144.000-168.000	9.820	0,1%	99,8%	-35,1	0,4%	98,6%	-3.572
168.000-192.000	6.305	0,0%	99,9%	-25,6	0,3%	98,8%	-4.067
192.000-216.000	4.041	0,0%	99,9%	-17,8	0,2%	99,0%	-4.397
216.000-240.000	2.546	0,0%	99,9%	-11,8	0,1%	99,1%	-4.647
240.000-360.000	4.976	0,0%	100,0%	-29,4	0,3%	99,4%	-5.915
360.000-480.000	1.487	0,0%	100,0%	-12,1	0,1%	99,5%	-8.170
480.000-600.000	641	0,0%	100,0%	-7,2	0,1%	99,6%	-11.243
Más de 600.000	1.301	0,0%	100,0%	-37,9	0,4%	100,0%	-29.095
TOTAL	13.959.076	100%		-9.926,9	100%		-711

**II. Datos estadísticos del ejercicio 2017 desglosados
en 47 tramos de base imponible.
Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta**

II.A. Tributación individual

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	142.636	0,9%	0,9%	-739,0	-0,2%	-0,2%	-5.181
0-1.500	779.375	5,1%	6,1%	487,1	0,2%	-0,1%	625
1.500-3.000	736.879	4,9%	10,9%	1.620,4	0,5%	0,4%	2.199
3.000-4.500	1.012.445	6,7%	17,6%	3.643,8	1,2%	1,6%	3.599
4.500-6.000	884.196	5,8%	23,5%	4.427,9	1,4%	3,0%	5.008
6.000-7.500	569.268	3,8%	27,2%	3.657,0	1,2%	4,2%	6.424
7.500-9.000	486.126	3,2%	30,4%	3.847,7	1,2%	5,4%	7.915
9.000-10.500	447.134	3,0%	33,4%	4.212,2	1,4%	6,8%	9.420
10.500-12.000	418.624	2,8%	36,1%	4.572,4	1,5%	8,3%	10.922
12.000-13.500	613.617	4,0%	40,2%	7.722,2	2,5%	10,7%	12.585
13.500-15.000	719.264	4,7%	44,9%	10.067,4	3,2%	14,0%	13.997
15.000-16.500	670.987	4,4%	49,4%	10.357,6	3,3%	17,3%	15.436
16.500-18.000	604.441	4,0%	53,3%	10.209,8	3,3%	20,6%	16.891
18.000-19.500	582.091	3,8%	57,2%	10.693,4	3,4%	24,0%	18.371
19.500-21.000	571.763	3,8%	61,0%	11.344,9	3,6%	27,7%	19.842
21.000-22.500	536.899	3,5%	64,5%	11.428,6	3,7%	31,3%	21.286
22.500-24.000	466.526	3,1%	67,6%	10.604,7	3,4%	34,7%	22.731
24.000-25.500	431.206	2,8%	70,4%	10.432,4	3,4%	38,1%	24.194
25.500-27.000	398.303	2,6%	73,0%	10.219,0	3,3%	41,4%	25.656
27.000-28.500	367.188	2,4%	75,5%	9.952,8	3,2%	44,6%	27.105
28.500-30.000	341.556	2,3%	77,7%	9.759,8	3,1%	47,7%	28.575
30.000-33.000	625.495	4,1%	81,9%	19.184,7	6,2%	53,9%	30.671
33.000-36.000	587.256	3,9%	85,7%	19.758,7	6,3%	60,2%	33.646
36.000-39.000	408.435	2,7%	88,4%	14.792,1	4,8%	65,0%	36.217
39.000-42.000	296.500	2,0%	90,4%	11.520,0	3,7%	68,7%	38.853
42.000-45.000	215.516	1,4%	91,8%	8.928,0	2,9%	71,5%	41.426
45.000-48.000	169.738	1,1%	92,9%	7.479,6	2,4%	73,9%	44.065
48.000-51.000	137.577	0,9%	93,8%	6.424,3	2,1%	76,0%	46.696
51.000-54.000	114.668	0,8%	94,6%	5.661,3	1,8%	77,8%	49.371
54.000-57.000	98.253	0,6%	95,2%	5.109,8	1,6%	79,5%	52.006
57.000-60.000	82.261	0,5%	95,8%	4.483,2	1,4%	80,9%	54.499
60.000-66.000	130.267	0,9%	96,6%	7.596,8	2,4%	83,3%	58.317
66.000-72.000	97.257	0,6%	97,3%	6.165,4	2,0%	85,3%	63.393
72.000-78.000	74.228	0,5%	97,8%	5.076,3	1,6%	87,0%	68.388
78.000-84.000	55.707	0,4%	98,1%	4.074,2	1,3%	88,3%	73.136
84.000-90.000	43.076	0,3%	98,4%	3.349,4	1,1%	89,3%	77.756
90.000-96.000	33.574	0,2%	98,6%	2.757,4	0,9%	90,2%	82.130
96.000-120.000	80.118	0,5%	99,2%	7.325,3	2,4%	92,6%	91.431
120.000-144.000	38.930	0,3%	99,4%	4.175,2	1,3%	93,9%	107.248
144.000-168.000	22.753	0,2%	99,6%	2.810,8	0,9%	94,8%	123.534
168.000-192.000	14.643	0,1%	99,7%	2.037,9	0,7%	95,5%	139.169
192.000-216.000	9.882	0,1%	99,7%	1.528,3	0,5%	96,0%	154.660
216.000-240.000	7.018	0,0%	99,8%	1.171,4	0,4%	96,3%	166.909
240.000-360.000	16.355	0,1%	99,9%	3.245,2	1,0%	97,4%	198.424
360.000-480.000	6.153	0,0%	99,9%	1.580,3	0,5%	97,9%	256.840
480.000-600.000	2.952	0,0%	99,9%	935,8	0,3%	98,2%	316.995
Más de 600.000	7.718	0,1%	100,0%	5.619,9	1,8%	100,0%	728.158
TOTAL	15.156.854	100%		311.313,3	100%		20.539

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones de euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	56.247	0,6%	0,6%	19,4	0,1%	0,1%	344
0-1.500	749.680	8,0%	8,6%	92,5	0,4%	0,4%	123
1.500-3.000	366.516	3,9%	12,5%	100,4	0,4%	0,8%	274
3.000-4.500	570.489	6,1%	18,6%	163,2	0,6%	1,4%	286
4.500-6.000	473.421	5,0%	23,6%	192,1	0,7%	2,2%	406
6.000-7.500	308.007	3,3%	26,9%	183,9	0,7%	2,9%	597
7.500-9.000	253.510	2,7%	29,6%	171,6	0,7%	3,5%	677
9.000-10.500	226.695	2,4%	32,0%	156,5	0,6%	4,1%	690
10.500-12.000	212.286	2,3%	34,3%	147,0	0,6%	4,7%	692
12.000-13.500	297.966	3,2%	37,4%	161,1	0,6%	5,3%	541
13.500-15.000	361.510	3,9%	41,3%	189,7	0,7%	6,1%	525
15.000-16.500	353.164	3,8%	45,1%	211,7	0,8%	6,9%	599
16.500-18.000	332.612	3,5%	48,6%	219,5	0,8%	7,7%	660
18.000-19.500	330.916	3,5%	52,1%	233,8	0,9%	8,6%	706
19.500-21.000	331.614	3,5%	55,7%	240,9	0,9%	9,5%	726
21.000-22.500	318.160	3,4%	59,1%	242,1	0,9%	10,5%	761
22.500-24.000	285.948	3,0%	62,1%	243,3	0,9%	11,4%	851
24.000-25.500	268.161	2,9%	65,0%	242,0	0,9%	12,3%	902
25.500-27.000	252.657	2,7%	67,6%	239,3	0,9%	13,3%	947
27.000-28.500	237.047	2,5%	70,2%	239,0	0,9%	14,2%	1.008
28.500-30.000	224.242	2,4%	72,6%	237,1	0,9%	15,1%	1.057
30.000-33.000	428.980	4,6%	77,1%	484,5	1,9%	16,9%	1.129
33.000-36.000	413.662	4,4%	81,5%	498,6	1,9%	18,9%	1.205
36.000-39.000	304.710	3,2%	84,8%	497,6	1,9%	20,8%	1.633
39.000-42.000	226.283	2,4%	87,2%	472,0	1,8%	22,6%	2.086
42.000-45.000	167.286	1,8%	89,0%	439,2	1,7%	24,3%	2.625
45.000-48.000	133.574	1,4%	90,4%	409,8	1,6%	25,9%	3.068
48.000-51.000	109.341	1,2%	91,6%	387,0	1,5%	27,3%	3.539
51.000-54.000	92.309	1,0%	92,6%	360,4	1,4%	28,7%	3.905
54.000-57.000	79.317	0,8%	93,4%	344,9	1,3%	30,1%	4.349
57.000-60.000	67.241	0,7%	94,1%	332,2	1,3%	31,3%	4.940
60.000-66.000	107.474	1,1%	95,3%	598,6	2,3%	33,6%	5.570
66.000-72.000	81.253	0,9%	96,1%	540,5	2,1%	35,7%	6.653
72.000-78.000	62.493	0,7%	96,8%	487,4	1,9%	37,6%	7.800
78.000-84.000	47.445	0,5%	97,3%	437,6	1,7%	39,3%	9.223
84.000-90.000	36.943	0,4%	97,7%	398,2	1,5%	40,8%	10.780
90.000-96.000	28.997	0,3%	98,0%	365,2	1,4%	42,2%	12.595
96.000-120.000	70.769	0,8%	98,8%	1.219,3	4,7%	46,9%	17.229
120.000-144.000	35.164	0,4%	99,1%	930,6	3,6%	50,5%	26.465
144.000-168.000	20.824	0,2%	99,3%	725,0	2,8%	53,2%	34.814
168.000-192.000	13.547	0,1%	99,5%	594,9	2,3%	55,5%	43.913
192.000-216.000	9.178	0,1%	99,6%	487,8	1,9%	57,4%	53.153
216.000-240.000	6.596	0,1%	99,7%	430,2	1,7%	59,1%	65.215
240.000-360.000	15.565	0,2%	99,8%	1.483,9	5,7%	64,8%	95.339
360.000-480.000	5.920	0,1%	99,9%	967,5	3,7%	68,5%	163.422
480.000-600.000	2.856	0,0%	99,9%	650,6	2,5%	71,0%	227.809
Más de 600.000	7.558	0,1%	100,0%	7.552,1	29,0%	100,0%	999.215
TOTAL	9.386.133	100%		26.021,5	100%		2.772

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	142.636	0,9%	0,9%	-739,0	-0,2%	-0,2%	-5.181
0-1.500	757.127	5,0%	6,0%	470,1	0,2%	-0,1%	621
1.500-3.000	731.578	4,8%	10,8%	1.588,7	0,5%	0,4%	2.172
3.000-4.500	1.009.508	6,7%	17,5%	3.601,4	1,2%	1,6%	3.567
4.500-6.000	882.179	5,8%	23,3%	4.378,3	1,4%	3,0%	4.963
6.000-7.500	568.076	3,8%	27,1%	3.612,9	1,2%	4,2%	6.360
7.500-9.000	485.359	3,2%	30,3%	3.804,1	1,2%	5,5%	7.838
9.000-10.500	446.547	3,0%	33,2%	4.166,6	1,4%	6,8%	9.331
10.500-12.000	418.155	2,8%	36,0%	4.524,5	1,5%	8,3%	10.820
12.000-13.500	613.116	4,1%	40,0%	7.651,9	2,5%	10,8%	12.480
13.500-15.000	718.830	4,8%	44,8%	9.978,6	3,3%	14,0%	13.882
15.000-16.500	670.688	4,4%	49,2%	10.262,1	3,3%	17,4%	15.301
16.500-18.000	604.190	4,0%	53,2%	10.111,2	3,3%	20,7%	16.735
18.000-19.500	581.860	3,8%	57,1%	10.589,1	3,5%	24,2%	18.199
19.500-21.000	571.595	3,8%	60,9%	11.237,9	3,7%	27,8%	19.661
21.000-22.500	536.774	3,6%	64,4%	11.321,6	3,7%	31,5%	21.092
22.500-24.000	466.387	3,1%	67,5%	10.498,5	3,4%	34,9%	22.510
24.000-25.500	431.105	2,9%	70,4%	10.327,5	3,4%	38,3%	23.956
25.500-27.000	398.218	2,6%	73,0%	10.113,4	3,3%	41,6%	25.397
27.000-28.500	367.113	2,4%	75,4%	9.844,9	3,2%	44,8%	26.817
28.500-30.000	341.481	2,3%	77,7%	9.649,0	3,1%	48,0%	28.256
30.000-33.000	625.409	4,1%	81,8%	18.954,5	6,2%	54,2%	30.307
33.000-36.000	587.153	3,9%	85,7%	19.493,7	6,4%	60,5%	33.200
36.000-39.000	408.337	2,7%	88,4%	14.553,9	4,8%	65,3%	35.642
39.000-42.000	296.441	2,0%	90,4%	11.308,2	3,7%	69,0%	38.146
42.000-45.000	215.471	1,4%	91,8%	8.746,5	2,9%	71,8%	40.593
45.000-48.000	169.692	1,1%	92,9%	7.315,4	2,4%	74,2%	43.110
48.000-51.000	137.535	0,9%	93,8%	6.273,4	2,0%	76,3%	45.613
51.000-54.000	114.633	0,8%	94,6%	5.521,6	1,8%	78,1%	48.167
54.000-57.000	98.222	0,6%	95,2%	4.976,7	1,6%	79,7%	50.667
57.000-60.000	82.233	0,5%	95,8%	4.360,8	1,4%	81,1%	53.030
60.000-66.000	130.209	0,9%	96,6%	7.380,7	2,4%	83,5%	56.684
66.000-72.000	97.224	0,6%	97,3%	5.980,9	2,0%	85,5%	61.517
72.000-78.000	74.198	0,5%	97,8%	4.921,4	1,6%	87,1%	66.328
78.000-84.000	55.679	0,4%	98,1%	3.947,0	1,3%	88,4%	70.888
84.000-90.000	43.049	0,3%	98,4%	3.241,3	1,1%	89,4%	75.293
90.000-96.000	33.559	0,2%	98,6%	2.670,5	0,9%	90,3%	79.575
96.000-120.000	80.043	0,5%	99,2%	7.098,5	2,3%	92,6%	88.684
120.000-144.000	38.897	0,3%	99,4%	4.053,0	1,3%	93,9%	104.198
144.000-168.000	22.724	0,2%	99,6%	2.733,1	0,9%	94,8%	120.273
168.000-192.000	14.615	0,1%	99,7%	1.984,3	0,6%	95,5%	135.775
192.000-216.000	9.872	0,1%	99,7%	1.491,0	0,5%	96,0%	151.028
216.000-240.000	7.006	0,0%	99,8%	1.143,7	0,4%	96,3%	163.240
240.000-360.000	16.325	0,1%	99,9%	3.177,5	1,0%	97,4%	194.638
360.000-480.000	6.138	0,0%	99,9%	1.552,6	0,5%	97,9%	252.957
480.000-600.000	2.948	0,0%	99,9%	921,9	0,3%	98,2%	312.708
Más de 600.000	7.696	0,1%	100,0%	5.577,8	1,8%	100,0%	724.765
TOTAL	15.117.830	100%		306.373,1	100%		20.266

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	56.144	0,6%	0,6%	19,3	0,1%	0,1%	344
0-1.500	749.269	8,0%	8,6%	92,4	0,4%	0,4%	123
1.500-3.000	366.350	3,9%	12,5%	100,3	0,4%	0,8%	274
3.000-4.500	570.364	6,1%	18,6%	163,0	0,6%	1,4%	286
4.500-6.000	473.332	5,0%	23,6%	192,0	0,7%	2,2%	406
6.000-7.500	307.964	3,3%	26,9%	183,8	0,7%	2,9%	597
7.500-9.000	253.471	2,7%	29,6%	171,5	0,7%	3,5%	677
9.000-10.500	226.674	2,4%	32,0%	156,4	0,6%	4,1%	690
10.500-12.000	212.273	2,3%	34,3%	146,9	0,6%	4,7%	692
12.000-13.500	297.947	3,2%	37,4%	161,0	0,6%	5,3%	540
13.500-15.000	361.497	3,9%	41,3%	189,6	0,7%	6,1%	525
15.000-16.500	353.156	3,8%	45,1%	211,6	0,8%	6,9%	599
16.500-18.000	332.610	3,5%	48,6%	219,4	0,8%	7,7%	660
18.000-19.500	330.914	3,5%	52,1%	233,7	0,9%	8,6%	706
19.500-21.000	331.611	3,5%	55,7%	240,9	0,9%	9,5%	726
21.000-22.500	318.160	3,4%	59,0%	242,1	0,9%	10,5%	761
22.500-24.000	285.945	3,0%	62,1%	243,2	0,9%	11,4%	851
24.000-25.500	268.159	2,9%	65,0%	241,9	0,9%	12,3%	902
25.500-27.000	252.656	2,7%	67,6%	239,3	0,9%	13,3%	947
27.000-28.500	237.047	2,5%	70,2%	239,0	0,9%	14,2%	1.008
28.500-30.000	224.239	2,4%	72,6%	237,0	0,9%	15,1%	1.057
30.000-33.000	428.977	4,6%	77,1%	484,4	1,9%	16,9%	1.129
33.000-36.000	413.661	4,4%	81,5%	498,5	1,9%	18,9%	1.205
36.000-39.000	304.708	3,2%	84,8%	497,5	1,9%	20,8%	1.633
39.000-42.000	226.280	2,4%	87,2%	472,0	1,8%	22,6%	2.086
42.000-45.000	167.285	1,8%	89,0%	439,1	1,7%	24,3%	2.625
45.000-48.000	133.572	1,4%	90,4%	409,8	1,6%	25,9%	3.068
48.000-51.000	109.339	1,2%	91,6%	386,9	1,5%	27,3%	3.539
51.000-54.000	92.308	1,0%	92,6%	360,4	1,4%	28,7%	3.904
54.000-57.000	79.317	0,8%	93,4%	344,9	1,3%	30,1%	4.348
57.000-60.000	67.238	0,7%	94,1%	332,1	1,3%	31,3%	4.939
60.000-66.000	107.471	1,1%	95,3%	598,5	2,3%	33,6%	5.569
66.000-72.000	81.253	0,9%	96,1%	540,5	2,1%	35,7%	6.652
72.000-78.000	62.492	0,7%	96,8%	487,3	1,9%	37,6%	7.797
78.000-84.000	47.445	0,5%	97,3%	437,4	1,7%	39,3%	9.218
84.000-90.000	36.942	0,4%	97,7%	398,2	1,5%	40,8%	10.778
90.000-96.000	28.997	0,3%	98,0%	365,2	1,4%	42,2%	12.594
96.000-120.000	70.766	0,8%	98,8%	1.218,8	4,7%	46,9%	17.223
120.000-144.000	35.164	0,4%	99,1%	930,5	3,6%	50,5%	26.463
144.000-168.000	20.824	0,2%	99,3%	724,9	2,8%	53,2%	34.809
168.000-192.000	13.547	0,1%	99,5%	594,5	2,3%	55,5%	43.885
192.000-216.000	9.178	0,1%	99,6%	487,8	1,9%	57,4%	53.147
216.000-240.000	6.596	0,1%	99,7%	430,0	1,7%	59,1%	65.192
240.000-360.000	15.564	0,2%	99,8%	1.483,4	5,7%	64,8%	95.312
360.000-480.000	5.920	0,1%	99,9%	967,4	3,7%	68,5%	163.417
480.000-600.000	2.856	0,0%	99,9%	650,6	2,5%	71,0%	227.808
Más de 600.000	7.558	0,1%	100,0%	7.549,3	29,0%	100,0%	998.851
TOTAL	9.385.040	100%		26.014,1	100%		2.772

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	539	0,0%	0,0%	1,0	0,0%	0,0%	1.783
0-1.500	641	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	268
1.500-3.000	1.013	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	371
3.000-4.500	1.033	0,0%	0,0%	0,5	0,0%	0,0%	468
4.500-6.000	75.964	0,7%	0,7%	3,6	0,0%	0,0%	47
6.000-7.500	269.911	2,4%	3,1%	52,1	0,1%	0,1%	193
7.500-9.000	356.036	3,2%	6,4%	129,7	0,2%	0,3%	364
9.000-10.500	396.763	3,6%	9,9%	229,1	0,3%	0,6%	577
10.500-12.000	396.114	3,6%	13,5%	328,3	0,5%	1,1%	829
12.000-13.500	593.167	5,3%	18,8%	679,6	1,0%	2,2%	1.146
13.500-15.000	700.527	6,3%	25,2%	1.026,3	1,6%	3,7%	1.465
15.000-16.500	655.262	5,9%	31,1%	1.183,7	1,8%	5,5%	1.806
16.500-18.000	591.347	5,3%	36,4%	1.273,2	1,9%	7,5%	2.153
18.000-19.500	572.426	5,2%	41,5%	1.445,6	2,2%	9,7%	2.525
19.500-21.000	567.787	5,1%	46,7%	1.640,5	2,5%	12,2%	2.889
21.000-22.500	535.822	4,8%	51,5%	1.758,2	2,7%	14,9%	3.281
22.500-24.000	466.210	4,2%	55,7%	1.726,0	2,6%	17,5%	3.702
24.000-25.500	431.161	3,9%	59,6%	1.780,9	2,7%	20,2%	4.130
25.500-27.000	398.307	3,6%	63,2%	1.814,0	2,8%	23,0%	4.554
27.000-28.500	367.243	3,3%	66,5%	1.827,7	2,8%	25,8%	4.977
28.500-30.000	341.615	3,1%	69,6%	1.844,9	2,8%	28,6%	5.401
30.000-33.000	625.644	5,6%	75,2%	3.767,2	5,7%	34,3%	6.021
33.000-36.000	587.374	5,3%	80,5%	4.054,3	6,2%	40,5%	6.902
36.000-39.000	408.604	3,7%	84,2%	3.206,9	4,9%	45,4%	7.848
39.000-42.000	296.696	2,7%	86,8%	2.622,7	4,0%	49,4%	8.840
42.000-45.000	215.650	1,9%	88,8%	2.117,4	3,2%	52,6%	9.819
45.000-48.000	169.862	1,5%	90,3%	1.836,8	2,8%	55,4%	10.814
48.000-51.000	137.720	1,2%	91,6%	1.626,5	2,5%	57,9%	11.810
51.000-54.000	114.771	1,0%	92,6%	1.471,9	2,2%	60,1%	12.824
54.000-57.000	98.359	0,9%	93,5%	1.361,7	2,1%	62,2%	13.844
57.000-60.000	82.360	0,7%	94,2%	1.224,9	1,9%	64,1%	14.873
60.000-66.000	130.395	1,2%	95,4%	2.149,4	3,3%	67,3%	16.484
66.000-72.000	97.377	0,9%	96,3%	1.827,9	2,8%	70,1%	18.772
72.000-78.000	74.320	0,7%	96,9%	1.568,4	2,4%	72,5%	21.103
78.000-84.000	55.791	0,5%	97,4%	1.304,6	2,0%	74,5%	23.384
84.000-90.000	43.127	0,4%	97,8%	1.105,6	1,7%	76,2%	25.636
90.000-96.000	33.618	0,3%	98,1%	938,2	1,4%	77,6%	27.908
96.000-120.000	80.280	0,7%	98,9%	2.639,3	4,0%	81,6%	32.876
120.000-144.000	39.054	0,4%	99,2%	1.628,8	2,5%	84,1%	41.706
144.000-168.000	22.814	0,2%	99,4%	1.156,3	1,8%	85,9%	50.684
168.000-192.000	14.686	0,1%	99,5%	874,6	1,3%	87,2%	59.550
192.000-216.000	9.918	0,1%	99,6%	679,1	1,0%	88,2%	68.474
216.000-240.000	7.045	0,1%	99,7%	540,8	0,8%	89,1%	76.768
240.000-360.000	16.430	0,1%	99,8%	1.603,2	2,4%	91,5%	97.576
360.000-480.000	6.184	0,1%	99,9%	859,7	1,3%	92,8%	139.019
480.000-600.000	2.976	0,0%	99,9%	535,4	0,8%	93,6%	179.914
Más de 600.000	7.772	0,1%	100,0%	4.176,3	6,4%	100,0%	537.350
TOTAL	11.097.715	100%		65.623,1	100%		5.913

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL						
II.A.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,1	30,8	30,8	0,0%	1,5%	0,8%
0-1.500	0,0	42,9	43,0	0,0%	2,1%	1,1%
1.500-3.000	0,1	41,4	41,5	0,0%	2,1%	1,0%
3.000-4.500	0,1	53,9	54,0	0,0%	2,7%	1,3%
4.500-6.000	4,7	55,6	60,4	0,2%	2,8%	1,5%
6.000-7.500	21,4	43,4	64,8	1,1%	2,2%	1,6%
7.500-9.000	34,3	46,0	80,3	1,7%	2,3%	2,0%
9.000-10.500	44,7	49,5	94,2	2,2%	2,5%	2,3%
10.500-12.000	49,8	49,7	99,4	2,5%	2,5%	2,5%
12.000-13.500	83,4	79,7	163,1	4,2%	4,0%	4,1%
13.500-15.000	105,8	92,0	197,8	5,3%	4,6%	4,9%
15.000-16.500	105,1	85,1	190,2	5,3%	4,2%	4,7%
16.500-18.000	99,6	77,9	177,5	5,0%	3,9%	4,4%
18.000-19.500	94,5	73,2	167,7	4,7%	3,6%	4,2%
19.500-21.000	89,8	67,0	156,8	4,5%	3,3%	3,9%
21.000-22.500	87,5	60,1	147,5	4,4%	3,0%	3,7%
22.500-24.000	78,5	49,7	128,2	3,9%	2,5%	3,2%
24.000-25.500	76,9	45,7	122,5	3,8%	2,3%	3,1%
25.500-27.000	75,0	46,9	122,0	3,8%	2,3%	3,0%
27.000-28.500	73,6	45,9	119,5	3,7%	2,3%	3,0%
28.500-30.000	71,8	43,5	115,3	3,6%	2,2%	2,9%
30.000-33.000	129,6	80,5	210,1	6,5%	4,0%	5,2%
33.000-36.000	117,9	77,0	194,9	5,9%	3,8%	4,9%
36.000-39.000	89,3	60,2	149,5	4,5%	3,0%	3,7%
39.000-42.000	68,0	48,3	116,3	3,4%	2,4%	2,9%
42.000-45.000	52,7	38,6	91,3	2,6%	1,9%	2,3%
45.000-48.000	43,2	33,4	76,6	2,2%	1,7%	1,9%
48.000-51.000	36,3	28,4	64,8	1,8%	1,4%	1,6%
51.000-54.000	31,0	25,0	56,0	1,6%	1,2%	1,4%
54.000-57.000	27,0	22,0	49,0	1,4%	1,1%	1,2%
57.000-60.000	22,8	19,2	42,0	1,1%	1,0%	1,0%
60.000-66.000	36,8	33,0	69,8	1,8%	1,6%	1,7%
66.000-72.000	28,4	26,5	54,9	1,4%	1,3%	1,4%
72.000-78.000	22,3	21,6	43,9	1,1%	1,1%	1,1%
78.000-84.000	16,8	17,5	34,3	0,8%	0,9%	0,9%
84.000-90.000	13,1	13,7	26,8	0,7%	0,7%	0,7%
90.000-96.000	10,1	11,7	21,9	0,5%	0,6%	0,5%
96.000-120.000	24,0	34,1	58,1	1,2%	1,7%	1,4%
120.000-144.000	11,3	20,4	31,8	0,6%	1,0%	0,8%
144.000-168.000	6,4	15,1	21,6	0,3%	0,8%	0,5%
168.000-192.000	4,2	11,1	15,3	0,2%	0,6%	0,4%
192.000-216.000	2,7	9,4	12,1	0,1%	0,5%	0,3%
216.000-240.000	1,9	7,3	9,2	0,1%	0,4%	0,2%
240.000-360.000	4,2	24,2	28,4	0,2%	1,2%	0,7%
360.000-480.000	1,5	14,8	16,2	0,1%	0,7%	0,4%
480.000-600.000	0,6	11,7	12,4	0,0%	0,6%	0,3%
Más de 600.000	1,4	125,0	126,4	0,1%	6,2%	3,2%
TOTAL	2.000,3	2.009,8	4.010,1	100%	100%	100%

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	41	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	204
0-1.500	53	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	135
1.500-3.000	39	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	181
3.000-4.500	61	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	137
4.500-6.000	3.873	0,3%	0,3%	1,0	0,3%	0,3%	256
6.000-7.500	18.611	1,5%	1,8%	4,7	1,6%	1,9%	250
7.500-9.000	36.061	2,8%	4,6%	7,6	2,6%	4,5%	211
9.000-10.500	54.251	4,2%	8,8%	11,5	3,9%	8,4%	211
10.500-12.000	63.177	4,9%	13,7%	14,2	4,8%	13,2%	224
12.000-13.500	102.955	8,0%	21,8%	25,3	8,6%	21,8%	245
13.500-15.000	123.804	9,7%	31,4%	31,6	10,7%	32,5%	255
15.000-16.500	110.322	8,6%	40,0%	28,9	9,8%	42,3%	262
16.500-18.000	97.009	7,6%	47,6%	25,7	8,7%	51,1%	265
18.000-19.500	84.437	6,6%	54,2%	22,5	7,6%	58,7%	266
19.500-21.000	72.300	5,6%	59,8%	19,3	6,6%	65,2%	267
21.000-22.500	67.796	5,3%	65,1%	18,1	6,1%	71,4%	267
22.500-24.000	57.660	4,5%	69,6%	15,7	5,3%	76,7%	272
24.000-25.500	48.329	3,8%	73,4%	12,9	4,4%	81,1%	266
25.500-27.000	33.261	2,6%	75,9%	6,8	2,3%	83,4%	205
27.000-28.500	28.518	2,2%	78,2%	5,2	1,8%	85,2%	182
28.500-30.000	26.643	2,1%	80,2%	4,4	1,5%	86,7%	166
30.000-33.000	47.053	3,7%	83,9%	7,2	2,5%	89,1%	153
33.000-36.000	44.240	3,4%	87,4%	6,5	2,2%	91,3%	146
36.000-39.000	31.018	2,4%	89,8%	4,6	1,6%	92,9%	148
39.000-42.000	20.793	1,6%	91,4%	2,5	0,9%	93,7%	122
42.000-45.000	16.033	1,3%	92,7%	2,1	0,7%	94,4%	131
45.000-48.000	13.097	1,0%	93,7%	1,8	0,6%	95,0%	137
48.000-51.000	10.930	0,9%	94,5%	1,6	0,5%	95,6%	147
51.000-54.000	9.364	0,7%	95,3%	1,4	0,5%	96,1%	154
54.000-57.000	8.279	0,6%	95,9%	1,3	0,5%	96,5%	161
57.000-60.000	6.878	0,5%	96,4%	1,1	0,4%	96,9%	161
60.000-66.000	10.705	0,8%	97,3%	1,9	0,6%	97,6%	177
66.000-72.000	7.918	0,6%	97,9%	1,5	0,5%	98,0%	183
72.000-78.000	5.859	0,5%	98,3%	1,1	0,4%	98,4%	186
78.000-84.000	4.416	0,3%	98,7%	0,9	0,3%	98,7%	202
84.000-90.000	3.239	0,3%	98,9%	0,7	0,2%	98,9%	205
90.000-96.000	2.314	0,2%	99,1%	0,5	0,2%	99,1%	216
96.000-120.000	5.082	0,4%	99,5%	1,1	0,4%	99,5%	215
120.000-144.000	2.064	0,2%	99,7%	0,4	0,1%	99,6%	208
144.000-168.000	1.110	0,1%	99,8%	0,2	0,1%	99,7%	202
168.000-192.000	677	0,1%	99,8%	0,1	0,0%	99,7%	193
192.000-216.000	480	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,8%	270
216.000-240.000	341	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,8%	371
240.000-360.000	755	0,1%	99,9%	0,2	0,1%	99,9%	253
360.000-480.000	267	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	99,9%	302
480.000-600.000	131	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	513
Más de 600.000	304	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	474
TOTAL	1.282.548	100%		294,5	100%		230

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	2.876	0,0%	0,0%	1,5	0,0%	0,0%	522
0-1.500	5.605	0,1%	0,1%	1,1	0,0%	0,0%	194
1.500-3.000	5.652	0,1%	0,1%	1,2	0,0%	0,0%	219
3.000-4.500	6.995	0,1%	0,2%	1,6	0,0%	0,0%	232
4.500-6.000	66.198	0,6%	0,8%	4,0	0,0%	0,0%	61
6.000-7.500	220.943	2,0%	2,8%	40,2	0,1%	0,1%	182
7.500-9.000	299.172	2,7%	5,6%	99,0	0,2%	0,2%	331
9.000-10.500	351.920	3,2%	8,8%	176,7	0,3%	0,5%	502
10.500-12.000	369.544	3,4%	12,2%	260,3	0,4%	0,9%	704
12.000-13.500	575.562	5,3%	17,5%	554,2	0,9%	1,8%	963
13.500-15.000	691.798	6,4%	23,8%	861,3	1,4%	3,2%	1.245
15.000-16.500	651.886	6,0%	29,8%	1.018,8	1,6%	4,8%	1.563
16.500-18.000	589.951	5,4%	35,2%	1.117,2	1,8%	6,6%	1.894
18.000-19.500	571.310	5,2%	40,5%	1.297,6	2,1%	8,7%	2.271
19.500-21.000	566.537	5,2%	45,7%	1.502,9	2,4%	11,1%	2.653
21.000-22.500	535.216	4,9%	50,6%	1.628,5	2,6%	13,7%	3.043
22.500-24.000	465.877	4,3%	54,9%	1.614,0	2,6%	16,3%	3.464
24.000-25.500	431.017	4,0%	58,8%	1.676,3	2,7%	19,0%	3.889
25.500-27.000	398.204	3,7%	62,5%	1.716,5	2,7%	21,7%	4.311
27.000-28.500	367.183	3,4%	65,9%	1.733,1	2,8%	24,5%	4.720
28.500-30.000	341.573	3,1%	69,0%	1.751,9	2,8%	27,3%	5.129
30.000-33.000	625.599	5,7%	74,7%	3.594,1	5,7%	33,0%	5.745
33.000-36.000	587.323	5,4%	80,1%	3.887,9	6,2%	39,3%	6.620
36.000-39.000	408.575	3,8%	83,9%	3.079,6	4,9%	44,2%	7.537
39.000-42.000	296.681	2,7%	86,6%	2.524,7	4,0%	48,2%	8.510
42.000-45.000	215.638	2,0%	88,6%	2.040,4	3,3%	51,5%	9.462
45.000-48.000	169.851	1,6%	90,1%	1.772,2	2,8%	54,3%	10.434
48.000-51.000	137.709	1,3%	91,4%	1.571,9	2,5%	56,8%	11.415
51.000-54.000	114.767	1,1%	92,5%	1.424,5	2,3%	59,1%	12.412
54.000-57.000	98.352	0,9%	93,4%	1.320,0	2,1%	61,2%	13.422
57.000-60.000	82.352	0,8%	94,1%	1.189,3	1,9%	63,1%	14.442
60.000-66.000	130.388	1,2%	95,3%	2.090,0	3,3%	66,5%	16.029
66.000-72.000	97.369	0,9%	96,2%	1.780,9	2,8%	69,3%	18.290
72.000-78.000	74.316	0,7%	96,9%	1.530,7	2,4%	71,8%	20.597
78.000-84.000	55.785	0,5%	97,4%	1.274,9	2,0%	73,8%	22.854
84.000-90.000	43.125	0,4%	97,8%	1.082,3	1,7%	75,5%	25.096
90.000-96.000	33.618	0,3%	98,1%	919,1	1,5%	77,0%	27.341
96.000-120.000	80.276	0,7%	98,8%	2.587,9	4,1%	81,1%	32.238
120.000-144.000	39.049	0,4%	99,2%	1.600,4	2,6%	83,7%	40.985
144.000-168.000	22.812	0,2%	99,4%	1.136,9	1,8%	85,5%	49.838
168.000-192.000	14.685	0,1%	99,5%	860,5	1,4%	86,9%	58.600
192.000-216.000	9.915	0,1%	99,6%	667,9	1,1%	88,0%	67.365
216.000-240.000	7.044	0,1%	99,7%	532,2	0,9%	88,8%	75.557
240.000-360.000	16.429	0,2%	99,8%	1.576,3	2,5%	91,3%	95.946
360.000-480.000	6.183	0,1%	99,9%	844,1	1,4%	92,7%	136.512
480.000-600.000	2.975	0,0%	99,9%	523,3	0,8%	93,5%	175.893
Más de 600.000	7.772	0,1%	100,0%	4.050,5	6,5%	100,0%	521.164
TOTAL	10.893.607	100%		62.520,6	100%		5.739

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	471.481	3,1%	3,1%	74,8	0,1%	0,1%	159
0-1.500	1.051.134	6,9%	10,0%	131,0	0,2%	0,3%	125
1.500-3.000	660.145	4,3%	14,3%	147,0	0,2%	0,6%	223
3.000-4.500	904.758	5,9%	20,2%	219,8	0,4%	1,0%	243
4.500-6.000	797.677	5,2%	25,4%	278,8	0,5%	1,4%	349
6.000-7.500	525.633	3,4%	28,9%	251,7	0,4%	1,9%	479
7.500-9.000	453.587	3,0%	31,8%	274,4	0,5%	2,3%	605
9.000-10.500	423.509	2,8%	34,6%	314,1	0,5%	2,9%	742
10.500-12.000	400.530	2,6%	37,2%	361,1	0,6%	3,5%	902
12.000-13.500	593.227	3,9%	41,1%	655,1	1,1%	4,6%	1.104
13.500-15.000	700.630	4,6%	45,7%	957,7	1,6%	6,2%	1.367
15.000-16.500	657.692	4,3%	50,0%	1.107,4	1,9%	8,1%	1.684
16.500-18.000	595.376	3,9%	53,9%	1.196,7	2,0%	10,1%	2.010
18.000-19.500	575.751	3,8%	57,7%	1.356,5	2,3%	12,4%	2.356
19.500-21.000	566.924	3,7%	61,4%	1.536,2	2,6%	15,0%	2.710
21.000-22.500	533.505	3,5%	64,9%	1.643,2	2,8%	17,8%	3.080
22.500-24.000	463.977	3,0%	67,9%	1.614,8	2,7%	20,5%	3.480
24.000-25.500	429.318	2,8%	70,7%	1.673,9	2,8%	23,4%	3.899
25.500-27.000	396.822	2,6%	73,3%	1.711,7	2,9%	26,3%	4.313
27.000-28.500	365.967	2,4%	75,7%	1.733,3	2,9%	29,2%	4.736
28.500-30.000	340.502	2,2%	78,0%	1.758,5	3,0%	32,2%	5.165
30.000-33.000	623.771	4,1%	82,0%	3.589,7	6,1%	38,3%	5.755
33.000-36.000	585.897	3,8%	85,9%	3.844,9	6,5%	44,8%	6.562
36.000-39.000	407.489	2,7%	88,5%	3.003,7	5,1%	49,9%	7.371
39.000-42.000	295.706	1,9%	90,5%	2.425,3	4,1%	54,0%	8.202
42.000-45.000	214.843	1,4%	91,9%	1.936,9	3,3%	57,3%	9.015
45.000-48.000	169.204	1,1%	93,0%	1.670,9	2,8%	60,1%	9.875
48.000-51.000	137.187	0,9%	93,9%	1.478,1	2,5%	62,6%	10.775
51.000-54.000	114.332	0,7%	94,6%	1.336,2	2,3%	64,9%	11.687
54.000-57.000	97.955	0,6%	95,3%	1.233,0	2,1%	67,0%	12.587
57.000-60.000	82.030	0,5%	95,8%	1.103,7	1,9%	68,9%	13.455
60.000-66.000	129.849	0,9%	96,7%	1.926,0	3,3%	72,1%	14.832
66.000-72.000	96.975	0,6%	97,3%	1.630,1	2,8%	74,9%	16.809
72.000-78.000	73.991	0,5%	97,8%	1.385,6	2,3%	77,3%	18.726
78.000-84.000	55.545	0,4%	98,2%	1.140,4	1,9%	79,2%	20.531
84.000-90.000	42.940	0,3%	98,4%	955,3	1,6%	80,8%	22.247
90.000-96.000	33.458	0,2%	98,7%	801,7	1,4%	82,2%	23.962
96.000-120.000	79.856	0,5%	99,2%	2.188,6	3,7%	85,9%	27.407
120.000-144.000	38.801	0,3%	99,4%	1.307,1	2,2%	88,1%	33.687
144.000-168.000	22.651	0,1%	99,6%	903,7	1,5%	89,6%	39.898
168.000-192.000	14.579	0,1%	99,7%	675,1	1,1%	90,8%	46.308
192.000-216.000	9.858	0,1%	99,7%	520,2	0,9%	91,6%	52.769
216.000-240.000	6.996	0,0%	99,8%	402,4	0,7%	92,3%	57.521
240.000-360.000	16.326	0,1%	99,9%	1.147,9	1,9%	94,3%	70.309
360.000-480.000	6.139	0,0%	99,9%	585,5	1,0%	95,3%	95.372
480.000-600.000	2.947	0,0%	99,9%	353,0	0,6%	95,9%	119.788
Más de 600.000	7.704	0,1%	100,0%	2.436,5	4,1%	100,0%	316.265
TOTAL	15.275.174	100%		58.978,9	100%		3.861

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	481.996	3,1%	3,1%	-92,7	-3,1%	-3,1%	-192
0-1.500	1.057.924	6,8%	10,0%	-155,7	-5,2%	-8,2%	-147
1.500-3.000	666.602	4,3%	14,3%	-167,2	-5,5%	-13,8%	-251
3.000-4.500	912.428	5,9%	20,2%	-244,5	-8,1%	-21,9%	-268
4.500-6.000	805.595	5,2%	25,4%	-298,5	-9,9%	-31,8%	-371
6.000-7.500	537.231	3,5%	28,8%	-226,5	-7,5%	-39,3%	-422
7.500-9.000	471.034	3,0%	31,9%	-189,5	-6,3%	-45,5%	-402
9.000-10.500	441.277	2,9%	34,7%	-151,8	-5,0%	-50,6%	-344
10.500-12.000	415.999	2,7%	37,4%	-114,4	-3,8%	-54,4%	-275
12.000-13.500	611.583	4,0%	41,4%	-122,3	-4,1%	-58,4%	-200
13.500-15.000	717.579	4,6%	46,0%	-120,8	-4,0%	-62,4%	-168
15.000-16.500	669.795	4,3%	50,4%	-110,8	-3,7%	-66,1%	-165
16.500-18.000	603.728	3,9%	54,3%	-99,8	-3,3%	-69,4%	-165
18.000-19.500	581.636	3,8%	58,0%	-77,4	-2,6%	-72,0%	-133
19.500-21.000	571.778	3,7%	61,7%	-50,0	-1,7%	-73,6%	-87
21.000-22.500	537.079	3,5%	65,2%	-30,3	-1,0%	-74,6%	-56
22.500-24.000	466.733	3,0%	68,2%	-15,2	-0,5%	-75,1%	-33
24.000-25.500	431.425	2,8%	71,0%	-11,3	-0,4%	-75,5%	-26
25.500-27.000	398.495	2,6%	73,6%	-8,8	-0,3%	-75,8%	-22
27.000-28.500	367.356	2,4%	75,9%	-13,4	-0,4%	-76,2%	-36
28.500-30.000	341.737	2,2%	78,2%	-18,8	-0,6%	-76,8%	-55
30.000-33.000	625.808	4,0%	82,2%	-16,7	-0,6%	-77,4%	-27
33.000-36.000	587.509	3,8%	86,0%	25,0	0,8%	-76,6%	43
36.000-39.000	408.649	2,6%	88,6%	61,6	2,0%	-74,5%	151
39.000-42.000	296.711	1,9%	90,6%	88,3	2,9%	-71,6%	298
42.000-45.000	215.661	1,4%	92,0%	94,7	3,1%	-68,5%	439
45.000-48.000	169.874	1,1%	93,0%	93,8	3,1%	-65,4%	552
48.000-51.000	137.731	0,9%	93,9%	87,4	2,9%	-62,5%	634
51.000-54.000	114.778	0,7%	94,7%	82,6	2,7%	-59,7%	720
54.000-57.000	98.362	0,6%	95,3%	82,1	2,7%	-57,0%	835
57.000-60.000	82.361	0,5%	95,9%	81,4	2,7%	-54,3%	988
60.000-66.000	130.410	0,8%	96,7%	156,8	5,2%	-49,1%	1.203
66.000-72.000	97.387	0,6%	97,3%	145,2	4,8%	-44,3%	1.491
72.000-78.000	74.322	0,5%	97,8%	140,6	4,7%	-39,7%	1.891
78.000-84.000	55.793	0,4%	98,2%	131,1	4,3%	-35,3%	2.350
84.000-90.000	43.137	0,3%	98,4%	124,3	4,1%	-31,2%	2.881
90.000-96.000	33.622	0,2%	98,7%	115,3	3,8%	-27,4%	3.428
96.000-120.000	80.290	0,5%	99,2%	394,1	13,1%	-14,3%	4.908
120.000-144.000	39.055	0,3%	99,4%	290,7	9,6%	-4,7%	7.442
144.000-168.000	22.815	0,1%	99,6%	231,4	7,7%	3,0%	10.143
168.000-192.000	14.690	0,1%	99,7%	184,3	6,1%	9,1%	12.545
192.000-216.000	9.919	0,1%	99,7%	146,9	4,9%	13,9%	14.812
216.000-240.000	7.046	0,0%	99,8%	129,3	4,3%	18,2%	18.344
240.000-360.000	16.433	0,1%	99,9%	427,1	14,1%	32,4%	25.991
360.000-480.000	6.185	0,0%	99,9%	258,0	8,5%	40,9%	41.720
480.000-600.000	2.976	0,0%	99,9%	170,0	5,6%	46,6%	57.127
Más de 600.000	7.773	0,1%	100,0%	1.613,3	53,4%	100,0%	207.552
TOTAL	15.468.307	100%		3.018,7	100%		195

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	2.290	0,0%	0,0%	0,9	0,0%	0,0%	381
0-1.500	4.099	0,1%	0,1%	0,9	0,0%	0,0%	221
1.500-3.000	3.652	0,1%	0,2%	0,9	0,0%	0,0%	248
3.000-4.500	4.109	0,1%	0,3%	1,1	0,0%	0,0%	266
4.500-6.000	8.313	0,2%	0,5%	1,1	0,0%	0,1%	134
6.000-7.500	50.626	1,1%	1,5%	5,9	0,1%	0,1%	117
7.500-9.000	101.005	2,1%	3,6%	22,1	0,2%	0,4%	219
9.000-10.500	130.918	2,7%	6,4%	44,0	0,5%	0,8%	336
10.500-12.000	146.189	3,1%	9,4%	65,7	0,7%	1,6%	449
12.000-13.500	224.019	4,7%	14,1%	124,8	1,4%	2,9%	557
13.500-15.000	259.296	5,4%	19,6%	163,0	1,8%	4,7%	628
15.000-16.500	239.219	5,0%	24,6%	163,3	1,8%	6,5%	683
16.500-18.000	212.951	4,5%	29,0%	155,0	1,7%	8,2%	728
18.000-19.500	234.262	4,9%	33,9%	155,7	1,7%	9,9%	665
19.500-21.000	263.610	5,5%	39,4%	160,2	1,8%	11,6%	608
21.000-22.500	255.055	5,3%	44,8%	160,8	1,8%	13,4%	631
22.500-24.000	224.286	4,7%	49,5%	154,9	1,7%	15,1%	691
24.000-25.500	204.555	4,3%	53,7%	148,6	1,6%	16,7%	727
25.500-27.000	184.529	3,9%	57,6%	142,8	1,6%	18,3%	774
27.000-28.500	164.717	3,4%	61,1%	134,4	1,5%	19,7%	816
28.500-30.000	148.819	3,1%	64,2%	128,0	1,4%	21,1%	860
30.000-33.000	282.967	5,9%	70,1%	256,2	2,8%	23,9%	905
33.000-36.000	285.319	6,0%	76,1%	274,7	3,0%	27,0%	963
36.000-39.000	202.913	4,2%	80,3%	256,0	2,8%	29,7%	1.262
39.000-42.000	147.489	3,1%	83,4%	230,8	2,5%	32,3%	1.565
42.000-45.000	108.406	2,3%	85,7%	205,8	2,3%	34,5%	1.899
45.000-48.000	84.888	1,8%	87,4%	186,7	2,0%	36,6%	2.199
48.000-51.000	68.555	1,4%	88,9%	167,4	1,8%	38,4%	2.442
51.000-54.000	56.880	1,2%	90,1%	153,1	1,7%	40,1%	2.692
54.000-57.000	49.683	1,0%	91,1%	144,0	1,6%	41,6%	2.898
57.000-60.000	43.027	0,9%	92,0%	133,5	1,5%	43,1%	3.102
60.000-66.000	70.792	1,5%	93,5%	243,1	2,7%	45,8%	3.434
66.000-72.000	53.263	1,1%	94,6%	214,9	2,3%	48,1%	4.034
72.000-78.000	41.314	0,9%	95,5%	196,5	2,1%	50,3%	4.756
78.000-84.000	31.584	0,7%	96,1%	174,6	1,9%	52,2%	5.528
84.000-90.000	25.056	0,5%	96,6%	159,8	1,7%	53,9%	6.378
90.000-96.000	19.923	0,4%	97,1%	142,9	1,6%	55,5%	7.172
96.000-120.000	49.687	1,0%	98,1%	464,8	5,1%	60,6%	9.356
120.000-144.000	25.421	0,5%	98,6%	329,1	3,6%	64,2%	12.947
144.000-168.000	15.564	0,3%	99,0%	254,5	2,8%	66,9%	16.355
168.000-192.000	10.157	0,2%	99,2%	201,3	2,2%	69,1%	19.821
192.000-216.000	7.042	0,1%	99,3%	158,8	1,7%	70,9%	22.552
216.000-240.000	5.229	0,1%	99,4%	137,5	1,5%	72,4%	26.292
240.000-360.000	12.878	0,3%	99,7%	447,3	4,9%	77,3%	34.733
360.000-480.000	5.140	0,1%	99,8%	266,2	2,9%	80,2%	51.795
480.000-600.000	2.513	0,1%	99,9%	175,0	1,9%	82,1%	69.649
Más de 600.000	6.852	0,1%	100,0%	1.638,1	17,9%	100,0%	239.062
TOTAL	4.779.061	100%		9.147,0	100%		1.914

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones de euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	479.706	4,5%	4,5%	-93,5	1,5%	1,5%	-195
0-1.500	1.053.825	9,9%	14,3%	-156,6	2,6%	4,1%	-149
1.500-3.000	662.950	6,2%	20,5%	-168,1	2,7%	6,8%	-254
3.000-4.500	908.319	8,5%	29,0%	-245,6	4,0%	10,8%	-270
4.500-6.000	797.282	7,5%	36,5%	-299,7	4,9%	15,7%	-376
6.000-7.500	486.605	4,6%	41,1%	-232,4	3,8%	19,5%	-478
7.500-9.000	370.029	3,5%	44,5%	-211,6	3,5%	23,0%	-572
9.000-10.500	310.359	2,9%	47,4%	-195,8	3,2%	26,2%	-631
10.500-12.000	269.810	2,5%	49,9%	-180,1	2,9%	29,1%	-667
12.000-13.500	387.564	3,6%	53,6%	-247,2	4,0%	33,1%	-638
13.500-15.000	458.283	4,3%	57,9%	-283,8	4,6%	37,8%	-619
15.000-16.500	430.576	4,0%	61,9%	-274,1	4,5%	42,2%	-637
16.500-18.000	390.777	3,7%	65,5%	-254,7	4,2%	46,4%	-652
18.000-19.500	347.374	3,2%	68,8%	-233,1	3,8%	50,2%	-671
19.500-21.000	308.168	2,9%	71,7%	-210,2	3,4%	53,6%	-682
21.000-22.500	282.024	2,6%	74,3%	-191,1	3,1%	56,7%	-678
22.500-24.000	242.447	2,3%	76,6%	-170,2	2,8%	59,5%	-702
24.000-25.500	226.870	2,1%	78,7%	-159,9	2,6%	62,1%	-705
25.500-27.000	213.966	2,0%	80,7%	-151,6	2,5%	64,6%	-708
27.000-28.500	202.639	1,9%	82,6%	-147,8	2,4%	67,0%	-729
28.500-30.000	192.918	1,8%	84,4%	-146,8	2,4%	69,4%	-761
30.000-33.000	342.841	3,2%	87,6%	-272,9	4,5%	73,9%	-796
33.000-36.000	302.190	2,8%	90,4%	-249,7	4,1%	77,9%	-826
36.000-39.000	205.736	1,9%	92,4%	-194,3	3,2%	81,1%	-945
39.000-42.000	149.222	1,4%	93,8%	-142,5	2,3%	83,4%	-955
42.000-45.000	107.255	1,0%	94,8%	-111,2	1,8%	85,3%	-1.036
45.000-48.000	84.986	0,8%	95,6%	-92,9	1,5%	86,8%	-1.093
48.000-51.000	69.176	0,6%	96,2%	-80,1	1,3%	88,1%	-1.158
51.000-54.000	57.898	0,5%	96,7%	-70,5	1,2%	89,2%	-1.218
54.000-57.000	48.679	0,5%	97,2%	-61,9	1,0%	90,2%	-1.271
57.000-60.000	39.334	0,4%	97,6%	-52,1	0,9%	91,1%	-1.325
60.000-66.000	59.618	0,6%	98,1%	-86,3	1,4%	92,5%	-1.447
66.000-72.000	44.124	0,4%	98,5%	-69,6	1,1%	93,6%	-1.578
72.000-78.000	33.008	0,3%	98,9%	-55,9	0,9%	94,5%	-1.694
78.000-84.000	24.209	0,2%	99,1%	-43,5	0,7%	95,3%	-1.796
84.000-90.000	18.081	0,2%	99,2%	-35,5	0,6%	95,8%	-1.965
90.000-96.000	13.699	0,1%	99,4%	-27,6	0,5%	96,3%	-2.015
96.000-120.000	30.603	0,3%	99,7%	-70,8	1,2%	97,4%	-2.313
120.000-144.000	13.634	0,1%	99,8%	-38,5	0,6%	98,1%	-2.821
144.000-168.000	7.251	0,1%	99,9%	-23,1	0,4%	98,4%	-3.190
168.000-192.000	4.533	0,0%	99,9%	-17,0	0,3%	98,7%	-3.758
192.000-216.000	2.877	0,0%	99,9%	-11,9	0,2%	98,9%	-4.133
216.000-240.000	1.817	0,0%	99,9%	-8,2	0,1%	99,1%	-4.529
240.000-360.000	3.555	0,0%	100,0%	-20,2	0,3%	99,4%	-5.676
360.000-480.000	1.045	0,0%	100,0%	-8,2	0,1%	99,5%	-7.838
480.000-600.000	463	0,0%	100,0%	-5,0	0,1%	99,6%	-10.838
Más de 600.000	921	0,0%	100,0%	-24,8	0,4%	100,0%	-26.877
TOTAL	10.689.246	100%		-6.128,3	100%		-573

II. B. Tributación conjunta

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	40.231	1,1%	1,1%	-284,9	-0,3%	-0,3%	-7.082
0-1.500	107.811	2,9%	4,0%	66,7	0,1%	-0,3%	619
1.500-3.000	92.412	2,5%	6,4%	196,4	0,2%	0,0%	2.125
3.000-4.500	104.058	2,8%	9,2%	374,8	0,4%	0,4%	3.602
4.500-6.000	140.575	3,8%	13,0%	720,3	0,8%	1,3%	5.124
6.000-7.500	118.992	3,2%	16,1%	771,1	0,9%	2,2%	6.481
7.500-9.000	107.207	2,9%	19,0%	855,9	1,0%	3,2%	7.984
9.000-10.500	107.598	2,9%	21,9%	1.020,7	1,2%	4,4%	9.487
10.500-12.000	110.226	2,9%	24,8%	1.210,7	1,4%	5,8%	10.984
12.000-13.500	164.074	4,4%	29,2%	2.076,2	2,4%	8,3%	12.654
13.500-15.000	210.801	5,6%	34,9%	2.970,7	3,5%	11,8%	14.092
15.000-16.500	222.580	5,9%	40,8%	3.462,6	4,1%	15,8%	15.557
16.500-18.000	213.759	5,7%	46,5%	3.639,0	4,3%	20,1%	17.024
18.000-19.500	201.919	5,4%	51,9%	3.731,8	4,4%	24,5%	18.481
19.500-21.000	181.666	4,9%	56,8%	3.621,7	4,3%	28,8%	19.936
21.000-22.500	160.961	4,3%	61,1%	3.443,0	4,1%	32,9%	21.390
22.500-24.000	139.586	3,7%	64,8%	3.188,9	3,8%	36,6%	22.846
24.000-25.500	124.788	3,3%	68,1%	3.033,6	3,6%	40,2%	24.310
25.500-27.000	113.039	3,0%	71,2%	2.911,9	3,4%	43,6%	25.760
27.000-28.500	101.304	2,7%	73,9%	2.758,2	3,3%	46,9%	27.227
28.500-30.000	94.221	2,5%	76,4%	2.704,7	3,2%	50,1%	28.706
30.000-33.000	169.518	4,5%	80,9%	5.228,4	6,2%	56,2%	30.843
33.000-36.000	177.535	4,7%	85,7%	6.013,9	7,1%	63,3%	33.874
36.000-39.000	111.044	3,0%	88,6%	4.046,5	4,8%	68,1%	36.440
39.000-42.000	75.906	2,0%	90,7%	2.970,3	3,5%	71,6%	39.132
42.000-45.000	54.467	1,5%	92,1%	2.278,9	2,7%	74,3%	41.840
45.000-48.000	41.734	1,1%	93,2%	1.863,6	2,2%	76,5%	44.655
48.000-51.000	33.275	0,9%	94,1%	1.575,6	1,9%	78,3%	47.351
51.000-54.000	27.534	0,7%	94,9%	1.383,2	1,6%	79,9%	50.236
54.000-57.000	23.283	0,6%	95,5%	1.232,1	1,5%	81,4%	52.919
57.000-60.000	19.212	0,5%	96,0%	1.068,3	1,3%	82,6%	55.606
60.000-66.000	30.006	0,8%	96,8%	1.787,2	2,1%	84,8%	59.562
66.000-72.000	22.415	0,6%	97,4%	1.457,1	1,7%	86,5%	65.005
72.000-78.000	17.059	0,5%	97,8%	1.197,9	1,4%	87,9%	70.223
78.000-84.000	13.215	0,4%	98,2%	995,9	1,2%	89,1%	75.363
84.000-90.000	10.274	0,3%	98,5%	828,1	1,0%	90,0%	80.600
90.000-96.000	7.883	0,2%	98,7%	673,4	0,8%	90,8%	85.428
96.000-120.000	19.582	0,5%	99,2%	1.880,7	2,2%	93,0%	96.042
120.000-144.000	9.169	0,2%	99,5%	1.049,4	1,2%	94,3%	114.455
144.000-168.000	5.289	0,1%	99,6%	707,0	0,8%	95,1%	133.674
168.000-192.000	3.488	0,1%	99,7%	541,3	0,6%	95,7%	155.185
192.000-216.000	2.422	0,1%	99,8%	409,6	0,5%	96,2%	169.128
216.000-240.000	1.585	0,0%	99,8%	299,6	0,4%	96,6%	189.009
240.000-360.000	3.918	0,1%	99,9%	880,7	1,0%	97,6%	224.793
360.000-480.000	1.374	0,0%	99,9%	420,1	0,5%	98,1%	305.738
480.000-600.000	672	0,0%	100,0%	252,2	0,3%	98,4%	375.302
Más de 600.000	1.581	0,0%	100,0%	1.344,3	1,6%	100,0%	850.299
TOTAL	3.741.248	100%		84.859,4	100%		22.682

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	19.664	0,9%	0,9%	9,2	0,2%	0,2%	468
0-1.500	82.313	3,7%	4,6%	12,5	0,3%	0,5%	152
1.500-3.000	45.005	2,0%	6,6%	14,9	0,3%	0,8%	332
3.000-4.500	51.849	2,3%	8,9%	18,7	0,4%	1,3%	361
4.500-6.000	78.435	3,5%	12,4%	25,0	0,6%	1,9%	318
6.000-7.500	70.808	3,2%	15,6%	29,7	0,7%	2,5%	419
7.500-9.000	59.923	2,7%	18,3%	29,7	0,7%	3,2%	496
9.000-10.500	56.924	2,5%	20,8%	29,5	0,7%	3,9%	518
10.500-12.000	57.575	2,6%	23,4%	29,9	0,7%	4,6%	520
12.000-13.500	78.508	3,5%	26,9%	29,7	0,7%	5,3%	379
13.500-15.000	102.367	4,6%	31,5%	35,9	0,8%	6,1%	351
15.000-16.500	113.602	5,1%	36,6%	42,6	1,0%	7,1%	375
16.500-18.000	111.880	5,0%	41,6%	48,3	1,1%	8,2%	432
18.000-19.500	109.620	4,9%	46,5%	52,2	1,2%	9,4%	476
19.500-21.000	101.499	4,5%	51,0%	54,8	1,3%	10,7%	540
21.000-22.500	92.522	4,1%	55,2%	54,7	1,3%	12,0%	591
22.500-24.000	82.395	3,7%	58,9%	55,2	1,3%	13,2%	670
24.000-25.500	75.374	3,4%	62,2%	53,5	1,2%	14,5%	710
25.500-27.000	69.745	3,1%	65,4%	54,2	1,3%	15,7%	777
27.000-28.500	63.795	2,9%	68,2%	52,3	1,2%	16,9%	819
28.500-30.000	60.025	2,7%	70,9%	51,6	1,2%	18,1%	860
30.000-33.000	111.423	5,0%	75,9%	102,6	2,4%	20,5%	920
33.000-36.000	119.330	5,3%	81,2%	107,3	2,5%	23,0%	899
36.000-39.000	81.819	3,7%	84,9%	106,9	2,5%	25,4%	1.306
39.000-42.000	56.643	2,5%	87,4%	97,7	2,3%	27,7%	1.725
42.000-45.000	41.323	1,8%	89,3%	86,6	2,0%	29,7%	2.096
45.000-48.000	31.977	1,4%	90,7%	74,7	1,7%	31,4%	2.336
48.000-51.000	25.637	1,1%	91,9%	69,7	1,6%	33,0%	2.717
51.000-54.000	21.568	1,0%	92,8%	61,6	1,4%	34,5%	2.857
54.000-57.000	18.389	0,8%	93,6%	59,4	1,4%	35,8%	3.230
57.000-60.000	15.461	0,7%	94,3%	55,3	1,3%	37,1%	3.575
60.000-66.000	24.049	1,1%	95,4%	99,3	2,3%	39,4%	4.129
66.000-72.000	18.280	0,8%	96,2%	87,7	2,0%	41,4%	4.796
72.000-78.000	14.027	0,6%	96,9%	79,7	1,8%	43,3%	5.681
78.000-84.000	11.016	0,5%	97,4%	73,9	1,7%	45,0%	6.709
84.000-90.000	8.587	0,4%	97,7%	65,0	1,5%	46,5%	7.569
90.000-96.000	6.704	0,3%	98,0%	59,8	1,4%	47,9%	8.917
96.000-120.000	16.878	0,8%	98,8%	203,6	4,7%	52,6%	12.065
120.000-144.000	8.163	0,4%	99,2%	151,9	3,5%	56,1%	18.606
144.000-168.000	4.741	0,2%	99,4%	114,4	2,6%	58,7%	24.131
168.000-192.000	3.168	0,1%	99,5%	85,7	2,0%	60,7%	27.063
192.000-216.000	2.217	0,1%	99,6%	83,5	1,9%	62,7%	37.643
216.000-240.000	1.475	0,1%	99,7%	60,2	1,4%	64,0%	40.789
240.000-360.000	3.678	0,2%	99,8%	245,1	5,7%	69,7%	66.638
360.000-480.000	1.295	0,1%	99,9%	146,0	3,4%	73,1%	112.725
480.000-600.000	646	0,0%	99,9%	110,1	2,5%	75,6%	170.377
Más de 600.000	1.526	0,1%	100,0%	1.053,9	24,4%	100,0%	690.661
TOTAL	2.233.848	100%		4.325,5	100%		1.936

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	40.231	1,1%	1,1%	-284,9	-0,4%	-0,4%	-7.082
0-1.500	7.646	0,2%	1,4%	3,1	0,0%	-0,4%	411
1.500-3.000	14.283	0,4%	1,8%	15,2	0,0%	-0,4%	1.067
3.000-4.500	73.061	2,1%	3,8%	72,2	0,1%	-0,3%	989
4.500-6.000	135.620	3,9%	7,7%	277,6	0,4%	0,1%	2.047
6.000-7.500	116.518	3,3%	11,0%	386,0	0,5%	0,6%	3.313
7.500-9.000	105.743	3,0%	14,0%	511,9	0,7%	1,4%	4.841
9.000-10.500	106.520	3,0%	17,1%	677,2	0,9%	2,3%	6.357
10.500-12.000	109.298	3,1%	20,2%	859,1	1,2%	3,5%	7.861
12.000-13.500	163.305	4,6%	24,8%	1.560,0	2,2%	5,6%	9.552
13.500-15.000	210.173	6,0%	30,8%	2.298,2	3,2%	8,8%	10.935
15.000-16.500	222.052	6,3%	37,1%	2.740,3	3,8%	12,6%	12.341
16.500-18.000	213.272	6,1%	43,2%	2.935,4	4,0%	16,6%	13.764
18.000-19.500	201.529	5,7%	48,9%	3.061,0	4,2%	20,8%	15.189
19.500-21.000	181.346	5,2%	54,1%	3.014,2	4,2%	25,0%	16.621
21.000-22.500	160.677	4,6%	58,6%	2.905,5	4,0%	29,0%	18.083
22.500-24.000	139.339	4,0%	62,6%	2.718,1	3,7%	32,8%	19.507
24.000-25.500	124.615	3,5%	66,2%	2.612,1	3,6%	36,4%	20.961
25.500-27.000	112.850	3,2%	69,4%	2.529,1	3,5%	39,9%	22.411
27.000-28.500	101.154	2,9%	72,2%	2.414,0	3,3%	43,2%	23.865
28.500-30.000	94.084	2,7%	74,9%	2.382,6	3,3%	46,5%	25.324
30.000-33.000	169.284	4,8%	79,7%	4.642,3	6,4%	52,9%	27.423
33.000-36.000	177.365	5,0%	84,8%	5.390,3	7,4%	60,3%	30.391
36.000-39.000	110.907	3,2%	87,9%	3.644,1	5,0%	65,3%	32.858
39.000-42.000	75.785	2,2%	90,1%	2.686,3	3,7%	69,0%	35.447
42.000-45.000	54.364	1,5%	91,6%	2.068,3	2,9%	71,9%	38.045
45.000-48.000	41.643	1,2%	92,8%	1.696,6	2,3%	74,2%	40.742
48.000-51.000	33.203	0,9%	93,8%	1.437,4	2,0%	76,2%	43.290
51.000-54.000	27.468	0,8%	94,5%	1.264,4	1,7%	78,0%	46.033
54.000-57.000	23.222	0,7%	95,2%	1.129,1	1,6%	79,5%	48.623
57.000-60.000	19.158	0,5%	95,8%	979,8	1,4%	80,9%	51.145
60.000-66.000	29.909	0,9%	96,6%	1.642,7	2,3%	83,1%	54.925
66.000-72.000	22.348	0,6%	97,2%	1.343,1	1,9%	85,0%	60.099
72.000-78.000	17.016	0,5%	97,7%	1.108,6	1,5%	86,5%	65.151
78.000-84.000	13.168	0,4%	98,1%	923,3	1,3%	87,8%	70.114
84.000-90.000	10.246	0,3%	98,4%	770,1	1,1%	88,9%	75.165
90.000-96.000	7.844	0,2%	98,6%	627,6	0,9%	89,7%	80.013
96.000-120.000	19.487	0,6%	99,2%	1.762,5	2,4%	92,2%	90.447
120.000-144.000	9.122	0,3%	99,4%	989,7	1,4%	93,5%	108.497
144.000-168.000	5.256	0,1%	99,6%	671,2	0,9%	94,4%	127.695
168.000-192.000	3.471	0,1%	99,7%	515,6	0,7%	95,2%	148.537
192.000-216.000	2.392	0,1%	99,7%	391,2	0,5%	95,7%	163.552
216.000-240.000	1.574	0,0%	99,8%	287,4	0,4%	96,1%	182.578
240.000-360.000	3.878	0,1%	99,9%	849,7	1,2%	97,3%	219.115
360.000-480.000	1.359	0,0%	99,9%	409,0	0,6%	97,8%	300.967
480.000-600.000	667	0,0%	100,0%	246,6	0,3%	98,2%	369.648
Más de 600.000	1.559	0,0%	100,0%	1.329,8	1,8%	100,0%	852.983
TOTAL	3.515.011	100%		72.494,8	100%		20.624

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones de euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	1.490	0,1%	0,1%	3,6	0,1%	0,1%	2.386
0-1.500	5.241	0,3%	0,3%	1,0	0,0%	0,1%	195
1.500-3.000	5.800	0,3%	0,6%	1,5	0,0%	0,1%	265
3.000-4.500	40.614	1,9%	2,5%	7,1	0,2%	0,3%	175
4.500-6.000	78.428	3,8%	6,3%	19,1	0,4%	0,8%	243
6.000-7.500	70.803	3,4%	9,7%	26,4	0,6%	1,4%	373
7.500-9.000	59.917	2,9%	12,6%	27,7	0,6%	2,0%	462
9.000-10.500	56.924	2,7%	15,3%	27,9	0,7%	2,7%	490
10.500-12.000	57.574	2,8%	18,0%	28,7	0,7%	3,4%	498
12.000-13.500	78.507	3,8%	21,8%	28,7	0,7%	4,0%	365
13.500-15.000	102.367	4,9%	26,7%	35,1	0,8%	4,9%	343
15.000-16.500	113.600	5,4%	32,1%	41,9	1,0%	5,8%	369
16.500-18.000	111.879	5,4%	37,5%	47,6	1,1%	7,0%	426
18.000-19.500	109.620	5,2%	42,8%	51,7	1,2%	8,2%	472
19.500-21.000	101.499	4,9%	47,6%	54,3	1,3%	9,4%	535
21.000-22.500	92.522	4,4%	52,0%	54,3	1,3%	10,7%	587
22.500-24.000	82.393	3,9%	56,0%	54,8	1,3%	12,0%	665
24.000-25.500	75.374	3,6%	59,6%	53,2	1,2%	13,3%	706
25.500-27.000	69.745	3,3%	62,9%	53,9	1,3%	14,5%	773
27.000-28.500	63.794	3,1%	66,0%	52,0	1,2%	15,7%	815
28.500-30.000	60.025	2,9%	68,9%	51,4	1,2%	17,0%	856
30.000-33.000	111.423	5,3%	74,2%	102,2	2,4%	19,3%	917
33.000-36.000	119.330	5,7%	79,9%	107,0	2,5%	21,9%	897
36.000-39.000	81.819	3,9%	83,8%	106,6	2,5%	24,4%	1.303
39.000-42.000	56.643	2,7%	86,6%	97,4	2,3%	26,7%	1.720
42.000-45.000	41.323	2,0%	88,5%	86,4	2,0%	28,7%	2.090
45.000-48.000	31.977	1,5%	90,1%	74,6	1,8%	30,4%	2.333
48.000-51.000	25.636	1,2%	91,3%	69,5	1,6%	32,1%	2.710
51.000-54.000	21.568	1,0%	92,3%	61,5	1,4%	33,5%	2.851
54.000-57.000	18.389	0,9%	93,2%	59,3	1,4%	34,9%	3.224
57.000-60.000	15.461	0,7%	93,9%	55,1	1,3%	36,2%	3.564
60.000-66.000	24.049	1,2%	95,1%	99,1	2,3%	38,5%	4.120
66.000-72.000	18.280	0,9%	96,0%	87,5	2,1%	40,6%	4.786
72.000-78.000	14.027	0,7%	96,6%	79,6	1,9%	42,4%	5.672
78.000-84.000	11.016	0,5%	97,2%	73,8	1,7%	44,2%	6.698
84.000-90.000	8.587	0,4%	97,6%	64,9	1,5%	45,7%	7.558
90.000-96.000	6.704	0,3%	97,9%	59,6	1,4%	47,1%	8.897
96.000-120.000	16.878	0,8%	98,7%	203,3	4,8%	51,9%	12.046
120.000-144.000	8.163	0,4%	99,1%	151,7	3,6%	55,4%	18.589
144.000-168.000	4.741	0,2%	99,3%	114,3	2,7%	58,1%	24.102
168.000-192.000	3.168	0,2%	99,5%	85,7	2,0%	60,1%	27.043
192.000-216.000	2.217	0,1%	99,6%	83,2	2,0%	62,1%	37.534
216.000-240.000	1.475	0,1%	99,7%	60,1	1,4%	63,5%	40.757
240.000-360.000	3.678	0,2%	99,8%	245,0	5,8%	69,2%	66.610
360.000-480.000	1.295	0,1%	99,9%	145,9	3,4%	72,7%	112.653
480.000-600.000	646	0,0%	99,9%	110,0	2,6%	75,3%	170.328
Más de 600.000	1.526	0,1%	100,0%	1.053,8	24,7%	100,0%	690.568
TOTAL	2.088.135	100%		4.259,0	100%		2.040

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	117	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	2.246
0-1.500	28	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	1.108
1.500-3.000	26	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	1.094
3.000-4.500	79	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	370
4.500-6.000	89	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	722
6.000-7.500	569	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	125
7.500-9.000	2.462	0,1%	0,1%	0,4	0,0%	0,0%	181
9.000-10.500	19.692	0,8%	0,9%	3,3	0,0%	0,0%	169
10.500-12.000	35.698	1,4%	2,3%	10,9	0,1%	0,1%	305
12.000-13.500	79.080	3,1%	5,4%	37,6	0,3%	0,4%	476
13.500-15.000	140.864	5,5%	11,0%	80,6	0,6%	1,0%	572
15.000-16.500	172.355	6,8%	17,8%	133,9	1,0%	2,0%	777
16.500-18.000	178.183	7,0%	24,8%	185,7	1,4%	3,5%	1.042
18.000-19.500	178.159	7,0%	31,8%	235,7	1,8%	5,3%	1.323
19.500-21.000	161.983	6,4%	38,1%	268,2	2,0%	7,3%	1.656
21.000-22.500	146.211	5,8%	43,9%	288,1	2,2%	9,5%	1.970
22.500-24.000	128.530	5,1%	49,0%	296,1	2,3%	11,8%	2.304
24.000-25.500	117.141	4,6%	53,6%	313,3	2,4%	14,1%	2.674
25.500-27.000	108.607	4,3%	57,8%	332,5	2,5%	16,7%	3.061
27.000-28.500	98.806	3,9%	61,7%	341,9	2,6%	19,3%	3.460
28.500-30.000	92.783	3,7%	65,4%	360,7	2,8%	22,0%	3.888
30.000-33.000	167.740	6,6%	72,0%	757,9	5,8%	27,8%	4.518
33.000-36.000	176.319	6,9%	78,9%	957,0	7,3%	35,1%	5.428
36.000-39.000	110.499	4,3%	83,3%	689,0	5,3%	40,4%	6.235
39.000-42.000	75.741	3,0%	86,3%	543,2	4,1%	44,5%	7.172
42.000-45.000	54.394	2,1%	88,4%	443,9	3,4%	47,9%	8.160
45.000-48.000	41.678	1,6%	90,0%	383,8	2,9%	50,9%	9.209
48.000-51.000	33.251	1,3%	91,3%	340,2	2,6%	53,4%	10.230
51.000-54.000	27.509	1,1%	92,4%	309,8	2,4%	55,8%	11.261
54.000-57.000	23.277	0,9%	93,3%	286,1	2,2%	58,0%	12.291
57.000-60.000	19.201	0,8%	94,1%	256,0	2,0%	59,9%	13.332
60.000-66.000	29.988	1,2%	95,3%	446,8	3,4%	63,4%	14.901
66.000-72.000	22.408	0,9%	96,2%	385,8	2,9%	66,3%	17.218
72.000-78.000	17.063	0,7%	96,8%	334,1	2,5%	68,8%	19.583
78.000-84.000	13.218	0,5%	97,4%	290,2	2,2%	71,1%	21.953
84.000-90.000	10.274	0,4%	97,8%	250,5	1,9%	73,0%	24.380
90.000-96.000	7.890	0,3%	98,1%	210,9	1,6%	74,6%	26.729
96.000-120.000	19.587	0,8%	98,8%	626,5	4,8%	79,4%	31.986
120.000-144.000	9.177	0,4%	99,2%	379,5	2,9%	82,3%	41.358
144.000-168.000	5.299	0,2%	99,4%	270,2	2,1%	84,3%	50.998
168.000-192.000	3.491	0,1%	99,5%	212,8	1,6%	85,9%	60.963
192.000-216.000	2.424	0,1%	99,6%	168,5	1,3%	87,2%	69.504
216.000-240.000	1.585	0,1%	99,7%	125,7	1,0%	88,2%	79.330
240.000-360.000	3.923	0,2%	99,9%	395,7	3,0%	91,2%	100.873
360.000-480.000	1.375	0,1%	99,9%	202,4	1,5%	92,8%	147.180
480.000-600.000	674	0,0%	99,9%	128,9	1,0%	93,7%	191.173
Más de 600.000	1.590	0,1%	100,0%	820,5	6,3%	100,0%	516.066
TOTAL	2.541.037	100%		13.105,4	100%		5.158

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA						
II.B.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	21,4	21,5	0,0%	2,4%	1,5%
0-1.500	0,0	27,0	27,0	0,0%	3,0%	1,9%
1.500-3.000	0,0	20,3	20,4	0,0%	2,3%	1,4%
3.000-4.500	0,0	22,4	22,4	0,0%	2,5%	1,5%
4.500-6.000	0,0	23,8	23,8	0,0%	2,6%	1,6%
6.000-7.500	0,1	17,3	17,4	0,0%	1,9%	1,2%
7.500-9.000	0,3	16,0	16,3	0,1%	1,8%	1,1%
9.000-10.500	2,5	18,1	20,7	0,5%	2,0%	1,4%
10.500-12.000	4,7	19,7	24,5	0,9%	2,2%	1,7%
12.000-13.500	12,0	32,6	44,5	2,2%	3,6%	3,1%
13.500-15.000	21,6	43,0	64,6	4,0%	4,8%	4,5%
15.000-16.500	28,0	45,9	73,9	5,1%	5,1%	5,1%
16.500-18.000	30,2	45,1	75,3	5,5%	5,0%	5,2%
18.000-19.500	31,9	42,9	74,9	5,8%	4,8%	5,2%
19.500-21.000	30,6	39,1	69,8	5,6%	4,3%	4,8%
21.000-22.500	29,4	35,6	65,0	5,4%	4,0%	4,5%
22.500-24.000	26,3	29,7	56,0	4,8%	3,3%	3,9%
24.000-25.500	24,7	26,3	51,1	4,5%	2,9%	3,5%
25.500-27.000	23,5	24,4	47,8	4,3%	2,7%	3,3%
27.000-28.500	21,7	21,8	43,5	4,0%	2,4%	3,0%
28.500-30.000	20,7	19,9	40,6	3,8%	2,2%	2,8%
30.000-33.000	37,7	36,2	73,9	6,9%	4,0%	5,1%
33.000-36.000	36,0	34,3	70,3	6,6%	3,8%	4,9%
36.000-39.000	26,9	26,2	53,1	4,9%	2,9%	3,7%
39.000-42.000	20,2	19,8	40,0	3,7%	2,2%	2,8%
42.000-45.000	15,6	15,6	31,2	2,9%	1,7%	2,2%
45.000-48.000	12,6	12,9	25,6	2,3%	1,4%	1,8%
48.000-51.000	10,6	10,2	20,8	1,9%	1,1%	1,4%
51.000-54.000	9,0	9,3	18,3	1,7%	1,0%	1,3%
54.000-57.000	7,5	8,0	15,5	1,4%	0,9%	1,1%
57.000-60.000	6,5	6,5	13,0	1,2%	0,7%	0,9%
60.000-66.000	10,4	10,8	21,2	1,9%	1,2%	1,5%
66.000-72.000	8,0	8,5	16,5	1,5%	0,9%	1,1%
72.000-78.000	6,4	6,8	13,2	1,2%	0,8%	0,9%
78.000-84.000	5,1	5,9	11,0	0,9%	0,7%	0,8%
84.000-90.000	3,9	4,7	8,6	0,7%	0,5%	0,6%
90.000-96.000	3,0	4,0	7,0	0,5%	0,4%	0,5%
96.000-120.000	7,6	11,7	19,4	1,4%	1,3%	1,3%
120.000-144.000	3,4	6,9	10,3	0,6%	0,8%	0,7%
144.000-168.000	2,0	4,2	6,1	0,4%	0,5%	0,4%
168.000-192.000	1,3	3,5	4,8	0,2%	0,4%	0,3%
192.000-216.000	1,0	2,9	3,8	0,2%	0,3%	0,3%
216.000-240.000	0,6	2,0	2,6	0,1%	0,2%	0,2%
240.000-360.000	1,3	6,6	8,0	0,2%	0,7%	0,6%
360.000-480.000	0,5	4,2	4,7	0,1%	0,5%	0,3%
480.000-600.000	0,2	2,8	3,0	0,0%	0,3%	0,2%
Más de 600.000	0,5	43,5	43,9	0,1%	4,8%	3,0%
TOTAL	546,2	900,4	1.446,6	100%	100%	100%

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	15	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	126
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	12	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	313
4.500-6.000	8	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	254
6.000-7.500	73	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	116
7.500-9.000	448	0,1%	0,1%	0,08	0,1%	0,1%	171
9.000-10.500	1.923	0,5%	0,6%	0,35	0,4%	0,5%	180
10.500-12.000	4.509	1,1%	1,7%	0,82	0,9%	1,3%	182
12.000-13.500	12.074	3,0%	4,7%	2,21	2,3%	3,7%	183
13.500-15.000	23.101	5,7%	10,5%	4,18	4,4%	8,1%	181
15.000-16.500	29.409	7,3%	17,8%	5,35	5,7%	13,8%	182
16.500-18.000	33.471	8,3%	26,1%	6,40	6,8%	20,5%	191
18.000-19.500	34.761	8,6%	34,8%	6,73	7,1%	27,7%	194
19.500-21.000	32.884	8,2%	42,9%	6,73	7,1%	34,8%	205
21.000-22.500	31.332	7,8%	50,7%	6,72	7,1%	41,9%	215
22.500-24.000	27.669	6,9%	57,6%	6,15	6,5%	48,4%	222
24.000-25.500	18.954	4,7%	62,3%	4,96	5,2%	53,7%	261
25.500-27.000	17.404	4,3%	66,6%	4,82	5,1%	58,8%	277
27.000-28.500	15.765	3,9%	70,5%	4,48	4,7%	63,5%	284
28.500-30.000	14.459	3,6%	74,1%	4,18	4,4%	67,9%	289
30.000-33.000	24.450	6,1%	80,2%	7,18	7,6%	75,6%	294
33.000-36.000	22.441	5,6%	85,8%	6,51	6,9%	82,4%	290
36.000-39.000	13.423	3,3%	89,1%	3,91	4,1%	86,6%	292
39.000-42.000	9.332	2,3%	91,5%	2,74	2,9%	89,5%	294
42.000-45.000	6.315	1,6%	93,0%	1,76	1,9%	91,4%	279
45.000-48.000	4.509	1,1%	94,1%	1,24	1,3%	92,7%	275
48.000-51.000	3.586	0,9%	95,0%	0,99	1,0%	93,7%	276
51.000-54.000	2.829	0,7%	95,7%	0,73	0,8%	94,5%	259
54.000-57.000	2.260	0,6%	96,3%	0,53	0,6%	95,1%	235
57.000-60.000	1.878	0,5%	96,8%	0,47	0,5%	95,6%	249
60.000-66.000	2.810	0,7%	97,5%	0,72	0,8%	96,3%	255
66.000-72.000	2.222	0,6%	98,0%	0,60	0,6%	97,0%	272
72.000-78.000	1.666	0,4%	98,4%	0,52	0,5%	97,5%	310
78.000-84.000	1.374	0,3%	98,8%	0,47	0,5%	98,0%	340
84.000-90.000	1.072	0,3%	99,0%	0,40	0,4%	98,4%	370
90.000-96.000	648	0,2%	99,2%	0,21	0,2%	98,6%	321
96.000-120.000	1.649	0,4%	99,6%	0,73	0,8%	99,4%	440
120.000-144.000	531	0,1%	99,7%	0,22	0,2%	99,6%	419
144.000-168.000	294	0,1%	99,8%	0,12	0,1%	99,8%	424
168.000-192.000	168	0,0%	99,9%	0,03	0,0%	99,8%	188
192.000-216.000	120	0,0%	99,9%	0,02	0,0%	99,8%	164
216.000-240.000	79	0,0%	99,9%	0,02	0,0%	99,8%	251
240.000-360.000	223	0,1%	100,0%	0,05	0,1%	99,9%	218
360.000-480.000	64	0,0%	100,0%	0,02	0,0%	99,9%	378
480.000-600.000	38	0,0%	100,0%	0,03	0,0%	100,0%	833
Más de 600.000	62	0,0%	100,0%	0,04	0,0%	100,0%	695
TOTAL	402.324	100%		94,45	100%		235

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones de euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	834	0,0%	0,0%	0,5	0,0%	0,0%	616
0-1.500	1.009	0,0%	0,1%	0,3	0,0%	0,0%	299
1.500-3.000	793	0,0%	0,1%	0,2	0,0%	0,0%	307
3.000-4.500	982	0,0%	0,1%	0,3	0,0%	0,0%	314
4.500-6.000	1.124	0,0%	0,2%	0,4	0,0%	0,0%	327
6.000-7.500	1.182	0,0%	0,2%	0,3	0,0%	0,0%	246
7.500-9.000	2.496	0,1%	0,3%	0,5	0,0%	0,0%	214
9.000-10.500	15.164	0,6%	1,0%	2,5	0,0%	0,0%	162
10.500-12.000	27.826	1,1%	2,1%	7,7	0,1%	0,1%	276
12.000-13.500	64.644	2,7%	4,8%	26,4	0,2%	0,3%	409
13.500-15.000	118.122	4,8%	9,6%	59,6	0,5%	0,8%	504
15.000-16.500	151.272	6,2%	15,8%	102,6	0,8%	1,6%	678
16.500-18.000	164.269	6,7%	22,5%	148,3	1,2%	2,8%	903
18.000-19.500	168.445	6,9%	29,5%	194,6	1,6%	4,4%	1.155
19.500-21.000	157.105	6,4%	35,9%	227,2	1,8%	6,3%	1.446
21.000-22.500	143.106	5,9%	41,8%	249,0	2,0%	8,3%	1.740
22.500-24.000	126.624	5,2%	47,0%	261,5	2,1%	10,4%	2.065
24.000-25.500	115.925	4,8%	51,7%	281,5	2,3%	12,7%	2.428
25.500-27.000	107.614	4,4%	56,1%	301,8	2,5%	15,2%	2.804
27.000-28.500	98.123	4,0%	60,2%	312,9	2,5%	17,7%	3.189
28.500-30.000	92.383	3,8%	64,0%	332,7	2,7%	20,4%	3.602
30.000-33.000	167.361	6,9%	70,8%	705,8	5,7%	26,1%	4.217
33.000-36.000	176.150	7,2%	78,0%	904,6	7,4%	33,5%	5.136
36.000-39.000	110.388	4,5%	82,6%	650,3	5,3%	38,8%	5.891
39.000-42.000	75.669	3,1%	85,7%	513,7	4,2%	42,9%	6.789
42.000-45.000	54.371	2,2%	87,9%	421,3	3,4%	46,4%	7.748
45.000-48.000	41.660	1,7%	89,6%	365,2	3,0%	49,3%	8.765
48.000-51.000	33.239	1,4%	91,0%	324,8	2,6%	52,0%	9.771
51.000-54.000	27.500	1,1%	92,1%	296,4	2,4%	54,4%	10.777
54.000-57.000	23.270	1,0%	93,1%	274,8	2,2%	56,6%	11.808
57.000-60.000	19.201	0,8%	93,8%	246,2	2,0%	58,6%	12.824
60.000-66.000	29.985	1,2%	95,1%	430,9	3,5%	62,1%	14.371
66.000-72.000	22.404	0,9%	96,0%	373,2	3,0%	65,1%	16.657
72.000-78.000	17.060	0,7%	96,7%	323,8	2,6%	67,8%	18.983
78.000-84.000	13.217	0,5%	97,2%	281,5	2,3%	70,1%	21.298
84.000-90.000	10.273	0,4%	97,7%	243,7	2,0%	72,0%	23.720
90.000-96.000	7.888	0,3%	98,0%	205,3	1,7%	73,7%	26.028
96.000-120.000	19.584	0,8%	98,8%	610,8	5,0%	78,7%	31.190
120.000-144.000	9.177	0,4%	99,2%	371,2	3,0%	81,7%	40.444
144.000-168.000	5.299	0,2%	99,4%	265,3	2,2%	83,8%	50.059
168.000-192.000	3.490	0,1%	99,5%	209,0	1,7%	85,5%	59.888
192.000-216.000	2.423	0,1%	99,6%	165,3	1,3%	86,9%	68.214
216.000-240.000	1.585	0,1%	99,7%	123,5	1,0%	87,9%	77.901
240.000-360.000	3.923	0,2%	99,9%	388,8	3,2%	91,1%	99.115
360.000-480.000	1.375	0,1%	99,9%	198,1	1,6%	92,7%	144.087
480.000-600.000	674	0,0%	99,9%	126,0	1,0%	93,7%	186.978
Más de 600.000	1.590	0,1%	100,0%	777,1	6,3%	100,0%	488.762
TOTAL	2.437.798	100%		12.307,4	100%		5.049

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	56.356	1,5%	1,5%	20,4	0,1%	0,1%	362
0-1.500	118.002	3,2%	4,8%	18,4	0,1%	0,3%	156
1.500-3.000	79.987	2,2%	6,9%	22,0	0,2%	0,4%	275
3.000-4.500	92.496	2,5%	9,5%	31,0	0,2%	0,6%	335
4.500-6.000	123.887	3,4%	12,9%	39,8	0,3%	0,9%	321
6.000-7.500	108.799	3,0%	15,8%	42,8	0,3%	1,2%	393
7.500-9.000	98.847	2,7%	18,5%	49,2	0,3%	1,5%	498
9.000-10.500	100.356	2,7%	21,3%	60,2	0,4%	2,0%	600
10.500-12.000	103.294	2,8%	24,1%	71,5	0,5%	2,4%	692
12.000-13.500	156.392	4,3%	28,4%	127,9	0,9%	3,3%	818
13.500-15.000	203.682	5,6%	33,9%	207,1	1,4%	4,8%	1.017
15.000-16.500	217.382	5,9%	39,9%	278,8	1,9%	6,7%	1.282
16.500-18.000	209.953	5,7%	45,6%	335,1	2,3%	9,0%	1.596
18.000-19.500	199.390	5,4%	51,1%	378,8	2,6%	11,6%	1.900
19.500-21.000	179.772	4,9%	56,0%	397,3	2,7%	14,3%	2.210
21.000-22.500	159.640	4,4%	60,3%	408,1	2,8%	17,1%	2.556
22.500-24.000	138.588	3,8%	64,1%	405,8	2,8%	19,9%	2.928
24.000-25.500	124.132	3,4%	67,5%	414,7	2,9%	22,8%	3.341
25.500-27.000	112.520	3,1%	70,6%	424,2	2,9%	25,7%	3.770
27.000-28.500	100.911	2,8%	73,3%	423,7	2,9%	28,6%	4.199
28.500-30.000	93.937	2,6%	75,9%	437,1	3,0%	31,7%	4.653
30.000-33.000	169.062	4,6%	80,5%	894,9	6,2%	37,8%	5.293
33.000-36.000	177.241	4,8%	85,4%	1.104,7	7,6%	45,4%	6.233
36.000-39.000	110.830	3,0%	88,4%	760,2	5,2%	50,7%	6.859
39.000-42.000	75.734	2,1%	90,5%	579,1	4,0%	54,7%	7.647
42.000-45.000	54.365	1,5%	92,0%	461,6	3,2%	57,8%	8.490
45.000-48.000	41.618	1,1%	93,1%	391,6	2,7%	60,5%	9.409
48.000-51.000	33.196	0,9%	94,0%	343,1	2,4%	62,9%	10.335
51.000-54.000	27.460	0,8%	94,8%	310,8	2,1%	65,0%	11.319
54.000-57.000	23.216	0,6%	95,4%	285,5	2,0%	67,0%	12.296
57.000-60.000	19.151	0,5%	95,9%	252,4	1,7%	68,8%	13.177
60.000-66.000	29.937	0,8%	96,7%	437,2	3,0%	71,8%	14.604
66.000-72.000	22.353	0,6%	97,3%	373,2	2,6%	74,3%	16.694
72.000-78.000	17.022	0,5%	97,8%	319,7	2,2%	76,5%	18.782
78.000-84.000	13.180	0,4%	98,2%	274,6	1,9%	78,4%	20.838
84.000-90.000	10.254	0,3%	98,4%	235,1	1,6%	80,1%	22.925
90.000-96.000	7.865	0,2%	98,7%	193,8	1,3%	81,4%	24.645
96.000-120.000	19.520	0,5%	99,2%	566,3	3,9%	85,3%	29.012
120.000-144.000	9.146	0,2%	99,4%	333,0	2,3%	87,6%	36.408
144.000-168.000	5.275	0,1%	99,6%	236,0	1,6%	89,2%	44.731
168.000-192.000	3.479	0,1%	99,7%	185,4	1,3%	90,5%	53.279
192.000-216.000	2.420	0,1%	99,8%	145,6	1,0%	91,5%	60.178
216.000-240.000	1.579	0,0%	99,8%	107,3	0,7%	92,2%	67.936
240.000-360.000	3.905	0,1%	99,9%	324,0	2,2%	94,5%	82.981
360.000-480.000	1.368	0,0%	99,9%	160,2	1,1%	95,6%	117.137
480.000-600.000	670	0,0%	100,0%	99,8	0,7%	96,3%	149.000
Más de 600.000	1.586	0,0%	100,0%	543,7	3,7%	100,0%	342.817
TOTAL	3.659.755	100%		14.512,7	100%		3.965

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	61.435	1,7%	1,7%	-32,3	1,3%	1,3%	-525
0-1.500	120.800	3,3%	4,9%	-34,2	1,3%	2,6%	-283
1.500-3.000	81.861	2,2%	7,1%	-32,8	1,3%	3,9%	-401
3.000-4.500	94.243	2,5%	9,7%	-42,6	1,7%	5,5%	-452
4.500-6.000	125.728	3,4%	13,1%	-51,7	2,0%	7,6%	-411
6.000-7.500	109.828	3,0%	16,1%	-51,3	2,0%	9,5%	-467
7.500-9.000	99.662	2,7%	18,8%	-56,4	2,2%	11,7%	-566
9.000-10.500	101.507	2,7%	21,5%	-66,3	2,6%	14,3%	-653
10.500-12.000	104.855	2,8%	24,3%	-72,4	2,8%	17,2%	-691
12.000-13.500	159.016	4,3%	28,6%	-115,0	4,5%	21,6%	-723
13.500-15.000	206.968	5,6%	34,2%	-164,4	6,4%	28,0%	-794
15.000-16.500	220.217	6,0%	40,2%	-194,2	7,6%	35,6%	-882
16.500-18.000	212.405	5,7%	45,9%	-204,5	8,0%	43,6%	-963
18.000-19.500	201.154	5,4%	51,4%	-201,4	7,8%	51,4%	-1.001
19.500-21.000	181.111	4,9%	56,3%	-186,1	7,3%	58,7%	-1.028
21.000-22.500	160.580	4,3%	60,6%	-174,0	6,8%	65,5%	-1.083
22.500-24.000	139.333	3,8%	64,4%	-157,4	6,1%	71,6%	-1.130
24.000-25.500	124.657	3,4%	67,8%	-145,2	5,7%	77,3%	-1.164
25.500-27.000	112.960	3,1%	70,8%	-133,4	5,2%	82,5%	-1.181
27.000-28.500	101.271	2,7%	73,6%	-120,4	4,7%	87,2%	-1.189
28.500-30.000	94.212	2,5%	76,1%	-113,0	4,4%	91,6%	-1.200
30.000-33.000	169.509	4,6%	80,7%	-204,6	8,0%	99,6%	-1.207
33.000-36.000	177.527	4,8%	85,5%	-213,8	8,3%	107,9%	-1.204
36.000-39.000	111.045	3,0%	88,5%	-120,2	4,7%	112,6%	-1.082
39.000-42.000	75.915	2,1%	90,5%	-73,2	2,9%	115,4%	-964
42.000-45.000	54.481	1,5%	92,0%	-46,5	1,8%	117,2%	-854
45.000-48.000	41.736	1,1%	93,1%	-31,2	1,2%	118,5%	-748
48.000-51.000	33.280	0,9%	94,0%	-22,1	0,9%	119,3%	-665
51.000-54.000	27.538	0,7%	94,8%	-17,9	0,7%	120,0%	-650
54.000-57.000	23.284	0,6%	95,4%	-13,6	0,5%	120,5%	-584
57.000-60.000	19.219	0,5%	95,9%	-8,5	0,3%	120,9%	-442
60.000-66.000	30.014	0,8%	96,8%	-10,2	0,4%	121,3%	-339
66.000-72.000	22.422	0,6%	97,4%	-2,9	0,1%	121,4%	-131
72.000-78.000	17.069	0,5%	97,8%	1,9	-0,1%	121,3%	110
78.000-84.000	13.225	0,4%	98,2%	4,9	-0,2%	121,1%	373
84.000-90.000	10.280	0,3%	98,5%	7,1	-0,3%	120,8%	692
90.000-96.000	7.892	0,2%	98,7%	10,3	-0,4%	120,4%	1.308
96.000-120.000	19.594	0,5%	99,2%	41,4	-1,6%	118,8%	2.111
120.000-144.000	9.180	0,2%	99,4%	36,6	-1,4%	117,4%	3.983
144.000-168.000	5.300	0,1%	99,6%	28,3	-1,1%	116,3%	5.339
168.000-192.000	3.492	0,1%	99,7%	22,9	-0,9%	115,4%	6.550
192.000-216.000	2.424	0,1%	99,8%	19,1	-0,7%	114,7%	7.892
216.000-240.000	1.586	0,0%	99,8%	15,9	-0,6%	114,0%	10.006
240.000-360.000	3.924	0,1%	99,9%	63,9	-2,5%	111,6%	16.276
360.000-480.000	1.375	0,0%	99,9%	37,5	-1,5%	110,1%	27.251
480.000-600.000	674	0,0%	100,0%	26,0	-1,0%	109,1%	38.589
Más de 600.000	1.590	0,0%	100,0%	232,9	-9,1%	100,0%	146.498
TOTAL	3.697.378	100%		-2.565,1	100%		-694

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	704	0,2%	0,2%	0,3	0,0%	0,0%	453
0-1.500	833	0,2%	0,4%	0,3	0,0%	0,0%	310
1.500-3.000	486	0,1%	0,5%	0,2	0,0%	0,1%	326
3.000-4.500	571	0,1%	0,6%	0,2	0,0%	0,1%	320
4.500-6.000	603	0,1%	0,7%	0,2	0,0%	0,1%	312
6.000-7.500	435	0,1%	0,8%	0,1	0,0%	0,1%	307
7.500-9.000	579	0,1%	1,0%	0,2	0,0%	0,1%	281
9.000-10.500	1.945	0,5%	1,4%	0,3	0,0%	0,1%	157
10.500-12.000	4.880	1,1%	2,6%	0,9	0,1%	0,2%	193
12.000-13.500	11.411	2,7%	5,3%	3,2	0,3%	0,5%	280
13.500-15.000	17.220	4,0%	9,3%	5,9	0,5%	1,0%	345
15.000-16.500	20.187	4,7%	14,0%	8,4	0,7%	1,6%	418
16.500-18.000	21.421	5,0%	19,0%	10,9	0,9%	2,5%	508
18.000-19.500	21.552	5,0%	24,1%	12,5	1,0%	3,5%	581
19.500-21.000	20.286	4,7%	28,8%	13,3	1,1%	4,6%	658
21.000-22.500	18.429	4,3%	33,1%	13,2	1,1%	5,7%	717
22.500-24.000	17.276	4,0%	37,1%	13,5	1,1%	6,8%	781
24.000-25.500	16.136	3,8%	40,9%	13,9	1,1%	7,9%	858
25.500-27.000	15.331	3,6%	44,5%	14,5	1,2%	9,1%	947
27.000-28.500	14.079	3,3%	47,8%	14,3	1,2%	10,2%	1.014
28.500-30.000	13.150	3,1%	50,9%	14,7	1,2%	11,4%	1.119
30.000-33.000	24.006	5,6%	56,5%	29,4	2,4%	13,8%	1.226
33.000-36.000	22.511	5,3%	61,8%	30,7	2,5%	16,3%	1.362
36.000-39.000	21.824	5,1%	66,9%	29,9	2,4%	18,7%	1.371
39.000-42.000	20.065	4,7%	71,6%	31,2	2,5%	21,3%	1.555
42.000-45.000	15.606	3,7%	75,2%	30,0	2,4%	23,7%	1.924
45.000-48.000	12.683	3,0%	78,2%	28,9	2,3%	26,0%	2.280
48.000-51.000	10.229	2,4%	80,6%	26,5	2,1%	28,2%	2.589
51.000-54.000	8.507	2,0%	82,6%	23,9	1,9%	30,1%	2.814
54.000-57.000	7.204	1,7%	84,2%	22,4	1,8%	31,9%	3.114
57.000-60.000	6.134	1,4%	85,7%	21,2	1,7%	33,7%	3.451
60.000-66.000	10.050	2,4%	88,0%	37,4	3,0%	36,7%	3.724
66.000-72.000	7.804	1,8%	89,8%	34,3	2,8%	39,5%	4.392
72.000-78.000	6.207	1,5%	91,3%	31,4	2,5%	42,0%	5.060
78.000-84.000	4.980	1,2%	92,5%	28,7	2,3%	44,3%	5.759
84.000-90.000	3.994	0,9%	93,4%	25,3	2,1%	46,4%	6.340
90.000-96.000	3.340	0,8%	94,2%	24,0	1,9%	48,3%	7.171
96.000-120.000	8.729	2,0%	96,2%	77,6	6,3%	54,6%	8.885
120.000-144.000	4.451	1,0%	97,3%	54,7	4,4%	59,1%	12.280
144.000-168.000	2.731	0,6%	97,9%	40,2	3,3%	62,3%	14.735
168.000-192.000	1.720	0,4%	98,3%	31,5	2,6%	64,9%	18.304
192.000-216.000	1.260	0,3%	98,6%	25,0	2,0%	66,9%	19.849
216.000-240.000	857	0,2%	98,8%	19,5	1,6%	68,5%	22.720
240.000-360.000	2.503	0,6%	99,4%	73,1	5,9%	74,4%	29.213
360.000-480.000	933	0,2%	99,6%	41,4	3,4%	77,8%	44.404
480.000-600.000	496	0,1%	99,7%	28,2	2,3%	80,1%	56.850
Más de 600.000	1.210	0,3%	100,0%	246,0	19,9%	100,0%	203.330
TOTAL	427.548	100%		1.233,5	100%		2.885

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	60.731	1,9%	1,9%	-32,6	0,9%	0,9%	-536
0-1.500	119.967	3,7%	5,5%	-34,5	0,9%	1,8%	-288
1.500-3.000	81.375	2,5%	8,0%	-33,0	0,9%	2,6%	-405
3.000-4.500	93.672	2,9%	10,9%	-42,8	1,1%	3,8%	-457
4.500-6.000	125.125	3,8%	14,7%	-51,9	1,4%	5,1%	-415
6.000-7.500	109.393	3,3%	18,1%	-51,4	1,4%	6,5%	-470
7.500-9.000	99.083	3,0%	21,1%	-56,6	1,5%	8,0%	-571
9.000-10.500	99.562	3,0%	24,1%	-66,6	1,8%	9,7%	-669
10.500-12.000	99.975	3,1%	27,2%	-73,4	1,9%	11,7%	-734
12.000-13.500	147.605	4,5%	31,7%	-118,2	3,1%	14,8%	-801
13.500-15.000	189.748	5,8%	37,5%	-170,4	4,5%	19,3%	-898
15.000-16.500	200.030	6,1%	43,6%	-202,7	5,3%	24,6%	-1.013
16.500-18.000	190.984	5,8%	49,5%	-215,4	5,7%	30,3%	-1.128
18.000-19.500	179.602	5,5%	55,0%	-213,9	5,6%	35,9%	-1.191
19.500-21.000	160.825	4,9%	59,9%	-199,5	5,3%	41,1%	-1.240
21.000-22.500	142.151	4,3%	64,2%	-187,2	4,9%	46,1%	-1.317
22.500-24.000	122.057	3,7%	68,0%	-170,9	4,5%	50,6%	-1.400
24.000-25.500	108.521	3,3%	71,3%	-159,0	4,2%	54,8%	-1.465
25.500-27.000	97.629	3,0%	74,3%	-147,9	3,9%	58,6%	-1.515
27.000-28.500	87.192	2,7%	76,9%	-134,7	3,5%	62,2%	-1.544
28.500-30.000	81.062	2,5%	79,4%	-127,7	3,4%	65,6%	-1.576
30.000-33.000	145.503	4,4%	83,9%	-234,0	6,2%	71,7%	-1.609
33.000-36.000	155.016	4,7%	88,6%	-244,5	6,4%	78,1%	-1.577
36.000-39.000	89.221	2,7%	91,3%	-150,1	4,0%	82,1%	-1.682
39.000-42.000	55.850	1,7%	93,0%	-104,4	2,7%	84,8%	-1.869
42.000-45.000	38.875	1,2%	94,2%	-76,5	2,0%	86,9%	-1.969
45.000-48.000	29.053	0,9%	95,1%	-60,1	1,6%	88,4%	-2.070
48.000-51.000	23.051	0,7%	95,8%	-48,6	1,3%	89,7%	-2.108
51.000-54.000	19.031	0,6%	96,4%	-41,8	1,1%	90,8%	-2.198
54.000-57.000	16.080	0,5%	96,9%	-36,0	0,9%	91,8%	-2.240
57.000-60.000	13.085	0,4%	97,3%	-29,7	0,8%	92,6%	-2.267
60.000-66.000	19.964	0,6%	97,9%	-47,6	1,3%	93,8%	-2.384
66.000-72.000	14.618	0,4%	98,3%	-37,2	1,0%	94,8%	-2.546
72.000-78.000	10.862	0,3%	98,7%	-29,5	0,8%	95,6%	-2.719
78.000-84.000	8.245	0,3%	98,9%	-23,7	0,6%	96,2%	-2.880
84.000-90.000	6.286	0,2%	99,1%	-18,2	0,5%	96,7%	-2.897
90.000-96.000	4.552	0,1%	99,3%	-13,6	0,4%	97,0%	-2.994
96.000-120.000	10.865	0,3%	99,6%	-36,2	1,0%	98,0%	-3.332
120.000-144.000	4.729	0,1%	99,7%	-18,1	0,5%	98,5%	-3.827
144.000-168.000	2.569	0,1%	99,8%	-11,9	0,3%	98,8%	-4.649
168.000-192.000	1.772	0,1%	99,9%	-8,6	0,2%	99,0%	-4.859
192.000-216.000	1.164	0,0%	99,9%	-5,9	0,2%	99,2%	-5.050
216.000-240.000	729	0,0%	99,9%	-3,6	0,1%	99,2%	-4.940
240.000-360.000	1.421	0,0%	100,0%	-9,3	0,2%	99,5%	-6.512
360.000-480.000	442	0,0%	100,0%	-4,0	0,1%	99,6%	-8.955
480.000-600.000	178	0,0%	100,0%	-2,2	0,1%	99,7%	-12.297
Más de 600.000	380	0,0%	100,0%	-13,1	0,3%	100,0%	-34.470
TOTAL	3.269.830	100%		-3.798,6	100%		-1.162

**III. Datos estadísticos del ejercicio 2017 desglosados en
47 tramos de base imponible.
Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los declarantes**

**III.A. Tributación individual.
Declarantes hombres**

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	85.636	1,1%	1,1%	-470,4	-0,3%	-0,3%	-5.493
0-1.500	298.799	3,9%	5,0%	190,6	0,1%	-0,2%	638
1.500-3.000	284.467	3,7%	8,7%	625,1	0,3%	0,2%	2.198
3.000-4.500	368.853	4,8%	13,5%	1.343,4	0,7%	0,9%	3.642
4.500-6.000	370.009	4,8%	18,3%	1.873,6	1,0%	2,0%	5.064
6.000-7.500	249.005	3,2%	21,6%	1.616,2	0,9%	2,9%	6.491
7.500-9.000	217.441	2,8%	24,4%	1.737,3	1,0%	3,8%	7.990
9.000-10.500	205.655	2,7%	27,1%	1.951,3	1,1%	4,9%	9.488
10.500-12.000	198.386	2,6%	29,6%	2.182,0	1,2%	6,1%	10.999
12.000-13.500	302.250	3,9%	33,6%	3.822,8	2,1%	8,2%	12.648
13.500-15.000	374.822	4,9%	38,5%	5.274,6	2,9%	11,1%	14.072
15.000-16.500	360.260	4,7%	43,1%	5.588,6	3,1%	14,2%	15.513
16.500-18.000	326.198	4,2%	47,4%	5.535,6	3,1%	17,3%	16.970
18.000-19.500	315.395	4,1%	51,5%	5.821,7	3,2%	20,5%	18.458
19.500-21.000	314.986	4,1%	55,6%	6.276,6	3,5%	24,0%	19.926
21.000-22.500	295.698	3,8%	59,4%	6.321,8	3,5%	27,5%	21.379
22.500-24.000	262.006	3,4%	62,9%	5.982,4	3,3%	30,8%	22.833
24.000-25.500	241.527	3,1%	66,0%	5.866,6	3,2%	34,0%	24.290
25.500-27.000	223.300	2,9%	68,9%	5.750,5	3,2%	37,2%	25.752
27.000-28.500	203.345	2,6%	71,6%	5.531,5	3,1%	40,3%	27.202
28.500-30.000	188.749	2,5%	74,0%	5.410,7	3,0%	43,2%	28.666
30.000-33.000	340.637	4,4%	78,4%	10.483,2	5,8%	49,0%	30.775
33.000-36.000	338.422	4,4%	82,8%	11.425,0	6,3%	55,4%	33.760
36.000-39.000	229.503	3,0%	85,8%	8.342,9	4,6%	60,0%	36.352
39.000-42.000	170.506	2,2%	88,1%	6.658,9	3,7%	63,6%	39.054
42.000-45.000	127.743	1,7%	89,7%	5.326,8	2,9%	66,6%	41.699
45.000-48.000	102.221	1,3%	91,0%	4.537,8	2,5%	69,1%	44.392
48.000-51.000	83.632	1,1%	92,1%	3.937,8	2,2%	71,3%	47.085
51.000-54.000	70.135	0,9%	93,0%	3.492,7	1,9%	73,2%	49.800
54.000-57.000	59.830	0,8%	93,8%	3.141,4	1,7%	74,9%	52.506
57.000-60.000	50.256	0,7%	94,5%	2.761,9	1,5%	76,5%	54.957
60.000-66.000	80.359	1,0%	95,5%	4.741,1	2,6%	79,1%	59.000
66.000-72.000	61.691	0,8%	96,3%	3.963,9	2,2%	81,3%	64.254
72.000-78.000	47.965	0,6%	97,0%	3.332,2	1,8%	83,1%	69.471
78.000-84.000	36.570	0,5%	97,4%	2.721,7	1,5%	84,6%	74.425
84.000-90.000	28.949	0,4%	97,8%	2.298,4	1,3%	85,9%	79.395
90.000-96.000	22.924	0,3%	98,1%	1.929,4	1,1%	87,0%	84.165
96.000-120.000	55.761	0,7%	98,8%	5.274,2	2,9%	89,9%	94.585
120.000-144.000	27.480	0,4%	99,2%	3.084,5	1,7%	91,6%	112.244
144.000-168.000	16.169	0,2%	99,4%	2.094,6	1,2%	92,7%	129.545
168.000-192.000	10.396	0,1%	99,5%	1.524,1	0,8%	93,6%	146.607
192.000-216.000	7.054	0,1%	99,6%	1.152,1	0,6%	94,2%	163.326
216.000-240.000	4.984	0,1%	99,7%	883,9	0,5%	94,7%	177.357
240.000-360.000	11.713	0,2%	99,8%	2.505,3	1,4%	96,1%	213.887
360.000-480.000	4.424	0,1%	99,9%	1.259,0	0,7%	96,8%	284.583
480.000-600.000	2.172	0,0%	99,9%	773,3	0,4%	97,2%	356.026
Más de 600.000	5.636	0,1%	100,0%	5.037,4	2,8%	100,0%	893.791
TOTAL	7.683.919	100%		180.916,1	100%		23.545

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones de euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	32.787	0,7%	0,7%	12,6	0,1%	0,1%	383
0-1.500	291.592	6,4%	7,1%	36,1	0,3%	0,3%	124
1.500-3.000	126.506	2,8%	9,9%	37,7	0,3%	0,6%	298
3.000-4.500	180.424	3,9%	13,8%	52,6	0,4%	1,0%	291
4.500-6.000	180.424	3,9%	17,7%	64,1	0,4%	1,4%	355
6.000-7.500	125.005	2,7%	20,5%	62,1	0,4%	1,8%	497
7.500-9.000	106.420	2,3%	22,8%	60,5	0,4%	2,3%	569
9.000-10.500	97.933	2,1%	24,9%	57,3	0,4%	2,7%	585
10.500-12.000	94.052	2,1%	27,0%	53,4	0,4%	3,0%	568
12.000-13.500	137.022	3,0%	30,0%	60,5	0,4%	3,5%	441
13.500-15.000	174.187	3,8%	33,8%	72,2	0,5%	4,0%	415
15.000-16.500	176.500	3,9%	37,6%	84,4	0,6%	4,6%	478
16.500-18.000	167.898	3,7%	41,3%	91,1	0,6%	5,2%	543
18.000-19.500	167.886	3,7%	45,0%	97,9	0,7%	5,9%	583
19.500-21.000	171.521	3,7%	48,7%	105,7	0,7%	6,6%	616
21.000-22.500	166.300	3,6%	52,4%	106,3	0,7%	7,4%	639
22.500-24.000	152.267	3,3%	55,7%	109,2	0,8%	8,1%	717
24.000-25.500	142.853	3,1%	58,8%	110,9	0,8%	8,9%	776
25.500-27.000	135.678	3,0%	61,8%	111,0	0,8%	9,7%	818
27.000-28.500	126.851	2,8%	64,5%	112,0	0,8%	10,4%	883
28.500-30.000	120.236	2,6%	67,2%	112,4	0,8%	11,2%	935
30.000-33.000	226.782	5,0%	72,1%	230,8	1,6%	12,8%	1.018
33.000-36.000	232.550	5,1%	77,2%	245,6	1,7%	14,5%	1.056
36.000-39.000	167.365	3,7%	80,9%	248,4	1,7%	16,3%	1.484
39.000-42.000	127.362	2,8%	83,6%	237,1	1,7%	17,9%	1.861
42.000-45.000	97.171	2,1%	85,8%	225,1	1,6%	19,5%	2.317
45.000-48.000	78.879	1,7%	87,5%	211,8	1,5%	21,0%	2.686
48.000-51.000	65.449	1,4%	88,9%	201,2	1,4%	22,4%	3.074
51.000-54.000	55.671	1,2%	90,1%	188,6	1,3%	23,7%	3.388
54.000-57.000	47.624	1,0%	91,2%	178,9	1,2%	24,9%	3.757
57.000-60.000	40.613	0,9%	92,1%	178,5	1,2%	26,2%	4.394
60.000-66.000	65.631	1,4%	93,5%	313,6	2,2%	28,4%	4.778
66.000-72.000	51.029	1,1%	94,6%	288,0	2,0%	30,4%	5.644
72.000-78.000	40.026	0,9%	95,5%	261,1	1,8%	32,2%	6.524
78.000-84.000	30.883	0,7%	96,2%	239,6	1,7%	33,9%	7.757
84.000-90.000	24.587	0,5%	96,7%	219,2	1,5%	35,4%	8.915
90.000-96.000	19.559	0,4%	97,1%	201,6	1,4%	36,8%	10.307
96.000-120.000	48.666	1,1%	98,2%	670,4	4,7%	41,5%	13.777
120.000-144.000	24.499	0,5%	98,7%	514,2	3,6%	45,1%	20.989
144.000-168.000	14.664	0,3%	99,0%	415,2	2,9%	48,0%	28.311
168.000-192.000	9.549	0,2%	99,3%	342,6	2,4%	50,3%	35.875
192.000-216.000	6.490	0,1%	99,4%	284,8	2,0%	52,3%	43.882
216.000-240.000	4.631	0,1%	99,5%	252,1	1,8%	54,1%	54.447
240.000-360.000	11.054	0,2%	99,7%	875,9	6,1%	60,2%	79.238
360.000-480.000	4.217	0,1%	99,8%	567,4	4,0%	64,1%	134.556
480.000-600.000	2.082	0,0%	99,9%	391,1	2,7%	66,9%	187.854
Más de 600.000	5.463	0,1%	100,0%	4.752,7	33,1%	100,0%	869.982
TOTAL	4.576.838	100%		14.345,5	100%		3.134

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	85.636	1,1%	1,1%	-470,4	-0,3%	-0,3%	-5.493
0-1.500	288.647	3,8%	4,9%	183,0	0,1%	-0,2%	634
1.500-3.000	281.412	3,7%	8,6%	610,4	0,3%	0,2%	2.169
3.000-4.500	367.038	4,8%	13,3%	1.323,2	0,7%	0,9%	3.605
4.500-6.000	368.679	4,8%	18,2%	1.848,4	1,0%	2,0%	5.013
6.000-7.500	248.238	3,2%	21,4%	1.592,4	0,9%	2,9%	6.415
7.500-9.000	216.925	2,8%	24,2%	1.713,6	1,0%	3,8%	7.900
9.000-10.500	205.245	2,7%	26,9%	1.926,4	1,1%	4,9%	9.386
10.500-12.000	198.066	2,6%	29,5%	2.155,7	1,2%	6,1%	10.884
12.000-13.500	301.902	3,9%	33,4%	3.783,7	2,1%	8,2%	12.533
13.500-15.000	374.536	4,9%	38,3%	5.224,6	2,9%	11,2%	13.949
15.000-16.500	360.050	4,7%	43,0%	5.533,8	3,1%	14,3%	15.369
16.500-18.000	326.019	4,3%	47,3%	5.479,4	3,1%	17,4%	16.807
18.000-19.500	315.244	4,1%	51,4%	5.762,3	3,2%	20,6%	18.279
19.500-21.000	314.870	4,1%	55,5%	6.215,8	3,5%	24,1%	19.741
21.000-22.500	295.612	3,9%	59,4%	6.260,6	3,5%	27,6%	21.178
22.500-24.000	261.909	3,4%	62,8%	5.921,4	3,3%	31,0%	22.609
24.000-25.500	241.464	3,2%	65,9%	5.806,4	3,3%	34,2%	24.046
25.500-27.000	223.243	2,9%	68,8%	5.689,9	3,2%	37,4%	25.487
27.000-28.500	203.296	2,7%	71,5%	5.469,8	3,1%	40,5%	26.905
28.500-30.000	188.692	2,5%	73,9%	5.347,5	3,0%	43,5%	28.340
30.000-33.000	340.578	4,4%	78,4%	10.355,0	5,8%	49,3%	30.404
33.000-36.000	338.356	4,4%	82,8%	11.269,7	6,3%	55,7%	33.307
36.000-39.000	229.440	3,0%	85,8%	8.214,0	4,6%	60,3%	35.800
39.000-42.000	170.467	2,2%	88,0%	6.541,6	3,7%	64,0%	38.375
42.000-45.000	127.714	1,7%	89,7%	5.221,5	2,9%	66,9%	40.885
45.000-48.000	102.192	1,3%	91,0%	4.439,9	2,5%	69,4%	43.447
48.000-51.000	83.606	1,1%	92,1%	3.846,1	2,2%	71,6%	46.003
51.000-54.000	70.112	0,9%	93,0%	3.406,9	1,9%	73,5%	48.592
54.000-57.000	59.814	0,8%	93,8%	3.059,9	1,7%	75,2%	51.156
57.000-60.000	50.233	0,7%	94,5%	2.685,6	1,5%	76,7%	53.463
60.000-66.000	80.319	1,0%	95,5%	4.604,2	2,6%	79,3%	57.324
66.000-72.000	61.671	0,8%	96,3%	3.842,2	2,2%	81,4%	62.302
72.000-78.000	47.942	0,6%	96,9%	3.227,6	1,8%	83,3%	67.324
78.000-84.000	36.550	0,5%	97,4%	2.634,8	1,5%	84,7%	72.089
84.000-90.000	28.928	0,4%	97,8%	2.222,4	1,2%	86,0%	76.826
90.000-96.000	22.915	0,3%	98,1%	1.867,2	1,0%	87,0%	81.483
96.000-120.000	55.710	0,7%	98,8%	5.106,6	2,9%	89,9%	91.664
120.000-144.000	27.458	0,4%	99,2%	2.991,7	1,7%	91,6%	108.954
144.000-168.000	16.150	0,2%	99,4%	2.033,8	1,1%	92,7%	125.931
168.000-192.000	10.376	0,1%	99,5%	1.482,6	0,8%	93,6%	142.889
192.000-216.000	7.046	0,1%	99,6%	1.122,5	0,6%	94,2%	159.308
216.000-240.000	4.974	0,1%	99,7%	861,9	0,5%	94,7%	173.272
240.000-360.000	11.695	0,2%	99,8%	2.450,6	1,4%	96,1%	209.547
360.000-480.000	4.412	0,1%	99,9%	1.235,9	0,7%	96,8%	280.130
480.000-600.000	2.169	0,0%	99,9%	761,3	0,4%	97,2%	350.983
Más de 600.000	5.618	0,1%	100,0%	4.999,9	2,8%	100,0%	889.976
TOTAL	7.663.168	100%		177.863,1	100%		23.210

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	32.688	0,7%	0,7%	12,5	0,1%	0,1%	381
0-1.500	291.203	6,4%	7,1%	36,0	0,3%	0,3%	124
1.500-3.000	126.347	2,8%	9,8%	37,6	0,3%	0,6%	297
3.000-4.500	180.306	3,9%	13,8%	52,4	0,4%	1,0%	291
4.500-6.000	180.336	3,9%	17,7%	63,9	0,4%	1,4%	355
6.000-7.500	124.962	2,7%	20,5%	62,1	0,4%	1,8%	497
7.500-9.000	106.381	2,3%	22,8%	60,4	0,4%	2,3%	568
9.000-10.500	97.914	2,1%	24,9%	57,2	0,4%	2,7%	584
10.500-12.000	94.039	2,1%	27,0%	53,3	0,4%	3,0%	567
12.000-13.500	137.004	3,0%	30,0%	60,4	0,4%	3,5%	441
13.500-15.000	174.174	3,8%	33,8%	72,2	0,5%	4,0%	414
15.000-16.500	176.492	3,9%	37,6%	84,4	0,6%	4,5%	478
16.500-18.000	167.896	3,7%	41,3%	91,1	0,6%	5,2%	542
18.000-19.500	167.884	3,7%	45,0%	97,9	0,7%	5,9%	583
19.500-21.000	171.518	3,7%	48,7%	105,6	0,7%	6,6%	616
21.000-22.500	166.300	3,6%	52,4%	106,3	0,7%	7,3%	639
22.500-24.000	152.264	3,3%	55,7%	109,1	0,8%	8,1%	717
24.000-25.500	142.851	3,1%	58,8%	110,9	0,8%	8,9%	776
25.500-27.000	135.677	3,0%	61,8%	111,0	0,8%	9,7%	818
27.000-28.500	126.851	2,8%	64,5%	111,9	0,8%	10,4%	882
28.500-30.000	120.233	2,6%	67,2%	112,4	0,8%	11,2%	935
30.000-33.000	226.779	5,0%	72,1%	230,7	1,6%	12,8%	1.017
33.000-36.000	232.549	5,1%	77,2%	245,5	1,7%	14,5%	1.056
36.000-39.000	167.363	3,7%	80,9%	248,4	1,7%	16,3%	1.484
39.000-42.000	127.360	2,8%	83,6%	237,0	1,7%	17,9%	1.861
42.000-45.000	97.170	2,1%	85,8%	225,0	1,6%	19,5%	2.316
45.000-48.000	78.877	1,7%	87,5%	211,8	1,5%	21,0%	2.685
48.000-51.000	65.447	1,4%	88,9%	201,1	1,4%	22,4%	3.073
51.000-54.000	55.670	1,2%	90,1%	188,5	1,3%	23,7%	3.387
54.000-57.000	47.624	1,0%	91,2%	178,9	1,2%	24,9%	3.757
57.000-60.000	40.610	0,9%	92,1%	178,3	1,2%	26,2%	4.392
60.000-66.000	65.628	1,4%	93,5%	313,5	2,2%	28,4%	4.776
66.000-72.000	51.029	1,1%	94,6%	288,0	2,0%	30,4%	5.644
72.000-78.000	40.025	0,9%	95,5%	261,0	1,8%	32,2%	6.521
78.000-84.000	30.883	0,7%	96,2%	239,3	1,7%	33,9%	7.750
84.000-90.000	24.586	0,5%	96,7%	219,1	1,5%	35,4%	8.912
90.000-96.000	19.559	0,4%	97,1%	201,6	1,4%	36,8%	10.306
96.000-120.000	48.663	1,1%	98,2%	670,0	4,7%	41,5%	13.769
120.000-144.000	24.499	0,5%	98,7%	514,1	3,6%	45,1%	20.987
144.000-168.000	14.664	0,3%	99,0%	415,1	2,9%	48,0%	28.305
168.000-192.000	9.549	0,2%	99,3%	342,2	2,4%	50,3%	35.835
192.000-216.000	6.490	0,1%	99,4%	284,7	2,0%	52,3%	43.873
216.000-240.000	4.631	0,1%	99,5%	252,0	1,8%	54,1%	54.415
240.000-360.000	11.053	0,2%	99,7%	875,4	6,1%	60,2%	79.203
360.000-480.000	4.217	0,1%	99,8%	567,4	4,0%	64,1%	134.549
480.000-600.000	2.082	0,0%	99,9%	391,1	2,7%	66,9%	187.854
Más de 600.000	5.463	0,1%	100,0%	4.750,0	33,1%	100,0%	869.479
TOTAL	4.575.790	100%		14.338,3	100%		3.134

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	365	0,0%	0,0%	0,7	0,0%	0,0%	1.916
0-1.500	276	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	315
1.500-3.000	543	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	427
3.000-4.500	615	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	518
4.500-6.000	38.127	0,6%	0,7%	1,8	0,0%	0,0%	48
6.000-7.500	130.131	2,1%	2,8%	25,5	0,1%	0,1%	196
7.500-9.000	164.908	2,7%	5,5%	62,4	0,2%	0,2%	378
9.000-10.500	185.428	3,0%	8,6%	109,4	0,3%	0,5%	590
10.500-12.000	189.488	3,1%	11,7%	159,4	0,4%	0,9%	841
12.000-13.500	294.591	4,8%	16,5%	341,4	0,8%	1,7%	1.159
13.500-15.000	367.795	6,0%	22,6%	543,2	1,3%	3,1%	1.477
15.000-16.500	354.319	5,8%	28,4%	642,4	1,6%	4,7%	1.813
16.500-18.000	320.952	5,3%	33,7%	692,4	1,7%	6,4%	2.157
18.000-19.500	311.660	5,1%	38,8%	788,2	1,9%	8,3%	2.529
19.500-21.000	313.395	5,2%	43,9%	907,3	2,2%	10,6%	2.895
21.000-22.500	295.194	4,9%	48,8%	970,2	2,4%	13,0%	3.287
22.500-24.000	261.802	4,3%	53,1%	970,9	2,4%	15,4%	3.709
24.000-25.500	241.443	4,0%	57,0%	997,9	2,5%	17,8%	4.133
25.500-27.000	223.269	3,7%	60,7%	1.017,4	2,5%	20,3%	4.557
27.000-28.500	203.351	3,3%	64,1%	1.012,8	2,5%	22,8%	4.981
28.500-30.000	188.741	3,1%	67,2%	1.019,5	2,5%	25,4%	5.402
30.000-33.000	340.665	5,6%	72,8%	2.052,7	5,1%	30,4%	6.026
33.000-36.000	338.432	5,6%	78,3%	2.334,8	5,8%	36,2%	6.899
36.000-39.000	229.549	3,8%	82,1%	1.801,9	4,5%	40,7%	7.850
39.000-42.000	170.577	2,8%	84,9%	1.509,0	3,7%	44,4%	8.846
42.000-45.000	127.797	2,1%	87,0%	1.256,6	3,1%	47,5%	9.833
45.000-48.000	102.251	1,7%	88,7%	1.107,8	2,7%	50,2%	10.834
48.000-51.000	83.688	1,4%	90,1%	990,1	2,4%	52,7%	11.831
51.000-54.000	70.170	1,2%	91,2%	901,5	2,2%	54,9%	12.848
54.000-57.000	59.875	1,0%	92,2%	830,7	2,1%	57,0%	13.875
57.000-60.000	50.291	0,8%	93,0%	748,9	1,9%	58,8%	14.891
60.000-66.000	80.411	1,3%	94,3%	1.328,6	3,3%	62,1%	16.522
66.000-72.000	61.731	1,0%	95,4%	1.161,8	2,9%	65,0%	18.820
72.000-78.000	47.996	0,8%	96,1%	1.016,8	2,5%	67,5%	21.185
78.000-84.000	36.612	0,6%	96,7%	860,5	2,1%	69,6%	23.502
84.000-90.000	28.965	0,5%	97,2%	747,7	1,8%	71,4%	25.815
90.000-96.000	22.941	0,4%	97,6%	645,8	1,6%	73,0%	28.150
96.000-120.000	55.823	0,9%	98,5%	1.861,3	4,6%	77,6%	33.343
120.000-144.000	27.533	0,5%	99,0%	1.169,6	2,9%	80,5%	42.479
144.000-168.000	16.193	0,3%	99,2%	836,1	2,1%	82,6%	51.635
168.000-192.000	10.416	0,2%	99,4%	632,9	1,6%	84,2%	60.762
192.000-216.000	7.070	0,1%	99,5%	494,3	1,2%	85,4%	69.922
216.000-240.000	4.995	0,1%	99,6%	392,8	1,0%	86,4%	78.629
240.000-360.000	11.744	0,2%	99,8%	1.180,0	2,9%	89,3%	100.473
360.000-480.000	4.432	0,1%	99,9%	640,5	1,6%	90,9%	144.517
480.000-600.000	2.183	0,0%	99,9%	410,4	1,0%	91,9%	188.016
Más de 600.000	5.659	0,1%	100,0%	3.291,1	8,1%	100,0%	581.571
TOTAL	6.084.392	100%		40.467,9	100%		6.651

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES						
III.A.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,1	5,0	5,0	0,0%	0,6%	0,3%
0-1.500	0,0	5,6	5,6	0,0%	0,7%	0,3%
1.500-3.000	0,0	4,4	4,4	0,0%	0,5%	0,2%
3.000-4.500	0,0	5,3	5,4	0,0%	0,7%	0,3%
4.500-6.000	2,3	6,9	9,2	0,2%	0,9%	0,5%
6.000-7.500	10,0	8,5	18,5	0,9%	1,1%	1,0%
7.500-9.000	15,0	10,6	25,6	1,4%	1,3%	1,3%
9.000-10.500	19,5	12,9	32,3	1,8%	1,6%	1,7%
10.500-12.000	22,3	14,3	36,6	2,0%	1,8%	1,9%
12.000-13.500	38,6	23,2	61,7	3,5%	2,9%	3,2%
13.500-15.000	53,4	30,2	83,6	4,8%	3,8%	4,4%
15.000-16.500	55,9	30,7	86,6	5,1%	3,8%	4,5%
16.500-18.000	53,2	29,5	82,7	4,8%	3,7%	4,3%
18.000-19.500	50,8	29,0	79,7	4,6%	3,6%	4,2%
19.500-21.000	48,8	27,3	76,1	4,4%	3,4%	4,0%
21.000-22.500	47,1	24,4	71,5	4,3%	3,0%	3,7%
22.500-24.000	43,4	20,1	63,5	3,9%	2,5%	3,3%
24.000-25.500	43,1	17,9	61,0	3,9%	2,2%	3,2%
25.500-27.000	41,5	18,3	59,8	3,8%	2,3%	3,1%
27.000-28.500	39,5	18,3	57,8	3,6%	2,3%	3,0%
28.500-30.000	38,4	18,8	57,1	3,5%	2,3%	3,0%
30.000-33.000	69,9	38,4	108,3	6,3%	4,8%	5,7%
33.000-36.000	67,0	45,5	112,5	6,1%	5,7%	5,9%
36.000-39.000	51,1	35,4	86,4	4,6%	4,4%	4,5%
39.000-42.000	40,2	29,5	69,6	3,6%	3,7%	3,6%
42.000-45.000	31,6	23,4	55,0	2,9%	2,9%	2,9%
45.000-48.000	26,2	20,6	46,8	2,4%	2,6%	2,5%
48.000-51.000	22,0	17,6	39,6	2,0%	2,2%	2,1%
51.000-54.000	18,9	15,5	34,4	1,7%	1,9%	1,8%
54.000-57.000	16,4	13,8	30,2	1,5%	1,7%	1,6%
57.000-60.000	13,9	12,3	26,2	1,3%	1,5%	1,4%
60.000-66.000	22,7	21,3	43,9	2,1%	2,6%	2,3%
66.000-72.000	18,1	18,0	36,1	1,6%	2,2%	1,9%
72.000-78.000	14,3	14,7	29,0	1,3%	1,8%	1,5%
78.000-84.000	11,0	12,3	23,4	1,0%	1,5%	1,2%
84.000-90.000	8,9	9,9	18,8	0,8%	1,2%	1,0%
90.000-96.000	7,1	8,3	15,4	0,6%	1,0%	0,8%
96.000-120.000	17,3	22,8	40,0	1,6%	2,8%	2,1%
120.000-144.000	8,5	12,8	21,3	0,8%	1,6%	1,1%
144.000-168.000	4,8	9,5	14,3	0,4%	1,2%	0,7%
168.000-192.000	3,2	6,7	9,9	0,3%	0,8%	0,5%
192.000-216.000	2,0	5,1	7,1	0,2%	0,6%	0,4%
216.000-240.000	1,4	3,5	5,0	0,1%	0,4%	0,3%
240.000-360.000	3,2	11,5	14,7	0,3%	1,4%	0,8%
360.000-480.000	1,2	5,8	7,0	0,1%	0,7%	0,4%
480.000-600.000	0,5	3,8	4,3	0,0%	0,5%	0,2%
Más de 600.000	1,2	24,9	26,1	0,1%	3,1%	1,4%
TOTAL	1.105,3	804,1	1.909,4	100%	100%	100%

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	29	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	203
0-1.500	28	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	103
1.500-3.000	15	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	231
3.000-4.500	37	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	116
4.500-6.000	1.663	0,3%	0,3%	0,4	0,3%	0,3%	248
6.000-7.500	7.564	1,2%	1,4%	1,8	1,2%	1,5%	241
7.500-9.000	14.675	2,2%	3,7%	3,0	2,1%	3,6%	205
9.000-10.500	23.264	3,6%	7,2%	4,7	3,2%	6,8%	203
10.500-12.000	28.406	4,3%	11,6%	6,3	4,3%	11,1%	220
12.000-13.500	48.641	7,4%	19,0%	11,6	8,0%	19,1%	239
13.500-15.000	61.757	9,5%	28,5%	15,5	10,6%	29,7%	250
15.000-16.500	56.624	8,7%	37,2%	14,7	10,0%	39,7%	259
16.500-18.000	49.833	7,6%	44,8%	13,0	8,9%	48,6%	261
18.000-19.500	43.401	6,6%	51,4%	11,4	7,8%	56,4%	262
19.500-21.000	37.400	5,7%	57,2%	9,8	6,7%	63,1%	262
21.000-22.500	35.102	5,4%	62,5%	9,2	6,3%	69,5%	263
22.500-24.000	30.070	4,6%	67,1%	8,0	5,5%	75,0%	267
24.000-25.500	24.727	3,8%	70,9%	6,5	4,4%	79,4%	262
25.500-27.000	16.833	2,6%	73,5%	3,5	2,4%	81,8%	205
27.000-28.500	14.448	2,2%	75,7%	2,6	1,8%	83,5%	179
28.500-30.000	13.477	2,1%	77,8%	2,2	1,5%	85,1%	164
30.000-33.000	23.740	3,6%	81,4%	3,4	2,4%	87,4%	145
33.000-36.000	24.323	3,7%	85,1%	3,4	2,3%	89,7%	139
36.000-39.000	17.017	2,6%	87,7%	2,4	1,6%	91,3%	139
39.000-42.000	11.428	1,7%	89,5%	1,3	0,9%	92,3%	116
42.000-45.000	9.047	1,4%	90,9%	1,1	0,8%	93,0%	123
45.000-48.000	7.578	1,2%	92,0%	1,0	0,7%	93,7%	130
48.000-51.000	6.386	1,0%	93,0%	0,9	0,6%	94,3%	135
51.000-54.000	5.516	0,8%	93,9%	0,8	0,5%	94,8%	144
54.000-57.000	4.971	0,8%	94,6%	0,8	0,5%	95,3%	152
57.000-60.000	4.194	0,6%	95,3%	0,6	0,4%	95,8%	149
60.000-66.000	6.786	1,0%	96,3%	1,2	0,8%	96,6%	173
66.000-72.000	5.136	0,8%	97,1%	0,9	0,6%	97,2%	184
72.000-78.000	3.881	0,6%	97,7%	0,7	0,5%	97,7%	173
78.000-84.000	3.013	0,5%	98,2%	0,6	0,4%	98,1%	197
84.000-90.000	2.292	0,4%	98,5%	0,5	0,3%	98,4%	198
90.000-96.000	1.645	0,3%	98,8%	0,3	0,2%	98,6%	212
96.000-120.000	3.705	0,6%	99,3%	0,8	0,6%	99,2%	220
120.000-144.000	1.501	0,2%	99,6%	0,3	0,2%	99,4%	218
144.000-168.000	802	0,1%	99,7%	0,2	0,1%	99,5%	214
168.000-192.000	480	0,1%	99,7%	0,1	0,1%	99,6%	217
192.000-216.000	344	0,1%	99,8%	0,1	0,1%	99,7%	278
216.000-240.000	244	0,0%	99,8%	0,1	0,1%	99,7%	407
240.000-360.000	543	0,1%	99,9%	0,2	0,1%	99,8%	279
360.000-480.000	190	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	99,9%	229
480.000-600.000	95	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	99,9%	523
Más de 600.000	226	0,0%	100,0%	0,1	0,1%	100,0%	586
TOTAL	653.077	100%		146,0	100%		224

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.412	0,0%	0,0%	1,0	0,0%	0,0%	701
0-1.500	1.854	0,0%	0,1%	0,4	0,0%	0,0%	234
1.500-3.000	1.986	0,0%	0,1%	0,5	0,0%	0,0%	265
3.000-4.500	2.525	0,0%	0,1%	0,7	0,0%	0,0%	287
4.500-6.000	33.279	0,6%	0,7%	2,0	0,0%	0,0%	60
6.000-7.500	108.609	1,8%	2,5%	20,4	0,1%	0,1%	187
7.500-9.000	141.224	2,4%	4,9%	49,2	0,1%	0,2%	349
9.000-10.500	166.736	2,8%	7,6%	86,8	0,2%	0,4%	521
10.500-12.000	178.052	3,0%	10,6%	129,1	0,3%	0,7%	725
12.000-13.500	287.258	4,8%	15,4%	283,7	0,7%	1,5%	988
13.500-15.000	364.094	6,1%	21,5%	461,4	1,2%	2,7%	1.267
15.000-16.500	352.878	5,9%	27,4%	557,1	1,4%	4,1%	1.579
16.500-18.000	320.303	5,3%	32,7%	611,3	1,6%	5,7%	1.908
18.000-19.500	311.101	5,2%	37,9%	711,1	1,8%	7,5%	2.286
19.500-21.000	312.886	5,2%	43,1%	834,7	2,2%	9,7%	2.668
21.000-22.500	294.943	4,9%	48,0%	902,3	2,3%	12,0%	3.059
22.500-24.000	261.655	4,4%	52,4%	911,3	2,4%	14,4%	3.483
24.000-25.500	241.382	4,0%	56,4%	941,8	2,4%	16,8%	3.902
25.500-27.000	223.212	3,7%	60,1%	965,3	2,5%	19,3%	4.324
27.000-28.500	203.316	3,4%	63,5%	963,4	2,5%	21,8%	4.738
28.500-30.000	188.725	3,1%	66,7%	971,0	2,5%	24,3%	5.145
30.000-33.000	340.639	5,7%	72,4%	1.962,4	5,1%	29,3%	5.761
33.000-36.000	338.398	5,6%	78,0%	2.242,8	5,8%	35,1%	6.628
36.000-39.000	229.532	3,8%	81,8%	1.731,1	4,5%	39,6%	7.542
39.000-42.000	170.567	2,8%	84,7%	1.452,6	3,7%	43,3%	8.516
42.000-45.000	127.787	2,1%	86,8%	1.211,6	3,1%	46,5%	9.482
45.000-48.000	102.241	1,7%	88,5%	1.069,5	2,8%	49,2%	10.460
48.000-51.000	83.679	1,4%	89,9%	957,9	2,5%	51,7%	11.447
51.000-54.000	70.167	1,2%	91,1%	873,4	2,3%	54,0%	12.448
54.000-57.000	59.869	1,0%	92,1%	805,8	2,1%	56,0%	13.460
57.000-60.000	50.284	0,8%	92,9%	727,5	1,9%	57,9%	14.468
60.000-66.000	80.406	1,3%	94,3%	1.292,3	3,3%	61,3%	16.072
66.000-72.000	61.726	1,0%	95,3%	1.132,0	2,9%	64,2%	18.339
72.000-78.000	47.994	0,8%	96,1%	992,9	2,6%	66,7%	20.688
78.000-84.000	36.608	0,6%	96,7%	840,9	2,2%	68,9%	22.970
84.000-90.000	28.963	0,5%	97,2%	731,9	1,9%	70,8%	25.270
90.000-96.000	22.941	0,4%	97,6%	632,8	1,6%	72,4%	27.583
96.000-120.000	55.819	0,9%	98,5%	1.825,1	4,7%	77,1%	32.696
120.000-144.000	27.529	0,5%	99,0%	1.149,3	3,0%	80,1%	41.749
144.000-168.000	16.192	0,3%	99,2%	822,2	2,1%	82,2%	50.779
168.000-192.000	10.415	0,2%	99,4%	623,0	1,6%	83,8%	59.820
192.000-216.000	7.067	0,1%	99,5%	486,3	1,3%	85,1%	68.819
216.000-240.000	4.994	0,1%	99,6%	387,1	1,0%	86,1%	77.506
240.000-360.000	11.743	0,2%	99,8%	1.160,6	3,0%	89,1%	98.835
360.000-480.000	4.431	0,1%	99,9%	629,3	1,6%	90,7%	142.028
480.000-600.000	2.182	0,0%	99,9%	401,5	1,0%	91,8%	183.986
Más de 600.000	5.659	0,1%	100,0%	3.193,6	8,2%	100,0%	564.337
TOTAL	5.995.262	100%		38.740,1	100%		6.462

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	233.640	3,0%	3,0%	45,2	0,1%	0,1%	194
0-1.500	427.303	5,5%	8,5%	66,4	0,2%	0,3%	155
1.500-3.000	262.654	3,4%	11,9%	73,6	0,2%	0,5%	280
3.000-4.500	338.615	4,3%	16,2%	107,0	0,3%	0,8%	316
4.500-6.000	339.328	4,4%	20,6%	137,5	0,4%	1,2%	405
6.000-7.500	232.984	3,0%	23,5%	124,9	0,3%	1,5%	536
7.500-9.000	205.725	2,6%	26,2%	136,1	0,4%	1,9%	662
9.000-10.500	196.640	2,5%	28,7%	155,8	0,4%	2,3%	792
10.500-12.000	191.320	2,5%	31,2%	181,0	0,5%	2,8%	946
12.000-13.500	294.207	3,8%	34,9%	334,9	0,9%	3,7%	1.138
13.500-15.000	367.216	4,7%	39,6%	515,1	1,4%	5,2%	1.403
15.000-16.500	354.730	4,6%	44,2%	610,8	1,7%	6,8%	1.722
16.500-18.000	322.176	4,1%	48,3%	659,8	1,8%	8,6%	2.048
18.000-19.500	312.520	4,0%	52,3%	747,7	2,1%	10,7%	2.392
19.500-21.000	312.722	4,0%	56,4%	857,7	2,4%	13,1%	2.743
21.000-22.500	294.135	3,8%	60,1%	915,0	2,5%	15,6%	3.111
22.500-24.000	260.836	3,3%	63,5%	917,6	2,5%	18,1%	3.518
24.000-25.500	240.601	3,1%	66,6%	945,4	2,6%	20,7%	3.929
25.500-27.000	222.559	2,9%	69,4%	966,5	2,7%	23,3%	4.343
27.000-28.500	202.748	2,6%	72,0%	965,1	2,7%	26,0%	4.760
28.500-30.000	188.212	2,4%	74,4%	975,8	2,7%	28,7%	5.185
30.000-33.000	339.728	4,4%	78,8%	1.965,8	5,4%	34,1%	5.786
33.000-36.000	337.767	4,3%	83,1%	2.233,7	6,1%	40,2%	6.613
36.000-39.000	229.005	2,9%	86,1%	1.701,7	4,7%	44,9%	7.431
39.000-42.000	170.105	2,2%	88,2%	1.402,0	3,9%	48,7%	8.242
42.000-45.000	127.429	1,6%	89,9%	1.158,3	3,2%	51,9%	9.090
45.000-48.000	101.916	1,3%	91,2%	1.014,8	2,8%	54,7%	9.957
48.000-51.000	83.445	1,1%	92,3%	907,0	2,5%	57,2%	10.869
51.000-54.000	69.948	0,9%	93,2%	826,1	2,3%	59,5%	11.810
54.000-57.000	59.692	0,8%	93,9%	758,6	2,1%	61,5%	12.709
57.000-60.000	50.150	0,6%	94,6%	679,8	1,9%	63,4%	13.555
60.000-66.000	80.157	1,0%	95,6%	1.202,0	3,3%	66,7%	14.996
66.000-72.000	61.558	0,8%	96,4%	1.048,7	2,9%	69,6%	17.035
72.000-78.000	47.836	0,6%	97,0%	910,5	2,5%	72,1%	19.035
78.000-84.000	36.495	0,5%	97,5%	764,6	2,1%	74,2%	20.950
84.000-90.000	28.876	0,4%	97,8%	659,0	1,8%	76,0%	22.823
90.000-96.000	22.862	0,3%	98,1%	563,5	1,5%	77,5%	24.648
96.000-120.000	55.620	0,7%	98,8%	1.587,3	4,4%	81,9%	28.538
120.000-144.000	27.419	0,4%	99,2%	974,8	2,7%	84,6%	35.552
144.000-168.000	16.108	0,2%	99,4%	679,9	1,9%	86,5%	42.207
168.000-192.000	10.365	0,1%	99,5%	511,2	1,4%	87,9%	49.317
192.000-216.000	7.040	0,1%	99,6%	395,1	1,1%	88,9%	56.119
216.000-240.000	4.976	0,1%	99,7%	306,0	0,8%	89,8%	61.487
240.000-360.000	11.697	0,2%	99,8%	891,1	2,4%	92,2%	76.185
360.000-480.000	4.418	0,1%	99,9%	463,6	1,3%	93,5%	104.926
480.000-600.000	2.171	0,0%	99,9%	287,9	0,8%	94,3%	132.595
Más de 600.000	5.625	0,1%	100,0%	2.077,2	5,7%	100,0%	369.287
TOTAL	7.793.279	100%		36.408,6	100%		4.672

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	235.994	3,0%	3,0%	-47,4	-2,2%	-2,2%	-201
0-1.500	428.460	5,4%	8,4%	-69,4	-3,2%	-5,3%	-162
1.500-3.000	263.725	3,4%	11,8%	-75,6	-3,5%	-8,8%	-287
3.000-4.500	339.798	4,3%	16,1%	-109,6	-5,0%	-13,8%	-322
4.500-6.000	341.328	4,3%	20,5%	-139,0	-6,4%	-20,2%	-407
6.000-7.500	237.152	3,0%	23,5%	-107,2	-4,9%	-25,1%	-452
7.500-9.000	211.928	2,7%	26,2%	-89,6	-4,1%	-29,1%	-423
9.000-10.500	203.303	2,6%	28,8%	-71,8	-3,3%	-32,4%	-353
10.500-12.000	197.382	2,5%	31,3%	-55,0	-2,5%	-34,9%	-278
12.000-13.500	301.622	3,8%	35,1%	-56,1	-2,6%	-37,5%	-186
13.500-15.000	374.269	4,8%	39,9%	-60,0	-2,7%	-40,2%	-160
15.000-16.500	359.871	4,6%	44,4%	-59,9	-2,7%	-43,0%	-166
16.500-18.000	325.935	4,1%	48,6%	-54,2	-2,5%	-45,5%	-166
18.000-19.500	315.199	4,0%	52,6%	-41,9	-1,9%	-47,4%	-133
19.500-21.000	314.985	4,0%	56,6%	-27,7	-1,3%	-48,6%	-88
21.000-22.500	295.744	3,8%	60,4%	-17,1	-0,8%	-49,4%	-58
22.500-24.000	262.069	3,3%	63,7%	-10,5	-0,5%	-49,9%	-40
24.000-25.500	241.584	3,1%	66,8%	-7,3	-0,3%	-50,2%	-30
25.500-27.000	223.376	2,8%	69,6%	-4,9	-0,2%	-50,5%	-22
27.000-28.500	203.404	2,6%	72,2%	-5,1	-0,2%	-50,7%	-25
28.500-30.000	188.811	2,4%	74,6%	-8,2	-0,4%	-51,1%	-43
30.000-33.000	340.746	4,3%	78,9%	-9,8	-0,4%	-51,5%	-29
33.000-36.000	338.514	4,3%	83,2%	2,7	0,1%	-51,4%	8
36.000-39.000	229.574	2,9%	86,1%	24,3	1,1%	-50,3%	106
39.000-42.000	170.588	2,2%	88,3%	46,4	2,1%	-48,2%	272
42.000-45.000	127.806	1,6%	89,9%	49,9	2,3%	-45,9%	391
45.000-48.000	102.260	1,3%	91,2%	51,7	2,4%	-43,5%	506
48.000-51.000	83.695	1,1%	92,3%	48,4	2,2%	-41,3%	578
51.000-54.000	70.171	0,9%	93,2%	45,1	2,1%	-39,2%	643
54.000-57.000	59.877	0,8%	94,0%	45,2	2,1%	-37,2%	754
57.000-60.000	50.293	0,6%	94,6%	46,0	2,1%	-35,1%	914
60.000-66.000	80.419	1,0%	95,6%	87,1	4,0%	-31,1%	1.083
66.000-72.000	61.739	0,8%	96,4%	80,7	3,7%	-27,4%	1.307
72.000-78.000	47.999	0,6%	97,0%	80,2	3,7%	-23,7%	1.670
78.000-84.000	36.614	0,5%	97,5%	74,6	3,4%	-20,3%	2.036
84.000-90.000	28.974	0,4%	97,9%	71,3	3,3%	-17,1%	2.462
90.000-96.000	22.943	0,3%	98,1%	68,0	3,1%	-14,0%	2.965
96.000-120.000	55.829	0,7%	98,9%	234,5	10,7%	-3,3%	4.199
120.000-144.000	27.533	0,4%	99,2%	172,8	7,9%	4,6%	6.274
144.000-168.000	16.195	0,2%	99,4%	141,2	6,5%	11,1%	8.718
168.000-192.000	10.419	0,1%	99,5%	111,1	5,1%	16,2%	10.662
192.000-216.000	7.071	0,1%	99,6%	90,7	4,1%	20,3%	12.829
216.000-240.000	4.996	0,1%	99,7%	80,7	3,7%	24,0%	16.157
240.000-360.000	11.746	0,1%	99,8%	268,6	12,3%	36,3%	22.865
360.000-480.000	4.433	0,1%	99,9%	165,4	7,6%	43,8%	37.309
480.000-600.000	2.183	0,0%	99,9%	113,4	5,2%	49,0%	51.947
Más de 600.000	5.660	0,1%	100,0%	1.115,8	51,0%	100,0%	197.138
TOTAL	7.864.216	100%		2.188,4	100%		278

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	930	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	481
0-1.500	1.230	0,0%	0,1%	0,3	0,0%	0,0%	238
1.500-3.000	1.205	0,0%	0,1%	0,3	0,0%	0,0%	282
3.000-4.500	1.351	0,1%	0,2%	0,4	0,0%	0,0%	326
4.500-6.000	3.292	0,1%	0,3%	0,4	0,0%	0,0%	129
6.000-7.500	23.405	0,9%	1,2%	2,6	0,0%	0,1%	112
7.500-9.000	47.077	1,8%	2,9%	10,3	0,2%	0,3%	219
9.000-10.500	62.851	2,4%	5,3%	20,9	0,4%	0,7%	332
10.500-12.000	72.033	2,7%	8,0%	31,9	0,6%	1,2%	443
12.000-13.500	116.414	4,4%	12,3%	64,1	1,2%	2,4%	551
13.500-15.000	138.339	5,2%	17,5%	84,6	1,5%	3,9%	611
15.000-16.500	128.891	4,8%	22,3%	84,6	1,5%	5,5%	657
16.500-18.000	115.181	4,3%	26,6%	80,6	1,5%	7,0%	700
18.000-19.500	128.181	4,8%	31,4%	80,9	1,5%	8,4%	631
19.500-21.000	146.673	5,5%	36,9%	84,2	1,5%	10,0%	574
21.000-22.500	142.645	5,3%	42,2%	84,7	1,5%	11,5%	594
22.500-24.000	127.567	4,8%	47,0%	81,8	1,5%	13,0%	641
24.000-25.500	116.578	4,4%	51,4%	78,9	1,4%	14,5%	676
25.500-27.000	105.743	4,0%	55,3%	76,2	1,4%	15,9%	720
27.000-28.500	94.547	3,5%	58,9%	71,9	1,3%	17,2%	760
28.500-30.000	85.233	3,2%	62,1%	68,7	1,3%	18,4%	806
30.000-33.000	155.180	5,8%	67,9%	135,0	2,5%	20,9%	870
33.000-36.000	166.190	6,2%	74,1%	144,9	2,6%	23,5%	872
36.000-39.000	114.198	4,3%	78,3%	138,1	2,5%	26,1%	1.209
39.000-42.000	84.683	3,2%	81,5%	128,2	2,3%	28,4%	1.514
42.000-45.000	63.666	2,4%	83,9%	116,2	2,1%	30,5%	1.825
45.000-48.000	50.933	1,9%	85,8%	107,7	2,0%	32,5%	2.114
48.000-51.000	41.519	1,6%	87,3%	97,1	1,8%	34,3%	2.339
51.000-54.000	34.660	1,3%	88,6%	88,8	1,6%	35,9%	2.563
54.000-57.000	30.056	1,1%	89,8%	83,1	1,5%	37,4%	2.764
57.000-60.000	26.122	1,0%	90,7%	78,1	1,4%	38,8%	2.990
60.000-66.000	43.303	1,6%	92,4%	141,8	2,6%	41,4%	3.274
66.000-72.000	33.168	1,2%	93,6%	126,8	2,3%	43,7%	3.822
72.000-78.000	26.175	1,0%	94,6%	117,5	2,1%	45,9%	4.490
78.000-84.000	20.181	0,8%	95,3%	105,1	1,9%	47,8%	5.210
84.000-90.000	16.353	0,6%	95,9%	97,1	1,8%	49,6%	5.938
90.000-96.000	13.285	0,5%	96,4%	88,2	1,6%	51,2%	6.636
96.000-120.000	33.253	1,2%	97,7%	287,9	5,3%	56,4%	8.659
120.000-144.000	17.096	0,6%	98,3%	202,7	3,7%	60,1%	11.858
144.000-168.000	10.567	0,4%	98,7%	159,6	2,9%	63,0%	15.102
168.000-192.000	6.857	0,3%	99,0%	124,6	2,3%	65,3%	18.172
192.000-216.000	4.824	0,2%	99,2%	100,1	1,8%	67,1%	20.752
216.000-240.000	3.560	0,1%	99,3%	87,3	1,6%	68,7%	24.519
240.000-360.000	8.858	0,3%	99,6%	285,2	5,2%	73,9%	32.198
360.000-480.000	3.543	0,1%	99,8%	172,2	3,1%	77,1%	48.614
480.000-600.000	1.780	0,1%	99,8%	117,7	2,1%	79,2%	66.111
Más de 600.000	4.848	0,2%	100,0%	1.137,5	20,8%	100,0%	234.623
TOTAL	2.674.224	100%		5.477,3	100%		2.048

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	235.064	4,5%	4,5%	-47,9	1,5%	1,5%	-204
0-1.500	427.230	8,2%	12,8%	-69,7	2,1%	3,6%	-163
1.500-3.000	262.520	5,1%	17,8%	-76,0	2,3%	5,9%	-289
3.000-4.500	338.447	6,5%	24,3%	-110,0	3,3%	9,2%	-325
4.500-6.000	338.036	6,5%	30,9%	-139,5	4,2%	13,5%	-413
6.000-7.500	213.747	4,1%	35,0%	-109,8	3,3%	16,8%	-514
7.500-9.000	164.851	3,2%	38,1%	-99,9	3,0%	19,8%	-606
9.000-10.500	140.452	2,7%	40,9%	-92,7	2,8%	22,7%	-660
10.500-12.000	125.349	2,4%	43,3%	-86,9	2,6%	25,3%	-693
12.000-13.500	185.208	3,6%	46,8%	-120,2	3,7%	29,0%	-649
13.500-15.000	235.930	4,5%	51,4%	-144,6	4,4%	33,4%	-613
15.000-16.500	230.980	4,5%	55,8%	-144,5	4,4%	37,8%	-626
16.500-18.000	210.754	4,1%	59,9%	-134,8	4,1%	41,8%	-640
18.000-19.500	187.018	3,6%	63,5%	-122,8	3,7%	45,6%	-657
19.500-21.000	168.312	3,2%	66,7%	-111,9	3,4%	49,0%	-665
21.000-22.500	153.099	2,9%	69,7%	-101,8	3,1%	52,1%	-665
22.500-24.000	134.502	2,6%	72,3%	-92,2	2,8%	54,9%	-686
24.000-25.500	125.006	2,4%	74,7%	-86,2	2,6%	57,5%	-689
25.500-27.000	117.633	2,3%	77,0%	-81,1	2,5%	60,0%	-689
27.000-28.500	108.857	2,1%	79,1%	-77,0	2,3%	62,3%	-707
28.500-30.000	103.578	2,0%	81,1%	-76,9	2,3%	64,7%	-742
30.000-33.000	185.566	3,6%	84,6%	-144,8	4,4%	69,1%	-780
33.000-36.000	172.324	3,3%	87,9%	-142,2	4,3%	73,4%	-825
36.000-39.000	115.376	2,2%	90,2%	-113,7	3,5%	76,8%	-986
39.000-42.000	85.905	1,7%	91,8%	-81,8	2,5%	79,3%	-952
42.000-45.000	64.140	1,2%	93,1%	-66,3	2,0%	81,3%	-1.033
45.000-48.000	51.327	1,0%	94,1%	-55,9	1,7%	83,0%	-1.089
48.000-51.000	42.176	0,8%	94,9%	-48,7	1,5%	84,5%	-1.155
51.000-54.000	35.511	0,7%	95,5%	-43,7	1,3%	85,9%	-1.231
54.000-57.000	29.821	0,6%	96,1%	-37,9	1,2%	87,0%	-1.271
57.000-60.000	24.171	0,5%	96,6%	-32,1	1,0%	88,0%	-1.329
60.000-66.000	37.116	0,7%	97,3%	-54,7	1,7%	89,6%	-1.473
66.000-72.000	28.571	0,6%	97,9%	-46,1	1,4%	91,0%	-1.613
72.000-78.000	21.824	0,4%	98,3%	-37,4	1,1%	92,2%	-1.712
78.000-84.000	16.433	0,3%	98,6%	-30,6	0,9%	93,1%	-1.862
84.000-90.000	12.621	0,2%	98,8%	-25,8	0,8%	93,9%	-2.041
90.000-96.000	9.658	0,2%	99,0%	-20,1	0,6%	94,5%	-2.085
96.000-120.000	22.576	0,4%	99,5%	-53,5	1,6%	96,1%	-2.369
120.000-144.000	10.437	0,2%	99,7%	-30,0	0,9%	97,0%	-2.871
144.000-168.000	5.628	0,1%	99,8%	-18,4	0,6%	97,6%	-3.270
168.000-192.000	3.562	0,1%	99,8%	-13,5	0,4%	98,0%	-3.795
192.000-216.000	2.247	0,0%	99,9%	-9,4	0,3%	98,3%	-4.180
216.000-240.000	1.436	0,0%	99,9%	-6,6	0,2%	98,5%	-4.573
240.000-360.000	2.888	0,1%	100,0%	-16,6	0,5%	99,0%	-5.761
360.000-480.000	890	0,0%	100,0%	-6,8	0,2%	99,2%	-7.696
480.000-600.000	403	0,0%	100,0%	-4,3	0,1%	99,3%	-10.616
Más de 600.000	812	0,0%	100,0%	-21,7	0,7%	100,0%	-26.665
TOTAL	5.189.992	100%		-3.288,9	100%		-634

**III.B. Tributación individual.
Declarantes mujeres**

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	57.000	0,8%	0,8%	-268,6	-0,2%	-0,2%	-4.712
0-1.500	480.576	6,4%	7,2%	296,4	0,2%	0,0%	617
1.500-3.000	452.412	6,1%	13,2%	995,3	0,8%	0,8%	2.200
3.000-4.500	643.592	8,6%	21,9%	2.300,3	1,8%	2,5%	3.574
4.500-6.000	514.187	6,9%	28,7%	2.554,3	2,0%	4,5%	4.968
6.000-7.500	320.263	4,3%	33,0%	2.040,7	1,6%	6,1%	6.372
7.500-9.000	268.685	3,6%	36,6%	2.110,4	1,6%	7,7%	7.855
9.000-10.500	241.479	3,2%	39,9%	2.260,9	1,7%	9,4%	9.363
10.500-12.000	220.238	2,9%	42,8%	2.390,4	1,8%	11,3%	10.854
12.000-13.500	311.367	4,2%	47,0%	3.899,4	3,0%	14,2%	12.524
13.500-15.000	344.442	4,6%	51,6%	4.792,8	3,7%	17,9%	13.915
15.000-16.500	310.727	4,2%	55,7%	4.769,0	3,7%	21,6%	15.348
16.500-18.000	278.243	3,7%	59,5%	4.674,1	3,6%	25,2%	16.799
18.000-19.500	266.696	3,6%	63,0%	4.871,7	3,7%	28,9%	18.267
19.500-21.000	256.777	3,4%	66,5%	5.068,3	3,9%	32,8%	19.738
21.000-22.500	241.201	3,2%	69,7%	5.106,8	3,9%	36,7%	21.172
22.500-24.000	204.520	2,7%	72,4%	4.622,3	3,5%	40,2%	22.601
24.000-25.500	189.679	2,5%	75,0%	4.565,8	3,5%	43,8%	24.071
25.500-27.000	175.003	2,3%	77,3%	4.468,5	3,4%	47,2%	25.534
27.000-28.500	163.843	2,2%	79,5%	4.421,3	3,4%	50,6%	26.985
28.500-30.000	152.807	2,0%	81,5%	4.349,2	3,3%	53,9%	28.462
30.000-33.000	284.858	3,8%	85,4%	8.701,5	6,7%	60,6%	30.547
33.000-36.000	248.834	3,3%	88,7%	8.333,7	6,4%	67,0%	33.491
36.000-39.000	178.932	2,4%	91,1%	6.449,3	4,9%	71,9%	36.043
39.000-42.000	125.994	1,7%	92,8%	4.861,0	3,7%	75,6%	38.581
42.000-45.000	87.773	1,2%	93,9%	3.601,3	2,8%	78,4%	41.029
45.000-48.000	67.517	0,9%	94,8%	2.941,8	2,3%	80,7%	43.571
48.000-51.000	53.945	0,7%	95,6%	2.486,4	1,9%	82,6%	46.092
51.000-54.000	44.533	0,6%	96,2%	2.168,6	1,7%	84,2%	48.696
54.000-57.000	38.423	0,5%	96,7%	1.968,4	1,5%	85,7%	51.228
57.000-60.000	32.005	0,4%	97,1%	1.721,3	1,3%	87,1%	53.781
60.000-66.000	49.908	0,7%	97,8%	2.855,7	2,2%	89,2%	57.219
66.000-72.000	35.566	0,5%	98,2%	2.201,5	1,7%	90,9%	61.899
72.000-78.000	26.263	0,4%	98,6%	1.744,1	1,3%	92,3%	66.410
78.000-84.000	19.137	0,3%	98,9%	1.352,5	1,0%	93,3%	70.673
84.000-90.000	14.127	0,2%	99,0%	1.051,0	0,8%	94,1%	74.397
90.000-96.000	10.650	0,1%	99,2%	828,0	0,6%	94,8%	77.751
96.000-120.000	24.357	0,3%	99,5%	2.051,1	1,6%	96,3%	84.210
120.000-144.000	11.450	0,2%	99,7%	1.090,7	0,8%	97,2%	95.258
144.000-168.000	6.584	0,1%	99,8%	716,2	0,5%	97,7%	108.772
168.000-192.000	4.247	0,1%	99,8%	513,7	0,4%	98,1%	120.962
192.000-216.000	2.828	0,0%	99,8%	376,2	0,3%	98,4%	133.041
216.000-240.000	2.034	0,0%	99,9%	287,4	0,2%	98,6%	141.307
240.000-360.000	4.642	0,1%	99,9%	740,0	0,6%	99,2%	159.404
360.000-480.000	1.729	0,0%	100,0%	321,3	0,2%	99,4%	185.855
480.000-600.000	780	0,0%	100,0%	162,5	0,1%	99,6%	208.307
Más de 600.000	2.082	0,0%	100,0%	582,5	0,4%	100,0%	279.788
TOTAL	7.472.935	100%		130.397,3	100%		17.449

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	23.460	0,5%	0,5%	6,8	0,1%	0,1%	291
0-1.500	458.088	9,5%	10,0%	56,4	0,5%	0,5%	123
1.500-3.000	240.010	5,0%	15,0%	62,7	0,5%	1,1%	261
3.000-4.500	390.065	8,1%	23,1%	110,6	0,9%	2,0%	284
4.500-6.000	292.997	6,1%	29,2%	128,1	1,1%	3,1%	437
6.000-7.500	183.002	3,8%	33,0%	121,8	1,0%	4,2%	665
7.500-9.000	147.090	3,1%	36,1%	111,1	1,0%	5,1%	755
9.000-10.500	128.762	2,7%	38,7%	99,2	0,8%	6,0%	770
10.500-12.000	118.234	2,5%	41,2%	93,6	0,8%	6,8%	791
12.000-13.500	160.944	3,3%	44,6%	100,6	0,9%	7,6%	625
13.500-15.000	187.323	3,9%	48,4%	117,5	1,0%	8,6%	627
15.000-16.500	176.664	3,7%	52,1%	127,2	1,1%	9,7%	720
16.500-18.000	164.714	3,4%	55,5%	128,4	1,1%	10,8%	779
18.000-19.500	163.030	3,4%	58,9%	135,9	1,2%	12,0%	833
19.500-21.000	160.093	3,3%	62,3%	135,2	1,2%	13,1%	845
21.000-22.500	151.860	3,2%	65,4%	135,8	1,2%	14,3%	894
22.500-24.000	133.681	2,8%	68,2%	134,1	1,1%	15,5%	1.003
24.000-25.500	125.308	2,6%	70,8%	131,1	1,1%	16,6%	1.046
25.500-27.000	116.979	2,4%	73,2%	128,4	1,1%	17,7%	1.097
27.000-28.500	110.196	2,3%	75,5%	127,1	1,1%	18,8%	1.153
28.500-30.000	104.006	2,2%	77,7%	124,7	1,1%	19,8%	1.199
30.000-33.000	202.198	4,2%	81,9%	253,6	2,2%	22,0%	1.254
33.000-36.000	181.112	3,8%	85,7%	252,9	2,2%	24,2%	1.397
36.000-39.000	137.345	2,9%	88,5%	249,1	2,1%	26,3%	1.814
39.000-42.000	98.921	2,1%	90,6%	235,0	2,0%	28,3%	2.375
42.000-45.000	70.115	1,5%	92,0%	214,0	1,8%	30,2%	3.053
45.000-48.000	54.695	1,1%	93,2%	198,0	1,7%	31,9%	3.620
48.000-51.000	43.892	0,9%	94,1%	185,8	1,6%	33,4%	4.232
51.000-54.000	36.638	0,8%	94,8%	171,8	1,5%	34,9%	4.690
54.000-57.000	31.693	0,7%	95,5%	166,0	1,4%	36,3%	5.237
57.000-60.000	26.628	0,6%	96,1%	153,7	1,3%	37,7%	5.773
60.000-66.000	41.843	0,9%	96,9%	285,1	2,4%	40,1%	6.812
66.000-72.000	30.224	0,6%	97,6%	252,5	2,2%	42,3%	8.355
72.000-78.000	22.467	0,5%	98,0%	226,3	1,9%	44,2%	10.071
78.000-84.000	16.562	0,3%	98,4%	198,0	1,7%	45,9%	11.957
84.000-90.000	12.356	0,3%	98,6%	179,1	1,5%	47,4%	14.491
90.000-96.000	9.438	0,2%	98,8%	163,6	1,4%	48,8%	17.336
96.000-120.000	22.103	0,5%	99,3%	548,8	4,7%	53,5%	24.829
120.000-144.000	10.665	0,2%	99,5%	416,4	3,6%	57,1%	39.042
144.000-168.000	6.160	0,1%	99,6%	309,8	2,7%	59,7%	50.292
168.000-192.000	3.998	0,1%	99,7%	252,3	2,2%	61,9%	63.111
192.000-216.000	2.688	0,1%	99,8%	203,0	1,7%	63,6%	75.538
216.000-240.000	1.965	0,0%	99,8%	178,0	1,5%	65,2%	90.592
240.000-360.000	4.511	0,1%	99,9%	608,1	5,2%	70,4%	134.793
360.000-480.000	1.703	0,0%	99,9%	400,0	3,4%	73,8%	234.900
480.000-600.000	774	0,0%	100,0%	259,5	2,2%	76,0%	335.285
Más de 600.000	2.095	0,0%	100,0%	2.799,4	24,0%	100,0%	1.336.205
TOTAL	4.809.295	100%		11.675,9	100%		2.428

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	57.000	0,8%	0,8%	-268,6	-0,2%	-0,2%	-4.712
0-1.500	468.480	6,3%	7,0%	287,1	0,2%	0,0%	613
1.500-3.000	450.166	6,0%	13,1%	978,3	0,8%	0,8%	2.173
3.000-4.500	642.470	8,6%	21,7%	2.278,2	1,8%	2,5%	3.546
4.500-6.000	513.500	6,9%	28,6%	2.530,0	2,0%	4,5%	4.927
6.000-7.500	319.838	4,3%	32,9%	2.020,6	1,6%	6,1%	6.317
7.500-9.000	268.434	3,6%	36,5%	2.090,4	1,6%	7,7%	7.788
9.000-10.500	241.302	3,2%	39,7%	2.240,2	1,7%	9,5%	9.284
10.500-12.000	220.089	3,0%	42,7%	2.368,8	1,8%	11,3%	10.763
12.000-13.500	311.214	4,2%	46,8%	3.868,2	3,0%	14,3%	12.429
13.500-15.000	344.294	4,6%	51,5%	4.754,0	3,7%	18,0%	13.808
15.000-16.500	310.638	4,2%	55,6%	4.728,3	3,7%	21,7%	15.221
16.500-18.000	278.171	3,7%	59,4%	4.631,9	3,6%	25,3%	16.651
18.000-19.500	266.616	3,6%	62,9%	4.826,8	3,8%	29,1%	18.104
19.500-21.000	256.725	3,4%	66,4%	5.022,1	3,9%	33,0%	19.562
21.000-22.500	241.162	3,2%	69,6%	5.061,1	3,9%	36,9%	20.986
22.500-24.000	204.478	2,7%	72,4%	4.577,2	3,6%	40,5%	22.385
24.000-25.500	189.641	2,5%	74,9%	4.521,1	3,5%	44,0%	23.840
25.500-27.000	174.975	2,3%	77,3%	4.423,5	3,4%	47,4%	25.281
27.000-28.500	163.817	2,2%	79,5%	4.375,1	3,4%	50,8%	26.707
28.500-30.000	152.789	2,0%	81,5%	4.301,5	3,3%	54,2%	28.153
30.000-33.000	284.831	3,8%	85,3%	8.599,5	6,7%	60,9%	30.192
33.000-36.000	248.797	3,3%	88,7%	8.224,0	6,4%	67,3%	33.055
36.000-39.000	178.897	2,4%	91,1%	6.339,9	4,9%	72,2%	35.439
39.000-42.000	125.974	1,7%	92,8%	4.766,5	3,7%	75,9%	37.838
42.000-45.000	87.757	1,2%	93,9%	3.525,0	2,7%	78,6%	40.168
45.000-48.000	67.500	0,9%	94,8%	2.875,5	2,2%	80,9%	42.600
48.000-51.000	53.929	0,7%	95,6%	2.427,3	1,9%	82,8%	45.009
51.000-54.000	44.521	0,6%	96,2%	2.114,7	1,6%	84,4%	47.499
54.000-57.000	38.408	0,5%	96,7%	1.916,8	1,5%	85,9%	49.906
57.000-60.000	32.000	0,4%	97,1%	1.675,2	1,3%	87,2%	52.349
60.000-66.000	49.890	0,7%	97,8%	2.776,5	2,2%	89,4%	55.652
66.000-72.000	35.553	0,5%	98,2%	2.138,7	1,7%	91,0%	60.155
72.000-78.000	26.256	0,4%	98,6%	1.693,8	1,3%	92,4%	64.511
78.000-84.000	19.129	0,3%	98,9%	1.312,1	1,0%	93,4%	68.593
84.000-90.000	14.121	0,2%	99,0%	1.018,9	0,8%	94,2%	72.153
90.000-96.000	10.644	0,1%	99,2%	803,3	0,6%	94,8%	75.467
96.000-120.000	24.333	0,3%	99,5%	1.991,9	1,5%	96,3%	81.860
120.000-144.000	11.439	0,2%	99,7%	1.061,3	0,8%	97,2%	92.782
144.000-168.000	6.574	0,1%	99,8%	699,3	0,5%	97,7%	106.375
168.000-192.000	4.239	0,1%	99,8%	501,7	0,4%	98,1%	118.359
192.000-216.000	2.826	0,0%	99,8%	368,5	0,3%	98,4%	130.386
216.000-240.000	2.032	0,0%	99,9%	281,8	0,2%	98,6%	138.685
240.000-360.000	4.630	0,1%	99,9%	726,8	0,6%	99,2%	156.980
360.000-480.000	1.726	0,0%	100,0%	316,7	0,2%	99,4%	183.495
480.000-600.000	779	0,0%	100,0%	160,6	0,1%	99,6%	206.138
Más de 600.000	2.078	0,0%	100,0%	577,9	0,4%	100,0%	278.106
TOTAL	7.454.662	100%		128.509,9	100%		17.239

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	23.456	0,5%	0,5%	6,8	0,1%	0,1%	291
0-1.500	458.066	9,5%	10,0%	56,4	0,5%	0,5%	123
1.500-3.000	240.003	5,0%	15,0%	62,7	0,5%	1,1%	261
3.000-4.500	390.058	8,1%	23,1%	110,6	0,9%	2,0%	283
4.500-6.000	292.996	6,1%	29,2%	128,1	1,1%	3,1%	437
6.000-7.500	183.002	3,8%	33,0%	121,8	1,0%	4,2%	665
7.500-9.000	147.090	3,1%	36,1%	111,1	1,0%	5,1%	755
9.000-10.500	128.760	2,7%	38,7%	99,2	0,8%	6,0%	770
10.500-12.000	118.234	2,5%	41,2%	93,6	0,8%	6,8%	791
12.000-13.500	160.943	3,3%	44,6%	100,6	0,9%	7,6%	625
13.500-15.000	187.323	3,9%	48,4%	117,5	1,0%	8,6%	627
15.000-16.500	176.664	3,7%	52,1%	127,2	1,1%	9,7%	720
16.500-18.000	164.714	3,4%	55,5%	128,4	1,1%	10,8%	779
18.000-19.500	163.030	3,4%	58,9%	135,9	1,2%	12,0%	833
19.500-21.000	160.093	3,3%	62,3%	135,2	1,2%	13,1%	845
21.000-22.500	151.860	3,2%	65,4%	135,8	1,2%	14,3%	894
22.500-24.000	133.681	2,8%	68,2%	134,1	1,1%	15,5%	1.003
24.000-25.500	125.308	2,6%	70,8%	131,1	1,1%	16,6%	1.046
25.500-27.000	116.979	2,4%	73,2%	128,4	1,1%	17,7%	1.097
27.000-28.500	110.196	2,3%	75,5%	127,0	1,1%	18,8%	1.153
28.500-30.000	104.006	2,2%	77,7%	124,7	1,1%	19,8%	1.199
30.000-33.000	202.198	4,2%	81,9%	253,6	2,2%	22,0%	1.254
33.000-36.000	181.112	3,8%	85,7%	252,9	2,2%	24,2%	1.397
36.000-39.000	137.345	2,9%	88,5%	249,1	2,1%	26,3%	1.814
39.000-42.000	98.920	2,1%	90,6%	235,0	2,0%	28,3%	2.375
42.000-45.000	70.115	1,5%	92,0%	214,0	1,8%	30,2%	3.053
45.000-48.000	54.695	1,1%	93,2%	198,0	1,7%	31,8%	3.620
48.000-51.000	43.892	0,9%	94,1%	185,8	1,6%	33,4%	4.232
51.000-54.000	36.638	0,8%	94,8%	171,8	1,5%	34,9%	4.690
54.000-57.000	31.693	0,7%	95,5%	166,0	1,4%	36,3%	5.237
57.000-60.000	26.628	0,6%	96,1%	153,7	1,3%	37,7%	5.773
60.000-66.000	41.843	0,9%	96,9%	285,1	2,4%	40,1%	6.812
66.000-72.000	30.224	0,6%	97,6%	252,5	2,2%	42,3%	8.355
72.000-78.000	22.467	0,5%	98,0%	226,3	1,9%	44,2%	10.071
78.000-84.000	16.562	0,3%	98,4%	198,0	1,7%	45,9%	11.957
84.000-90.000	12.356	0,3%	98,6%	179,1	1,5%	47,4%	14.491
90.000-96.000	9.438	0,2%	98,8%	163,6	1,4%	48,8%	17.336
96.000-120.000	22.103	0,5%	99,3%	548,8	4,7%	53,5%	24.828
120.000-144.000	10.665	0,2%	99,5%	416,4	3,6%	57,1%	39.042
144.000-168.000	6.160	0,1%	99,6%	309,8	2,7%	59,7%	50.292
168.000-192.000	3.998	0,1%	99,7%	252,3	2,2%	61,9%	63.110
192.000-216.000	2.688	0,1%	99,8%	203,0	1,7%	63,6%	75.538
216.000-240.000	1.965	0,0%	99,8%	178,0	1,5%	65,2%	90.592
240.000-360.000	4.511	0,1%	99,9%	608,0	5,2%	70,4%	134.782
360.000-480.000	1.703	0,0%	99,9%	400,0	3,4%	73,8%	234.900
480.000-600.000	774	0,0%	100,0%	259,5	2,2%	76,0%	335.282
Más de 600.000	2.095	0,0%	100,0%	2.799,4	24,0%	100,0%	1.336.205
TOTAL	4.809.250	100%		11.675,8	100%		2.428

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	174	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	1.503
0-1.500	365	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	233
1.500-3.000	470	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	306
3.000-4.500	418	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	395
4.500-6.000	37.837	0,8%	0,8%	1,8	0,0%	0,0%	46
6.000-7.500	139.780	2,8%	3,6%	26,5	0,1%	0,1%	190
7.500-9.000	191.128	3,8%	7,4%	67,3	0,3%	0,4%	352
9.000-10.500	211.335	4,2%	11,6%	119,6	0,5%	0,9%	566
10.500-12.000	206.626	4,1%	15,7%	168,9	0,7%	1,5%	817
12.000-13.500	298.576	6,0%	21,7%	338,3	1,3%	2,9%	1.133
13.500-15.000	332.732	6,6%	28,3%	483,0	1,9%	4,8%	1.452
15.000-16.500	300.943	6,0%	34,3%	541,3	2,2%	6,9%	1.799
16.500-18.000	270.395	5,4%	39,7%	580,8	2,3%	9,3%	2.148
18.000-19.500	260.766	5,2%	44,9%	657,3	2,6%	11,9%	2.521
19.500-21.000	254.392	5,1%	50,0%	733,1	2,9%	14,8%	2.882
21.000-22.500	240.628	4,8%	54,8%	788,0	3,1%	17,9%	3.275
22.500-24.000	204.408	4,1%	58,9%	755,1	3,0%	20,9%	3.694
24.000-25.500	189.718	3,8%	62,6%	782,9	3,1%	24,0%	4.127
25.500-27.000	175.038	3,5%	66,1%	796,6	3,2%	27,2%	4.551
27.000-28.500	163.892	3,3%	69,4%	814,9	3,2%	30,4%	4.972
28.500-30.000	152.874	3,0%	72,5%	825,4	3,3%	33,7%	5.399
30.000-33.000	284.979	5,7%	78,1%	1.714,5	6,8%	40,5%	6.016
33.000-36.000	248.942	5,0%	83,1%	1.719,4	6,8%	47,4%	6.907
36.000-39.000	179.055	3,6%	86,7%	1.405,0	5,6%	53,0%	7.847
39.000-42.000	126.119	2,5%	89,2%	1.113,6	4,4%	57,4%	8.830
42.000-45.000	87.853	1,8%	90,9%	860,8	3,4%	60,8%	9.798
45.000-48.000	67.611	1,3%	92,3%	729,0	2,9%	63,7%	10.783
48.000-51.000	54.032	1,1%	93,4%	636,4	2,5%	66,2%	11.778
51.000-54.000	44.601	0,9%	94,3%	570,3	2,3%	68,5%	12.787
54.000-57.000	38.484	0,8%	95,0%	530,9	2,1%	70,6%	13.796
57.000-60.000	32.069	0,6%	95,7%	476,1	1,9%	72,5%	14.845
60.000-66.000	49.984	1,0%	96,7%	820,8	3,3%	75,8%	16.422
66.000-72.000	35.646	0,7%	97,4%	666,1	2,6%	78,4%	18.688
72.000-78.000	26.324	0,5%	97,9%	551,6	2,2%	80,6%	20.954
78.000-84.000	19.179	0,4%	98,3%	444,1	1,8%	82,4%	23.157
84.000-90.000	14.162	0,3%	98,6%	357,9	1,4%	83,8%	25.270
90.000-96.000	10.677	0,2%	98,8%	292,4	1,2%	85,0%	27.388
96.000-120.000	24.457	0,5%	99,3%	778,0	3,1%	88,0%	31.810
120.000-144.000	11.521	0,2%	99,5%	459,2	1,8%	89,9%	39.857
144.000-168.000	6.621	0,1%	99,6%	320,2	1,3%	91,1%	48.356
168.000-192.000	4.270	0,1%	99,7%	241,7	1,0%	92,1%	56.595
192.000-216.000	2.848	0,1%	99,8%	184,8	0,7%	92,8%	64.882
216.000-240.000	2.050	0,0%	99,8%	148,1	0,6%	93,4%	72.234
240.000-360.000	4.686	0,1%	99,9%	423,2	1,7%	95,1%	90.317
360.000-480.000	1.752	0,0%	99,9%	219,2	0,9%	96,0%	125.111
480.000-600.000	793	0,0%	100,0%	125,0	0,5%	96,5%	157.612
Más de 600.000	2.113	0,0%	100,0%	885,2	3,5%	100,0%	418.918
TOTAL	5.013.323	100%		25.155,2	100%		5.018

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES						
III.B.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	25,8	25,8	0,0%	2,0%	1,2%
0-1.500	0,0	37,3	37,3	0,0%	3,0%	1,7%
1.500-3.000	0,0	37,1	37,1	0,0%	2,9%	1,7%
3.000-4.500	0,0	48,6	48,6	0,0%	3,9%	2,3%
4.500-6.000	2,4	49,0	51,4	0,3%	3,9%	2,4%
6.000-7.500	11,4	35,9	47,3	1,3%	2,9%	2,2%
7.500-9.000	19,3	36,8	56,2	2,2%	2,9%	2,6%
9.000-10.500	25,2	38,5	63,7	2,8%	3,1%	3,0%
10.500-12.000	27,4	37,4	64,8	3,1%	3,0%	3,0%
12.000-13.500	44,8	59,7	104,5	5,0%	4,7%	4,9%
13.500-15.000	52,4	65,8	118,2	5,9%	5,2%	5,5%
15.000-16.500	49,2	58,8	108,0	5,5%	4,7%	5,0%
16.500-18.000	46,4	53,0	99,4	5,2%	4,2%	4,6%
18.000-19.500	43,7	48,9	92,6	4,9%	3,9%	4,3%
19.500-21.000	41,0	44,6	85,7	4,6%	3,5%	4,0%
21.000-22.500	40,3	40,7	81,0	4,5%	3,2%	3,8%
22.500-24.000	35,2	34,5	69,7	3,9%	2,7%	3,2%
24.000-25.500	33,7	32,8	66,5	3,8%	2,6%	3,1%
25.500-27.000	33,5	33,6	67,1	3,7%	2,7%	3,1%
27.000-28.500	34,1	32,8	66,9	3,8%	2,6%	3,1%
28.500-30.000	33,4	30,0	63,5	3,7%	2,4%	3,0%
30.000-33.000	59,7	53,2	112,9	6,7%	4,2%	5,2%
33.000-36.000	50,9	45,2	96,1	5,7%	3,6%	4,5%
36.000-39.000	38,2	34,6	72,8	4,3%	2,8%	3,4%
39.000-42.000	27,8	26,5	54,4	3,1%	2,1%	2,5%
42.000-45.000	21,1	21,1	42,2	2,4%	1,7%	2,0%
45.000-48.000	16,9	17,7	34,7	1,9%	1,4%	1,6%
48.000-51.000	14,3	15,1	29,4	1,6%	1,2%	1,4%
51.000-54.000	12,1	13,1	25,2	1,4%	1,0%	1,2%
54.000-57.000	10,6	11,1	21,8	1,2%	0,9%	1,0%
57.000-60.000	8,9	9,6	18,5	1,0%	0,8%	0,9%
60.000-66.000	14,2	15,9	30,0	1,6%	1,3%	1,4%
66.000-72.000	10,3	11,9	22,2	1,2%	0,9%	1,0%
72.000-78.000	8,0	9,4	17,4	0,9%	0,8%	0,8%
78.000-84.000	5,8	6,9	12,7	0,6%	0,6%	0,6%
84.000-90.000	4,2	5,1	9,3	0,5%	0,4%	0,4%
90.000-96.000	3,1	4,3	7,4	0,3%	0,3%	0,3%
96.000-120.000	6,7	11,4	18,2	0,8%	0,9%	0,8%
120.000-144.000	2,9	6,6	9,5	0,3%	0,5%	0,4%
144.000-168.000	1,6	4,7	6,3	0,2%	0,4%	0,3%
168.000-192.000	1,0	3,6	4,6	0,1%	0,3%	0,2%
192.000-216.000	0,7	2,8	3,5	0,1%	0,2%	0,2%
216.000-240.000	0,5	2,7	3,1	0,1%	0,2%	0,1%
240.000-360.000	1,0	7,1	8,0	0,1%	0,6%	0,4%
360.000-480.000	0,3	4,3	4,6	0,0%	0,3%	0,2%
480.000-600.000	0,1	3,1	3,2	0,0%	0,2%	0,2%
Más de 600.000	0,3	28,2	28,4	0,0%	2,2%	1,3%
TOTAL	894,9	1.256,9	2.151,8	100%	100%	100%

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	12	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	206
0-1.500	25	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	170
1.500-3.000	24	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	150
3.000-4.500	24	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	171
4.500-6.000	2.210	0,4%	0,4%	0,6	0,4%	0,4%	262
6.000-7.500	11.047	1,8%	2,1%	2,8	1,9%	2,3%	257
7.500-9.000	21.386	3,4%	5,5%	4,6	3,1%	5,4%	216
9.000-10.500	30.987	4,9%	10,4%	6,7	4,5%	9,9%	217
10.500-12.000	34.771	5,5%	16,0%	7,9	5,3%	15,3%	228
12.000-13.500	54.314	8,6%	24,6%	13,6	9,2%	24,5%	251
13.500-15.000	62.047	9,9%	34,4%	16,1	10,9%	35,3%	260
15.000-16.500	53.698	8,5%	43,0%	14,3	9,6%	44,9%	266
16.500-18.000	47.176	7,5%	50,5%	12,6	8,5%	53,4%	268
18.000-19.500	41.036	6,5%	57,0%	11,1	7,5%	60,9%	270
19.500-21.000	34.900	5,5%	62,5%	9,5	6,4%	67,3%	273
21.000-22.500	32.694	5,2%	67,7%	8,9	6,0%	73,3%	271
22.500-24.000	27.590	4,4%	72,1%	7,7	5,2%	78,4%	277
24.000-25.500	23.602	3,7%	75,9%	6,4	4,3%	82,7%	271
25.500-27.000	16.428	2,6%	78,5%	3,4	2,3%	85,0%	205
27.000-28.500	14.070	2,2%	80,7%	2,6	1,8%	86,8%	185
28.500-30.000	13.166	2,1%	82,8%	2,2	1,5%	88,2%	168
30.000-33.000	23.313	3,7%	86,5%	3,8	2,5%	90,8%	162
33.000-36.000	19.917	3,2%	89,7%	3,1	2,1%	92,9%	156
36.000-39.000	14.001	2,2%	91,9%	2,2	1,5%	94,4%	158
39.000-42.000	9.365	1,5%	93,4%	1,2	0,8%	95,2%	130
42.000-45.000	6.986	1,1%	94,5%	1,0	0,7%	95,8%	140
45.000-48.000	5.519	0,9%	95,4%	0,8	0,5%	96,4%	146
48.000-51.000	4.544	0,7%	96,1%	0,7	0,5%	96,9%	165
51.000-54.000	3.848	0,6%	96,7%	0,6	0,4%	97,3%	168
54.000-57.000	3.308	0,5%	97,2%	0,6	0,4%	97,7%	173
57.000-60.000	2.684	0,4%	97,7%	0,5	0,3%	98,0%	181
60.000-66.000	3.919	0,6%	98,3%	0,7	0,5%	98,5%	184
66.000-72.000	2.782	0,4%	98,7%	0,5	0,3%	98,9%	181
72.000-78.000	1.978	0,3%	99,0%	0,4	0,3%	99,1%	209
78.000-84.000	1.403	0,2%	99,3%	0,3	0,2%	99,3%	211
84.000-90.000	947	0,2%	99,4%	0,2	0,1%	99,5%	221
90.000-96.000	669	0,1%	99,5%	0,2	0,1%	99,6%	226
96.000-120.000	1.377	0,2%	99,7%	0,3	0,2%	99,8%	201
120.000-144.000	563	0,1%	99,8%	0,1	0,1%	99,8%	181
144.000-168.000	308	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	169
168.000-192.000	197	0,0%	99,9%	0,0	0,0%	99,9%	136
192.000-216.000	136	0,0%	99,9%	0,0	0,0%	99,9%	249
216.000-240.000	97	0,0%	99,9%	0,0	0,0%	99,9%	280
240.000-360.000	212	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	186
360.000-480.000	77	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	482
480.000-600.000	36	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	484
Más de 600.000	78	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	152
TOTAL	629.471	100%		148,5	100%		236

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.464	0,0%	0,0%	0,5	0,0%	0,0%	350
0-1.500	3.751	0,1%	0,1%	0,7	0,0%	0,0%	174
1.500-3.000	3.666	0,1%	0,2%	0,7	0,0%	0,0%	194
3.000-4.500	4.470	0,1%	0,3%	0,9	0,0%	0,0%	200
4.500-6.000	32.919	0,7%	0,9%	2,1	0,0%	0,0%	63
6.000-7.500	112.334	2,3%	3,2%	19,8	0,1%	0,1%	176
7.500-9.000	157.948	3,2%	6,5%	49,8	0,2%	0,3%	315
9.000-10.500	185.184	3,8%	10,2%	89,9	0,4%	0,7%	485
10.500-12.000	191.492	3,9%	14,2%	131,2	0,6%	1,2%	685
12.000-13.500	288.304	5,9%	20,0%	270,5	1,1%	2,4%	938
13.500-15.000	327.704	6,7%	26,7%	399,9	1,7%	4,1%	1.220
15.000-16.500	299.008	6,1%	32,8%	461,7	1,9%	6,0%	1.544
16.500-18.000	269.648	5,5%	38,3%	505,9	2,1%	8,1%	1.876
18.000-19.500	260.209	5,3%	43,6%	586,5	2,5%	10,6%	2.254
19.500-21.000	253.651	5,2%	48,8%	668,2	2,8%	13,4%	2.634
21.000-22.500	240.273	4,9%	53,7%	726,2	3,1%	16,5%	3.023
22.500-24.000	204.222	4,2%	57,9%	702,7	3,0%	19,4%	3.441
24.000-25.500	189.635	3,9%	61,8%	734,4	3,1%	22,5%	3.873
25.500-27.000	174.992	3,6%	65,3%	751,2	3,2%	25,7%	4.293
27.000-28.500	163.867	3,3%	68,7%	769,8	3,2%	28,9%	4.697
28.500-30.000	152.848	3,1%	71,8%	780,8	3,3%	32,2%	5.109
30.000-33.000	284.960	5,8%	77,6%	1.631,7	6,9%	39,0%	5.726
33.000-36.000	248.925	5,1%	82,7%	1.645,1	6,9%	46,0%	6.609
36.000-39.000	179.043	3,7%	86,4%	1.348,4	5,7%	51,6%	7.531
39.000-42.000	126.114	2,6%	88,9%	1.072,1	4,5%	56,1%	8.501
42.000-45.000	87.851	1,8%	90,7%	828,8	3,5%	59,6%	9.434
45.000-48.000	67.610	1,4%	92,1%	702,7	3,0%	62,6%	10.394
48.000-51.000	54.030	1,1%	93,2%	614,0	2,6%	65,2%	11.364
51.000-54.000	44.600	0,9%	94,1%	551,1	2,3%	67,5%	12.356
54.000-57.000	38.483	0,8%	94,9%	514,2	2,2%	69,6%	13.362
57.000-60.000	32.068	0,7%	95,6%	461,8	1,9%	71,6%	14.401
60.000-66.000	49.982	1,0%	96,6%	797,7	3,4%	74,9%	15.959
66.000-72.000	35.643	0,7%	97,3%	648,9	2,7%	77,7%	18.206
72.000-78.000	26.322	0,5%	97,9%	537,8	2,3%	79,9%	20.431
78.000-84.000	19.177	0,4%	98,2%	434,0	1,8%	81,8%	22.633
84.000-90.000	14.162	0,3%	98,5%	350,4	1,5%	83,2%	24.742
90.000-96.000	10.677	0,2%	98,8%	286,4	1,2%	84,4%	26.820
96.000-120.000	24.457	0,5%	99,3%	762,9	3,2%	87,6%	31.193
120.000-144.000	11.520	0,2%	99,5%	451,1	1,9%	89,5%	39.160
144.000-168.000	6.620	0,1%	99,6%	314,7	1,3%	90,9%	47.535
168.000-192.000	4.270	0,1%	99,7%	237,5	1,0%	91,9%	55.623
192.000-216.000	2.848	0,1%	99,8%	181,6	0,8%	92,6%	63.757
216.000-240.000	2.050	0,0%	99,8%	145,2	0,6%	93,2%	70.808
240.000-360.000	4.686	0,1%	99,9%	415,7	1,7%	95,0%	88.706
360.000-480.000	1.752	0,0%	99,9%	214,7	0,9%	95,9%	122.561
480.000-600.000	793	0,0%	100,0%	121,8	0,5%	96,4%	153.624
Más de 600.000	2.113	0,0%	100,0%	856,9	3,6%	100,0%	405.538
TOTAL	4.898.345	100%		23.780,5	100%		4.855

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES

III.B.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	237.841	3,2%	3,2%	29,5	0,1%	0,1%	124
0-1.500	623.831	8,3%	11,5%	64,6	0,3%	0,4%	104
1.500-3.000	397.491	5,3%	16,8%	73,4	0,3%	0,7%	185
3.000-4.500	566.143	7,6%	24,4%	112,8	0,5%	1,2%	199
4.500-6.000	458.349	6,1%	30,5%	141,3	0,6%	1,9%	308
6.000-7.500	292.649	3,9%	34,4%	126,8	0,6%	2,4%	433
7.500-9.000	247.862	3,3%	37,7%	138,2	0,6%	3,0%	558
9.000-10.500	226.869	3,0%	40,8%	158,3	0,7%	3,7%	698
10.500-12.000	209.210	2,8%	43,6%	180,1	0,8%	4,5%	861
12.000-13.500	299.020	4,0%	47,6%	320,2	1,4%	6,0%	1.071
13.500-15.000	333.414	4,5%	52,0%	442,6	2,0%	7,9%	1.327
15.000-16.500	302.962	4,0%	56,1%	496,6	2,2%	10,1%	1.639
16.500-18.000	273.200	3,7%	59,7%	536,9	2,4%	12,5%	1.965
18.000-19.500	263.231	3,5%	63,2%	608,8	2,7%	15,2%	2.313
19.500-21.000	254.202	3,4%	66,6%	678,5	3,0%	18,2%	2.669
21.000-22.500	239.370	3,2%	69,8%	728,2	3,2%	21,4%	3.042
22.500-24.000	203.141	2,7%	72,6%	697,3	3,1%	24,5%	3.432
24.000-25.500	188.717	2,5%	75,1%	728,5	3,2%	27,7%	3.860
25.500-27.000	174.263	2,3%	77,4%	745,2	3,3%	31,0%	4.276
27.000-28.500	163.219	2,2%	79,6%	768,2	3,4%	34,5%	4.707
28.500-30.000	152.290	2,0%	81,6%	782,7	3,5%	37,9%	5.140
30.000-33.000	284.043	3,8%	85,4%	1.623,9	7,2%	45,1%	5.717
33.000-36.000	248.130	3,3%	88,7%	1.611,2	7,1%	52,3%	6.493
36.000-39.000	178.484	2,4%	91,1%	1.302,0	5,8%	58,0%	7.295
39.000-42.000	125.601	1,7%	92,8%	1.023,3	4,5%	62,6%	8.147
42.000-45.000	87.414	1,2%	94,0%	778,5	3,4%	66,0%	8.906
45.000-48.000	67.288	0,9%	94,9%	656,2	2,9%	68,9%	9.751
48.000-51.000	53.742	0,7%	95,6%	571,2	2,5%	71,4%	10.628
51.000-54.000	44.384	0,6%	96,2%	510,2	2,3%	73,7%	11.494
54.000-57.000	38.263	0,5%	96,7%	474,3	2,1%	75,8%	12.396
57.000-60.000	31.880	0,4%	97,1%	423,9	1,9%	77,7%	13.298
60.000-66.000	49.692	0,7%	97,8%	723,9	3,2%	80,9%	14.569
66.000-72.000	35.417	0,5%	98,3%	581,4	2,6%	83,5%	16.416
72.000-78.000	26.155	0,3%	98,6%	475,0	2,1%	85,6%	18.162
78.000-84.000	19.050	0,3%	98,9%	375,8	1,7%	87,2%	19.728
84.000-90.000	14.064	0,2%	99,1%	296,3	1,3%	88,5%	21.064
90.000-96.000	10.596	0,1%	99,2%	238,2	1,1%	89,6%	22.482
96.000-120.000	24.236	0,3%	99,5%	601,3	2,7%	92,3%	24.812
120.000-144.000	11.382	0,2%	99,7%	332,3	1,5%	93,7%	29.195
144.000-168.000	6.543	0,1%	99,8%	223,9	1,0%	94,7%	34.215
168.000-192.000	4.214	0,1%	99,8%	164,0	0,7%	95,5%	38.908
192.000-216.000	2.818	0,0%	99,8%	125,1	0,6%	96,0%	44.398
216.000-240.000	2.020	0,0%	99,9%	96,5	0,4%	96,4%	47.751
240.000-360.000	4.629	0,1%	99,9%	256,7	1,1%	97,6%	55.459
360.000-480.000	1.721	0,0%	100,0%	121,9	0,5%	98,1%	70.846
480.000-600.000	776	0,0%	100,0%	65,2	0,3%	98,4%	83.960
Más de 600.000	2.079	0,0%	100,0%	359,3	1,6%	100,0%	172.807
TOTAL	7.481.895	100%		22.570,3	100%		3.017

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	246.002	3,2%	3,2%	-45,2	-5,4%	-5,4%	-184
0-1.500	629.464	8,3%	11,5%	-86,3	-10,4%	-15,8%	-137
1.500-3.000	402.877	5,3%	16,8%	-91,6	-11,0%	-26,9%	-227
3.000-4.500	572.630	7,5%	24,3%	-135,0	-16,3%	-43,1%	-236
4.500-6.000	464.267	6,1%	30,4%	-159,5	-19,2%	-62,3%	-344
6.000-7.500	300.079	3,9%	34,4%	-119,3	-14,4%	-76,7%	-397
7.500-9.000	259.106	3,4%	37,8%	-99,9	-12,0%	-88,7%	-386
9.000-10.500	237.974	3,1%	40,9%	-80,0	-9,6%	-98,4%	-336
10.500-12.000	218.617	2,9%	43,8%	-59,5	-7,2%	-105,5%	-272
12.000-13.500	309.961	4,1%	47,9%	-66,3	-8,0%	-113,5%	-214
13.500-15.000	343.310	4,5%	52,4%	-60,8	-7,3%	-120,8%	-177
15.000-16.500	309.924	4,1%	56,5%	-50,9	-6,1%	-127,0%	-164
16.500-18.000	277.793	3,7%	60,1%	-45,6	-5,5%	-132,5%	-164
18.000-19.500	266.437	3,5%	63,6%	-35,5	-4,3%	-136,7%	-133
19.500-21.000	256.793	3,4%	67,0%	-22,3	-2,7%	-139,4%	-87
21.000-22.500	241.335	3,2%	70,2%	-13,2	-1,6%	-141,0%	-55
22.500-24.000	204.664	2,7%	72,9%	-4,8	-0,6%	-141,6%	-23
24.000-25.500	189.841	2,5%	75,4%	-3,9	-0,5%	-142,1%	-21
25.500-27.000	175.119	2,3%	77,7%	-3,9	-0,5%	-142,5%	-22
27.000-28.500	163.952	2,2%	79,8%	-8,2	-1,0%	-143,5%	-50
28.500-30.000	152.926	2,0%	81,8%	-10,6	-1,3%	-144,8%	-69
30.000-33.000	285.062	3,7%	85,6%	-7,0	-0,8%	-145,6%	-24
33.000-36.000	248.995	3,3%	88,9%	22,3	2,7%	-143,0%	90
36.000-39.000	179.075	2,4%	91,2%	37,3	4,5%	-138,5%	208
39.000-42.000	126.123	1,7%	92,9%	41,9	5,0%	-133,4%	332
42.000-45.000	87.855	1,2%	94,0%	44,7	5,4%	-128,0%	509
45.000-48.000	67.614	0,9%	94,9%	42,1	5,1%	-123,0%	622
48.000-51.000	54.036	0,7%	95,6%	39,0	4,7%	-118,3%	721
51.000-54.000	44.607	0,6%	96,2%	37,5	4,5%	-113,7%	840
54.000-57.000	38.485	0,5%	96,7%	36,9	4,4%	-109,3%	959
57.000-60.000	32.068	0,4%	97,1%	35,4	4,3%	-105,0%	1.103
60.000-66.000	49.991	0,7%	97,8%	69,7	8,4%	-96,6%	1.395
66.000-72.000	35.648	0,5%	98,3%	64,5	7,8%	-88,9%	1.810
72.000-78.000	26.323	0,3%	98,6%	60,4	7,3%	-81,6%	2.295
78.000-84.000	19.179	0,3%	98,9%	56,6	6,8%	-74,8%	2.950
84.000-90.000	14.163	0,2%	99,1%	52,9	6,4%	-68,4%	3.738
90.000-96.000	10.679	0,1%	99,2%	47,3	5,7%	-62,7%	4.425
96.000-120.000	24.461	0,3%	99,5%	159,6	19,2%	-43,5%	6.525
120.000-144.000	11.522	0,2%	99,7%	117,9	14,2%	-29,3%	10.232
144.000-168.000	6.620	0,1%	99,8%	90,2	10,9%	-18,4%	13.630
168.000-192.000	4.271	0,1%	99,8%	73,2	8,8%	-9,6%	17.138
192.000-216.000	2.848	0,0%	99,9%	56,2	6,8%	-2,8%	19.736
216.000-240.000	2.050	0,0%	99,9%	48,5	5,8%	3,0%	23.674
240.000-360.000	4.687	0,1%	99,9%	158,5	19,1%	22,1%	33.825
360.000-480.000	1.752	0,0%	100,0%	92,6	11,2%	33,3%	52.882
480.000-600.000	793	0,0%	100,0%	56,6	6,8%	40,1%	71.386
Más de 600.000	2.113	0,0%	100,0%	497,5	59,9%	100,0%	235.448
TOTAL	7.604.091	100%		830,3	100%		109

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.360	0,1%	0,1%	0,4	0,0%	0,0%	313
0-1.500	2.869	0,1%	0,2%	0,6	0,0%	0,0%	213
1.500-3.000	2.447	0,1%	0,3%	0,6	0,0%	0,0%	231
3.000-4.500	2.758	0,1%	0,4%	0,7	0,0%	0,1%	237
4.500-6.000	5.021	0,2%	0,7%	0,7	0,0%	0,1%	138
6.000-7.500	27.221	1,3%	2,0%	3,3	0,1%	0,2%	120
7.500-9.000	53.928	2,6%	4,5%	11,8	0,3%	0,5%	220
9.000-10.500	68.067	3,2%	7,8%	23,1	0,6%	1,1%	339
10.500-12.000	74.156	3,5%	11,3%	33,7	0,9%	2,0%	455
12.000-13.500	107.605	5,1%	16,4%	60,7	1,7%	3,7%	564
13.500-15.000	120.957	5,7%	22,2%	78,4	2,1%	5,8%	648
15.000-16.500	110.328	5,2%	27,4%	78,7	2,1%	8,0%	713
16.500-18.000	97.770	4,6%	32,0%	74,4	2,0%	10,0%	761
18.000-19.500	106.081	5,0%	37,1%	74,8	2,0%	12,0%	705
19.500-21.000	116.937	5,6%	42,6%	76,0	2,1%	14,1%	650
21.000-22.500	112.410	5,3%	48,0%	76,1	2,1%	16,2%	677
22.500-24.000	96.719	4,6%	52,6%	73,2	2,0%	18,2%	756
24.000-25.500	87.977	4,2%	56,8%	69,8	1,9%	20,1%	793
25.500-27.000	78.786	3,7%	60,5%	66,6	1,8%	21,9%	845
27.000-28.500	70.170	3,3%	63,8%	62,5	1,7%	23,6%	891
28.500-30.000	63.586	3,0%	66,9%	59,3	1,6%	25,2%	933
30.000-33.000	127.787	6,1%	72,9%	121,2	3,3%	28,5%	948
33.000-36.000	119.129	5,7%	78,6%	129,8	3,5%	32,1%	1.089
36.000-39.000	88.715	4,2%	82,8%	117,9	3,2%	35,3%	1.329
39.000-42.000	62.806	3,0%	85,8%	102,7	2,8%	38,1%	1.634
42.000-45.000	44.740	2,1%	87,9%	89,6	2,4%	40,5%	2.004
45.000-48.000	33.955	1,6%	89,5%	79,0	2,2%	42,7%	2.328
48.000-51.000	27.036	1,3%	90,8%	70,3	1,9%	44,6%	2.601
51.000-54.000	22.220	1,1%	91,9%	64,3	1,8%	46,3%	2.895
54.000-57.000	19.627	0,9%	92,8%	60,9	1,7%	48,0%	3.103
57.000-60.000	16.905	0,8%	93,6%	55,4	1,5%	49,5%	3.275
60.000-66.000	27.489	1,3%	94,9%	101,3	2,8%	52,3%	3.686
66.000-72.000	20.095	1,0%	95,9%	88,1	2,4%	54,7%	4.384
72.000-78.000	15.139	0,7%	96,6%	79,0	2,2%	56,8%	5.216
78.000-84.000	11.403	0,5%	97,1%	69,4	1,9%	58,7%	6.090
84.000-90.000	8.703	0,4%	97,5%	62,7	1,7%	60,4%	7.205
90.000-96.000	6.638	0,3%	97,8%	54,7	1,5%	61,9%	8.244
96.000-120.000	16.434	0,8%	98,6%	176,9	4,8%	66,7%	10.765
120.000-144.000	8.325	0,4%	99,0%	126,4	3,4%	70,2%	15.183
144.000-168.000	4.997	0,2%	99,3%	95,0	2,6%	72,8%	19.004
168.000-192.000	3.300	0,2%	99,4%	76,7	2,1%	74,9%	23.247
192.000-216.000	2.218	0,1%	99,5%	58,7	1,6%	76,4%	26.468
216.000-240.000	1.669	0,1%	99,6%	50,2	1,4%	77,8%	30.074
240.000-360.000	4.020	0,2%	99,8%	162,1	4,4%	82,2%	40.319
360.000-480.000	1.597	0,1%	99,9%	94,0	2,6%	84,8%	58.854
480.000-600.000	733	0,0%	99,9%	57,3	1,6%	86,4%	78.238
Más de 600.000	2.004	0,1%	100,0%	500,6	13,6%	100,0%	249.802
TOTAL	2.104.837	100%		3.669,7	100%		1.743

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	244.642	4,4%	4,4%	-45,6	1,6%	1,6%	-187
0-1.500	626.595	11,4%	15,8%	-86,9	3,1%	4,7%	-139
1.500-3.000	400.430	7,3%	23,1%	-92,1	3,2%	7,9%	-230
3.000-4.500	569.872	10,4%	33,5%	-135,6	4,8%	12,7%	-238
4.500-6.000	459.246	8,4%	41,8%	-160,2	5,6%	18,3%	-349
6.000-7.500	272.858	5,0%	46,8%	-122,6	4,3%	22,6%	-449
7.500-9.000	205.178	3,7%	50,5%	-111,8	3,9%	26,6%	-545
9.000-10.500	169.907	3,1%	53,6%	-103,1	3,6%	30,2%	-607
10.500-12.000	144.461	2,6%	56,2%	-93,2	3,3%	33,5%	-645
12.000-13.500	202.356	3,7%	59,9%	-127,0	4,5%	38,0%	-627
13.500-15.000	222.353	4,0%	64,0%	-139,2	4,9%	42,9%	-626
15.000-16.500	199.596	3,6%	67,6%	-129,6	4,6%	47,4%	-649
16.500-18.000	180.023	3,3%	70,9%	-119,9	4,2%	51,7%	-666
18.000-19.500	160.356	2,9%	73,8%	-110,3	3,9%	55,5%	-688
19.500-21.000	139.856	2,5%	76,3%	-98,3	3,5%	59,0%	-703
21.000-22.500	128.925	2,3%	78,7%	-89,3	3,1%	62,2%	-693
22.500-24.000	107.945	2,0%	80,6%	-77,9	2,7%	64,9%	-722
24.000-25.500	101.864	1,9%	82,5%	-73,7	2,6%	67,5%	-724
25.500-27.000	96.333	1,8%	84,2%	-70,5	2,5%	70,0%	-732
27.000-28.500	93.782	1,7%	85,9%	-70,8	2,5%	72,5%	-755
28.500-30.000	89.340	1,6%	87,6%	-69,9	2,5%	74,9%	-783
30.000-33.000	157.275	2,9%	90,4%	-128,1	4,5%	79,4%	-815
33.000-36.000	129.866	2,4%	92,8%	-107,5	3,8%	83,2%	-828
36.000-39.000	90.360	1,6%	94,4%	-80,6	2,8%	86,1%	-892
39.000-42.000	63.317	1,2%	95,6%	-60,7	2,1%	88,2%	-959
42.000-45.000	43.115	0,8%	96,4%	-44,9	1,6%	89,8%	-1.041
45.000-48.000	33.659	0,6%	97,0%	-37,0	1,3%	91,1%	-1.099
48.000-51.000	27.000	0,5%	97,5%	-31,4	1,1%	92,2%	-1.162
51.000-54.000	22.387	0,4%	97,9%	-26,8	0,9%	93,1%	-1.199
54.000-57.000	18.858	0,3%	98,2%	-24,0	0,8%	94,0%	-1.272
57.000-60.000	15.163	0,3%	98,5%	-20,0	0,7%	94,7%	-1.318
60.000-66.000	22.502	0,4%	98,9%	-31,6	1,1%	95,8%	-1.405
66.000-72.000	15.553	0,3%	99,2%	-23,6	0,8%	96,6%	-1.516
72.000-78.000	11.184	0,2%	99,4%	-18,6	0,7%	97,3%	-1.659
78.000-84.000	7.776	0,1%	99,5%	-12,9	0,5%	97,7%	-1.656
84.000-90.000	5.460	0,1%	99,6%	-9,8	0,3%	98,1%	-1.788
90.000-96.000	4.041	0,1%	99,7%	-7,5	0,3%	98,3%	-1.848
96.000-120.000	8.027	0,1%	99,9%	-17,3	0,6%	99,0%	-2.158
120.000-144.000	3.197	0,1%	99,9%	-8,5	0,3%	99,3%	-2.658
144.000-168.000	1.623	0,0%	99,9%	-4,7	0,2%	99,4%	-2.916
168.000-192.000	971	0,0%	100,0%	-3,5	0,1%	99,5%	-3.624
192.000-216.000	630	0,0%	100,0%	-2,5	0,1%	99,6%	-3.967
216.000-240.000	381	0,0%	100,0%	-1,7	0,1%	99,7%	-4.364
240.000-360.000	667	0,0%	100,0%	-3,5	0,1%	99,8%	-5.309
360.000-480.000	155	0,0%	100,0%	-1,3	0,0%	99,9%	-8.651
480.000-600.000	60	0,0%	100,0%	-0,7	0,0%	99,9%	-12.329
Más de 600.000	109	0,0%	100,0%	-3,1	0,1%	100,0%	-28.457
TOTAL	5.499.254	100%		-2.839,4	100%		-516

III.C. Tributación conjunta.
Unidades familiares monoparentales con progenitor hombre

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.658	1,2%	1,2%	-10,6	-0,3%	-0,3%	-6.420
0-1.500	3.548	2,5%	3,7%	2,5	0,1%	-0,3%	693
1.500-3.000	3.255	2,3%	6,0%	7,2	0,2%	0,0%	2.202
3.000-4.500	3.634	2,6%	8,5%	13,5	0,4%	0,4%	3.718
4.500-6.000	3.840	2,7%	11,2%	19,7	0,6%	1,0%	5.135
6.000-7.500	2.854	2,0%	13,2%	19,0	0,6%	1,6%	6.663
7.500-9.000	3.451	2,4%	15,7%	28,3	0,9%	2,4%	8.202
9.000-10.500	4.349	3,1%	18,7%	42,0	1,3%	3,7%	9.650
10.500-12.000	4.774	3,4%	22,1%	53,4	1,6%	5,4%	11.181
12.000-13.500	8.999	6,3%	28,4%	115,1	3,5%	8,9%	12.794
13.500-15.000	11.020	7,8%	36,2%	156,4	4,8%	13,7%	14.195
15.000-16.500	10.394	7,3%	43,5%	162,6	5,0%	18,7%	15.643
16.500-18.000	8.502	6,0%	49,5%	145,7	4,5%	23,2%	17.137
18.000-19.500	7.322	5,2%	54,7%	136,3	4,2%	27,4%	18.620
19.500-21.000	6.218	4,4%	59,1%	125,0	3,8%	31,3%	20.104
21.000-22.500	5.877	4,1%	63,2%	126,6	3,9%	35,2%	21.550
22.500-24.000	5.066	3,6%	66,8%	116,6	3,6%	38,8%	23.013
24.000-25.500	4.621	3,3%	70,0%	113,4	3,5%	42,3%	24.536
25.500-27.000	4.304	3,0%	73,1%	111,9	3,4%	45,7%	25.989
27.000-28.500	3.814	2,7%	75,8%	104,8	3,2%	48,9%	27.484
28.500-30.000	3.478	2,5%	78,2%	100,6	3,1%	52,0%	28.921
30.000-33.000	5.712	4,0%	82,2%	177,1	5,5%	57,5%	31.004
33.000-36.000	5.026	3,5%	85,8%	171,0	5,3%	62,7%	34.020
36.000-39.000	3.550	2,5%	88,3%	130,4	4,0%	66,8%	36.741
39.000-42.000	2.604	1,8%	90,1%	102,8	3,2%	69,9%	39.490
42.000-45.000	2.078	1,5%	91,6%	88,2	2,7%	72,6%	42.447
45.000-48.000	1.569	1,1%	92,7%	71,0	2,2%	74,8%	45.249
48.000-51.000	1.369	1,0%	93,7%	65,5	2,0%	76,8%	47.834
51.000-54.000	1.126	0,8%	94,5%	57,0	1,8%	78,6%	50.632
54.000-57.000	906	0,6%	95,1%	48,6	1,5%	80,1%	53.607
57.000-60.000	773	0,5%	95,6%	43,9	1,4%	81,4%	56.764
60.000-66.000	1.296	0,9%	96,6%	78,3	2,4%	83,9%	60.448
66.000-72.000	947	0,7%	97,2%	62,3	1,9%	85,8%	65.798
72.000-78.000	696	0,5%	97,7%	49,6	1,5%	87,3%	71.309
78.000-84.000	556	0,4%	98,1%	42,6	1,3%	88,6%	76.646
84.000-90.000	429	0,3%	98,4%	35,0	1,1%	89,7%	81.476
90.000-96.000	341	0,2%	98,6%	30,1	0,9%	90,6%	88.277
96.000-120.000	836	0,6%	99,2%	81,8	2,5%	93,1%	97.880
120.000-144.000	377	0,3%	99,5%	44,7	1,4%	94,5%	118.661
144.000-168.000	212	0,1%	99,7%	29,3	0,9%	95,4%	138.174
168.000-192.000	125	0,1%	99,7%	19,2	0,6%	96,0%	153.433
192.000-216.000	90	0,1%	99,8%	15,1	0,5%	96,5%	167.862
216.000-240.000	48	0,0%	99,8%	9,4	0,3%	96,8%	195.112
240.000-360.000	121	0,1%	99,9%	27,2	0,8%	97,6%	225.074
360.000-480.000	39	0,0%	99,9%	13,0	0,4%	98,0%	333.358
480.000-600.000	26	0,0%	100,0%	8,6	0,3%	98,3%	330.579
Más de 600.000	46	0,0%	100,0%	56,6	1,7%	100,0%	1.230.384
TOTAL	141.876	100%		3.248,3	100%		22.896

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones de euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	675	1,0%	1,0%	0,2	0,2%	0,2%	337
0-1.500	2.184	3,3%	4,3%	0,2	0,1%	0,3%	72
1.500-3.000	1.131	1,7%	6,0%	0,2	0,2%	0,6%	206
3.000-4.500	1.229	1,8%	7,8%	0,2	0,2%	0,8%	197
4.500-6.000	1.337	2,0%	9,8%	0,3	0,3%	1,0%	223
6.000-7.500	1.053	1,6%	11,4%	0,2	0,2%	1,3%	234
7.500-9.000	1.243	1,9%	13,2%	0,3	0,3%	1,5%	255
9.000-10.500	1.505	2,2%	15,5%	0,5	0,4%	2,0%	331
10.500-12.000	1.685	2,5%	18,0%	0,4	0,4%	2,4%	251
12.000-13.500	2.981	4,5%	22,5%	0,5	0,5%	2,8%	181
13.500-15.000	3.982	6,0%	28,4%	0,7	0,6%	3,5%	174
15.000-16.500	3.827	5,7%	34,1%	0,8	0,7%	4,2%	212
16.500-18.000	3.278	4,9%	39,0%	0,8	0,7%	4,9%	238
18.000-19.500	3.060	4,6%	43,6%	0,9	0,8%	5,7%	280
19.500-21.000	2.754	4,1%	47,7%	0,8	0,7%	6,4%	303
21.000-22.500	2.722	4,1%	51,8%	1,0	0,9%	7,3%	382
22.500-24.000	2.418	3,6%	55,4%	1,1	1,0%	8,4%	475
24.000-25.500	2.349	3,5%	58,9%	0,9	0,8%	9,2%	381
25.500-27.000	2.294	3,4%	62,4%	1,0	0,9%	10,1%	457
27.000-28.500	2.051	3,1%	65,4%	1,0	0,9%	11,0%	502
28.500-30.000	1.914	2,9%	68,3%	1,2	1,0%	12,1%	602
30.000-33.000	3.413	5,1%	73,4%	2,6	2,3%	14,4%	751
33.000-36.000	3.099	4,6%	78,0%	2,3	2,1%	16,4%	741
36.000-39.000	2.333	3,5%	81,5%	2,4	2,1%	18,5%	1.018
39.000-42.000	1.724	2,6%	84,1%	2,4	2,2%	20,7%	1.409
42.000-45.000	1.412	2,1%	86,2%	2,1	1,9%	22,6%	1.521
45.000-48.000	1.097	1,6%	87,8%	1,9	1,7%	24,4%	1.755
48.000-51.000	1.006	1,5%	89,3%	2,2	2,0%	26,3%	2.198
51.000-54.000	831	1,2%	90,6%	2,1	1,9%	28,2%	2.531
54.000-57.000	685	1,0%	91,6%	1,7	1,6%	29,8%	2.549
57.000-60.000	608	0,9%	92,5%	1,3	1,2%	31,0%	2.190
60.000-66.000	999	1,5%	94,0%	3,1	2,8%	33,8%	3.129
66.000-72.000	741	1,1%	95,1%	3,0	2,7%	36,4%	4.009
72.000-78.000	559	0,8%	95,9%	2,4	2,2%	38,6%	4.369
78.000-84.000	446	0,7%	96,6%	2,5	2,2%	40,9%	5.604
84.000-90.000	341	0,5%	97,1%	2,4	2,1%	43,0%	6.912
90.000-96.000	270	0,4%	97,5%	1,5	1,4%	44,4%	5.712
96.000-120.000	701	1,0%	98,6%	7,4	6,7%	51,0%	10.613
120.000-144.000	328	0,5%	99,1%	4,8	4,3%	55,3%	14.582
144.000-168.000	188	0,3%	99,3%	3,9	3,5%	58,8%	20.730
168.000-192.000	103	0,2%	99,5%	3,3	2,9%	61,7%	31.702
192.000-216.000	82	0,1%	99,6%	3,5	3,1%	64,8%	42.640
216.000-240.000	40	0,1%	99,7%	1,5	1,4%	66,2%	38.040
240.000-360.000	113	0,2%	99,9%	8,2	7,3%	73,5%	72.622
360.000-480.000	34	0,1%	99,9%	3,1	2,8%	76,3%	91.646
480.000-600.000	24	0,0%	99,9%	5,3	4,7%	81,1%	220.791
Más de 600.000	42	0,1%	100,0%	21,1	18,9%	100,0%	503.125
TOTAL	66.891	100%		111,7	100%		1.670

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.658	1,2%	1,2%	-10,6	-0,4%	-0,4%	-6.420
0-1.500	1.963	1,4%	2,6%	1,4	0,0%	-0,3%	691
1.500-3.000	2.576	1,8%	4,4%	4,4	0,1%	-0,2%	1.713
3.000-4.500	3.593	2,6%	7,0%	10,0	0,3%	0,2%	2.787
4.500-6.000	3.805	2,7%	9,8%	15,9	0,5%	0,7%	4.174
6.000-7.500	2.831	2,0%	11,8%	16,1	0,5%	1,2%	5.672
7.500-9.000	3.441	2,5%	14,3%	24,1	0,8%	2,0%	7.018
9.000-10.500	4.337	3,1%	17,4%	35,9	1,2%	3,2%	8.287
10.500-12.000	4.766	3,4%	20,8%	46,5	1,5%	4,8%	9.756
12.000-13.500	8.993	6,5%	27,2%	101,8	3,4%	8,2%	11.315
13.500-15.000	11.009	7,9%	35,1%	139,7	4,6%	12,8%	12.689
15.000-16.500	10.389	7,5%	42,6%	146,6	4,9%	17,7%	14.109
16.500-18.000	8.492	6,1%	48,7%	132,3	4,4%	22,1%	15.577
18.000-19.500	7.320	5,3%	53,9%	124,8	4,1%	26,2%	17.045
19.500-21.000	6.212	4,5%	58,4%	115,0	3,8%	30,0%	18.520
21.000-22.500	5.872	4,2%	62,6%	117,1	3,9%	33,9%	19.939
22.500-24.000	5.061	3,6%	66,2%	108,4	3,6%	37,5%	21.414
24.000-25.500	4.617	3,3%	69,5%	105,8	3,5%	41,0%	22.912
25.500-27.000	4.298	3,1%	72,6%	104,9	3,5%	44,5%	24.401
27.000-28.500	3.810	2,7%	75,4%	98,5	3,3%	47,8%	25.855
28.500-30.000	3.475	2,5%	77,9%	94,8	3,2%	50,9%	27.287
30.000-33.000	5.710	4,1%	82,0%	167,1	5,6%	56,5%	29.260
33.000-36.000	5.025	3,6%	85,6%	161,5	5,4%	61,9%	32.138
36.000-39.000	3.548	2,5%	88,1%	123,2	4,1%	65,9%	34.729
39.000-42.000	2.601	1,9%	90,0%	97,0	3,2%	69,2%	37.286
42.000-45.000	2.076	1,5%	91,5%	83,3	2,8%	71,9%	40.117
45.000-48.000	1.569	1,1%	92,6%	67,2	2,2%	74,2%	42.819
48.000-51.000	1.366	1,0%	93,6%	61,7	2,1%	76,2%	45.179
51.000-54.000	1.124	0,8%	94,4%	53,7	1,8%	78,0%	47.808
54.000-57.000	906	0,6%	95,0%	45,7	1,5%	79,5%	50.483
57.000-60.000	772	0,6%	95,6%	41,5	1,4%	80,9%	53.728
60.000-66.000	1.293	0,9%	96,5%	73,8	2,5%	83,4%	57.065
66.000-72.000	947	0,7%	97,2%	58,7	2,0%	85,3%	62.027
72.000-78.000	695	0,5%	97,7%	46,9	1,6%	86,9%	67.498
78.000-84.000	555	0,4%	98,1%	40,4	1,3%	88,2%	72.799
84.000-90.000	429	0,3%	98,4%	33,0	1,1%	89,3%	76.954
90.000-96.000	339	0,2%	98,6%	28,5	0,9%	90,2%	84.006
96.000-120.000	834	0,6%	99,2%	77,6	2,6%	92,8%	93.095
120.000-144.000	376	0,3%	99,5%	42,6	1,4%	94,2%	113.423
144.000-168.000	212	0,2%	99,6%	28,2	0,9%	95,2%	133.237
168.000-192.000	125	0,1%	99,7%	18,3	0,6%	95,8%	146.748
192.000-216.000	90	0,1%	99,8%	14,4	0,5%	96,3%	160.129
216.000-240.000	48	0,0%	99,8%	9,1	0,3%	96,6%	189.366
240.000-360.000	120	0,1%	99,9%	26,2	0,9%	97,4%	218.247
360.000-480.000	38	0,0%	99,9%	12,7	0,4%	97,9%	332.918
480.000-600.000	26	0,0%	100,0%	8,4	0,3%	98,1%	322.147
Más de 600.000	45	0,0%	100,0%	55,9	1,9%	100,0%	1.243.013
TOTAL	139.387	100%		3.010,0	100%		21.594

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones de euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	422	0,6%	0,6%	0,2	0,1%	0,1%	378
0-1.500	1.222	1,9%	2,5%	0,1	0,1%	0,2%	64
1.500-3.000	923	1,4%	3,9%	0,2	0,1%	0,4%	164
3.000-4.500	1.229	1,9%	5,8%	0,2	0,2%	0,5%	173
4.500-6.000	1.336	2,0%	7,8%	0,3	0,3%	0,8%	211
6.000-7.500	1.053	1,6%	9,4%	0,2	0,2%	1,0%	220
7.500-9.000	1.242	1,9%	11,3%	0,3	0,3%	1,3%	248
9.000-10.500	1.505	2,3%	13,6%	0,5	0,4%	1,7%	320
10.500-12.000	1.685	2,6%	16,2%	0,4	0,4%	2,1%	246
12.000-13.500	2.981	4,6%	20,8%	0,5	0,5%	2,6%	177
13.500-15.000	3.982	6,1%	26,9%	0,7	0,6%	3,2%	173
15.000-16.500	3.827	5,8%	32,7%	0,8	0,7%	3,9%	209
16.500-18.000	3.278	5,0%	37,7%	0,8	0,7%	4,6%	237
18.000-19.500	3.060	4,7%	42,4%	0,8	0,8%	5,4%	277
19.500-21.000	2.754	4,2%	46,6%	0,8	0,7%	6,1%	300
21.000-22.500	2.722	4,2%	50,7%	1,0	0,9%	7,0%	379
22.500-24.000	2.418	3,7%	54,4%	1,1	1,0%	8,1%	473
24.000-25.500	2.349	3,6%	58,0%	0,9	0,8%	8,9%	380
25.500-27.000	2.294	3,5%	61,5%	1,0	0,9%	9,8%	454
27.000-28.500	2.051	3,1%	64,7%	1,0	0,9%	10,7%	500
28.500-30.000	1.914	2,9%	67,6%	1,1	1,0%	11,8%	600
30.000-33.000	3.413	5,2%	72,8%	2,6	2,3%	14,1%	748
33.000-36.000	3.099	4,7%	77,5%	2,3	2,1%	16,1%	740
36.000-39.000	2.333	3,6%	81,1%	2,4	2,1%	18,2%	1.013
39.000-42.000	1.724	2,6%	83,7%	2,4	2,2%	20,4%	1.408
42.000-45.000	1.412	2,2%	85,9%	2,1	1,9%	22,4%	1.517
45.000-48.000	1.097	1,7%	87,6%	1,9	1,7%	24,1%	1.753
48.000-51.000	1.006	1,5%	89,1%	2,2	2,0%	26,1%	2.188
51.000-54.000	831	1,3%	90,4%	2,1	1,9%	28,0%	2.526
54.000-57.000	685	1,0%	91,4%	1,7	1,6%	29,5%	2.543
57.000-60.000	608	0,9%	92,3%	1,3	1,2%	30,7%	2.186
60.000-66.000	999	1,5%	93,9%	3,1	2,8%	33,5%	3.120
66.000-72.000	741	1,1%	95,0%	3,0	2,7%	36,2%	4.006
72.000-78.000	559	0,9%	95,9%	2,4	2,2%	38,4%	4.368
78.000-84.000	446	0,7%	96,5%	2,5	2,2%	40,6%	5.578
84.000-90.000	341	0,5%	97,1%	2,4	2,1%	42,7%	6.912
90.000-96.000	270	0,4%	97,5%	1,5	1,4%	44,1%	5.640
96.000-120.000	701	1,1%	98,5%	7,4	6,7%	50,8%	10.603
120.000-144.000	328	0,5%	99,0%	4,8	4,3%	55,1%	14.577
144.000-168.000	188	0,3%	99,3%	3,9	3,5%	58,6%	20.707
168.000-192.000	103	0,2%	99,5%	3,3	2,9%	61,5%	31.702
192.000-216.000	82	0,1%	99,6%	3,5	3,1%	64,7%	42.614
216.000-240.000	40	0,1%	99,7%	1,5	1,4%	66,0%	38.040
240.000-360.000	113	0,2%	99,8%	8,2	7,4%	73,4%	72.610
360.000-480.000	34	0,1%	99,9%	3,1	2,8%	76,2%	91.641
480.000-600.000	24	0,0%	99,9%	5,3	4,8%	81,0%	220.701
Más de 600.000	42	0,1%	100,0%	21,1	19,0%	100,0%	503.065
TOTAL	65.466	100%		111,2	100%		1.698

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
6.000-7.500	215	0,2%	0,2%	0,0	0,0%	0,0%	71
7.500-9.000	907	0,8%	1,0%	0,2	0,0%	0,0%	194
9.000-10.500	2.204	1,9%	2,9%	0,6	0,1%	0,1%	278
10.500-12.000	3.633	3,2%	6,1%	1,5	0,3%	0,4%	416
12.000-13.500	7.815	6,8%	12,9%	5,0	0,9%	1,3%	645
13.500-15.000	10.412	9,1%	22,0%	9,0	1,6%	2,9%	867
15.000-16.500	9.869	8,6%	30,7%	11,7	2,1%	5,0%	1.182
16.500-18.000	8.253	7,2%	37,9%	12,4	2,2%	7,2%	1.502
18.000-19.500	7.140	6,2%	44,2%	13,2	2,3%	9,5%	1.855
19.500-21.000	6.087	5,3%	49,5%	13,4	2,4%	11,9%	2.209
21.000-22.500	5.763	5,0%	54,5%	14,9	2,6%	14,5%	2.590
22.500-24.000	4.983	4,4%	58,9%	14,9	2,6%	17,2%	2.989
24.000-25.500	4.566	4,0%	62,9%	15,6	2,8%	20,0%	3.413
25.500-27.000	4.283	3,7%	66,6%	16,4	2,9%	22,9%	3.824
27.000-28.500	3.795	3,3%	69,9%	16,0	2,8%	25,7%	4.228
28.500-30.000	3.471	3,0%	73,0%	16,2	2,9%	28,6%	4.666
30.000-33.000	5.700	5,0%	78,0%	30,1	5,3%	33,9%	5.277
33.000-36.000	5.010	4,4%	82,4%	30,5	5,4%	39,3%	6.089
36.000-39.000	3.544	3,1%	85,5%	24,8	4,4%	43,7%	6.995
39.000-42.000	2.602	2,3%	87,7%	20,7	3,7%	47,4%	7.959
42.000-45.000	2.080	1,8%	89,6%	18,7	3,3%	50,7%	8.977
45.000-48.000	1.570	1,4%	90,9%	15,8	2,8%	53,5%	10.053
48.000-51.000	1.370	1,2%	92,1%	15,0	2,7%	56,2%	10.968
51.000-54.000	1.126	1,0%	93,1%	13,5	2,4%	58,5%	12.016
54.000-57.000	907	0,8%	93,9%	11,8	2,1%	60,6%	13.042
57.000-60.000	773	0,7%	94,6%	11,0	2,0%	62,6%	14.255
60.000-66.000	1.296	1,1%	95,7%	20,3	3,6%	66,2%	15.700
66.000-72.000	946	0,8%	96,5%	17,0	3,0%	69,2%	17.993
72.000-78.000	696	0,6%	97,2%	14,3	2,5%	71,8%	20.480
78.000-84.000	556	0,5%	97,6%	12,7	2,3%	74,0%	22.922
84.000-90.000	429	0,4%	98,0%	10,8	1,9%	75,9%	25.139
90.000-96.000	341	0,3%	98,3%	9,5	1,7%	77,6%	27.734
96.000-120.000	837	0,7%	99,0%	27,4	4,9%	82,5%	32.791
120.000-144.000	377	0,3%	99,4%	16,1	2,9%	85,3%	42.707
144.000-168.000	214	0,2%	99,6%	11,2	2,0%	87,3%	52.535
168.000-192.000	125	0,1%	99,7%	7,6	1,3%	88,7%	60.508
192.000-216.000	91	0,1%	99,8%	6,3	1,1%	89,8%	69.339
216.000-240.000	48	0,0%	99,8%	3,9	0,7%	90,5%	81.536
240.000-360.000	122	0,1%	99,9%	12,4	2,2%	92,7%	101.518
360.000-480.000	39	0,0%	99,9%	6,0	1,1%	93,7%	153.979
480.000-600.000	26	0,0%	100,0%	4,7	0,8%	94,6%	182.629
Más de 600.000	46	0,0%	100,0%	30,6	5,4%	100,0%	666.144
TOTAL	114.276	100%		564,1	100%		4.936

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES						
III.C.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,00	0,53	0,53	0,0%	2,0%	1,0%
0-1.500	0,00	0,65	0,65	0,0%	2,4%	1,3%
1.500-3.000	0,00	0,45	0,45	0,0%	1,7%	0,9%
3.000-4.500	0,00	0,51	0,51	0,0%	1,9%	1,0%
4.500-6.000	0,00	0,55	0,55	0,0%	2,1%	1,1%
6.000-7.500	0,02	0,38	0,40	0,1%	1,4%	0,8%
7.500-9.000	0,12	0,38	0,50	0,5%	1,5%	1,0%
9.000-10.500	0,23	0,44	0,67	0,9%	1,7%	1,3%
10.500-12.000	0,39	0,60	1,00	1,6%	2,3%	1,9%
12.000-13.500	0,90	1,14	2,04	3,5%	4,3%	3,9%
13.500-15.000	1,40	1,42	2,82	5,6%	5,4%	5,5%
15.000-16.500	1,47	1,58	3,05	5,8%	6,0%	5,9%
16.500-18.000	1,42	1,32	2,74	5,6%	5,0%	5,3%
18.000-19.500	1,29	1,29	2,58	5,1%	4,9%	5,0%
19.500-21.000	1,14	1,09	2,23	4,5%	4,1%	4,3%
21.000-22.500	1,23	0,94	2,17	4,9%	3,5%	4,2%
22.500-24.000	1,13	0,79	1,92	4,5%	3,0%	3,7%
24.000-25.500	1,05	0,66	1,71	4,2%	2,5%	3,3%
25.500-27.000	1,08	0,62	1,71	4,3%	2,3%	3,3%
27.000-28.500	0,98	0,60	1,58	3,9%	2,3%	3,1%
28.500-30.000	0,94	0,56	1,50	3,7%	2,1%	2,9%
30.000-33.000	1,63	0,95	2,58	6,5%	3,6%	5,0%
33.000-36.000	1,53	1,11	2,64	6,0%	4,2%	5,1%
36.000-39.000	1,17	0,83	2,00	4,6%	3,2%	3,9%
39.000-42.000	0,87	0,63	1,49	3,4%	2,4%	2,9%
42.000-45.000	0,69	0,53	1,21	2,7%	2,0%	2,3%
45.000-48.000	0,57	0,45	1,02	2,3%	1,7%	2,0%
48.000-51.000	0,49	0,39	0,87	1,9%	1,5%	1,7%
51.000-54.000	0,42	0,34	0,76	1,7%	1,3%	1,5%
54.000-57.000	0,31	0,26	0,57	1,2%	1,0%	1,1%
57.000-60.000	0,30	0,21	0,51	1,2%	0,8%	1,0%
60.000-66.000	0,48	0,44	0,92	1,9%	1,7%	1,8%
66.000-72.000	0,38	0,31	0,69	1,5%	1,2%	1,3%
72.000-78.000	0,25	0,25	0,50	1,0%	0,9%	1,0%
78.000-84.000	0,24	0,24	0,49	1,0%	0,9%	0,9%
84.000-90.000	0,19	0,20	0,39	0,7%	0,7%	0,7%
90.000-96.000	0,15	0,23	0,38	0,6%	0,9%	0,7%
96.000-120.000	0,37	0,34	0,71	1,4%	1,3%	1,4%
120.000-144.000	0,15	0,21	0,36	0,6%	0,8%	0,7%
144.000-168.000	0,08	0,11	0,19	0,3%	0,4%	0,4%
168.000-192.000	0,05	0,12	0,17	0,2%	0,5%	0,3%
192.000-216.000	0,04	0,05	0,09	0,2%	0,2%	0,2%
216.000-240.000	0,02	0,05	0,07	0,1%	0,2%	0,1%
240.000-360.000	0,05	0,13	0,18	0,2%	0,5%	0,4%
360.000-480.000	0,02	0,36	0,37	0,1%	1,3%	0,7%
480.000-600.000	0,01	0,02	0,03	0,0%	0,1%	0,1%
Más de 600.000	0,02	1,19	1,21	0,1%	4,5%	2,3%
TOTAL	25,27	26,45	51,72	100%	100%	100%

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	144	0,5%	0,6%	0,02	0,3%	0,4%	157
9.000-10.500	418	1,5%	2,1%	0,07	1,1%	1,5%	175
10.500-12.000	771	2,8%	4,9%	0,14	2,1%	3,5%	183
12.000-13.500	1.847	6,6%	11,5%	0,38	5,6%	9,1%	204
13.500-15.000	2.565	9,2%	20,7%	0,55	8,2%	17,3%	216
15.000-16.500	2.591	9,3%	30,0%	0,57	8,3%	25,6%	219
16.500-18.000	2.211	7,9%	38,0%	0,51	7,5%	33,1%	230
18.000-19.500	1.901	6,8%	44,8%	0,42	6,2%	39,3%	222
19.500-21.000	1.664	6,0%	50,8%	0,40	5,9%	45,2%	239
21.000-22.500	1.593	5,7%	56,5%	0,39	5,7%	51,0%	244
22.500-24.000	1.565	5,6%	62,1%	0,38	5,6%	56,6%	243
24.000-25.500	1.162	4,2%	66,3%	0,31	4,6%	61,1%	267
25.500-27.000	1.178	4,2%	70,5%	0,36	5,3%	66,4%	303
27.000-28.500	1.151	4,1%	74,6%	0,37	5,5%	71,9%	324
28.500-30.000	995	3,6%	78,2%	0,32	4,8%	76,7%	325
30.000-33.000	1.580	5,7%	83,9%	0,50	7,4%	84,0%	316
33.000-36.000	1.321	4,7%	88,6%	0,38	5,5%	89,6%	285
36.000-39.000	787	2,8%	91,5%	0,19	2,8%	92,4%	245
39.000-42.000	512	1,8%	93,3%	0,12	1,8%	94,2%	233
42.000-45.000	345	1,2%	94,5%	0,07	1,0%	95,1%	192
45.000-48.000	272	1,0%	95,5%	0,05	0,8%	95,9%	201
48.000-51.000	214	0,8%	96,3%	0,04	0,6%	96,6%	205
51.000-54.000	185	0,7%	97,0%	0,03	0,5%	97,0%	165
54.000-57.000	125	0,4%	97,4%	0,02	0,4%	97,4%	196
57.000-60.000	108	0,4%	97,8%	0,02	0,3%	97,7%	197
60.000-66.000	142	0,5%	98,3%	0,03	0,5%	98,2%	228
66.000-72.000	106	0,4%	98,7%	0,02	0,3%	98,5%	204
72.000-78.000	83	0,3%	99,0%	0,03	0,4%	98,9%	326
78.000-84.000	67	0,2%	99,2%	0,02	0,3%	99,2%	272
84.000-90.000	62	0,2%	99,4%	0,01	0,2%	99,4%	198
90.000-96.000	38	0,1%	99,6%	0,00	0,1%	99,4%	115
96.000-120.000	59	0,2%	99,8%	0,01	0,2%	99,6%	247
120.000-144.000	21	0,1%	99,9%	0,00	0,1%	99,7%	169
144.000-168.000	13	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,7%	226
168.000-192.000	8	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,8%	125
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	27.850	100%		6,78	100%		244

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones de euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	29	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	530
0-1.500	43	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	432
1.500-3.000	30	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	280
3.000-4.500	38	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	346
4.500-6.000	47	0,0%	0,2%	0,0	0,0%	0,0%	307
6.000-7.500	176	0,2%	0,3%	0,0	0,0%	0,0%	95
7.500-9.000	663	0,6%	0,9%	0,1	0,0%	0,0%	165
9.000-10.500	1.745	1,6%	2,5%	0,4	0,1%	0,1%	230
10.500-12.000	3.005	2,7%	5,2%	1,0	0,2%	0,3%	343
12.000-13.500	7.076	6,4%	11,6%	3,7	0,7%	1,0%	518
13.500-15.000	9.760	8,8%	20,4%	6,8	1,3%	2,3%	696
15.000-16.500	9.575	8,6%	29,0%	9,1	1,7%	4,0%	953
16.500-18.000	8.114	7,3%	36,3%	10,0	1,9%	6,0%	1.234
18.000-19.500	7.089	6,4%	42,7%	11,1	2,1%	8,1%	1.560
19.500-21.000	6.054	5,4%	48,1%	11,5	2,2%	10,3%	1.899
21.000-22.500	5.745	5,2%	53,3%	13,0	2,5%	12,7%	2.263
22.500-24.000	4.964	4,5%	57,7%	13,2	2,5%	15,3%	2.660
24.000-25.500	4.561	4,1%	61,8%	14,1	2,7%	17,9%	3.091
25.500-27.000	4.280	3,9%	65,7%	14,8	2,8%	20,8%	3.462
27.000-28.500	3.789	3,4%	69,1%	14,6	2,8%	23,5%	3.846
28.500-30.000	3.470	3,1%	72,2%	14,8	2,8%	26,4%	4.263
30.000-33.000	5.699	5,1%	77,4%	27,7	5,3%	31,7%	4.865
33.000-36.000	5.009	4,5%	81,9%	28,3	5,4%	37,0%	5.642
36.000-39.000	3.541	3,2%	85,1%	23,2	4,4%	41,5%	6.547
39.000-42.000	2.600	2,3%	87,4%	19,5	3,7%	45,2%	7.510
42.000-45.000	2.079	1,9%	89,3%	17,8	3,4%	48,6%	8.549
45.000-48.000	1.570	1,4%	90,7%	15,0	2,9%	51,4%	9.542
48.000-51.000	1.370	1,2%	91,9%	14,4	2,7%	54,2%	10.489
51.000-54.000	1.124	1,0%	92,9%	12,9	2,5%	56,6%	11.521
54.000-57.000	907	0,8%	93,7%	11,4	2,2%	58,8%	12.574
57.000-60.000	773	0,7%	94,4%	10,6	2,0%	60,8%	13.736
60.000-66.000	1.296	1,2%	95,6%	19,6	3,7%	64,6%	15.160
66.000-72.000	946	0,9%	96,4%	16,5	3,1%	67,7%	17.431
72.000-78.000	696	0,6%	97,1%	13,8	2,6%	70,4%	19.889
78.000-84.000	556	0,5%	97,6%	12,4	2,4%	72,7%	22.243
84.000-90.000	429	0,4%	98,0%	10,5	2,0%	74,7%	24.411
90.000-96.000	341	0,3%	98,3%	9,2	1,7%	76,5%	26.850
96.000-120.000	837	0,8%	99,0%	26,9	5,1%	81,6%	32.135
120.000-144.000	377	0,3%	99,4%	15,8	3,0%	84,6%	41.903
144.000-168.000	214	0,2%	99,6%	11,1	2,1%	86,7%	51.862
168.000-192.000	124	0,1%	99,7%	7,4	1,4%	88,1%	59.862
192.000-216.000	91	0,1%	99,7%	6,3	1,2%	89,3%	68.702
216.000-240.000	48	0,0%	99,8%	3,8	0,7%	90,1%	80.207
240.000-360.000	122	0,1%	99,9%	12,2	2,3%	92,4%	100.338
360.000-480.000	39	0,0%	99,9%	5,6	1,1%	93,5%	144.680
480.000-600.000	26	0,0%	100,0%	4,7	0,9%	94,4%	181.249
Más de 600.000	46	0,0%	100,0%	29,4	5,6%	100,0%	640.097
TOTAL	111.113	100%		524,4	100%		4.720

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	2.785	2,0%	2,0%	0,6	0,1%	0,1%	227
0-1.500	3.939	2,8%	4,8%	0,7	0,1%	0,2%	170
1.500-3.000	2.875	2,0%	6,8%	0,8	0,1%	0,4%	279
3.000-4.500	3.246	2,3%	9,1%	1,2	0,2%	0,6%	355
4.500-6.000	3.485	2,5%	11,6%	1,5	0,3%	0,8%	443
6.000-7.500	2.669	1,9%	13,5%	1,5	0,3%	1,1%	543
7.500-9.000	3.299	2,3%	15,8%	1,9	0,3%	1,4%	576
9.000-10.500	4.227	3,0%	18,8%	2,8	0,5%	1,9%	662
10.500-12.000	4.674	3,3%	22,1%	3,6	0,6%	2,5%	779
12.000-13.500	8.873	6,3%	28,4%	8,7	1,5%	4,0%	977
13.500-15.000	10.916	7,7%	36,1%	13,6	2,3%	6,4%	1.244
15.000-16.500	10.309	7,3%	43,4%	16,0	2,8%	9,1%	1.551
16.500-18.000	8.432	6,0%	49,4%	15,8	2,7%	11,8%	1.878
18.000-19.500	7.277	5,2%	54,6%	15,9	2,7%	14,6%	2.192
19.500-21.000	6.184	4,4%	58,9%	15,5	2,7%	17,3%	2.511
21.000-22.500	5.859	4,2%	63,1%	16,9	2,9%	20,2%	2.890
22.500-24.000	5.046	3,6%	66,7%	16,5	2,8%	23,0%	3.260
24.000-25.500	4.607	3,3%	69,9%	17,0	2,9%	26,0%	3.688
25.500-27.000	4.296	3,0%	73,0%	17,7	3,0%	29,0%	4.113
27.000-28.500	3.799	2,7%	75,7%	17,1	2,9%	31,9%	4.494
28.500-30.000	3.474	2,5%	78,1%	17,1	2,9%	34,9%	4.920
30.000-33.000	5.702	4,0%	82,2%	31,6	5,5%	40,3%	5.550
33.000-36.000	5.020	3,6%	85,7%	31,8	5,5%	45,8%	6.336
36.000-39.000	3.543	2,5%	88,2%	25,4	4,4%	50,2%	7.176
39.000-42.000	2.602	1,8%	90,1%	20,9	3,6%	53,8%	8.036
42.000-45.000	2.075	1,5%	91,6%	18,6	3,2%	57,0%	8.953
45.000-48.000	1.567	1,1%	92,7%	15,4	2,7%	59,7%	9.839
48.000-51.000	1.369	1,0%	93,6%	14,7	2,5%	62,2%	10.706
51.000-54.000	1.122	0,8%	94,4%	13,1	2,3%	64,5%	11.642
54.000-57.000	906	0,6%	95,1%	11,3	2,0%	66,4%	12.513
57.000-60.000	772	0,5%	95,6%	10,6	1,8%	68,2%	13.668
60.000-66.000	1.293	0,9%	96,5%	19,1	3,3%	71,5%	14.791
66.000-72.000	946	0,7%	97,2%	16,0	2,8%	74,3%	16.864
72.000-78.000	692	0,5%	97,7%	13,2	2,3%	76,6%	19.135
78.000-84.000	555	0,4%	98,1%	11,7	2,0%	78,6%	21.159
84.000-90.000	427	0,3%	98,4%	9,9	1,7%	80,3%	23.214
90.000-96.000	340	0,2%	98,6%	8,5	1,5%	81,8%	24.973
96.000-120.000	837	0,6%	99,2%	24,3	4,2%	86,0%	29.015
120.000-144.000	376	0,3%	99,5%	14,0	2,4%	88,4%	37.351
144.000-168.000	212	0,2%	99,6%	9,7	1,7%	90,0%	45.763
168.000-192.000	125	0,1%	99,7%	6,7	1,2%	91,2%	53.609
192.000-216.000	91	0,1%	99,8%	5,4	0,9%	92,1%	59.586
216.000-240.000	48	0,0%	99,8%	3,1	0,5%	92,7%	65.618
240.000-360.000	121	0,1%	99,9%	9,9	1,7%	94,4%	82.224
360.000-480.000	39	0,0%	99,9%	4,2	0,7%	95,1%	108.732
480.000-600.000	26	0,0%	100,0%	3,8	0,7%	95,8%	146.468
Más de 600.000	46	0,0%	100,0%	24,5	4,2%	100,0%	531.778
TOTAL	141.123	100%		580,0	100%		4.110

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	2.969	2,1%	2,1%	-0,99	1,5%	1,5%	-334
0-1.500	4.023	2,8%	4,9%	-1,08	1,6%	3,1%	-269
1.500-3.000	2.940	2,1%	7,0%	-1,08	1,6%	4,7%	-367
3.000-4.500	3.310	2,3%	9,3%	-1,48	2,2%	6,9%	-447
4.500-6.000	3.546	2,5%	11,8%	-1,87	2,8%	9,7%	-528
6.000-7.500	2.705	1,9%	13,7%	-1,67	2,5%	12,2%	-617
7.500-9.000	3.331	2,3%	16,0%	-2,01	3,0%	15,1%	-605
9.000-10.500	4.266	3,0%	19,0%	-2,63	3,9%	19,1%	-617
10.500-12.000	4.722	3,3%	22,4%	-2,85	4,2%	23,3%	-603
12.000-13.500	8.948	6,3%	28,7%	-5,43	8,1%	31,4%	-607
13.500-15.000	10.992	7,7%	36,4%	-7,31	10,9%	42,2%	-665
15.000-16.500	10.377	7,3%	43,7%	-7,46	11,1%	53,3%	-719
16.500-18.000	8.495	6,0%	49,7%	-6,31	9,4%	62,7%	-743
18.000-19.500	7.313	5,1%	54,8%	-5,37	8,0%	70,7%	-734
19.500-21.000	6.217	4,4%	59,2%	-4,45	6,6%	77,3%	-716
21.000-22.500	5.875	4,1%	63,3%	-4,33	6,4%	83,7%	-737
22.500-24.000	5.066	3,6%	66,9%	-3,68	5,5%	89,2%	-727
24.000-25.500	4.621	3,2%	70,1%	-3,25	4,8%	94,0%	-704
25.500-27.000	4.304	3,0%	73,1%	-3,21	4,8%	98,8%	-745
27.000-28.500	3.815	2,7%	75,8%	-2,84	4,2%	103,0%	-744
28.500-30.000	3.479	2,4%	78,3%	-2,58	3,8%	106,9%	-742
30.000-33.000	5.713	4,0%	82,3%	-4,42	6,6%	113,4%	-773
33.000-36.000	5.028	3,5%	85,8%	-4,12	6,1%	119,5%	-820
36.000-39.000	3.550	2,5%	88,3%	-2,66	4,0%	123,5%	-750
39.000-42.000	2.604	1,8%	90,1%	-1,70	2,5%	126,0%	-653
42.000-45.000	2.080	1,5%	91,6%	-1,09	1,6%	127,7%	-525
45.000-48.000	1.570	1,1%	92,7%	-0,65	1,0%	128,6%	-411
48.000-51.000	1.370	1,0%	93,7%	-0,48	0,7%	129,3%	-352
51.000-54.000	1.126	0,8%	94,5%	-0,26	0,4%	129,7%	-233
54.000-57.000	907	0,6%	95,1%	-0,05	0,1%	129,8%	-60
57.000-60.000	773	0,5%	95,6%	-0,03	0,0%	129,8%	-35
60.000-66.000	1.297	0,9%	96,6%	0,35	-0,5%	129,3%	266
66.000-72.000	947	0,7%	97,2%	0,39	-0,6%	128,8%	410
72.000-78.000	696	0,5%	97,7%	0,49	-0,7%	128,0%	710
78.000-84.000	557	0,4%	98,1%	0,53	-0,8%	127,2%	947
84.000-90.000	429	0,3%	98,4%	0,49	-0,7%	126,5%	1.138
90.000-96.000	341	0,2%	98,6%	0,59	-0,9%	125,6%	1.741
96.000-120.000	837	0,6%	99,2%	2,46	-3,7%	122,0%	2.939
120.000-144.000	377	0,3%	99,5%	1,71	-2,5%	119,4%	4.524
144.000-168.000	214	0,2%	99,7%	1,36	-2,0%	117,4%	6.350
168.000-192.000	125	0,1%	99,7%	0,70	-1,0%	116,4%	5.580
192.000-216.000	91	0,1%	99,8%	0,81	-1,2%	115,2%	8.884
216.000-240.000	48	0,0%	99,8%	0,69	-1,0%	114,2%	14.389
240.000-360.000	122	0,1%	99,9%	2,26	-3,4%	110,8%	18.546
360.000-480.000	39	0,0%	99,9%	1,39	-2,1%	108,7%	35.635
480.000-600.000	26	0,0%	100,0%	0,90	-1,3%	107,4%	34.561
Más de 600.000	46	0,0%	100,0%	4,97	-7,4%	100,0%	108.095
TOTAL	142.227	100%		-67,29	100%		-473

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	27	0,1%	0,1%	0,01	0,0%	0,0%	373
0-1.500	34	0,1%	0,3%	0,01	0,0%	0,0%	360
1.500-3.000	18	0,1%	0,3%	0,00	0,0%	0,1%	231
3.000-4.500	14	0,1%	0,4%	0,01	0,0%	0,1%	386
4.500-6.000	18	0,1%	0,5%	0,01	0,0%	0,1%	316
6.000-7.500	23	0,1%	0,6%	0,00	0,0%	0,1%	159
7.500-9.000	91	0,4%	1,0%	0,01	0,0%	0,1%	117
9.000-10.500	252	1,1%	2,1%	0,04	0,1%	0,2%	171
10.500-12.000	502	2,2%	4,2%	0,11	0,2%	0,5%	223
12.000-13.500	1.256	5,4%	9,6%	0,39	0,9%	1,3%	313
13.500-15.000	1.544	6,6%	16,3%	0,57	1,3%	2,6%	370
15.000-16.500	1.428	6,1%	22,4%	0,64	1,4%	4,0%	447
16.500-18.000	1.245	5,4%	27,8%	0,62	1,4%	5,3%	496
18.000-19.500	1.228	5,3%	33,0%	0,64	1,4%	6,7%	525
19.500-21.000	1.119	4,8%	37,9%	0,62	1,3%	8,1%	551
21.000-22.500	1.042	4,5%	42,3%	0,61	1,3%	9,4%	581
22.500-24.000	995	4,3%	46,6%	0,67	1,5%	10,9%	675
24.000-25.500	908	3,9%	50,5%	0,69	1,5%	12,4%	757
25.500-27.000	809	3,5%	54,0%	0,64	1,4%	13,8%	796
27.000-28.500	761	3,3%	57,3%	0,62	1,3%	15,1%	810
28.500-30.000	693	3,0%	60,3%	0,60	1,3%	16,5%	868
30.000-33.000	1.139	4,9%	65,2%	1,24	2,7%	19,2%	1.086
33.000-36.000	1.021	4,4%	69,6%	1,17	2,6%	21,7%	1.142
36.000-39.000	825	3,5%	73,1%	1,11	2,4%	24,1%	1.344
39.000-42.000	684	2,9%	76,1%	1,06	2,3%	26,5%	1.543
42.000-45.000	604	2,6%	78,7%	1,06	2,3%	28,8%	1.758
45.000-48.000	531	2,3%	80,9%	0,95	2,1%	30,9%	1.797
48.000-51.000	448	1,9%	82,9%	1,02	2,2%	33,1%	2.269
51.000-54.000	396	1,7%	84,6%	0,93	2,0%	35,1%	2.350
54.000-57.000	334	1,4%	86,0%	0,89	2,0%	37,1%	2.678
57.000-60.000	301	1,3%	87,3%	0,83	1,8%	38,9%	2.747
60.000-66.000	543	2,3%	89,6%	1,68	3,7%	42,6%	3.100
66.000-72.000	398	1,7%	91,3%	1,48	3,2%	45,8%	3.715
72.000-78.000	311	1,3%	92,7%	1,34	2,9%	48,8%	4.319
78.000-84.000	246	1,1%	93,7%	1,20	2,6%	51,4%	4.893
84.000-90.000	186	0,8%	94,5%	1,05	2,3%	53,7%	5.648
90.000-96.000	162	0,7%	95,2%	1,00	2,2%	55,9%	6.192
96.000-120.000	439	1,9%	97,1%	3,55	7,8%	63,7%	8.080
120.000-144.000	208	0,9%	98,0%	2,23	4,9%	68,6%	10.729
144.000-168.000	120	0,5%	98,5%	1,70	3,7%	72,3%	14.166
168.000-192.000	72	0,3%	98,9%	0,97	2,1%	74,4%	13.510
192.000-216.000	54	0,2%	99,1%	0,97	2,1%	76,5%	17.946
216.000-240.000	30	0,1%	99,2%	0,79	1,7%	78,3%	26.406
240.000-360.000	88	0,4%	99,6%	2,48	5,4%	83,7%	28.214
360.000-480.000	35	0,2%	99,7%	1,40	3,1%	86,8%	40.019
480.000-600.000	20	0,1%	99,8%	0,98	2,2%	88,9%	49.161
Más de 600.000	40	0,2%	100,0%	5,06	11,1%	100,0%	126.493
TOTAL	23.242	100%		45,67	100%		1.965

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	2.942	2,5%	2,5%	-1,0	0,9%	0,9%	-341
0-1.500	3.989	3,4%	5,8%	-1,1	1,0%	1,9%	-275
1.500-3.000	2.922	2,5%	8,3%	-1,1	1,0%	2,8%	-371
3.000-4.500	3.296	2,8%	11,1%	-1,5	1,3%	4,1%	-451
4.500-6.000	3.528	3,0%	14,0%	-1,9	1,7%	5,8%	-532
6.000-7.500	2.682	2,3%	16,3%	-1,7	1,5%	7,3%	-624
7.500-9.000	3.240	2,7%	19,0%	-2,0	1,8%	9,1%	-625
9.000-10.500	4.014	3,4%	22,4%	-2,7	2,4%	11,4%	-666
10.500-12.000	4.220	3,5%	25,9%	-3,0	2,6%	14,1%	-701
12.000-13.500	7.692	6,5%	32,4%	-5,8	5,2%	19,2%	-757
13.500-15.000	9.448	7,9%	40,3%	-7,9	7,0%	26,2%	-835
15.000-16.500	8.949	7,5%	47,8%	-8,1	7,2%	33,4%	-905
16.500-18.000	7.250	6,1%	53,9%	-6,9	6,1%	39,5%	-955
18.000-19.500	6.085	5,1%	59,0%	-6,0	5,3%	44,8%	-989
19.500-21.000	5.098	4,3%	63,3%	-5,1	4,5%	49,3%	-994
21.000-22.500	4.833	4,1%	67,4%	-4,9	4,4%	53,7%	-1.021
22.500-24.000	4.071	3,4%	70,8%	-4,4	3,9%	57,5%	-1.070
24.000-25.500	3.713	3,1%	73,9%	-3,9	3,5%	61,0%	-1.061
25.500-27.000	3.495	2,9%	76,9%	-3,9	3,4%	64,4%	-1.102
27.000-28.500	3.054	2,6%	79,4%	-3,5	3,1%	67,5%	-1.131
28.500-30.000	2.786	2,3%	81,8%	-3,2	2,8%	70,3%	-1.142
30.000-33.000	4.574	3,8%	85,6%	-5,7	5,0%	75,3%	-1.236
33.000-36.000	4.007	3,4%	89,0%	-5,3	4,7%	80,0%	-1.320
36.000-39.000	2.725	2,3%	91,3%	-3,8	3,3%	83,3%	-1.384
39.000-42.000	1.920	1,6%	92,9%	-2,8	2,4%	85,8%	-1.435
42.000-45.000	1.476	1,2%	94,1%	-2,2	1,9%	87,7%	-1.459
45.000-48.000	1.039	0,9%	95,0%	-1,6	1,4%	89,1%	-1.540
48.000-51.000	922	0,8%	95,8%	-1,5	1,3%	90,4%	-1.626
51.000-54.000	730	0,6%	96,4%	-1,2	1,1%	91,5%	-1.634
54.000-57.000	573	0,5%	96,9%	-0,9	0,8%	92,3%	-1.657
57.000-60.000	472	0,4%	97,3%	-0,9	0,8%	93,1%	-1.809
60.000-66.000	754	0,6%	97,9%	-1,3	1,2%	94,3%	-1.775
66.000-72.000	549	0,5%	98,4%	-1,1	1,0%	95,2%	-1.987
72.000-78.000	385	0,3%	98,7%	-0,8	0,8%	96,0%	-2.205
78.000-84.000	311	0,3%	99,0%	-0,7	0,6%	96,6%	-2.175
84.000-90.000	243	0,2%	99,2%	-0,6	0,5%	97,1%	-2.314
90.000-96.000	179	0,2%	99,3%	-0,4	0,4%	97,4%	-2.287
96.000-120.000	398	0,3%	99,6%	-1,1	1,0%	98,4%	-2.730
120.000-144.000	169	0,1%	99,8%	-0,5	0,5%	98,9%	-3.114
144.000-168.000	94	0,1%	99,9%	-0,3	0,3%	99,2%	-3.628
168.000-192.000	53	0,0%	99,9%	-0,3	0,2%	99,4%	-5.193
192.000-216.000	37	0,0%	99,9%	-0,2	0,1%	99,6%	-4.342
216.000-240.000	18	0,0%	100,0%	-0,1	0,1%	99,6%	-5.639
240.000-360.000	34	0,0%	100,0%	-0,2	0,2%	99,8%	-6.477
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	6	0,0%	100,0%	-0,1	0,1%	100,0%	-14.558
TOTAL	118.985	100%		-113,0	100%		-949

s.e.: secreto estadístico.

III.D. Tributación conjunta.
Unidades familiares monoparentales con progenitor mujer

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	4.751	1,2%	1,2%	-23,7	-0,3%	-0,3%	-4.985
0-1.500	22.041	5,4%	6,5%	14,6	0,2%	-0,1%	661
1.500-3.000	18.120	4,4%	10,9%	39,7	0,5%	0,4%	2.191
3.000-4.500	17.831	4,3%	15,3%	65,7	0,8%	1,2%	3.685
4.500-6.000	17.053	4,2%	19,4%	87,0	1,1%	2,3%	5.100
6.000-7.500	11.414	2,8%	22,2%	75,7	1,0%	3,3%	6.630
7.500-9.000	12.792	3,1%	25,3%	104,6	1,3%	4,6%	8.177
9.000-10.500	15.018	3,7%	29,0%	144,8	1,8%	6,5%	9.643
10.500-12.000	16.192	3,9%	32,9%	180,5	2,3%	8,8%	11.145
12.000-13.500	26.741	6,5%	39,4%	340,8	4,3%	13,1%	12.745
13.500-15.000	29.204	7,1%	46,6%	412,9	5,3%	18,4%	14.138
15.000-16.500	25.025	6,1%	52,6%	390,3	5,0%	23,3%	15.595
16.500-18.000	21.160	5,2%	57,8%	361,4	4,6%	27,9%	17.079
18.000-19.500	18.189	4,4%	62,2%	337,2	4,3%	32,2%	18.536
19.500-21.000	15.467	3,8%	66,0%	309,3	3,9%	36,2%	19.999
21.000-22.500	15.409	3,8%	69,7%	330,4	4,2%	40,4%	21.444
22.500-24.000	11.524	2,8%	72,6%	264,4	3,4%	43,7%	22.940
24.000-25.500	10.472	2,6%	75,1%	255,2	3,2%	47,0%	24.365
25.500-27.000	10.038	2,4%	77,5%	259,5	3,3%	50,3%	25.850
27.000-28.500	9.309	2,3%	79,8%	254,5	3,2%	53,5%	27.344
28.500-30.000	8.885	2,2%	82,0%	256,2	3,3%	56,8%	28.832
30.000-33.000	15.285	3,7%	85,7%	473,2	6,0%	62,8%	30.959
33.000-36.000	12.325	3,0%	88,7%	417,4	5,3%	68,1%	33.868
36.000-39.000	9.042	2,2%	90,9%	330,9	4,2%	72,3%	36.591
39.000-42.000	6.551	1,6%	92,5%	258,1	3,3%	75,6%	39.392
42.000-45.000	4.848	1,2%	93,7%	203,7	2,6%	78,2%	42.020
45.000-48.000	3.797	0,9%	94,6%	170,5	2,2%	80,4%	44.902
48.000-51.000	3.102	0,8%	95,4%	147,7	1,9%	82,3%	47.630
51.000-54.000	2.633	0,6%	96,0%	132,8	1,7%	84,0%	50.454
54.000-57.000	2.166	0,5%	96,5%	115,7	1,5%	85,4%	53.396
57.000-60.000	1.861	0,5%	97,0%	104,3	1,3%	86,8%	56.032
60.000-66.000	2.855	0,7%	97,7%	170,0	2,2%	88,9%	59.548
66.000-72.000	2.111	0,5%	98,2%	138,0	1,8%	90,7%	65.380
72.000-78.000	1.618	0,4%	98,6%	113,7	1,4%	92,1%	70.251
78.000-84.000	1.122	0,3%	98,9%	84,4	1,1%	93,2%	75.258
84.000-90.000	906	0,2%	99,1%	72,8	0,9%	94,1%	80.369
90.000-96.000	573	0,1%	99,2%	48,7	0,6%	94,7%	84.967
96.000-120.000	1.423	0,3%	99,6%	131,9	1,7%	96,4%	92.719
120.000-144.000	614	0,1%	99,7%	66,7	0,8%	97,3%	108.599
144.000-168.000	335	0,1%	99,8%	42,5	0,5%	97,8%	126.841
168.000-192.000	189	0,0%	99,8%	26,4	0,3%	98,1%	139.457
192.000-216.000	159	0,0%	99,9%	24,0	0,3%	98,5%	151.159
216.000-240.000	79	0,0%	99,9%	14,3	0,2%	98,6%	181.185
240.000-360.000	237	0,1%	100,0%	46,3	0,6%	99,2%	195.455
360.000-480.000	67	0,0%	100,0%	16,2	0,2%	99,4%	242.008
480.000-600.000	30	0,0%	100,0%	9,5	0,1%	99,6%	317.002
Más de 600.000	76	0,0%	100,0%	35,0	0,4%	100,0%	460.535
TOTAL	410.639	100%		7.855,5	100%		19.130

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones de euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	1.772	0,8%	0,8%	0,4	0,1%	0,1%	205
0-1.500	15.499	7,1%	7,9%	1,2	0,4%	0,5%	76
1.500-3.000	6.828	3,1%	11,0%	1,1	0,3%	0,8%	160
3.000-4.500	7.130	3,2%	14,2%	1,3	0,4%	1,2%	184
4.500-6.000	7.363	3,4%	17,6%	1,7	0,5%	1,7%	225
6.000-7.500	5.109	2,3%	19,9%	1,4	0,4%	2,1%	281
7.500-9.000	5.475	2,5%	22,4%	1,5	0,5%	2,6%	280
9.000-10.500	6.284	2,9%	25,2%	1,9	0,6%	3,2%	298
10.500-12.000	6.869	3,1%	28,4%	2,1	0,6%	3,8%	304
12.000-13.500	11.228	5,1%	33,5%	2,5	0,8%	4,6%	225
13.500-15.000	13.016	5,9%	39,4%	3,0	0,9%	5,5%	229
15.000-16.500	11.636	5,3%	44,7%	3,3	1,0%	6,4%	280
16.500-18.000	10.510	4,8%	49,5%	3,4	1,0%	7,5%	320
18.000-19.500	9.601	4,4%	53,8%	3,6	1,1%	8,6%	377
19.500-21.000	8.409	3,8%	57,7%	3,9	1,2%	9,7%	461
21.000-22.500	8.499	3,9%	61,5%	3,7	1,1%	10,9%	437
22.500-24.000	6.774	3,1%	64,6%	3,6	1,1%	11,9%	532
24.000-25.500	6.258	2,8%	67,5%	4,0	1,2%	13,2%	640
25.500-27.000	6.173	2,8%	70,3%	4,2	1,3%	14,4%	682
27.000-28.500	5.845	2,7%	72,9%	3,8	1,1%	15,6%	646
28.500-30.000	5.602	2,5%	75,5%	3,7	1,1%	16,7%	659
30.000-33.000	9.904	4,5%	80,0%	7,3	2,2%	18,9%	740
33.000-36.000	8.205	3,7%	83,7%	7,1	2,2%	21,1%	869
36.000-39.000	6.442	2,9%	86,6%	7,5	2,3%	23,3%	1.169
39.000-42.000	4.764	2,2%	88,8%	6,7	2,0%	25,4%	1.414
42.000-45.000	3.664	1,7%	90,5%	6,8	2,1%	27,4%	1.863
45.000-48.000	2.879	1,3%	91,8%	6,0	1,8%	29,3%	2.086
48.000-51.000	2.437	1,1%	92,9%	5,6	1,7%	31,0%	2.299
51.000-54.000	2.060	0,9%	93,8%	5,3	1,6%	32,6%	2.584
54.000-57.000	1.752	0,8%	94,6%	4,5	1,4%	33,9%	2.557
57.000-60.000	1.463	0,7%	95,3%	4,6	1,4%	35,3%	3.125
60.000-66.000	2.258	1,0%	96,3%	9,3	2,8%	38,1%	4.132
66.000-72.000	1.690	0,8%	97,1%	7,5	2,3%	40,4%	4.421
72.000-78.000	1.332	0,6%	97,7%	7,7	2,3%	42,7%	5.773
78.000-84.000	935	0,4%	98,1%	6,5	2,0%	44,7%	6.910
84.000-90.000	748	0,3%	98,5%	6,0	1,8%	46,5%	8.029
90.000-96.000	482	0,2%	98,7%	4,8	1,5%	47,9%	9.985
96.000-120.000	1.239	0,6%	99,3%	19,6	5,9%	53,9%	15.794
120.000-144.000	555	0,3%	99,5%	14,0	4,2%	58,1%	25.298
144.000-168.000	291	0,1%	99,6%	9,9	3,0%	61,1%	33.875
168.000-192.000	171	0,1%	99,7%	7,6	2,3%	63,4%	44.303
192.000-216.000	150	0,1%	99,8%	8,5	2,6%	65,9%	56.393
216.000-240.000	73	0,0%	99,8%	3,7	1,1%	67,1%	50.275
240.000-360.000	231	0,1%	99,9%	22,0	6,6%	73,7%	95.090
360.000-480.000	65	0,0%	100,0%	11,4	3,4%	77,1%	175.105
480.000-600.000	29	0,0%	100,0%	6,8	2,1%	79,2%	234.557
Más de 600.000	75	0,0%	100,0%	68,7	20,8%	100,0%	916.246
TOTAL	219.774	100%		330,5	100%		1.504

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	4.751	1,2%	1,2%	-23,7	-0,3%	-0,3%	-4.985
0-1.500	4.819	1,3%	2,5%	3,1	0,0%	-0,3%	643
1.500-3.000	11.332	2,9%	5,4%	11,8	0,2%	-0,1%	1.040
3.000-4.500	17.508	4,5%	10,0%	35,2	0,5%	0,4%	2.008
4.500-6.000	16.868	4,4%	14,3%	57,0	0,8%	1,2%	3.381
6.000-7.500	11.339	2,9%	17,3%	55,3	0,8%	2,0%	4.878
7.500-9.000	12.735	3,3%	20,6%	80,9	1,2%	3,1%	6.356
9.000-10.500	14.960	3,9%	24,5%	116,0	1,6%	4,8%	7.753
10.500-12.000	16.147	4,2%	28,7%	148,8	2,1%	6,9%	9.214
12.000-13.500	26.703	6,9%	35,6%	288,1	4,1%	11,0%	10.787
13.500-15.000	29.172	7,6%	43,1%	354,4	5,0%	16,0%	12.148
15.000-16.500	24.989	6,5%	49,6%	339,7	4,8%	20,8%	13.595
16.500-18.000	21.126	5,5%	55,1%	318,1	4,5%	25,4%	15.060
18.000-19.500	18.174	4,7%	59,8%	299,7	4,3%	29,6%	16.492
19.500-21.000	15.446	4,0%	63,8%	277,4	3,9%	33,6%	17.958
21.000-22.500	15.387	4,0%	67,8%	298,5	4,2%	37,8%	19.399
22.500-24.000	11.510	3,0%	70,8%	240,2	3,4%	41,2%	20.865
24.000-25.500	10.459	2,7%	73,5%	233,3	3,3%	44,6%	22.303
25.500-27.000	10.027	2,6%	76,1%	238,6	3,4%	47,9%	23.798
27.000-28.500	9.299	2,4%	78,5%	235,3	3,3%	51,3%	25.308
28.500-30.000	8.876	2,3%	80,8%	237,3	3,4%	54,7%	26.736
30.000-33.000	15.265	4,0%	84,8%	439,5	6,2%	60,9%	28.794
33.000-36.000	12.317	3,2%	88,0%	389,3	5,5%	66,4%	31.610
36.000-39.000	9.035	2,3%	90,3%	308,8	4,4%	70,8%	34.173
39.000-42.000	6.541	1,7%	92,0%	241,4	3,4%	74,3%	36.906
42.000-45.000	4.840	1,3%	93,3%	190,7	2,7%	77,0%	39.409
45.000-48.000	3.786	1,0%	94,3%	159,8	2,3%	79,3%	42.201
48.000-51.000	3.098	0,8%	95,1%	138,7	2,0%	81,2%	44.778
51.000-54.000	2.629	0,7%	95,8%	124,6	1,8%	83,0%	47.405
54.000-57.000	2.160	0,6%	96,3%	108,6	1,5%	84,5%	50.266
57.000-60.000	1.858	0,5%	96,8%	98,0	1,4%	85,9%	52.769
60.000-66.000	2.847	0,7%	97,5%	160,2	2,3%	88,2%	56.280
66.000-72.000	2.107	0,5%	98,1%	130,2	1,9%	90,1%	61.786
72.000-78.000	1.614	0,4%	98,5%	107,6	1,5%	91,6%	66.667
78.000-84.000	1.118	0,3%	98,8%	79,7	1,1%	92,7%	71.292
84.000-90.000	904	0,2%	99,0%	68,7	1,0%	93,7%	76.005
90.000-96.000	572	0,1%	99,2%	46,1	0,7%	94,4%	80.649
96.000-120.000	1.415	0,4%	99,5%	125,3	1,8%	96,1%	88.540
120.000-144.000	612	0,2%	99,7%	63,6	0,9%	97,0%	103.917
144.000-168.000	334	0,1%	99,8%	41,0	0,6%	97,6%	122.646
168.000-192.000	188	0,0%	99,8%	25,4	0,4%	98,0%	135.068
192.000-216.000	155	0,0%	99,9%	23,2	0,3%	98,3%	149.514
216.000-240.000	79	0,0%	99,9%	13,9	0,2%	98,5%	175.707
240.000-360.000	229	0,1%	100,0%	45,1	0,6%	99,2%	196.738
360.000-480.000	66	0,0%	100,0%	15,8	0,2%	99,4%	239.539
480.000-600.000	30	0,0%	100,0%	9,3	0,1%	99,5%	311.238
Más de 600.000	73	0,0%	100,0%	34,6	0,5%	100,0%	473.362
TOTAL	385.499	100%		7.034,2	100%		18.247

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones de euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	461	0,2%	0,2%	0,2	0,1%	0,1%	394
0-1.500	3.596	1,8%	2,0%	0,3	0,1%	0,1%	75
1.500-3.000	4.475	2,2%	4,2%	0,5	0,1%	0,3%	106
3.000-4.500	7.130	3,5%	7,7%	1,0	0,3%	0,6%	147
4.500-6.000	7.363	3,6%	11,3%	1,4	0,4%	1,0%	196
6.000-7.500	5.109	2,5%	13,8%	1,4	0,4%	1,5%	265
7.500-9.000	5.475	2,7%	16,5%	1,5	0,4%	1,9%	267
9.000-10.500	6.284	3,1%	19,5%	1,8	0,6%	2,5%	287
10.500-12.000	6.869	3,4%	22,9%	2,0	0,6%	3,1%	292
12.000-13.500	11.228	5,5%	28,4%	2,5	0,8%	3,8%	220
13.500-15.000	13.016	6,4%	34,8%	2,9	0,9%	4,7%	226
15.000-16.500	11.636	5,7%	40,5%	3,2	1,0%	5,7%	275
16.500-18.000	10.509	5,1%	45,6%	3,3	1,0%	6,7%	317
18.000-19.500	9.601	4,7%	50,3%	3,6	1,1%	7,8%	373
19.500-21.000	8.409	4,1%	54,4%	3,8	1,2%	9,0%	456
21.000-22.500	8.499	4,2%	58,6%	3,7	1,1%	10,1%	432
22.500-24.000	6.774	3,3%	61,9%	3,6	1,1%	11,2%	527
24.000-25.500	6.258	3,1%	65,0%	4,0	1,2%	12,4%	636
25.500-27.000	6.173	3,0%	68,0%	4,2	1,3%	13,7%	676
27.000-28.500	5.844	2,9%	70,9%	3,8	1,1%	14,8%	643
28.500-30.000	5.602	2,7%	73,6%	3,7	1,1%	16,0%	657
30.000-33.000	9.904	4,9%	78,5%	7,3	2,2%	18,2%	737
33.000-36.000	8.205	4,0%	82,5%	7,1	2,2%	20,4%	866
36.000-39.000	6.442	3,2%	85,6%	7,5	2,3%	22,7%	1.167
39.000-42.000	4.764	2,3%	88,0%	6,7	2,1%	24,7%	1.412
42.000-45.000	3.664	1,8%	89,8%	6,8	2,1%	26,8%	1.859
45.000-48.000	2.879	1,4%	91,2%	6,0	1,8%	28,6%	2.081
48.000-51.000	2.437	1,2%	92,4%	5,6	1,7%	30,3%	2.294
51.000-54.000	2.060	1,0%	93,4%	5,3	1,6%	32,0%	2.580
54.000-57.000	1.752	0,9%	94,2%	4,5	1,4%	33,3%	2.554
57.000-60.000	1.463	0,7%	94,9%	4,6	1,4%	34,7%	3.119
60.000-66.000	2.258	1,1%	96,1%	9,3	2,8%	37,6%	4.126
66.000-72.000	1.690	0,8%	96,9%	7,5	2,3%	39,8%	4.419
72.000-78.000	1.332	0,7%	97,5%	7,7	2,3%	42,2%	5.764
78.000-84.000	935	0,5%	98,0%	6,4	2,0%	44,2%	6.897
84.000-90.000	748	0,4%	98,4%	6,0	1,8%	46,0%	8.015
90.000-96.000	482	0,2%	98,6%	4,8	1,5%	47,5%	9.968
96.000-120.000	1.239	0,6%	99,2%	19,6	6,0%	53,4%	15.785
120.000-144.000	555	0,3%	99,5%	14,0	4,3%	57,7%	25.284
144.000-168.000	291	0,1%	99,6%	9,8	3,0%	60,7%	33.843
168.000-192.000	171	0,1%	99,7%	7,6	2,3%	63,0%	44.253
192.000-216.000	150	0,1%	99,8%	8,5	2,6%	65,6%	56.340
216.000-240.000	73	0,0%	99,8%	3,7	1,1%	66,7%	50.275
240.000-360.000	231	0,1%	99,9%	22,0	6,7%	73,5%	95.030
360.000-480.000	65	0,0%	99,9%	11,4	3,5%	76,9%	175.105
480.000-600.000	29	0,0%	100,0%	6,8	2,1%	79,0%	234.483
Más de 600.000	75	0,0%	100,0%	68,7	21,0%	100,0%	916.103
TOTAL	204.205	100%		327,3	100%		1.603

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones de euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	288	0,1%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	74
7.500-9.000	1.047	0,4%	0,5%	0,2	0,0%	0,0%	187
9.000-10.500	4.046	1,5%	1,9%	0,7	0,1%	0,1%	184
10.500-12.000	10.321	3,7%	5,6%	3,0	0,3%	0,3%	290
12.000-13.500	20.775	7,5%	13,1%	10,3	0,9%	1,2%	495
13.500-15.000	26.887	9,7%	22,8%	18,2	1,6%	2,8%	677
15.000-16.500	23.151	8,3%	31,1%	22,9	2,0%	4,7%	990
16.500-18.000	20.319	7,3%	38,4%	26,3	2,3%	7,0%	1.296
18.000-19.500	17.606	6,3%	44,7%	28,7	2,5%	9,4%	1.630
19.500-21.000	15.046	5,4%	50,1%	29,9	2,6%	12,0%	1.986
21.000-22.500	15.045	5,4%	55,5%	35,2	3,0%	15,0%	2.336
22.500-24.000	11.292	4,1%	59,6%	30,9	2,6%	17,6%	2.732
24.000-25.500	10.356	3,7%	63,3%	32,6	2,8%	20,4%	3.143
25.500-27.000	9.987	3,6%	66,9%	35,6	3,0%	23,5%	3.568
27.000-28.500	9.278	3,3%	70,2%	37,1	3,2%	26,6%	4.000
28.500-30.000	8.867	3,2%	73,4%	39,2	3,3%	30,0%	4.419
30.000-33.000	15.262	5,5%	78,9%	76,6	6,5%	36,5%	5.018
33.000-36.000	12.299	4,4%	83,3%	72,1	6,2%	42,7%	5.860
36.000-39.000	9.036	3,2%	86,6%	60,8	5,2%	47,9%	6.733
39.000-42.000	6.546	2,4%	88,9%	50,7	4,3%	52,2%	7.750
42.000-45.000	4.848	1,7%	90,7%	42,2	3,6%	55,8%	8.714
45.000-48.000	3.797	1,4%	92,0%	37,1	3,2%	59,0%	9.763
48.000-51.000	3.103	1,1%	93,1%	33,4	2,9%	61,8%	10.767
51.000-54.000	2.635	0,9%	94,1%	31,0	2,6%	64,5%	11.749
54.000-57.000	2.165	0,8%	94,9%	27,8	2,4%	66,9%	12.841
57.000-60.000	1.863	0,7%	95,5%	25,8	2,2%	69,1%	13.872
60.000-66.000	2.855	1,0%	96,6%	44,2	3,8%	72,8%	15.464
66.000-72.000	2.111	0,8%	97,3%	37,8	3,2%	76,1%	17.925
72.000-78.000	1.621	0,6%	97,9%	32,9	2,8%	78,9%	20.305
78.000-84.000	1.125	0,4%	98,3%	25,3	2,2%	81,0%	22.470
84.000-90.000	907	0,3%	98,6%	22,6	1,9%	83,0%	24.892
90.000-96.000	576	0,2%	98,8%	15,6	1,3%	84,3%	27.132
96.000-120.000	1.426	0,5%	99,4%	45,4	3,9%	88,2%	31.808
120.000-144.000	616	0,2%	99,6%	25,1	2,1%	90,3%	40.681
144.000-168.000	337	0,1%	99,7%	17,1	1,5%	91,8%	50.837
168.000-192.000	189	0,1%	99,8%	11,1	1,0%	92,7%	58.860
192.000-216.000	160	0,1%	99,8%	10,7	0,9%	93,6%	66.578
216.000-240.000	79	0,0%	99,9%	6,2	0,5%	94,2%	78.945
240.000-360.000	237	0,1%	99,9%	22,8	2,0%	96,1%	96.395
360.000-480.000	67	0,0%	100,0%	9,1	0,8%	96,9%	135.638
480.000-600.000	30	0,0%	100,0%	5,5	0,5%	97,4%	182.299
Más de 600.000	77	0,0%	100,0%	30,7	2,6%	100,0%	398.706
TOTAL	278.294	100%		1.170,4	100%		4.206

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES						
III.D.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,00	7,1	7,1	0,0%	4,6%	3,2%
0-1.500	0,00	9,2	9,2	0,0%	5,9%	4,1%
1.500-3.000	0,00	6,3	6,3	0,0%	4,1%	2,8%
3.000-4.500	0,00	6,9	6,9	0,0%	4,5%	3,1%
4.500-6.000	0,00	6,8	6,8	0,0%	4,4%	3,0%
6.000-7.500	0,05	4,1	4,2	0,1%	2,7%	1,8%
7.500-9.000	0,14	3,8	4,0	0,2%	2,5%	1,8%
9.000-10.500	0,43	4,3	4,7	0,6%	2,8%	2,1%
10.500-12.000	1,16	4,6	5,8	1,6%	3,0%	2,6%
12.000-13.500	2,87	8,1	10,9	4,0%	5,2%	4,8%
13.500-15.000	4,27	9,1	13,4	6,0%	5,9%	5,9%
15.000-16.500	4,18	8,4	12,6	5,9%	5,4%	5,6%
16.500-18.000	4,04	7,2	11,3	5,7%	4,7%	5,0%
18.000-19.500	3,90	6,5	10,4	5,5%	4,2%	4,6%
19.500-21.000	3,62	5,5	9,1	5,1%	3,5%	4,0%
21.000-22.500	3,90	5,2	9,1	5,5%	3,3%	4,0%
22.500-24.000	3,07	3,9	7,0	4,3%	2,5%	3,1%
24.000-25.500	2,84	3,7	6,5	4,0%	2,4%	2,9%
25.500-27.000	2,88	3,8	6,6	4,0%	2,4%	2,9%
27.000-28.500	2,84	3,5	6,4	4,0%	2,3%	2,8%
28.500-30.000	2,88	3,3	6,2	4,0%	2,1%	2,7%
30.000-33.000	5,29	5,8	11,1	7,4%	3,7%	4,9%
33.000-36.000	4,40	4,7	9,1	6,2%	3,0%	4,0%
36.000-39.000	3,33	3,5	6,8	4,7%	2,2%	3,0%
39.000-42.000	2,43	2,7	5,1	3,4%	1,7%	2,3%
42.000-45.000	1,81	2,2	4,0	2,5%	1,4%	1,8%
45.000-48.000	1,48	1,8	3,3	2,1%	1,2%	1,5%
48.000-51.000	1,24	1,5	2,8	1,7%	1,0%	1,2%
51.000-54.000	1,08	1,3	2,4	1,5%	0,8%	1,1%
54.000-57.000	0,89	1,1	2,0	1,2%	0,7%	0,9%
57.000-60.000	0,76	0,9	1,7	1,1%	0,6%	0,7%
60.000-66.000	1,21	1,3	2,5	1,7%	0,9%	1,1%
66.000-72.000	0,98	1,0	2,0	1,4%	0,7%	0,9%
72.000-78.000	0,77	0,8	1,6	1,1%	0,5%	0,7%
78.000-84.000	0,51	0,5	1,1	0,7%	0,4%	0,5%
84.000-90.000	0,43	0,5	0,9	0,6%	0,3%	0,4%
90.000-96.000	0,26	0,3	0,6	0,4%	0,2%	0,3%
96.000-120.000	0,64	0,9	1,6	0,9%	0,6%	0,7%
120.000-144.000	0,25	0,5	0,7	0,4%	0,3%	0,3%
144.000-168.000	0,14	0,2	0,4	0,2%	0,1%	0,2%
168.000-192.000	0,09	0,1	0,2	0,1%	0,1%	0,1%
192.000-216.000	0,07	0,2	0,2	0,1%	0,1%	0,1%
216.000-240.000	0,02	0,1	0,1	0,0%	0,1%	0,0%
240.000-360.000	0,10	0,4	0,5	0,1%	0,3%	0,2%
360.000-480.000	0,02	0,2	0,2	0,0%	0,1%	0,1%
480.000-600.000	0,01	0,1	0,1	0,0%	0,0%	0,0%
Más de 600.000	0,03	0,7	0,7	0,0%	0,4%	0,3%
TOTAL	71,31	154,8	226,1	100%	100%	100%

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e
1.500-3.000	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e
3.000-4.500	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e
4.500-6.000	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e
6.000-7.500	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e
7.500-9.000	275	0,4%	0,4%	0,05	0,3%	0,3%	170
9.000-10.500	919	1,2%	1,6%	0,17	1,0%	1,3%	188
10.500-12.000	2.402	3,2%	4,8%	0,46	2,6%	3,9%	191
12.000-13.500	5.383	7,1%	11,9%	1,09	6,2%	10,2%	203
13.500-15.000	7.483	9,9%	21,8%	1,52	8,7%	18,8%	203
15.000-16.500	6.914	9,1%	30,9%	1,48	8,5%	27,3%	215
16.500-18.000	6.287	8,3%	39,2%	1,38	7,9%	35,2%	220
18.000-19.500	5.298	7,0%	46,2%	1,14	6,5%	41,7%	215
19.500-21.000	4.577	6,0%	52,2%	1,01	5,8%	47,5%	220
21.000-22.500	4.715	6,2%	58,4%	1,07	6,1%	53,6%	227
22.500-24.000	3.531	4,7%	63,1%	0,82	4,7%	58,2%	231
24.000-25.500	3.001	4,0%	67,1%	0,76	4,3%	62,6%	253
25.500-27.000	2.848	3,8%	70,8%	0,80	4,5%	67,1%	280
27.000-28.500	2.682	3,5%	74,4%	0,76	4,4%	71,5%	284
28.500-30.000	2.531	3,3%	77,7%	0,71	4,0%	75,5%	280
30.000-33.000	4.060	5,4%	83,0%	1,04	5,9%	81,4%	256
33.000-36.000	3.157	4,2%	87,2%	0,84	4,8%	86,2%	265
36.000-39.000	2.168	2,9%	90,1%	0,52	3,0%	89,2%	239
39.000-42.000	1.588	2,1%	92,2%	0,37	2,1%	91,3%	236
42.000-45.000	1.165	1,5%	93,7%	0,27	1,5%	92,9%	232
45.000-48.000	892	1,2%	94,9%	0,20	1,1%	94,0%	222
48.000-51.000	721	1,0%	95,8%	0,17	1,0%	95,0%	237
51.000-54.000	593	0,8%	96,6%	0,15	0,8%	95,8%	250
54.000-57.000	493	0,7%	97,3%	0,11	0,7%	96,5%	232
57.000-60.000	407	0,5%	97,8%	0,10	0,6%	97,1%	255
60.000-66.000	465	0,6%	98,4%	0,13	0,7%	97,8%	272
66.000-72.000	360	0,5%	98,9%	0,11	0,6%	98,4%	309
72.000-78.000	249	0,3%	99,2%	0,07	0,4%	98,8%	298
78.000-84.000	175	0,2%	99,4%	0,06	0,3%	99,2%	332
84.000-90.000	143	0,2%	99,6%	0,05	0,3%	99,4%	340
90.000-96.000	52	0,1%	99,7%	0,01	0,1%	99,5%	240
96.000-120.000	114	0,2%	99,9%	0,05	0,3%	99,8%	424
120.000-144.000	34	0,0%	99,9%	0,01	0,1%	99,9%	394
144.000-168.000	22	0,0%	99,9%	0,01	0,1%	99,9%	584
168.000-192.000	10	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	100,0%	185
192.000-216.000	11	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	111
216.000-240.000	7	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	270
240.000-360.000	17	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	156
360.000-480.000	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e
480.000-600.000	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e
Más de 600.000	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e	s.e
TOTAL	75.809	100%		17,52	100%		231

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones de euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	117	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	242
0-1.500	256	0,1%	0,1%	0,1	0,0%	0,0%	237
1.500-3.000	157	0,1%	0,2%	0,0	0,0%	0,0%	224
3.000-4.500	179	0,1%	0,3%	0,0	0,0%	0,0%	263
4.500-6.000	196	0,1%	0,3%	0,0	0,0%	0,0%	220
6.000-7.500	274	0,1%	0,4%	0,0	0,0%	0,0%	143
7.500-9.000	781	0,3%	0,7%	0,1	0,0%	0,0%	179
9.000-10.500	2.973	1,1%	1,9%	0,5	0,0%	0,1%	154
10.500-12.000	7.517	2,8%	4,7%	1,8	0,2%	0,2%	240
12.000-13.500	16.982	6,4%	11,1%	6,5	0,6%	0,9%	382
13.500-15.000	23.109	8,7%	19,9%	12,1	1,1%	2,0%	523
15.000-16.500	21.597	8,2%	28,0%	16,2	1,5%	3,5%	752
16.500-18.000	19.577	7,4%	35,4%	19,7	1,8%	5,4%	1.006
18.000-19.500	17.265	6,5%	42,0%	22,4	2,1%	7,5%	1.299
19.500-21.000	14.891	5,6%	47,6%	24,2	2,3%	9,8%	1.627
21.000-22.500	14.958	5,7%	53,3%	29,3	2,8%	12,5%	1.959
22.500-24.000	11.238	4,3%	57,5%	26,4	2,5%	15,0%	2.350
24.000-25.500	10.306	3,9%	61,4%	28,5	2,7%	17,7%	2.767
25.500-27.000	9.950	3,8%	65,2%	31,5	3,0%	20,6%	3.164
27.000-28.500	9.261	3,5%	68,7%	33,1	3,1%	23,7%	3.573
28.500-30.000	8.853	3,3%	72,0%	35,1	3,3%	27,0%	3.966
30.000-33.000	15.255	5,8%	77,8%	69,3	6,5%	33,5%	4.543
33.000-36.000	12.296	4,7%	82,5%	65,9	6,2%	39,7%	5.361
36.000-39.000	9.029	3,4%	85,9%	56,2	5,3%	45,0%	6.222
39.000-42.000	6.544	2,5%	88,3%	47,2	4,4%	49,4%	7.216
42.000-45.000	4.848	1,8%	90,2%	39,5	3,7%	53,2%	8.157
45.000-48.000	3.795	1,4%	91,6%	34,8	3,3%	56,4%	9.174
48.000-51.000	3.103	1,2%	92,8%	31,5	3,0%	59,4%	10.155
51.000-54.000	2.635	1,0%	93,8%	29,3	2,8%	62,1%	11.128
54.000-57.000	2.165	0,8%	94,6%	26,5	2,5%	64,6%	12.220
57.000-60.000	1.863	0,7%	95,3%	24,7	2,3%	66,9%	13.262
60.000-66.000	2.855	1,1%	96,4%	42,4	4,0%	70,9%	14.842
66.000-72.000	2.111	0,8%	97,2%	36,4	3,4%	74,3%	17.255
72.000-78.000	1.621	0,6%	97,8%	31,7	3,0%	77,3%	19.578
78.000-84.000	1.125	0,4%	98,2%	24,5	2,3%	79,6%	21.792
84.000-90.000	907	0,3%	98,6%	21,9	2,1%	81,7%	24.094
90.000-96.000	576	0,2%	98,8%	15,2	1,4%	83,1%	26.412
96.000-120.000	1.426	0,5%	99,3%	44,2	4,1%	87,3%	30.978
120.000-144.000	616	0,2%	99,6%	24,5	2,3%	89,6%	39.780
144.000-168.000	337	0,1%	99,7%	16,9	1,6%	91,1%	50.033
168.000-192.000	189	0,1%	99,8%	11,0	1,0%	92,2%	58.090
192.000-216.000	160	0,1%	99,8%	10,5	1,0%	93,2%	65.427
216.000-240.000	79	0,0%	99,8%	6,2	0,6%	93,7%	77.940
240.000-360.000	237	0,1%	99,9%	22,4	2,1%	95,8%	94.512
360.000-480.000	67	0,0%	100,0%	8,9	0,8%	96,7%	133.140
480.000-600.000	30	0,0%	100,0%	5,4	0,5%	97,2%	180.320
Más de 600.000	77	0,0%	100,0%	30,0	2,8%	100,0%	389.701
TOTAL	264.383	100%		1.064,7	100%		4.027

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES

III.D.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	13.589	3,3%	3,3%	1,6	0,1%	0,1%	119
0-1.500	25.095	6,1%	9,5%	2,6	0,2%	0,3%	103
1.500-3.000	15.115	3,7%	13,2%	2,8	0,2%	0,6%	185
3.000-4.500	15.209	3,7%	16,9%	3,6	0,3%	0,8%	237
4.500-6.000	14.549	3,6%	20,5%	4,3	0,3%	1,2%	293
6.000-7.500	10.132	2,5%	23,0%	3,8	0,3%	1,5%	371
7.500-9.000	11.785	2,9%	25,8%	5,3	0,4%	1,9%	447
9.000-10.500	14.105	3,5%	29,3%	7,7	0,6%	2,5%	544
10.500-12.000	15.563	3,8%	33,1%	10,4	0,8%	3,3%	667
12.000-13.500	26.014	6,4%	39,5%	22,0	1,7%	5,1%	847
13.500-15.000	28.737	7,0%	46,5%	32,1	2,5%	7,6%	1.118
15.000-16.500	24.723	6,1%	52,6%	35,5	2,8%	10,4%	1.435
16.500-18.000	20.912	5,1%	57,7%	36,9	2,9%	13,3%	1.764
18.000-19.500	18.035	4,4%	62,1%	37,4	3,0%	16,3%	2.076
19.500-21.000	15.348	3,8%	65,9%	36,9	2,9%	19,2%	2.404
21.000-22.500	15.325	3,8%	69,6%	42,7	3,4%	22,5%	2.787
22.500-24.000	11.462	2,8%	72,5%	36,4	2,9%	25,4%	3.179
24.000-25.500	10.431	2,6%	75,0%	37,5	3,0%	28,4%	3.592
25.500-27.000	10.014	2,5%	77,5%	40,1	3,2%	31,5%	4.001
27.000-28.500	9.276	2,3%	79,7%	41,5	3,3%	34,8%	4.476
28.500-30.000	8.863	2,2%	81,9%	44,1	3,5%	38,3%	4.972
30.000-33.000	15.253	3,7%	85,6%	85,1	6,7%	45,0%	5.577
33.000-36.000	12.298	3,0%	88,7%	78,3	6,2%	51,2%	6.365
36.000-39.000	9.028	2,2%	90,9%	64,8	5,1%	56,3%	7.177
39.000-42.000	6.543	1,6%	92,5%	52,5	4,1%	60,4%	8.023
42.000-45.000	4.834	1,2%	93,7%	42,7	3,4%	63,8%	8.842
45.000-48.000	3.785	0,9%	94,6%	36,9	2,9%	66,7%	9.741
48.000-51.000	3.090	0,8%	95,3%	32,9	2,6%	69,3%	10.633
51.000-54.000	2.632	0,6%	96,0%	30,4	2,4%	71,7%	11.562
54.000-57.000	2.160	0,5%	96,5%	27,1	2,1%	73,8%	12.526
57.000-60.000	1.858	0,5%	97,0%	25,1	2,0%	75,8%	13.509
60.000-66.000	2.844	0,7%	97,7%	42,4	3,3%	79,2%	14.910
66.000-72.000	2.108	0,5%	98,2%	36,2	2,9%	82,0%	17.157
72.000-78.000	1.620	0,4%	98,6%	30,9	2,4%	84,5%	19.069
78.000-84.000	1.120	0,3%	98,9%	23,6	1,9%	86,3%	21.113
84.000-90.000	903	0,2%	99,1%	20,7	1,6%	88,0%	22.969
90.000-96.000	575	0,1%	99,2%	14,1	1,1%	89,1%	24.583
96.000-120.000	1.422	0,3%	99,6%	39,0	3,1%	92,2%	27.452
120.000-144.000	613	0,2%	99,7%	20,8	1,6%	93,8%	33.959
144.000-168.000	335	0,1%	99,8%	14,3	1,1%	94,9%	42.793
168.000-192.000	187	0,0%	99,8%	8,9	0,7%	95,7%	47.743
192.000-216.000	159	0,0%	99,9%	8,3	0,7%	96,3%	52.118
216.000-240.000	79	0,0%	99,9%	4,6	0,4%	96,7%	58.572
240.000-360.000	232	0,1%	100,0%	16,1	1,3%	97,9%	69.344
360.000-480.000	66	0,0%	100,0%	6,7	0,5%	98,5%	101.489
480.000-600.000	30	0,0%	100,0%	4,0	0,3%	98,8%	134.363
Más de 600.000	77	0,0%	100,0%	15,4	1,2%	100,0%	199.759
TOTAL	408.133	100%		1.267,0	100%		3.104

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	15.532	3,7%	3,7%	-6,0	2,3%	2,3%	-389
0-1.500	26.128	6,3%	10,0%	-8,3	3,1%	5,4%	-318
1.500-3.000	15.792	3,8%	13,8%	-6,2	2,3%	7,7%	-390
3.000-4.500	15.900	3,8%	17,6%	-7,3	2,7%	10,4%	-460
4.500-6.000	15.196	3,7%	21,3%	-7,6	2,8%	13,2%	-500
6.000-7.500	10.433	2,5%	23,8%	-5,7	2,1%	15,4%	-546
7.500-9.000	12.013	2,9%	26,7%	-6,9	2,6%	17,9%	-574
9.000-10.500	14.361	3,5%	30,1%	-9,1	3,4%	21,3%	-631
10.500-12.000	15.827	3,8%	33,9%	-10,2	3,8%	25,2%	-647
12.000-13.500	26.404	6,3%	40,3%	-18,3	6,8%	32,0%	-694
13.500-15.000	29.081	7,0%	47,3%	-22,9	8,6%	40,6%	-789
15.000-16.500	24.964	6,0%	53,3%	-22,0	8,2%	48,8%	-881
16.500-18.000	21.130	5,1%	58,3%	-19,6	7,3%	56,1%	-927
18.000-19.500	18.184	4,4%	62,7%	-17,4	6,5%	62,6%	-955
19.500-21.000	15.463	3,7%	66,4%	-14,6	5,5%	68,1%	-946
21.000-22.500	15.397	3,7%	70,1%	-15,3	5,7%	73,8%	-993
22.500-24.000	11.531	2,8%	72,9%	-11,6	4,3%	78,1%	-1.003
24.000-25.500	10.472	2,5%	75,4%	-10,4	3,9%	82,0%	-996
25.500-27.000	10.046	2,4%	77,8%	-10,1	3,8%	85,8%	-1.001
27.000-28.500	9.310	2,2%	80,1%	-9,7	3,6%	89,4%	-1.047
28.500-30.000	8.886	2,1%	82,2%	-10,2	3,8%	93,2%	-1.153
30.000-33.000	15.291	3,7%	85,9%	-18,1	6,8%	100,0%	-1.184
33.000-36.000	12.326	3,0%	88,8%	-14,3	5,3%	105,3%	-1.160
36.000-39.000	9.043	2,2%	91,0%	-10,0	3,7%	109,1%	-1.107
39.000-42.000	6.552	1,6%	92,6%	-6,4	2,4%	111,5%	-976
42.000-45.000	4.850	1,2%	93,8%	-4,1	1,5%	113,0%	-848
45.000-48.000	3.797	0,9%	94,7%	-2,8	1,1%	114,1%	-742
48.000-51.000	3.103	0,7%	95,4%	-2,0	0,7%	114,8%	-633
51.000-54.000	2.635	0,6%	96,0%	-1,7	0,6%	115,4%	-629
54.000-57.000	2.166	0,5%	96,6%	-1,1	0,4%	115,8%	-485
57.000-60.000	1.863	0,4%	97,0%	-0,8	0,3%	116,1%	-424
60.000-66.000	2.855	0,7%	97,7%	-0,6	0,2%	116,3%	-212
66.000-72.000	2.111	0,5%	98,2%	-0,2	0,1%	116,4%	-98
72.000-78.000	1.621	0,4%	98,6%	0,5	-0,2%	116,2%	321
78.000-84.000	1.125	0,3%	98,9%	0,6	-0,2%	116,0%	545
84.000-90.000	908	0,2%	99,1%	0,9	-0,3%	115,6%	1.016
90.000-96.000	576	0,1%	99,2%	1,0	-0,4%	115,3%	1.651
96.000-120.000	1.426	0,3%	99,6%	4,8	-1,8%	113,5%	3.385
120.000-144.000	616	0,1%	99,7%	3,6	-1,3%	112,2%	5.769
144.000-168.000	337	0,1%	99,8%	2,4	-0,9%	111,2%	7.266
168.000-192.000	189	0,0%	99,8%	2,0	-0,7%	110,5%	10.609
192.000-216.000	160	0,0%	99,9%	2,1	-0,8%	109,7%	13.341
216.000-240.000	79	0,0%	99,9%	1,5	-0,6%	109,1%	18.966
240.000-360.000	237	0,1%	100,0%	6,3	-2,3%	106,8%	26.390
360.000-480.000	67	0,0%	100,0%	2,2	-0,8%	106,0%	32.912
480.000-600.000	30	0,0%	100,0%	1,4	-0,5%	105,5%	45.697
Más de 600.000	77	0,0%	100,0%	14,6	-5,5%	100,0%	189.716
TOTAL	416.090	100%		-267,6	100%		-643

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	142	0,3%	0,3%	0,04	0,0%	0,0%	284
0-1.500	237	0,6%	0,9%	0,07	0,1%	0,1%	311
1.500-3.000	114	0,3%	1,2%	0,04	0,0%	0,2%	338
3.000-4.500	124	0,3%	1,5%	0,04	0,0%	0,2%	295
4.500-6.000	122	0,3%	1,8%	0,03	0,0%	0,2%	265
6.000-7.500	82	0,2%	2,0%	0,02	0,0%	0,3%	290
7.500-9.000	150	0,4%	2,3%	0,03	0,0%	0,3%	228
9.000-10.500	380	0,9%	3,2%	0,07	0,1%	0,4%	181
10.500-12.000	980	2,3%	5,6%	0,19	0,2%	0,5%	190
12.000-13.500	2.386	5,7%	11,3%	0,63	0,6%	1,2%	264
13.500-15.000	2.859	6,8%	18,1%	0,99	1,0%	2,2%	345
15.000-16.500	2.515	6,0%	24,1%	1,08	1,1%	3,3%	429
16.500-18.000	2.233	5,3%	29,4%	1,20	1,2%	4,5%	537
18.000-19.500	2.027	4,8%	34,3%	1,26	1,3%	5,8%	623
19.500-21.000	1.978	4,7%	39,0%	1,32	1,4%	7,2%	668
21.000-22.500	1.795	4,3%	43,3%	1,30	1,3%	8,5%	722
22.500-24.000	1.571	3,8%	47,0%	1,30	1,3%	9,9%	828
24.000-25.500	1.538	3,7%	50,7%	1,38	1,4%	11,3%	897
25.500-27.000	1.472	3,5%	54,2%	1,48	1,5%	12,8%	1.006
27.000-28.500	1.333	3,2%	57,4%	1,40	1,4%	14,2%	1.050
28.500-30.000	1.100	2,6%	60,0%	1,23	1,3%	15,5%	1.118
30.000-33.000	2.022	4,8%	64,9%	2,51	2,6%	18,1%	1.242
33.000-36.000	1.677	4,0%	68,9%	2,45	2,5%	20,6%	1.463
36.000-39.000	1.512	3,6%	72,5%	2,36	2,4%	23,0%	1.561
39.000-42.000	1.334	3,2%	75,7%	2,35	2,4%	25,4%	1.763
42.000-45.000	1.164	2,8%	78,5%	2,27	2,3%	27,8%	1.951
45.000-48.000	1.014	2,4%	80,9%	2,19	2,2%	30,0%	2.161
48.000-51.000	889	2,1%	83,0%	2,08	2,1%	32,2%	2.336
51.000-54.000	749	1,8%	84,8%	1,93	2,0%	34,1%	2.574
54.000-57.000	648	1,5%	86,3%	1,78	1,8%	36,0%	2.753
57.000-60.000	558	1,3%	87,7%	1,68	1,7%	37,7%	3.019
60.000-66.000	946	2,3%	89,9%	3,14	3,2%	40,9%	3.314
66.000-72.000	697	1,7%	91,6%	2,68	2,8%	43,7%	3.849
72.000-78.000	578	1,4%	93,0%	2,80	2,9%	46,5%	4.848
78.000-84.000	429	1,0%	94,0%	2,19	2,2%	48,8%	5.107
84.000-90.000	379	0,9%	94,9%	2,19	2,2%	51,0%	5.778
90.000-96.000	268	0,6%	95,5%	1,73	1,8%	52,8%	6.444
96.000-120.000	735	1,8%	97,3%	6,72	6,9%	59,7%	9.145
120.000-144.000	334	0,8%	98,1%	4,47	4,6%	64,3%	13.391
144.000-168.000	202	0,5%	98,6%	3,40	3,5%	67,8%	16.835
168.000-192.000	111	0,3%	98,8%	2,31	2,4%	70,2%	20.812
192.000-216.000	102	0,2%	99,1%	2,39	2,5%	72,6%	23.408
216.000-240.000	57	0,1%	99,2%	1,57	1,6%	74,2%	27.545
240.000-360.000	178	0,4%	99,7%	6,58	6,8%	81,0%	36.994
360.000-480.000	54	0,1%	99,8%	2,37	2,4%	83,4%	43.950
480.000-600.000	25	0,1%	99,8%	1,41	1,4%	84,9%	56.428
Más de 600.000	66	0,2%	100,0%	14,73	15,1%	100,0%	223.113
TOTAL	41.866	100%		97,40	100%		2.326

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	15.390	4,1%	4,1%	-6,1	1,7%	1,7%	-395
0-1.500	25.891	6,9%	11,0%	-8,4	2,3%	4,0%	-324
1.500-3.000	15.678	4,2%	15,2%	-6,2	1,7%	5,7%	-396
3.000-4.500	15.776	4,2%	19,4%	-7,4	2,0%	7,7%	-466
4.500-6.000	15.074	4,0%	23,5%	-7,6	2,1%	9,8%	-506
6.000-7.500	10.351	2,8%	26,2%	-5,7	1,6%	11,3%	-552
7.500-9.000	11.863	3,2%	29,4%	-6,9	1,9%	13,2%	-584
9.000-10.500	13.981	3,7%	33,1%	-9,1	2,5%	15,7%	-653
10.500-12.000	14.847	4,0%	37,1%	-10,4	2,9%	18,6%	-702
12.000-13.500	24.018	6,4%	43,5%	-18,9	5,2%	23,8%	-789
13.500-15.000	26.222	7,0%	50,5%	-23,9	6,6%	30,3%	-912
15.000-16.500	22.449	6,0%	56,5%	-23,1	6,3%	36,7%	-1.028
16.500-18.000	18.897	5,0%	61,6%	-20,8	5,7%	42,4%	-1.100
18.000-19.500	16.157	4,3%	65,9%	-18,6	5,1%	47,5%	-1.153
19.500-21.000	13.485	3,6%	69,5%	-16,0	4,4%	51,8%	-1.183
21.000-22.500	13.602	3,6%	73,1%	-16,6	4,5%	56,4%	-1.220
22.500-24.000	9.960	2,7%	75,8%	-12,9	3,5%	59,9%	-1.291
24.000-25.500	8.934	2,4%	78,2%	-11,8	3,2%	63,1%	-1.322
25.500-27.000	8.574	2,3%	80,5%	-11,5	3,2%	66,3%	-1.346
27.000-28.500	7.977	2,1%	82,6%	-11,1	3,1%	69,3%	-1.398
28.500-30.000	7.786	2,1%	84,7%	-11,5	3,1%	72,5%	-1.474
30.000-33.000	13.269	3,5%	88,2%	-20,6	5,6%	78,1%	-1.554
33.000-36.000	10.649	2,8%	91,1%	-16,7	4,6%	82,7%	-1.573
36.000-39.000	7.531	2,0%	93,1%	-12,4	3,4%	86,1%	-1.643
39.000-42.000	5.218	1,4%	94,5%	-8,7	2,4%	88,5%	-1.676
42.000-45.000	3.686	1,0%	95,5%	-6,4	1,7%	90,3%	-1.731
45.000-48.000	2.783	0,7%	96,2%	-5,0	1,4%	91,6%	-1.799
48.000-51.000	2.214	0,6%	96,8%	-4,0	1,1%	92,7%	-1.825
51.000-54.000	1.886	0,5%	97,3%	-3,6	1,0%	93,7%	-1.901
54.000-57.000	1.518	0,4%	97,7%	-2,8	0,8%	94,5%	-1.868
57.000-60.000	1.305	0,3%	98,1%	-2,5	0,7%	95,2%	-1.896
60.000-66.000	1.909	0,5%	98,6%	-3,7	1,0%	96,2%	-1.959
66.000-72.000	1.414	0,4%	98,9%	-2,9	0,8%	97,0%	-2.044
72.000-78.000	1.043	0,3%	99,2%	-2,3	0,6%	97,6%	-2.188
78.000-84.000	696	0,2%	99,4%	-1,6	0,4%	98,1%	-2.267
84.000-90.000	529	0,1%	99,6%	-1,3	0,3%	98,4%	-2.396
90.000-96.000	308	0,1%	99,6%	-0,8	0,2%	98,6%	-2.520
96.000-120.000	691	0,2%	99,8%	-1,9	0,5%	99,1%	-2.743
120.000-144.000	282	0,1%	99,9%	-0,9	0,3%	99,4%	-3.258
144.000-168.000	135	0,0%	99,9%	-1,0	0,3%	99,6%	-7.054
168.000-192.000	78	0,0%	100,0%	-0,3	0,1%	99,7%	-3.911
192.000-216.000	58	0,0%	100,0%	-0,3	0,1%	99,8%	-4.363
216.000-240.000	22	0,0%	100,0%	-0,1	0,0%	99,8%	-3.261
240.000-360.000	59	0,0%	100,0%	-0,3	0,1%	99,9%	-5.604
360.000-480.000	13	0,0%	100,0%	-0,2	0,0%	100,0%	-12.940
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	374.224	100%		-365,0	100%		-975

s.e.: secreto estadístico.

**III.E. Tributación conjunta.
Unidades familiares no monoparentales
con principal perceptor de renta hombre**

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	20.883	0,8%	0,8%	-155,2	-0,2%	-0,2%	-7.432
0-1.500	57.985	2,1%	2,8%	35,4	0,1%	-0,2%	610
1.500-3.000	50.644	1,8%	4,7%	106,0	0,2%	0,0%	2.093
3.000-4.500	58.671	2,1%	6,8%	210,4	0,3%	0,3%	3.585
4.500-6.000	96.034	3,5%	10,3%	495,4	0,7%	1,0%	5.158
6.000-7.500	87.319	3,2%	13,4%	564,1	0,8%	1,9%	6.461
7.500-9.000	74.904	2,7%	16,1%	594,9	0,9%	2,8%	7.943
9.000-10.500	72.910	2,6%	18,8%	688,6	1,0%	3,8%	9.444
10.500-12.000	74.144	2,7%	21,4%	811,4	1,2%	5,0%	10.943
12.000-13.500	108.362	3,9%	25,4%	1.369,5	2,1%	7,1%	12.638
13.500-15.000	148.059	5,3%	30,7%	2.086,7	3,1%	10,2%	14.094
15.000-16.500	164.670	5,9%	36,6%	2.562,1	3,8%	14,1%	15.559
16.500-18.000	163.526	5,9%	42,6%	2.783,9	4,2%	18,3%	17.024
18.000-19.500	157.824	5,7%	48,3%	2.916,8	4,4%	22,6%	18.481
19.500-21.000	143.728	5,2%	53,4%	2.865,3	4,3%	26,9%	19.936
21.000-22.500	125.256	4,5%	58,0%	2.679,5	4,0%	31,0%	21.392
22.500-24.000	110.992	4,0%	62,0%	2.535,3	3,8%	34,8%	22.843
24.000-25.500	99.237	3,6%	65,6%	2.412,5	3,6%	38,4%	24.310
25.500-27.000	89.597	3,2%	68,8%	2.308,1	3,5%	41,9%	25.761
27.000-28.500	80.111	2,9%	71,7%	2.180,8	3,3%	45,1%	27.223
28.500-30.000	74.216	2,7%	74,4%	2.130,0	3,2%	48,3%	28.700
30.000-33.000	134.321	4,9%	79,2%	4.143,0	6,2%	54,6%	30.844
33.000-36.000	148.071	5,3%	84,6%	5.019,4	7,5%	62,1%	33.899
36.000-39.000	88.940	3,2%	87,8%	3.239,8	4,9%	67,0%	36.426
39.000-42.000	59.851	2,2%	89,9%	2.341,1	3,5%	70,5%	39.115
42.000-45.000	42.758	1,5%	91,5%	1.788,6	2,7%	73,2%	41.832
45.000-48.000	32.957	1,2%	92,7%	1.471,7	2,2%	75,4%	44.656
48.000-51.000	26.155	0,9%	93,6%	1.238,6	1,9%	77,3%	47.357
51.000-54.000	21.721	0,8%	94,4%	1.092,0	1,6%	78,9%	50.275
54.000-57.000	18.451	0,7%	95,1%	976,0	1,5%	80,4%	52.895
57.000-60.000	15.112	0,5%	95,6%	841,3	1,3%	81,6%	55.670
60.000-66.000	23.627	0,9%	96,5%	1.409,9	2,1%	83,7%	59.672
66.000-72.000	17.682	0,6%	97,1%	1.151,4	1,7%	85,5%	65.118
72.000-78.000	13.511	0,5%	97,6%	950,0	1,4%	86,9%	70.311
78.000-84.000	10.610	0,4%	98,0%	802,7	1,2%	88,1%	75.653
84.000-90.000	8.286	0,3%	98,3%	670,4	1,0%	89,1%	80.903
90.000-96.000	6.456	0,2%	98,5%	553,3	0,8%	89,9%	85.707
96.000-120.000	16.154	0,6%	99,1%	1.564,4	2,4%	92,3%	96.843
120.000-144.000	7.615	0,3%	99,4%	882,5	1,3%	93,6%	115.891
144.000-168.000	4.452	0,2%	99,5%	601,6	0,9%	94,5%	135.133
168.000-192.000	2.959	0,1%	99,6%	465,9	0,7%	95,2%	157.448
192.000-216.000	2.023	0,1%	99,7%	348,8	0,5%	95,7%	172.408
216.000-240.000	1.350	0,0%	99,8%	259,8	0,4%	96,1%	192.449
240.000-360.000	3.311	0,1%	99,9%	763,9	1,1%	97,3%	230.708
360.000-480.000	1.193	0,0%	99,9%	373,6	0,6%	97,8%	313.199
480.000-600.000	579	0,0%	100,0%	223,8	0,3%	98,2%	386.457
Más de 600.000	1.347	0,0%	100,0%	1.209,5	1,8%	100,0%	897.928
TOTAL	2.768.564	100%		66.564,4	100%		24.043

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	10.547	0,6%	0,6%	5,6	0,2%	0,2%	527
0-1.500	45.809	2,7%	3,3%	8,2	0,2%	0,4%	179
1.500-3.000	25.812	1,5%	4,9%	10,1	0,3%	0,7%	390
3.000-4.500	29.698	1,8%	6,6%	12,4	0,4%	1,1%	417
4.500-6.000	56.687	3,4%	10,0%	17,7	0,5%	1,6%	311
6.000-7.500	54.813	3,2%	13,2%	23,0	0,7%	2,3%	419
7.500-9.000	44.385	2,6%	15,8%	23,3	0,7%	2,9%	526
9.000-10.500	40.951	2,4%	18,3%	22,9	0,7%	3,6%	558
10.500-12.000	40.952	2,4%	20,7%	22,8	0,7%	4,3%	557
12.000-13.500	53.975	3,2%	23,9%	21,6	0,6%	4,9%	400
13.500-15.000	73.402	4,3%	28,2%	26,2	0,8%	5,7%	357
15.000-16.500	85.692	5,1%	33,3%	32,0	0,9%	6,6%	373
16.500-18.000	86.450	5,1%	38,4%	37,6	1,1%	7,7%	435
18.000-19.500	86.223	5,1%	43,5%	41,0	1,2%	8,9%	475
19.500-21.000	80.746	4,8%	48,3%	43,4	1,3%	10,2%	537
21.000-22.500	72.446	4,3%	52,6%	43,0	1,3%	11,5%	593
22.500-24.000	65.727	3,9%	56,5%	44,0	1,3%	12,8%	670
24.000-25.500	59.969	3,5%	60,0%	42,4	1,2%	14,0%	708
25.500-27.000	55.347	3,3%	63,3%	42,5	1,2%	15,3%	768
27.000-28.500	50.498	3,0%	66,3%	41,5	1,2%	16,5%	822
28.500-30.000	47.411	2,8%	69,1%	41,1	1,2%	17,7%	867
30.000-33.000	88.216	5,2%	74,3%	80,9	2,4%	20,1%	918
33.000-36.000	99.441	5,9%	80,2%	86,6	2,5%	22,6%	871
36.000-39.000	65.992	3,9%	84,1%	86,3	2,5%	25,1%	1.308
39.000-42.000	44.902	2,7%	86,7%	78,1	2,3%	27,4%	1.739
42.000-45.000	32.520	1,9%	88,7%	68,3	2,0%	29,4%	2.101
45.000-48.000	25.276	1,5%	90,2%	58,8	1,7%	31,2%	2.326
48.000-51.000	20.127	1,2%	91,4%	54,7	1,6%	32,8%	2.715
51.000-54.000	17.060	1,0%	92,4%	47,7	1,4%	34,2%	2.795
54.000-57.000	14.511	0,9%	93,2%	47,4	1,4%	35,6%	3.270
57.000-60.000	12.162	0,7%	93,9%	42,5	1,2%	36,8%	3.493
60.000-66.000	18.991	1,1%	95,1%	75,6	2,2%	39,0%	3.982
66.000-72.000	14.449	0,9%	95,9%	67,0	2,0%	41,0%	4.639
72.000-78.000	11.117	0,7%	96,6%	61,8	1,8%	42,8%	5.561
78.000-84.000	8.842	0,5%	97,1%	56,2	1,6%	44,5%	6.352
84.000-90.000	6.934	0,4%	97,5%	49,8	1,5%	45,9%	7.184
90.000-96.000	5.508	0,3%	97,8%	47,1	1,4%	47,3%	8.550
96.000-120.000	13.894	0,8%	98,7%	154,9	4,5%	51,9%	11.146
120.000-144.000	6.751	0,4%	99,1%	114,5	3,4%	55,2%	16.955
144.000-168.000	3.997	0,2%	99,3%	89,0	2,6%	57,8%	22.274
168.000-192.000	2.692	0,2%	99,5%	66,2	1,9%	59,8%	24.573
192.000-216.000	1.838	0,1%	99,6%	62,8	1,8%	61,6%	34.176
216.000-240.000	1.260	0,1%	99,6%	46,7	1,4%	63,0%	37.035
240.000-360.000	3.094	0,2%	99,8%	186,6	5,5%	68,5%	60.309
360.000-480.000	1.126	0,1%	99,9%	118,3	3,5%	71,9%	105.045
480.000-600.000	558	0,0%	99,9%	88,3	2,6%	74,5%	158.220
Más de 600.000	1.296	0,1%	100,0%	867,3	25,5%	100,0%	669.245
TOTAL	1.690.094	100%		3.405,5	100%		2.015

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	20.883	0,8%	0,8%	-155,2	-0,3%	-0,3%	-7.432
0-1.500	582	0,0%	0,8%	-0,9	0,0%	-0,3%	-1.476
1.500-3.000	268	0,0%	0,8%	-0,7	0,0%	-0,3%	-2.620
3.000-4.500	37.445	1,4%	2,3%	19,7	0,0%	-0,2%	525
4.500-6.000	92.624	3,5%	5,8%	167,4	0,3%	0,1%	1.807
6.000-7.500	85.582	3,3%	9,0%	262,9	0,5%	0,5%	3.072
7.500-9.000	73.859	2,8%	11,8%	335,1	0,6%	1,1%	4.536
9.000-10.500	72.166	2,7%	14,6%	434,0	0,8%	1,9%	6.014
10.500-12.000	73.491	2,8%	17,4%	552,0	1,0%	2,8%	7.511
12.000-13.500	107.822	4,1%	21,5%	990,1	1,7%	4,6%	9.183
13.500-15.000	147.621	5,6%	27,1%	1.569,4	2,8%	7,4%	10.632
15.000-16.500	164.309	6,3%	33,4%	1.986,5	3,5%	10,9%	12.090
16.500-18.000	163.202	6,2%	39,6%	2.210,6	3,9%	14,8%	13.545
18.000-19.500	157.549	6,0%	45,6%	2.362,1	4,2%	18,9%	14.993
19.500-21.000	143.510	5,5%	51,0%	2.358,8	4,2%	23,1%	16.436
21.000-22.500	125.064	4,8%	55,8%	2.236,2	3,9%	27,1%	17.880
22.500-24.000	110.823	4,2%	60,0%	2.141,1	3,8%	30,8%	19.320
24.000-25.500	99.120	3,8%	63,8%	2.059,3	3,6%	34,5%	20.776
25.500-27.000	89.472	3,4%	67,2%	1.987,3	3,5%	38,0%	22.211
27.000-28.500	80.011	3,0%	70,2%	1.892,4	3,3%	41,3%	23.652
28.500-30.000	74.115	2,8%	73,0%	1.861,1	3,3%	44,6%	25.110
30.000-33.000	134.172	5,1%	78,2%	3.654,4	6,5%	51,1%	27.237
33.000-36.000	147.959	5,6%	83,8%	4.479,7	7,9%	59,0%	30.276
36.000-39.000	88.847	3,4%	87,2%	2.904,3	5,1%	64,1%	32.688
39.000-42.000	59.776	2,3%	89,4%	2.107,3	3,7%	67,8%	35.254
42.000-45.000	42.692	1,6%	91,1%	1.616,1	2,9%	70,7%	37.855
45.000-48.000	32.900	1,3%	92,3%	1.333,9	2,4%	73,0%	40.544
48.000-51.000	26.106	1,0%	93,3%	1.125,0	2,0%	75,0%	43.093
51.000-54.000	21.684	0,8%	94,1%	994,4	1,8%	76,8%	45.860
54.000-57.000	18.409	0,7%	94,8%	891,3	1,6%	78,3%	48.418
57.000-60.000	15.075	0,6%	95,4%	768,5	1,4%	79,7%	50.978
60.000-66.000	23.568	0,9%	96,3%	1.291,0	2,3%	82,0%	54.778
66.000-72.000	17.634	0,7%	97,0%	1.057,3	1,9%	83,8%	59.957
72.000-78.000	13.483	0,5%	97,5%	876,0	1,5%	85,4%	64.968
78.000-84.000	10.580	0,4%	97,9%	742,3	1,3%	86,7%	70.159
84.000-90.000	8.267	0,3%	98,2%	622,1	1,1%	87,8%	75.251
90.000-96.000	6.429	0,2%	98,4%	514,5	0,9%	88,7%	80.025
96.000-120.000	16.092	0,6%	99,1%	1.464,2	2,6%	91,3%	90.990
120.000-144.000	7.581	0,3%	99,3%	831,8	1,5%	92,7%	109.720
144.000-168.000	4.424	0,2%	99,5%	570,2	1,0%	93,7%	128.891
168.000-192.000	2.949	0,1%	99,6%	443,5	0,8%	94,5%	150.393
192.000-216.000	2.002	0,1%	99,7%	332,9	0,6%	95,1%	166.299
216.000-240.000	1.344	0,1%	99,8%	249,2	0,4%	95,6%	185.431
240.000-360.000	3.291	0,1%	99,9%	736,9	1,3%	96,9%	223.905
360.000-480.000	1.183	0,0%	99,9%	363,8	0,6%	97,5%	307.484
480.000-600.000	574	0,0%	99,9%	218,7	0,4%	97,9%	381.035
Más de 600.000	1.333	0,1%	100,0%	1.197,0	2,1%	100,0%	897.946
TOTAL	2.627.872	100%		56.655,3	100%		21.559

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	424	0,0%	0,0%	2,0	0,1%	0,1%	4.660
0-1.500	282	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,1%	1.508
1.500-3.000	292	0,0%	0,1%	0,7	0,0%	0,1%	2.339
3.000-4.500	22.316	1,4%	1,5%	4,1	0,1%	0,2%	184
4.500-6.000	56.684	3,5%	5,0%	13,3	0,4%	0,6%	235
6.000-7.500	54.808	3,4%	8,4%	20,5	0,6%	1,2%	375
7.500-9.000	44.380	2,8%	11,2%	21,8	0,6%	1,9%	491
9.000-10.500	40.951	2,6%	13,7%	21,7	0,6%	2,5%	531
10.500-12.000	40.951	2,6%	16,3%	21,9	0,7%	3,2%	535
12.000-13.500	53.974	3,4%	19,7%	20,8	0,6%	3,8%	386
13.500-15.000	73.402	4,6%	24,3%	25,6	0,8%	4,6%	348
15.000-16.500	85.691	5,4%	29,6%	31,5	0,9%	5,5%	368
16.500-18.000	86.450	5,4%	35,0%	37,1	1,1%	6,6%	429
18.000-19.500	86.223	5,4%	40,4%	40,6	1,2%	7,8%	471
19.500-21.000	80.746	5,0%	45,4%	43,0	1,3%	9,1%	533
21.000-22.500	72.446	4,5%	50,0%	42,7	1,3%	10,4%	590
22.500-24.000	65.726	4,1%	54,1%	43,7	1,3%	11,7%	665
24.000-25.500	59.969	3,7%	57,8%	42,2	1,3%	12,9%	704
25.500-27.000	55.347	3,5%	61,3%	42,3	1,3%	14,2%	765
27.000-28.500	50.498	3,2%	64,4%	41,4	1,2%	15,4%	819
28.500-30.000	47.411	3,0%	67,4%	41,0	1,2%	16,6%	864
30.000-33.000	88.216	5,5%	72,9%	80,7	2,4%	19,0%	914
33.000-36.000	99.441	6,2%	79,1%	86,5	2,6%	21,6%	869
36.000-39.000	65.992	4,1%	83,2%	86,1	2,6%	24,2%	1.305
39.000-42.000	44.902	2,8%	86,0%	77,9	2,3%	26,5%	1.735
42.000-45.000	32.520	2,0%	88,0%	68,2	2,0%	28,5%	2.097
45.000-48.000	25.276	1,6%	89,6%	58,7	1,7%	30,3%	2.323
48.000-51.000	20.127	1,3%	90,9%	54,5	1,6%	31,9%	2.709
51.000-54.000	17.060	1,1%	91,9%	47,6	1,4%	33,3%	2.791
54.000-57.000	14.511	0,9%	92,9%	47,4	1,4%	34,7%	3.264
57.000-60.000	12.162	0,8%	93,6%	42,4	1,3%	36,0%	3.483
60.000-66.000	18.991	1,2%	94,8%	75,5	2,2%	38,2%	3.975
66.000-72.000	14.449	0,9%	95,7%	66,9	2,0%	40,2%	4.631
72.000-78.000	11.117	0,7%	96,4%	61,7	1,8%	42,1%	5.552
78.000-84.000	8.842	0,6%	96,9%	56,1	1,7%	43,7%	6.343
84.000-90.000	6.934	0,4%	97,4%	49,7	1,5%	45,2%	7.174
90.000-96.000	5.508	0,3%	97,7%	47,0	1,4%	46,6%	8.534
96.000-120.000	13.894	0,9%	98,6%	154,6	4,6%	51,2%	11.129
120.000-144.000	6.751	0,4%	99,0%	114,4	3,4%	54,6%	16.938
144.000-168.000	3.997	0,2%	99,3%	89,0	2,6%	57,3%	22.255
168.000-192.000	2.692	0,2%	99,4%	66,1	2,0%	59,2%	24.557
192.000-216.000	1.838	0,1%	99,5%	62,6	1,9%	61,1%	34.054
216.000-240.000	1.260	0,1%	99,6%	46,6	1,4%	62,5%	37.009
240.000-360.000	3.094	0,2%	99,8%	186,5	5,6%	68,0%	60.287
360.000-480.000	1.126	0,1%	99,9%	118,2	3,5%	71,6%	104.974
480.000-600.000	558	0,0%	99,9%	88,3	2,6%	74,2%	158.183
Más de 600.000	1.296	0,1%	100,0%	867,3	25,8%	100,0%	669.179
TOTAL	1.601.525	100%		3.358,9	100%		2.097

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES

III.E.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	67	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	1.947
0-1.500	16	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	1.044
1.500-3.000	18	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	1.249
3.000-4.500	62	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	366
4.500-6.000	73	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	787
6.000-7.500	52	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	489
7.500-9.000	384	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	105
9.000-10.500	10.879	0,6%	0,6%	1,6	0,0%	0,0%	145
10.500-12.000	18.114	0,9%	1,5%	5,2	0,0%	0,1%	287
12.000-13.500	42.573	2,2%	3,7%	18,7	0,2%	0,2%	439
13.500-15.000	91.162	4,7%	8,4%	46,6	0,4%	0,7%	512
15.000-16.500	124.392	6,4%	14,9%	88,5	0,8%	1,5%	712
16.500-18.000	134.412	6,9%	21,8%	132,2	1,3%	2,8%	984
18.000-19.500	138.165	7,1%	28,9%	175,1	1,7%	4,5%	1.267
19.500-21.000	127.336	6,6%	35,5%	204,2	2,0%	6,4%	1.603
21.000-22.500	112.833	5,8%	41,3%	215,3	2,1%	8,5%	1.909
22.500-24.000	101.577	5,2%	46,6%	228,0	2,2%	10,7%	2.245
24.000-25.500	92.607	4,8%	51,3%	242,0	2,3%	13,0%	2.613
25.500-27.000	85.772	4,4%	55,8%	256,7	2,5%	15,4%	2.993
27.000-28.500	77.951	4,0%	59,8%	264,3	2,5%	18,0%	3.390
28.500-30.000	72.995	3,8%	63,6%	278,8	2,7%	20,6%	3.819
30.000-33.000	132.843	6,9%	70,4%	593,3	5,7%	26,3%	4.466
33.000-36.000	147.035	7,6%	78,0%	794,2	7,6%	33,9%	5.402
36.000-39.000	88.493	4,6%	82,6%	547,7	5,2%	39,1%	6.189
39.000-42.000	59.724	3,1%	85,6%	424,7	4,1%	43,2%	7.112
42.000-45.000	42.699	2,2%	87,8%	345,8	3,3%	46,5%	8.100
45.000-48.000	32.910	1,7%	89,5%	300,9	2,9%	49,4%	9.144
48.000-51.000	26.139	1,3%	90,9%	265,8	2,5%	51,9%	10.169
51.000-54.000	21.701	1,1%	92,0%	243,1	2,3%	54,2%	11.201
54.000-57.000	18.448	1,0%	93,0%	225,6	2,2%	56,4%	12.230
57.000-60.000	15.104	0,8%	93,7%	200,3	1,9%	58,3%	13.261
60.000-66.000	23.616	1,2%	95,0%	350,2	3,3%	61,6%	14.830
66.000-72.000	17.677	0,9%	95,9%	302,8	2,9%	64,5%	17.130
72.000-78.000	13.513	0,7%	96,6%	263,3	2,5%	67,1%	19.483
78.000-84.000	10.613	0,5%	97,1%	232,5	2,2%	69,3%	21.904
84.000-90.000	8.286	0,4%	97,6%	201,7	1,9%	71,2%	24.343
90.000-96.000	6.460	0,3%	97,9%	172,5	1,6%	72,9%	26.708
96.000-120.000	16.157	0,8%	98,7%	518,1	5,0%	77,8%	32.066
120.000-144.000	7.619	0,4%	99,1%	316,8	3,0%	80,8%	41.579
144.000-168.000	4.456	0,2%	99,3%	228,0	2,2%	83,0%	51.157
168.000-192.000	2.962	0,2%	99,5%	181,7	1,7%	84,7%	61.350
192.000-216.000	2.023	0,1%	99,6%	141,8	1,4%	86,1%	70.079
216.000-240.000	1.350	0,1%	99,7%	108,0	1,0%	87,1%	80.022
240.000-360.000	3.315	0,2%	99,8%	337,8	3,2%	90,4%	101.899
360.000-480.000	1.194	0,1%	99,9%	177,4	1,7%	92,1%	148.601
480.000-600.000	581	0,0%	99,9%	112,2	1,1%	93,1%	193.098
Más de 600.000	1.352	0,1%	100,0%	718,8	6,9%	100,0%	531.662
TOTAL	1.937.710	100%		10.462,6	100%		5.399

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES						
III.E.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	9,2	9,3	0,0%	1,6%	0,9%
0-1.500	0,0	11,7	11,7	0,0%	2,0%	1,2%
1.500-3.000	0,0	9,7	9,7	0,0%	1,6%	1,0%
3.000-4.500	0,0	10,9	10,9	0,0%	1,8%	1,1%
4.500-6.000	0,0	12,4	12,5	0,0%	2,1%	1,3%
6.000-7.500	0,0	9,7	9,7	0,0%	1,6%	1,0%
7.500-9.000	0,0	8,8	8,9	0,0%	1,5%	0,9%
9.000-10.500	1,4	10,4	11,7	0,4%	1,7%	1,2%
10.500-12.000	2,4	11,2	13,7	0,6%	1,9%	1,4%
12.000-13.500	6,4	18,4	24,7	1,7%	3,1%	2,5%
13.500-15.000	12,9	26,3	39,2	3,4%	4,4%	4,0%
15.000-16.500	18,3	29,3	47,6	4,8%	4,9%	4,9%
16.500-18.000	20,4	29,9	50,3	5,3%	5,0%	5,1%
18.000-19.500	22,1	28,8	50,9	5,8%	4,8%	5,2%
19.500-21.000	21,7	27,0	48,7	5,6%	4,6%	5,0%
21.000-22.500	20,4	24,5	44,8	5,3%	4,1%	4,6%
22.500-24.000	18,7	20,7	39,4	4,9%	3,5%	4,0%
24.000-25.500	17,8	18,2	36,0	4,6%	3,1%	3,7%
25.500-27.000	16,7	16,6	33,3	4,3%	2,8%	3,4%
27.000-28.500	15,3	14,6	30,0	4,0%	2,5%	3,1%
28.500-30.000	14,4	13,2	27,7	3,8%	2,2%	2,8%
30.000-33.000	26,3	24,2	50,4	6,8%	4,1%	5,2%
33.000-36.000	26,1	24,1	50,1	6,8%	4,1%	5,1%
36.000-39.000	19,3	18,4	37,7	5,0%	3,1%	3,8%
39.000-42.000	14,7	13,9	28,5	3,8%	2,3%	2,9%
42.000-45.000	11,5	10,9	22,4	3,0%	1,8%	2,3%
45.000-48.000	9,4	9,2	18,5	2,4%	1,5%	1,9%
48.000-51.000	7,8	7,1	14,9	2,0%	1,2%	1,5%
51.000-54.000	6,7	6,5	13,2	1,7%	1,1%	1,4%
54.000-57.000	5,7	5,8	11,4	1,5%	1,0%	1,2%
57.000-60.000	4,9	4,7	9,6	1,3%	0,8%	1,0%
60.000-66.000	7,8	7,8	15,6	2,0%	1,3%	1,6%
66.000-72.000	5,9	6,3	12,2	1,5%	1,1%	1,3%
72.000-78.000	4,8	5,1	9,9	1,2%	0,9%	1,0%
78.000-84.000	3,9	4,5	8,5	1,0%	0,8%	0,9%
84.000-90.000	3,0	3,6	6,7	0,8%	0,6%	0,7%
90.000-96.000	2,4	3,1	5,5	0,6%	0,5%	0,6%
96.000-120.000	6,1	9,4	15,5	1,6%	1,6%	1,6%
120.000-144.000	2,8	5,8	8,6	0,7%	1,0%	0,9%
144.000-168.000	1,7	3,5	5,1	0,4%	0,6%	0,5%
168.000-192.000	1,1	2,9	4,1	0,3%	0,5%	0,4%
192.000-216.000	0,8	2,4	3,2	0,2%	0,4%	0,3%
216.000-240.000	0,5	1,6	2,1	0,1%	0,3%	0,2%
240.000-360.000	1,1	5,6	6,7	0,3%	0,9%	0,7%
360.000-480.000	0,4	3,4	3,8	0,1%	0,6%	0,4%
480.000-600.000	0,2	2,4	2,6	0,1%	0,4%	0,3%
Más de 600.000	0,4	40,5	40,9	0,1%	6,8%	4,2%
TOTAL	384,5	593,9	978,4	100%	100%	100%

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	10	0,0%	0,0%	0,003	0,0%	0,0%	286
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	17	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	332
9.000-10.500	457	0,2%	0,2%	0,07	0,1%	0,1%	163
10.500-12.000	1.098	0,4%	0,6%	0,17	0,3%	0,4%	157
12.000-13.500	4.002	1,5%	2,1%	0,60	1,0%	1,4%	149
13.500-15.000	11.299	4,3%	6,5%	1,80	3,0%	4,4%	160
15.000-16.500	17.422	6,7%	13,1%	2,88	4,8%	9,2%	165
16.500-18.000	22.002	8,4%	21,6%	3,94	6,5%	15,7%	179
18.000-19.500	24.226	9,3%	30,9%	4,51	7,5%	23,2%	186
19.500-21.000	23.387	9,0%	39,8%	4,63	7,7%	30,9%	198
21.000-22.500	21.868	8,4%	48,2%	4,56	7,6%	38,5%	208
22.500-24.000	19.687	7,5%	55,7%	4,27	7,1%	45,6%	217
24.000-25.500	13.030	5,0%	60,7%	3,36	5,6%	51,1%	258
25.500-27.000	11.814	4,5%	65,2%	3,18	5,3%	56,4%	269
27.000-28.500	10.494	4,0%	69,3%	2,87	4,8%	61,2%	273
28.500-30.000	9.537	3,7%	72,9%	2,68	4,5%	65,6%	281
30.000-33.000	16.251	6,2%	79,1%	4,73	7,9%	73,5%	291
33.000-36.000	15.882	6,1%	85,2%	4,56	7,6%	81,1%	287
36.000-39.000	9.008	3,5%	88,7%	2,69	4,5%	85,5%	298
39.000-42.000	6.192	2,4%	91,1%	1,87	3,1%	88,6%	302
42.000-45.000	4.092	1,6%	92,6%	1,15	1,9%	90,6%	282
45.000-48.000	2.896	1,1%	93,7%	0,84	1,4%	91,9%	289
48.000-51.000	2.298	0,9%	94,6%	0,62	1,0%	93,0%	271
51.000-54.000	1.826	0,7%	95,3%	0,48	0,8%	93,8%	264
54.000-57.000	1.433	0,5%	95,9%	0,34	0,6%	94,3%	237
57.000-60.000	1.202	0,5%	96,3%	0,30	0,5%	94,8%	246
60.000-66.000	1.932	0,7%	97,1%	0,48	0,8%	95,6%	249
66.000-72.000	1.540	0,6%	97,6%	0,38	0,6%	96,3%	250
72.000-78.000	1.179	0,5%	98,1%	0,36	0,6%	96,9%	307
78.000-84.000	1.020	0,4%	98,5%	0,34	0,6%	97,4%	335
84.000-90.000	783	0,3%	98,8%	0,29	0,5%	97,9%	375
90.000-96.000	500	0,2%	99,0%	0,17	0,3%	98,2%	341
96.000-120.000	1.353	0,5%	99,5%	0,61	1,0%	99,2%	448
120.000-144.000	443	0,2%	99,7%	0,20	0,3%	99,5%	444
144.000-168.000	241	0,1%	99,8%	0,10	0,2%	99,7%	428
168.000-192.000	137	0,1%	99,8%	0,03	0,0%	99,8%	190
192.000-216.000	98	0,0%	99,9%	0,02	0,0%	99,8%	175
216.000-240.000	62	0,0%	99,9%	0,01	0,0%	99,8%	183
240.000-360.000	185	0,1%	99,9%	0,04	0,1%	99,9%	217
360.000-480.000	56	0,0%	100,0%	0,02	0,0%	99,9%	337
480.000-600.000	33	0,0%	100,0%	0,02	0,0%	99,9%	626
Más de 600.000	46	0,0%	100,0%	0,04	0,1%	100,0%	772
TOTAL	261.060	100%		60,23	100%		231

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	397	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	651
0-1.500	458	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	310
1.500-3.000	392	0,0%	0,1%	0,1	0,0%	0,0%	347
3.000-4.500	534	0,0%	0,1%	0,2	0,0%	0,0%	309
4.500-6.000	646	0,0%	0,1%	0,2	0,0%	0,0%	359
6.000-7.500	554	0,0%	0,2%	0,2	0,0%	0,0%	317
7.500-9.000	779	0,0%	0,2%	0,2	0,0%	0,0%	239
9.000-10.500	8.572	0,5%	0,7%	1,3	0,0%	0,0%	151
10.500-12.000	14.699	0,8%	1,4%	4,0	0,0%	0,1%	273
12.000-13.500	34.777	1,9%	3,3%	13,9	0,1%	0,2%	400
13.500-15.000	76.255	4,1%	7,4%	36,2	0,4%	0,6%	474
15.000-16.500	108.709	5,8%	13,2%	70,0	0,7%	1,3%	644
16.500-18.000	123.980	6,6%	19,8%	108,3	1,1%	2,4%	874
18.000-19.500	130.716	7,0%	26,8%	147,6	1,5%	3,9%	1.129
19.500-21.000	123.606	6,6%	33,5%	175,8	1,8%	5,6%	1.422
21.000-22.500	110.471	5,9%	39,4%	188,8	1,9%	7,6%	1.709
22.500-24.000	100.172	5,4%	44,7%	203,7	2,1%	9,6%	2.034
24.000-25.500	91.721	4,9%	49,6%	219,5	2,2%	11,8%	2.393
25.500-27.000	85.020	4,6%	54,2%	235,3	2,4%	14,2%	2.768
27.000-28.500	77.433	4,1%	58,3%	244,2	2,5%	16,7%	3.153
28.500-30.000	72.693	3,9%	62,2%	259,4	2,6%	19,3%	3.569
30.000-33.000	132.555	7,1%	69,3%	557,0	5,6%	24,9%	4.202
33.000-36.000	146.905	7,9%	77,2%	755,7	7,6%	32,6%	5.144
36.000-39.000	88.415	4,7%	81,9%	519,6	5,3%	37,8%	5.877
39.000-42.000	59.672	3,2%	85,1%	403,2	4,1%	41,9%	6.758
42.000-45.000	42.681	2,3%	87,4%	329,3	3,3%	45,2%	7.714
45.000-48.000	32.897	1,8%	89,2%	287,2	2,9%	48,1%	8.729
48.000-51.000	26.131	1,4%	90,6%	254,5	2,6%	50,7%	9.738
51.000-54.000	21.696	1,2%	91,7%	233,2	2,4%	53,1%	10.748
54.000-57.000	18.443	1,0%	92,7%	217,1	2,2%	55,3%	11.769
57.000-60.000	15.103	0,8%	93,5%	192,9	2,0%	57,2%	12.774
60.000-66.000	23.613	1,3%	94,8%	338,2	3,4%	60,6%	14.323
66.000-72.000	17.675	0,9%	95,7%	293,2	3,0%	63,6%	16.591
72.000-78.000	13.510	0,7%	96,4%	255,4	2,6%	66,2%	18.908
78.000-84.000	10.612	0,6%	97,0%	225,7	2,3%	68,4%	21.266
84.000-90.000	8.285	0,4%	97,5%	196,4	2,0%	70,4%	23.704
90.000-96.000	6.459	0,3%	97,8%	168,1	1,7%	72,1%	26.025
96.000-120.000	16.155	0,9%	98,7%	505,5	5,1%	77,2%	31.288
120.000-144.000	7.619	0,4%	99,1%	309,8	3,1%	80,4%	40.664
144.000-168.000	4.456	0,2%	99,3%	223,8	2,3%	82,6%	50.221
168.000-192.000	2.962	0,2%	99,5%	178,5	1,8%	84,4%	60.254
192.000-216.000	2.022	0,1%	99,6%	139,1	1,4%	85,8%	68.806
216.000-240.000	1.350	0,1%	99,7%	106,2	1,1%	86,9%	78.653
240.000-360.000	3.315	0,2%	99,8%	332,0	3,4%	90,3%	100.138
360.000-480.000	1.194	0,1%	99,9%	174,0	1,8%	92,0%	145.724
480.000-600.000	581	0,0%	99,9%	109,8	1,1%	93,1%	188.926
Más de 600.000	1.352	0,1%	100,0%	678,4	6,9%	100,0%	501.748
TOTAL	1.868.242	100%		9.892,9	100%		c

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES

III.E.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	25.182	0,9%	0,9%	11,3	0,1%	0,1%	449
0-1.500	62.669	2,3%	3,3%	10,6	0,1%	0,2%	170
1.500-3.000	43.984	1,6%	4,9%	13,3	0,1%	0,3%	303
3.000-4.500	52.491	1,9%	6,8%	19,3	0,2%	0,5%	367
4.500-6.000	84.504	3,1%	10,0%	25,8	0,2%	0,7%	306
6.000-7.500	79.735	3,0%	12,9%	29,4	0,3%	1,0%	368
7.500-9.000	68.588	2,5%	15,4%	32,7	0,3%	1,2%	477
9.000-10.500	67.469	2,5%	17,9%	39,4	0,3%	1,6%	585
10.500-12.000	68.580	2,5%	20,5%	45,4	0,4%	2,0%	662
12.000-13.500	102.214	3,8%	24,3%	78,8	0,7%	2,7%	771
13.500-15.000	142.204	5,3%	29,5%	137,4	1,2%	3,8%	966
15.000-16.500	160.453	5,9%	35,5%	198,8	1,7%	5,6%	1.239
16.500-18.000	160.432	5,9%	41,4%	250,2	2,2%	7,7%	1.560
18.000-19.500	155.740	5,8%	47,2%	291,0	2,5%	10,3%	1.869
19.500-21.000	142.188	5,3%	52,5%	310,0	2,7%	13,0%	2.180
21.000-22.500	124.181	4,6%	57,1%	312,5	2,7%	15,7%	2.516
22.500-24.000	110.196	4,1%	61,1%	318,9	2,8%	18,4%	2.894
24.000-25.500	98.718	3,7%	64,8%	326,5	2,8%	21,3%	3.308
25.500-27.000	89.169	3,3%	68,1%	333,1	2,9%	24,1%	3.735
27.000-28.500	79.802	3,0%	71,0%	331,7	2,9%	27,0%	4.157
28.500-30.000	73.986	2,7%	73,8%	341,0	3,0%	30,0%	4.609
30.000-33.000	133.972	5,0%	78,7%	703,9	6,1%	36,1%	5.254
33.000-36.000	147.841	5,5%	84,2%	920,7	8,0%	44,1%	6.228
36.000-39.000	88.767	3,3%	87,5%	603,6	5,2%	49,3%	6.799
39.000-42.000	59.714	2,2%	89,7%	452,2	3,9%	53,2%	7.572
42.000-45.000	42.679	1,6%	91,3%	359,2	3,1%	56,3%	8.417
45.000-48.000	32.866	1,2%	92,5%	306,8	2,7%	59,0%	9.335
48.000-51.000	26.096	1,0%	93,5%	268,2	2,3%	61,3%	10.278
51.000-54.000	21.655	0,8%	94,3%	244,1	2,1%	63,4%	11.274
54.000-57.000	18.397	0,7%	95,0%	225,4	2,0%	65,4%	12.251
57.000-60.000	15.058	0,6%	95,5%	197,6	1,7%	67,1%	13.125
60.000-66.000	23.581	0,9%	96,4%	343,6	3,0%	70,1%	14.570
66.000-72.000	17.630	0,7%	97,1%	293,6	2,5%	72,6%	16.651
72.000-78.000	13.480	0,5%	97,5%	253,0	2,2%	74,8%	18.766
78.000-84.000	10.583	0,4%	97,9%	221,0	1,9%	76,7%	20.885
84.000-90.000	8.273	0,3%	98,2%	190,4	1,7%	78,4%	23.012
90.000-96.000	6.440	0,2%	98,5%	159,6	1,4%	79,8%	24.783
96.000-120.000	16.104	0,6%	99,1%	472,9	4,1%	83,9%	29.368
120.000-144.000	7.596	0,3%	99,4%	281,4	2,4%	86,3%	37.040
144.000-168.000	4.441	0,2%	99,5%	200,8	1,7%	88,1%	45.211
168.000-192.000	2.954	0,1%	99,6%	160,1	1,4%	89,4%	54.199
192.000-216.000	2.020	0,1%	99,7%	124,8	1,1%	90,5%	61.787
216.000-240.000	1.346	0,0%	99,8%	93,5	0,8%	91,3%	69.455
240.000-360.000	3.304	0,1%	99,9%	282,5	2,4%	93,8%	85.496
360.000-480.000	1.190	0,0%	99,9%	143,1	1,2%	95,0%	120.281
480.000-600.000	578	0,0%	100,0%	88,3	0,8%	95,8%	152.733
Más de 600.000	1.349	0,0%	100,0%	485,3	4,2%	100,0%	359.755
TOTAL	2.700.399	100%		11.532,8	100%		4.271

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	27.367	1,0%	1,0%	-16,2	0,9%	0,9%	-591
0-1.500	63.878	2,3%	3,3%	-17,2	0,9%	1,8%	-269
1.500-3.000	44.824	1,6%	5,0%	-18,4	1,0%	2,8%	-410
3.000-4.500	53.238	2,0%	6,9%	-24,8	1,3%	4,1%	-466
4.500-6.000	85.426	3,1%	10,1%	-32,1	1,7%	5,8%	-376
6.000-7.500	80.301	2,9%	13,0%	-34,3	1,8%	7,6%	-427
7.500-9.000	69.046	2,5%	15,6%	-37,0	2,0%	9,6%	-536
9.000-10.500	68.182	2,5%	18,1%	-43,1	2,3%	11,9%	-633
10.500-12.000	69.720	2,6%	20,6%	-46,7	2,5%	14,4%	-670
12.000-13.500	104.187	3,8%	24,4%	-73,2	3,9%	18,3%	-703
13.500-15.000	144.869	5,3%	29,8%	-112,4	6,0%	24,3%	-776
15.000-16.500	162.764	6,0%	35,7%	-141,1	7,5%	31,9%	-867
16.500-18.000	162.411	6,0%	41,7%	-154,4	8,2%	40,1%	-951
18.000-19.500	157.176	5,8%	47,5%	-155,5	8,3%	48,4%	-989
19.500-21.000	143.258	5,3%	52,7%	-145,8	7,8%	56,2%	-1.018
21.000-22.500	124.937	4,6%	57,3%	-134,4	7,2%	63,4%	-1.076
22.500-24.000	110.778	4,1%	61,4%	-124,7	6,7%	70,0%	-1.125
24.000-25.500	99.121	3,6%	65,0%	-115,7	6,2%	76,2%	-1.167
25.500-27.000	89.519	3,3%	68,3%	-105,6	5,6%	81,8%	-1.179
27.000-28.500	80.080	2,9%	71,2%	-94,3	5,0%	86,9%	-1.178
28.500-30.000	74.203	2,7%	74,0%	-87,5	4,7%	91,6%	-1.180
30.000-33.000	134.310	4,9%	78,9%	-157,5	8,4%	100,0%	-1.173
33.000-36.000	148.062	5,4%	84,3%	-174,5	9,3%	109,3%	-1.179
36.000-39.000	88.940	3,3%	87,6%	-91,1	4,9%	114,2%	-1.024
39.000-42.000	59.858	2,2%	89,8%	-54,3	2,9%	117,1%	-907
42.000-45.000	42.766	1,6%	91,4%	-34,2	1,8%	118,9%	-800
45.000-48.000	32.958	1,2%	92,6%	-22,9	1,2%	120,1%	-696
48.000-51.000	26.158	1,0%	93,5%	-16,3	0,9%	121,0%	-623
51.000-54.000	21.721	0,8%	94,3%	-13,3	0,7%	121,7%	-613
54.000-57.000	18.451	0,7%	95,0%	-10,3	0,6%	122,2%	-560
57.000-60.000	15.116	0,6%	95,6%	-6,3	0,3%	122,6%	-417
60.000-66.000	23.631	0,9%	96,4%	-8,1	0,4%	123,0%	-342
66.000-72.000	17.687	0,6%	97,1%	-2,4	0,1%	123,1%	-133
72.000-78.000	13.518	0,5%	97,6%	0,9	0,0%	123,1%	64
78.000-84.000	10.616	0,4%	98,0%	3,2	-0,2%	122,9%	305
84.000-90.000	8.289	0,3%	98,3%	4,9	-0,3%	122,7%	591
90.000-96.000	6.462	0,2%	98,5%	7,6	-0,4%	122,2%	1.183
96.000-120.000	16.163	0,6%	99,1%	30,0	-1,6%	120,6%	1.859
120.000-144.000	7.620	0,3%	99,4%	27,1	-1,4%	119,2%	3.563
144.000-168.000	4.457	0,2%	99,5%	22,2	-1,2%	118,0%	4.974
168.000-192.000	2.963	0,1%	99,6%	17,7	-0,9%	117,1%	5.981
192.000-216.000	2.023	0,1%	99,7%	13,9	-0,7%	116,3%	6.869
216.000-240.000	1.351	0,0%	99,8%	12,4	-0,7%	115,7%	9.198
240.000-360.000	3.316	0,1%	99,9%	48,7	-2,6%	113,1%	14.686
360.000-480.000	1.194	0,0%	99,9%	30,5	-1,6%	111,4%	25.549
480.000-600.000	581	0,0%	100,0%	21,3	-1,1%	110,3%	36.702
Más de 600.000	1.352	0,0%	100,0%	192,6	-10,3%	100,0%	142.470
TOTAL	2.724.848	100%		-1.872,5	100%		-687

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	308	0,1%	0,1%	0,2	0,0%	0,0%	503
0-1.500	366	0,1%	0,2%	0,1	0,0%	0,0%	308
1.500-3.000	237	0,1%	0,3%	0,1	0,0%	0,0%	327
3.000-4.500	300	0,1%	0,4%	0,1	0,0%	0,0%	329
4.500-6.000	338	0,1%	0,5%	0,1	0,0%	0,1%	330
6.000-7.500	255	0,1%	0,5%	0,1	0,0%	0,1%	331
7.500-9.000	250	0,1%	0,6%	0,1	0,0%	0,1%	317
9.000-10.500	1.131	0,3%	1,0%	0,2	0,0%	0,1%	140
10.500-12.000	3.092	0,9%	1,9%	0,6	0,1%	0,1%	183
12.000-13.500	7.068	2,1%	4,0%	1,9	0,2%	0,3%	275
13.500-15.000	11.813	3,5%	7,5%	4,0	0,4%	0,7%	341
15.000-16.500	14.957	4,5%	12,0%	6,2	0,6%	1,4%	417
16.500-18.000	16.466	4,9%	17,0%	8,4	0,8%	2,2%	510
18.000-19.500	16.677	5,0%	22,0%	9,8	1,0%	3,2%	588
19.500-21.000	15.610	4,7%	26,6%	10,5	1,1%	4,3%	673
21.000-22.500	14.178	4,2%	30,9%	10,4	1,0%	5,3%	733
22.500-24.000	13.481	4,0%	34,9%	10,6	1,1%	6,4%	786
24.000-25.500	12.548	3,8%	38,7%	10,8	1,1%	7,5%	863
25.500-27.000	12.025	3,6%	42,3%	11,4	1,1%	8,6%	951
27.000-28.500	11.109	3,3%	45,6%	11,4	1,1%	9,7%	1.024
28.500-30.000	10.470	3,1%	48,7%	11,8	1,2%	10,9%	1.127
30.000-33.000	19.286	5,8%	54,5%	23,6	2,4%	13,3%	1.225
33.000-36.000	18.518	5,5%	60,1%	25,2	2,5%	15,8%	1.361
36.000-39.000	18.389	5,5%	65,6%	24,8	2,5%	18,3%	1.347
39.000-42.000	17.013	5,1%	70,7%	25,9	2,6%	20,9%	1.525
42.000-45.000	12.912	3,9%	74,6%	24,8	2,5%	23,4%	1.922
45.000-48.000	10.384	3,1%	77,7%	24,2	2,4%	25,9%	2.326
48.000-51.000	8.258	2,5%	80,1%	21,7	2,2%	28,0%	2.631
51.000-54.000	6.833	2,0%	82,2%	19,7	2,0%	30,0%	2.883
54.000-57.000	5.779	1,7%	83,9%	18,4	1,9%	31,9%	3.190
57.000-60.000	4.863	1,5%	85,4%	17,1	1,7%	33,6%	3.519
60.000-66.000	7.905	2,4%	87,7%	30,1	3,0%	36,6%	3.806
66.000-72.000	6.147	1,8%	89,6%	27,6	2,8%	39,4%	4.491
72.000-78.000	4.877	1,5%	91,0%	25,0	2,5%	41,9%	5.119
78.000-84.000	3.922	1,2%	92,2%	22,9	2,3%	44,2%	5.851
84.000-90.000	3.147	0,9%	93,2%	20,1	2,0%	46,2%	6.378
90.000-96.000	2.659	0,8%	94,0%	19,2	1,9%	48,2%	7.231
96.000-120.000	6.967	2,1%	96,0%	61,0	6,1%	54,3%	8.753
120.000-144.000	3.581	1,1%	97,1%	42,8	4,3%	58,6%	11.956
144.000-168.000	2.238	0,7%	97,8%	32,1	3,2%	61,8%	14.343
168.000-192.000	1.407	0,4%	98,2%	25,3	2,5%	64,4%	17.972
192.000-216.000	1.010	0,3%	98,5%	19,1	1,9%	66,3%	18.928
216.000-240.000	709	0,2%	98,7%	15,5	1,6%	67,9%	21.918
240.000-360.000	2.052	0,6%	99,3%	56,9	5,7%	73,6%	27.710
360.000-480.000	782	0,2%	99,6%	34,2	3,4%	77,0%	43.702
480.000-600.000	419	0,1%	99,7%	23,3	2,3%	79,3%	55.714
Más de 600.000	995	0,3%	100,0%	205,5	20,7%	100,0%	206.488
TOTAL	333.731	100%		994,8	100%		2.981

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	27.059	1,1%	1,1%	-16,3	0,6%	0,6%	-603
0-1.500	63.512	2,7%	3,8%	-17,3	0,6%	1,2%	-273
1.500-3.000	44.587	1,9%	5,7%	-18,4	0,6%	1,8%	-414
3.000-4.500	52.938	2,2%	7,9%	-24,9	0,9%	2,7%	-470
4.500-6.000	85.088	3,6%	11,4%	-32,2	1,1%	3,8%	-379
6.000-7.500	80.046	3,3%	14,8%	-34,4	1,2%	5,0%	-429
7.500-9.000	68.796	2,9%	17,6%	-37,1	1,3%	6,3%	-539
9.000-10.500	67.051	2,8%	20,5%	-43,3	1,5%	7,8%	-646
10.500-12.000	66.628	2,8%	23,2%	-47,3	1,6%	9,5%	-710
12.000-13.500	97.119	4,1%	27,3%	-75,1	2,6%	12,1%	-774
13.500-15.000	133.056	5,6%	32,9%	-116,4	4,1%	16,1%	-875
15.000-16.500	147.807	6,2%	39,0%	-147,3	5,1%	21,3%	-997
16.500-18.000	145.945	6,1%	45,2%	-162,8	5,7%	27,0%	-1.115
18.000-19.500	140.499	5,9%	51,0%	-165,3	5,8%	32,7%	-1.177
19.500-21.000	127.648	5,3%	56,4%	-156,3	5,5%	38,2%	-1.224
21.000-22.500	110.759	4,6%	61,0%	-144,8	5,1%	43,2%	-1.307
22.500-24.000	97.297	4,1%	65,1%	-135,3	4,7%	47,9%	-1.390
24.000-25.500	86.573	3,6%	68,7%	-126,5	4,4%	52,4%	-1.461
25.500-27.000	77.494	3,2%	71,9%	-117,0	4,1%	56,4%	-1.510
27.000-28.500	68.971	2,9%	74,8%	-105,7	3,7%	60,1%	-1.533
28.500-30.000	63.733	2,7%	77,5%	-99,3	3,5%	63,6%	-1.559
30.000-33.000	115.024	4,8%	82,3%	-181,1	6,3%	69,9%	-1.575
33.000-36.000	129.544	5,4%	87,7%	-199,7	7,0%	76,9%	-1.542
36.000-39.000	70.551	3,0%	90,7%	-115,9	4,0%	80,9%	-1.643
39.000-42.000	42.845	1,8%	92,4%	-80,2	2,8%	83,7%	-1.873
42.000-45.000	29.854	1,2%	93,7%	-59,0	2,1%	85,8%	-1.978
45.000-48.000	22.574	0,9%	94,6%	-47,1	1,6%	87,4%	-2.086
48.000-51.000	17.900	0,7%	95,4%	-38,0	1,3%	88,7%	-2.124
51.000-54.000	14.888	0,6%	96,0%	-33,0	1,2%	89,9%	-2.217
54.000-57.000	12.672	0,5%	96,5%	-28,8	1,0%	90,9%	-2.271
57.000-60.000	10.253	0,4%	97,0%	-23,4	0,8%	91,7%	-2.283
60.000-66.000	15.726	0,7%	97,6%	-38,2	1,3%	93,0%	-2.428
66.000-72.000	11.540	0,5%	98,1%	-30,0	1,0%	94,1%	-2.597
72.000-78.000	8.641	0,4%	98,5%	-24,1	0,8%	94,9%	-2.790
78.000-84.000	6.694	0,3%	98,8%	-19,7	0,7%	95,6%	-2.944
84.000-90.000	5.142	0,2%	99,0%	-15,2	0,5%	96,1%	-2.950
90.000-96.000	3.803	0,2%	99,1%	-11,6	0,4%	96,5%	-3.045
96.000-120.000	9.196	0,4%	99,5%	-30,9	1,1%	97,6%	-3.365
120.000-144.000	4.039	0,2%	99,7%	-15,7	0,5%	98,2%	-3.879
144.000-168.000	2.219	0,1%	99,8%	-9,9	0,3%	98,5%	-4.476
168.000-192.000	1.556	0,1%	99,8%	-7,6	0,3%	98,8%	-4.861
192.000-216.000	1.013	0,0%	99,9%	-5,2	0,2%	99,0%	-5.155
216.000-240.000	642	0,0%	99,9%	-3,1	0,1%	99,1%	-4.850
240.000-360.000	1.264	0,1%	100,0%	-8,2	0,3%	99,4%	-6.457
360.000-480.000	412	0,0%	100,0%	-3,7	0,1%	99,5%	-8.908
480.000-600.000	162	0,0%	100,0%	-2,0	0,1%	99,6%	-12.472
Más de 600.000	357	0,0%	100,0%	-12,8	0,4%	100,0%	-35.956
TOTAL	2.391.117	100%		-2.867,3	100%		-1.199

**III.F. Tributación conjunta.
Unidades familiares no monoparentales
con principal perceptor de renta mujer**

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	12.939	3,1%	3,1%	-95,4	-1,3%	-1,3%	-7.373
0-1.500	24.237	5,8%	8,8%	14,3	0,2%	-1,1%	591
1.500-3.000	20.393	4,9%	13,7%	43,5	0,6%	-0,5%	2.134
3.000-4.500	23.922	5,7%	19,4%	85,2	1,2%	0,7%	3.563
4.500-6.000	23.648	5,6%	25,0%	118,2	1,6%	2,3%	4.999
6.000-7.500	17.405	4,1%	29,2%	112,3	1,6%	3,9%	6.453
7.500-9.000	16.060	3,8%	33,0%	128,1	1,8%	5,6%	7.975
9.000-10.500	15.321	3,6%	36,6%	145,4	2,0%	7,7%	9.489
10.500-12.000	15.116	3,6%	40,2%	165,5	2,3%	10,0%	10.951
12.000-13.500	19.972	4,8%	45,0%	250,8	3,5%	13,5%	12.556
13.500-15.000	22.518	5,4%	50,3%	314,6	4,4%	17,8%	13.973
15.000-16.500	22.491	5,4%	55,7%	347,7	4,8%	22,7%	15.459
16.500-18.000	20.571	4,9%	60,6%	348,0	4,8%	27,5%	16.917
18.000-19.500	18.584	4,4%	65,0%	341,5	4,7%	32,3%	18.374
19.500-21.000	16.253	3,9%	68,9%	322,0	4,5%	36,7%	19.814
21.000-22.500	14.419	3,4%	72,3%	306,3	4,3%	41,0%	21.246
22.500-24.000	12.004	2,9%	75,2%	272,6	3,8%	44,8%	22.712
24.000-25.500	10.458	2,5%	77,7%	252,6	3,5%	48,3%	24.151
25.500-27.000	9.100	2,2%	79,8%	232,4	3,2%	51,5%	25.539
27.000-28.500	8.070	1,9%	81,7%	218,0	3,0%	54,6%	27.010
28.500-30.000	7.642	1,8%	83,6%	218,0	3,0%	57,6%	28.522
30.000-33.000	14.200	3,4%	86,9%	435,1	6,1%	63,6%	30.644
33.000-36.000	12.113	2,9%	89,8%	406,1	5,6%	69,3%	33.527
36.000-39.000	9.512	2,3%	92,1%	345,4	4,8%	74,1%	36.313
39.000-42.000	6.900	1,6%	93,7%	268,4	3,7%	77,8%	38.894
42.000-45.000	4.783	1,1%	94,9%	198,3	2,8%	80,6%	41.466
45.000-48.000	3.411	0,8%	95,7%	150,4	2,1%	82,7%	44.094
48.000-51.000	2.649	0,6%	96,3%	123,8	1,7%	84,4%	46.716
51.000-54.000	2.054	0,5%	96,8%	101,3	1,4%	85,8%	49.324
54.000-57.000	1.760	0,4%	97,2%	91,9	1,3%	87,1%	52.233
57.000-60.000	1.466	0,3%	97,6%	78,9	1,1%	88,2%	53.790
60.000-66.000	2.228	0,5%	98,1%	129,0	1,8%	90,0%	57.896
66.000-72.000	1.675	0,4%	98,5%	105,3	1,5%	91,4%	62.888
72.000-78.000	1.234	0,3%	98,8%	84,7	1,2%	92,6%	68.615
78.000-84.000	927	0,2%	99,0%	66,2	0,9%	93,5%	71.391
84.000-90.000	653	0,2%	99,2%	50,0	0,7%	94,2%	76.511
90.000-96.000	513	0,1%	99,3%	41,3	0,6%	94,8%	80.544
96.000-120.000	1.169	0,3%	99,6%	102,5	1,4%	96,2%	87.705
120.000-144.000	563	0,1%	99,7%	55,5	0,8%	97,0%	98.608
144.000-168.000	290	0,1%	99,8%	33,6	0,5%	97,5%	115.872
168.000-192.000	215	0,1%	99,8%	29,9	0,4%	97,9%	138.876
192.000-216.000	150	0,0%	99,9%	21,7	0,3%	98,2%	144.691
216.000-240.000	108	0,0%	99,9%	16,1	0,2%	98,4%	149.027
240.000-360.000	249	0,1%	99,9%	43,3	0,6%	99,0%	173.935
360.000-480.000	75	0,0%	100,0%	17,2	0,2%	99,3%	229.619
480.000-600.000	37	0,0%	100,0%	10,3	0,1%	99,4%	279.436
Más de 600.000	112	0,0%	100,0%	43,2	0,6%	100,0%	385.863
TOTAL	420.169	100%		7.191,1	100%		17.115

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones de euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	6.670	2,6%	2,6%	3,0	0,6%	0,6%	457
0-1.500	18.821	7,3%	9,9%	3,0	0,6%	1,3%	158
1.500-3.000	11.234	4,4%	14,3%	3,5	0,7%	2,0%	313
3.000-4.500	13.792	5,4%	19,6%	4,8	1,0%	3,0%	347
4.500-6.000	13.048	5,1%	24,7%	5,3	1,1%	4,1%	410
6.000-7.500	9.833	3,8%	28,5%	5,0	1,0%	5,2%	507
7.500-9.000	8.820	3,4%	32,0%	4,5	0,9%	6,1%	512
9.000-10.500	8.184	3,2%	35,2%	4,2	0,9%	7,0%	518
10.500-12.000	8.069	3,1%	38,3%	4,6	1,0%	8,0%	571
12.000-13.500	10.324	4,0%	42,3%	5,1	1,1%	9,0%	491
13.500-15.000	11.967	4,7%	47,0%	6,1	1,3%	10,3%	507
15.000-16.500	12.447	4,8%	51,8%	6,5	1,4%	11,7%	526
16.500-18.000	11.642	4,5%	56,3%	6,6	1,4%	13,0%	565
18.000-19.500	10.736	4,2%	60,5%	6,8	1,4%	14,5%	633
19.500-21.000	9.590	3,7%	64,2%	6,7	1,4%	15,9%	701
21.000-22.500	8.855	3,4%	67,7%	6,9	1,4%	17,3%	782
22.500-24.000	7.476	2,9%	70,6%	6,4	1,3%	18,7%	860
24.000-25.500	6.798	2,6%	73,2%	6,2	1,3%	20,0%	910
25.500-27.000	5.931	2,3%	75,6%	6,4	1,3%	21,3%	1.085
27.000-28.500	5.401	2,1%	77,7%	5,9	1,2%	22,5%	1.098
28.500-30.000	5.098	2,0%	79,6%	5,7	1,2%	23,7%	1.110
30.000-33.000	9.890	3,8%	83,5%	11,7	2,5%	26,2%	1.186
33.000-36.000	8.585	3,3%	86,8%	11,2	2,3%	28,5%	1.307
36.000-39.000	7.052	2,7%	89,6%	10,6	2,2%	30,8%	1.508
39.000-42.000	5.253	2,0%	91,6%	10,5	2,2%	32,9%	1.996
42.000-45.000	3.727	1,4%	93,1%	9,3	1,9%	34,9%	2.498
45.000-48.000	2.725	1,1%	94,1%	8,0	1,7%	36,6%	2.930
48.000-51.000	2.067	0,8%	94,9%	7,2	1,5%	38,1%	3.478
51.000-54.000	1.617	0,6%	95,6%	6,5	1,4%	39,4%	4.030
54.000-57.000	1.441	0,6%	96,1%	5,7	1,2%	40,6%	3.969
57.000-60.000	1.228	0,5%	96,6%	6,9	1,4%	42,1%	5.607
60.000-66.000	1.801	0,7%	97,3%	11,2	2,4%	44,4%	6.238
66.000-72.000	1.400	0,5%	97,8%	10,2	2,1%	46,6%	7.287
72.000-78.000	1.019	0,4%	98,2%	7,7	1,6%	48,2%	7.596
78.000-84.000	793	0,3%	98,5%	8,8	1,8%	50,0%	11.074
84.000-90.000	564	0,2%	98,8%	6,8	1,4%	51,4%	12.098
90.000-96.000	444	0,2%	98,9%	6,3	1,3%	52,8%	14.265
96.000-120.000	1.044	0,4%	99,3%	21,8	4,6%	57,3%	20.852
120.000-144.000	529	0,2%	99,5%	18,6	3,9%	61,2%	35.160
144.000-168.000	265	0,1%	99,6%	11,6	2,4%	63,7%	43.840
168.000-192.000	202	0,1%	99,7%	8,7	1,8%	65,5%	43.292
192.000-216.000	147	0,1%	99,8%	8,7	1,8%	67,3%	59.075
216.000-240.000	102	0,0%	99,8%	8,3	1,7%	69,0%	81.449
240.000-360.000	240	0,1%	99,9%	28,3	5,9%	75,0%	118.023
360.000-480.000	70	0,0%	99,9%	13,2	2,8%	77,7%	188.579
480.000-600.000	35	0,0%	100,0%	9,7	2,0%	79,8%	276.447
Más de 600.000	113	0,0%	100,0%	96,8	20,2%	100,0%	856.270
TOTAL	257.089	100%		477,8	100%		1.859

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	12.939	3,6%	3,6%	-95,4	-1,6%	-1,6%	-7.373
0-1.500	282	0,1%	3,6%	-0,5	0,0%	-1,7%	-1.616
1.500-3.000	107	0,0%	3,7%	-0,3	0,0%	-1,7%	-2.430
3.000-4.500	14.515	4,0%	7,7%	7,4	0,1%	-1,5%	511
4.500-6.000	22.323	6,2%	13,8%	37,3	0,6%	-0,9%	1.672
6.000-7.500	16.766	4,6%	18,5%	51,7	0,9%	0,0%	3.086
7.500-9.000	15.708	4,3%	22,8%	71,7	1,2%	1,2%	4.567
9.000-10.500	15.057	4,2%	27,0%	91,2	1,6%	2,8%	6.059
10.500-12.000	14.894	4,1%	31,1%	111,9	1,9%	4,7%	7.513
12.000-13.500	19.787	5,5%	36,5%	180,0	3,1%	7,9%	9.099
13.500-15.000	22.371	6,2%	42,7%	234,7	4,0%	11,9%	10.489
15.000-16.500	22.365	6,2%	48,9%	267,5	4,6%	16,5%	11.960
16.500-18.000	20.452	5,6%	54,5%	274,3	4,7%	21,3%	13.413
18.000-19.500	18.486	5,1%	59,6%	274,4	4,7%	26,0%	14.843
19.500-21.000	16.178	4,5%	64,1%	263,0	4,5%	30,5%	16.254
21.000-22.500	14.354	4,0%	68,1%	253,7	4,4%	34,9%	17.677
22.500-24.000	11.945	3,3%	71,4%	228,4	3,9%	38,8%	19.124
24.000-25.500	10.419	2,9%	74,2%	213,7	3,7%	42,5%	20.512
25.500-27.000	9.053	2,5%	76,7%	198,3	3,4%	46,0%	21.908
27.000-28.500	8.034	2,2%	79,0%	187,8	3,2%	49,2%	23.370
28.500-30.000	7.618	2,1%	81,1%	189,4	3,3%	52,5%	24.864
30.000-33.000	14.137	3,9%	85,0%	381,2	6,6%	59,0%	26.967
33.000-36.000	12.064	3,3%	88,3%	359,8	6,2%	65,3%	29.826
36.000-39.000	9.477	2,6%	90,9%	307,9	5,3%	70,6%	32.489
39.000-42.000	6.867	1,9%	92,8%	240,6	4,2%	74,7%	35.037
42.000-45.000	4.756	1,3%	94,1%	178,2	3,1%	77,8%	37.462
45.000-48.000	3.388	0,9%	95,1%	135,8	2,3%	80,1%	40.078
48.000-51.000	2.633	0,7%	95,8%	112,0	1,9%	82,1%	42.519
51.000-54.000	2.031	0,6%	96,3%	91,7	1,6%	83,6%	45.128
54.000-57.000	1.747	0,5%	96,8%	83,5	1,4%	85,1%	47.787
57.000-60.000	1.453	0,4%	97,2%	71,8	1,2%	86,3%	49.429
60.000-66.000	2.201	0,6%	97,8%	117,7	2,0%	88,4%	53.487
66.000-72.000	1.660	0,5%	98,3%	96,9	1,7%	90,0%	58.366
72.000-78.000	1.224	0,3%	98,6%	78,1	1,3%	91,4%	63.839
78.000-84.000	915	0,3%	98,9%	60,9	1,1%	92,4%	66.525
84.000-90.000	646	0,2%	99,1%	46,3	0,8%	93,2%	71.697
90.000-96.000	504	0,1%	99,2%	38,5	0,7%	93,9%	76.463
96.000-120.000	1.146	0,3%	99,5%	95,4	1,6%	95,5%	83.254
120.000-144.000	553	0,2%	99,7%	51,7	0,9%	96,4%	93.447
144.000-168.000	286	0,1%	99,7%	31,7	0,5%	97,0%	110.986
168.000-192.000	209	0,1%	99,8%	28,3	0,5%	97,5%	135.527
192.000-216.000	145	0,0%	99,8%	20,7	0,4%	97,8%	142.759
216.000-240.000	103	0,0%	99,9%	15,2	0,3%	98,1%	147.451
240.000-360.000	238	0,1%	99,9%	41,6	0,7%	98,8%	174.842
360.000-480.000	72	0,0%	100,0%	16,8	0,3%	99,1%	233.339
480.000-600.000	37	0,0%	100,0%	10,1	0,2%	99,3%	273.736
Más de 600.000	108	0,0%	100,0%	42,3	0,7%	100,0%	392.105
TOTAL	362.253	100%		5.795,3	100%		15.998

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones de euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	183	0,1%	0,1%	1,2	0,3%	0,3%	6.763
0-1.500	141	0,1%	0,1%	0,3	0,1%	0,3%	1.773
1.500-3.000	110	0,1%	0,2%	0,2	0,0%	0,4%	2.063
3.000-4.500	9.939	4,6%	4,8%	1,8	0,4%	0,8%	177
4.500-6.000	13.045	6,0%	10,8%	4,0	0,9%	1,6%	306
6.000-7.500	9.833	4,5%	15,3%	4,3	0,9%	2,5%	435
7.500-9.000	8.820	4,1%	19,4%	4,1	0,9%	3,4%	465
9.000-10.500	8.184	3,8%	23,2%	3,9	0,8%	4,3%	477
10.500-12.000	8.069	3,7%	26,9%	4,3	0,9%	5,2%	537
12.000-13.500	10.324	4,8%	31,6%	4,8	1,0%	6,3%	469
13.500-15.000	11.967	5,5%	37,2%	5,9	1,3%	7,6%	495
15.000-16.500	12.446	5,7%	42,9%	6,4	1,4%	8,9%	512
16.500-18.000	11.642	5,4%	48,3%	6,4	1,4%	10,3%	554
18.000-19.500	10.736	4,9%	53,2%	6,7	1,4%	11,8%	620
19.500-21.000	9.590	4,4%	57,6%	6,6	1,4%	13,2%	693
21.000-22.500	8.855	4,1%	61,7%	6,8	1,5%	14,7%	770
22.500-24.000	7.475	3,4%	65,2%	6,4	1,4%	16,1%	851
24.000-25.500	6.798	3,1%	68,3%	6,1	1,3%	17,4%	901
25.500-27.000	5.931	2,7%	71,0%	6,4	1,4%	18,8%	1.072
27.000-28.500	5.401	2,5%	73,5%	5,9	1,3%	20,0%	1.086
28.500-30.000	5.098	2,3%	75,9%	5,6	1,2%	21,3%	1.100
30.000-33.000	9.890	4,6%	80,4%	11,6	2,5%	23,8%	1.176
33.000-36.000	8.585	4,0%	84,4%	11,1	2,4%	26,2%	1.298
36.000-39.000	7.052	3,3%	87,6%	10,6	2,3%	28,5%	1.499
39.000-42.000	5.253	2,4%	90,1%	10,4	2,3%	30,7%	1.979
42.000-45.000	3.727	1,7%	91,8%	9,3	2,0%	32,7%	2.483
45.000-48.000	2.725	1,3%	93,0%	8,0	1,7%	34,5%	2.922
48.000-51.000	2.066	1,0%	94,0%	7,1	1,5%	36,0%	3.460
51.000-54.000	1.617	0,7%	94,7%	6,5	1,4%	37,4%	3.998
54.000-57.000	1.441	0,7%	95,4%	5,7	1,2%	38,6%	3.958
57.000-60.000	1.228	0,6%	96,0%	6,9	1,5%	40,1%	5.583
60.000-66.000	1.801	0,8%	96,8%	11,2	2,4%	42,6%	6.197
66.000-72.000	1.400	0,6%	97,4%	10,1	2,2%	44,7%	7.242
72.000-78.000	1.019	0,5%	97,9%	7,7	1,7%	46,4%	7.576
78.000-84.000	793	0,4%	98,3%	8,8	1,9%	48,3%	11.049
84.000-90.000	564	0,3%	98,5%	6,8	1,5%	49,8%	12.064
90.000-96.000	444	0,2%	98,7%	6,3	1,4%	51,2%	14.228
96.000-120.000	1.044	0,5%	99,2%	21,7	4,7%	55,9%	20.779
120.000-144.000	529	0,2%	99,5%	18,6	4,0%	59,9%	35.114
144.000-168.000	265	0,1%	99,6%	11,6	2,5%	62,4%	43.674
168.000-192.000	202	0,1%	99,7%	8,7	1,9%	64,3%	43.234
192.000-216.000	147	0,1%	99,7%	8,7	1,9%	66,2%	59.030
216.000-240.000	102	0,0%	99,8%	8,3	1,8%	68,0%	81.320
240.000-360.000	240	0,1%	99,9%	28,3	6,1%	74,1%	117.946
360.000-480.000	70	0,0%	99,9%	13,2	2,9%	77,0%	188.397
480.000-600.000	35	0,0%	99,9%	9,7	2,1%	79,0%	276.253
Más de 600.000	113	0,1%	100,0%	96,7	21,0%	100,0%	855.887
TOTAL	216.939	100%		461,6	100%		2.128

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	41	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	2.898
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	10	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	356
4.500-6.000	14	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	453
6.000-7.500	14	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	650
7.500-9.000	124	0,1%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	282
9.000-10.500	2.563	1,2%	1,3%	0,4	0,0%	0,1%	153
10.500-12.000	3.630	1,7%	3,0%	1,2	0,1%	0,2%	324
12.000-13.500	7.917	3,8%	6,8%	3,6	0,4%	0,6%	454
13.500-15.000	12.403	5,9%	12,7%	6,8	0,7%	1,3%	545
15.000-16.500	14.943	7,1%	19,8%	10,8	1,2%	2,5%	722
16.500-18.000	15.199	7,2%	27,0%	14,7	1,6%	4,1%	970
18.000-19.500	15.248	7,2%	34,2%	18,6	2,0%	6,2%	1.221
19.500-21.000	13.514	6,4%	40,6%	20,7	2,3%	8,5%	1.531
21.000-22.500	12.570	6,0%	46,6%	22,7	2,5%	11,0%	1.805
22.500-24.000	10.678	5,1%	51,7%	22,3	2,5%	13,4%	2.091
24.000-25.500	9.612	4,6%	56,2%	23,2	2,6%	16,0%	2.410
25.500-27.000	8.565	4,1%	60,3%	23,7	2,6%	18,6%	2.766
27.000-28.500	7.782	3,7%	64,0%	24,4	2,7%	21,3%	3.139
28.500-30.000	7.450	3,5%	67,5%	26,6	2,9%	24,2%	3.566
30.000-33.000	13.935	6,6%	74,1%	58,0	6,4%	30,6%	4.159
33.000-36.000	11.975	5,7%	79,8%	60,2	6,6%	37,2%	5.030
36.000-39.000	9.426	4,5%	84,3%	55,7	6,1%	43,3%	5.912
39.000-42.000	6.869	3,3%	87,5%	47,1	5,2%	48,5%	6.850
42.000-45.000	4.767	2,3%	89,8%	37,1	4,1%	52,6%	7.780
45.000-48.000	3.401	1,6%	91,4%	30,1	3,3%	55,9%	8.839
48.000-51.000	2.639	1,3%	92,7%	25,9	2,9%	58,8%	9.828
51.000-54.000	2.047	1,0%	93,6%	22,2	2,4%	61,2%	10.854
54.000-57.000	1.757	0,8%	94,5%	20,9	2,3%	63,5%	11.878
57.000-60.000	1.461	0,7%	95,2%	18,8	2,1%	65,6%	12.893
60.000-66.000	2.221	1,1%	96,2%	32,1	3,5%	69,1%	14.465
66.000-72.000	1.674	0,8%	97,0%	28,2	3,1%	72,2%	16.826
72.000-78.000	1.233	0,6%	97,6%	23,7	2,6%	74,8%	19.225
78.000-84.000	924	0,4%	98,0%	19,7	2,2%	77,0%	21.292
84.000-90.000	652	0,3%	98,3%	15,4	1,7%	78,7%	23.643
90.000-96.000	513	0,2%	98,6%	13,3	1,5%	80,2%	25.873
96.000-120.000	1.167	0,6%	99,1%	35,6	3,9%	84,1%	30.512
120.000-144.000	565	0,3%	99,4%	21,6	2,4%	86,5%	38.215
144.000-168.000	292	0,1%	99,5%	13,9	1,5%	88,0%	47.638
168.000-192.000	215	0,1%	99,7%	12,4	1,4%	89,4%	57.738
192.000-216.000	150	0,1%	99,7%	9,7	1,1%	90,4%	64.963
216.000-240.000	108	0,1%	99,8%	7,6	0,8%	91,3%	69.985
240.000-360.000	249	0,1%	99,9%	22,7	2,5%	93,8%	91.161
360.000-480.000	75	0,0%	99,9%	9,9	1,1%	94,8%	131.337
480.000-600.000	37	0,0%	99,9%	6,4	0,7%	95,6%	174.142
Más de 600.000	115	0,1%	100,0%	40,4	4,4%	100,0%	351.266
TOTAL	210.757	100%		908,3	100%		4.310

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES						
III.F.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,01	4,52	4,5	0,0%	3,6%	2,4%
0-1.500	0,00	5,46	5,5	0,0%	4,4%	2,9%
1.500-3.000	0,00	3,90	3,9	0,0%	3,1%	2,0%
3.000-4.500	0,00	4,08	4,1	0,0%	3,3%	2,1%
4.500-6.000	0,00	4,02	4,0	0,0%	3,2%	2,1%
6.000-7.500	0,00	3,14	3,1	0,0%	2,5%	1,6%
7.500-9.000	0,01	2,88	2,9	0,0%	2,3%	1,5%
9.000-10.500	0,47	3,06	3,5	0,7%	2,4%	1,9%
10.500-12.000	0,75	3,22	4,0	1,2%	2,6%	2,1%
12.000-13.500	1,85	4,99	6,8	2,8%	4,0%	3,6%
13.500-15.000	3,06	6,18	9,2	4,7%	4,9%	4,9%
15.000-16.500	4,07	6,60	10,7	6,3%	5,3%	5,6%
16.500-18.000	4,34	6,68	11,0	6,7%	5,3%	5,8%
18.000-19.500	4,57	6,32	10,9	7,0%	5,0%	5,7%
19.500-21.000	4,16	5,56	9,7	6,4%	4,4%	5,1%
21.000-22.500	3,93	5,00	8,9	6,0%	4,0%	4,7%
22.500-24.000	3,39	4,22	7,6	5,2%	3,4%	4,0%
24.000-25.500	3,06	3,82	6,9	4,7%	3,1%	3,6%
25.500-27.000	2,83	3,40	6,2	4,4%	2,7%	3,3%
27.000-28.500	2,54	3,07	5,6	3,9%	2,5%	2,9%
28.500-30.000	2,41	2,86	5,3	3,7%	2,3%	2,8%
30.000-33.000	4,47	5,29	9,8	6,9%	4,2%	5,1%
33.000-36.000	3,97	4,49	8,5	6,1%	3,6%	4,4%
36.000-39.000	3,06	3,58	6,6	4,7%	2,9%	3,5%
39.000-42.000	2,25	2,62	4,9	3,5%	2,1%	2,6%
42.000-45.000	1,61	1,95	3,6	2,5%	1,6%	1,9%
45.000-48.000	1,23	1,48	2,7	1,9%	1,2%	1,4%
48.000-51.000	0,99	1,18	2,2	1,5%	0,9%	1,1%
51.000-54.000	0,79	1,16	2,0	1,2%	0,9%	1,0%
54.000-57.000	0,64	0,89	1,5	1,0%	0,7%	0,8%
57.000-60.000	0,55	0,71	1,3	0,8%	0,6%	0,7%
60.000-66.000	0,86	1,21	2,1	1,3%	1,0%	1,1%
66.000-72.000	0,68	0,88	1,6	1,0%	0,7%	0,8%
72.000-78.000	0,55	0,64	1,2	0,8%	0,5%	0,6%
78.000-84.000	0,39	0,56	0,9	0,6%	0,4%	0,5%
84.000-90.000	0,26	0,35	0,6	0,4%	0,3%	0,3%
90.000-96.000	0,19	0,37	0,6	0,3%	0,3%	0,3%
96.000-120.000	0,48	1,08	1,6	0,7%	0,9%	0,8%
120.000-144.000	0,19	0,49	0,7	0,3%	0,4%	0,4%
144.000-168.000	0,10	0,37	0,5	0,1%	0,3%	0,2%
168.000-192.000	0,08	0,28	0,4	0,1%	0,2%	0,2%
192.000-216.000	0,07	0,29	0,4	0,1%	0,2%	0,2%
216.000-240.000	0,04	0,26	0,3	0,1%	0,2%	0,2%
240.000-360.000	0,09	0,44	0,5	0,1%	0,4%	0,3%
360.000-480.000	0,02	0,29	0,3	0,0%	0,2%	0,2%
480.000-600.000	0,01	0,30	0,3	0,0%	0,2%	0,2%
Más de 600.000	0,02	1,09	1,1	0,0%	0,9%	0,6%
TOTAL	65,07	125,23	190,3	100%	100%	100%

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
7.500-9.000	12	0,0%	0,1%	0,00	0,0%	0,0%	130
9.000-10.500	129	0,3%	0,4%	0,03	0,3%	0,3%	199
10.500-12.000	238	0,6%	1,0%	0,05	0,5%	0,7%	192
12.000-13.500	842	2,2%	3,3%	0,14	1,4%	2,2%	168
13.500-15.000	1.754	4,7%	7,9%	0,30	3,0%	5,2%	171
15.000-16.500	2.482	6,6%	14,5%	0,43	4,3%	9,5%	172
16.500-18.000	2.971	7,9%	22,4%	0,56	5,7%	15,2%	189
18.000-19.500	3.336	8,9%	31,3%	0,67	6,7%	21,9%	200
19.500-21.000	3.256	8,7%	40,0%	0,70	7,0%	28,9%	214
21.000-22.500	3.156	8,4%	48,4%	0,71	7,1%	36,0%	223
22.500-24.000	2.886	7,7%	56,0%	0,69	7,0%	43,0%	239
24.000-25.500	1.761	4,7%	60,7%	0,52	5,3%	48,2%	297
25.500-27.000	1.564	4,2%	64,9%	0,49	5,0%	53,2%	316
27.000-28.500	1.438	3,8%	68,7%	0,47	4,8%	58,0%	329
28.500-30.000	1.396	3,7%	72,4%	0,46	4,7%	62,7%	332
30.000-33.000	2.559	6,8%	79,2%	0,91	9,2%	71,8%	356
33.000-36.000	2.081	5,5%	84,7%	0,74	7,4%	79,3%	354
36.000-39.000	1.460	3,9%	88,6%	0,51	5,2%	84,5%	353
39.000-42.000	1.040	2,8%	91,4%	0,38	3,8%	88,3%	363
42.000-45.000	713	1,9%	93,3%	0,27	2,7%	91,0%	380
45.000-48.000	449	1,2%	94,5%	0,15	1,5%	92,5%	335
48.000-51.000	353	0,9%	95,4%	0,15	1,5%	94,1%	433
51.000-54.000	225	0,6%	96,0%	0,07	0,7%	94,8%	315
54.000-57.000	209	0,6%	96,6%	0,05	0,5%	95,3%	252
57.000-60.000	161	0,4%	97,0%	0,05	0,5%	95,8%	292
60.000-66.000	271	0,7%	97,7%	0,07	0,8%	96,5%	276
66.000-72.000	216	0,6%	98,3%	0,09	0,9%	97,4%	402
72.000-78.000	155	0,4%	98,7%	0,05	0,5%	98,0%	344
78.000-84.000	112	0,3%	99,0%	0,05	0,5%	98,4%	436
84.000-90.000	84	0,2%	99,2%	0,04	0,4%	98,9%	498
90.000-96.000	58	0,2%	99,4%	0,02	0,2%	99,1%	348
96.000-120.000	123	0,3%	99,7%	0,06	0,6%	99,6%	465
120.000-144.000	33	0,1%	99,8%	0,01	0,1%	99,7%	265
144.000-168.000	18	0,0%	99,9%	0,01	0,1%	99,8%	322
168.000-192.000	13	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,8%	207
192.000-216.000	8	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,8%	113
216.000-240.000	6	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,9%	723
240.000-360.000	14	0,0%	100,0%	0,01	0,1%	99,9%	365
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	37.605	100%		9,92	100%		264

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	291	0,1%	0,1%	0,2	0,0%	0,0%	727
0-1.500	252	0,1%	0,3%	0,1	0,0%	0,0%	317
1.500-3.000	214	0,1%	0,4%	0,1	0,0%	0,0%	299
3.000-4.500	231	0,1%	0,5%	0,1	0,0%	0,1%	357
4.500-6.000	235	0,1%	0,6%	0,1	0,0%	0,1%	332
6.000-7.500	178	0,1%	0,7%	0,1	0,0%	0,1%	332
7.500-9.000	273	0,1%	0,9%	0,1	0,0%	0,1%	358
9.000-10.500	1.874	1,0%	1,8%	0,3	0,0%	0,1%	165
10.500-12.000	2.605	1,3%	3,2%	0,8	0,1%	0,2%	316
12.000-13.500	5.809	3,0%	6,2%	2,4	0,3%	0,5%	409
13.500-15.000	8.998	4,6%	10,8%	4,5	0,5%	1,1%	502
15.000-16.500	11.391	5,9%	16,7%	7,2	0,9%	1,9%	635
16.500-18.000	12.598	6,5%	23,2%	10,3	1,2%	3,2%	817
18.000-19.500	13.375	6,9%	30,1%	13,5	1,6%	4,8%	1.007
19.500-21.000	12.554	6,5%	36,5%	15,7	1,9%	6,7%	1.248
21.000-22.500	11.932	6,1%	42,7%	17,9	2,2%	8,9%	1.502
22.500-24.000	10.250	5,3%	48,0%	18,1	2,2%	11,1%	1.769
24.000-25.500	9.337	4,8%	52,8%	19,4	2,3%	13,4%	2.077
25.500-27.000	8.364	4,3%	57,1%	20,1	2,4%	15,9%	2.409
27.000-28.500	7.640	3,9%	61,0%	21,1	2,6%	18,4%	2.766
28.500-30.000	7.367	3,8%	64,8%	23,4	2,8%	21,3%	3.176
30.000-33.000	13.852	7,1%	71,9%	51,8	6,3%	27,5%	3.738
33.000-36.000	11.940	6,2%	78,1%	54,7	6,6%	34,2%	4.583
36.000-39.000	9.403	4,8%	82,9%	51,4	6,2%	40,4%	5.464
39.000-42.000	6.853	3,5%	86,5%	43,8	5,3%	45,7%	6.385
42.000-45.000	4.763	2,5%	88,9%	34,7	4,2%	49,9%	7.282
45.000-48.000	3.398	1,8%	90,7%	28,2	3,4%	53,3%	8.295
48.000-51.000	2.635	1,4%	92,0%	24,4	3,0%	56,3%	9.268
51.000-54.000	2.045	1,1%	93,1%	20,9	2,5%	58,8%	10.221
54.000-57.000	1.755	0,9%	94,0%	19,9	2,4%	61,2%	11.319
57.000-60.000	1.462	0,8%	94,8%	18,0	2,2%	63,4%	12.305
60.000-66.000	2.221	1,1%	95,9%	30,7	3,7%	67,1%	13.812
66.000-72.000	1.672	0,9%	96,8%	27,0	3,3%	70,4%	16.165
72.000-78.000	1.233	0,6%	97,4%	22,8	2,8%	73,1%	18.508
78.000-84.000	924	0,5%	97,9%	18,9	2,3%	75,4%	20.493
84.000-90.000	652	0,3%	98,2%	15,0	1,8%	77,2%	22.954
90.000-96.000	512	0,3%	98,5%	12,8	1,6%	78,8%	25.088
96.000-120.000	1.166	0,6%	99,1%	34,3	4,2%	83,0%	29.423
120.000-144.000	565	0,3%	99,4%	21,0	2,5%	85,5%	37.237
144.000-168.000	292	0,2%	99,5%	13,5	1,6%	87,1%	46.289
168.000-192.000	215	0,1%	99,6%	12,1	1,5%	88,6%	56.440
192.000-216.000	150	0,1%	99,7%	9,4	1,1%	89,8%	62.922
216.000-240.000	108	0,1%	99,8%	7,3	0,9%	90,6%	67.446
240.000-360.000	249	0,1%	99,9%	22,2	2,7%	93,3%	89.280
360.000-480.000	75	0,0%	99,9%	9,6	1,2%	94,5%	127.509
480.000-600.000	37	0,0%	99,9%	6,1	0,7%	95,2%	165.816
Más de 600.000	115	0,1%	100,0%	39,3	4,8%	100,0%	341.883
TOTAL	194.060	100%		825,4	100%		4.253

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES

III.F.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	14.800	3,6%	3,6%	6,8	0,6%	0,6%	461
0-1.500	26.299	6,4%	10,0%	4,5	0,4%	1,0%	172
1.500-3.000	18.013	4,4%	14,4%	5,1	0,4%	1,4%	281
3.000-4.500	21.550	5,3%	19,7%	7,0	0,6%	2,1%	324
4.500-6.000	21.349	5,2%	24,9%	8,2	0,7%	2,8%	384
6.000-7.500	16.263	4,0%	28,8%	8,2	0,7%	3,5%	503
7.500-9.000	15.175	3,7%	32,5%	9,3	0,8%	4,3%	616
9.000-10.500	14.555	3,5%	36,1%	10,3	0,9%	5,2%	710
10.500-12.000	14.477	3,5%	39,6%	12,1	1,1%	6,3%	833
12.000-13.500	19.291	4,7%	44,3%	18,4	1,6%	7,9%	955
13.500-15.000	21.825	5,3%	49,6%	24,0	2,1%	10,1%	1.099
15.000-16.500	21.897	5,3%	55,0%	28,5	2,5%	12,6%	1.301
16.500-18.000	20.177	4,9%	59,9%	32,1	2,8%	15,4%	1.592
18.000-19.500	18.338	4,5%	64,4%	34,4	3,0%	18,4%	1.875
19.500-21.000	16.052	3,9%	68,3%	34,9	3,1%	21,5%	2.174
21.000-22.500	14.275	3,5%	71,8%	36,0	3,2%	24,7%	2.520
22.500-24.000	11.884	2,9%	74,7%	34,0	3,0%	27,7%	2.864
24.000-25.500	10.376	2,5%	77,2%	33,7	3,0%	30,7%	3.248
25.500-27.000	9.041	2,2%	79,4%	33,4	2,9%	33,6%	3.693
27.000-28.500	8.034	2,0%	81,4%	33,4	2,9%	36,6%	4.159
28.500-30.000	7.614	1,9%	83,2%	34,9	3,1%	39,6%	4.588
30.000-33.000	14.135	3,4%	86,7%	74,3	6,6%	46,2%	5.257
33.000-36.000	12.082	2,9%	89,6%	73,9	6,5%	52,7%	6.120
36.000-39.000	9.492	2,3%	91,9%	66,4	5,9%	58,6%	6.999
39.000-42.000	6.875	1,7%	93,6%	53,5	4,7%	63,3%	7.788
42.000-45.000	4.777	1,2%	94,8%	41,0	3,6%	66,9%	8.583
45.000-48.000	3.400	0,8%	95,6%	32,5	2,9%	69,8%	9.557
48.000-51.000	2.641	0,6%	96,2%	27,4	2,4%	72,2%	10.356
51.000-54.000	2.051	0,5%	96,7%	23,2	2,0%	74,3%	11.305
54.000-57.000	1.753	0,4%	97,2%	21,7	1,9%	76,2%	12.370
57.000-60.000	1.463	0,4%	97,5%	19,1	1,7%	77,9%	13.038
60.000-66.000	2.219	0,5%	98,1%	32,1	2,8%	80,7%	14.472
66.000-72.000	1.669	0,4%	98,5%	27,5	2,4%	83,1%	16.476
72.000-78.000	1.230	0,3%	98,8%	22,6	2,0%	85,1%	18.379
78.000-84.000	922	0,2%	99,0%	18,2	1,6%	86,7%	19.765
84.000-90.000	651	0,2%	99,2%	14,0	1,2%	88,0%	21.566
90.000-96.000	510	0,1%	99,3%	11,6	1,0%	89,0%	22.751
96.000-120.000	1.157	0,3%	99,6%	30,1	2,7%	91,6%	25.973
120.000-144.000	561	0,1%	99,7%	16,8	1,5%	93,1%	29.894
144.000-168.000	287	0,1%	99,8%	11,1	1,0%	94,1%	38.809
168.000-192.000	213	0,1%	99,8%	9,6	0,8%	95,0%	45.190
192.000-216.000	150	0,0%	99,9%	7,1	0,6%	95,6%	47.411
216.000-240.000	106	0,0%	99,9%	6,0	0,5%	96,1%	56.680
240.000-360.000	248	0,1%	99,9%	15,5	1,4%	97,5%	62.609
360.000-480.000	73	0,0%	100,0%	6,2	0,5%	98,0%	84.533
480.000-600.000	36	0,0%	100,0%	3,7	0,3%	98,4%	103.104
Más de 600.000	114	0,0%	100,0%	18,6	1,6%	100,0%	162.759
TOTAL	410.100	100%		1.133,0	100%		2.763

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	15.567	3,8%	3,8%	-9,1	2,5%	2,5%	-583
0-1.500	26.771	6,5%	10,2%	-7,6	2,1%	4,7%	-285
1.500-3.000	18.305	4,4%	14,6%	-7,2	2,0%	6,7%	-393
3.000-4.500	21.795	5,3%	19,9%	-9,0	2,5%	9,2%	-415
4.500-6.000	21.560	5,2%	25,1%	-10,1	2,8%	12,0%	-470
6.000-7.500	16.389	4,0%	29,1%	-9,6	2,7%	14,7%	-588
7.500-9.000	15.272	3,7%	32,8%	-10,5	2,9%	17,7%	-688
9.000-10.500	14.698	3,5%	36,3%	-11,4	3,2%	20,9%	-776
10.500-12.000	14.586	3,5%	39,8%	-12,6	3,5%	24,4%	-864
12.000-13.500	19.477	4,7%	44,5%	-18,0	5,0%	29,4%	-927
13.500-15.000	22.026	5,3%	49,8%	-21,8	6,1%	35,5%	-988
15.000-16.500	22.112	5,3%	55,2%	-23,7	6,6%	42,1%	-1.070
16.500-18.000	20.369	4,9%	60,1%	-24,2	6,8%	48,9%	-1.189
18.000-19.500	18.481	4,5%	64,6%	-23,1	6,5%	55,4%	-1.250
19.500-21.000	16.173	3,9%	68,5%	-21,3	5,9%	61,3%	-1.314
21.000-22.500	14.371	3,5%	71,9%	-19,9	5,6%	66,9%	-1.386
22.500-24.000	11.958	2,9%	74,8%	-17,5	4,9%	71,8%	-1.465
24.000-25.500	10.443	2,5%	77,3%	-15,8	4,4%	76,2%	-1.513
25.500-27.000	9.091	2,2%	79,5%	-14,6	4,1%	80,2%	-1.602
27.000-28.500	8.066	1,9%	81,5%	-13,4	3,8%	84,0%	-1.667
28.500-30.000	7.644	1,8%	83,3%	-12,7	3,5%	87,5%	-1.657
30.000-33.000	14.195	3,4%	86,8%	-24,6	6,9%	94,4%	-1.733
33.000-36.000	12.111	2,9%	89,7%	-20,9	5,8%	100,3%	-1.723
36.000-39.000	9.512	2,3%	92,0%	-16,4	4,6%	104,8%	-1.724
39.000-42.000	6.901	1,7%	93,6%	-10,8	3,0%	107,9%	-1.563
42.000-45.000	4.785	1,2%	94,8%	-7,1	2,0%	109,8%	-1.480
45.000-48.000	3.411	0,8%	95,6%	-4,8	1,3%	111,2%	-1.416
48.000-51.000	2.649	0,6%	96,3%	-3,4	0,9%	112,1%	-1.279
51.000-54.000	2.056	0,5%	96,8%	-2,7	0,7%	112,9%	-1.291
54.000-57.000	1.760	0,4%	97,2%	-2,1	0,6%	113,5%	-1.218
57.000-60.000	1.467	0,4%	97,5%	-1,4	0,4%	113,9%	-940
60.000-66.000	2.231	0,5%	98,1%	-1,8	0,5%	114,4%	-812
66.000-72.000	1.677	0,4%	98,5%	-0,8	0,2%	114,6%	-457
72.000-78.000	1.234	0,3%	98,8%	0,0	0,0%	114,6%	3
78.000-84.000	927	0,2%	99,0%	0,6	-0,2%	114,4%	597
84.000-90.000	654	0,2%	99,2%	0,8	-0,2%	114,2%	1.222
90.000-96.000	513	0,1%	99,3%	1,1	-0,3%	113,9%	2.209
96.000-120.000	1.168	0,3%	99,6%	4,0	-1,1%	112,8%	3.446
120.000-144.000	567	0,1%	99,7%	4,2	-1,2%	111,6%	7.326
144.000-168.000	292	0,1%	99,8%	2,3	-0,6%	110,9%	7.956
168.000-192.000	215	0,1%	99,8%	2,4	-0,7%	110,3%	11.380
192.000-216.000	150	0,0%	99,9%	2,3	-0,6%	109,6%	15.283
216.000-240.000	108	0,0%	99,9%	1,3	-0,4%	109,3%	11.616
240.000-360.000	249	0,1%	99,9%	6,7	-1,9%	107,4%	26.717
360.000-480.000	75	0,0%	100,0%	3,4	-0,9%	106,5%	44.944
480.000-600.000	37	0,0%	100,0%	2,4	-0,7%	105,8%	65.288
Más de 600.000	115	0,0%	100,0%	20,7	-5,8%	100,0%	180.269
TOTAL	414.213	100%		-357,8	100%		-864

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES

III.F.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	227	0,8%	0,8%	0,11	0,1%	0,1%	501
0-1.500	196	0,7%	1,5%	0,06	0,1%	0,2%	303
1.500-3.000	117	0,4%	1,9%	0,04	0,0%	0,2%	327
3.000-4.500	133	0,5%	2,3%	0,04	0,0%	0,3%	318
4.500-6.000	125	0,4%	2,8%	0,04	0,0%	0,3%	312
6.000-7.500	75	0,3%	3,0%	0,02	0,0%	0,3%	289
7.500-9.000	88	0,3%	3,3%	0,04	0,0%	0,4%	442
9.000-10.500	182	0,6%	4,0%	0,03	0,0%	0,4%	191
10.500-12.000	306	1,1%	5,0%	0,08	0,1%	0,5%	249
12.000-13.500	701	2,4%	7,5%	0,22	0,2%	0,7%	321
13.500-15.000	1.004	3,5%	11,0%	0,35	0,4%	1,1%	349
15.000-16.500	1.287	4,5%	15,5%	0,48	0,5%	1,6%	375
16.500-18.000	1.477	5,1%	20,6%	0,67	0,7%	2,3%	452
18.000-19.500	1.620	5,6%	26,3%	0,81	0,8%	3,1%	501
19.500-21.000	1.579	5,5%	31,8%	0,91	1,0%	4,1%	577
21.000-22.500	1.414	4,9%	36,7%	0,91	1,0%	5,0%	644
22.500-24.000	1.229	4,3%	41,0%	0,94	1,0%	6,0%	764
24.000-25.500	1.142	4,0%	44,9%	0,95	1,0%	7,0%	836
25.500-27.000	1.025	3,6%	48,5%	0,96	1,0%	8,0%	936
27.000-28.500	876	3,1%	51,6%	0,88	0,9%	9,0%	1.009
28.500-30.000	887	3,1%	54,7%	1,08	1,1%	10,1%	1.219
30.000-33.000	1.559	5,4%	60,1%	2,06	2,2%	12,2%	1.322
33.000-36.000	1.295	4,5%	64,6%	1,85	1,9%	14,2%	1.426
36.000-39.000	1.098	3,8%	68,4%	1,69	1,8%	15,9%	1.537
39.000-42.000	1.034	3,6%	72,0%	1,86	1,9%	17,9%	1.795
42.000-45.000	926	3,2%	75,2%	1,88	2,0%	19,8%	2.026
45.000-48.000	754	2,6%	77,9%	1,61	1,7%	21,5%	2.136
48.000-51.000	634	2,2%	80,1%	1,66	1,7%	23,3%	2.615
51.000-54.000	529	1,8%	81,9%	1,38	1,4%	24,7%	2.609
54.000-57.000	443	1,5%	83,5%	1,32	1,4%	26,1%	2.974
57.000-60.000	412	1,4%	84,9%	1,54	1,6%	27,7%	3.745
60.000-66.000	656	2,3%	87,2%	2,52	2,6%	30,3%	3.849
66.000-72.000	562	2,0%	89,1%	2,51	2,6%	33,0%	4.457
72.000-78.000	441	1,5%	90,7%	2,30	2,4%	35,4%	5.216
78.000-84.000	383	1,3%	92,0%	2,34	2,4%	37,8%	6.108
84.000-90.000	282	1,0%	93,0%	2,01	2,1%	39,9%	7.129
90.000-96.000	251	0,9%	93,9%	1,99	2,1%	42,0%	7.940
96.000-120.000	588	2,0%	95,9%	6,31	6,6%	48,6%	10.725
120.000-144.000	328	1,1%	97,1%	5,14	5,4%	54,0%	15.677
144.000-168.000	171	0,6%	97,7%	3,04	3,2%	57,2%	17.785
168.000-192.000	130	0,5%	98,1%	2,91	3,0%	60,2%	22.413
192.000-216.000	94	0,3%	98,4%	2,54	2,7%	62,9%	26.973
216.000-240.000	61	0,2%	98,6%	1,57	1,6%	64,5%	25.713
240.000-360.000	185	0,6%	99,3%	7,19	7,5%	72,0%	38.881
360.000-480.000	62	0,2%	99,5%	3,48	3,6%	75,7%	56.125
480.000-600.000	32	0,1%	99,6%	2,46	2,6%	78,2%	76.864
Más de 600.000	109	0,4%	100,0%	20,79	21,8%	100,0%	190.720
TOTAL	28.709	100%		95,58	100%		3.329

IRPF 2017. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones de euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	15.340	4,0%	4,0%	-9,2	2,0%	2,0%	-599
0-1.500	26.575	6,9%	10,9%	-7,7	1,7%	3,7%	-290
1.500-3.000	18.188	4,7%	15,6%	-7,2	1,6%	5,3%	-398
3.000-4.500	21.662	5,6%	21,2%	-9,1	2,0%	7,3%	-420
4.500-6.000	21.435	5,6%	26,8%	-10,2	2,2%	9,6%	-475
6.000-7.500	16.314	4,2%	31,0%	-9,7	2,1%	11,7%	-592
7.500-9.000	15.184	3,9%	34,9%	-10,5	2,3%	14,0%	-694
9.000-10.500	14.516	3,8%	38,7%	-11,4	2,5%	16,5%	-789
10.500-12.000	14.280	3,7%	42,4%	-12,7	2,8%	19,3%	-888
12.000-13.500	18.776	4,9%	47,3%	-18,3	4,0%	23,4%	-973
13.500-15.000	21.022	5,5%	52,7%	-22,1	4,9%	28,3%	-1.052
15.000-16.500	20.825	5,4%	58,1%	-24,1	5,3%	33,6%	-1.160
16.500-18.000	18.892	4,9%	63,0%	-24,9	5,5%	39,1%	-1.317
18.000-19.500	16.861	4,4%	67,4%	-23,9	5,3%	44,3%	-1.419
19.500-21.000	14.594	3,8%	71,2%	-22,2	4,9%	49,2%	-1.519
21.000-22.500	12.957	3,4%	74,6%	-20,8	4,6%	53,8%	-1.608
22.500-24.000	10.729	2,8%	77,3%	-18,5	4,1%	57,9%	-1.720
24.000-25.500	9.301	2,4%	79,8%	-16,8	3,7%	61,6%	-1.801
25.500-27.000	8.066	2,1%	81,8%	-15,5	3,4%	65,0%	-1.925
27.000-28.500	7.190	1,9%	83,7%	-14,3	3,2%	68,2%	-1.993
28.500-30.000	6.757	1,8%	85,5%	-13,7	3,0%	71,2%	-2.035
30.000-33.000	12.636	3,3%	88,7%	-26,7	5,9%	77,1%	-2.110
33.000-36.000	10.816	2,8%	91,5%	-22,7	5,0%	82,1%	-2.100
36.000-39.000	8.414	2,2%	93,7%	-18,1	4,0%	86,1%	-2.150
39.000-42.000	5.867	1,5%	95,3%	-12,6	2,8%	88,9%	-2.155
42.000-45.000	3.859	1,0%	96,3%	-9,0	2,0%	90,9%	-2.322
45.000-48.000	2.657	0,7%	96,9%	-6,4	1,4%	92,3%	-2.424
48.000-51.000	2.015	0,5%	97,5%	-5,0	1,1%	93,4%	-2.504
51.000-54.000	1.527	0,4%	97,9%	-4,0	0,9%	94,3%	-2.642
54.000-57.000	1.317	0,3%	98,2%	-3,5	0,8%	95,0%	-2.628
57.000-60.000	1.055	0,3%	98,5%	-2,9	0,6%	95,7%	-2.769
60.000-66.000	1.575	0,4%	98,9%	-4,3	1,0%	96,7%	-2.754
66.000-72.000	1.115	0,3%	99,2%	-3,3	0,7%	97,4%	-2.934
72.000-78.000	793	0,2%	99,4%	-2,3	0,5%	97,9%	-2.896
78.000-84.000	544	0,1%	99,5%	-1,8	0,4%	98,3%	-3.283
84.000-90.000	372	0,1%	99,6%	-1,2	0,3%	98,5%	-3.256
90.000-96.000	262	0,1%	99,7%	-0,9	0,2%	98,7%	-3.281
96.000-120.000	580	0,2%	99,8%	-2,3	0,5%	99,2%	-3.934
120.000-144.000	239	0,1%	99,9%	-1,0	0,2%	99,5%	-4.134
144.000-168.000	121	0,0%	99,9%	-0,7	0,2%	99,6%	-5.934
168.000-192.000	85	0,0%	100,0%	-0,5	0,1%	99,7%	-5.493
192.000-216.000	56	0,0%	100,0%	-0,2	0,1%	99,8%	-4.339
216.000-240.000	47	0,0%	100,0%	-0,3	0,1%	99,8%	-6.681
240.000-360.000	64	0,0%	100,0%	-0,5	0,1%	100,0%	-8.444
360.000-480.000	13	0,0%	100,0%	-0,1	0,0%	100,0%	-8.380
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	385.504	100%		-453,4	100%		-1.176

s.e.: secreto estadístico.

IV. Datos estadísticos del ejercicio 2017.
Distribución por tramos de edad de los declarantes

IRPF 2017 POR TRAMOS DE EDAD DE LOS DECLARANTES

IV.1. BASE IMPONIBLE GENERAL						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Menor o igual a 25	668.979	3,5%	3,4%	6.502,6	1,6%	9.720
25-35	3.024.978	16,0%	15,2%	50.112,2	12,6%	16.566
35-45	4.705.333	24,9%	23,6%	102.851,0	26,0%	21.858
45-55	4.074.441	21,6%	20,5%	99.704,2	25,2%	24.471
55-65	2.949.632	15,6%	14,8%	72.757,9	18,4%	24.667
65-75	1.967.898	10,4%	9,9%	40.584,5	10,2%	20.623
75-85	1.130.353	6,0%	5,7%	18.269,7	4,6%	16.163
Mayor de 85	376.404	2,0%	1,9%	5.389,6	1,4%	14.319
Sin clasificar	84	0,0%	0,0%	1,0	0,0%	11.374
TOTAL	18.898.102	100%	94,9%	396.172,7	100%	20.964

IV.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Menor o igual a 25	444.836	3,8%	2,2%	199,9	0,7%	449
25-35	1.547.189	13,3%	7,8%	1.013,5	3,3%	655
35-45	2.583.945	22,2%	13,0%	3.663,3	12,1%	1.418
45-55	2.448.995	21,1%	12,3%	6.712,9	22,1%	2.741
55-65	1.993.287	17,2%	10,0%	8.052,3	26,5%	4.040
65-75	1.442.865	12,4%	7,2%	6.326,5	20,8%	4.385
75-85	866.105	7,5%	4,3%	3.193,2	10,5%	3.687
Mayor de 85	292.337	2,5%	1,5%	1.185,3	3,9%	4.055
Sin clasificar	422	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	123
TOTAL	11.619.981	100%	58,4%	30.347,0	100%	2.612

IV.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Menor o igual a 25	666.029	3,6%	3,3%	6.443,9	1,7%	9.675
25-35	3.000.384	16,1%	15,1%	49.014,5	12,9%	16.336
35-45	4.645.756	24,9%	23,3%	99.108,2	26,2%	21.333
45-55	4.000.973	21,5%	20,1%	94.902,2	25,0%	23.720
55-65	2.880.346	15,5%	14,5%	68.616,1	18,1%	23.822
65-75	1.946.437	10,4%	9,8%	38.456,5	10,2%	19.757
75-85	1.118.928	6,0%	5,6%	17.158,0	4,5%	15.334
Mayor de 85	373.904	2,0%	1,9%	5.167,6	1,4%	13.821
Sin clasificar	84	0,0%	0,0%	0,9	0,0%	10.937
TOTAL	18.632.841	100%	93,6%	378.867,8	100%	20.333

IRPF 2017 POR TRAMOS DE EDAD DE LOS DECLARANTES

IV.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Menor o igual a 25	443.553	3,9%	2,2%	199,9	0,7%	451
25-35	1.537.375	13,4%	7,7%	1.012,0	3,3%	658
35-45	2.555.004	22,3%	12,8%	3.656,1	12,1%	1.431
45-55	2.409.610	21,0%	12,1%	6.696,8	22,1%	2.779
55-65	1.953.961	17,0%	9,8%	8.026,1	26,5%	4.108
65-75	1.426.649	12,4%	7,2%	6.312,0	20,9%	4.424
75-85	856.416	7,5%	4,3%	3.186,4	10,5%	3.721
Mayor de 85	290.185	2,5%	1,5%	1.183,8	3,9%	4.079
Sin clasificar	422	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	123
TOTAL	11.473.175	100%	57,6%	30.273,1	100%	2.639

IV.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Menor o igual a 25	336.023	2,5%	1,7%	979,0	1,2%	2.913
25-35	2.143.615	15,7%	10,8%	8.436,1	10,7%	3.935
35-45	3.578.326	26,2%	18,0%	19.578,2	24,9%	5.471
45-55	3.122.406	22,9%	15,7%	21.365,6	27,1%	6.843
55-65	2.254.875	16,5%	11,3%	16.578,9	21,1%	7.352
65-75	1.396.705	10,2%	7,0%	8.056,4	10,2%	5.768
75-85	626.812	4,6%	3,1%	2.887,1	3,7%	4.606
Mayor de 85	179.948	1,3%	0,9%	847,1	1,1%	4.707
Sin clasificar	42	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	3.859
TOTAL	13.638.752	100%	68,5%	78.728,5	100%	5.772

IV.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de edad (años)	Importe (millones euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL
Menor o igual a 25	1,6	52,1	53,7	0,1%	1,8%	1,0%
25-35	294,6	609,3	904,0	11,6%	20,9%	16,6%
35-45	1.146,9	1.016,9	2.163,8	45,0%	34,9%	39,7%
45-55	732,9	652,2	1.385,1	28,8%	22,4%	25,4%
55-65	295,1	295,1	590,2	11,6%	10,1%	10,8%
65-75	65,8	166,4	232,2	2,6%	5,7%	4,3%
75-85	8,5	89,4	97,8	0,3%	3,1%	1,8%
Mayor de 85	1,0	28,9	29,9	0,0%	1,0%	0,5%
Sin clasificar	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
TOTAL	2.546,5	2.910,2	5.456,7	100%	100%	100%

IRPF 2017 POR TRAMOS DE EDAD DE LOS DECLARANTES

IV.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Menor o igual a 25	51.245	3,0%	0,3%	20,9	5,4%	407
25-35	430.640	25,6%	2,2%	149,4	38,4%	347
35-45	539.258	32,0%	2,7%	108,1	27,8%	200
45-55	293.658	17,4%	1,5%	50,8	13,1%	173
55-65	135.926	8,1%	0,7%	21,1	5,4%	155
65-75	131.676	7,8%	0,7%	21,4	5,5%	163
75-85	79.536	4,7%	0,4%	13,3	3,4%	167
Mayor de 85	22.929	1,4%	0,1%	4,0	1,0%	176
Sin clasificar	4	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	393
TOTAL	1.684.872	100%	8,5%	388,9	100%	231

IV.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Menor o igual a 25	334.099	2,5%	1,7%	931,3	1,2%	2.787
25-35	2.093.507	15,7%	10,5%	7.882,9	10,5%	3.765
35-45	3.450.543	25,9%	17,3%	18.111,0	24,2%	5.249
45-55	3.044.152	22,8%	15,3%	20.331,5	27,2%	6.679
55-65	2.223.656	16,7%	11,2%	16.086,8	21,5%	7.234
65-75	1.385.522	10,4%	7,0%	7.856,3	10,5%	5.670
75-85	621.554	4,7%	3,1%	2.806,8	3,8%	4.516
Mayor de 85	178.332	1,3%	0,9%	821,3	1,1%	4.605
Sin clasificar	40	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	3.946
TOTAL	13.331.405	100%	66,9%	74.828,0	100%	5.613

IV.9. TOTAL PAGOS A CUENTA						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Menor o igual a 25	881.781	4,7%	4,4%	957,6	1,3%	1.086
25-35	3.147.578	16,6%	15,8%	8.307,6	11,3%	2.639
35-45	4.715.368	24,9%	23,7%	19.344,2	26,3%	4.102
45-55	4.063.898	21,5%	20,4%	20.664,3	28,1%	5.085
55-65	2.880.914	15,2%	14,5%	14.798,4	20,1%	5.137
65-75	1.843.210	9,7%	9,3%	6.450,3	8,8%	3.499
75-85	1.054.897	5,6%	5,3%	2.322,9	3,2%	2.202
Mayor de 85	346.824	1,8%	1,7%	646,3	0,9%	1.863
Sin clasificar	459	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	448
TOTAL	18.934.929	100%	95,1%	73.491,7	100%	3.881

IRPF 2017 POR TRAMOS DE EDAD DE LOS DECLARANTES

IV.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Menor o igual a 25	884.795	4,6%	4,4%	-38,3	-8,4%	-43
25-35	3.170.358	16,5%	15,9%	-596,3	-131,5%	-188
35-45	4.749.521	24,8%	23,9%	-1.558,2	-343,6%	-328
45-55	4.093.695	21,4%	20,6%	-557,8	-123,0%	-136
55-65	2.919.715	15,2%	14,7%	1.211,3	267,1%	415
65-75	1.898.987	9,9%	9,5%	1.365,2	301,0%	719
75-85	1.088.174	5,7%	5,5%	459,1	101,2%	422
Mayor de 85	359.980	1,9%	1,8%	168,5	37,1%	468
Sin clasificar	460	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-104
TOTAL	19.165.685	100%	96,2%	453,6	100%	24

IV.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Menor o igual a 25	156.451	3,0%	0,8%	143,8	1,4%	919
25-35	741.594	14,2%	3,7%	708,6	6,8%	956
35-45	936.718	18,0%	4,7%	1.490,4	14,4%	1.591
45-55	956.464	18,4%	4,8%	2.118,8	20,4%	2.215
55-65	1.062.859	20,4%	5,3%	2.709,2	26,1%	2.549
65-75	859.469	16,5%	4,3%	2.037,3	19,6%	2.370
75-85	377.516	7,3%	1,9%	874,4	8,4%	2.316
Mayor de 85	115.522	2,2%	0,6%	298,1	2,9%	2.580
Sin clasificar	16	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	771
TOTAL	5.206.609	100%	26,1%	10.380,5	100%	1.994

IV.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)						
Tramos de edad (años)	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Menor o igual a 25	728.344	5,2%	3,7%	-182,1	1,8%	-250
25-35	2.428.764	17,4%	12,2%	-1.304,9	13,1%	-537
35-45	3.812.803	27,3%	19,1%	-3.048,6	30,7%	-800
45-55	3.137.231	22,5%	15,8%	-2.676,6	27,0%	-853
55-65	1.856.856	13,3%	9,3%	-1.497,9	15,1%	-807
65-75	1.039.518	7,4%	5,2%	-672,0	6,8%	-646
75-85	710.658	5,1%	3,6%	-415,2	4,2%	-584
Mayor de 85	244.458	1,8%	1,2%	-129,6	1,3%	-530
Sin clasificar	444	0,0%	0,0%	-0,1	0,0%	-136
TOTAL	13.959.076	100%	70,1%	-9.926,9	100%	-711

**V. Datos estadísticos del ejercicio 2017.
Distribución por Comunidades Autónomas y
Ciudades con Estatuto de Autonomía**

IRPF 2017 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

V.1. BASE IMPONIBLE GENERAL						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.144.739	16,6%	15,8%	55.578,9	14,0%	17.674
Aragón	655.976	3,5%	3,3%	13.133,9	3,3%	20.022
Principado de Asturias	482.181	2,6%	2,4%	10.090,7	2,5%	20.927
Illes Balears	497.244	2,6%	2,5%	10.447,1	2,6%	21.010
Canarias	795.316	4,2%	4,0%	14.931,2	3,8%	18.774
Cantabria	265.166	1,4%	1,3%	5.369,1	1,4%	20.248
Castilla - La Mancha	854.578	4,5%	4,3%	14.863,3	3,8%	17.393
Castilla y León	1.172.764	6,2%	5,9%	21.856,6	5,5%	18.637
Cataluña	3.408.714	18,0%	17,1%	80.992,6	20,4%	23.760
Extremadura	427.158	2,3%	2,1%	6.675,0	1,7%	15.627
Galicia	1.214.797	6,4%	6,1%	22.359,9	5,6%	18.406
Comunidad de Madrid	3.129.518	16,6%	15,7%	86.203,2	21,8%	27.545
Región de Murcia	569.863	3,0%	2,9%	10.319,0	2,6%	18.108
La Rioja	156.264	0,8%	0,8%	3.048,6	0,8%	19.509
Comunidad Valenciana	2.065.782	10,9%	10,4%	38.877,2	9,8%	18.820
Ceuta	27.984	0,1%	0,1%	703,8	0,2%	25.149
Melilla	27.466	0,1%	0,1%	675,3	0,2%	24.585
No Residentes	2.592	0,0%	0,0%	47,4	0,0%	18.271
TOTAL	18.898.102	100%	94,9%	396.172,7	100%	20.964

V.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	1.799.357	15,5%	9,0%	2.997,6	9,9%	1.666
Aragón	455.894	3,9%	2,3%	844,7	2,8%	1.853
Principado de Asturias	319.617	2,8%	1,6%	498,4	1,6%	1.559
Illes Balears	282.604	2,4%	1,4%	1.382,7	4,6%	4.893
Canarias	366.719	3,2%	1,8%	878,7	2,9%	2.396
Cantabria	159.106	1,4%	0,8%	376,9	1,2%	2.369
Castilla - La Mancha	523.042	4,5%	2,6%	684,3	2,3%	1.308
Castilla y León	757.045	6,5%	3,8%	1.250,8	4,1%	1.652
Cataluña	2.119.302	18,2%	10,6%	7.026,0	23,2%	3.315
Extremadura	218.974	1,9%	1,1%	279,6	0,9%	1.277
Galicia	643.834	5,5%	3,2%	1.230,0	4,1%	1.910
Comunidad de Madrid	2.097.955	18,1%	10,5%	9.056,9	29,8%	4.317
Región de Murcia	393.216	3,4%	2,0%	634,2	2,1%	1.613
La Rioja	99.874	0,9%	0,5%	229,2	0,8%	2.295
Comunidad Valenciana	1.357.790	11,7%	6,8%	2.885,3	9,5%	2.125
Ceuta	11.692	0,1%	0,1%	45,2	0,1%	3.863
Melilla	11.969	0,1%	0,1%	42,0	0,1%	3.505
No Residentes	1.991	0,0%	0,0%	4,7	0,0%	2.372
TOTAL	11.619.981	100%	58,4%	30.347,0	100%	2.612

IRPF 2017 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

V.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.078.196	16,5%	15,5%	52.404,4	13,8%	17.024
Aragón	648.089	3,5%	3,3%	12.534,6	3,3%	19.341
Principado de Asturias	474.709	2,5%	2,4%	9.605,6	2,5%	20.235
Illes Balears	493.441	2,6%	2,5%	10.108,0	2,7%	20.485
Canarias	785.998	4,2%	3,9%	14.317,9	3,8%	18.216
Cantabria	261.796	1,4%	1,3%	5.119,6	1,4%	19.556
Castilla - La Mancha	836.403	4,5%	4,2%	13.957,7	3,7%	16.688
Castilla y León	1.155.546	6,2%	5,8%	20.720,0	5,5%	17.931
Cataluña	3.373.162	18,1%	16,9%	78.119,0	20,6%	23.159
Extremadura	416.163	2,2%	2,1%	6.233,6	1,6%	14.979
Galicia	1.197.903	6,4%	6,0%	21.377,6	5,6%	17.846
Comunidad de Madrid	3.105.323	16,7%	15,6%	83.264,7	22,0%	26.814
Región de Murcia	561.055	3,0%	2,8%	9.775,4	2,6%	17.423
La Rioja	154.245	0,8%	0,8%	2.908,2	0,8%	18.854
Comunidad Valenciana	2.033.818	10,9%	10,2%	37.061,3	9,8%	18.223
Ceuta	27.534	0,1%	0,1%	670,4	0,2%	24.350
Melilla	26.983	0,1%	0,1%	644,7	0,2%	23.894
No Residentes	2.477	0,0%	0,0%	45,0	0,0%	18.167
TOTAL	18.632.841	100%	93,6%	378.867,8	100%	20.333

V.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	1.762.509	15,4%	8,9%	2.984,3	9,9%	1.693
Aragón	451.167	3,9%	2,3%	841,9	2,8%	1.866
Principado de Asturias	314.310	2,7%	1,6%	495,8	1,6%	1.577
Illes Balears	280.967	2,4%	1,4%	1.381,5	4,6%	4.917
Canarias	362.332	3,2%	1,8%	876,8	2,9%	2.420
Cantabria	157.261	1,4%	0,8%	375,5	1,2%	2.387
Castilla - La Mancha	511.792	4,5%	2,6%	680,4	2,2%	1.330
Castilla y León	747.680	6,5%	3,8%	1.245,1	4,1%	1.665
Cataluña	2.102.486	18,3%	10,6%	7.012,2	23,2%	3.335
Extremadura	214.081	1,9%	1,1%	277,9	0,9%	1.298
Galicia	635.823	5,5%	3,2%	1.225,9	4,0%	1.928
Comunidad de Madrid	2.083.831	18,2%	10,5%	9.045,8	29,9%	4.341
Región de Murcia	386.542	3,4%	1,9%	632,3	2,1%	1.636
La Rioja	98.853	0,9%	0,5%	228,5	0,8%	2.312
Comunidad Valenciana	1.338.245	11,7%	6,7%	2.877,7	9,5%	2.150
Ceuta	11.576	0,1%	0,1%	45,0	0,1%	3.888
Melilla	11.822	0,1%	0,1%	41,9	0,1%	3.542
No Residentes	1.898	0,0%	0,0%	4,6	0,0%	2.449
TOTAL	11.473.175	100%	57,6%	30.273,1	100%	2.639

IRPF 2017 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

V.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.014.723	14,8%	10,1%	9.558,3	12,1%	4.744
Aragón	483.095	3,5%	2,4%	2.448,1	3,1%	5.067
Principado de Asturias	358.267	2,6%	1,8%	1.828,8	2,3%	5.105
Illes Balears	385.332	2,8%	1,9%	2.246,0	2,9%	5.829
Canarias	568.473	4,2%	2,9%	2.713,4	3,4%	4.773
Cantabria	197.457	1,4%	1,0%	981,7	1,2%	4.972
Castilla - La Mancha	564.958	4,1%	2,8%	2.383,1	3,0%	4.218
Castilla y León	831.359	6,1%	4,2%	3.707,8	4,7%	4.460
Cataluña	2.644.775	19,4%	13,3%	17.624,1	22,4%	6.664
Extremadura	251.631	1,8%	1,3%	1.062,3	1,3%	4.222
Galicia	844.454	6,2%	4,2%	3.949,0	5,0%	4.676
Comunidad de Madrid	2.538.997	18,6%	12,8%	20.358,1	25,9%	8.018
Región de Murcia	371.924	2,7%	1,9%	1.783,6	2,3%	4.796
La Rioja	114.512	0,8%	0,6%	561,1	0,7%	4.900
Comunidad Valenciana	1.424.780	10,4%	7,2%	7.242,6	9,2%	5.083
Ceuta	21.862	0,2%	0,1%	139,1	0,2%	6.362
Melilla	20.673	0,2%	0,1%	131,2	0,2%	6.347
No Residentes	1.480	0,0%	0,0%	10,2	0,0%	6.913
TOTAL	13.638.752	100%	68,5%	78.728,5	100%	5.772

V.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Importe (millones euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL
Andalucía	380,6	446,4	826,9	14,9%	15,3%	15,2%
Aragón	87,6	77,5	165,1	3,4%	2,7%	3,0%
Principado de Asturias	57,8	46,5	104,3	2,3%	1,6%	1,9%
Illes Balears	70,3	82,5	152,8	2,8%	2,8%	2,8%
Canarias	97,0	132,9	229,9	3,8%	4,6%	4,2%
Cantabria	40,1	30,6	70,7	1,6%	1,1%	1,3%
Castilla - La Mancha	116,1	107,1	223,1	4,6%	3,7%	4,1%
Castilla y León	153,5	119,6	273,1	6,0%	4,1%	5,0%
Cataluña	510,1	550,3	1.060,5	20,0%	18,9%	19,4%
Extremadura	41,5	47,4	88,9	1,6%	1,6%	1,6%
Galicia	101,6	134,6	236,2	4,0%	4,6%	4,3%
Comunidad de Madrid	517,7	628,6	1.146,4	20,3%	21,6%	21,0%
Región de Murcia	74,0	92,1	166,1	2,9%	3,2%	3,0%
La Rioja	23,9	16,9	40,8	0,9%	0,6%	0,7%
Comunidad Valenciana	266,1	251,6	517,6	10,4%	8,6%	9,5%
Ceuta	4,7	73,3	78,0	0,2%	2,5%	1,4%
Melilla	3,9	71,5	75,4	0,2%	2,5%	1,4%
No Residentes	0,1	0,7	0,8	0,0%	0,0%	0,0%
TOTAL	2.546,5	2.910,2	5.456,7	100%	100%	100%

IRPF 2017 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA						
V.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	140.134	8,3%	0,7%	17,3	4,4%	123
Aragón	59.557	3,5%	0,3%	5,4	1,4%	90
Principado de Asturias	27.091	1,6%	0,1%	8,6	2,2%	318
Illes Balears	23.107	1,4%	0,1%	4,8	1,2%	207
Canarias	308.490	18,3%	1,5%	64,3	16,5%	208
Cantabria	62.070	3,7%	0,3%	9,4	2,4%	152
Castilla - La Mancha	70.453	4,2%	0,4%	10,0	2,6%	142
Castilla y León	90.789	5,4%	0,5%	40,2	10,3%	443
Cataluña	237.709	14,1%	1,2%	39,1	10,1%	164
Extremadura	30.919	1,8%	0,2%	2,2	0,6%	70
Galicia	75.392	4,5%	0,4%	25,1	6,5%	333
Comunidad de Madrid	329.673	19,6%	1,7%	111,1	28,6%	337
Región de Murcia	33.812	2,0%	0,2%	4,9	1,3%	145
La Rioja	3.977	0,2%	0,0%	0,5	0,1%	134
Comunidad Valenciana	191.699	11,4%	1,0%	46,0	11,8%	240
Ceuta	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
Melilla	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
No Residentes	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
TOTAL	1.684.872	100%	8,5%	388,9	100%	231

V.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	1.968.626	14,8%	9,9%	9.074,2	12,1%	4.609
Aragón	472.931	3,5%	2,4%	2.332,2	3,1%	4.931
Principado de Asturias	352.160	2,6%	1,8%	1.749,8	2,3%	4.969
Illes Balears	375.627	2,8%	1,9%	2.139,0	2,9%	5.694
Canarias	556.332	4,2%	2,8%	2.496,5	3,3%	4.487
Cantabria	191.920	1,4%	1,0%	924,9	1,2%	4.819
Castilla - La Mancha	547.743	4,1%	2,8%	2.244,5	3,0%	4.098
Castilla y León	812.139	6,1%	4,1%	3.486,8	4,7%	4.293
Cataluña	2.592.346	19,4%	13,0%	16.884,8	22,6%	6.513
Extremadura	245.993	1,8%	1,2%	1.013,0	1,4%	4.118
Galicia	833.584	6,3%	4,2%	3.796,3	5,1%	4.554
Comunidad de Madrid	2.479.461	18,6%	12,5%	19.437,8	26,0%	7.840
Región de Murcia	361.173	2,7%	1,8%	1.694,6	2,3%	4.692
La Rioja	111.656	0,8%	0,6%	532,8	0,7%	4.771
Comunidad Valenciana	1.386.881	10,4%	7,0%	6.881,1	9,2%	4.962
Ceuta	21.235	0,2%	0,1%	67,1	0,1%	3.158
Melilla	20.134	0,2%	0,1%	63,5	0,1%	3.152
No Residentes	1.464	0,0%	0,0%	9,3	0,0%	6.333
TOTAL	13.331.405	100%	66,9%	74.828,0	100%	5.613

IRPF 2017 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

V.9. TOTAL PAGOS A CUENTA						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.183.762	16,8%	16,0%	9.150,1	12,5%	2.874
Aragón	663.016	3,5%	3,3%	2.326,3	3,2%	3.509
Principado de Asturias	487.277	2,6%	2,4%	1.827,8	2,5%	3.751
Illes Balears	490.835	2,6%	2,5%	1.847,3	2,5%	3.764
Canarias	791.172	4,2%	4,0%	2.562,5	3,5%	3.239
Cantabria	266.657	1,4%	1,3%	961,8	1,3%	3.607
Castilla - La Mancha	862.365	4,6%	4,3%	2.382,3	3,2%	2.763
Castilla y León	1.171.292	6,2%	5,9%	3.667,0	5,0%	3.131
Cataluña	3.397.032	17,9%	17,1%	16.020,0	21,8%	4.716
Extremadura	427.627	2,3%	2,1%	1.006,8	1,4%	2.354
Galicia	1.190.880	6,3%	6,0%	3.808,8	5,2%	3.198
Comunidad de Madrid	3.133.123	16,5%	15,7%	18.792,3	25,6%	5.998
Región de Murcia	580.306	3,1%	2,9%	1.695,0	2,3%	2.921
La Rioja	157.143	0,8%	0,8%	534,1	0,7%	3.399
Comunidad Valenciana	2.074.462	11,0%	10,4%	6.758,8	9,2%	3.258
Ceuta	28.127	0,1%	0,1%	72,9	0,1%	2.593
Melilla	27.159	0,1%	0,1%	68,4	0,1%	2.520
No Residentes	2.694	0,0%	0,0%	9,4	0,0%	3.482
TOTAL	18.934.929	100%	95,1%	73.491,7	100%	3.881

V.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.231.942	16,9%	16,2%	-250,8	-55,3%	-78
Aragón	667.061	3,5%	3,3%	-17,9	-4,0%	-27
Principado de Asturias	491.620	2,6%	2,5%	-94,4	-20,8%	-192
Illes Balears	498.056	2,6%	2,5%	268,0	59,1%	538
Canarias	803.296	4,2%	4,0%	-103,3	-22,8%	-129
Cantabria	269.270	1,4%	1,4%	-46,4	-10,2%	-172
Castilla - La Mancha	869.571	4,5%	4,4%	-176,6	-38,9%	-203
Castilla y León	1.183.024	6,2%	5,9%	-220,5	-48,6%	-186
Cataluña	3.429.275	17,9%	17,2%	696,3	153,5%	203
Extremadura	433.826	2,3%	2,2%	-12,0	-2,7%	-28
Galicia	1.219.235	6,4%	6,1%	-69,2	-15,3%	-57
Comunidad de Madrid	3.159.773	16,5%	15,9%	506,8	111,7%	160
Región de Murcia	586.380	3,1%	2,9%	-36,2	-8,0%	-62
La Rioja	158.216	0,8%	0,8%	-5,9	-1,3%	-37
Comunidad Valenciana	2.106.216	11,0%	10,6%	31,5	6,9%	15
Ceuta	28.489	0,1%	0,1%	-7,9	-1,7%	-277
Melilla	27.685	0,1%	0,1%	-7,7	-1,7%	-277
No Residentes	2.750	0,0%	0,0%	-0,2	0,0%	-79
TOTAL	19.165.685	100%	96,2%	453,6	100%	24

IRPF 2017 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA**V.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)**

Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	784.122	15,1%	3,9%	1.331,2	12,8%	1.698
Aragón	203.333	3,9%	1,0%	293,9	2,8%	1.445
Principado de Asturias	128.417	2,5%	0,6%	180,1	1,7%	1.403
Illes Balears	186.620	3,6%	0,9%	491,5	4,7%	2.634
Canarias	173.589	3,3%	0,9%	341,5	3,3%	1.968
Cantabria	66.523	1,3%	0,3%	105,5	1,0%	1.586
Castilla - La Mancha	195.587	3,8%	1,0%	256,7	2,5%	1.313
Castilla y León	279.659	5,4%	1,4%	408,4	3,9%	1.460
Cataluña	1.207.304	23,2%	6,1%	2.417,4	23,3%	2.002
Extremadura	113.173	2,2%	0,6%	153,4	1,5%	1.355
Galicia	329.877	6,3%	1,7%	498,1	4,8%	1.510
Comunidad de Madrid	791.900	15,2%	4,0%	2.516,9	24,2%	3.178
Región de Murcia	145.115	2,8%	0,7%	255,8	2,5%	1.763
La Rioja	44.900	0,9%	0,2%	70,4	0,7%	1.569
Comunidad Valenciana	544.400	10,5%	2,7%	1.042,6	10,0%	1.915
Ceuta	5.817	0,1%	0,0%	7,6	0,1%	1.311
Melilla	5.696	0,1%	0,0%	7,8	0,1%	1.366
No Residentes	577	0,0%	0,0%	1,5	0,0%	2.666
TOTAL	5.206.609	100%	26,1%	10.380,5	100%	1.994

V.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)

Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.447.820	17,5%	12,3%	-1.581,9	15,9%	-646
Aragón	463.728	3,3%	2,3%	-311,9	3,1%	-672
Principado de Asturias	363.203	2,6%	1,8%	-274,5	2,8%	-756
Illes Balears	311.436	2,2%	1,6%	-223,5	2,3%	-718
Canarias	629.707	4,5%	3,2%	-444,8	4,5%	-706
Cantabria	202.747	1,5%	1,0%	-151,9	1,5%	-749
Castilla - La Mancha	673.984	4,8%	3,4%	-433,3	4,4%	-643
Castilla y León	903.365	6,5%	4,5%	-628,9	6,3%	-696
Cataluña	2.221.971	15,9%	11,2%	-1.721,1	17,3%	-775
Extremadura	320.653	2,3%	1,6%	-165,4	1,7%	-516
Galicia	889.358	6,4%	4,5%	-567,4	5,7%	-638
Comunidad de Madrid	2.367.873	17,0%	11,9%	-2.010,1	20,2%	-849
Región de Murcia	441.265	3,2%	2,2%	-292,0	2,9%	-662
La Rioja	113.316	0,8%	0,6%	-76,4	0,8%	-674
Comunidad Valenciana	1.561.816	11,2%	7,8%	-1.011,1	10,2%	-647
Ceuta	22.672	0,2%	0,1%	-15,5	0,2%	-685
Melilla	21.989	0,2%	0,1%	-15,5	0,2%	-703
No Residentes	2.173	0,0%	0,0%	-1,8	0,0%	-807
TOTAL	13.959.076	100%	70,1%	-9.926,9	100%	-711

VI. Datos estadísticos del ejercicio 2017.
Distribución por provincias

IRPF 2017 POR PROVINCIAS						
VI.1. BASE IMPONIBLE GENERAL						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	166.651	0,9%	0,8%	2.856,0	0,7%	17.138
Alicante	692.825	3,7%	3,5%	11.976,0	3,0%	17.286
Almería	273.921	1,4%	1,4%	4.324,3	1,1%	15.787
Ávila	70.569	0,4%	0,4%	1.129,5	0,3%	16.006
Badajoz	260.877	1,4%	1,3%	4.094,1	1,0%	15.694
Illes Balears	497.244	2,6%	2,5%	10.447,1	2,6%	21.010
Barcelona	2.559.196	13,5%	12,9%	63.631,8	16,1%	24.864
Burgos	185.386	1,0%	0,9%	3.714,8	0,9%	20.038
Cáceres	166.281	0,9%	0,8%	2.580,9	0,7%	15.521
Cádiz	426.747	2,3%	2,1%	8.044,8	2,0%	18.851
Castellón	260.038	1,4%	1,3%	4.885,3	1,2%	18.787
Ciudad Real	198.938	1,1%	1,0%	3.408,7	0,9%	17.134
Córdoba	313.272	1,7%	1,6%	5.175,5	1,3%	16.521
A Coruña	522.530	2,8%	2,6%	10.229,0	2,6%	19.576
Cuenca	86.088	0,5%	0,4%	1.323,6	0,3%	15.375
Girona	320.027	1,7%	1,6%	6.679,9	1,7%	20.873
Granada	355.240	1,9%	1,8%	6.239,6	1,6%	17.565
Guadalajara	114.930	0,6%	0,6%	2.333,6	0,6%	20.305
Huelva	200.881	1,1%	1,0%	3.184,3	0,8%	15.852
Huesca	105.890	0,6%	0,5%	1.963,3	0,5%	18.541
Jaén	268.474	1,4%	1,3%	4.027,4	1,0%	15.001
León	218.152	1,2%	1,1%	3.967,1	1,0%	18.185
Lleida	189.984	1,0%	1,0%	3.695,1	0,9%	19.450
La Rioja	156.264	0,8%	0,8%	3.048,6	0,8%	19.509
Lugo	150.846	0,8%	0,8%	2.439,2	0,6%	16.170
Madrid	3.129.518	16,6%	15,7%	86.203,2	21,8%	27.545
Málaga	597.585	3,2%	3,0%	10.769,8	2,7%	18.022
Murcia	569.863	3,0%	2,9%	10.319,0	2,6%	18.108
Ourense	136.496	0,7%	0,7%	2.216,5	0,6%	16.239
Asturias	482.181	2,6%	2,4%	10.090,7	2,5%	20.927
Palencia	80.690	0,4%	0,4%	1.455,7	0,4%	18.041
Las Palmas	420.736	2,2%	2,1%	8.114,6	2,0%	19.287
Pontevedra	404.925	2,1%	2,0%	7.475,2	1,9%	18.461
Salamanca	155.734	0,8%	0,8%	2.816,2	0,7%	18.084
Santa Cruz Tenerife	374.580	2,0%	1,9%	6.816,6	1,7%	18.198
Cantabria	265.166	1,4%	1,3%	5.369,1	1,4%	20.248
Segovia	72.344	0,4%	0,4%	1.307,0	0,3%	18.067
Sevilla	708.619	3,7%	3,6%	13.813,2	3,5%	19.493
Soria	47.341	0,3%	0,2%	835,3	0,2%	17.645
Tarragona	339.507	1,8%	1,7%	6.985,7	1,8%	20.576
Teruel	65.449	0,3%	0,3%	1.114,6	0,3%	17.030
Toledo	287.971	1,5%	1,4%	4.941,4	1,2%	17.159
Valencia	1.112.919	5,9%	5,6%	22.015,9	5,6%	19.782
Valladolid	263.108	1,4%	1,3%	5.406,0	1,4%	20.547
Zamora	79.440	0,4%	0,4%	1.224,9	0,3%	15.419
Zaragoza	484.637	2,6%	2,4%	10.056,0	2,5%	20.750
Ceuta	27.984	0,1%	0,1%	703,8	0,2%	25.149
Melilla	27.466	0,1%	0,1%	675,3	0,2%	24.585
No Residentes	2.592	0,0%	0,0%	47,4	0,0%	18.271
TOTAL	18.898.102	100%	94,9%	396.172,7	100%	20.964

IRPF 2017 POR PROVINCIAS						
VI.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	106.507	0,9%	0,5%	139,1	0,5%	1.306
Alicante	457.136	3,9%	2,3%	916,1	3,0%	2.004
Almería	211.669	1,8%	1,1%	256,9	0,8%	1.214
Ávila	46.251	0,4%	0,2%	45,8	0,2%	990
Badajoz	136.967	1,2%	0,7%	172,3	0,6%	1.258
Illes Balears	282.604	2,4%	1,4%	1.382,7	4,6%	4.893
Barcelona	1.608.072	13,8%	8,1%	5.867,6	19,3%	3.649
Burgos	119.307	1,0%	0,6%	216,2	0,7%	1.812
Cáceres	82.007	0,7%	0,4%	107,3	0,4%	1.308
Cádiz	199.391	1,7%	1,0%	336,2	1,1%	1.686
Castellón	170.342	1,5%	0,9%	341,4	1,1%	2.004
Ciudad Real	112.334	1,0%	0,6%	157,9	0,5%	1.405
Córdoba	180.024	1,5%	0,9%	248,5	0,8%	1.381
A Coruña	277.615	2,4%	1,4%	609,6	2,0%	2.196
Cuenca	56.219	0,5%	0,3%	67,4	0,2%	1.199
Girona	187.997	1,6%	0,9%	539,0	1,8%	2.867
Granada	237.935	2,0%	1,2%	314,4	1,0%	1.322
Guadalajara	68.867	0,6%	0,3%	85,8	0,3%	1.246
Huelva	86.974	0,7%	0,4%	109,9	0,4%	1.264
Huesca	75.083	0,6%	0,4%	133,8	0,4%	1.783
Jaén	153.774	1,3%	0,8%	194,0	0,6%	1.262
León	131.382	1,1%	0,7%	232,8	0,8%	1.772
Lleida	121.421	1,0%	0,6%	237,9	0,8%	1.959
La Rioja	99.874	0,9%	0,5%	229,2	0,8%	2.295
Lugo	90.199	0,8%	0,5%	109,5	0,4%	1.214
Madrid	2.097.955	18,1%	10,5%	9.056,9	29,8%	4.317
Málaga	356.546	3,1%	1,8%	765,0	2,5%	2.145
Murcia	393.216	3,4%	2,0%	634,2	2,1%	1.613
Ourense	79.109	0,7%	0,4%	111,5	0,4%	1.410
Asturias	319.617	2,8%	1,6%	498,4	1,6%	1.559
Palencia	51.151	0,4%	0,3%	94,3	0,3%	1.843
Las Palmas	191.880	1,7%	1,0%	520,5	1,7%	2.713
Pontevedra	196.911	1,7%	1,0%	399,4	1,3%	2.028
Salamanca	96.423	0,8%	0,5%	151,7	0,5%	1.573
Santa Cruz Tenerife	174.839	1,5%	0,9%	358,1	1,2%	2.048
Cantabria	159.106	1,4%	0,8%	376,9	1,2%	2.369
Segovia	48.812	0,4%	0,2%	62,0	0,2%	1.271
Sevilla	373.044	3,2%	1,9%	772,5	2,5%	2.071
Soria	37.196	0,3%	0,2%	49,0	0,2%	1.316
Tarragona	201.812	1,7%	1,0%	381,5	1,3%	1.891
Teruel	50.210	0,4%	0,3%	58,1	0,2%	1.157
Toledo	179.115	1,5%	0,9%	234,0	0,8%	1.306
Valencia	730.312	6,3%	3,7%	1.627,8	5,4%	2.229
Valladolid	169.810	1,5%	0,9%	327,1	1,1%	1.926
Zamora	56.713	0,5%	0,3%	71,9	0,2%	1.268
Zaragoza	330.601	2,8%	1,7%	652,7	2,2%	1.974
Ceuta	11.692	0,1%	0,1%	45,2	0,1%	3.863
Melilla	11.969	0,1%	0,1%	42,0	0,1%	3.505
No Residentes	1.991	0,0%	0,0%	4,7	0,0%	2.372
TOTAL	11.619.981	100%	58,4%	30.347,0	100%	2.612

IRPF 2017 POR PROVINCIAS						
VI.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	163.077	0,9%	0,8%	2.685,1	0,7%	16.465
Alicante	681.185	3,7%	3,4%	11.366,0	3,0%	16.686
Almería	269.415	1,4%	1,4%	4.100,8	1,1%	15.221
Ávila	69.002	0,4%	0,3%	1.059,7	0,3%	15.358
Badajoz	253.831	1,4%	1,3%	3.816,3	1,0%	15.035
Illes Balears	493.441	2,6%	2,5%	10.108,0	2,7%	20.485
Barcelona	2.534.974	13,6%	12,7%	61.485,1	16,2%	24.255
Burgos	183.431	1,0%	0,9%	3.541,5	0,9%	19.307
Cáceres	162.332	0,9%	0,8%	2.417,3	0,6%	14.891
Cádiz	416.969	2,2%	2,1%	7.537,4	2,0%	18.077
Castellón	256.159	1,4%	1,3%	4.672,6	1,2%	18.241
Ciudad Real	193.787	1,0%	1,0%	3.173,1	0,8%	16.374
Córdoba	306.621	1,6%	1,5%	4.858,5	1,3%	15.845
A Coruña	516.090	2,8%	2,6%	9.792,0	2,6%	18.973
Cuenca	83.962	0,5%	0,4%	1.234,4	0,3%	14.702
Girona	316.554	1,7%	1,6%	6.430,5	1,7%	20.314
Granada	346.512	1,9%	1,7%	5.887,6	1,6%	16.991
Guadalajara	113.484	0,6%	0,6%	2.223,9	0,6%	19.597
Huelva	197.209	1,1%	1,0%	3.000,9	0,8%	15.217
Huesca	104.599	0,6%	0,5%	1.869,4	0,5%	17.872
Jaén	261.618	1,4%	1,3%	3.753,8	1,0%	14.349
León	214.719	1,2%	1,1%	3.761,0	1,0%	17.516
Lleida	187.423	1,0%	0,9%	3.534,0	0,9%	18.856
La Rioja	154.245	0,8%	0,8%	2.908,2	0,8%	18.854
Lugo	148.164	0,8%	0,7%	2.326,5	0,6%	15.702
Madrid	3.105.323	16,7%	15,6%	83.264,7	22,0%	26.814
Málaga	584.546	3,1%	2,9%	10.202,4	2,7%	17.453
Murcia	561.055	3,0%	2,8%	9.775,4	2,6%	17.423
Ourense	134.269	0,7%	0,7%	2.120,8	0,6%	15.795
Asturias	474.709	2,5%	2,4%	9.605,6	2,5%	20.235
Palencia	79.687	0,4%	0,4%	1.381,2	0,4%	17.333
Las Palmas	416.543	2,2%	2,1%	7.797,6	2,1%	18.720
Pontevedra	399.380	2,1%	2,0%	7.138,3	1,9%	17.874
Salamanca	153.186	0,8%	0,8%	2.663,8	0,7%	17.389
Santa Cruz Tenerife	369.455	2,0%	1,9%	6.520,3	1,7%	17.648
Cantabria	261.796	1,4%	1,3%	5.119,6	1,4%	19.556
Segovia	71.298	0,4%	0,4%	1.238,4	0,3%	17.370
Sevilla	695.306	3,7%	3,5%	13.063,0	3,4%	18.787
Soria	46.842	0,3%	0,2%	796,8	0,2%	17.011
Tarragona	334.211	1,8%	1,7%	6.669,4	1,8%	19.956
Teruel	64.332	0,3%	0,3%	1.052,5	0,3%	16.361
Toledo	282.093	1,5%	1,4%	4.641,1	1,2%	16.452
Valencia	1.096.474	5,9%	5,5%	21.022,7	5,5%	19.173
Valladolid	259.815	1,4%	1,3%	5.130,6	1,4%	19.747
Zamora	77.566	0,4%	0,4%	1.146,8	0,3%	14.785
Zaragoza	479.158	2,6%	2,4%	9.612,7	2,5%	20.062
Ceuta	27.534	0,1%	0,1%	670,4	0,2%	24.350
Melilla	26.983	0,1%	0,1%	644,7	0,2%	23.894
No Residentes	2.477	0,0%	0,0%	45,0	0,0%	18.167
TOTAL	18.632.841	100%	93,6%	378.867,8	100%	20.333

IRPF 2017 POR PROVINCIAS						
VI.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	104.104	0,9%	0,5%	138,5	0,5%	1.330
Alicante	450.045	3,9%	2,3%	913,5	3,0%	2.030
Almería	207.609	1,8%	1,0%	256,2	0,8%	1.234
Ávila	45.427	0,4%	0,2%	45,5	0,2%	1.001
Badajoz	133.620	1,2%	0,7%	171,3	0,6%	1.282
Illes Balears	280.967	2,4%	1,4%	1.381,5	4,6%	4.917
Barcelona	1.595.896	13,9%	8,0%	5.858,7	19,4%	3.671
Burgos	118.350	1,0%	0,6%	215,6	0,7%	1.822
Cáceres	80.461	0,7%	0,4%	106,7	0,4%	1.326
Cádiz	195.184	1,7%	1,0%	334,3	1,1%	1.713
Castellón	168.242	1,5%	0,8%	340,6	1,1%	2.024
Ciudad Real	109.605	1,0%	0,6%	156,8	0,5%	1.431
Córdoba	176.649	1,5%	0,9%	247,5	0,8%	1.401
A Coruña	274.532	2,4%	1,4%	607,9	2,0%	2.214
Cuenca	54.662	0,5%	0,3%	67,0	0,2%	1.225
Girona	186.831	1,6%	0,9%	536,2	1,8%	2.870
Granada	231.898	2,0%	1,2%	312,7	1,0%	1.349
Guadalajara	68.054	0,6%	0,3%	85,3	0,3%	1.254
Huelva	85.285	0,7%	0,4%	109,3	0,4%	1.282
Huesca	74.389	0,6%	0,4%	133,4	0,4%	1.793
Jaén	150.471	1,3%	0,8%	193,0	0,6%	1.282
León	129.679	1,1%	0,7%	231,6	0,8%	1.786
Lleida	120.207	1,0%	0,6%	237,1	0,8%	1.973
La Rioja	98.853	0,9%	0,5%	228,5	0,8%	2.312
Lugo	88.728	0,8%	0,4%	108,9	0,4%	1.227
Madrid	2.083.831	18,2%	10,5%	9.045,8	29,9%	4.341
Málaga	348.864	3,0%	1,8%	761,7	2,5%	2.183
Murcia	386.542	3,4%	1,9%	632,3	2,1%	1.636
Ourense	77.980	0,7%	0,4%	111,0	0,4%	1.423
Asturias	314.310	2,7%	1,6%	495,8	1,6%	1.577
Palencia	50.622	0,4%	0,3%	93,7	0,3%	1.852
Las Palmas	189.866	1,7%	1,0%	519,6	1,7%	2.737
Pontevedra	194.583	1,7%	1,0%	398,1	1,3%	2.046
Salamanca	95.198	0,8%	0,5%	151,1	0,5%	1.587
Santa Cruz Tenerife	172.466	1,5%	0,9%	357,2	1,2%	2.071
Cantabria	157.261	1,4%	0,8%	375,5	1,2%	2.387
Segovia	48.234	0,4%	0,2%	61,7	0,2%	1.280
Sevilla	366.549	3,2%	1,8%	769,5	2,5%	2.099
Soria	36.940	0,3%	0,2%	48,8	0,2%	1.320
Tarragona	199.552	1,7%	1,0%	380,2	1,3%	1.905
Teruel	49.475	0,4%	0,2%	57,8	0,2%	1.168
Toledo	175.367	1,5%	0,9%	232,9	0,8%	1.328
Valencia	719.958	6,3%	3,6%	1.623,6	5,4%	2.255
Valladolid	167.818	1,5%	0,8%	325,7	1,1%	1.941
Zamora	55.412	0,5%	0,3%	71,4	0,2%	1.288
Zaragoza	327.303	2,9%	1,6%	650,8	2,1%	1.988
Ceuta	11.576	0,1%	0,1%	45,0	0,1%	3.888
Melilla	11.822	0,1%	0,1%	41,9	0,1%	3.542
No Residentes	1.898	0,0%	0,0%	4,6	0,0%	2.449
TOTAL	11.473.175	100%	57,6%	30.273,1	100%	2.639

IRPF 2017 POR PROVINCIAS						
VI.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	106.978	0,8%	0,5%	458,5	0,6%	4.286
Alicante	465.141	3,4%	2,3%	2.108,8	2,7%	4.534
Almería	165.197	1,2%	0,8%	718,1	0,9%	4.347
Ávila	43.647	0,3%	0,2%	170,3	0,2%	3.901
Badajoz	153.659	1,1%	0,8%	649,0	0,8%	4.224
Illes Balears	385.332	2,8%	1,9%	2.246,0	2,9%	5.829
Barcelona	2.022.124	14,8%	10,2%	14.286,7	18,1%	7.065
Burgos	137.621	1,0%	0,7%	654,2	0,8%	4.753
Cáceres	97.972	0,7%	0,5%	413,3	0,5%	4.218
Cádiz	288.730	2,1%	1,4%	1.355,3	1,7%	4.694
Castellón	176.877	1,3%	0,9%	918,7	1,2%	5.194
Ciudad Real	127.842	0,9%	0,6%	539,8	0,7%	4.222
Córdoba	190.001	1,4%	1,0%	847,1	1,1%	4.458
A Coruña	376.215	2,8%	1,9%	1.894,8	2,4%	5.036
Cuenca	50.355	0,4%	0,3%	198,0	0,3%	3.933
Girona	243.458	1,8%	1,2%	1.317,0	1,7%	5.409
Granada	227.841	1,7%	1,1%	1.057,8	1,3%	4.643
Guadalajara	86.420	0,6%	0,4%	405,6	0,5%	4.693
Huelva	115.756	0,8%	0,6%	505,9	0,6%	4.371
Huesca	76.152	0,6%	0,4%	345,8	0,4%	4.541
Jaén	151.639	1,1%	0,8%	607,6	0,8%	4.007
León	152.684	1,1%	0,8%	660,4	0,8%	4.325
Lleida	133.992	1,0%	0,7%	697,8	0,9%	5.207
La Rioja	114.512	0,8%	0,6%	561,1	0,7%	4.900
Lugo	95.253	0,7%	0,5%	397,8	0,5%	4.176
Madrid	2.538.997	18,6%	12,8%	20.358,1	25,9%	8.018
Málaga	397.523	2,9%	2,0%	1.930,8	2,5%	4.857
Murcia	371.924	2,7%	1,9%	1.783,6	2,3%	4.796
Ourense	87.513	0,6%	0,4%	358,0	0,5%	4.091
Asturias	358.267	2,6%	1,8%	1.828,8	2,3%	5.105
Palencia	58.333	0,4%	0,3%	239,3	0,3%	4.103
Las Palmas	308.774	2,3%	1,6%	1.508,5	1,9%	4.885
Pontevedra	285.473	2,1%	1,4%	1.298,4	1,6%	4.548
Salamanca	107.059	0,8%	0,5%	475,0	0,6%	4.436
Santa Cruz Tenerife	259.699	1,9%	1,3%	1.204,9	1,5%	4.640
Cantabria	197.457	1,4%	1,0%	981,7	1,2%	4.972
Segovia	50.927	0,4%	0,3%	214,0	0,3%	4.203
Sevilla	478.036	3,5%	2,4%	2.535,6	3,2%	5.304
Soria	33.011	0,2%	0,2%	137,0	0,2%	4.149
Tarragona	245.201	1,8%	1,2%	1.322,7	1,7%	5.394
Teruel	43.446	0,3%	0,2%	185,4	0,2%	4.267
Toledo	193.363	1,4%	1,0%	781,1	1,0%	4.040
Valencia	782.762	5,7%	3,9%	4.215,1	5,4%	5.385
Valladolid	198.782	1,5%	1,0%	971,4	1,2%	4.887
Zamora	49.295	0,4%	0,2%	186,3	0,2%	3.779
Zaragoza	363.497	2,7%	1,8%	1.916,9	2,4%	5.274
Ceuta	21.862	0,2%	0,1%	139,1	0,2%	6.362
Melilla	20.673	0,2%	0,1%	131,2	0,2%	6.347
No Residentes	1.480	0,0%	0,0%	10,2	0,0%	6.913
TOTAL	13.638.752	100%	68,5%	78.728,5	100%	5.772

IRPF 2017 POR PROVINCIAS						
VI.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Provincia	Importe (millones euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL	Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL
Albacete	18,6	21,2	39,8	0,7%	0,7%	0,7%
Alicante	87,3	83,6	170,9	3,4%	2,9%	3,1%
Almería	33,1	32,9	66,0	1,3%	1,1%	1,2%
Ávila	7,8	7,1	15,0	0,3%	0,2%	0,3%
Badajoz	25,6	30,7	56,3	1,0%	1,1%	1,0%
Illes Balears	70,3	82,5	152,8	2,8%	2,8%	2,8%
Barcelona	390,6	421,9	812,5	15,3%	14,5%	14,9%
Burgos	29,3	20,7	50,0	1,1%	0,7%	0,9%
Cáceres	15,9	16,6	32,6	0,6%	0,6%	0,6%
Cádiz	56,8	71,9	128,7	2,2%	2,5%	2,4%
Castellón	31,3	29,5	60,8	1,2%	1,0%	1,1%
Ciudad Real	22,3	23,1	45,4	0,9%	0,8%	0,8%
Córdoba	29,5	38,8	68,3	1,2%	1,3%	1,3%
A Coruña	47,3	58,8	106,1	1,9%	2,0%	1,9%
Cuenca	8,3	9,8	18,1	0,3%	0,3%	0,3%
Girona	43,8	51,5	95,3	1,7%	1,8%	1,7%
Granada	43,1	45,1	88,2	1,7%	1,5%	1,6%
Guadalajara	22,7	15,5	38,2	0,9%	0,5%	0,7%
Huelva	19,9	22,8	42,6	0,8%	0,8%	0,8%
Huesca	12,1	12,0	24,2	0,5%	0,4%	0,4%
Jaén	22,4	28,6	51,0	0,9%	1,0%	0,9%
León	24,7	19,0	43,6	1,0%	0,7%	0,8%
Lleida	23,4	26,5	50,0	0,9%	0,9%	0,9%
La Rioja	23,9	16,9	40,8	0,9%	0,6%	0,7%
Lugo	9,6	14,2	23,8	0,4%	0,5%	0,4%
Madrid	517,7	628,6	1.146,4	20,3%	21,6%	21,0%
Málaga	83,2	90,4	173,6	3,3%	3,1%	3,2%
Murcia	74,0	92,1	166,1	2,9%	3,2%	3,0%
Ourense	8,6	11,9	20,5	0,3%	0,4%	0,4%
Asturias	57,8	46,5	104,3	2,3%	1,6%	1,9%
Palencia	9,1	7,9	17,1	0,4%	0,3%	0,3%
Las Palmas	53,5	74,4	127,8	2,1%	2,6%	2,3%
Pontevedra	36,1	49,7	85,8	1,4%	1,7%	1,6%
Salamanca	19,1	15,4	34,5	0,7%	0,5%	0,6%
Santa Cruz Tenerife	43,5	58,5	102,1	1,7%	2,0%	1,9%
Cantabria	40,1	30,6	70,7	1,6%	1,1%	1,3%
Segovia	9,4	7,8	17,2	0,4%	0,3%	0,3%
Sevilla	92,6	115,9	208,5	3,6%	4,0%	3,8%
Soria	5,7	4,7	10,4	0,2%	0,2%	0,2%
Tarragona	52,3	50,4	102,7	2,1%	1,7%	1,9%
Teruel	6,3	6,0	12,3	0,2%	0,2%	0,2%
Toledo	44,1	37,5	81,7	1,7%	1,3%	1,5%
Valencia	147,6	138,4	286,0	5,8%	4,8%	5,2%
Valladolid	40,7	31,0	71,7	1,6%	1,1%	1,3%
Zamora	7,7	6,0	13,7	0,3%	0,2%	0,3%
Zaragoza	69,2	59,5	128,6	2,7%	2,0%	2,4%
Ceuta	4,7	73,3	78,0	0,2%	2,5%	1,4%
Melilla	3,9	71,5	75,4	0,2%	2,5%	1,4%
No Residentes	0,1	0,7	0,8	0,0%	0,0%	0,0%
TOTAL	2.546,5	2.910,2	5.456,7	100%	100%	100%

IRPF 2017 POR PROVINCIAS						
VI.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	14.388	0,9%	0,1%	1,9	0,5%	132
Alicante	58.523	3,5%	0,3%	13,1	3,4%	224
Almería	9.093	0,5%	0,0%	1,1	0,3%	121
Ávila	4.663	0,3%	0,0%	2,0	0,5%	430
Badajoz	19.199	1,1%	0,1%	1,4	0,3%	70
Illes Balears	23.107	1,4%	0,1%	4,8	1,2%	207
Barcelona	184.930	11,0%	0,9%	31,1	8,0%	168
Burgos	15.486	0,9%	0,1%	7,3	1,9%	474
Cáceres	11.720	0,7%	0,1%	0,8	0,2%	69
Cádiz	21.147	1,3%	0,1%	2,5	0,6%	118
Castellón	23.615	1,4%	0,1%	5,8	1,5%	247
Ciudad Real	15.738	0,9%	0,1%	2,2	0,6%	142
Córdoba	11.703	0,7%	0,1%	1,4	0,4%	121
A Coruña	34.533	2,0%	0,2%	11,5	2,9%	332
Cuenca	5.993	0,4%	0,0%	0,9	0,2%	148
Girona	23.482	1,4%	0,1%	3,5	0,9%	151
Granada	15.684	0,9%	0,1%	2,0	0,5%	128
Guadalajara	10.289	0,6%	0,1%	1,6	0,4%	151
Huelva	7.657	0,5%	0,0%	0,8	0,2%	110
Huesca	9.671	0,6%	0,0%	0,9	0,2%	93
Jaén	11.346	0,7%	0,1%	1,3	0,3%	116
León	15.100	0,9%	0,1%	6,5	1,7%	428
Lleida	11.324	0,7%	0,1%	1,7	0,4%	149
La Rioja	3.977	0,2%	0,0%	0,5	0,1%	134
Lugo	7.052	0,4%	0,0%	2,3	0,6%	330
Madrid	329.673	19,6%	1,7%	111,1	28,6%	337
Málaga	27.879	1,7%	0,1%	3,5	0,9%	127
Murcia	33.812	2,0%	0,2%	4,9	1,3%	145
Ourense	6.282	0,4%	0,0%	2,1	0,5%	327
Asturias	27.091	1,6%	0,1%	8,6	2,2%	318
Palencia	6.495	0,4%	0,0%	3,0	0,8%	456
Las Palmas	168.950	10,0%	0,8%	36,0	9,3%	213
Pontevedra	27.525	1,6%	0,1%	9,3	2,4%	338
Salamanca	10.538	0,6%	0,1%	4,6	1,2%	434
Santa Cruz Tenerife	139.540	8,3%	0,7%	28,3	7,3%	203
Cantabria	62.070	3,7%	0,3%	9,4	2,4%	152
Segovia	5.550	0,3%	0,0%	2,5	0,7%	459
Sevilla	35.625	2,1%	0,2%	4,6	1,2%	128
Soria	3.662	0,2%	0,0%	1,7	0,4%	468
Tarragona	17.973	1,1%	0,1%	2,8	0,7%	156
Teruel	5.766	0,3%	0,0%	0,49	0,1%	85
Toledo	24.045	1,4%	0,1%	3,5	0,9%	144
Valencia	109.561	6,5%	0,6%	27,0	6,9%	247
Valladolid	24.869	1,5%	0,1%	10,7	2,8%	432
Zamora	4.426	0,3%	0,0%	1,9	0,5%	426
Zaragoza	44.120	2,6%	0,2%	4,0	1,0%	90
Ceuta	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
Melilla	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
No Residentes	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
TOTAL	1.684.872	100%	8,5%	388,9	100%	231

IRPF 2017 POR PROVINCIAS						
VI.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	104.052	0,8%	0,5%	435,5	0,6%	4.185
Alicante	450.676	3,4%	2,3%	1.992,4	2,7%	4.421
Almería	161.244	1,2%	0,8%	682,1	0,9%	4.230
Ávila	42.355	0,3%	0,2%	159,5	0,2%	3.767
Badajoz	150.206	1,1%	0,8%	618,6	0,8%	4.118
Illes Balears	375.627	2,8%	1,9%	2.139,0	2,9%	5.694
Barcelona	1.982.798	14,9%	10,0%	13.707,2	18,3%	6.913
Burgos	134.529	1,0%	0,7%	612,8	0,8%	4.555
Cáceres	95.787	0,7%	0,5%	394,4	0,5%	4.118
Cádiz	282.238	2,1%	1,4%	1.272,7	1,7%	4.509
Castellón	173.083	1,3%	0,9%	876,7	1,2%	5.065
Ciudad Real	124.255	0,9%	0,6%	512,2	0,7%	4.122
Córdoba	186.579	1,4%	0,9%	811,7	1,1%	4.350
A Coruña	371.308	2,8%	1,9%	1.822,9	2,4%	4.909
Cuenca	48.943	0,4%	0,2%	188,0	0,3%	3.841
Girona	238.629	1,8%	1,2%	1.254,2	1,7%	5.256
Granada	223.072	1,7%	1,1%	1.006,6	1,3%	4.512
Guadalajara	83.765	0,6%	0,4%	378,9	0,5%	4.523
Huelva	113.459	0,9%	0,6%	483,8	0,6%	4.264
Huesca	74.555	0,6%	0,4%	329,8	0,4%	4.424
Jaén	148.313	1,1%	0,7%	582,0	0,8%	3.924
León	149.586	1,1%	0,8%	625,0	0,8%	4.178
Lleida	131.240	1,0%	0,7%	665,4	0,9%	5.070
La Rioja	111.656	0,8%	0,6%	532,8	0,7%	4.771
Lugo	93.967	0,7%	0,5%	384,0	0,5%	4.086
Madrid	2.479.461	18,6%	12,5%	19.437,8	26,0%	7.840
Málaga	387.307	2,9%	1,9%	1.821,3	2,4%	4.703
Murcia	361.173	2,7%	1,8%	1.694,6	2,3%	4.692
Ourense	86.292	0,6%	0,4%	345,0	0,5%	3.998
Asturias	352.160	2,6%	1,8%	1.749,8	2,3%	4.969
Palencia	57.145	0,4%	0,3%	225,5	0,3%	3.946
Las Palmas	302.994	2,3%	1,5%	1.386,5	1,9%	4.576
Pontevedra	282.017	2,1%	1,4%	1.244,4	1,7%	4.413
Salamanca	104.231	0,8%	0,5%	447,3	0,6%	4.291
Santa Cruz Tenerife	253.338	1,9%	1,3%	1.109,9	1,5%	4.381
Cantabria	191.920	1,4%	1,0%	924,9	1,2%	4.819
Segovia	49.936	0,4%	0,3%	200,9	0,3%	4.024
Sevilla	466.414	3,5%	2,3%	2.414,0	3,2%	5.176
Soria	32.312	0,2%	0,2%	128,7	0,2%	3.982
Tarragona	239.679	1,8%	1,2%	1.258,0	1,7%	5.249
Teruel	42.578	0,3%	0,2%	177,5	0,2%	4.169
Toledo	186.728	1,4%	0,9%	730,0	1,0%	3.910
Valencia	763.122	5,7%	3,8%	4.012,1	5,4%	5.258
Valladolid	193.971	1,5%	1,0%	911,3	1,2%	4.698
Zamora	48.074	0,4%	0,2%	175,7	0,2%	3.655
Zaragoza	355.798	2,7%	1,8%	1.824,9	2,4%	5.129
Ceuta	21.235	0,2%	0,1%	67,1	0,1%	3.158
Melilla	20.134	0,2%	0,1%	63,5	0,1%	3.152
No Residentes	1.464	0,0%	0,0%	9,3	0,0%	6.333
TOTAL	13.331.405	100%	66,9%	74.828,0	100%	5.613

IRPF 2017 POR PROVINCIAS						
VI.9. TOTAL PAGOS A CUENTA						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	168.539	0,9%	0,8%	454,9	0,6%	2.699
Alicante	682.713	3,6%	3,4%	1.924,1	2,6%	2.818
Almería	286.715	1,5%	1,4%	670,1	0,9%	2.337
Ávila	70.259	0,4%	0,4%	172,8	0,2%	2.460
Badajoz	262.367	1,4%	1,3%	614,7	0,8%	2.343
Illes Balears	490.835	2,6%	2,5%	1.847,3	2,5%	3.764
Barcelona	2.551.905	13,5%	12,8%	12.933,2	17,6%	5.068
Burgos	185.375	1,0%	0,9%	650,9	0,9%	3.511
Cáceres	165.260	0,9%	0,8%	392,1	0,5%	2.372
Cádiz	428.695	2,3%	2,2%	1.357,3	1,8%	3.166
Castellón	263.303	1,4%	1,3%	871,2	1,2%	3.309
Ciudad Real	202.100	1,1%	1,0%	543,2	0,7%	2.688
Córdoba	314.510	1,7%	1,6%	803,5	1,1%	2.555
A Coruña	512.587	2,7%	2,6%	1.818,8	2,5%	3.548
Cuenca	86.644	0,5%	0,4%	198,4	0,3%	2.289
Girona	316.163	1,7%	1,6%	1.191,0	1,6%	3.767
Granada	360.461	1,9%	1,8%	1.011,7	1,4%	2.807
Guadalajara	114.876	0,6%	0,6%	404,4	0,6%	3.521
Huelva	209.975	1,1%	1,1%	507,3	0,7%	2.416
Huesca	107.665	0,6%	0,5%	322,6	0,4%	2.996
Jaén	276.655	1,5%	1,4%	587,4	0,8%	2.123
León	217.052	1,1%	1,1%	656,0	0,9%	3.023
Lleida	191.697	1,0%	1,0%	639,7	0,9%	3.337
La Rioja	157.143	0,8%	0,8%	534,1	0,7%	3.399
Lugo	150.006	0,8%	0,8%	389,6	0,5%	2.597
Madrid	3.133.123	16,5%	15,7%	18.792,3	25,6%	5.998
Málaga	592.010	3,1%	3,0%	1.776,4	2,4%	3.001
Murcia	580.306	3,1%	2,9%	1.695,0	2,3%	2.921
Ourense	130.673	0,7%	0,7%	332,1	0,5%	2.542
Asturias	487.277	2,6%	2,4%	1.827,8	2,5%	3.751
Palencia	80.661	0,4%	0,4%	236,4	0,3%	2.931
Las Palmas	420.248	2,2%	2,1%	1.405,5	1,9%	3.344
Pontevedra	397.614	2,1%	2,0%	1.268,4	1,7%	3.190
Salamanca	153.453	0,8%	0,8%	463,3	0,6%	3.019
Santa Cruz Tenerife	370.924	2,0%	1,9%	1.157,0	1,6%	3.119
Cantabria	266.657	1,4%	1,3%	961,8	1,3%	3.607
Segovia	72.645	0,4%	0,4%	210,2	0,3%	2.893
Sevilla	714.741	3,8%	3,6%	2.436,4	3,3%	3.409
Soria	47.819	0,3%	0,2%	136,0	0,2%	2.844
Tarragona	337.267	1,8%	1,7%	1.256,0	1,7%	3.724
Teruel	66.588	0,4%	0,3%	180,3	0,2%	2.707
Toledo	290.206	1,5%	1,5%	781,4	1,1%	2.693
Valencia	1.128.446	6,0%	5,7%	3.963,5	5,4%	3.512
Valladolid	264.790	1,4%	1,3%	954,9	1,3%	3.606
Zamora	79.238	0,4%	0,4%	186,4	0,3%	2.352
Zaragoza	488.763	2,6%	2,5%	1.823,5	2,5%	3.731
Ceuta	28.127	0,1%	0,1%	72,9	0,1%	2.593
Melilla	27.159	0,1%	0,1%	68,4	0,1%	2.520
No Residentes	2.694	0,0%	0,0%	9,4	0,0%	3.482
TOTAL	18.934.929	100%	95,1%	73.491,7	100%	3.881

IRPF 2017 POR PROVINCIAS						
VI.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	170.065	0,9%	0,9%	-28,0	-6,2%	-165
Alicante	700.725	3,7%	3,5%	39,2	8,6%	56
Almería	289.262	1,5%	1,5%	-1,0	-0,2%	-3
Ávila	71.033	0,4%	0,4%	-15,9	-3,5%	-224
Badajoz	265.919	1,4%	1,3%	-7,6	-1,7%	-29
Illes Balears	498.056	2,6%	2,5%	268,0	59,1%	538
Barcelona	2.574.106	13,4%	12,9%	649,1	143,1%	252
Burgos	186.773	1,0%	0,9%	-45,0	-9,9%	-241
Cáceres	167.907	0,9%	0,8%	-4,4	-1,0%	-26
Cádiz	437.600	2,3%	2,2%	-108,0	-23,8%	-247
Castellón	265.748	1,4%	1,3%	-6,4	-1,4%	-24
Ciudad Real	203.648	1,1%	1,0%	-39,3	-8,7%	-193
Córdoba	318.953	1,7%	1,6%	-8,3	-1,8%	-26
A Coruña	524.457	2,7%	2,6%	-19,6	-4,3%	-37
Cuenca	87.302	0,5%	0,4%	-14,2	-3,1%	-163
Girona	320.735	1,7%	1,6%	46,7	10,3%	146
Granada	365.822	1,9%	1,8%	-25,2	-5,6%	-69
Guadalajara	115.739	0,6%	0,6%	-30,8	-6,8%	-266
Huelva	212.308	1,1%	1,1%	-34,2	-7,6%	-161
Huesca	108.311	0,6%	0,5%	3,3	0,7%	30
Jaén	279.443	1,5%	1,4%	-19,3	-4,3%	-69
León	219.961	1,1%	1,1%	-38,1	-8,4%	-173
Lleida	193.243	1,0%	1,0%	17,5	3,8%	90
La Rioja	158.216	0,8%	0,8%	-5,9	-1,3%	-37
Lugo	152.406	0,8%	0,8%	-12,4	-2,7%	-81
Madrid	3.159.773	16,5%	15,9%	506,8	111,7%	160
Málaga	604.219	3,2%	3,0%	11,4	2,5%	19
Murcia	586.380	3,1%	2,9%	-36,2	-8,0%	-62
Ourense	135.217	0,7%	0,7%	8,1	1,8%	60
Asturias	491.620	2,6%	2,5%	-94,4	-20,8%	-192
Palencia	81.406	0,4%	0,4%	-13,7	-3,0%	-168
Las Palmas	426.439	2,2%	2,1%	-38,7	-8,5%	-91
Pontevedra	407.155	2,1%	2,0%	-45,4	-10,0%	-112
Salamanca	155.557	0,8%	0,8%	-21,0	-4,6%	-135
Santa Cruz Tenerife	376.857	2,0%	1,9%	-64,6	-14,3%	-172
Cantabria	269.270	1,4%	1,4%	-46,4	-10,2%	-172
Segovia	73.330	0,4%	0,4%	-12,0	-2,7%	-164
Sevilla	724.335	3,8%	3,6%	-66,0	-14,6%	-91
Soria	47.991	0,3%	0,2%	-8,8	-1,9%	-184
Tarragona	341.191	1,8%	1,7%	-17,0	-3,7%	-50
Teruel	66.992	0,3%	0,3%	-4,9	-1,1%	-73
Toledo	292.817	1,5%	1,5%	-64,3	-14,2%	-220
Valencia	1.139.743	5,9%	5,7%	-1,4	-0,3%	-1
Valladolid	266.841	1,4%	1,3%	-53,1	-11,7%	-199
Zamora	80.132	0,4%	0,4%	-12,9	-2,8%	-160
Zaragoza	491.758	2,6%	2,5%	-16,3	-3,6%	-33
Ceuta	28.489	0,1%	0,1%	-7,9	-1,7%	-277
Melilla	27.685	0,1%	0,1%	-7,7	-1,7%	-277
No Residentes	2.750	0,0%	0,0%	-0,2	0,0%	-79
TOTAL	19.165.685	100%	96,2%	453,6	100%	24

IRPF 2017 POR PROVINCIAS						
VI.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	39.224	0,8%	0,2%	54,0	0,5%	1.378
Alicante	182.436	3,5%	0,9%	360,9	3,5%	1.978
Almería	67.681	1,3%	0,3%	122,0	1,2%	1.803
Ávila	14.779	0,3%	0,1%	18,8	0,2%	1.272
Badajoz	67.939	1,3%	0,3%	95,3	0,9%	1.403
Illes Balears	186.620	3,6%	0,9%	491,5	4,7%	2.634
Barcelona	923.494	17,7%	4,6%	1.964,1	18,9%	2.127
Burgos	45.822	0,9%	0,2%	63,5	0,6%	1.386
Cáceres	45.234	0,9%	0,2%	58,1	0,6%	1.284
Cádiz	97.527	1,9%	0,5%	140,5	1,4%	1.441
Castellón	67.646	1,3%	0,3%	119,7	1,2%	1.769
Ciudad Real	44.646	0,9%	0,2%	61,0	0,6%	1.366
Córdoba	79.171	1,5%	0,4%	130,6	1,3%	1.649
A Coruña	146.039	2,8%	0,7%	230,4	2,2%	1.577
Cuenca	18.997	0,4%	0,1%	25,7	0,2%	1.352
Girona	113.680	2,2%	0,6%	197,0	1,9%	1.733
Granada	94.807	1,8%	0,5%	147,7	1,4%	1.558
Guadalajara	28.458	0,5%	0,1%	32,7	0,3%	1.150
Huelva	44.539	0,9%	0,2%	60,2	0,6%	1.351
Huesca	33.502	0,6%	0,2%	51,9	0,5%	1.548
Jaén	64.052	1,2%	0,3%	96,4	0,9%	1.505
León	52.660	1,0%	0,3%	76,0	0,7%	1.443
Lleida	62.263	1,2%	0,3%	104,0	1,0%	1.671
La Rioja	44.900	0,9%	0,2%	70,4	0,7%	1.569
Lugo	38.707	0,7%	0,2%	52,9	0,5%	1.365
Madrid	791.900	15,2%	4,0%	2.516,9	24,2%	3.178
Málaga	156.991	3,0%	0,8%	320,7	3,1%	2.043
Murcia	145.115	2,8%	0,7%	255,8	2,5%	1.763
Ourense	39.795	0,8%	0,2%	58,9	0,6%	1.479
Asturias	128.417	2,5%	0,6%	180,1	1,7%	1.403
Palencia	20.432	0,4%	0,1%	27,8	0,3%	1.360
Las Palmas	93.639	1,8%	0,5%	194,8	1,9%	2.080
Pontevedra	105.336	2,0%	0,5%	156,0	1,5%	1.481
Salamanca	37.396	0,7%	0,2%	58,1	0,6%	1.554
Santa Cruz Tenerife	79.950	1,5%	0,4%	146,8	1,4%	1.836
Cantabria	66.523	1,3%	0,3%	105,5	1,0%	1.586
Segovia	17.685	0,3%	0,1%	25,0	0,2%	1.416
Sevilla	179.354	3,4%	0,9%	313,0	3,0%	1.745
Soria	11.781	0,2%	0,1%	14,8	0,1%	1.258
Tarragona	107.867	2,1%	0,5%	152,3	1,5%	1.412
Teruel	18.970	0,4%	0,1%	23,1	0,2%	1.219
Toledo	64.262	1,2%	0,3%	83,3	0,8%	1.296
Valencia	294.318	5,7%	1,5%	562,0	5,4%	1.910
Valladolid	61.609	1,2%	0,3%	99,7	1,0%	1.619
Zamora	17.495	0,3%	0,1%	24,6	0,2%	1.407
Zaragoza	150.861	2,9%	0,8%	218,9	2,1%	1.451
Ceuta	5.817	0,1%	0,0%	7,6	0,1%	1.311
Melilla	5.696	0,1%	0,0%	7,8	0,1%	1.366
No Residentes	577	0,0%	0,0%	1,5	0,0%	2.666
TOTAL	5.206.609	100%	26,1%	10.380,5	100%	1.994

IRPF 2017 POR PROVINCIAS						
VI.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	130.841	0,9%	0,7%	-82,0	0,8%	-627
Alicante	518.289	3,7%	2,6%	-321,7	3,2%	-621
Almería	221.581	1,6%	1,1%	-123,0	1,2%	-555
Ávila	56.254	0,4%	0,3%	-34,7	0,3%	-617
Badajoz	197.980	1,4%	1,0%	-102,9	1,0%	-520
Illes Balears	311.436	2,2%	1,6%	-223,5	2,3%	-718
Barcelona	1.650.612	11,8%	8,3%	-1.314,9	13,2%	-797
Burgos	140.951	1,0%	0,7%	-108,5	1,1%	-770
Cáceres	122.673	0,9%	0,6%	-62,5	0,6%	-509
Cádiz	340.073	2,4%	1,7%	-248,5	2,5%	-731
Castellón	198.102	1,4%	1,0%	-126,0	1,3%	-636
Ciudad Real	159.002	1,1%	0,8%	-100,3	1,0%	-631
Córdoba	239.782	1,7%	1,2%	-138,9	1,4%	-579
A Coruña	378.418	2,7%	1,9%	-249,9	2,5%	-660
Cuenca	68.305	0,5%	0,3%	-39,9	0,4%	-585
Girona	207.055	1,5%	1,0%	-150,3	1,5%	-726
Granada	271.015	1,9%	1,4%	-173,0	1,7%	-638
Guadalajara	87.281	0,6%	0,4%	-63,5	0,6%	-727
Huelva	167.769	1,2%	0,8%	-94,4	1,0%	-563
Huesca	74.809	0,5%	0,4%	-48,6	0,5%	-649
Jaén	215.391	1,5%	1,1%	-115,8	1,2%	-537
León	167.301	1,2%	0,8%	-114,1	1,1%	-682
Lleida	130.980	0,9%	0,7%	-86,6	0,9%	-661
La Rioja	113.316	0,8%	0,6%	-76,4	0,8%	-674
Lugo	113.699	0,8%	0,6%	-65,2	0,7%	-574
Madrid	2.367.873	17,0%	11,9%	-2.010,1	20,2%	-849
Málaga	447.228	3,2%	2,2%	-309,3	3,1%	-692
Murcia	441.265	3,2%	2,2%	-292,0	2,9%	-662
Ourense	95.422	0,7%	0,5%	-50,8	0,5%	-532
Asturias	363.203	2,6%	1,8%	-274,5	2,8%	-756
Palencia	60.974	0,4%	0,3%	-41,5	0,4%	-680
Las Palmas	332.800	2,4%	1,7%	-233,5	2,4%	-701
Pontevedra	301.819	2,2%	1,5%	-201,4	2,0%	-667
Salamanca	118.161	0,8%	0,6%	-79,2	0,8%	-670
Santa Cruz Tenerife	296.907	2,1%	1,5%	-211,4	2,1%	-712
Cantabria	202.747	1,5%	1,0%	-151,9	1,5%	-749
Segovia	55.645	0,4%	0,3%	-37,1	0,4%	-667
Sevilla	544.981	3,9%	2,7%	-379,0	3,8%	-696
Soria	36.210	0,3%	0,2%	-23,7	0,2%	-653
Tarragona	233.324	1,7%	1,2%	-169,3	1,7%	-725
Teruel	48.022	0,3%	0,2%	-28,0	0,3%	-584
Toledo	228.555	1,6%	1,1%	-147,6	1,5%	-646
Valencia	845.425	6,1%	4,2%	-563,4	5,7%	-666
Valladolid	205.232	1,5%	1,0%	-152,8	1,5%	-745
Zamora	62.637	0,4%	0,3%	-37,5	0,4%	-598
Zaragoza	340.897	2,4%	1,7%	-235,2	2,4%	-690
Ceuta	22.672	0,2%	0,1%	-15,5	0,2%	-685
Melilla	21.989	0,2%	0,1%	-15,5	0,2%	-703
No Residentes	2.173	0,0%	0,0%	-1,8	0,0%	-807
TOTAL	13.959.076	100%	70,1%	-9.926,9	100%	-711

ANEXO NORMATIVO

RELACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CITADAS EN ESTA PUBLICACIÓN

NORMATIVA EUROPEA

- Directiva 2003/48/CE del Consejo, de 3 de junio de 2003, en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses ([DOUE](#) de 26 de junio).
- Directiva (UE) 2015/2060 del Consejo, de 10 de noviembre de 2015, por la que se deroga la Directiva 2003/48/CE en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses ([DOUE](#) de 18 de noviembre).

NORMATIVA ESTATAL

- Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos ([BOE](#) de 5 de julio).
- Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ([BOE](#) de 7 de junio).
- Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias ([BOE](#) de 8 de junio).
- Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias ([BOE](#) de 7 de julio).
- Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados ([BOE](#) de 9 de noviembre).
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo ([BOE](#) de 24 de diciembre).
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio ([BOE](#) de 29 de noviembre).
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias ([BOE](#) de 19 de diciembre).
- Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 ([BOE](#) de 26 de diciembre).
- Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias ([BOE](#) de 28 de noviembre).
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades ([BOE](#) de 28 de noviembre).
- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 ([BOE](#) de 30 de diciembre).

- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE de 30 de octubre).
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE de 28 de junio).
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE de 4 de julio).
- Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo (BOE de 21 de enero).
- Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales (BOE de 28 de enero).
- Real Decreto-ley 3/2017, de 17 de febrero, por el que se modifica la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva, y se adapta a las modificaciones introducidas por el Código Mundial Antidopaje de 2015 (BOE de 18 de febrero).
- Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (BOE de 31 de marzo).
- Real Decreto 265/2017, de 17 de marzo, por el que se amplía el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, para reparación de determinados daños del litoral de las provincias de Girona, Huelva, Baleares, Cádiz, Málaga y Granada durante el mes de febrero de 2017 (BOE de 18 de marzo).
- Real Decreto 1074/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, y el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre (BOE de 30 de diciembre).
- Orden HFP/1823/2016, de 25 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2017 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29 de noviembre).
- Orden INT/433/2017, de 25 de abril, por la que se desarrolla el artículo 2.3 del Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales (BOE de 18 de mayo).
- Orden HFP/1159/2017, de 28 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2018 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 30 de noviembre).
- Orden HFP/231/2018, de 6 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2017, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto

sobre la Renta de las Personas Físicas, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos y por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria (BOE de 8 de marzo. Corrección de errores BOE de 29 de marzo).

- Orden HFP/335/2018, de 28 de marzo, por la que se reducen para el periodo impositivo 2017 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE de 2 de abril. Corrección de errores BOE de 25 de mayo).

NORMATIVA AUTONÓMICA

○ *Cataluña:*

- Ley 21/2005, de 29 de diciembre, de medidas financieras (DOGC de 31 de diciembre y BOE de 8 de febrero de 2006).
- Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, financieras y administrativas (DOGC de 31 de diciembre y BOE de 18 de enero de 2010).
- Ley 7/2011, de 27 de julio, de Medidas Fiscales y Financieras (DOGC de 29 de julio y BOE de 16 de agosto).
- Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono (DOGC de 30 de marzo y BOE de 27 de junio).

○ *Cantabria:*

- Ley 2/2017, de 24 de febrero, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOCT de 28 de febrero y BOE de 20 de marzo).
- Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado (BOCT de 2 de julio).

○ *La Rioja:*

- Ley 6/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2016 (BOR de 31 de diciembre y BOE de 16 de enero de 2016).
- Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos (BOR de 30 de octubre y BOE de 28 de noviembre).

○ *Región de Murcia:*

- Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia para el ejercicio 2017 (BORM de 11 de enero y BOE de 3 de marzo).

- Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos (BORM de 31 de enero de 2011 y BOE de 17 de junio de 2011).

o *Comunidad Valenciana:*

- Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat (DOGV de 31 de diciembre y BOE de 9 de febrero de 2017).
- Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos (DOGV de 31 de diciembre y BOE de 7 de abril de 1998).

o *Canarias:*

- Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC de 30 de diciembre y BOE de 8 de febrero de 2018).
- Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos (BOC de 23 de abril).

o *Illes Balears:*

- Ley 13/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2018 (BOIB de 29 de diciembre y BOE de 25 de enero de 2018).
- Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de tributos cedidos por el Estado (BOIB de 7 de junio y BOE de 2 de julio).

o *Castilla y León:*

- Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas (BOCYL de 6 de julio y BOE de 16 de agosto).
- Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos (BOCYL de 18 de septiembre).